

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 10 de febrero de 2012

H. C. M. S.J. OFICIO N° 014/2012



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente

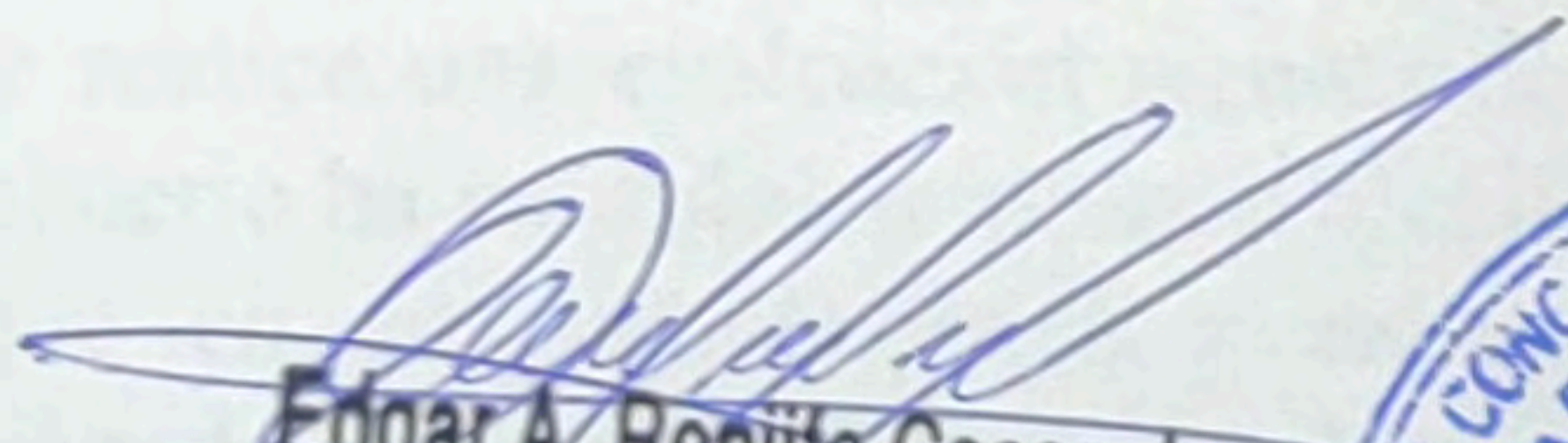
REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 001/2012

Señor Alcalde

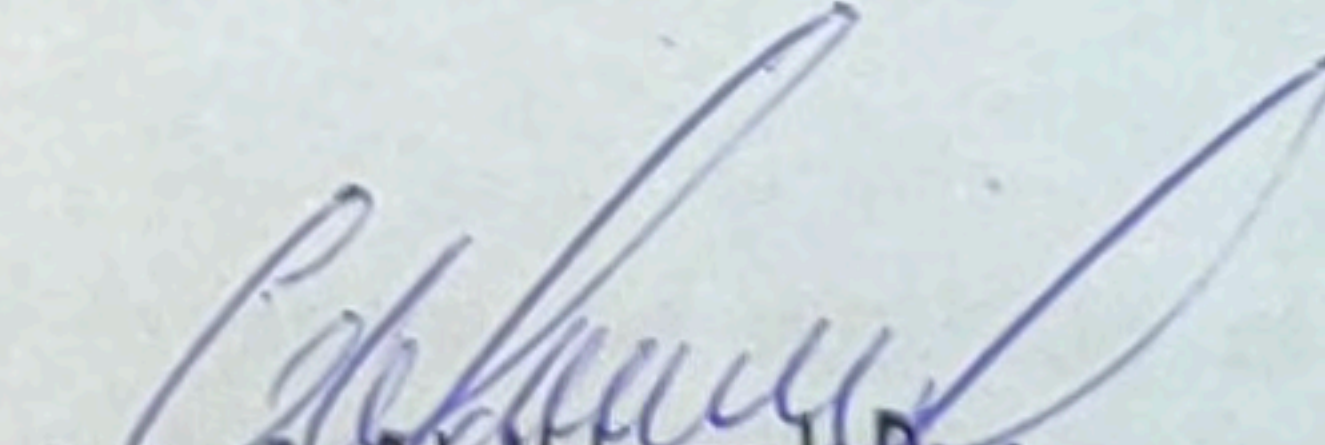
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 001/2012, la misma que rechaza y declara improcedente la solicitud de reconsideración de la Ordenanza Municipal N°. 202/2011, del 23 de diciembre del 2011, que aprueba las patentes municipales; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N^o, 001/2012 , a 10 de febrero del 2012

VISTO:

El memorial presentado por los representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas 24 de Junio, que solicitan la reconsideración de la Ordenanza Municipal N^o, 202/2011, que regula el cobro de patentes municipales a las actividades comerciales y lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que, la Autonomía se ejerce a través de la potestad que tienen los Gobiernos Municipales de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley (Art. 9, Inciso 2, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización).

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, entre otras, en el inciso 20, las de creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el Alcalde Municipal, en cumplimiento de las normas vigentes ha remitido al Viceministerio de Política Tributaria, el proyecto de Ordenanza Municipal de referencia, para que realice una evaluación técnica de esta como corresponde conforme a Ley; este Viceministerio ha emitido un informe técnico N^o, MEFP/VPT/DGT1/UTTRE/N^o.076/2011, en el que en sus conclusiones y recomendaciones manifiesta que resulta viable la aprobación de las patentes municipales y que debe pasar a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante una Ordenanza Municipal; En este sentido esta Ordenanza cuenta con todos los requisitos técnicos y legales exigidos conforme a Ley.

Que, el Concejo Municipal, en cumplimiento de las atribuciones y facultades que le asiste la Constitución Política del Estado y las Leyes en actual vigencia, ha aprobado la Ordenanza Municipal N^o, 202/2011, del 23 de diciembre del año 2011, la misma que aprueba los montos y valores de las patentes municipales que grava a las actividades comerciales en el municipio de San Julián.

Que, los accionantes en el memorial del 24 de febrero que solicitan la reconsideración de la Ordenanza Municipal N^o, 202/2011, fundamentan su petición en el hecho que no tienen la capacidad económica para pagar el valor de las patentes de funcionamiento, a las actividades comerciales, que se desarrollan en el Mercado Minorista 24 de Junio, hacen alusión al Artículo 108, Num. 7 de la Constitución Política del Estado y en gran parte del tenor del memorial aducen que no tendrían la capacidad económica para pagar las patentes de funcionamiento a las actividades comerciales, pero no demuestran objetivamente la falta de capacidad económica ni en montos cuánticos.

Que, haciendo una relación de la tabla de los montos a pagar por las actividades comerciales en el Mercado 24 de Junio, teniendo en cuenta la zona y la extensión por Mts², sin tomar en cuenta el monto total, en la gran mayoría los montos a pagar no superan los cuatrocientos Bolivianos, teniendo en cuenta el descuento del 10% por el pago puntual, haciendo una relación diaria oscila entre 60 a 80 Centavos de Bolivianos diarios, como se les ha demostrado gráficamente en reuniones sostenidas con los comerciantes, lo que tendrían que demostrar los accionantes es que esta suma no estarían en condiciones de pagar como patente municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, los denominados comerciantes ambulantes que trabajan diariamente vendiendo diversas cosas en las calles, pagan diariamente por SITIAJE, 1 Bs. (Un Boliviano) a la municipalidad, sin hacer ningún reclamo menos pedir otras atenciones municipales, haciendo una relación anual pagarían alrededor de Bs. 365, trabajando todos los días, se debe tener en cuenta además que este sector de comerciantes ambulantes venden mucho menos que los comerciantes del mercado 24 de Junio, porque emplean mucho menos capital.

Que, los accionantes en el memorial presentando solicitan hacer un PAGO ÚNICO, de Bs. 31.695.- y posteriormente ofrecen pagar Bs. 50.000.- por las patentes comerciales, por todos los puestos de venta del Mercado 24 de Junio: En aplicación del Artículo 13 del Código Tributario no corresponde, ya que este precepto legal establece: que la obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, estos argumentos se le hizo conocer a los accionantes.

Que, las Ordenanzas Municipales, son normas municipales de carácter general, se aplica a todos sin exclusiones, estas patentes comerciales, se aplicará a todos los comprendidos en las actividades comerciales que establece la referida Ordenanza Municipal, en el presente caso solo ha presentado objeción y reconsideración los comerciantes del Mercado minorista 24 de Junio, ningún otro sector comercial ha presentado ninguna objeción ni modificación a esta norma municipal.

Que, el terreno donde actualmente está construido la infraestructura del Mercado 24 de Junio, es un terreno de propiedad municipal, que ha sido otorgado en calidad de usufructo a los asociados del mercado 24 de Junio, través de un contrato suscrito con el Gobierno Municipal, por un periodo de 30 años.

Que, los dirigentes del Mercado Minorista 24 de Junio, mediante un oficio solicitan al Alcalde Municipal que propicie y realice una reunión con los dirigentes de las organizaciones sociales del municipio de San Julián y los comerciantes del Mercado 24 de Junio.

Que, el Alcalde Municipal atendiendo la solicitud de los solicitantes de realizar reuniones con las organizaciones sociales, remite al Concejo Municipal un oficio, para realizar acciones conjuntas con este fin y de esa manera el Gobierno Municipal, hace la respectiva invitación a reunión a dirigentes de las organizaciones sociales de San Julián

Que, el Alcalde y Presidente del Concejo municipal hacen la invitación escrita a los dirigentes de las organizaciones sociales del Municipio de San Julián a participar en una reunión a realizarse en el Coliseo de la Unidad Educativa Ciro Mealla, en fecha 18 de enero del año en curso, para analizar la Ordenanza Municipal N°. 202/2011, reunión que se realiza con los invitados, en la que se hace un análisis y evaluación de esta norma municipal, por su parte el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Finanzas, hace una presentación y explicación técnica y detallada de las diferentes patentes municipales por rubro de actividad, se hizo aclaraciones a las observaciones planteadas, habiéndose escuchado a los accionantes y a la población que en una gran cantidad se dio cita es esta importante reunión, que luego del análisis global, la población asistente asintió y se manifestaron opiniones que debería mantener su vigencia la referida Ordenanza Municipal.

Que, la Federación Regional de Juntas Vecinales de San Julián, ha emitido una Resolución el 07 de enero del año en curso, que respaldan a la Ordenanza Municipal 202/2011 y debe mantener su vigencia y de igual manera dirigentes de las comunidades de la Central Tres San Martín, mediante la Resolución N°. 01/2012, del 13 de enero del 2012, manifiestan que el Ejecutivo Municipal debe hacer cumplir la Ordenanza Municipal N°. 202/2011.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, el Artículo 22 de la Ley de Municipalidades, establece: (Reconsideración), el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso y cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 10 de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNIICPAL

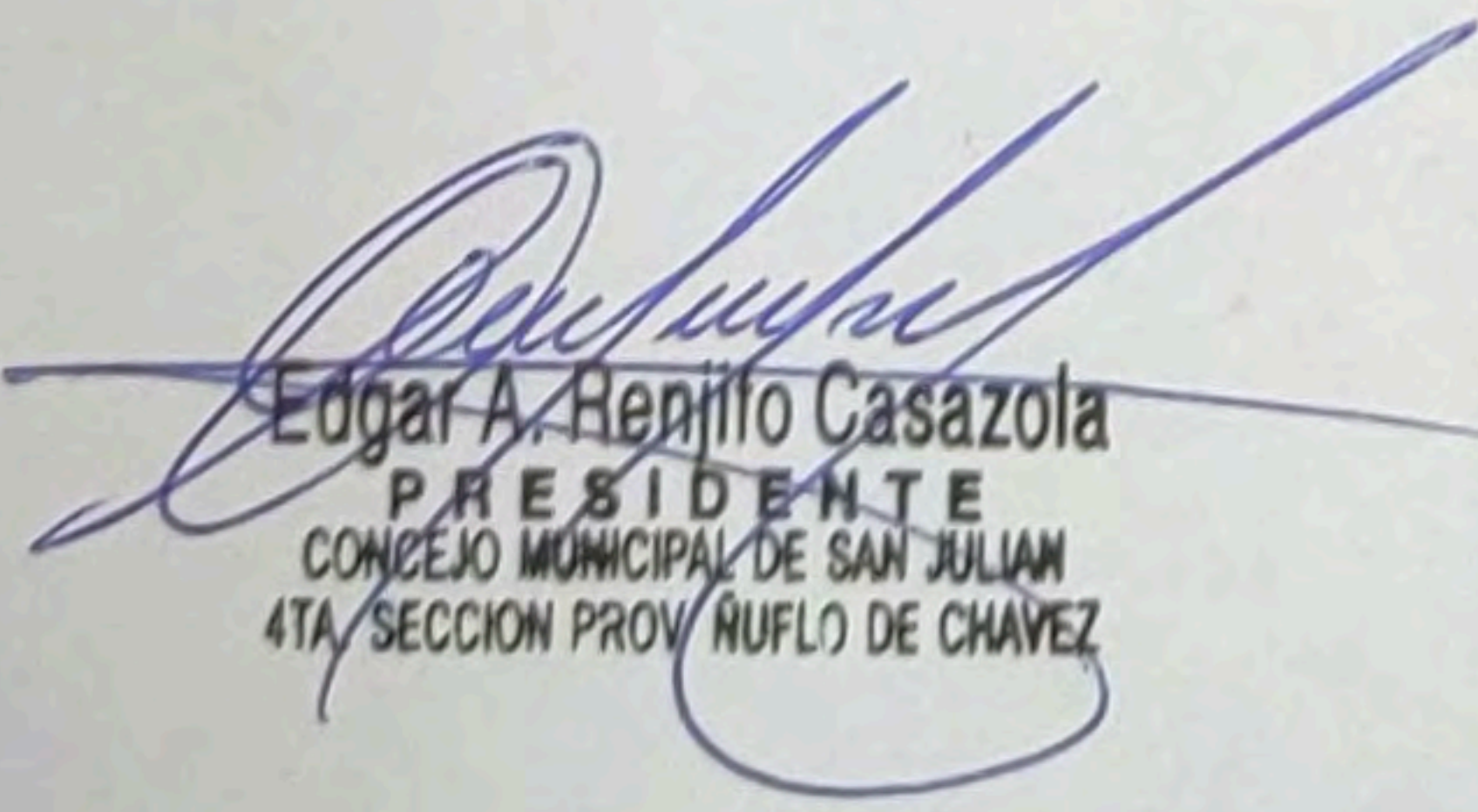
Artículo 1.- Se rechaza y se declara improcedente la reconsideración de la Ordenanza Municipal N°. 202/2011, del 23 de diciembre del 2011, porque los accionantes no han demostrado no tener capacidad económica para el pago de las patentes a las actividades económicas; Porque no procede el pago único de las patentes municipales; Esta Ordenanza Municipal, no desconoce el derecho a dedicarse al comercio de los accionantes; Esta Ordenanza tiene los elementos legales y técnicos como lo manifiesta el Viceministerio de Política Tributaria; El pleno del Concejo Municipal, ha tenido conocimiento del proyecto de Ordenanza Municipal, a través de presentaciones antes de su aprobación, en esta circunstancia no se remitió a las comisiones y también no se aprueba la reconsideración porque habiéndose puesto a decisión del plenario del Concejo, no se obtuvo los dos tercios del total de los Concejales para su aprobación, como está establecido en el Artículo 22 de la Ley de Municipalidades.

Artículo 2.- Los accionantes no presentan poder notariado de representación para demostrar su personería, sin embargo se atiende el derecho de petición

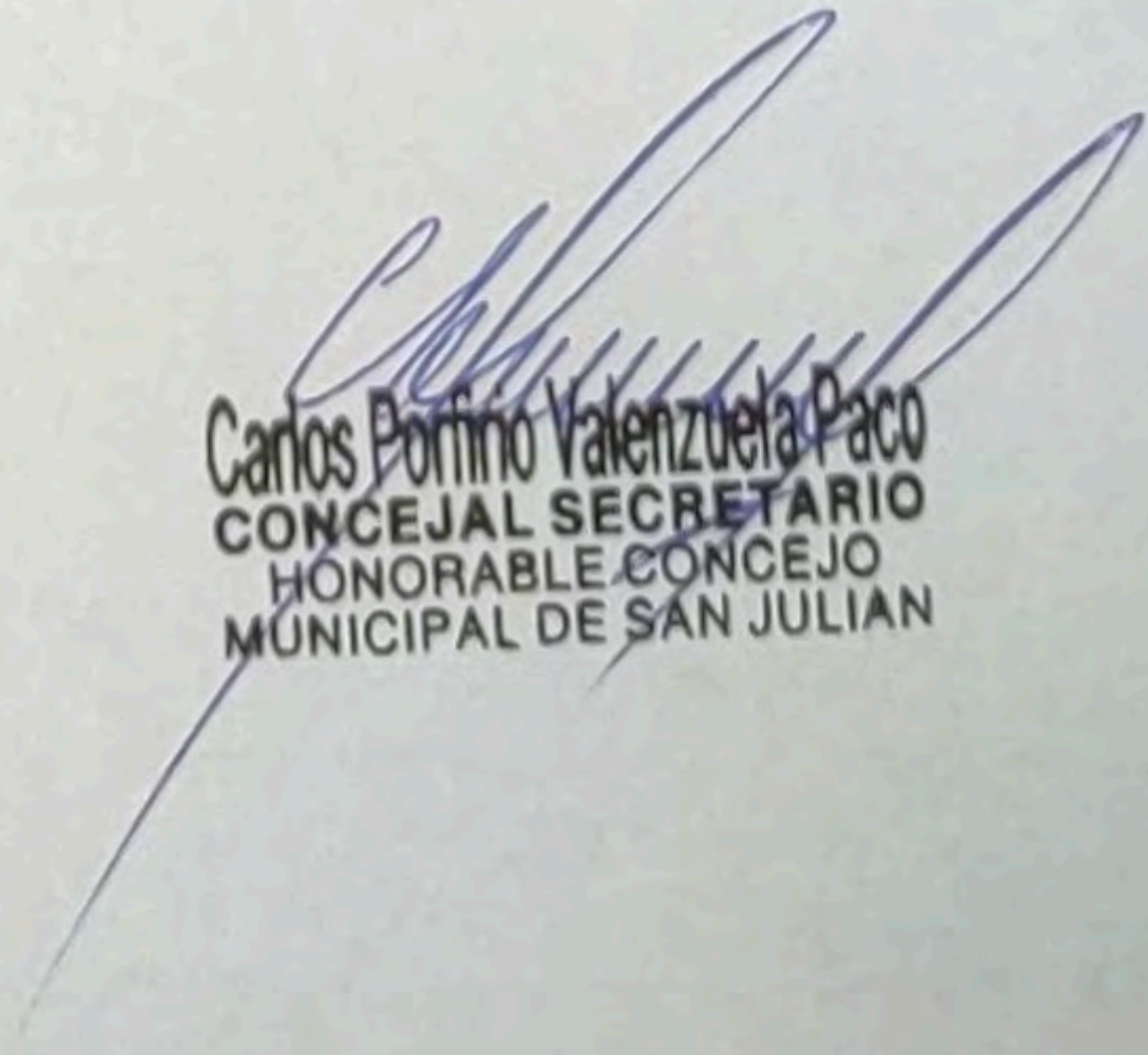
Artículo 3.- Las copias solicitadas se atenderán por secretaría del Concejo Municipal

Artículo 4.- La Directiva del Concejo Municipal, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Municipal y hacer conocer a los solicitantes

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 27 de febrero de 2012

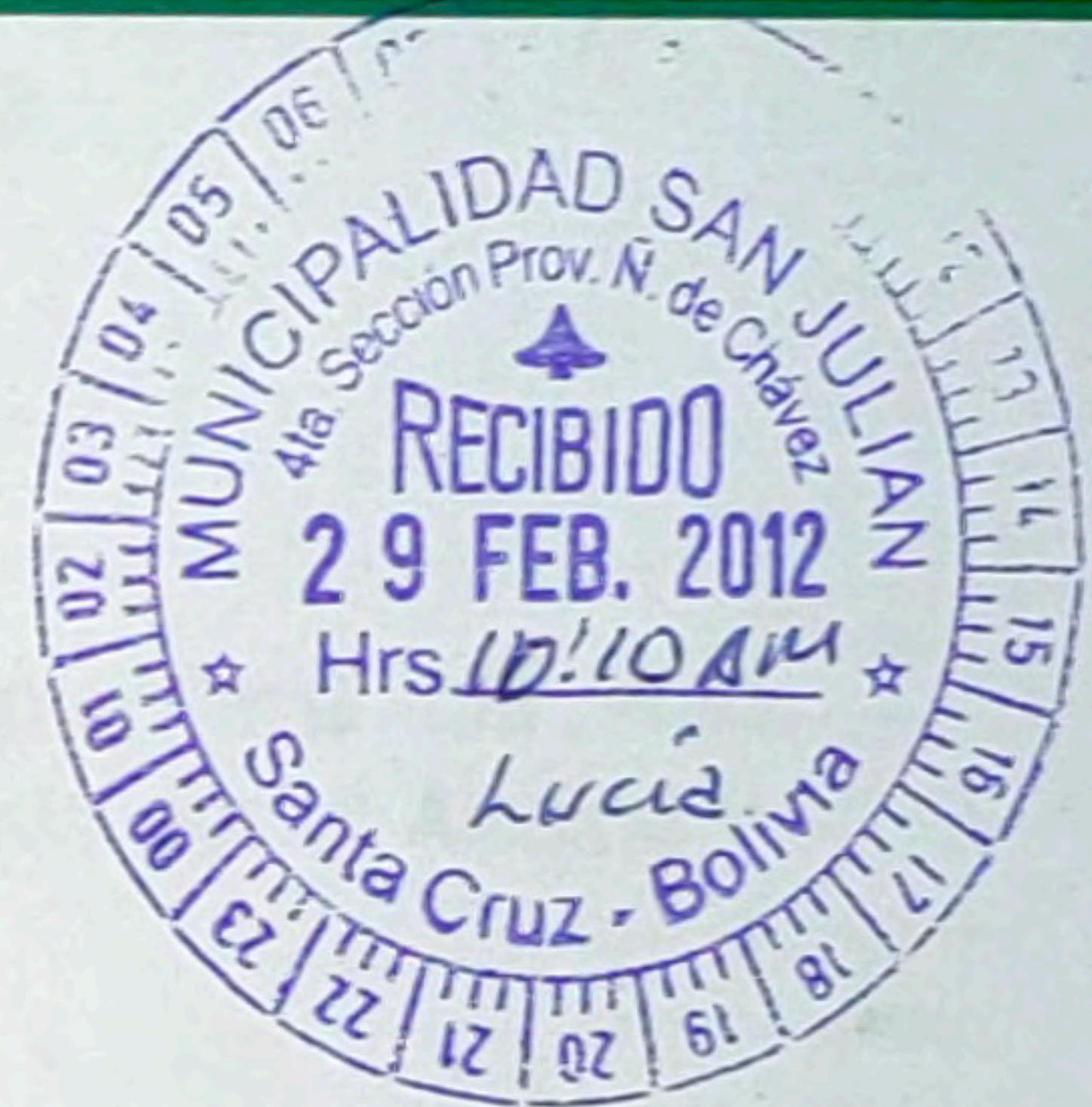
H. C. M. S.J. OFICIO N° 023/2012

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente

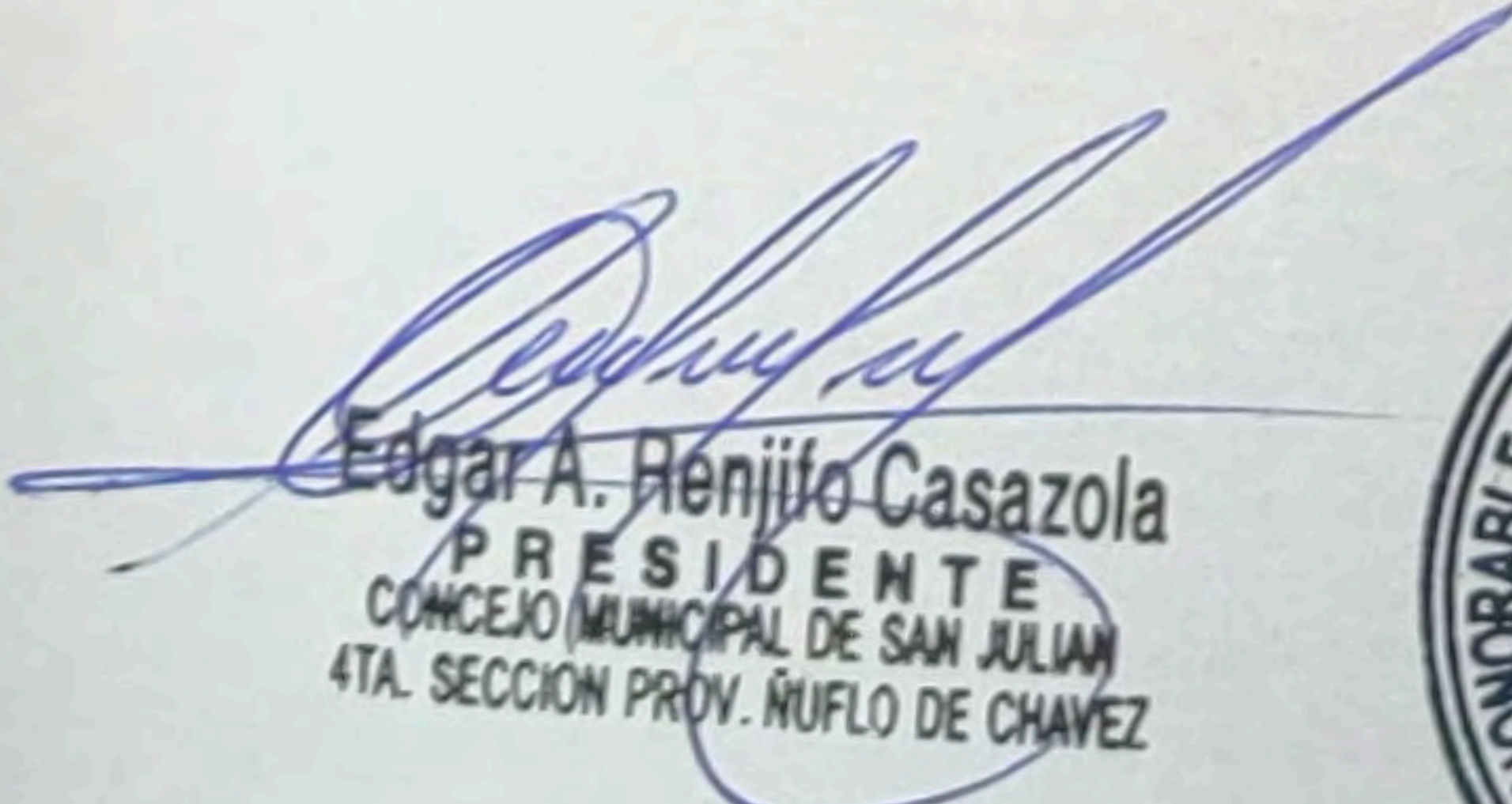


REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 002/2012

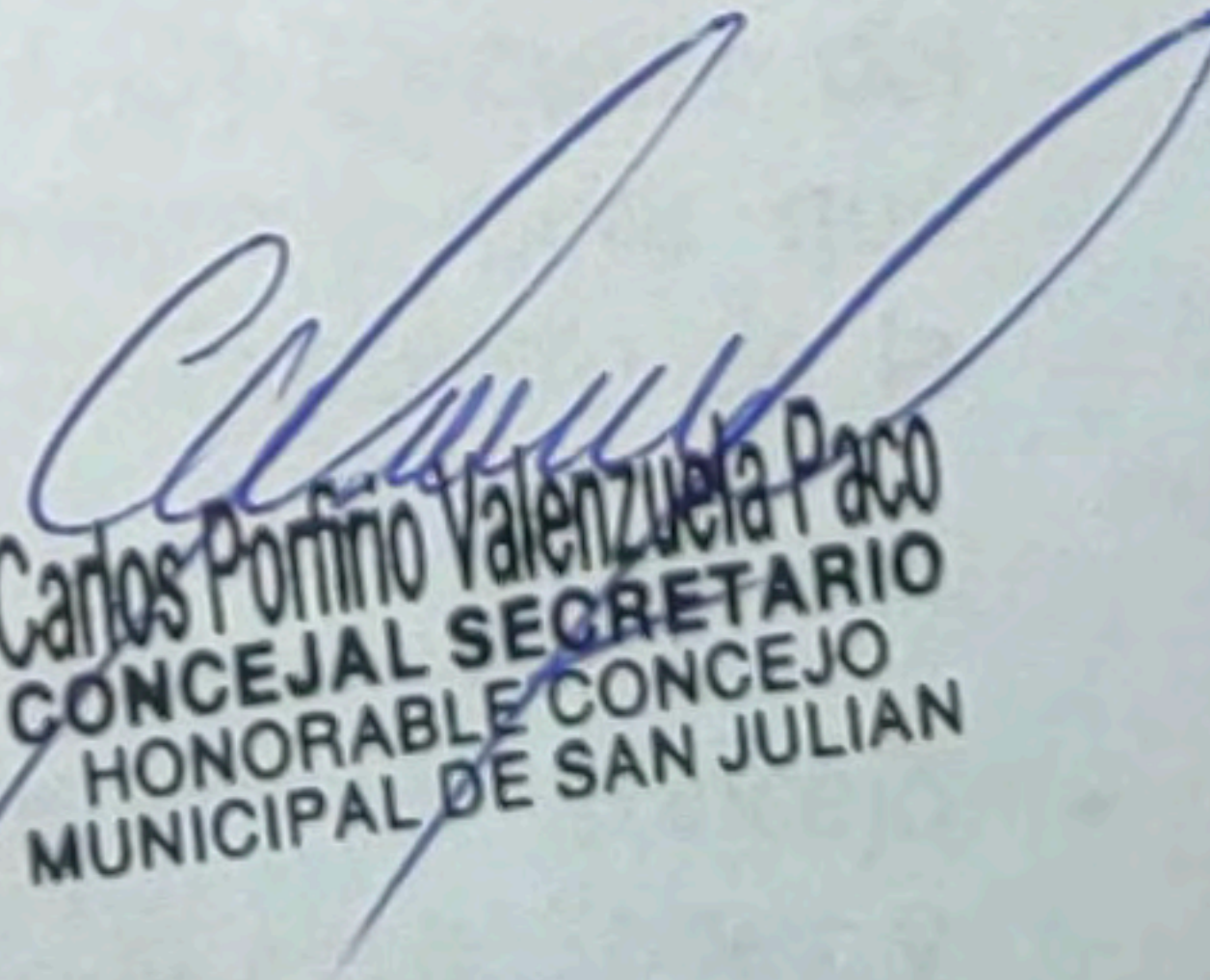
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 002/2012, la misma que aprueba el informe de la Ejecución Presupuestaria y Estados Financieros del POA/2011, presentado por el Ejecutivo Municipal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 002 /2012

, a 28 de febrero del 2012

VISTO:

El informe de los estados financieros y la ejecución presupuestaria del Plan Operativo Anual de la gestión municipal del año 2011, presentado por el Alcalde y lo establecido en el artículo 12, inciso 8, de la Ley 2028 y,

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art.12, de la Ley 2028, el Honorable Concejo Municipal, es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, legislativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, es atribución del Concejo Municipal, revisar, aprobar o rechazar el informe de la ejecución del Programa de Operaciones Anual, los estados financieros, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde Municipal, dentro de los tres primeros meses de la siguiente gestión(Art.12, inciso 8, de la Ley 2028)

Que, el Concejo Municipal en pleno, determina que con la finalidad de hacer un exhaustivo análisis y evaluación de los Estado Financiero y Ejecución Presupuestaria, se entrega a cada Concejal y Concejala de a un ejemplar del documento presentado, para que realicen el examen respectivo y para que compatibilicen con la ejecución física de las obras del POA y presupuesto de la gestión del año 2011

Que, para tener un pleno conocimiento del informe presentado, el Concejo Municipal, solicita por intermedio del Alcalde que los Jefes de las Direcciones y Unidades Municipales realicen una presentación oral de los estados financieros y la ejecución presupuestaria del POA/2011.

Que, los Directores Municipales y jefes de Unidades, en dos sesiones consecutivas del Concejo Municipal, hacen su presentación oral de la ejecución presupuestaria y estados financieros del POA/2011, en plenaria los Concejales y concejalas hacen sus observaciones y complementación de informe, los servidores públicos absuelven las observaciones presentadas.

Que, el Art.7, del Decreto Supremo N°. 26564, establece que el comité de Vigilancia deberá coordinar su labor con el Concejo Municipal, articulando el control social a la gestión Municipal con la fiscalización que cumple el Concejo Municipal, el Concejo Municipal deberá solicitar y considerar los pronunciamientos del comité de Vigilancia respecto de: la ejecución Presupuestaria de la gestión correspondiente y una copia del pronunciamiento del Comité de Vigilancia deberá ser presentado al Concejo Municipal para su compatibilización y fiscalización; y el Parágrafo II dice, si el pronunciamiento del Comité de Vigilancia es negativo, el Concejo Municipal, en el marco del cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el Artículo 12 de la Ley 2028, deberá convocar al Alcalde Municipal a resolver favorablemente las observaciones o justificar su posición.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 020/2011, solicita al Comité de Vigilancia que presente su pronunciamiento expreso sobre los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria del POA/2011, para fines de cumplimiento de Ley.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, el Comité de Vigilancia de San Julián, mediante el oficio s/n, del 28 de febrero del año en curso, presenta su pronunciamiento 02/2012, a los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria del POA/2011, que después del análisis en detalle sostiene que la ejecución en algunos Distritos Municipales es regular y emite su **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE**

Que, el Concejo Municipal, hace el respectivo análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria y los estados financieros, presentados por el Ejecutivo Municipal, y con los informes verbales y el pronunciamiento del Comité de Vigilancia se evidencia que el avance de la ejecución de las obras es importante ya que los porcentajes de ejecución de las obras en la mayoría de los distritos se acerca a lo planificado.

Que, por disposición del Art.12, inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones y competencia conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 28 de febrero del año en curso dicta la presente:

RESOLUCION MUNICIPAL

Artículo Primero.- se aprueba la Ejecución Presupuestaria y los Estados Financieros del Plan Operativo Anual de la Gestión Municipal del año 2011, con el voto unánime de todos los Concejales y Concejales, con el siguiente detalle.

Ejecución presupuestaria.-

| | |
|---|-----------------|
| Techo presupuestario Bs. | (67,386,153,24) |
| Total de recursos ejecutados Bs. | (44,981,805,54) |
| Saldo.- saldo Bs. | (22,404,347,70) |

El documento de los Estado Financiero y Ejecución Física y Presupuestaria en anexo, forma parte constitutiva e integrante de la presente Resolución Municipal.

Artículo segundo.- el Ejecutivo Municipal debe dar Cumplimiento al Art.44, inciso 25, de la Ley 2028, que establece que es atribución del Alcalde Municipal poner a disposición de autoridad competente los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la gestión anterior, debidamente suscritos y aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto con la Ley Safco. y en plazo establecido por las Leyes en Actual Vigencia.

Artículo tercero.- Se recomienda que el Ejecutivo Municipal, debe proceder a realizar los registros de activos fijos de bienes de la municipalidad y a realizar la evaluación del desempeño de las actividades de los servidores públicos municipales, en los términos de la Ley 2028.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

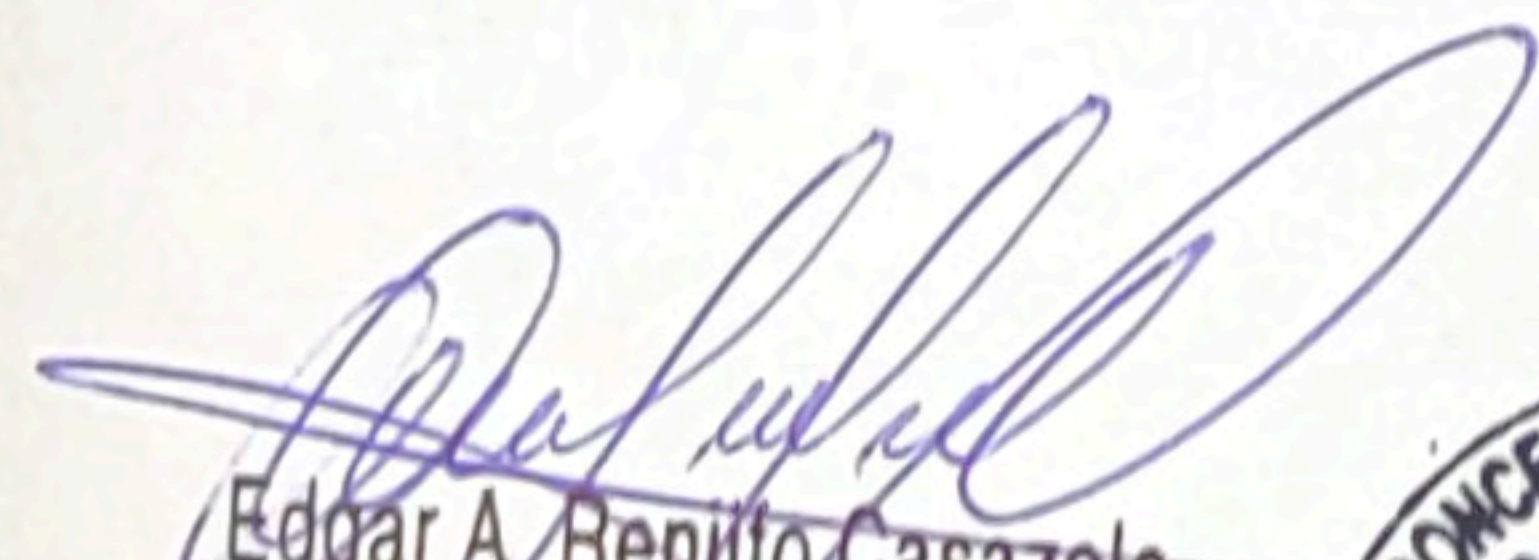
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

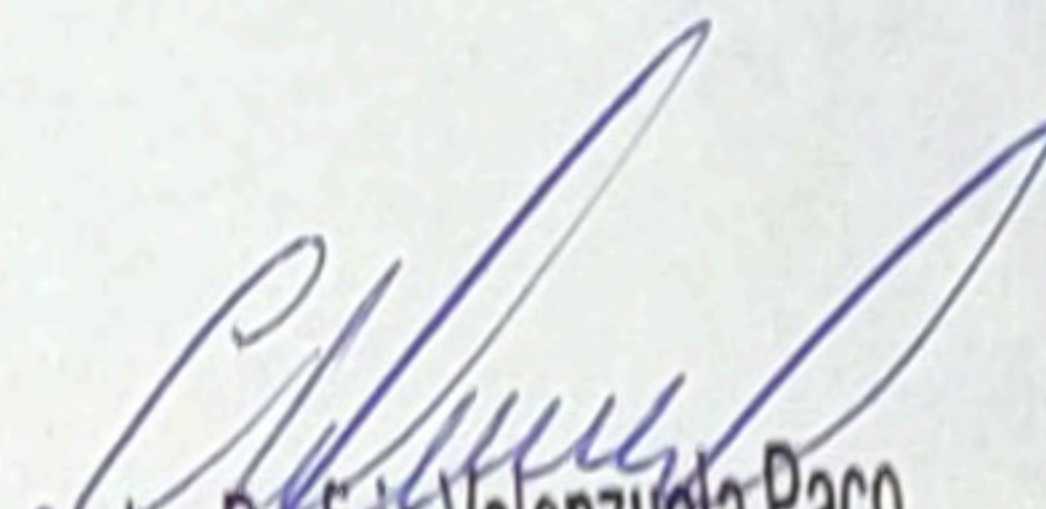


Artículo cuarto.-El Alcalde Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



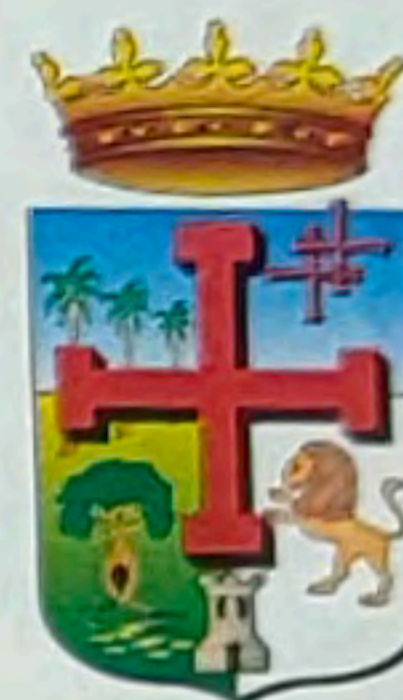

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

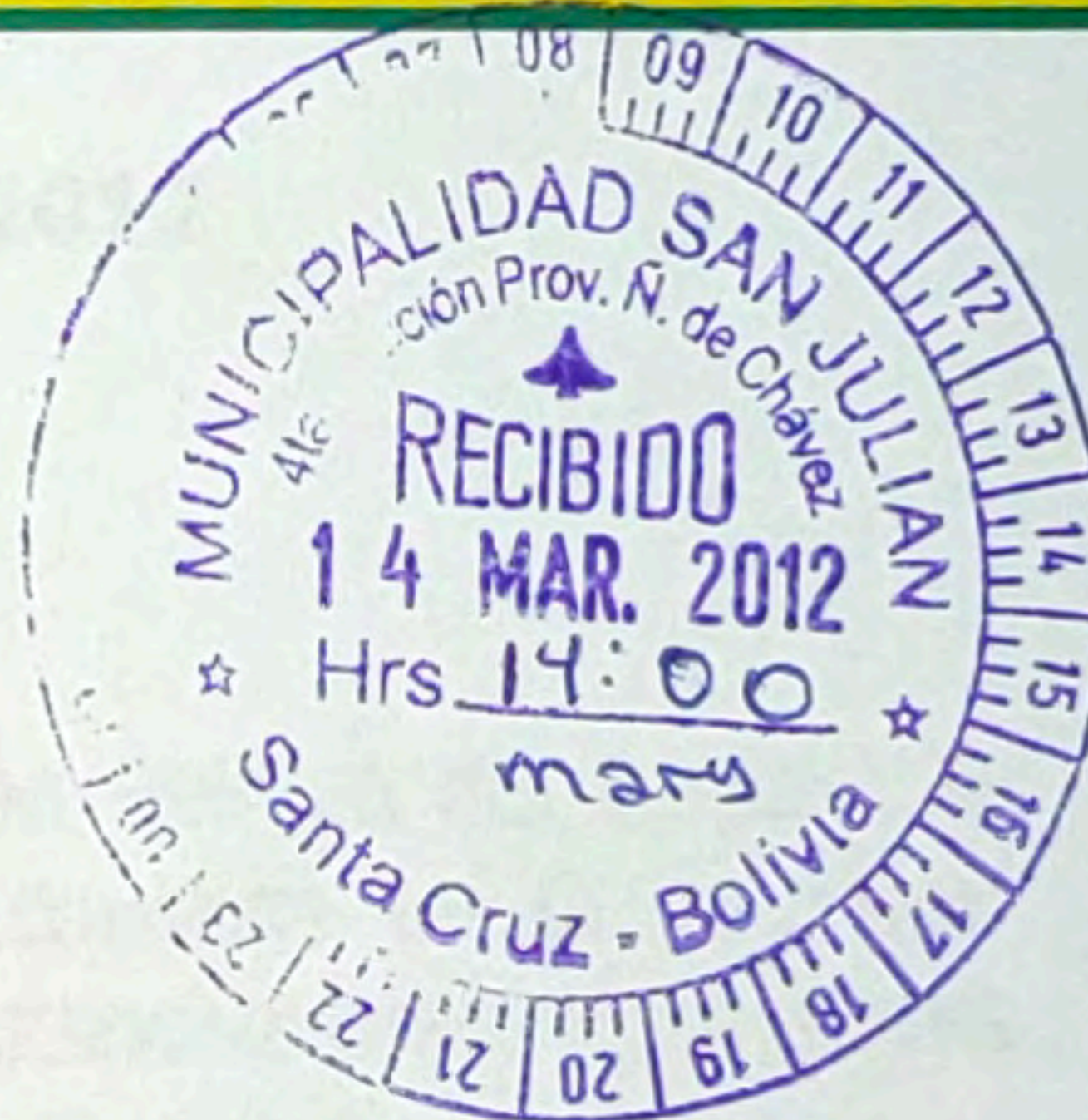
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 12 de marzo de 2012

H. C. M. S.J. OFICIO N° 041/2012



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

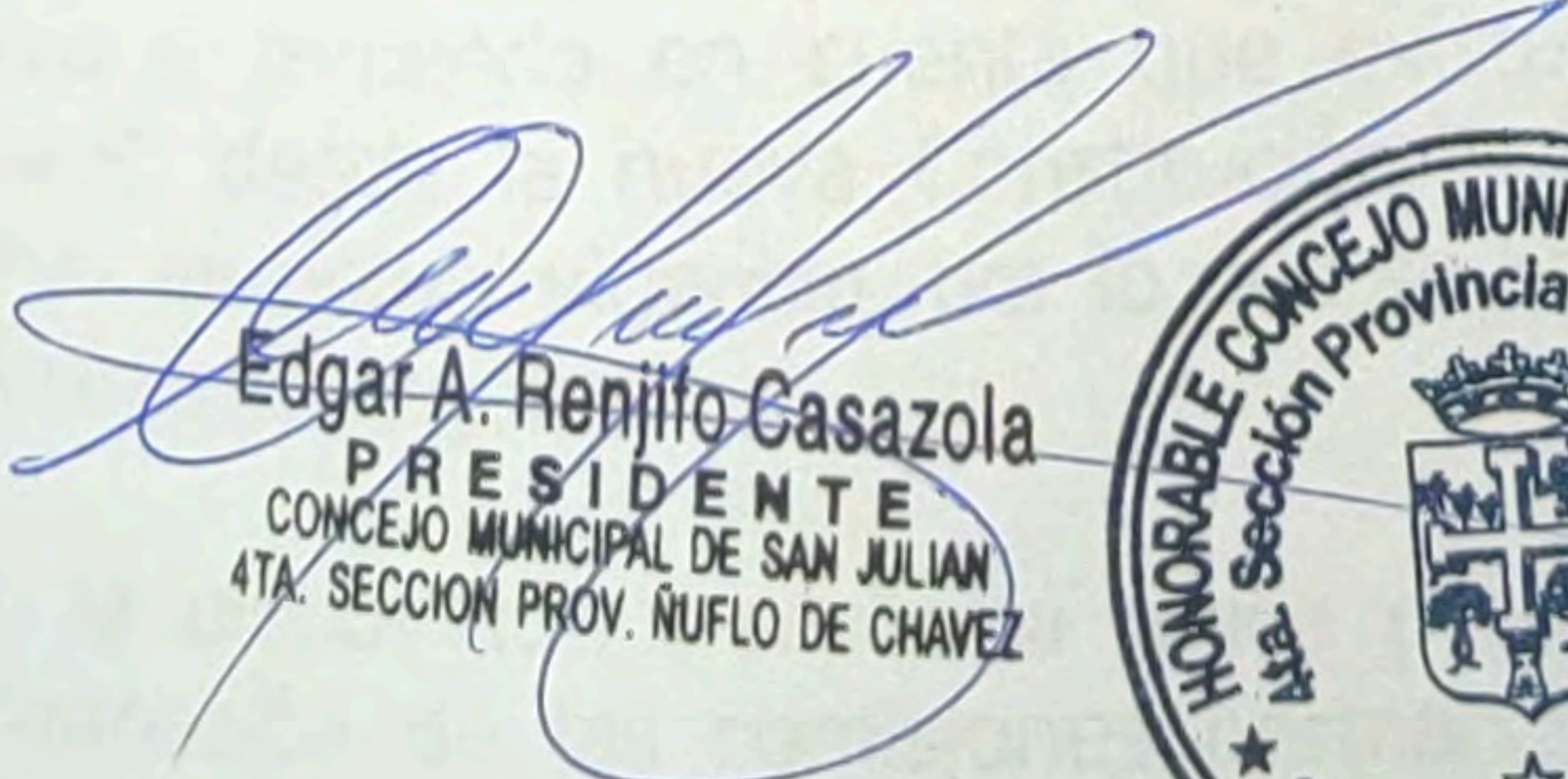
Presente

REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 003/2012

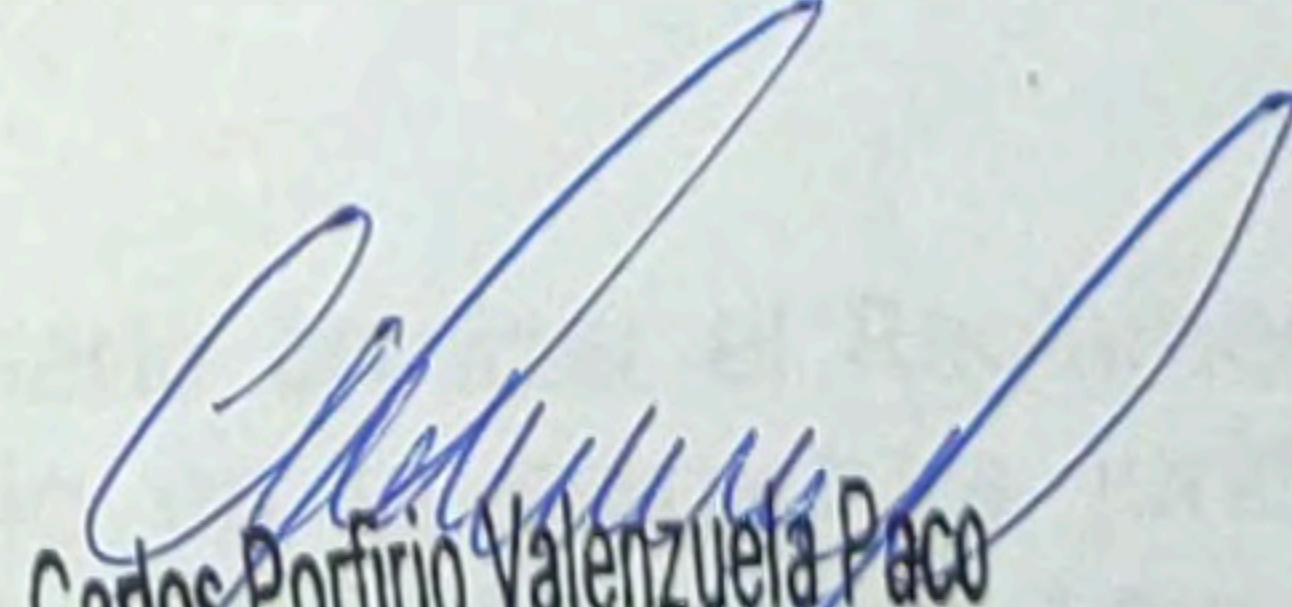
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 003/2012, la misma que aprueba la designación de las directivas de las comisiones de trabajo del Concejo Municipal de San Julián, por la gestión del año 2012 al 2013; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 003/2012

,a 06 de marzo del 2012

VISTO CONSIDERANDO

Que, la Autonomía Municipal, establecida en la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y la Ley Marco de Autonomías, consiste en la potestad legislativa del Concejo Municipal, para dictar sus propias disposiciones normativas para el cumplimiento y ejercicio de sus atribuciones y competencias.

Que, por disposición del Art. 18, de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal deberá, organizar comisiones para tratar y resolver asuntos correspondientes a sus atribuciones y el número de las comisiones ordinarias y especiales del Concejo Municipal se sujetará al Reglamento Interno del organismo deliberante.

Que, el Artículo 52, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, establece la creación de las comisiones de trabajo permanente del Concejo Municipal y se establece las atribuciones y funciones correspondientes.

Que, las directivas de las Comisiones permanentes de Trabajo durarán en sus funciones, un periodo de trabajo de un año, pudiendo ser reelectos (Art. 51, del nuevo Reglamento)

Que, el pleno del Concejo Municipal, consideró necesario analizar el Reglamento Interno y teniendo en cuenta que existe un cambio en la estructura jurídica nacional, desde la nueva Constitución Política del Estado y la nuevas Leyes y Normas en actual vigencia, por lo que se ha adecuando el Reglamento a las nuevas disposiciones legales.

Que, la disposición transitoria única del Reglamento Interno establece que: la conformación de las comisiones permanentes de trabajo del Concejo Municipal deberá reestructurarse y adecuarse a lo establecido en el Reglamento en el plazo de 10 días hábiles a partir de la aprobación y publicación del Reglamento Interno

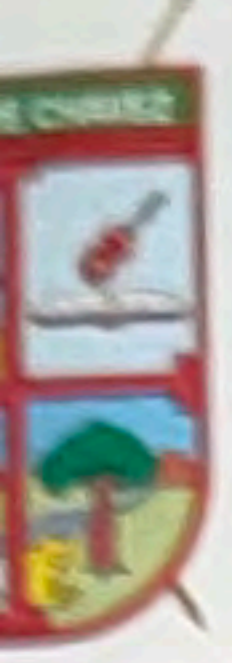
Que, por disposición del Art. 12, inciso 4, de la ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo,

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento del Concejo Municipal, en sesión del 06 de marzo del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Por decisión unánime del pleno del Concejo, se aprueba, la designación y conformación de las diferentes Directivas de las Comisiones de Trabajo del Concejo Municipal, algunas se reeligen, otras se modifican y se designa una nueva, las mismas que quedan conformadas y constituidas por los siguientes Concejales y Concejales Municipales:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y CULTURAS:

Concejal **PRESIDENTA:** Sra. Quintina Huallpa Mamani

Concejal **SECRETARIA:** Sra. Fanny Ramos Vallejos

COMISIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

Concejal **PRESIDENTE:** Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez

Concejal **SECRETARIA:** Sra. Calixta Navia Villca

COMISIÓN DE TRAFICO Y TRANSPORTE

Concejal **PRESIDENTA:** Sra. Fanny Ramos Vallejos

Concejal **SECRETARIO:** Sr. Carlos Valenzuela Paco

COMISIÓN DE AUTONOMÍAS CONSTITUCIÓN, FINANZAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES :

Concejal **PRESIDENTE:** Sr. Edgar Antonio Renjifo Casasola

Concejal **SECRETARIO:** Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez

COMISIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL, SALUD PÚBLICA Y MERCADO

Concejal **PRESIDENTA:** Sra. Yolanda Cuellar de Vargas

Concejal **SECRETARIA:** Sra. Quintina Huallpa Mamani

COMISIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, TERCERA EDAD Y GÉNERO

Concejal **PRESIDENTA:** Sra. Calixta Navia Villca

Concejal **SECRETARIA:** Sra. Yolanda Cuellar de Vargas

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE

Concejal **PRESIDENTE:** Sr. Carlos Valenzuela Paco

Concejal **SECRETARIA :** Sra. Quintina Huallpa Mamani

COMISIÓN DE ÉTICA

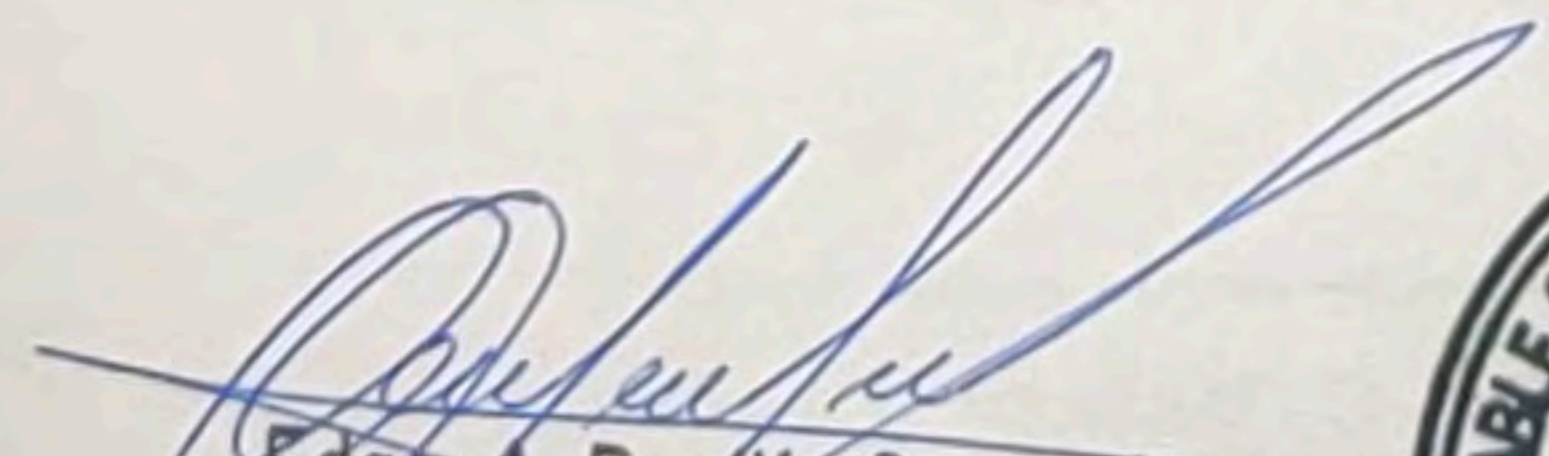
Concejal **PRESIDENTE:** Sr. Edgar Antonio Renjifo Casasola

Concejal **SECRETARIO:** Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez

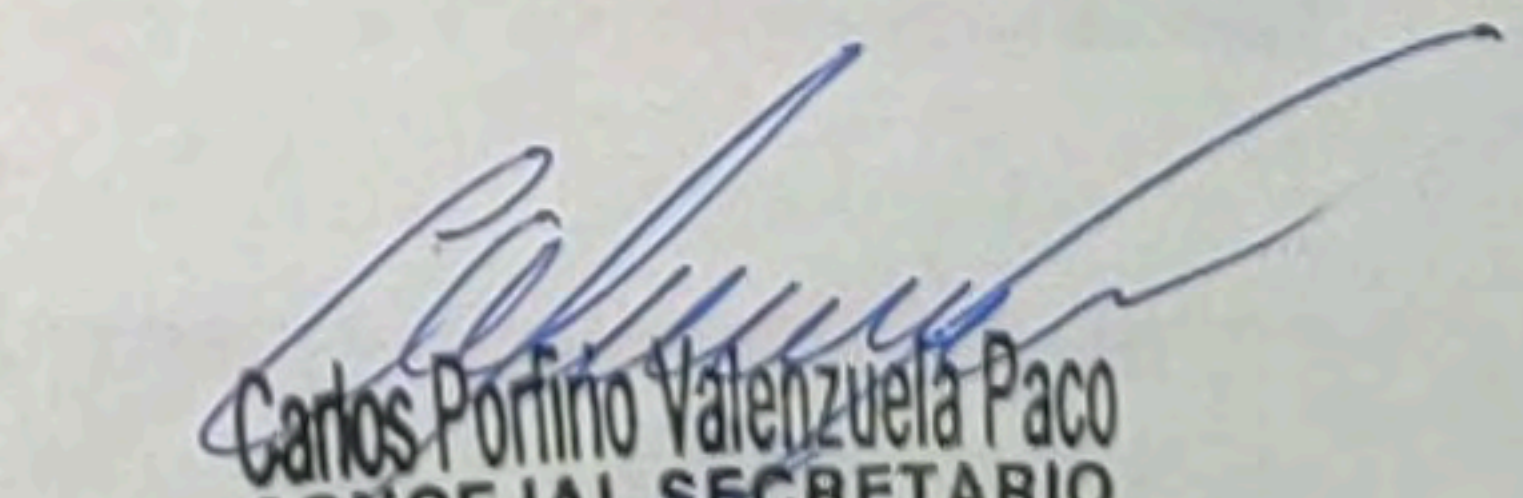
Artículo segundo.- Todas las directivas de las comisiones de trabajo designadas, ejercerán sus funciones un año de gestión, por el periodo del año 2012 al 2013

Artículo tercero.- La directiva del Honorable Concejo Municipal, queda encargada del cumplimiento y la correspondiente publicación de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE y ARCHIVESÉ


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 004/2012

,á 16 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 023/2012, del 12 de marzo del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento De Salud "**HOSPITAL DE SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**", del municipio de San Julián, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 036/2012, del 08 de marzo del año en curso, solicitó al Alcalde que previamente a la aprobación del referido convenio, se informe de los anteriores convenios suscritos con representantes de este centro de asistencia de salud, para conocer las actividades realizadas; el Director de Desarrollo Humano presenta el informe solicitado más el informe económico del anterior convenio, con esta información el Concejo prosigue con el análisis de referencia.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "**HOSPITAL DE SAN MARTÍN DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**", de la población, del Municipio de San Julián, otorgará las atenciones médicas de **PRIMER NIVEL** de atención a las persona adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de marzo del 2012, hasta el 01 de marzo del 2013.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones y se realizará la fiscalización de las prestaciones de salud

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la información adicional presentada, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se considera necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 16 de marzo del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "**Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor**", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Víctor Hugo García Dávila, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "**HOSPITAL DE SAN MARTÍN DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**", a partir del 01 de marzo del 2012, hasta el 01 de marzo del 2013, el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor.

Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Richard Mario Arancibia Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PDTE. a.i.



Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 005/2012

,á 16 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 023/2012, del 12 de marzo del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento De Salud "**PUESTO DE SALUD ILLIMANI DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**", del municipio de San Julián, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 036/2012, del 08 de marzo del año en curso, solicitó al Alcalde que previamente a la aprobación del referido convenio, se informe de los anteriores convenios suscritos con representantes de este centro de asistencia de salud, para conocer las actividades realizadas; el Director de Desarrollo Humano presenta el informe solicitado más el informe económico del anterior convenio, con esta información el Concejo prosigue con el análisis de referencia.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "**PUESTO DE SALUD ILLIMANI DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**", de la población, del Municipio de San Julián, otorgará las atenciones médicas de **PRIMER NIVEL** de atención a las persona adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de marzo del 2012, hasta el 01 de marzo del 2013.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones y se realizará la fiscalización de las prestaciones de salud

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la información adicional presentada, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se considera necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 16 de marzo del presente:


DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "**Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor**", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Santiago Pereira Quispe, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "**PUESTO DE SALUD ILLIMANI DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**", a partir del 01 de marzo del 2012, hasta el 01 de marzo del 2013, el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor.

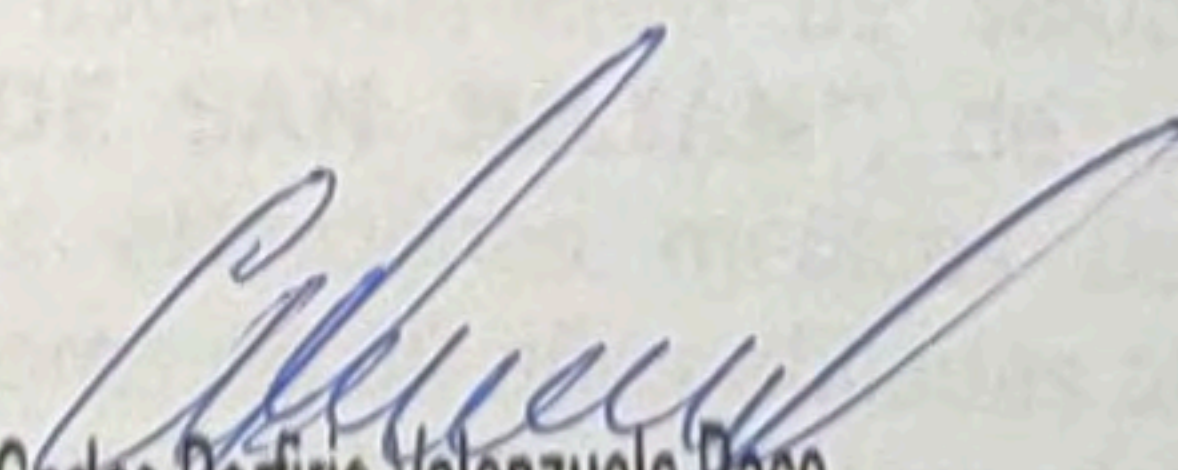
Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Richard Mario Arancibia Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Portino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PDTE. a.i



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 006/2012

,á 16 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 023/2012, del 12 de marzo del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento De Salud "**PUESTO DE SALUD EL LIMONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**", del municipio de San Julián, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 036/2012, del 08 de marzo del año en curso, solicitó al Alcalde que previamente a la aprobación del referido convenio, se informe de los anteriores convenios suscritos con representantes de este centro de asistencia de salud, para conocer las actividades realizadas; el Director de Desarrollo Humano presenta el informe solicitado más el informe económico del anterior convenio, con esta información el Concejo prosigue con el análisis de referencia.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "**PUESTO DE SALUD EL LIMONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**", de la población, del Municipio de San Julián, otorgará las atenciones médicas de **PRIMER NIVEL** de atención a las persona adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de marzo del 2012, hasta el 01 de marzo del 2013.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones y se realizará la fiscalización de las prestaciones de salud

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la información adicional presentada, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se considera necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 16 de marzo del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Víctor Solíz Jaldín, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "PUESTO DE SALUD EL LIMONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN", a partir del 01 de marzo del 2012, hasta el 01 de marzo del 2013, el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor.

Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Richard Mario Arancibia Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PDTE. a.i



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 007/2012

,á 16 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 023/2012, del 12 de marzo del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento De Salud "**CENTRO DE SALUD 2 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**", del municipio de San Julián, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 036/2012, del 08 de marzo del año en curso, solicitó al Alcalde que previamente a la aprobación del referido convenio, se informe de los anteriores convenios suscritos con representantes de este centro de asistencia de salud, para conocer las actividades realizadas; el Director de Desarrollo Humano presenta el informe solicitado más el informe económico del anterior convenio, con esta información el Concejo prosigue con el análisis de referencia.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "**CENTRO DE SALUD 2 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**", de la población, del Municipio de San Julián, otorgará las atenciones médicas de **PRIMER NIVEL** de atención a las persona adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 03 de febrero del 2012, hasta el 03 de febrero del 2013.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones y se realizará la fiscalización de las prestaciones de salud

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la información adicional presentada, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se considera necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 16 de marzo del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Benito Salazar Paniagua, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "CENTRO DE SALUD 2 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN", a partir del 03 de febrero del 2012, hasta el 03 de febrero del 2013, el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor.

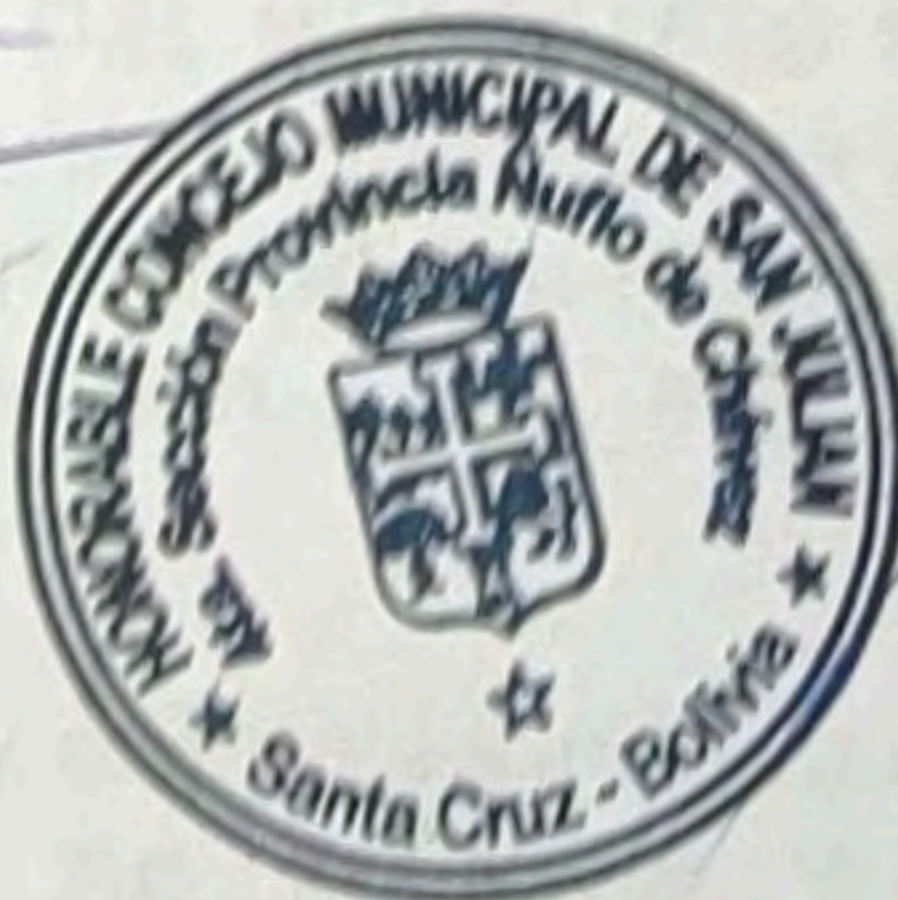
Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

[Signature]
Richard María Trancibia Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

P.DTE. a.i



[Signature]
Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 008/2012

,á 16 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 023/2012, del 12 de marzo del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento De Salud "**CENTRO DE SALUD EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**", del municipio de San Julián, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 036/2012, del 08 de marzo del año en curso, solicitó al Alcalde que previamente a la aprobación del referido convenio, se informe de los anteriores convenios suscritos con representantes de este centro de asistencia de salud, para conocer las actividades realizadas; el Director de Desarrollo Humano presenta el informe solicitado más el informe económico del anterior convenio, con esta información el Concejo prosigue con el análisis de referencia.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "**CENTRO DE SALUD EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**", de la población, del Municipio de San Julián, otorgará las atenciones médicas de **PRIMER NIVEL** de atención a las persona adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de marzo del 2012, hasta el 01 de marzo del 2013.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones y se realizará la fiscalización de las prestaciones de salud

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la información adicional presentada, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se considera necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 16 de marzo del presente:

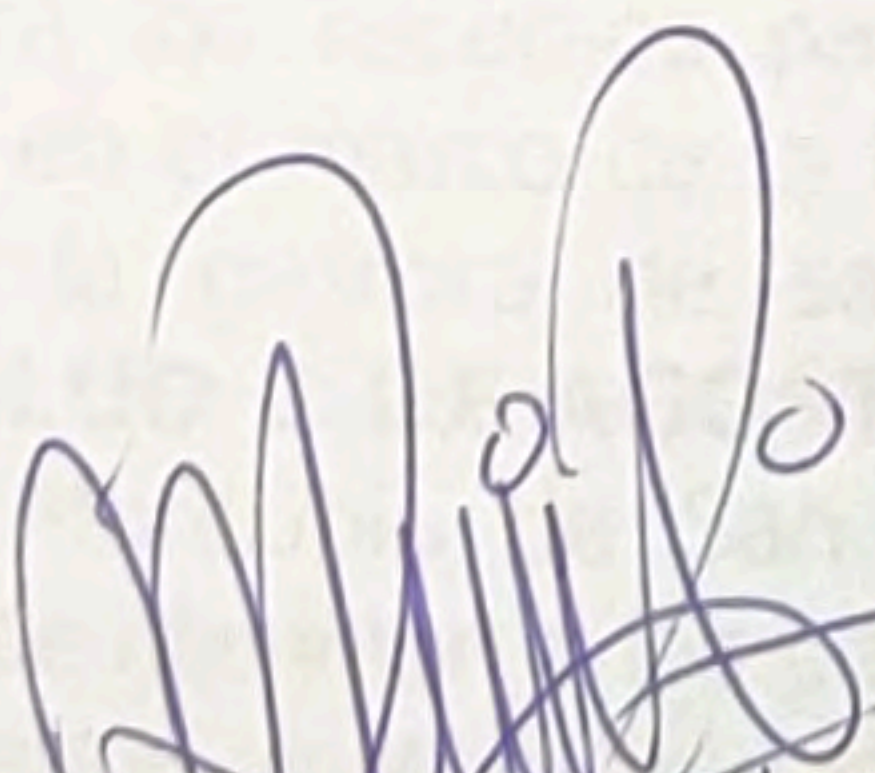
DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "**Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor**", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Limber Oscar Sahonero Carvajal, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "**CENTRO DE SALUD EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**", a partir del 01 de marzo del 2012, hasta el 01 de marzo del 2013, el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor.

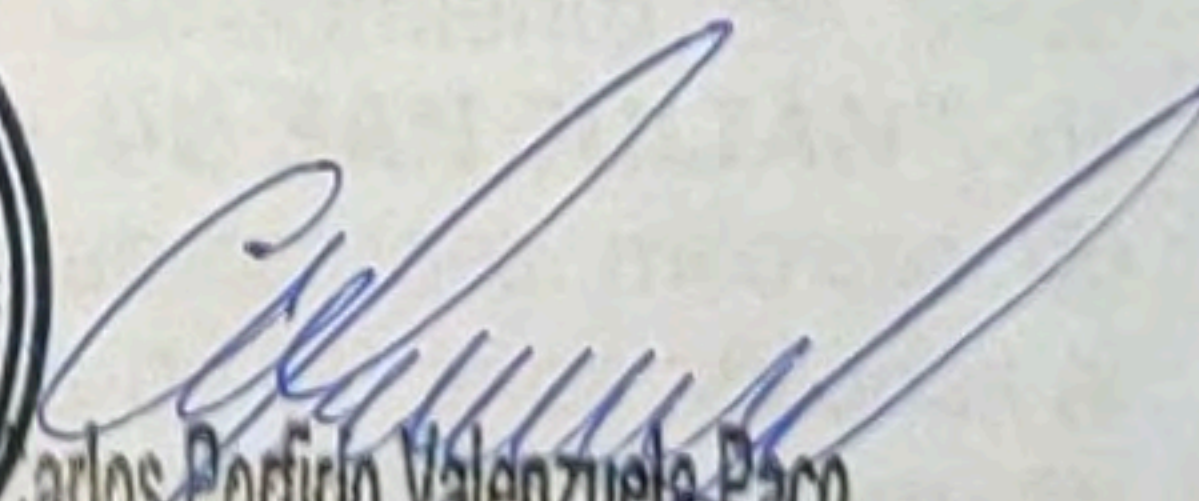
Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Richard Mario Arancibia Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PDTE. a.i.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 009/2012

,á 16 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 023/2012, del 12 de marzo del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento De Salud "**CLÍNICA KAMIYA**", de la ciudad de Santa Cruz, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Tercer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 036/2012, del 08 de marzo del año en curso, solicitó al Alcalde que previamente a la aprobación del referido convenio, se informe de los anteriores convenios suscritos con representantes de este centro de asistencia de salud, para conocer las actividades realizadas; el Director de Desarrollo Humano presenta el informe solicitado más el informe económico del anterior convenio, con esta información el Concejo prosigue con el análisis de referencia.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "**CLÍNICA KAMIYA**", de la ciudad de Santa Cruz, otorgará las atenciones médicas de **TERCER NIVEL** de atención a las persona adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 05 de enero del 2012, hasta el 31 de diciembre del 2012.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones y se realizará la fiscalización de las prestaciones de salud

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la información adicional presentada, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se considera necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 16 de marzo del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "**Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor**", para la atención médica del Tercer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y la Lic. María Gina Pedraza de kamiya, como representante del Establecimiento de Salud "**CLÍNICA KAMIYA**", a partir del 05 de enero del 2012, hasta el 31 de diciembre del 2012, el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor.

Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Richard Mario Arancibia Rodríguez
VICE PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PDE a.i



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CARLOS PORFIRIO VALENZUELA PACO
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Marzo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 052/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

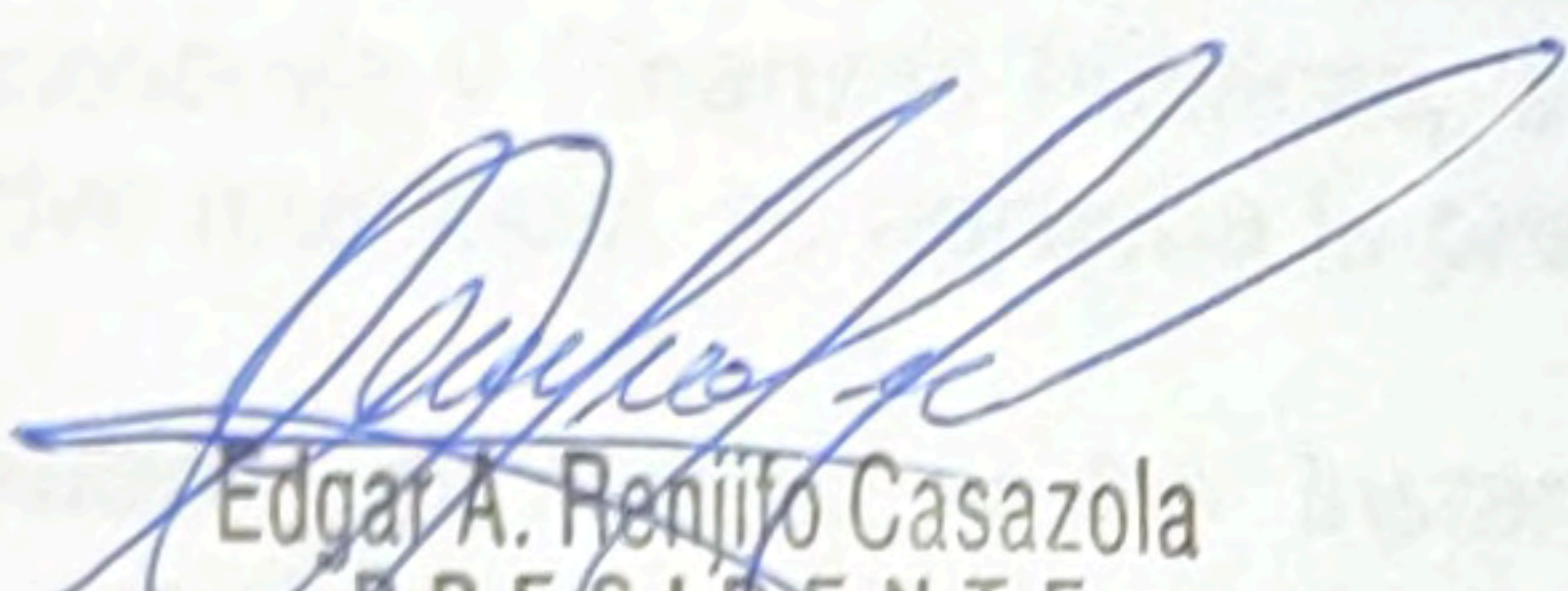
REF. REMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 010/2012

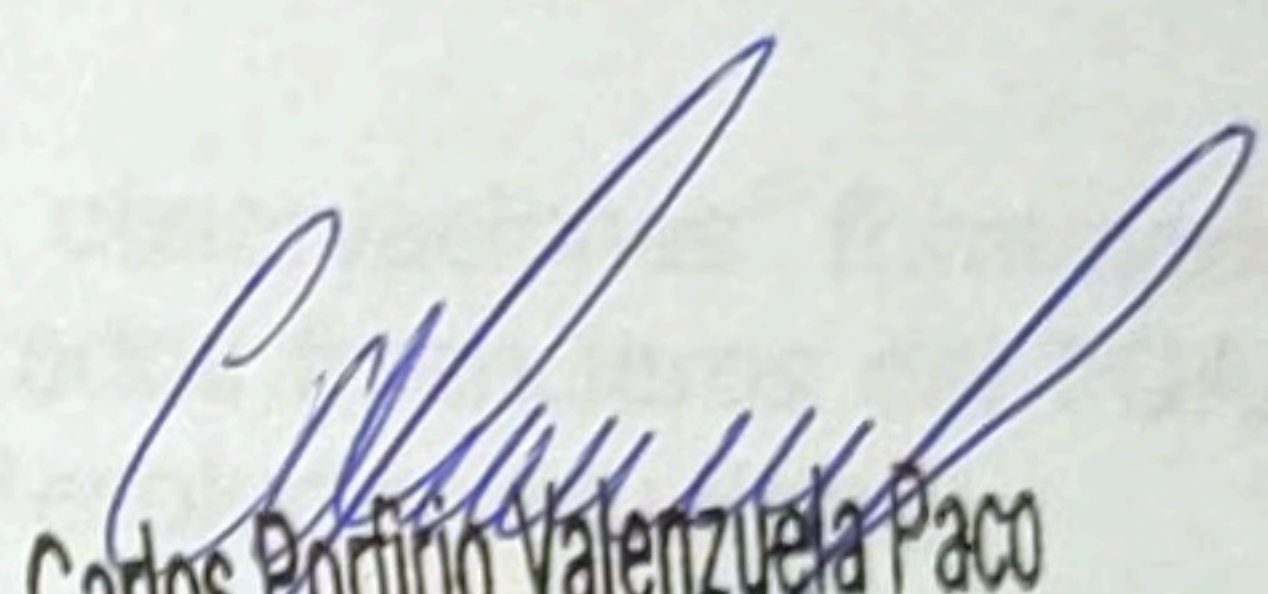
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 010/2012, la Misma que habiendo sido absueltas las observaciones formuladas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas a los estados financieros del POA/2011, por parte del ejecutivo municipal, el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Reniño Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 010/2012

, a 23 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal, mediante oficio s/n, de fecha 23 de marzo del año en curso, solicita Resolución Municipal actualizada, manifestando que ha recibido una comunicación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que hace conocer algunas observaciones a la presentación al balance y los estados financieros de la gestión del año 2011.

Que, en sesión del Concejo Municipal del 23 de marzo del año en curso, la Directora de Finanzas y el Jefe de la Unidad Presupuesto de la Municipalidad, hacen una explicación al pleno del Concejo Municipal, referente a que el inconveniente suscitado, ha sido como consecuencia de las reiteradas bajas de tensión eléctrica y los cortes sucesivos, que ocasionaron desperfectos en la base de datos del sistema de contabilidad que ocasionaron cambios en los saldos iniciales en el proceso de recuperación de datos, otra observación habría sido a una notificación que habría publicado el MEFP que no era de conocimiento de la mayoría de los municipios, sobre impresión de reporte de ejecución bruta a nivel de rubros y partidas.

Que, estos servidores públicos municipales manifiestan que solo se trata de una actualización de la Resolución Municipal que aprobó el balance y los estados financieros del POA/2011 y que no existen ningún cambio.

Que, por disposición del Artículo 12, inciso 4 de la ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales y Resoluciones Municipales de orden interno del propio Concejo municipal.

POR TANTO

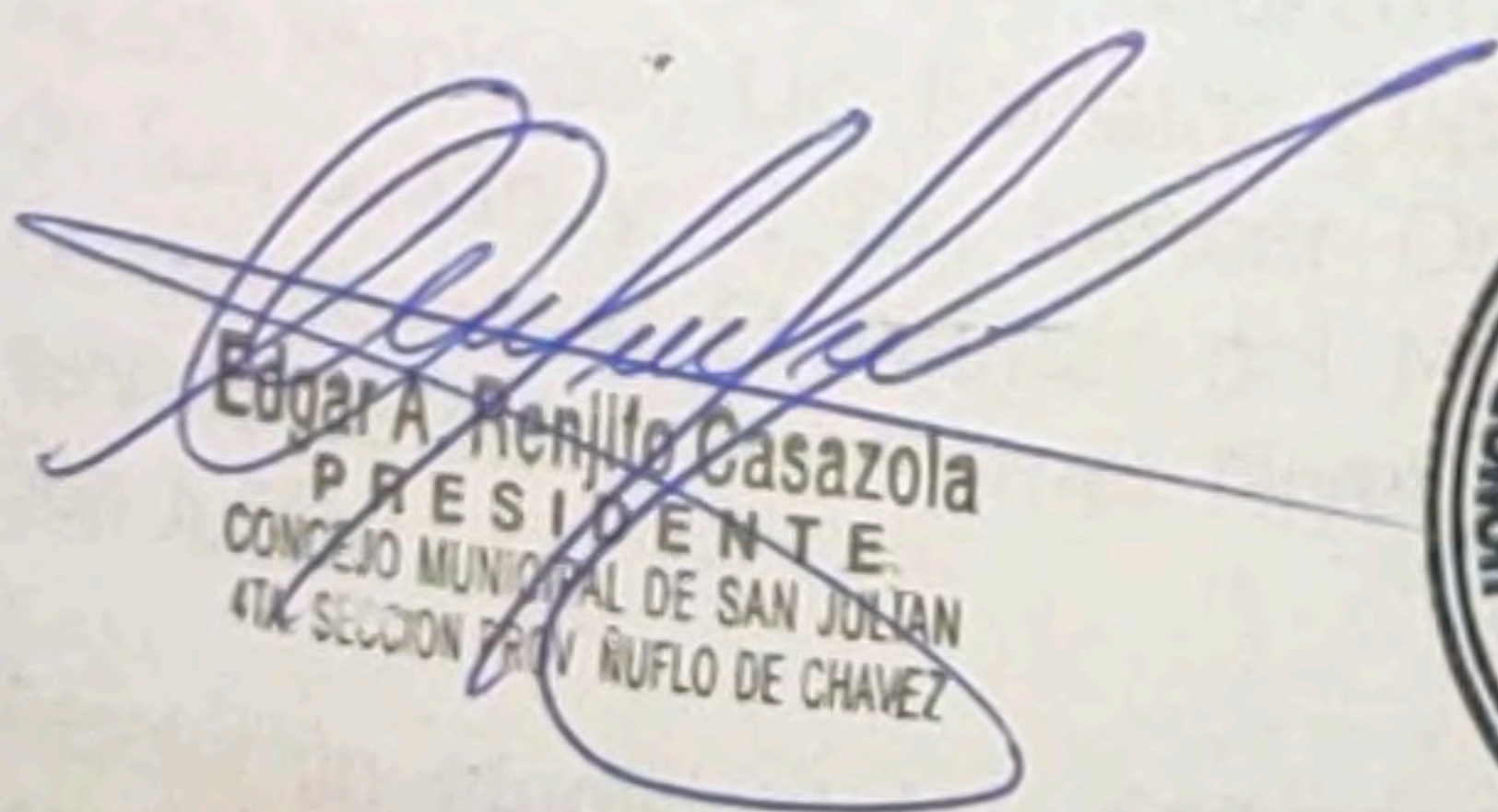
El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de marzo del año en curso dicta y aprueba la presente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

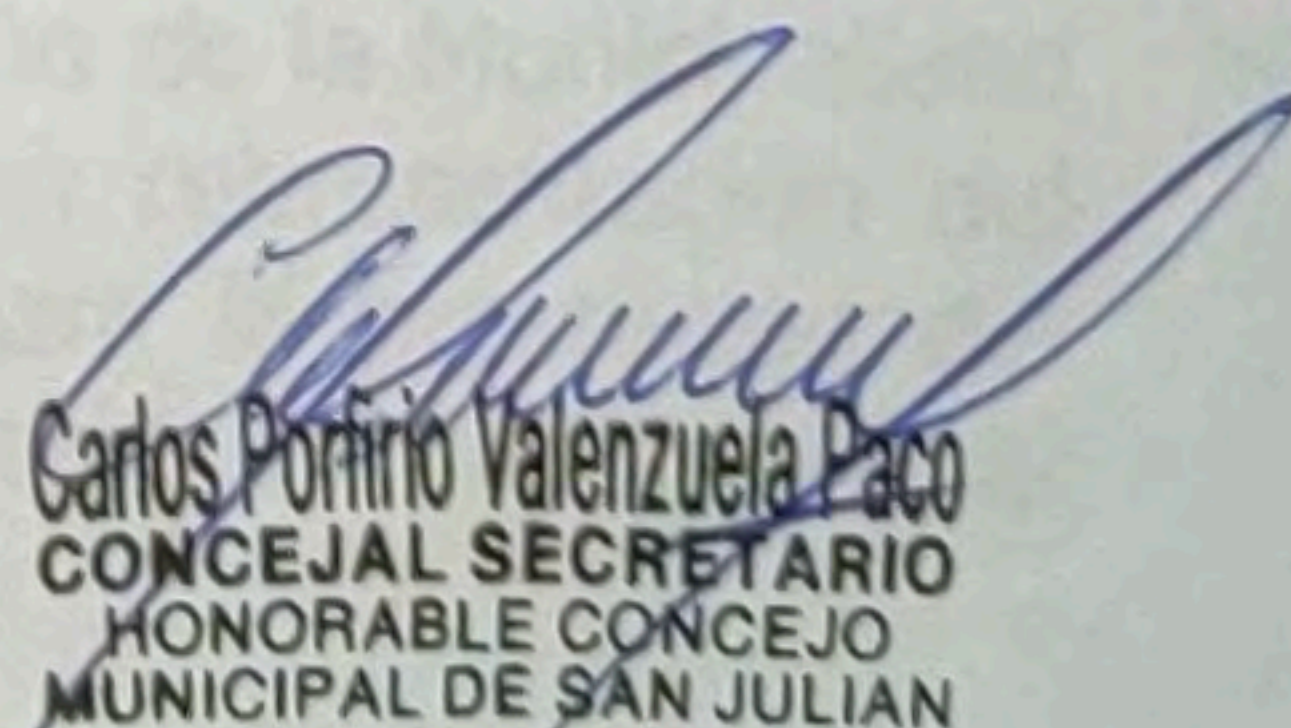
Artículo primero.- habiendo sido absueltas las observaciones formuladas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a los estados financieros del POA/2011, por parte del ejecutivo municipal, se aprueba la presente Resolución Municipal.

Artículo segundo.- el Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renillo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

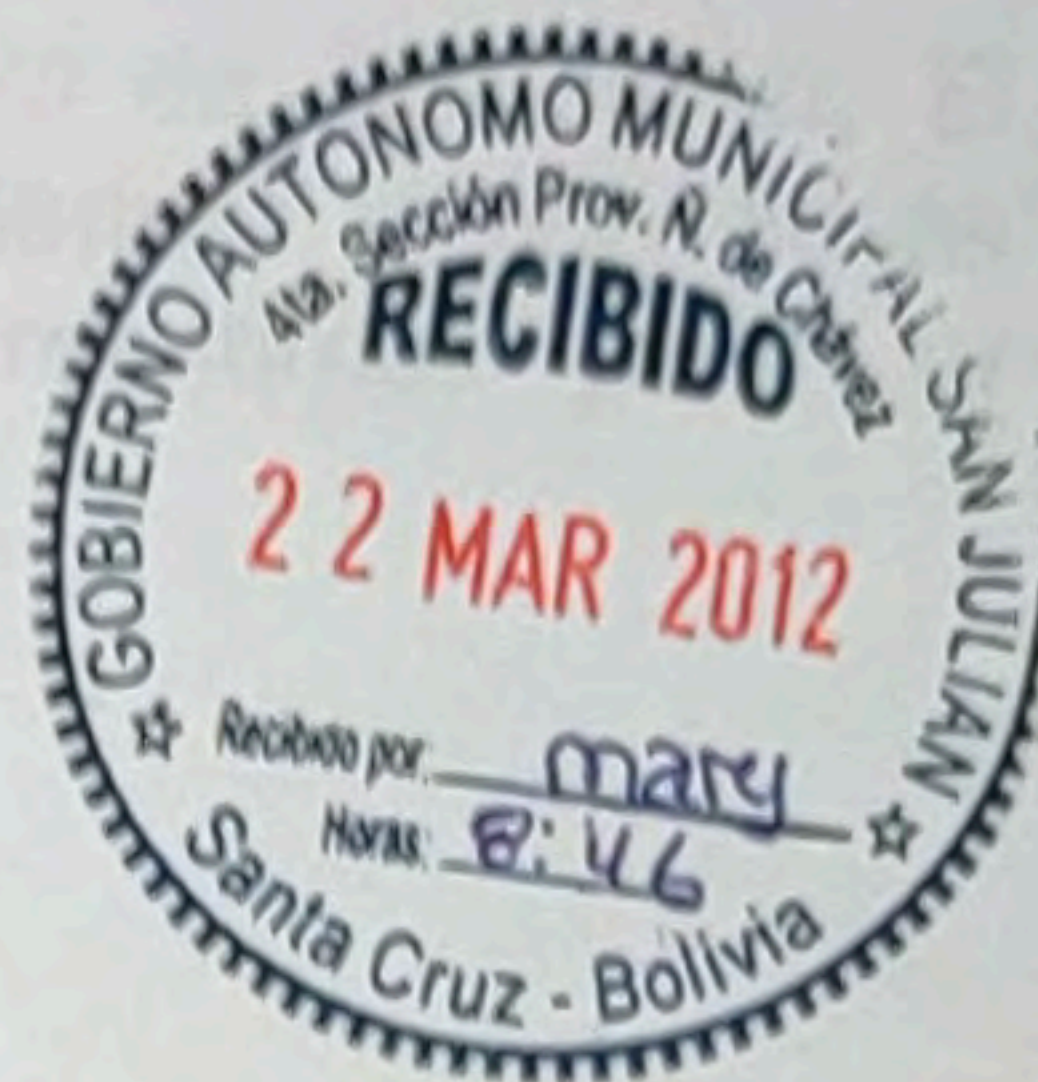
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 16 de marzo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 046/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF. REMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES MUNICIPALES N°.
004/2012; 005/2012; 006/2012; 007/2012; 008/2012; y
009/2012

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho las siguientes Resoluciones Municipales:

Resolución Municipal N°. 004/2012, que aprueba el convenio suscrito entre el Alcalde Municipal, Lic. Faustino Copa Flores, en representación de la Municipalidad de San Julián y el Dr. Víctor Hugo García Dávila en representación del Hospital de San Martín del Municipio de San Julián, para la prestación del servicio de salud del Primer Nivel del SSPAM, para la población del municipio de San Julián

Resolución Municipal N°. 005/2012, que aprueba el convenio suscrito entre el Alcalde Municipal, Lic. Faustino Copa Flores, en representación de la Municipalidad de San Julián y el Sr. Santiago Pereira Quispe en representación del Puesto de Salud Illimani del Municipio de San Julián, para la prestación del servicio de salud del Primer Nivel del SSPAM, para la población del municipio de San Julián

Resolución Municipal N°. 006/2012, que aprueba el convenio suscrito entre el Alcalde Municipal, Lic. Faustino Copa Flores, en representación de la Municipalidad de San Julián y el Sr. Víctor Soliz Jaldín en representación del puesto de Salud El Limonal del Municipio de San Julián, para la prestación del servicio de salud del Primer Nivel del SSPAM, para la población del municipio de San Julián

Resolución Municipal N°. 007/2012, que aprueba el convenio suscrito entre el Alcalde Municipal, Lic. Faustino Copa Flores, en representación de la Municipalidad de San Julián y el Dr. Benito Salazar Paniagua en representación del Centro de Salud 2 de Agosto del Municipio de San Julián, para la prestación del servicio de salud del Primer nivel del SSPAM, para la población del municipio de San Julián

Resolución Municipal N°. 008/2012, que aprueba el convenio suscrito entre el Alcalde Municipal, Lic. Faustino Copa Flores, en representación de la Municipalidad de San Julián y el Dr. Limber Oscar Sahonero Carvajal en representación del Centro de Salud El Palmar del Municipio de San Julián, para la prestación del servicio de salud del Primer Nivel del SSPAM, para la población del municipio de San Julián

Resolución Municipal N°. 009/2012, que aprueba el convenio suscrito entre el Alcalde Municipal, Lic. Faustino Copa Flores, en representación de la Municipalidad de San Julián y la Lic. María Gina Pedraza de kamiya en representación de la Clínica kamiya de la ciudad de Santa Cruz, para la prestación del servicio de salud



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



del Tercer Nivel del SSPAM, para la población del municipio de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba las presentes Resoluciones Municipales y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.

Richard Mario Arancibia Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
P DTE .a.i.

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 23 de marzo de 2012

H. C. M. S.J. OFICIO N° 055/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

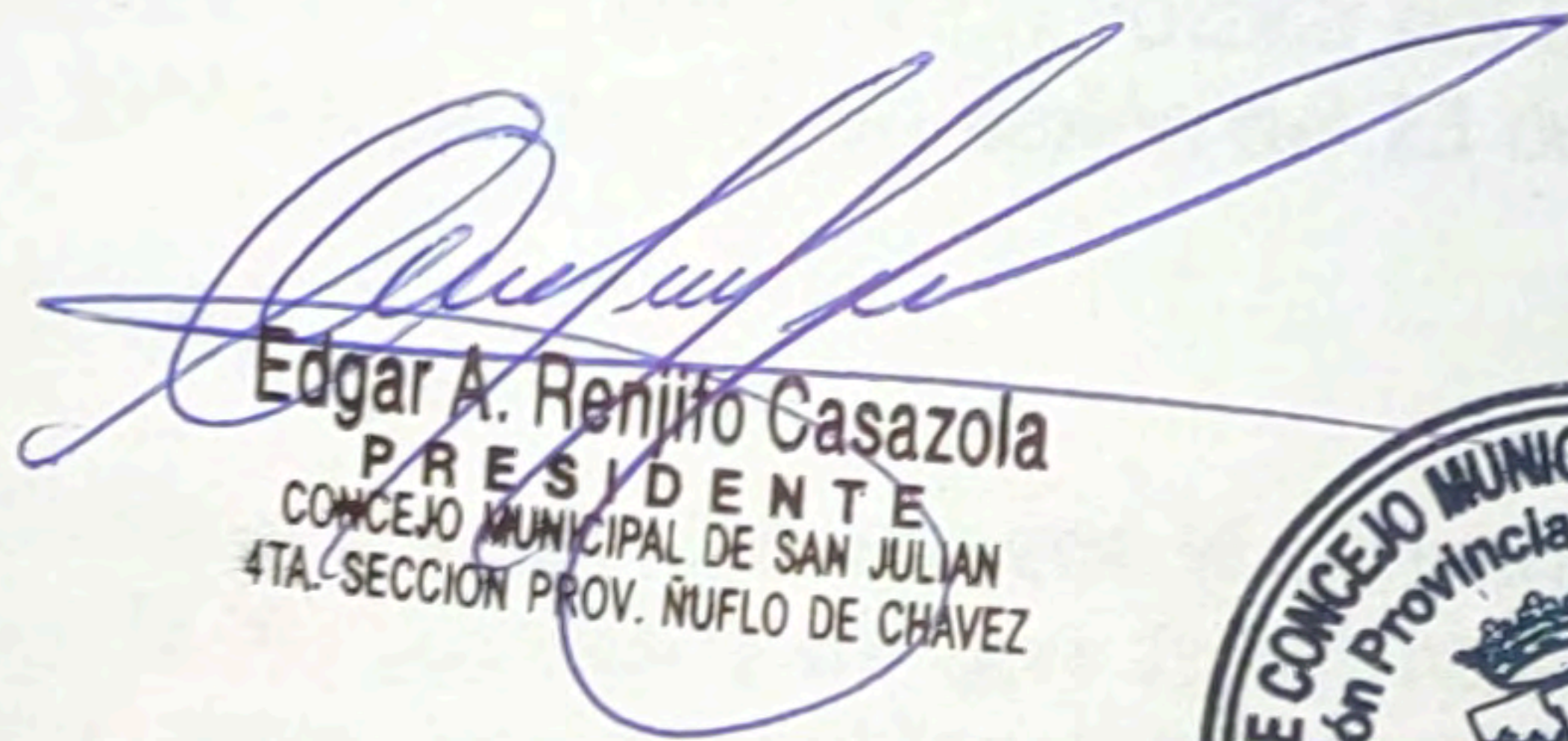


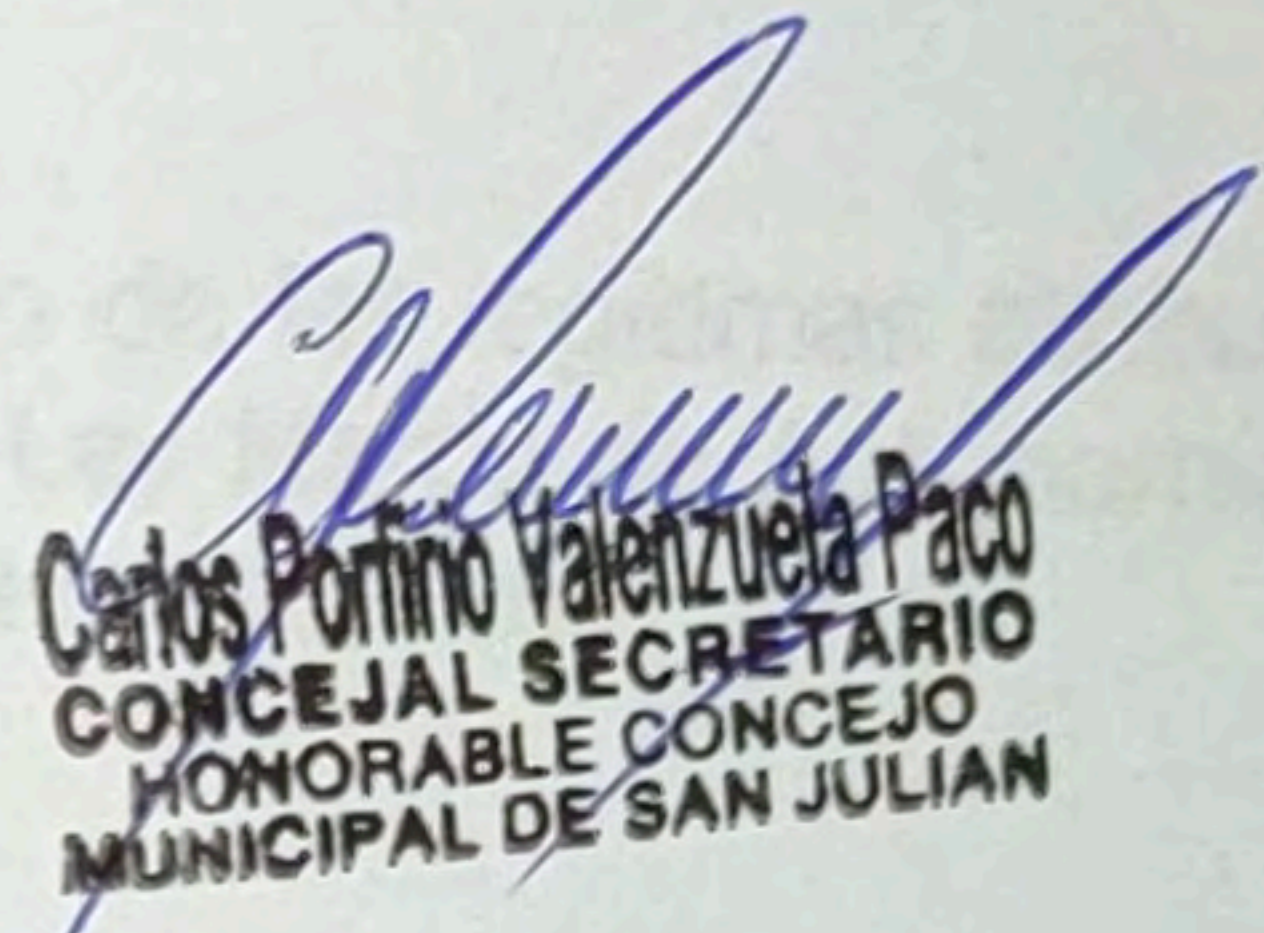
REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 011/2012

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 011/2012, la misma que aprueba el Convenio de Cooperación Institucional, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Lic. Luís Benjamín Bowles Casal Director del (SEDAG) de la Gobernación de Santa Cruz, el mismo que tiene por finalidad, aunar voluntades y capacidades institucionales para mejorar las condiciones de vida de la población del municipio de San Julián, a través de la capacitación técnica agropecuaria y seguridad alimentaria; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ


Carlos Portino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 011/2012
á 23 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 040/2012, del 22 de marzo del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio de Cooperación para mejorar las condiciones de producción y productividad agropecuaria de las familias en el municipio de San Julián, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Servicio Departamental Agropecuario, (SEDAG).

Que, el presente Convenio tiene por objeto, aunar voluntades y capacidades institucionales para mejorar las condiciones de vida de la población del municipio de San Julián, a través de la capacitación técnica agropecuaria y seguridad alimentaria.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para lograr el objeto del convenio, por su parte el Gobierno Municipal, deberá coordinar las actividades agropecuarias con el Sedag de la Gobernación, facilitar un espacio físico (oficina), y material de escritorio para el técnico del Sedag, entre otras establecidas en el convenio; Por su parte el Sedag designará un profesional veterinario para que atienda el programa (ERAF), elaborará un plan operativo de las actividades para cumplir con el convenio entre otras obligaciones dentro el convenio.

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, considera oportuna la posibilidad de este apoyo institucional teniendo en cuenta que la vocación de nuestro territorio es de uso agropecuario, por lo que se debe aprobar este convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de marzo del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el Convenio de Cooperación Institucional, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Lic. Luís Benjamín Bowles Casal Director del (SEDAG) de la Gobernación de Santa Cruz, el mismo que tiene por finalidad, aunar voluntades y capacidades institucionales para mejorar las condiciones de vida de la población del municipio de San Julián, a través de la capacitación técnica agropecuaria y seguridad alimentaria.

Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



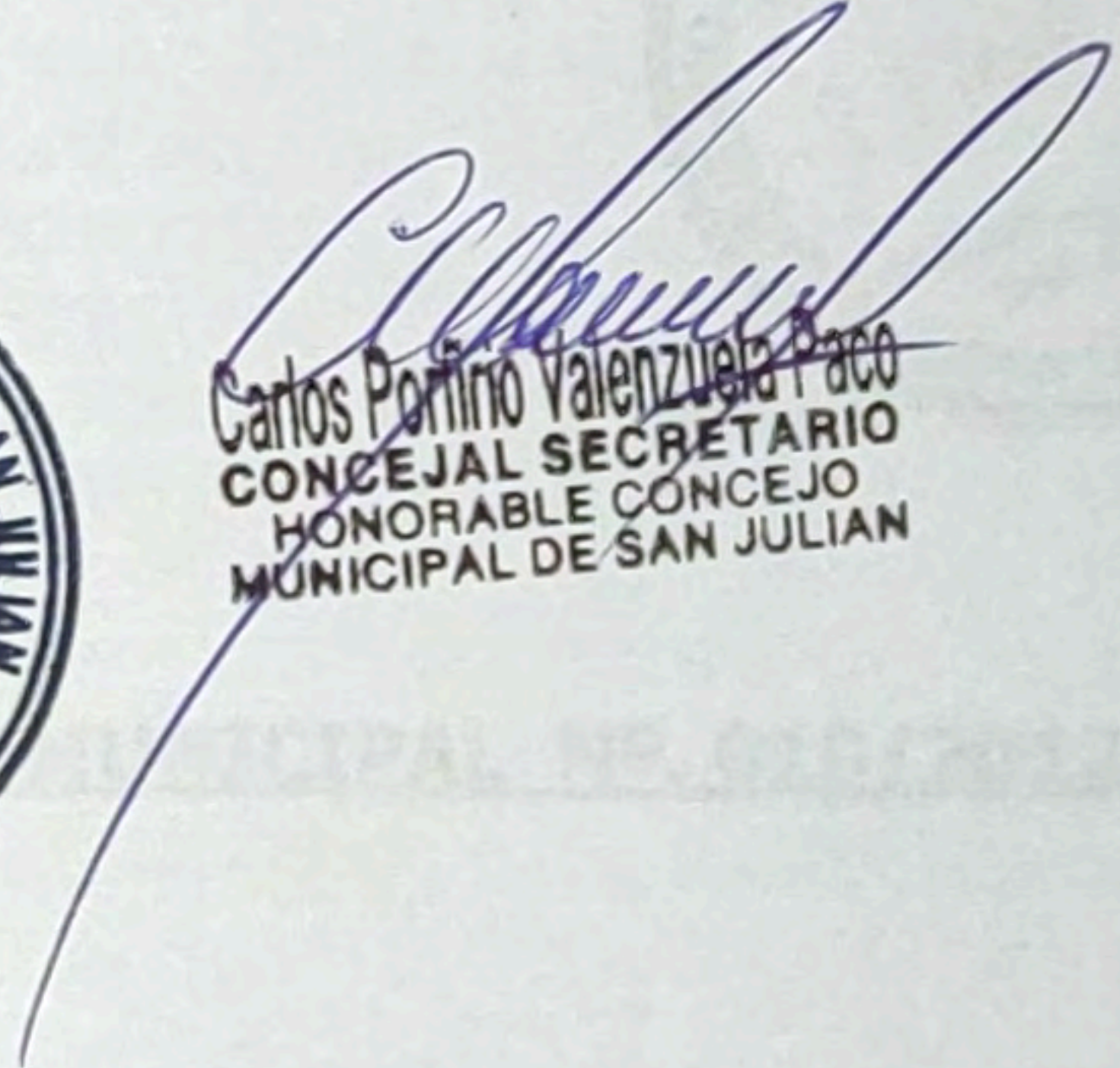
Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento para que se cumpla el referido convenio y se informe al plenario del Concejo Municipal.

Artículo cuarto.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de marzo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 058/2012



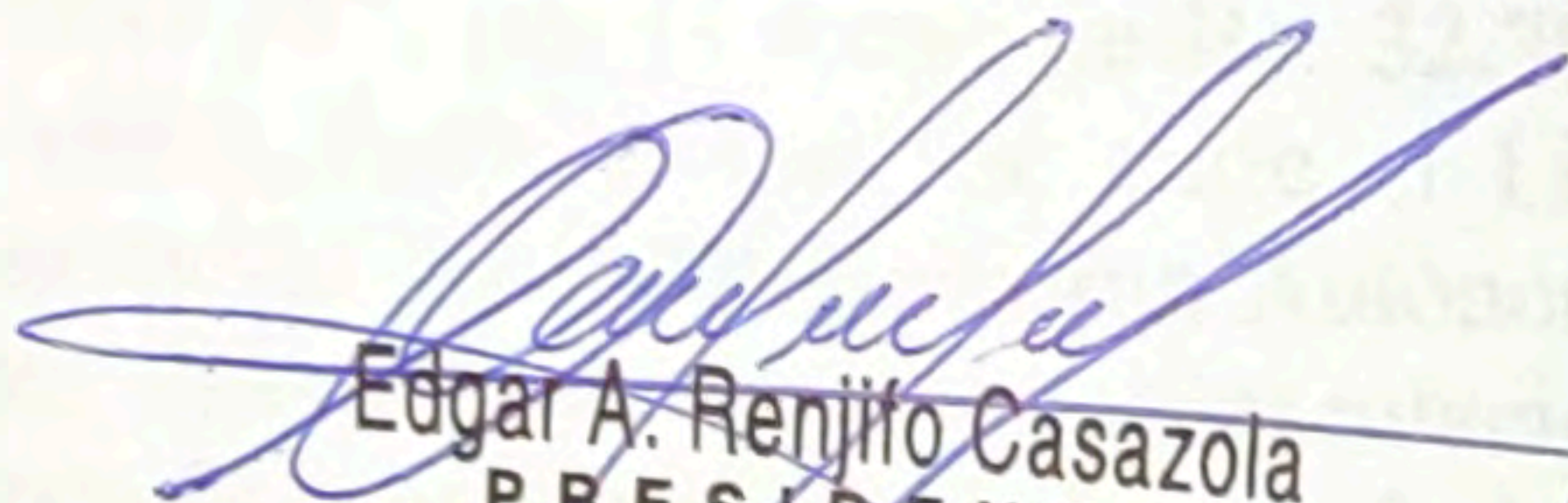
Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 012/2012

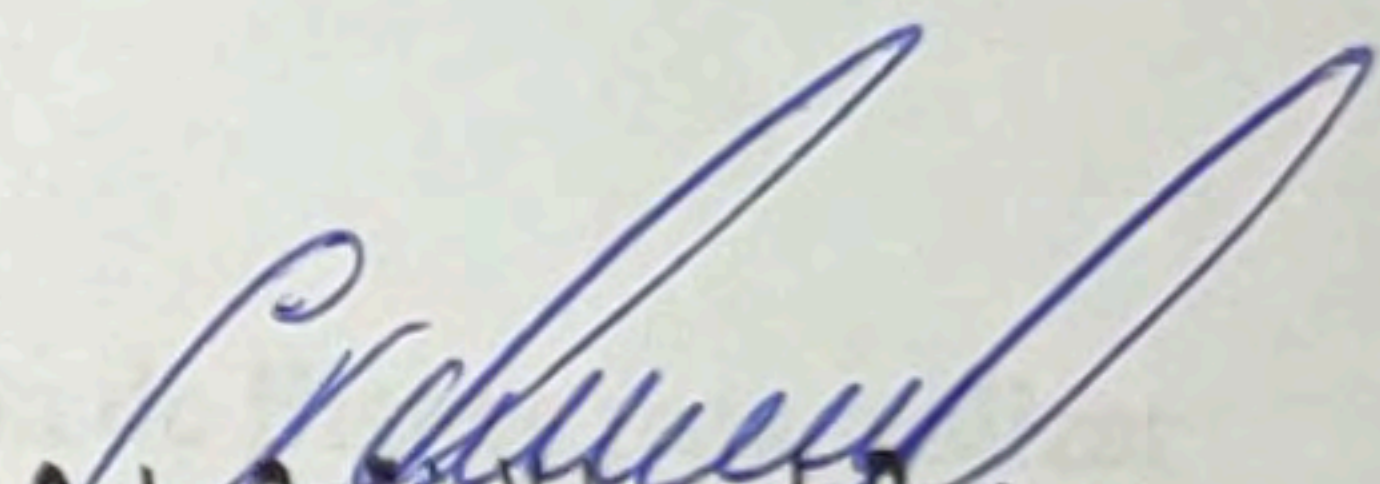
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 012/2012, la misma que aprueba el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA REALIZAR LA "COMPRA DE MOTOR MAS GENERADOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 38"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dirk Martín Paulsen Friebertseuser, en representación legal de la Empresa Comercial "Agencias Generales S.A.", contrato firmado en fecha 26 de marzo del 2012; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Pomiro Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 012/2012

, a 30 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 056/2012**, del 29 de marzo del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 002/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE MOTOR MAS GENERADOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 38"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dirk Martín Paulsen Friebertseuser, contrato firmado en fecha 26 de marzo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"COMPRA DE MOTOR MAS GENERADOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 38"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. **32.700,00.- (Treinta y Dos Mil Setecientos 00/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de marzo, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato 002/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE MOTOR MAS GENERADOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 38"**, por la suma de Bs. **32.700,00.- (Treinta y Dos Mil Setecientos 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dirk Martín Paulsen Friebertseuser, en representación legal de la Empresa Comercial "Agencias Generales S.A.", contrato firmado en fecha 26 de marzo del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia ejecutiva municipal correspondiente

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Carlos Portino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de marzo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 059/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

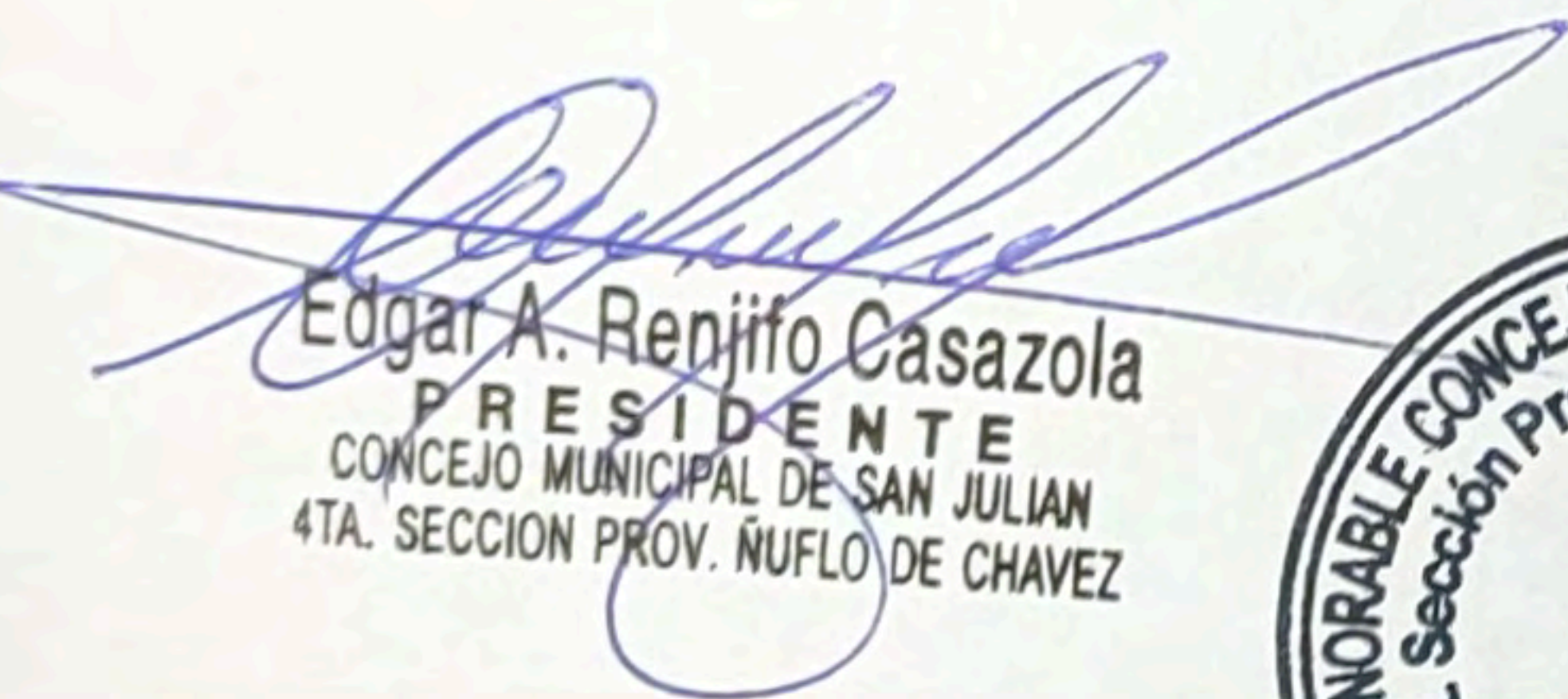


REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 013/2012

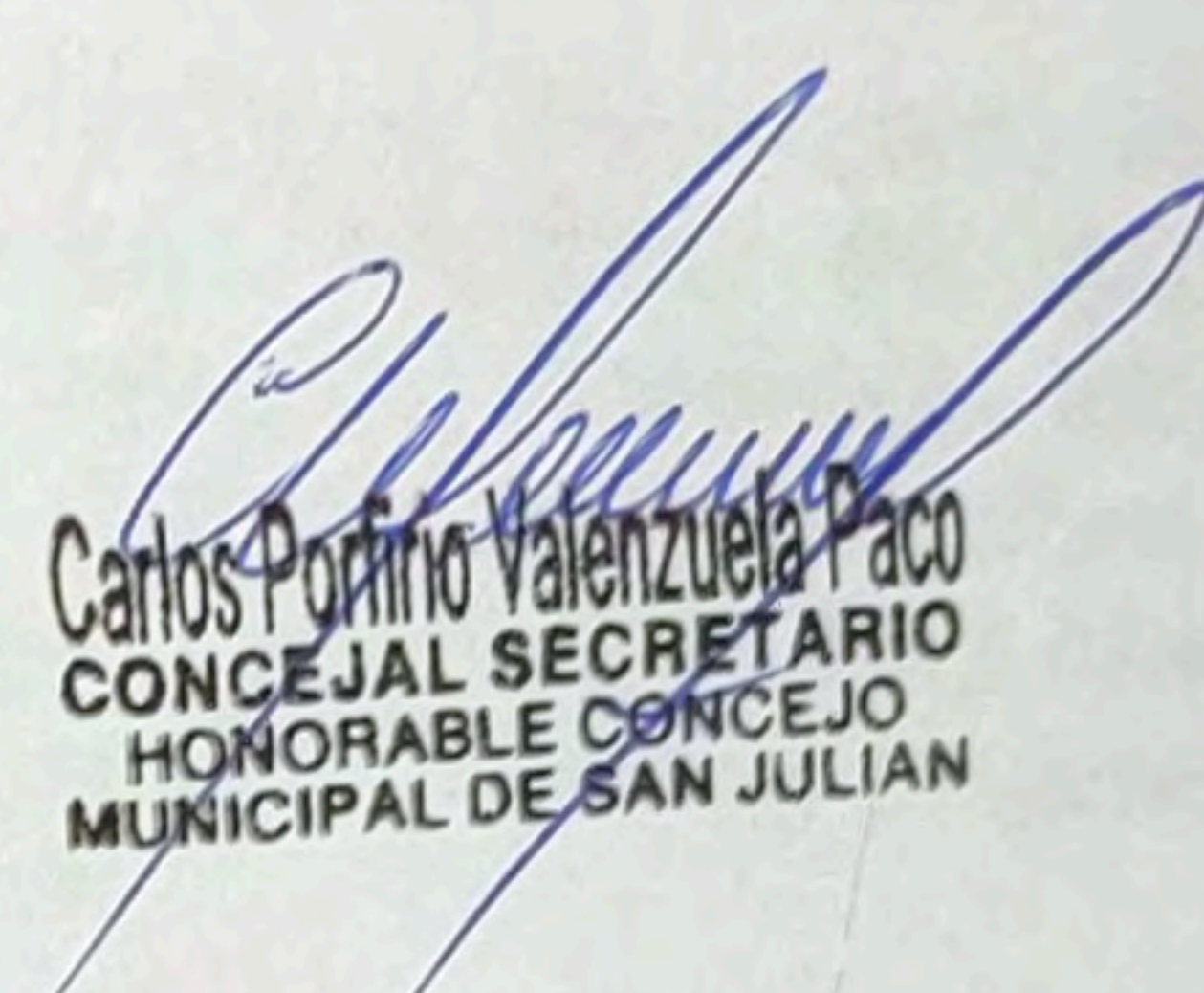
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 013/2012, la misma que aprueba el Contrato 003/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA DE MOTOR MAS GENERADOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 41**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dirk Martín Paulsen Friebertseuser, en representación legal de la Empresa Comercial "Agencias Generales S.A.", contrato firmado en fecha 26 de marzo del 2012; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 013/2012

, a 30 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 055/2012, del 29 de marzo del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 003/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE MOTOR MAS GENERADOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 41", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dirk Martín Paulsen Friebertseuser, contrato firmado en fecha 26 de marzo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la "COMPRA DE MOTOR MAS GENERADOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 41" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 32.700,00.- (Treinta y Dos Mil Setecientos 00/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de marzo, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato 003/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE MOTOR MAS GENERADOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 41", por la suma de Bs. 32.700,00.- (Treinta y Dos Mil Setecientos 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Dirk Martín Paulsen Friebertseuser, en representación legal de la Empresa Comercial "Agencias Generales S.A.", contrato firmado en fecha 26 de marzo del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMPROBÉ. CUMPLASE Y ARCHIVASE

Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Portirio Valenzuela Pado
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

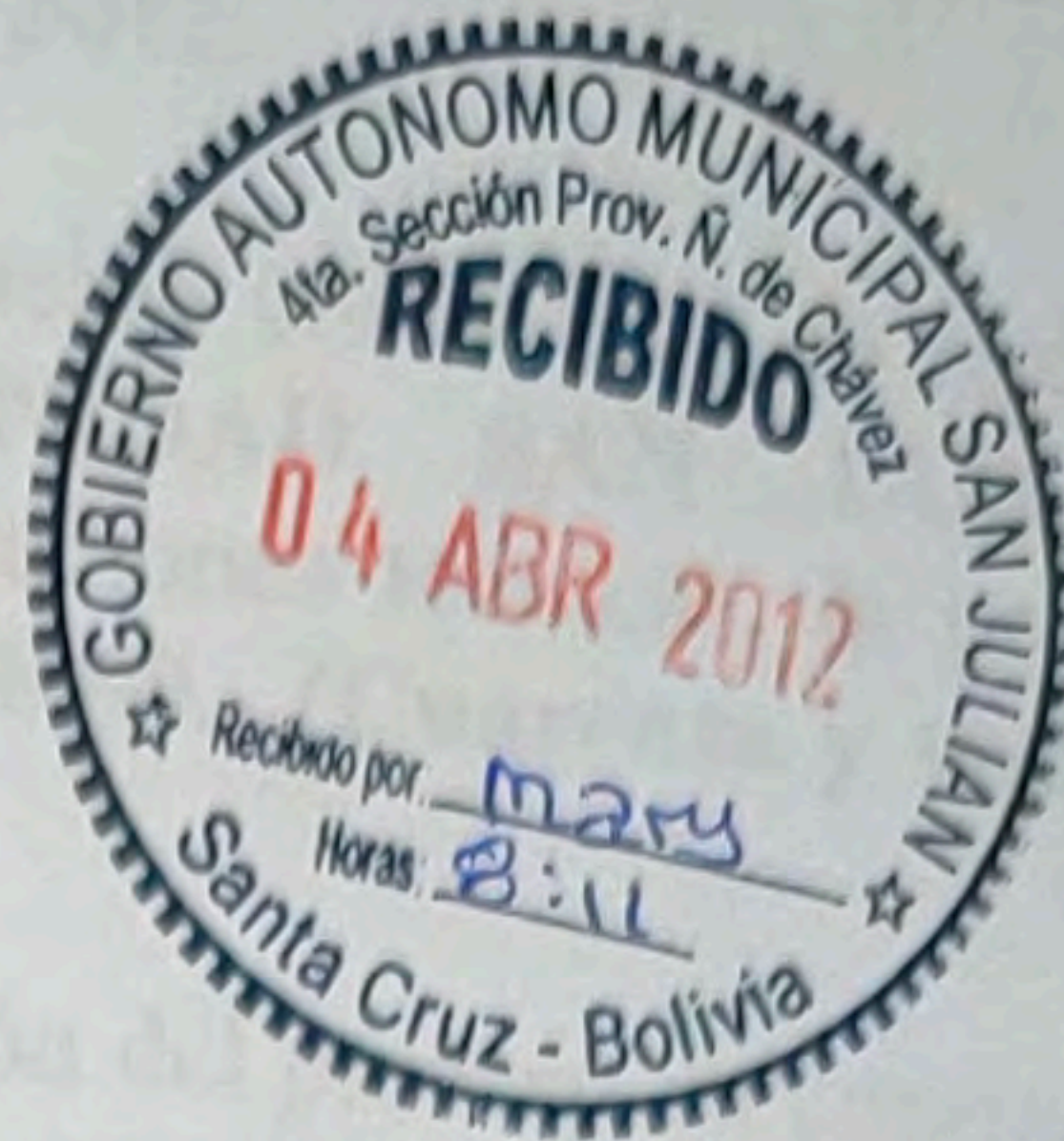
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de marzo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 060/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

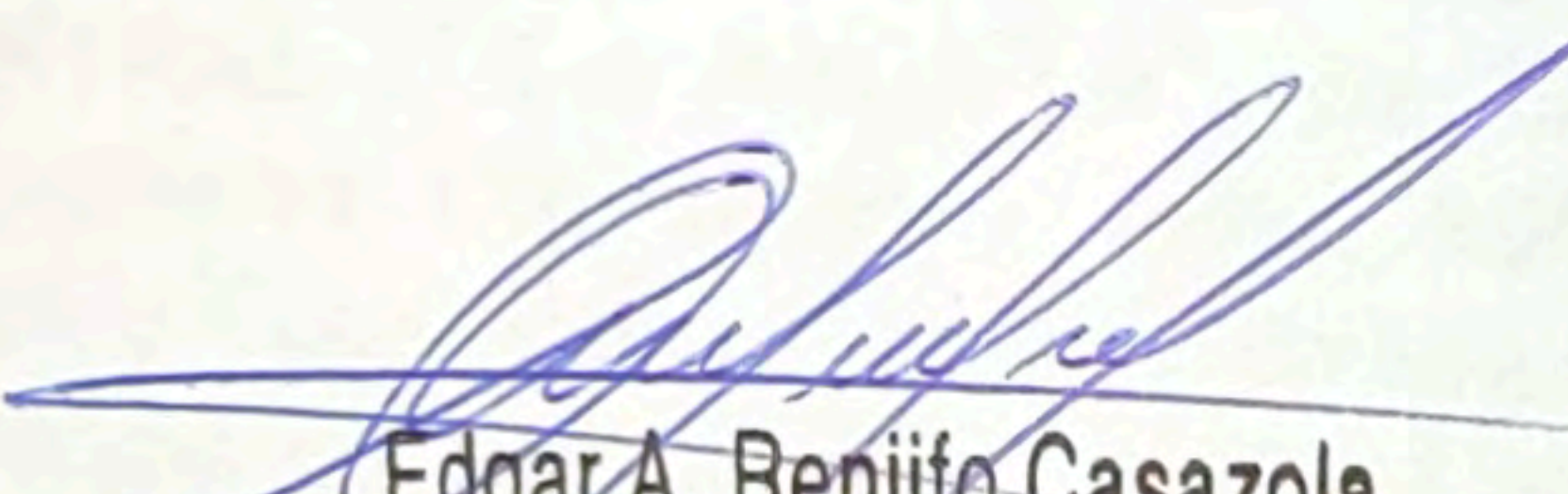


REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 014/2012

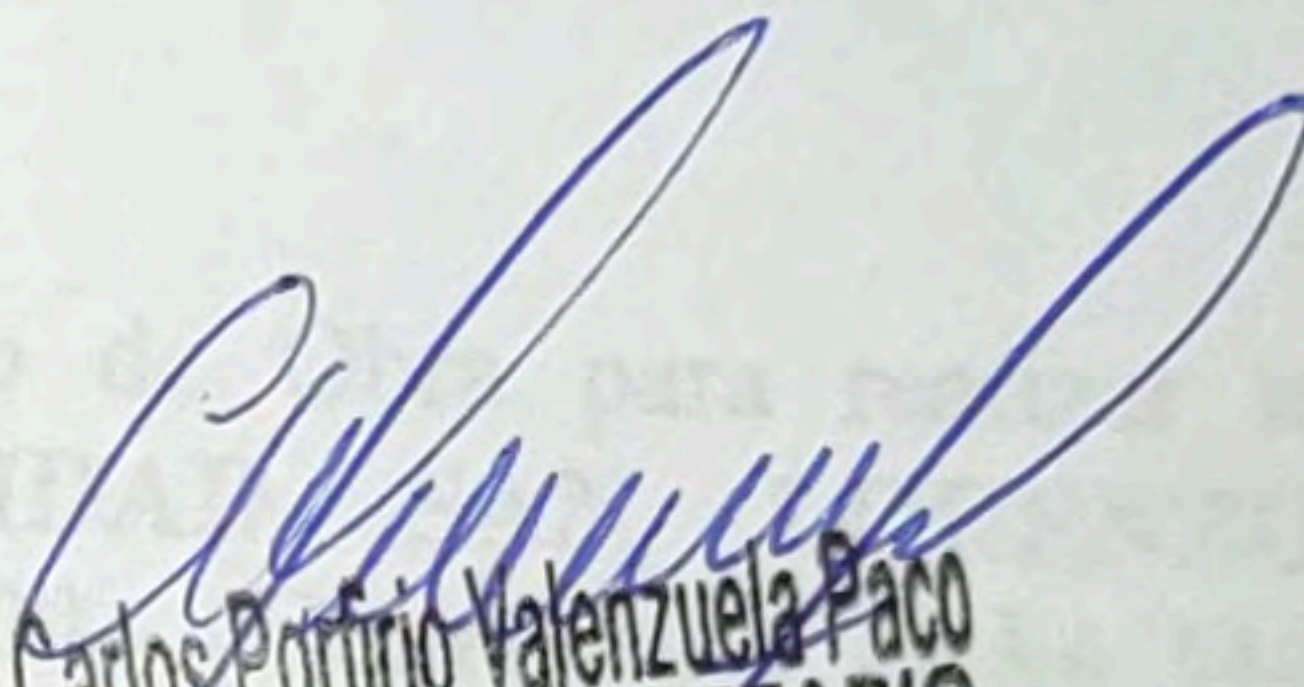
Señor Alcalde

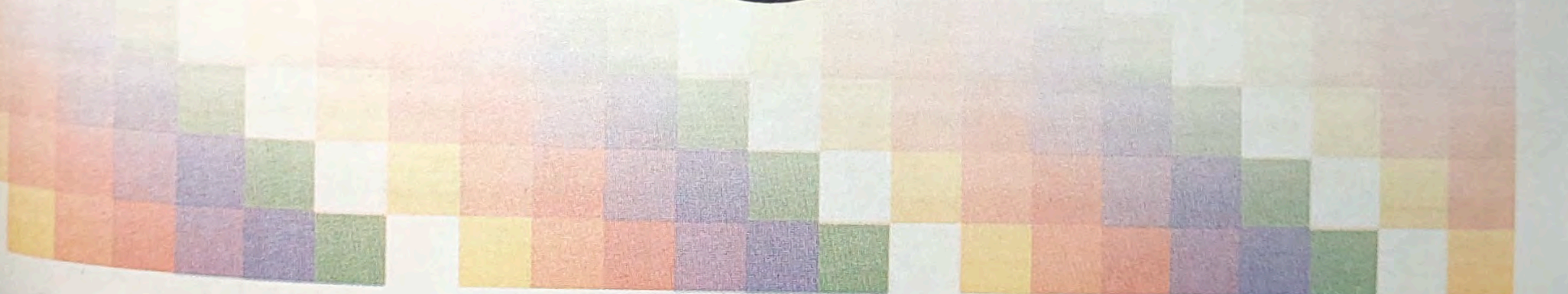
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 014/2012, la misma que aprueba el **Contrato N°. 002/2012**, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN ASUNTA", por la suma de **Bs. 48.858,00.- (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Reynaldo Monzón Huallpa, como contratista, contrato firmado en fecha 22 de marzo del 2012.; El Concejo Municipal Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 014/2012
, a 30 de marzo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 050/2012, del 29 de marzo del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 002/2012, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN POSTA SANITARIA COMUNIDAD SAN LORENZO CENTRAL 1ª LA ASUNTA", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Reynaldo Monzón Huallpa, como contratista, contrato firmado en fecha 22 de marzo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCIÓN POSTA SANITARIA COMUNIDAD SAN LORENZO CENTRAL 1ª LA ASUNTA" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 48.858,00.- (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de marzo, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 002/2012, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN POSTA SANITARIA COMUNIDAD SAN LORENZO CENTRAL 1ª LA ASUNTA", por la suma de Bs. 48.858,00.- (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Reynaldo Monzón Huallpa, como contratista, contrato firmado en fecha 22 de marzo del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia ejecutiva municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. EJECUTESE Y ARCHIVASE.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



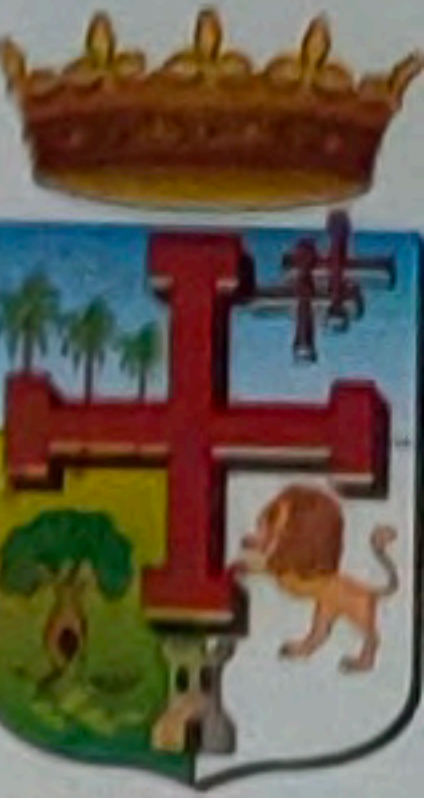
Carlos Fortunio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 04 de abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 061/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

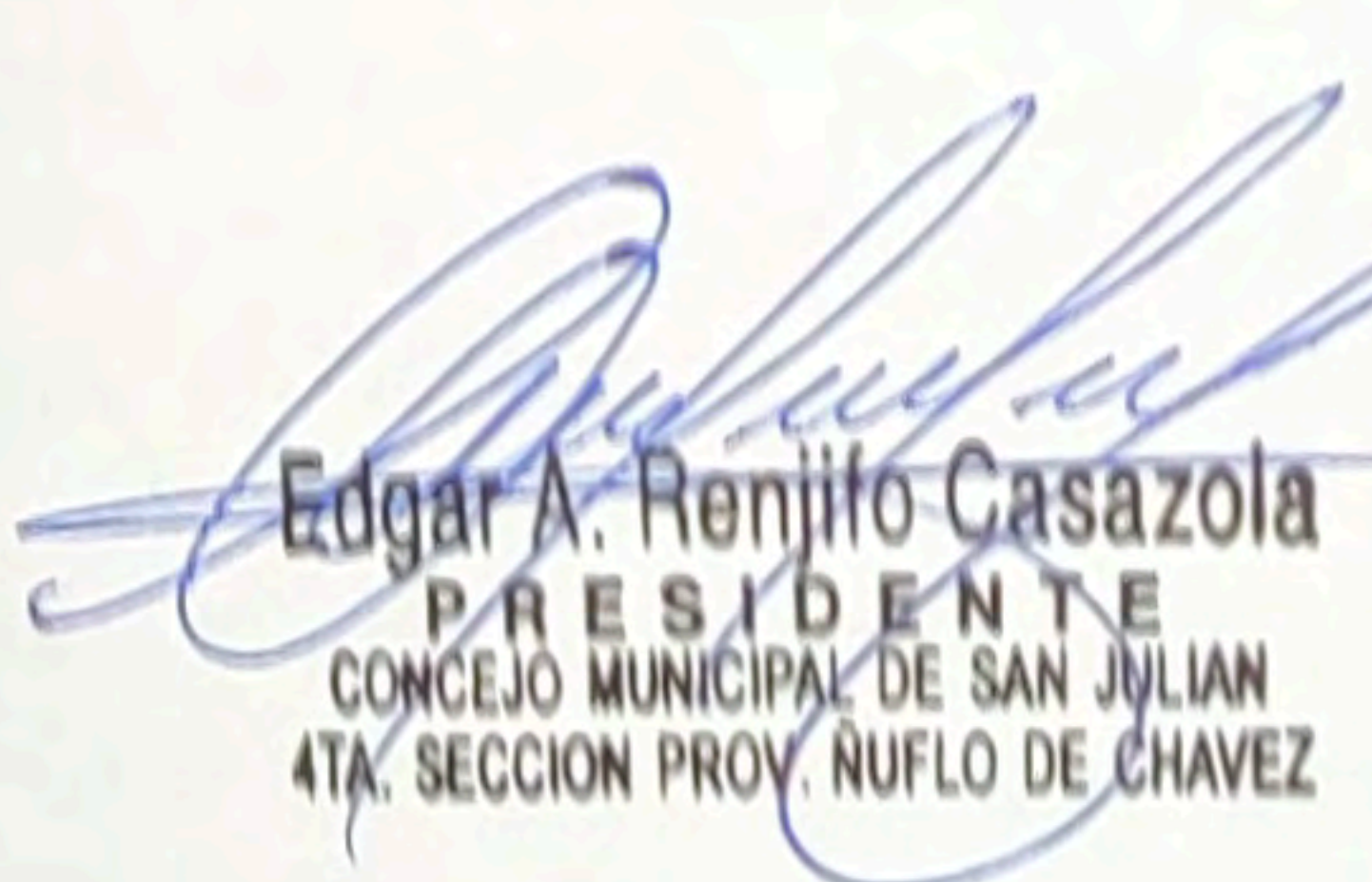


REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 015/2012

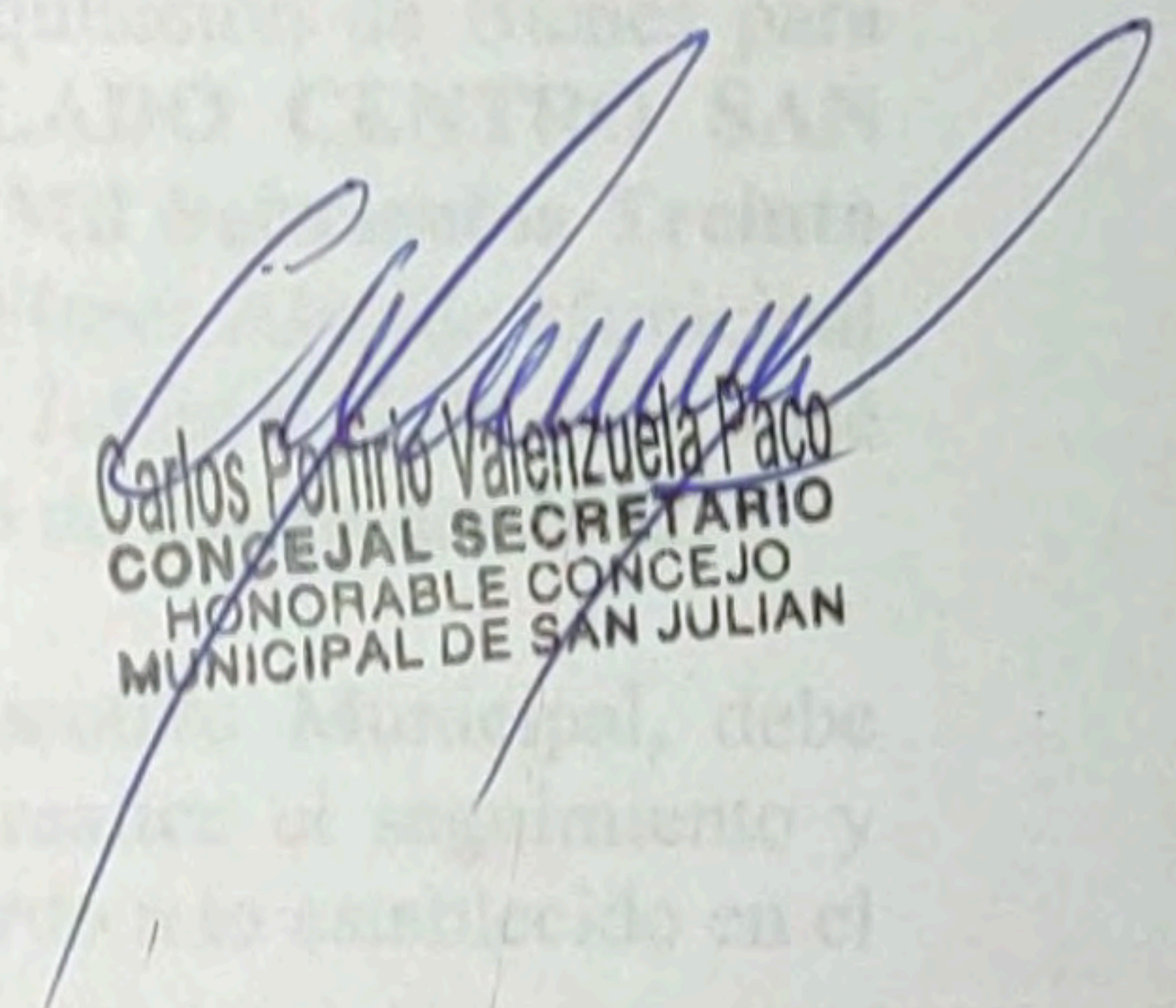
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 015/2012, la misma que aprueba el **Contrato N°. 001/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE TUBOS PARA ALCANTARILLADO CENTRO SAN JULIÁN"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra como proveedor, contrato firmado en fecha 15 de marzo del 2012; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 015/2012

, a 04 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 056/2012, del 02 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 001/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA DE TUBOS PARA ALCANTARILLADO CENTRO SAN JULIÁN**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra como proveedor, contrato firmado en fecha 15 de marzo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar la provisión en compra de "**COMPRA DE TUBOS PARA ALCANTARILLADO CENTRO SAN JULIÁN**", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 53.630, 00.- (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta 00/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de abril, del año en curso.

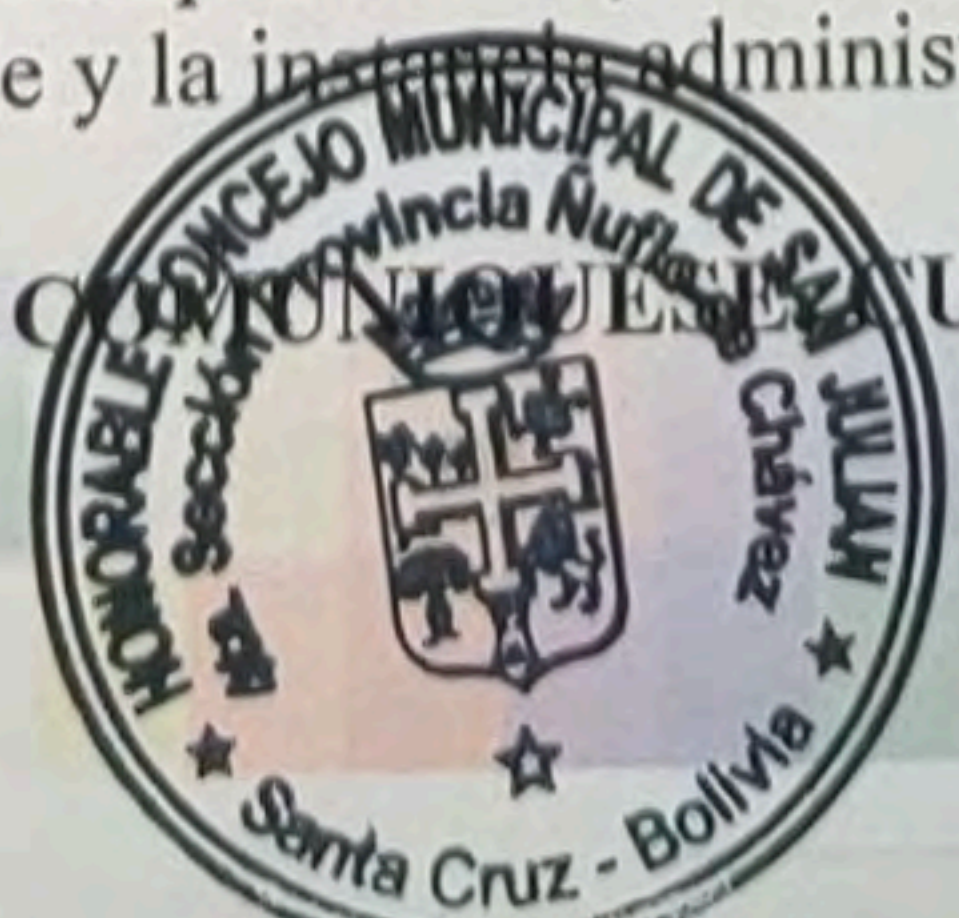
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 001/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA DE TUBOS PARA ALCANTARILLADO CENTRO SAN JULIÁN**", por la suma de **Bs. 53.630, 00.- (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra como proveedor, contrato firmado en fecha 15 de marzo del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Carlos Portirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

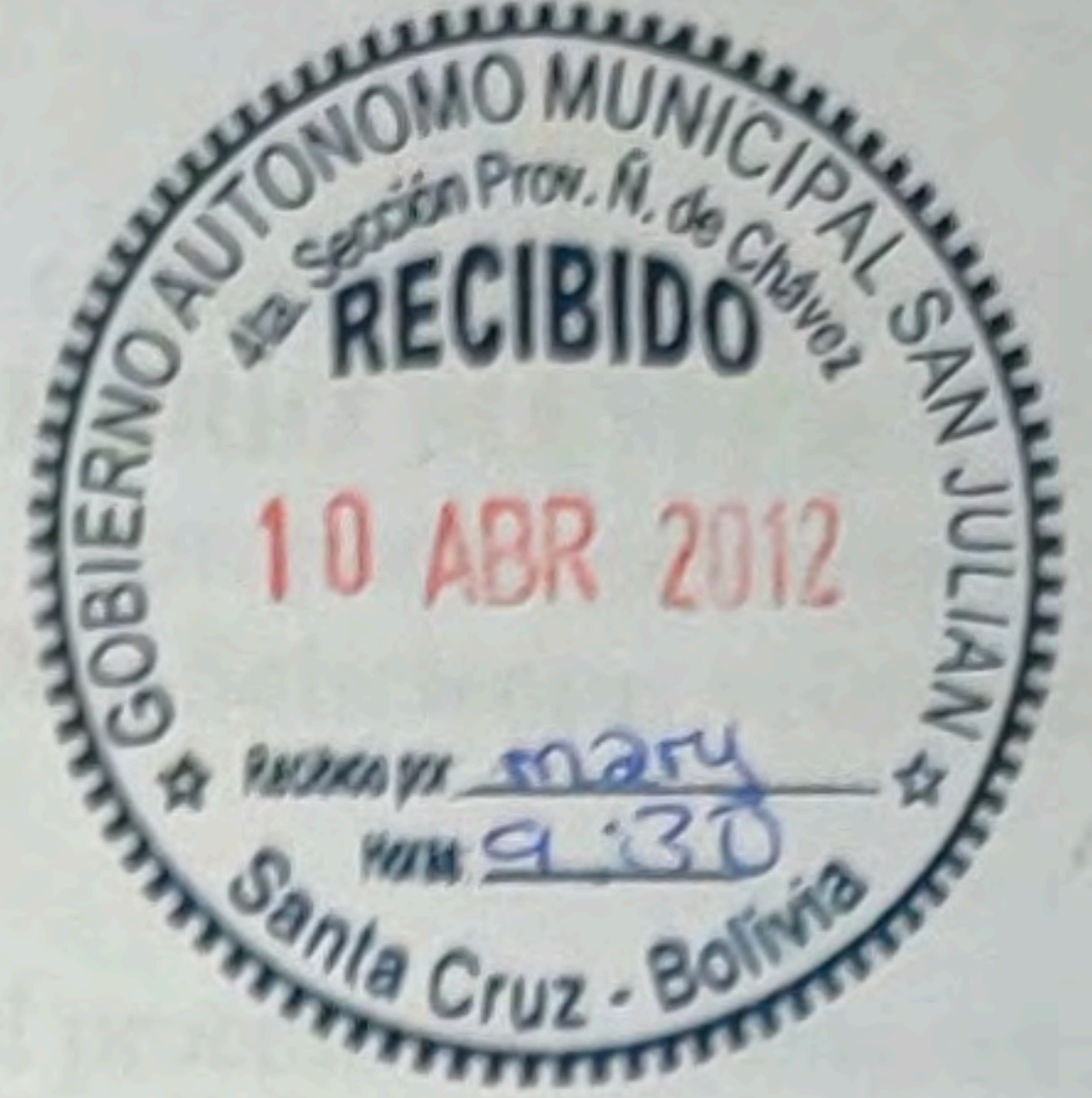
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 05 de abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 063/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

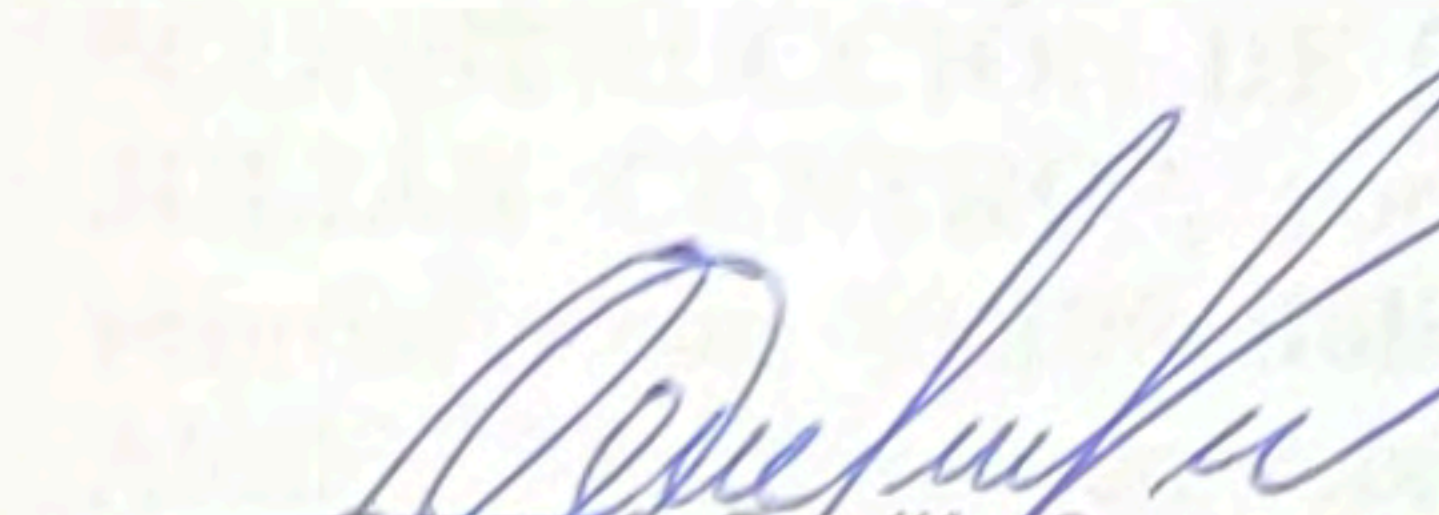


REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 016/2012

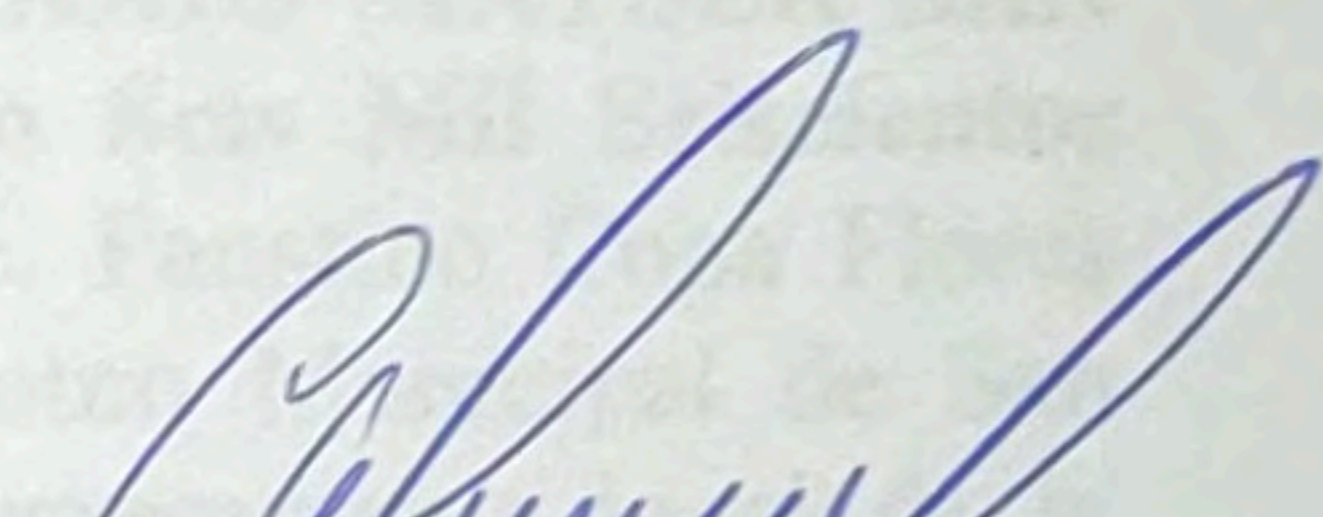
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 016/2012, la misma que aprueba el **Contrato N°. 005/2012**, Contrato de Obra para realizar la "**CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA UNIDAD EDUCATIVA DARÍO MAYSER SAN JULIÁN CENTRO**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Eduardo Orías Flores como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Consultora y Constructora "Structuralia", contrato firmado en fecha 29 de marzo del 2012; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2012

, a 04 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N° 058/2012, del 02 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 005/2012, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA UNIDAD EDUCATIVA DARÍO MAYSER SAN JULIÁN CENTRO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Eduardo Orías Flores como contratista, contrato firmado en fecha 29 de marzo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA UNIDAD EDUCATIVA DARÍO MAYSER SAN JULIÁN CENTRO", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 106.626,49, (Ciento Seis Mil Seiscientos veintiséis con 49/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 005/2012, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA UNIDAD EDUCATIVA DARÍO MAYSER SAN JULIÁN CENTRO", por la suma de Bs. 106.626,49, (Ciento Seis Mil Seiscientos veintiséis con 49/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Eduardo Orías Flores como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Consultora y Constructora "Structuralia", contrato firmado en fecha 29 de marzo del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente

REGISTRESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



García Pomino Valenzuela Pado
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 05 de abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 064/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

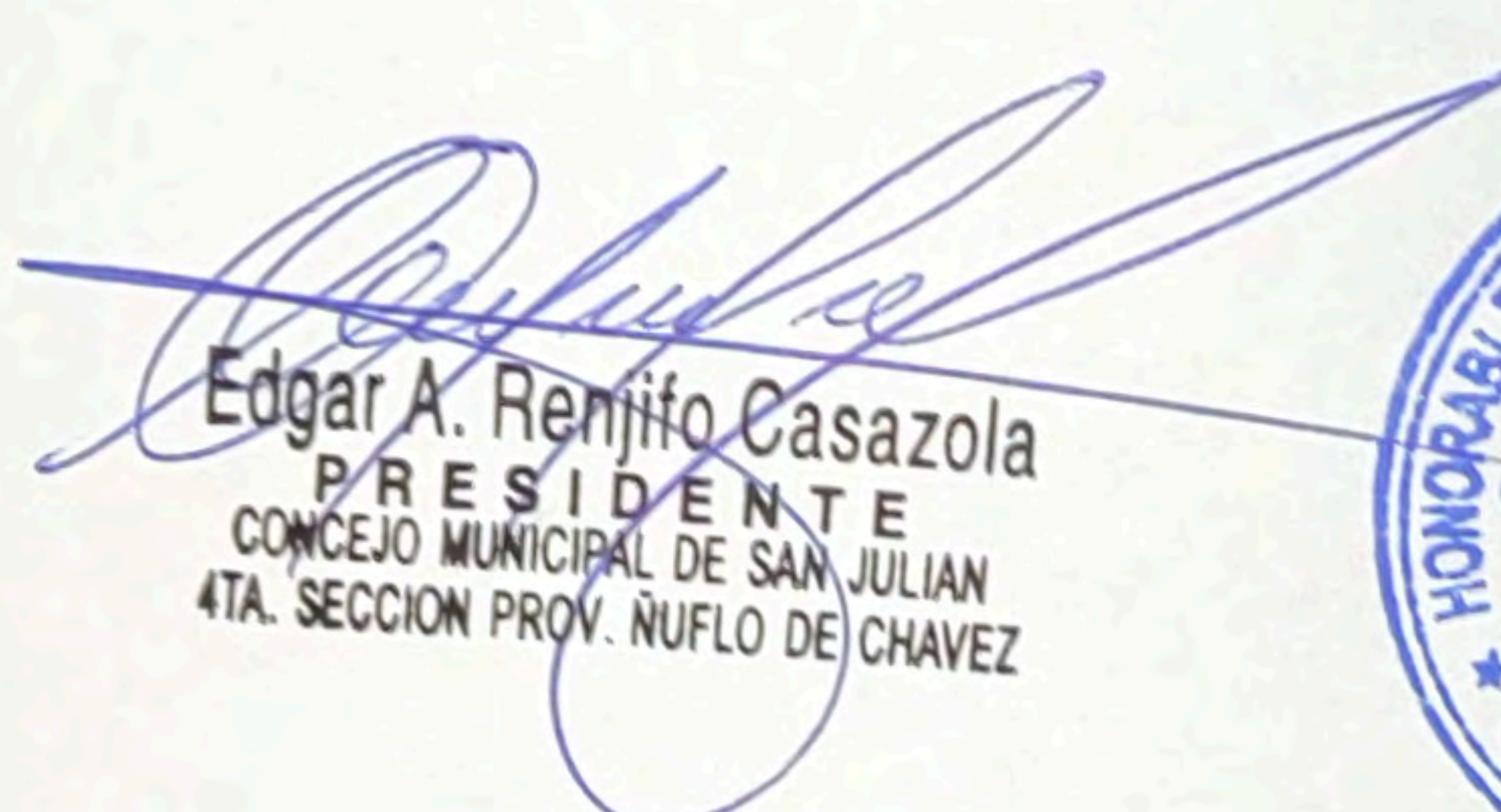


REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2012

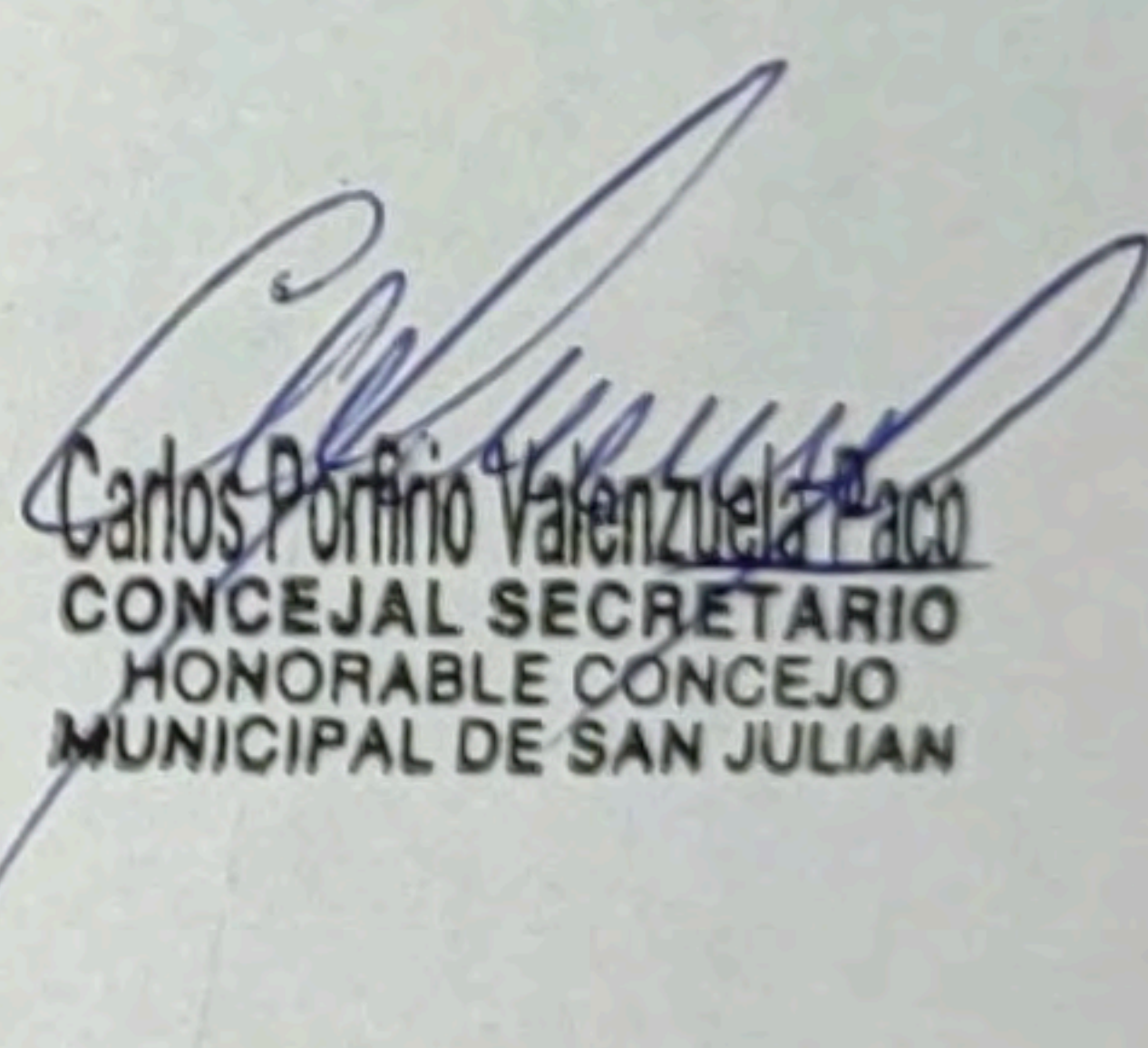
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 017/2012, la misma que aprueba el **Contrato N° 004/2012**, contrato de obra para realizar la "**CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA UNIDAD EDUCATIVA 24 DE FEBRERO B/1 DE MAYO SAN JULIÁN CENTRO**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Eduardo Orías Flores como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Consultora y Constructora Structuralia, contrato firmado en fecha 29 de marzo del 2012.; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 017/2012

, a 04 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 057/2012, del 02 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 004/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA UNIDAD EDUCATIVA 24 DE FEBRERO B/1 DE MAYO SAN JULIÁN CENTRO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Eduardo Orías Flores como contratista, contrato firmado en fecha 29 de marzo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA UNIDAD EDUCATIVA 24 DE FEBRERO B/1 DE MAYO SAN JULIÁN CENTRO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 106.630,64, (Ciento Seis Mil Seiscientos Treinta con 64/100 Bolivianos)**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 004/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA UNIDAD EDUCATIVA 24 DE FEBRERO B/1 DE MAYO SAN JULIÁN CENTRO"**, por la suma de **Bs. 106.630,64, (Ciento Seis Mil Seiscientos Treinta con 64/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Eduardo Orías Flores como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Consultora y Constructora "Structuralia", contrato firmado en fecha 29 de marzo del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Renjifo Casazola

PRÉSIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 05 de abril de 2012

H. C. M. S.J. OFICIO N° 065/2012



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

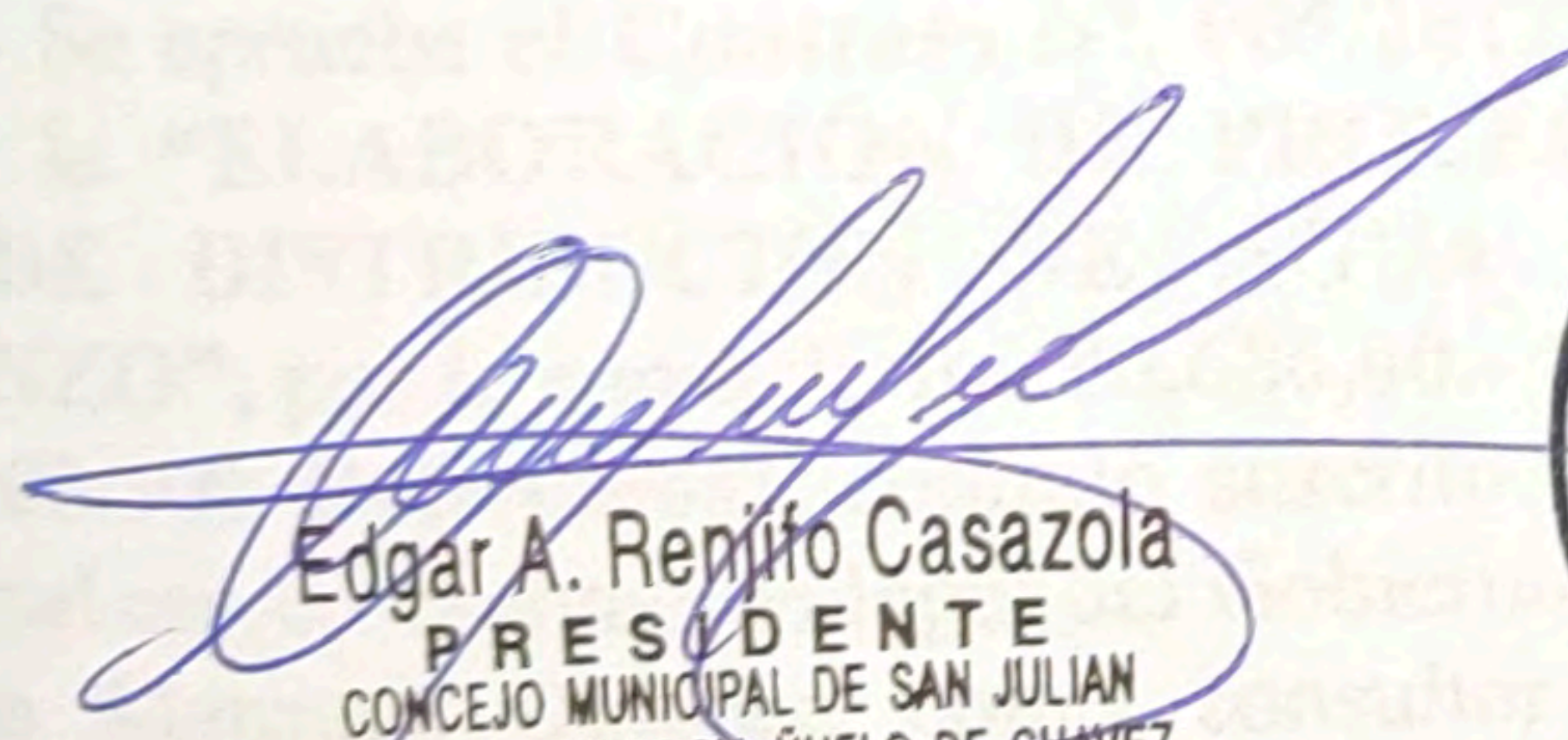
Presente

REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 018/2012

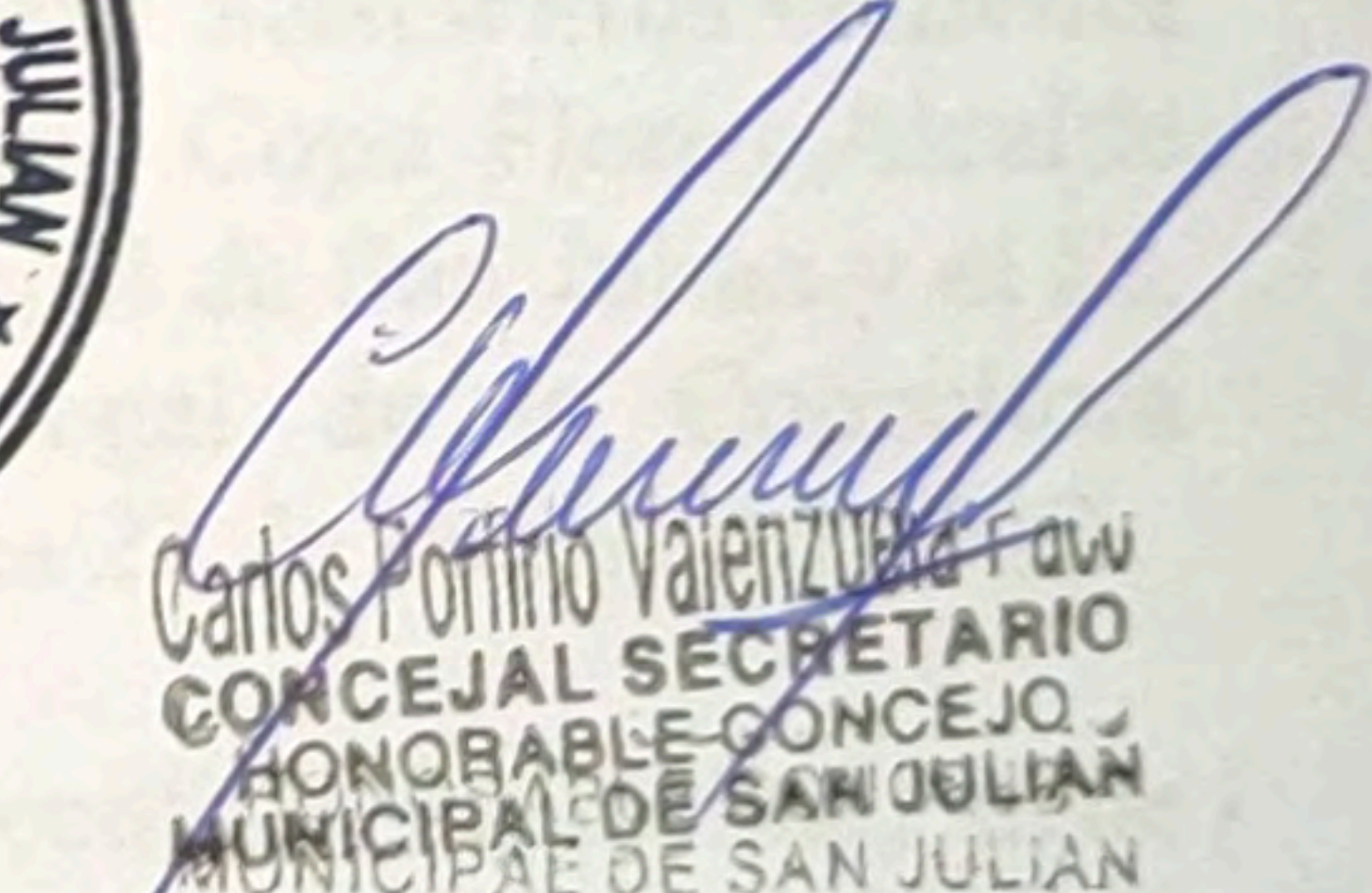
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 018/2012, la misma que aprueba el **Contrato N° 005/2012**, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la **"ELABORACIÓN DE PROYECTO P/CONSTRUCCIÓN TANQUE Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA BRECHA MONTE LIBANO – SAN LORENZO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Rolando Marquéz Dalence como consultor y representante legal de la Consultora Multidisciplinaria Marquez & Asociados, contrato firmado en fecha 22 de marzo del 2012; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portino Valenzuela Faw
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 018/2012

, a 04 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N° 053/2012, del 02 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 005/2012, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la "ELABORACIÓN DE PROYECTO P/CONSTRUCCIÓN TANQUE Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA BRECHA MONTE LIBANO - SAN LORENZO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Rolando Marquéz Dalence como consultor y representante legal de la Consultora Multidisciplinaria Marquez & Asociados, contrato firmado en fecha 22 de marzo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de realizar la "ELABORACIÓN DE PROYECTO P/CONSTRUCCIÓN TANQUE Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA BRECHA MONTE LIBANO - SAN LORENZO", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 56.686,00.- (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 005/2012, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la "ELABORACIÓN DE PROYECTO P/CONSTRUCCIÓN TANQUE Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA BRECHA MONTE LIBANO - SAN LORENZO", por la suma de Bs. 56.686,00.- (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Rolando Marquéz Dalence como consultor y representante legal de la Consultora Multidisciplinaria Marquez & Asociados, contrato firmado en fecha 22 de marzo del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el consultor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

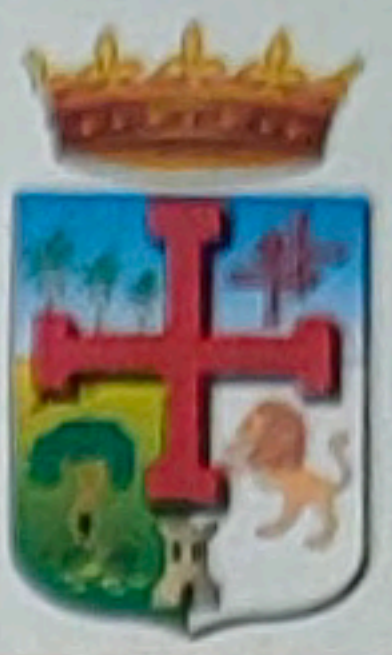


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

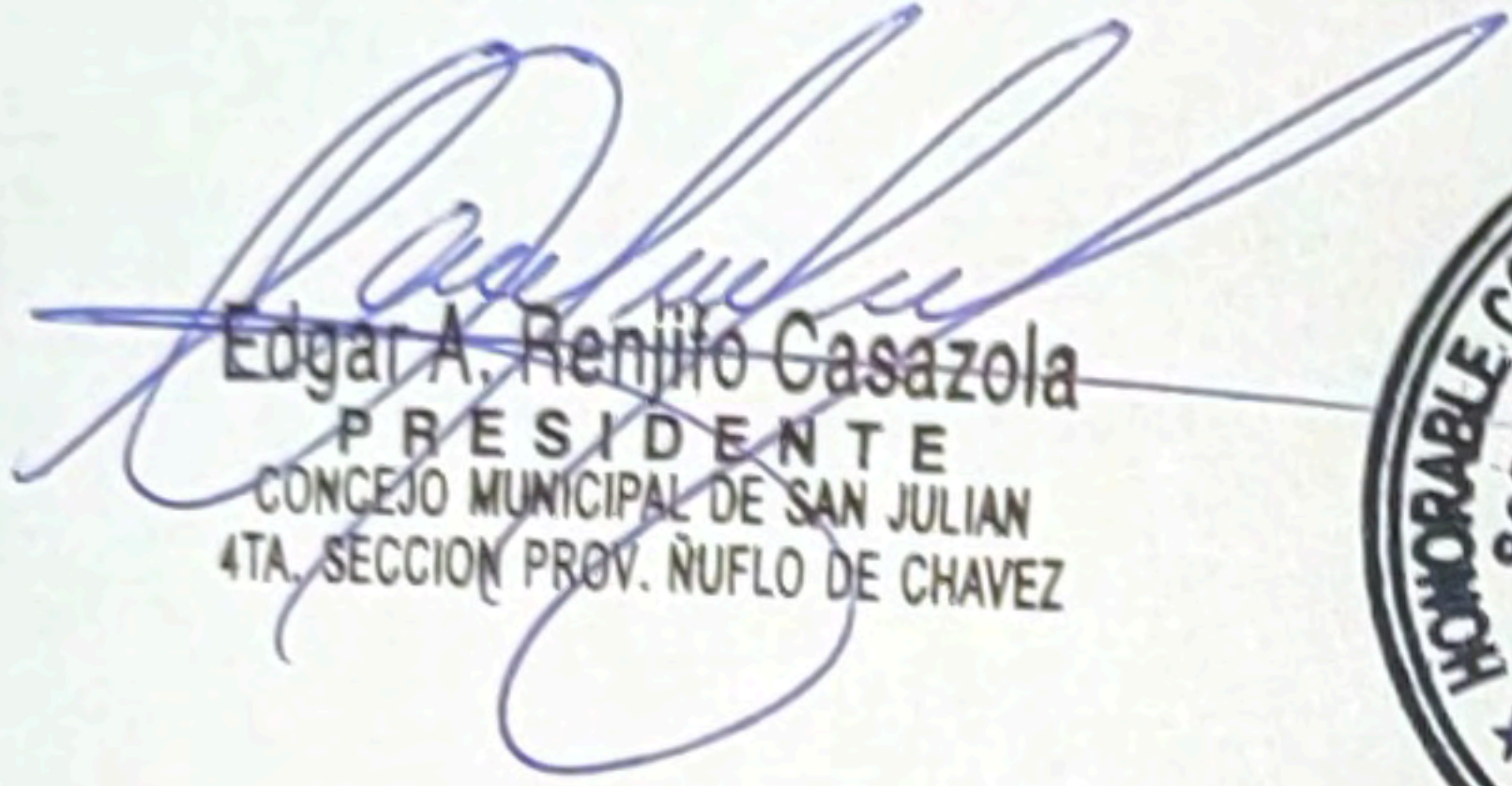
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

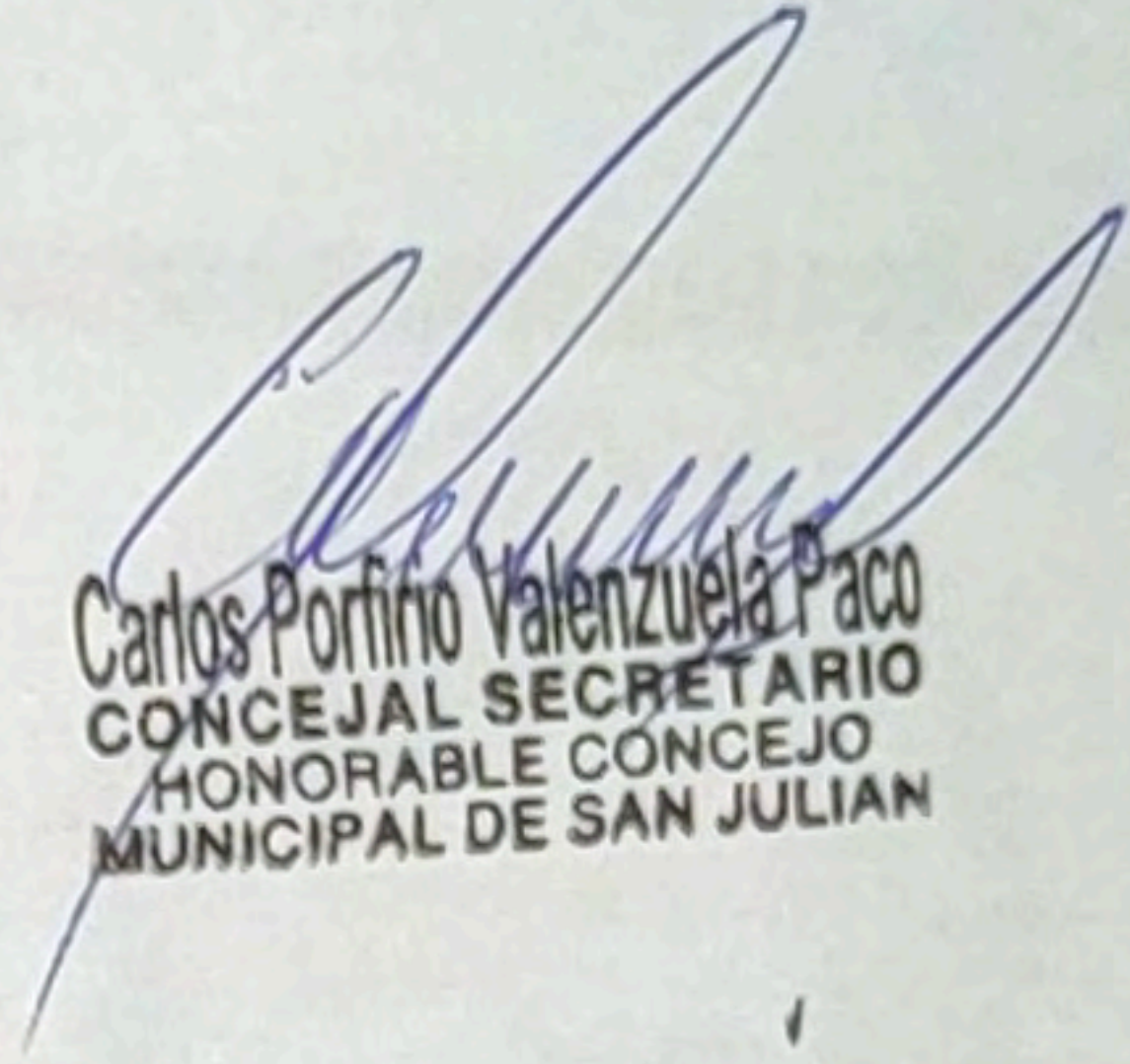


Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 10 de abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 066/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 019/2012

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 019/2012, la misma que aprueba el **Contrato N°. 004/2012, "COMPRA DE MOTO PUESTO DE SALUD VILLA BLANCA NÚCLEO 9"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. José Miguel Vilagut Ortiz como proveedor y representante legal de la Empresa " J.M.V. SPORT. S.R.L.", contrato firmado en fecha 03 de abril del 2012.; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley

Atentamente.

Richard Mario Arcecho Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
DDTE ai



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 019/2012
, a 10 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 068/2012, del 09 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 004/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE MOTO PUESTO DE SALUD VILLA BLANCA NÚCLEO 9", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. José Miguel Vilagut Ortíz como proveedor y representante legal de la Empresa "J.M.V. SPORT. S.R.L.", contrato firmado en fecha 03 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la "COMPRA DE MOTO PUESTO DE SALUD VILLA BLANCA NÚCLEO 9", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 21.576, 00.- (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 10 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 004/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE MOTO PUESTO DE SALUD VILLA BLANCA NÚCLEO 9", por la suma de Bs. 21.576, 00.- (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. José Miguel Vilagut Ortíz como proveedor y representante legal de la Empresa "J.M.V. SPORT. S.R.L.", contrato firmado en fecha 03 de abril del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Richardo Mario Brancaccio Rodríguez
VICE PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PDZ a-l



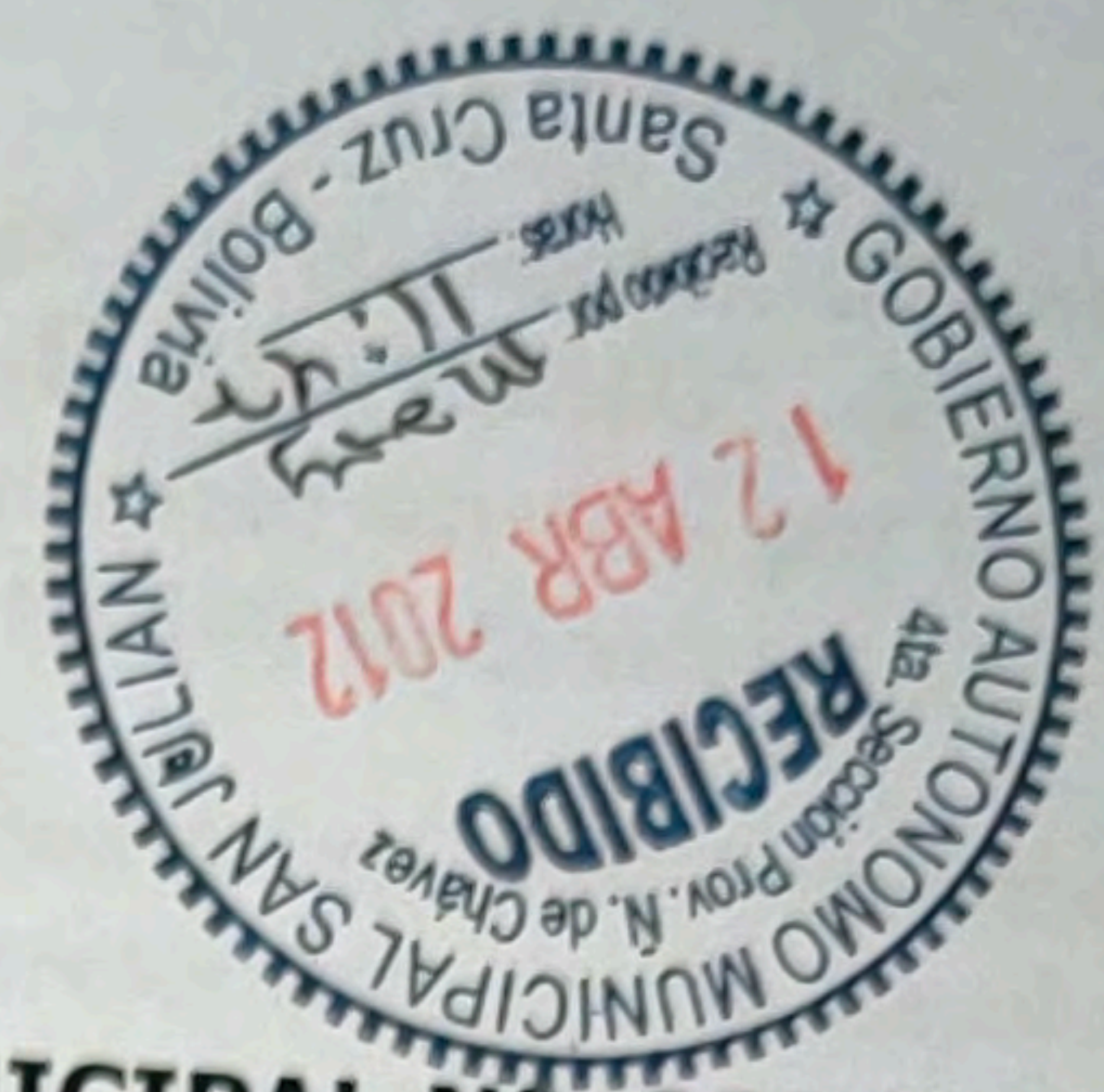
Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 10 de abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 067/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

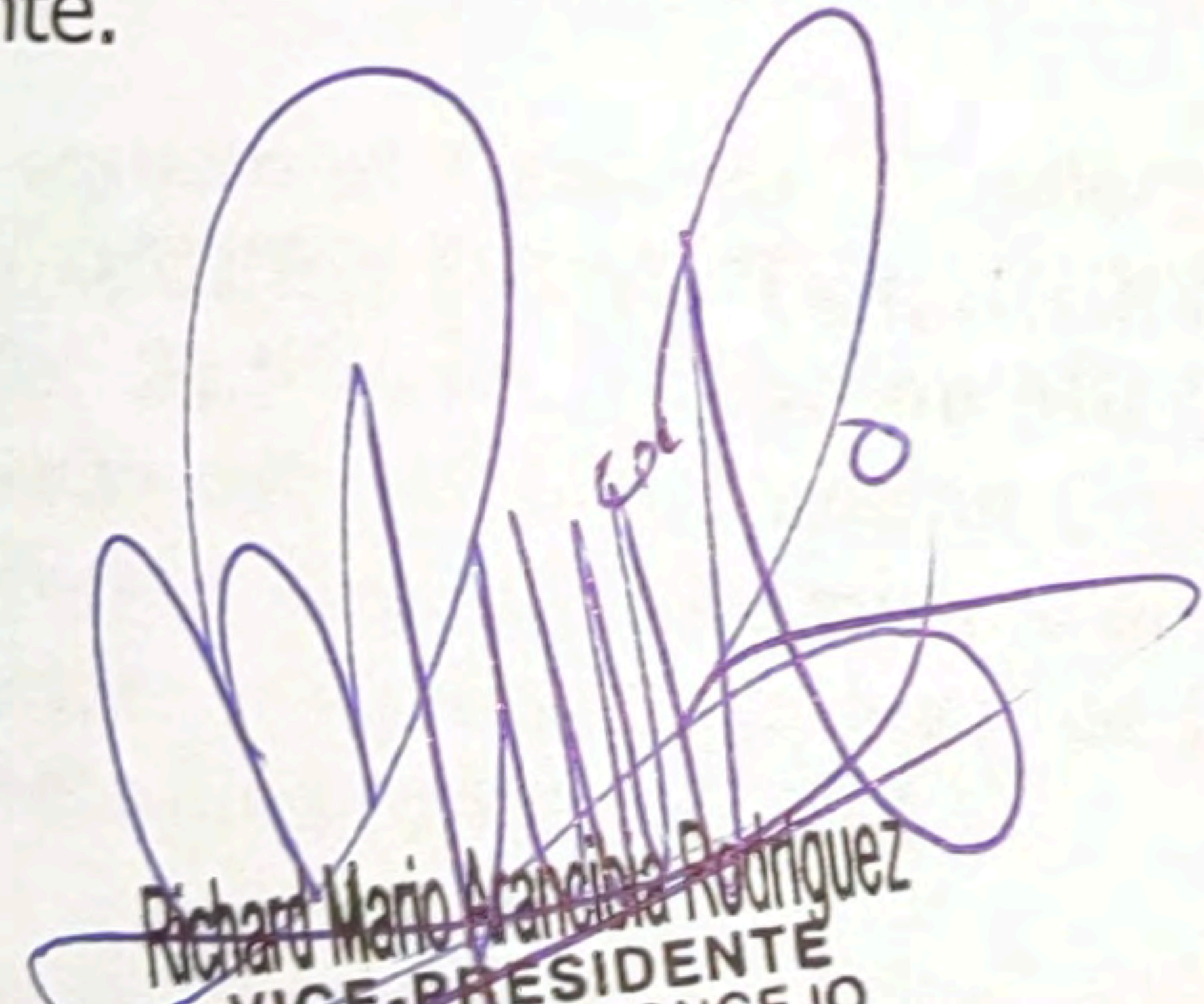


REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 020/2012

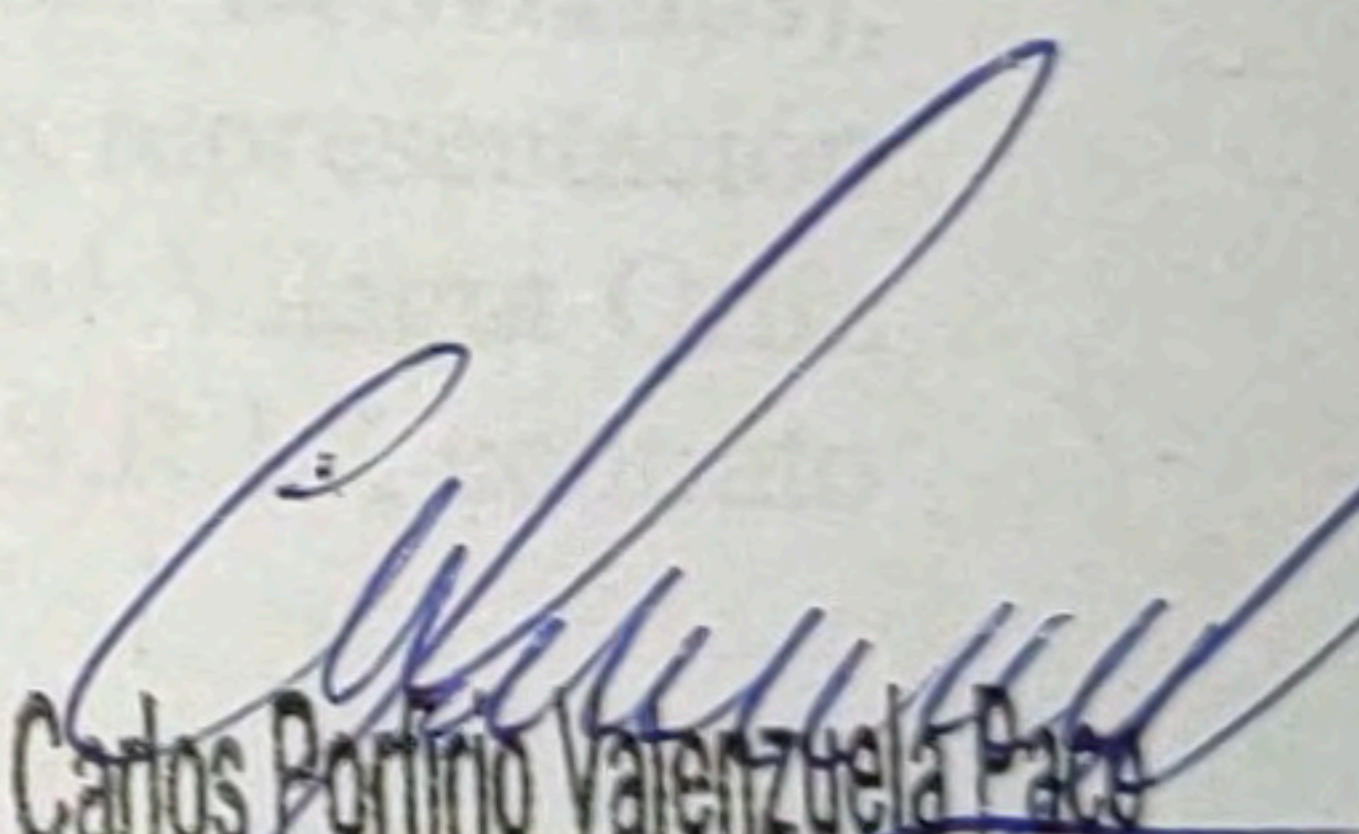
Señor Alcalde

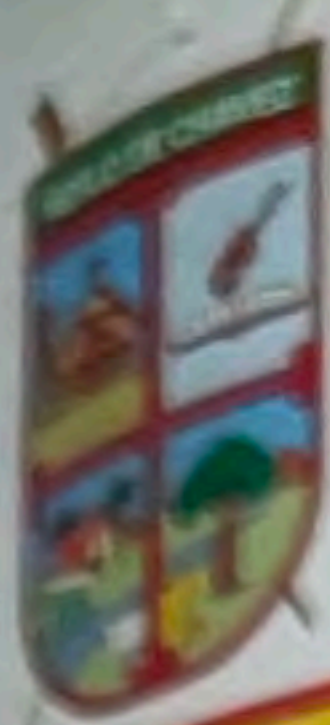
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 020/2012, la misma que aprueba el **Contrato N°. 006/2012, "COMPRA DE MOTOCICLETA CENTRO DE SALUD GUAPOMÓ"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. "J.M.V. SPORT. S.R.L.", contrato firmado en fecha 03 de abril del 2012.; El Concejo presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Richard Mario Aranda Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Portino Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 020/2012 , a 10 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 069/2012, del 09 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 006/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE MOTOCICLETA CENTRO DE SALUD GUAPOMÓ", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. José Miguel Vilagut Ortiz como proveedor y representante legal de la Empresa "J.M.V. SPORT. S.R.L.", contrato firmado en fecha 03 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la "COMPRA DE MOTOCICLETA CENTRO DE SALUD GUAPOMÓ", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 21.576, 00.- (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 10 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 006/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE MOTOCICLETA CENTRO DE SALUD GUAPOMÓ", por la suma de Bs. 21.576, 00.- (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. José Miguel Vilagut Ortiz como proveedor y representante legal de la Empresa "J.M.V. SPORT. S.R.L.", contrato firmado en fecha 03 de abril del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

[Signature]
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



[Signature]
Carlos Portino Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

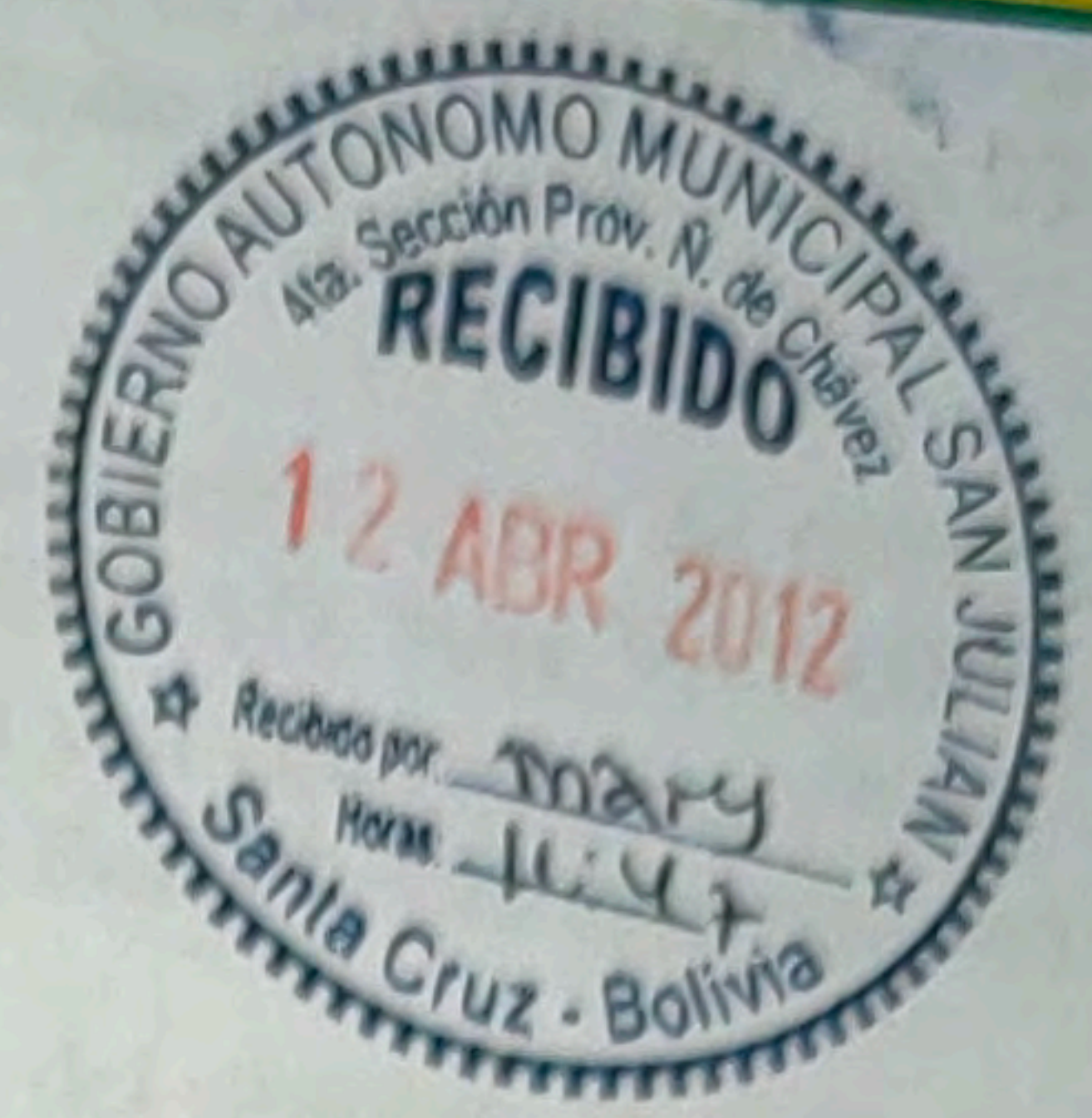
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 10 de abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 068/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 021/2012

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 021/2012, la misma que aprueba el **Contrato N° 005/2012**, contrato de adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE MOTOCICLETA CENTRO DE SALUD SAN SALVADOR"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. José SPORT. S.R.L.", contrato firmado en fecha 03 de abril del 2012; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.

Richard Mario Arancibia Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 021/2012 , a 10 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 067/2012, del 09 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 005/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE MOTOCICLETA CENTRO DE SALUD SAN SALVADOR", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. José Miguel Vilagut Ortiz como proveedor y representante legal de la Empresa "J.M.V. SPORT. S.R.L.", contrato firmado en fecha 03 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la "COMPRA DE MOTOCICLETA CENTRO DE SALUD SAN SALVADOR", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 21.576, 00.- (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 10 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

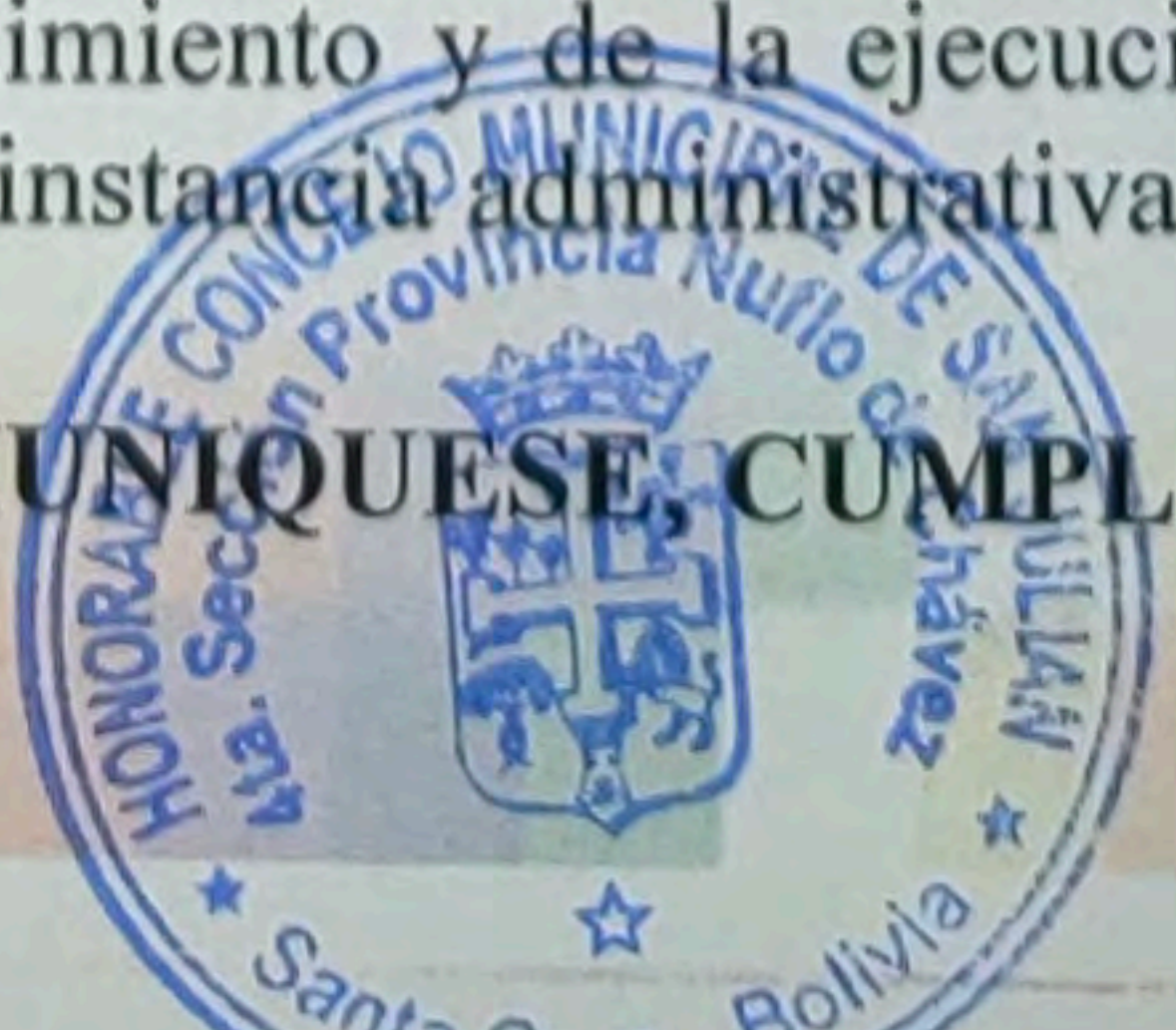
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 005/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE MOTOCICLETA CENTRO DE SALUD SAN SALVADOR", por la suma de Bs. 21.576, 00.- (Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. José Miguel Vilagut Ortiz como proveedor y representante legal de la Empresa "J.M.V. SPORT. S.R.L.", contrato firmado en fecha 03 de abril del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Richard Mario Alarcón Rodríguez
VICE PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PDTE ai.

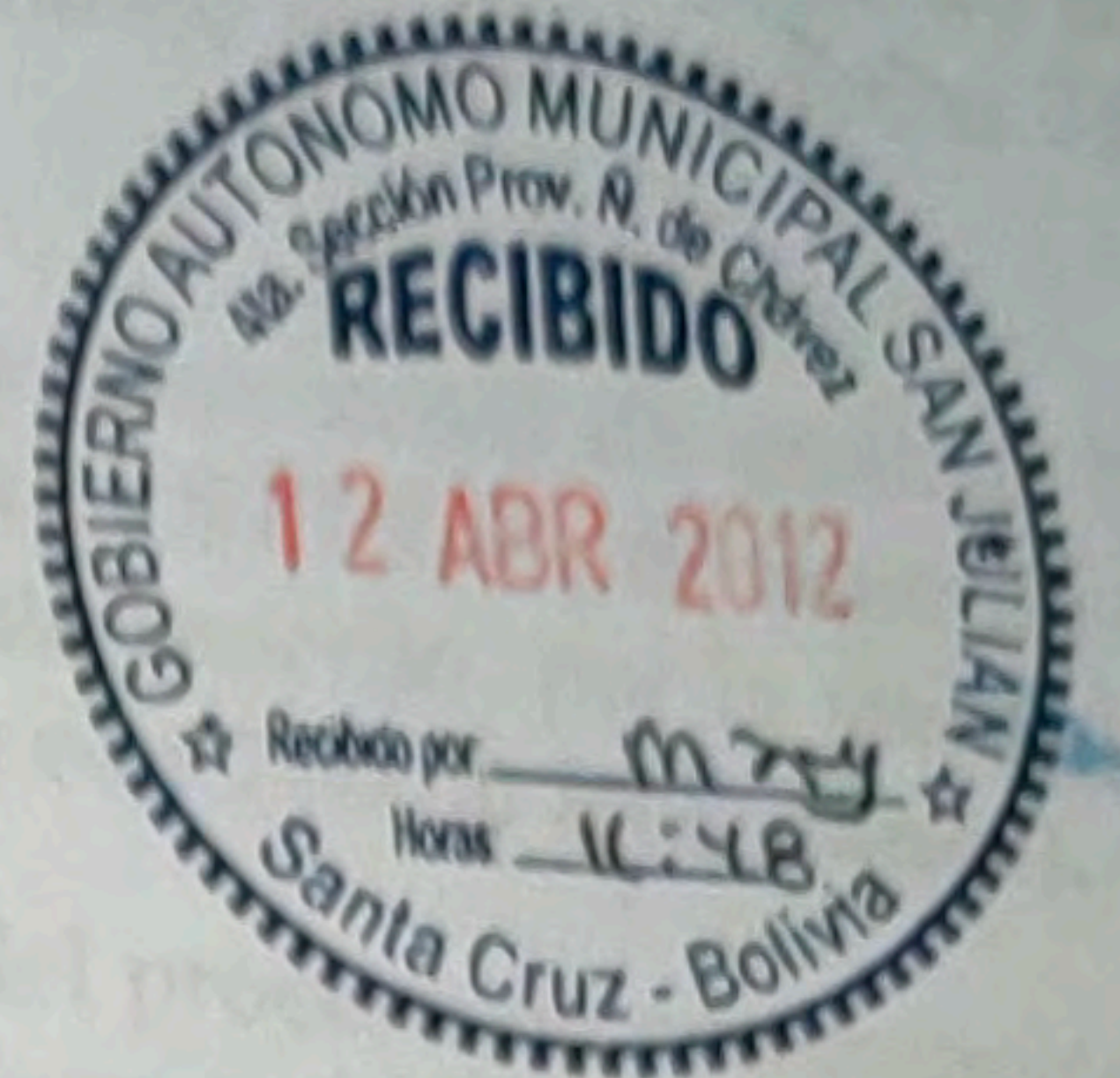


Valenzuela Paco
CONSEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 10 de abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 069/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 022/2012

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 022/2012, la misma que aprueba el **Contrato N° 003/2012**, contrato de obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN PUENTE RÚSTICO COMUNIDAD PALESTINA"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Consultora - Constructora "Extracon", contrato firmado en fecha 26 de marzo del 2012; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.

Richard Mario Arancibia Rodríguez
VICE PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
POTE. a-i



Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 022/2012

, a 10 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 063/2012, del 09 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 003/2012, Contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN PUENTE RÚSTICO COMUNIDAD PALESTINA", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Consultora – Constructora "Extracon", contrato firmado en fecha 26 de marzo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCIÓN PUENTE RÚSTICO COMUNIDAD PALESTINA", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 24.635,71.- (Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 71/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 10 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 003/2012, Contrato de obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN PUENTE RÚSTICO COMUNIDAD PALESTINA", por la suma de Bs. 24.635,71.- (Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 71/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Consultora – Constructora "Extracon", contrato firmado en fecha 26 de marzo del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Ricardo Mario Arancibia Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PDTE A. I.



Santos Porfirio Valenzuela Pac
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 023/2012
a 10 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N.º 062/2012, del 09 de abril del año en curso, presenta al Concejo Municipal para su consideración un Convenio modificatorio, al convenio original, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián, el Director Distrital de Educación y el representante de la Fundación de Desarrollo y Autogestión (DyA), que convienen realizar modificaciones al convenio original.

Que, el presente Convenio modificatorio tiene por objeto, esclarecer, explicar antecedentes y justificar las causas y motivos por los cuales no se ejecutaron los recursos presupuestados de contraparte municipal, dentro el convenio original de referencia y también absolver las observaciones formuladas por el pleno del Concejo Municipal, referente a la no ejecución de los recursos presupuestados objeto del convenio.

Que, mediante el oficio N.º 054/2012, el Alcalde presenta inicialmente el convenio modificatorio al convenio original, en sesión del Concejo, estando presente la servidora pública responsable del programa de educación y el asesor jurídico del Ejecutivo Municipal, el pleno del Concejo Municipal, observó el convenio modificatorio referente a que en la cláusula de antecedentes, no se explicaba el motivo de la no ejecución de los recursos municipales de contraparte presupuestados en el POA/2011, para el cumplimiento del convenio y la elaboración de un POA-Anual como lo establece el convenio de referencia.

Que, habiéndose enmendado las observaciones y presentando un nuevo convenio modificatorio con los antecedentes y justificaciones necesarias, el pleno del Concejo Municipal considera necesario la aprobación del convenio modificatorio al convenio original en los términos referidos.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 10 de abril del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el Convenio modificatorio, al convenio original de cooperación y trabajo interinstitucional, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián, el Director Distrital de Educación y el representante de la Fundación de Desarrollo y Autogestión (DyA), que convienen realizar modificaciones al convenio original, el mismo que tiene por objeto esclarecer, explicar antecedentes y justificar las causas y motivos por los cuales no se ejecutaron los recursos presupuestados de contraparte municipal, del POA/2011, dentro el convenio original de referencia y también absolver las observaciones formuladas por el pleno del Concejo Municipal, referente a la no ejecución de los recursos presupuestados objeto del convenio.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

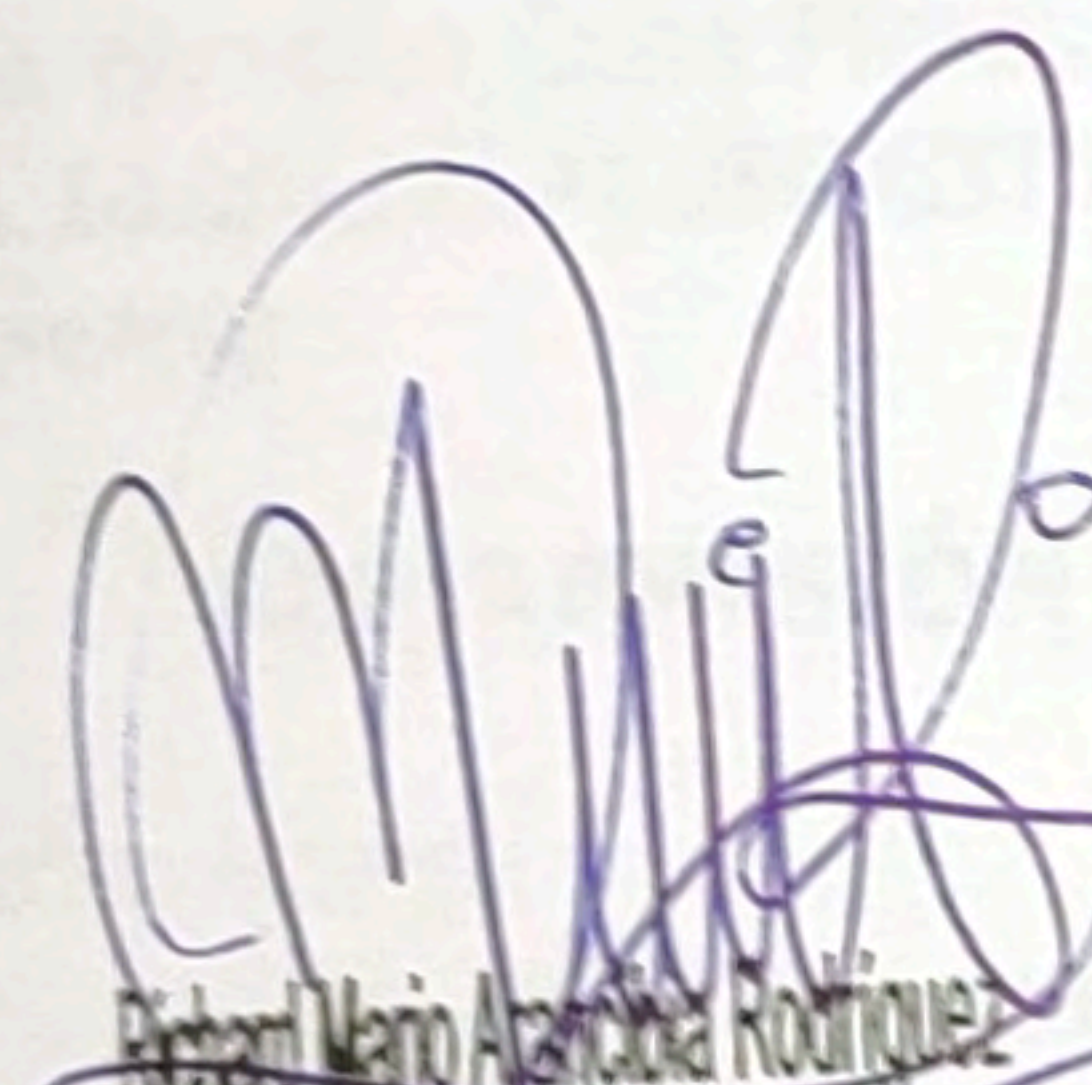


Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

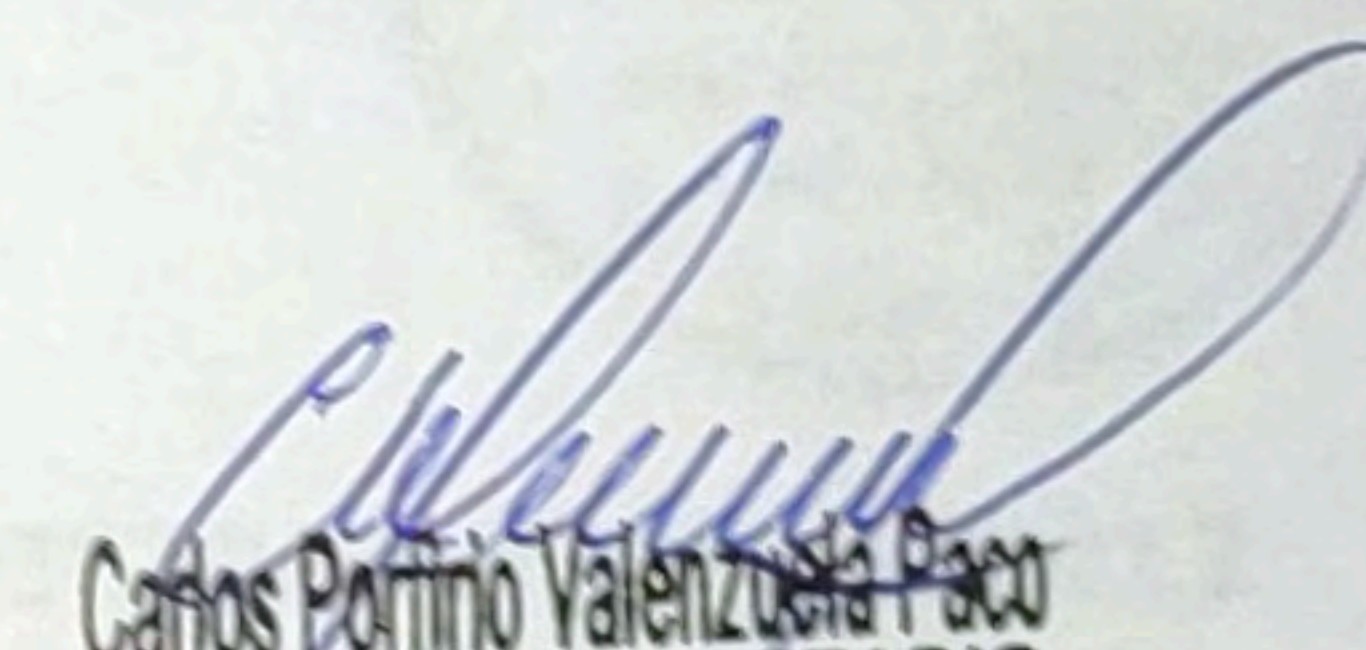
Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo y cultura, deberá hacer el seguimiento para que se cumpla el referido convenio y se informe al plenario del Concejo Municipal.

Artículo cuarto.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Richard Mario Arancibia Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
POTE. a.ñ




Carlos Portino Valenzuela Pisco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

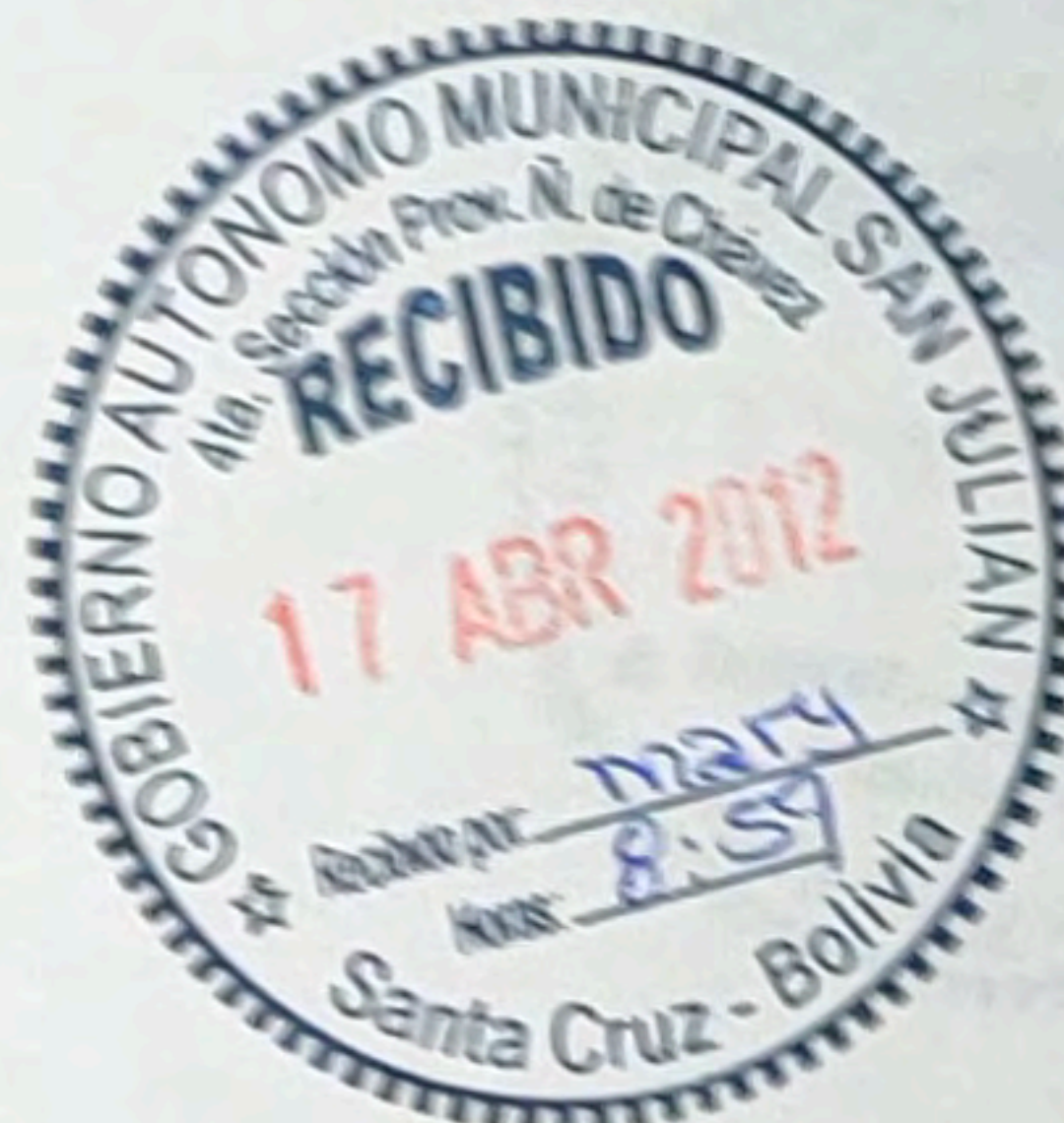
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 13 de abril de 2012

H. C. M. S.J. OFICIO N° 071/2012



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

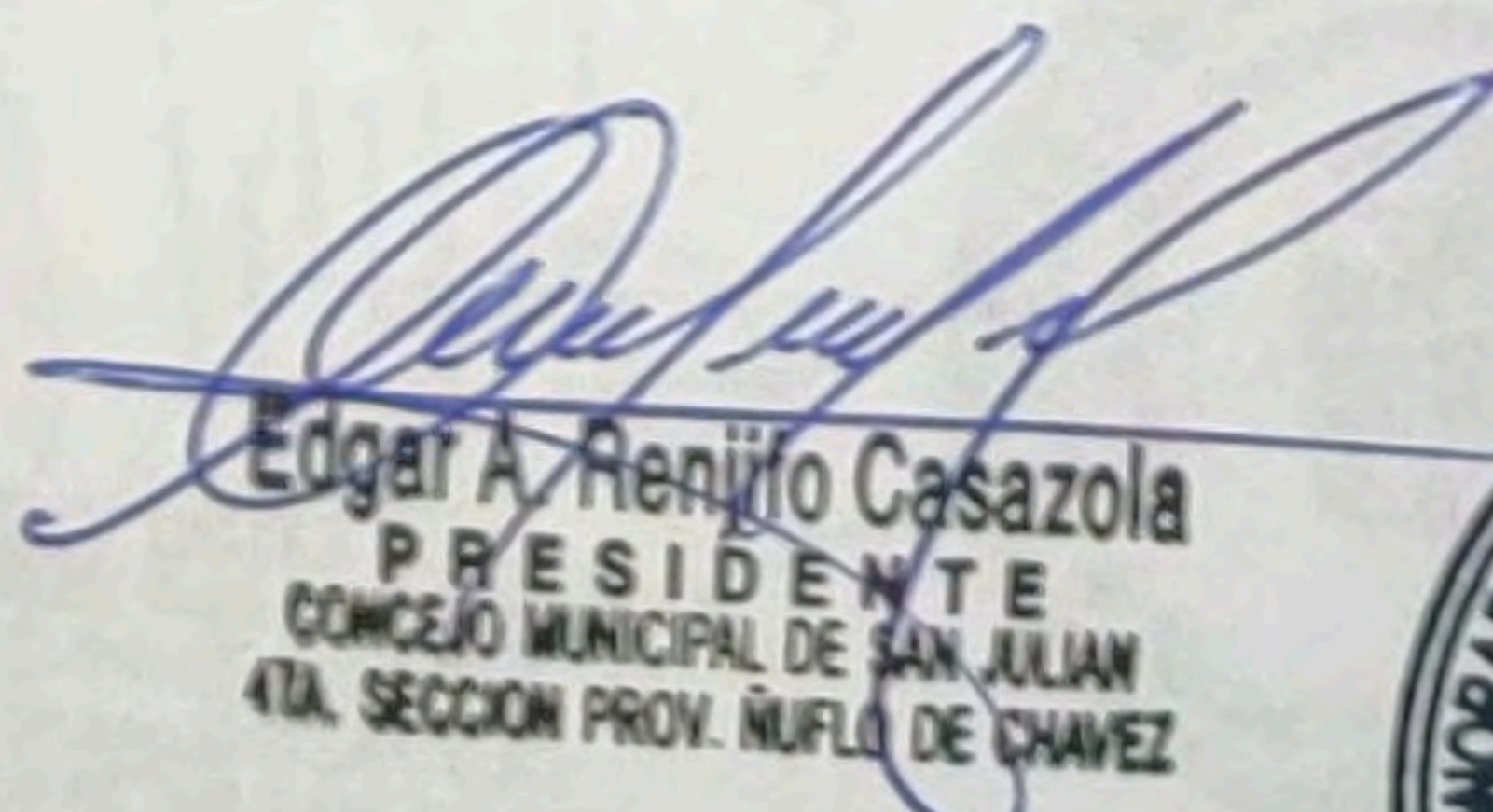
Presente

REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 024/2012

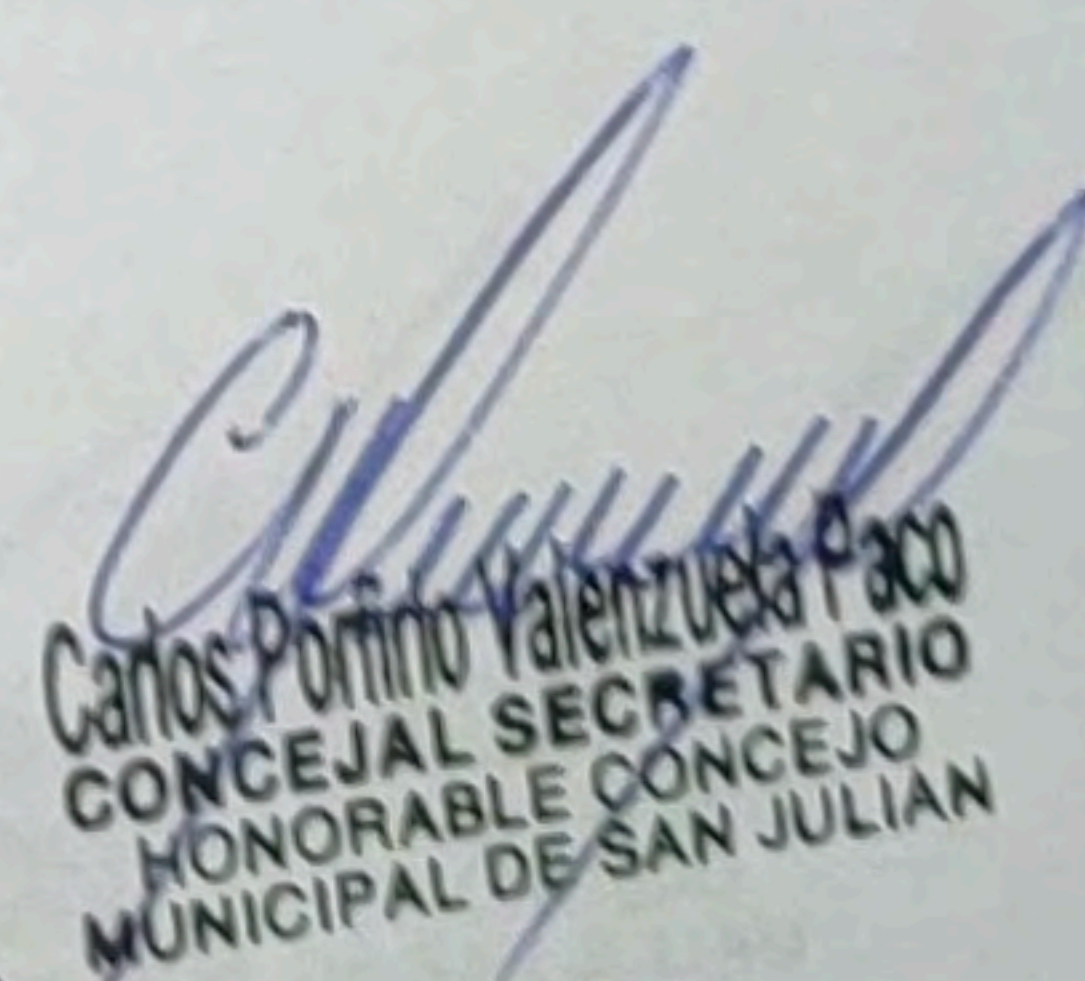
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 024/2012, la misma que el **Contrato N°. 007/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA DE MUEBLES PARA UNIDADES EDUCATIVAS**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Zenón Pinto Romero, como proveedor, contrato firmado en fecha 03 de abril del 2012.; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 024/2012
a 13 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 066/2012**, del 09 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 007/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA DE MUEBLES PARA UNIDADES EDUCATIVAS**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Zenón Pinto Romero, como proveedor, contrato firmado en fecha 03 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar la "**COMPRA DE MUEBLES PARA UNIDADES EDUCATIVAS**", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 86.784,00 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro 00 /100 Bolivianos)**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 007/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA DE MUEBLES PARA UNIDADES EDUCATIVAS**", por la suma de **Bs. 86.784,00 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro 00 /100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Zenón Pinto Romero, como proveedor, contrato firmado en fecha 03 de abril del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- La Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido convenio y se informe al plenario de los resultados del convenio.

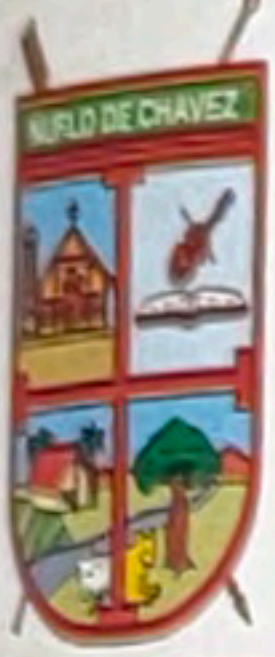
Art. 4.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Rodrigo Ronillo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Portiro Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 13 de abril de 2012

H. C. M. S.J. OFICIO N° 072/2012



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente

REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 025/2012

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 025/2012, la misma que el **Contrato N°. 008/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JULIÁN**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Alfo Mauricio López Dorado, como proveedor, contrato firmado en fecha 04 de abril del 2012; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 025/2012

, a 13 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 070/2012**, del 10 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 008/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JULIÁN"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Alio Mauricio López Dorado, como proveedor, contrato firmado en fecha 04 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar la **"COMPRA DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JULIÁN"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 274.940,00 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro 00 /100 Bolivianos)**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 008/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JULIÁN"**, por la suma de **Bs. 274.940,00 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro 00 /100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Alio Mauricio López Dorado, como proveedor, contrato firmado en fecha 04 de abril del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 13 de abril de 2012

H. C. M. S.J. OFICIO N° 075/2012



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

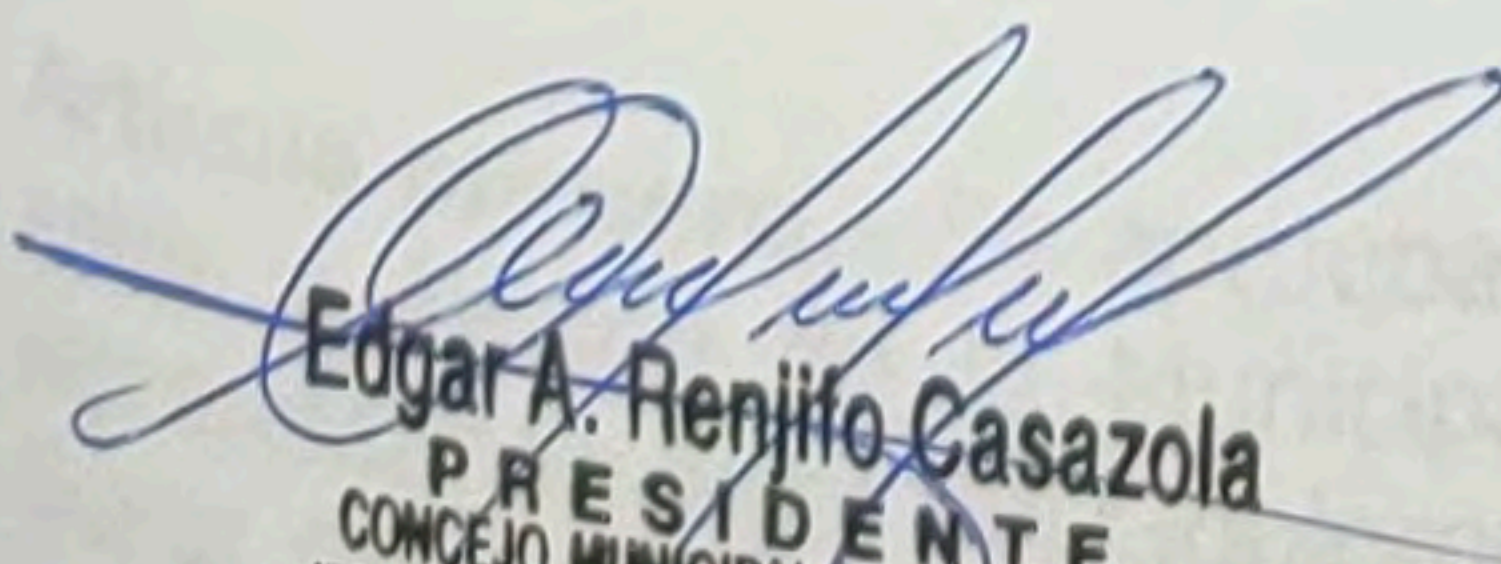
Presente

REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 026/2012

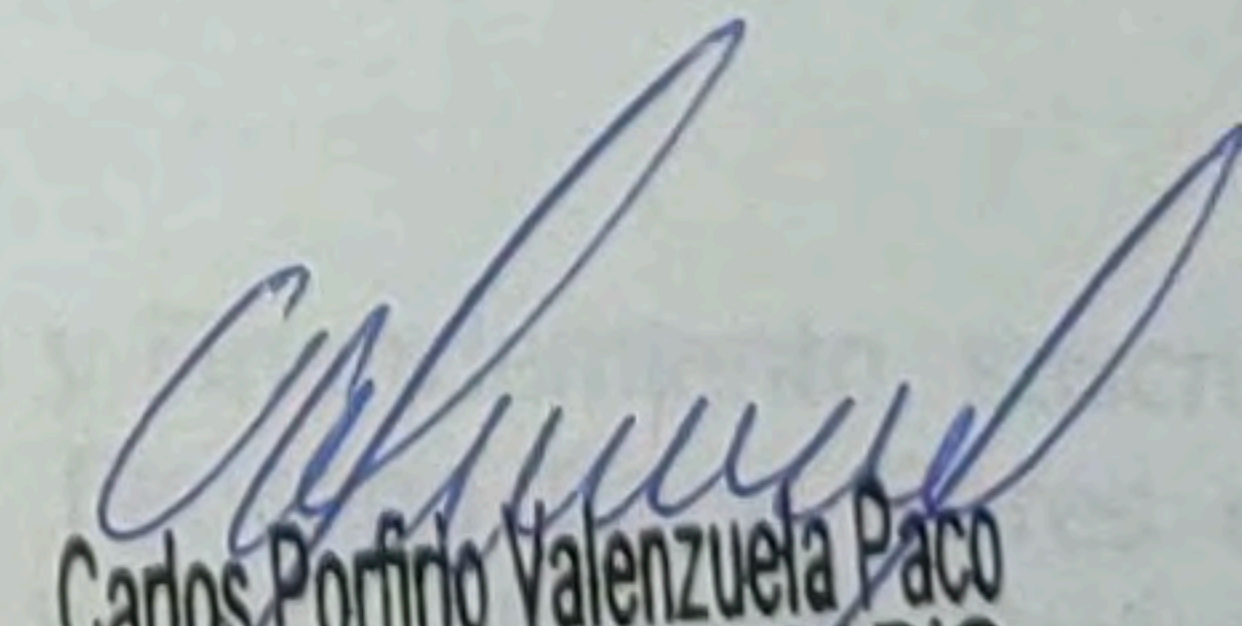
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 026/2012, la misma que aprueba el Convenio de Transferencia y Financiamiento, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores en representación legal del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián y el Sr. Ing. Ricardo Quiroz Claros, Gerente Departamental de FPS de Santa Cruz, convenio que tiene por objeto realizar la inversión del proyecto "Construcción de la Unidad Educativa Gregorio López", en el municipio de San Julián y establecer la contraparte de los recursos de ambas instituciones coejecutoras del proyecto; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 026/2012

,á 10 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 022/2012, del 12 de abril del año en curso, presenta al Concejo Municipal para su consideración un Convenio de Transferencia y Financiamiento, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Gerente Departamental de FPS de Santa Cruz, para realizar la inversión del proyecto "Construcción de la Unidad Educativa Gregorio López".

Que, el presente Convenio tiene por objeto, realizar la inversión del proyecto "Construcción de la Unidad Educativa Gregorio López", en el municipio de San Julián y establecer la contraparte de los recursos de ambas instituciones coejecutoras del proyecto.

Que, las obligaciones y responsabilidades de ambas instituciones se encuentran claramente establecidas en el convenio, que con la firma estampada, honran el fiel cumplimiento de sus obligaciones, para lograr el objetivo propuesto.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de abril del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el Convenio de Transferencia y Financiamiento, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores en representación legal del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián y el Sr. Ing. Ricardo Quiroz Claros, Gerente Departamental de FPS de Santa Cruz, convenio que tiene por objeto realizar la inversión del proyecto "Construcción de la Unidad Educativa Gregorio López", en el municipio de San Julián y establecer la contraparte de los recursos de ambas instituciones coejecutoras del proyecto.

Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Humano y culturas, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido convenio y se informe al plenario del Concejo Municipal.

Artículo cuarto.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE

Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 17 de abril de 2012

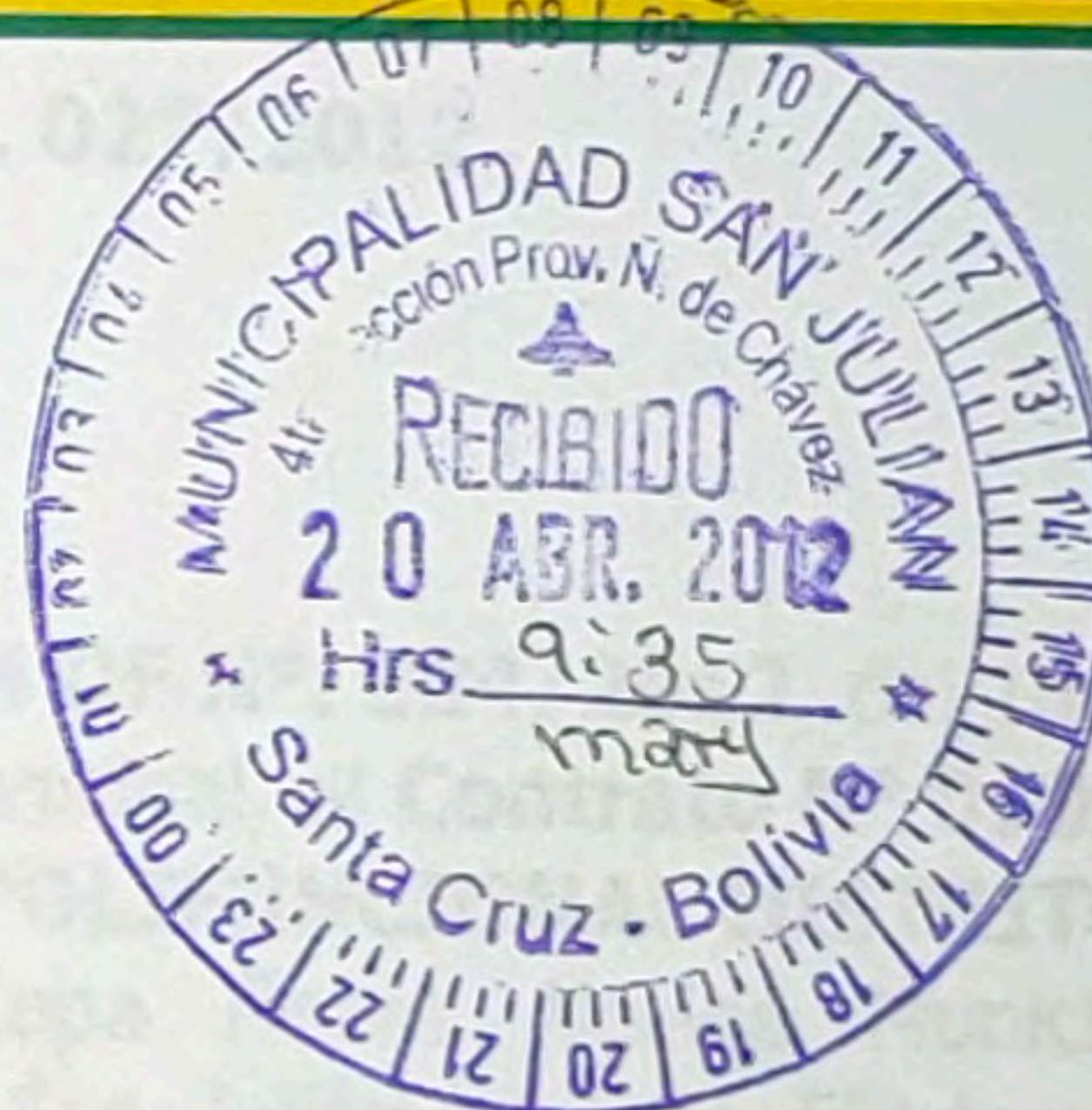
H. C. M. S.J. OFICIO N° 082/2012

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente

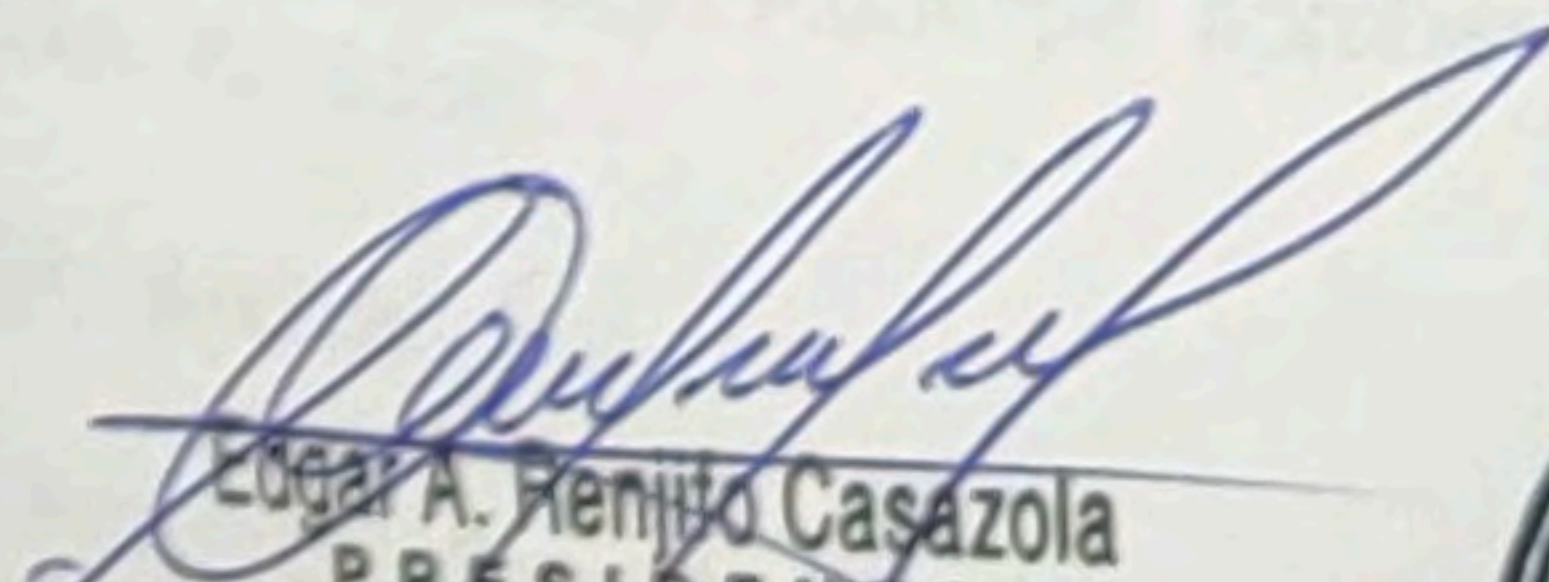


REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 027/2012

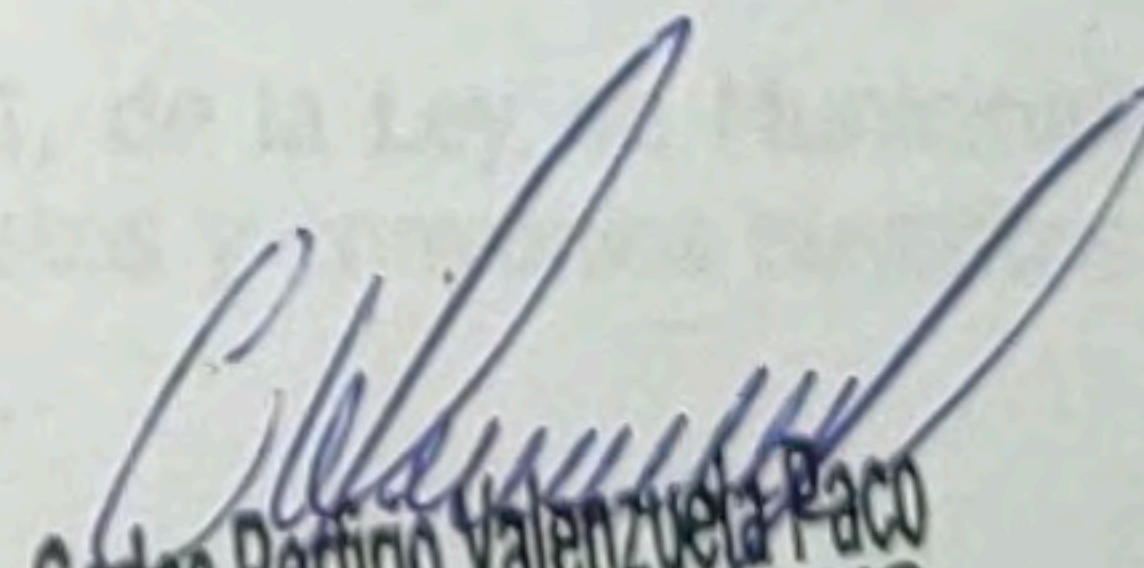
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 027/2012, la misma que aprueba el **Contrato N°. 010/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"REFACCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL DISTRITO 2 DE AGOSTO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como contratista, contrato firmado en fecha 16 de abril del 2012; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 027/2012

, a 17 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 084/2012**, del 16 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 010/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"REFACCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL DISTRITO 2 DE AGOSTO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, contrato firmado en fecha 16 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar la obra **"REFACCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL DISTRITO 2 DE AGOSTO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs.29.321,39 (Veintinueve Mil Trescientos Veintiún con 39/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 17 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 010/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"REFACCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL DISTRITO 2 DE AGOSTO"**, por la suma de **Bs. 29.321,39 (Veintinueve Mil Trescientos Veintiún con 39/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como contratista, contrato firmado en fecha 16 de abril del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

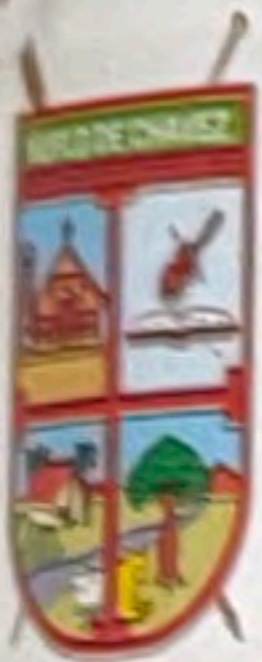
Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Peco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 086/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

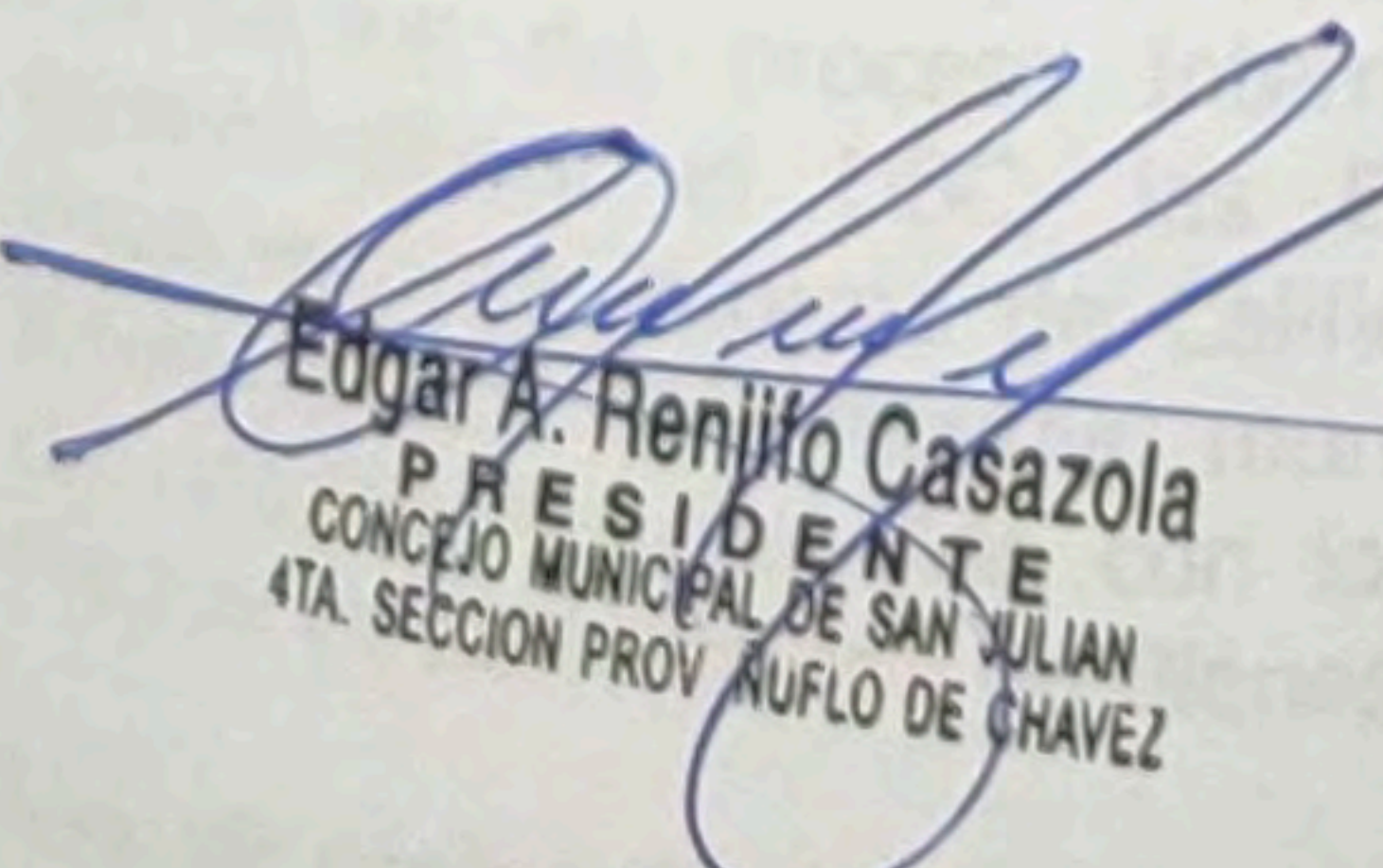
REF. REMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 028/2012

Señor Alcalde

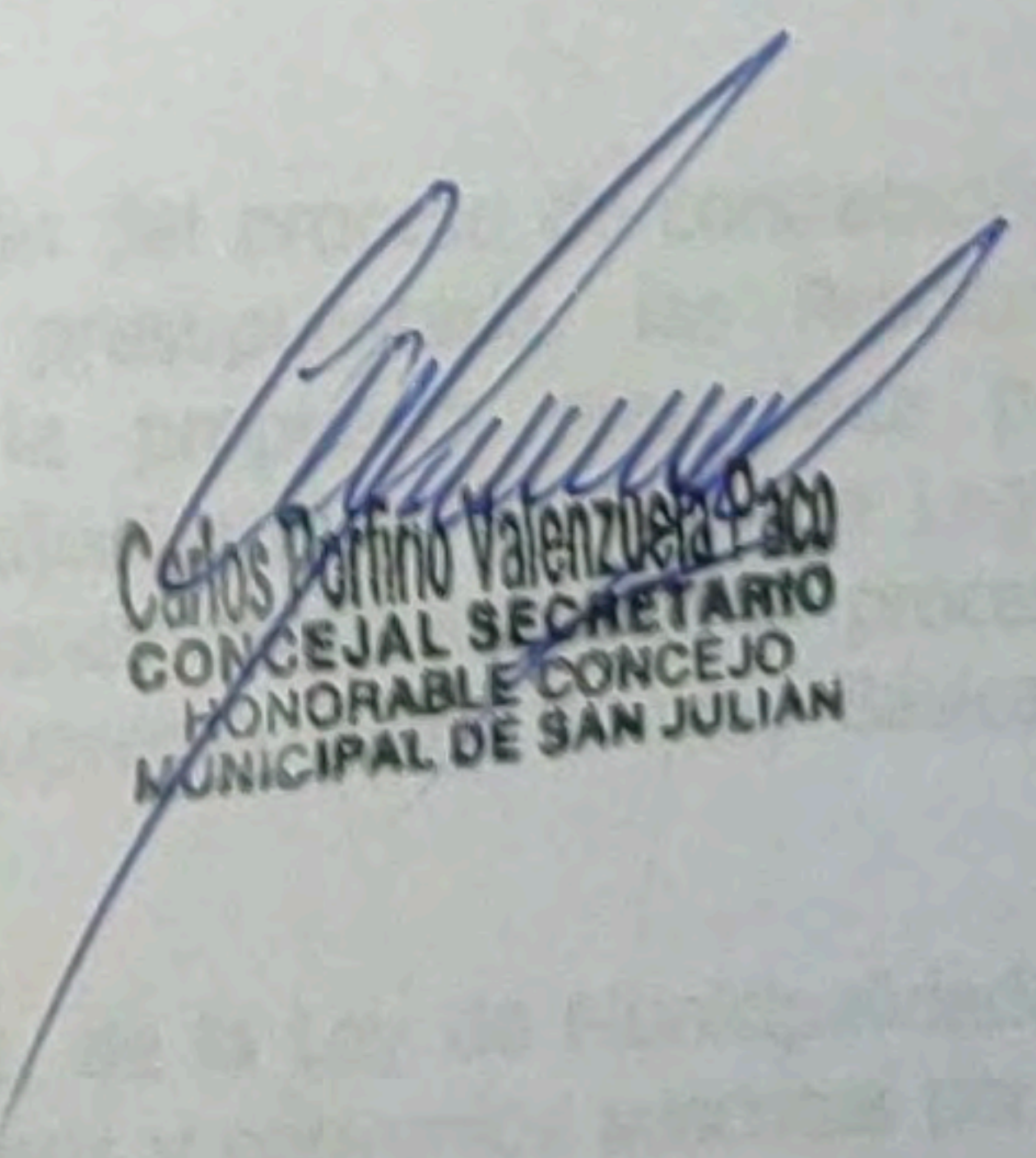
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 028/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 016/2012 contrato de adquisición de bienes para realizar la "COMPRA DE MOTOR 18 HP + GENERADOR NÚCLEO 19", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, en representación legal de "Agencias Generales S.A.", contrato firmado en fecha 10 de abril del año 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su cumplimiento.

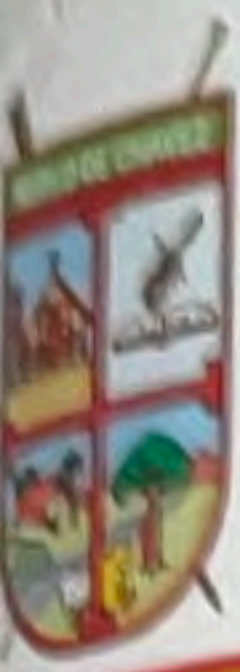
Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Delfino Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 028/2012

, a 20 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 079/2012**, del 12 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 016/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA MOTOR 18 HP +GENERADOR NÚCLEO 19**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, contrato firmado en fecha 10 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la "**COMPRA MOTOR 18 HP +GENERADOR NÚCLEO 19**", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 42.000,00 (Cuarenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, el Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y encuentra algunas observaciones y decide hacerles saber de estas mediante el oficio N°. 070/2012, referente a diferencias de precios de motores con similares características y se solicita que los servidores públicos municipales correspondientes, que asistan a una sesión del Concejo para que absuelvan estas observaciones.

Que, servidores públicos municipales, asisten a la sesión del 17 de abril del presente, y hacen una explicación con relación a las características de los bienes a adquirir y complementariamente el proveedor presenta las referencias técnicas con las cuales el pleno decide aprobar las adquisiciones

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 016/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA MOTOR 18 HP +GENERADOR NÚCLEO 19**", por la suma de **Bs. 42.000,00 (Cuarenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, en representación legal de "Agencias Generales S. A." contrato firmado en fecha 10 de abril del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

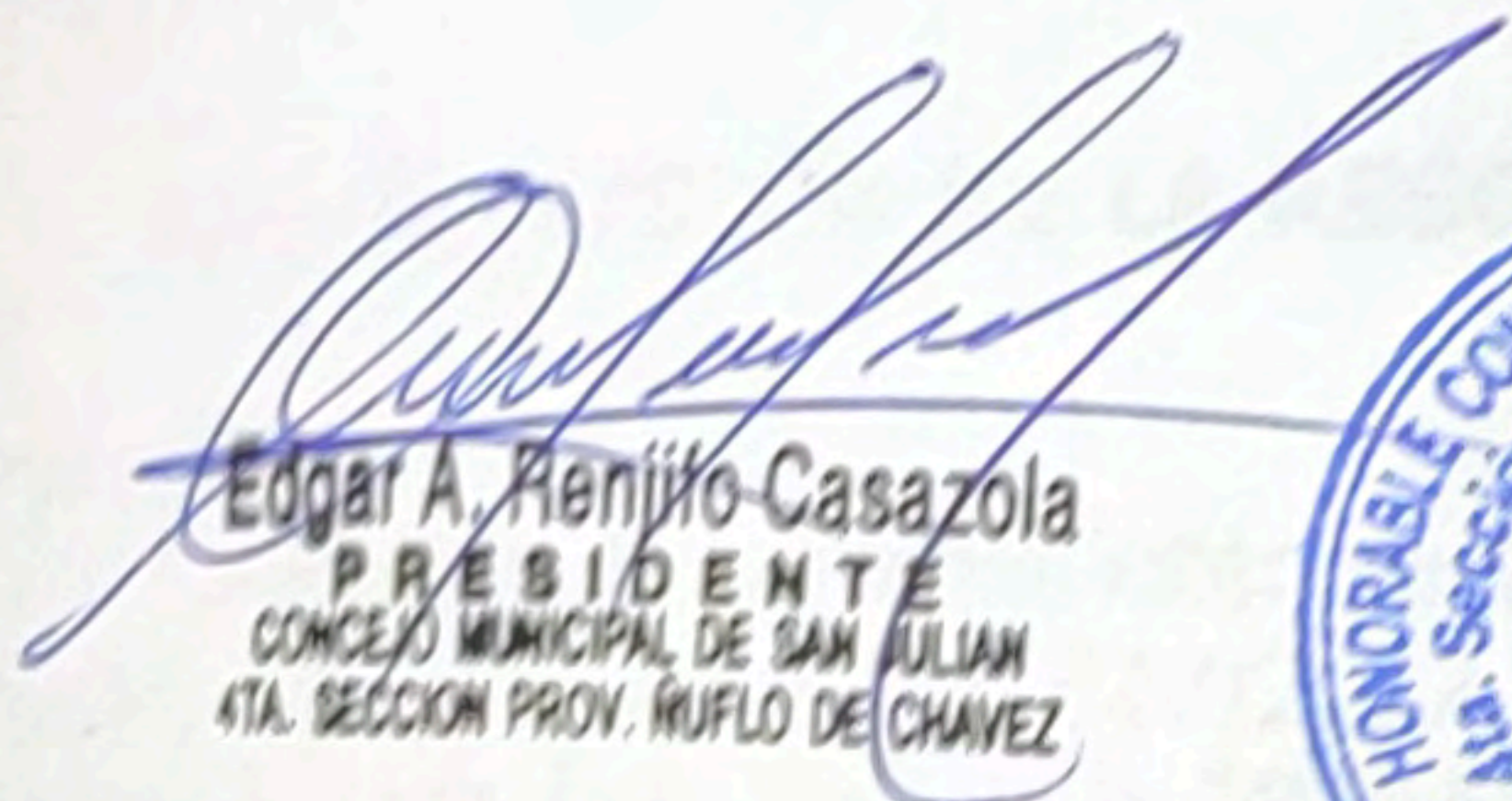
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

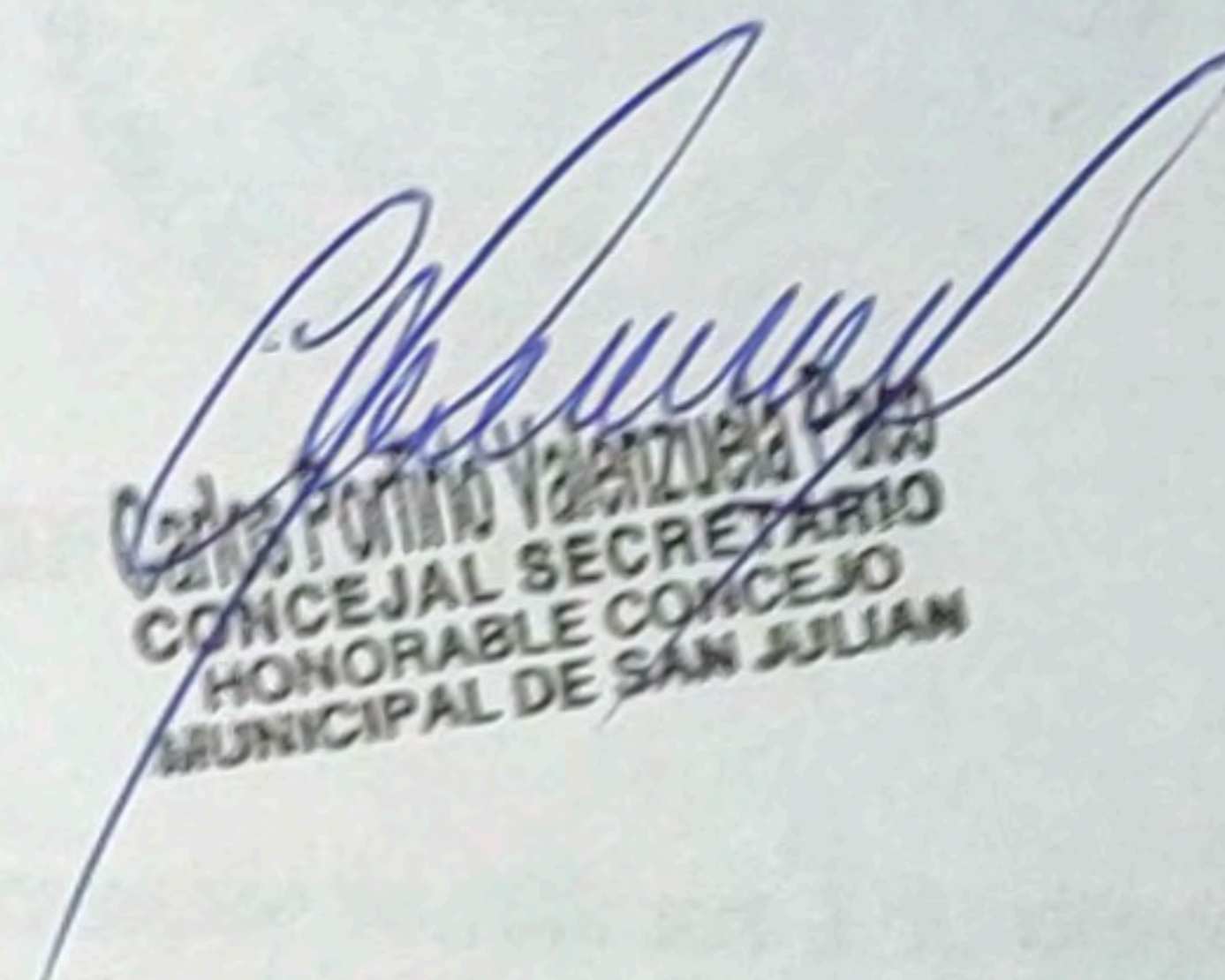


Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjito-Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Potito Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012

H. C. M. S.J. OFICIO N°. 087/2012

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente



REF. REMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 029/2012

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 029/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 012/2012 contrato de adquisición de bienes para realizar la "COMPRA DE MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 63", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, en representación legal de "Agencias Generales S.A.", contrato firmado en fecha 10 de abril del año 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

Edgar A. Renjifo-Casazola
Edgar A. Renjifo-Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Portino Valenzuela Páez
Carlos Portino Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 029/2012

, a 20 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 077/2012**, del 12 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 012/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 63"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, contrato firmado en fecha 10 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"COMPRA MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 63"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 33.500,00 (Treinta y Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**.

Que, el Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y encuentra algunas observaciones y decide hacerles saber de estas mediante el oficio N°. 070/2012, al ejecutivo municipal, referente a diferencias de precios de motores con similares características y se solicita que los servidores públicos municipales correspondientes, que asistan a una sesión del Concejo para que absuelvan estas observaciones.

Que, servidores públicos municipales, asisten a la sesión del 17 de abril del presente, y hacen una explicación con relación a las características de los bienes a adquirir y complementariamente el proveedor presenta las referencias técnicas con las cuales el pleno decide aprobar las adquisiciones

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 012/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 63"**, por la suma de **Bs. 33.500,00 (Treinta y Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, en representación legal de "Agencias Generales S. A." contrato firmado en fecha 10 de abril del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

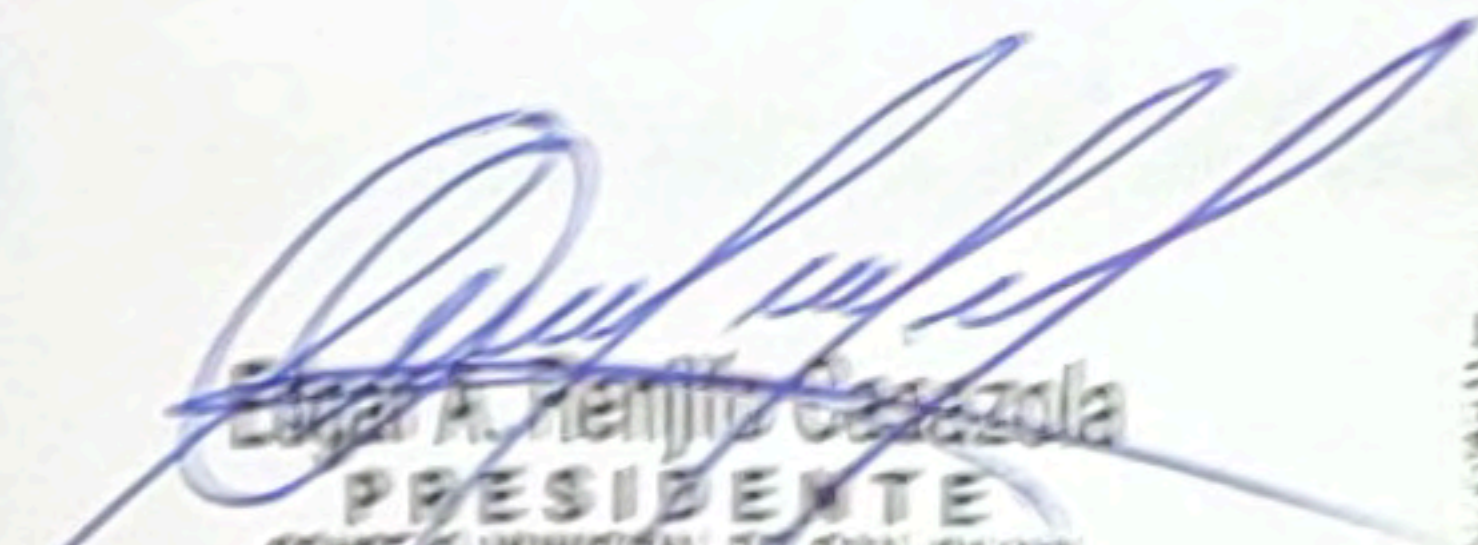
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

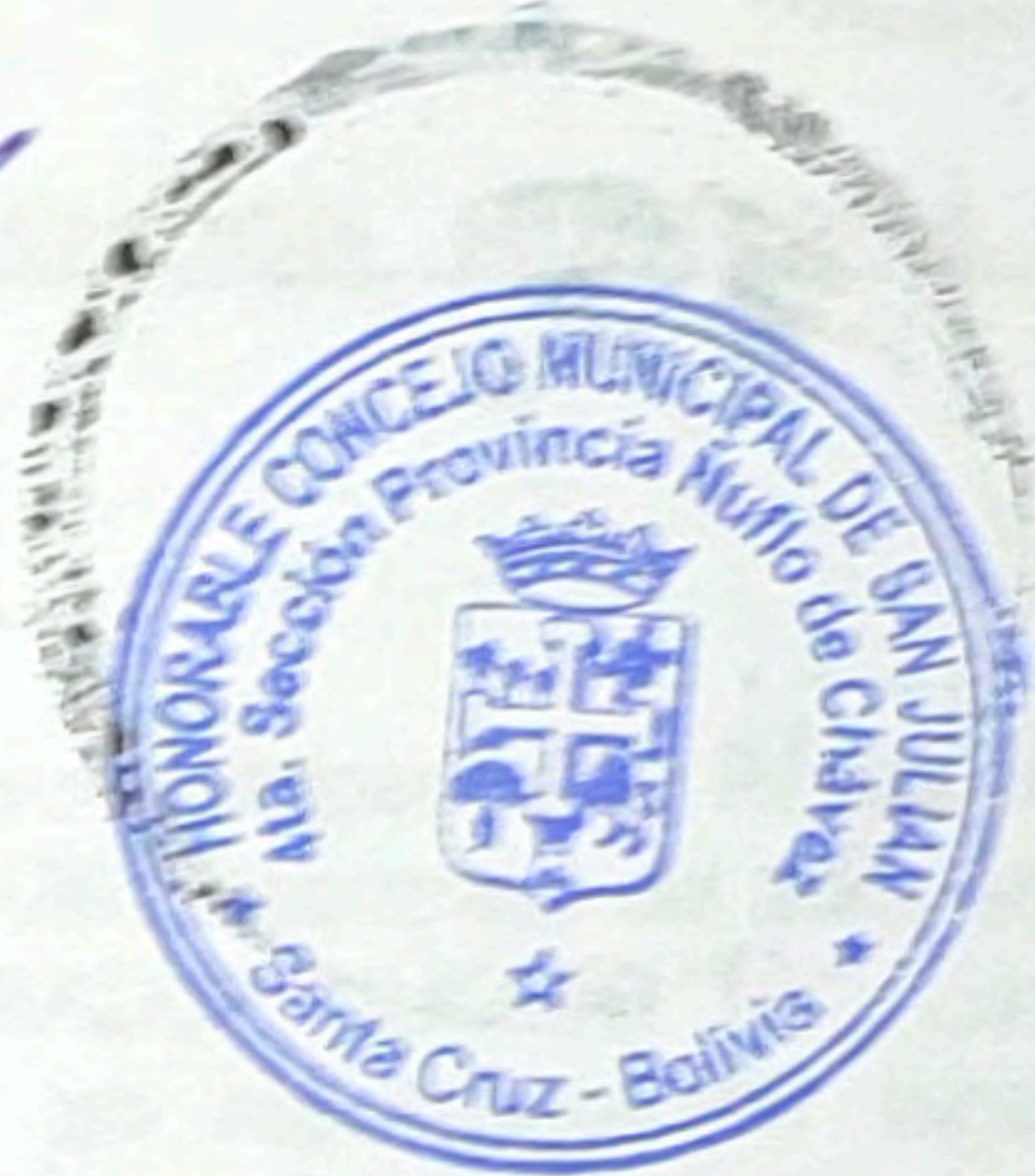
TEL/FAX: 3-9658043
SANTA CRUZ - BOLIVIA

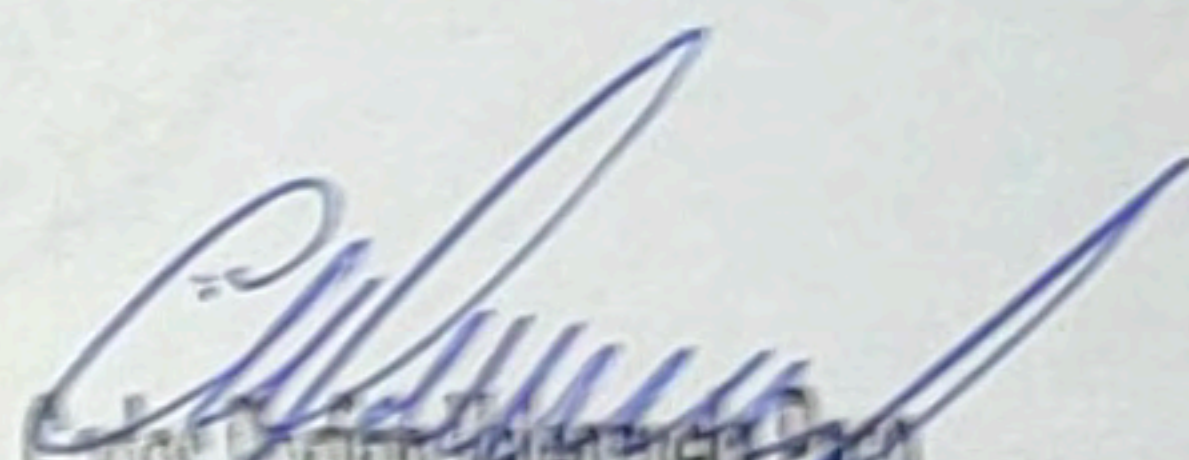


Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Piñero Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Domingo Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

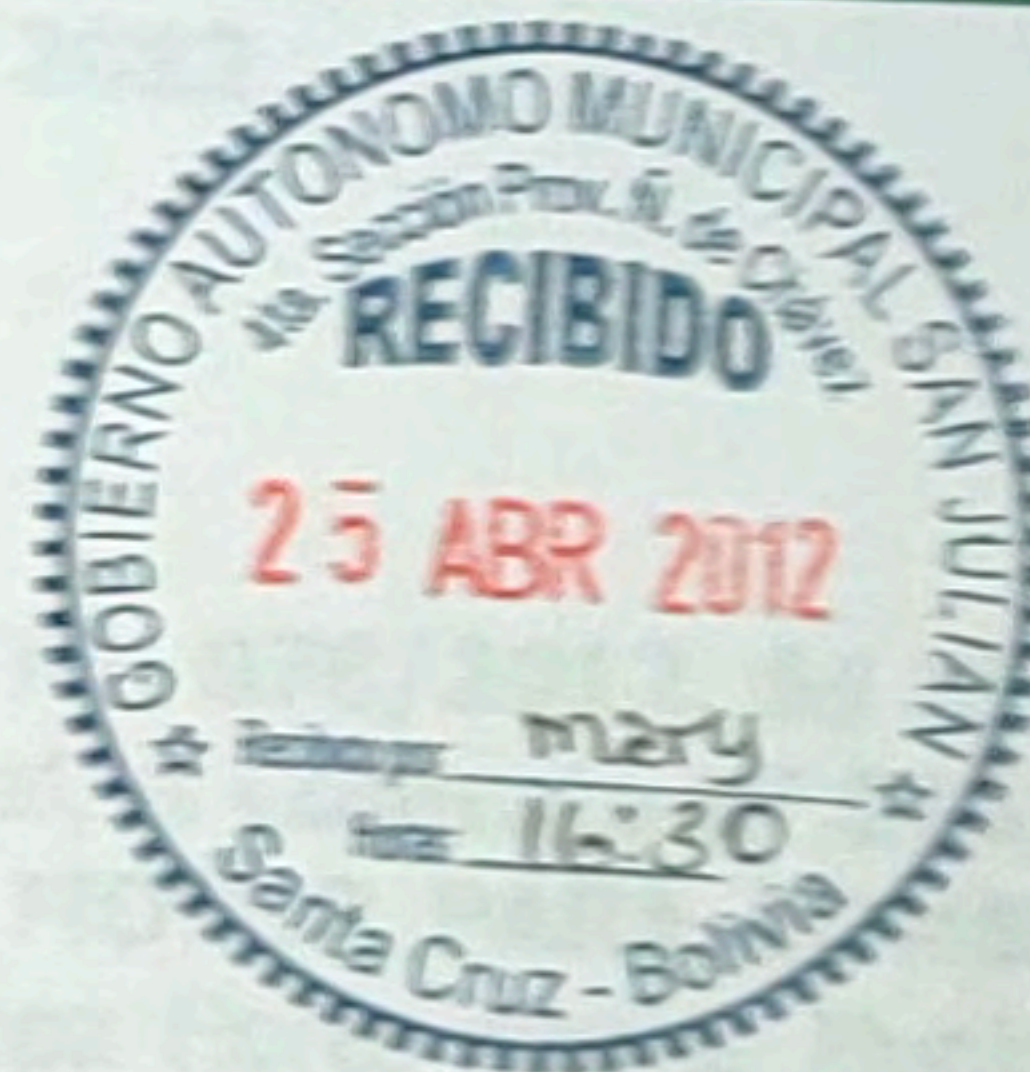
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 088/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



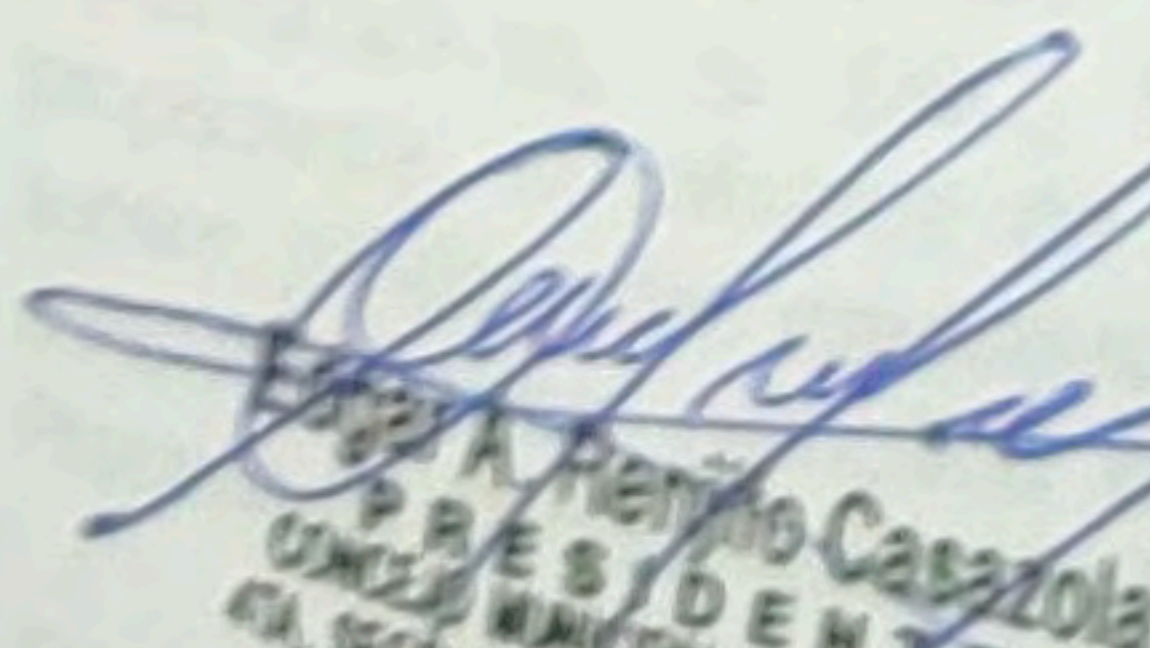
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 030/2012

Señor Alcalde

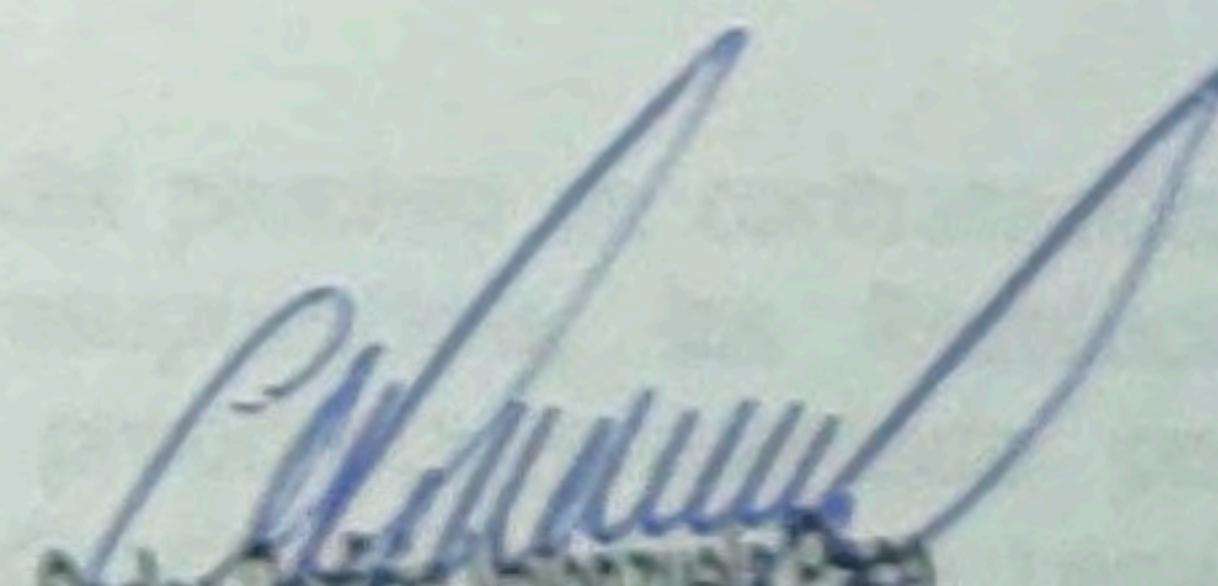
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 030/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 013/2012 contrato de adquisición de bienes para realizar la "COMPRAS DE MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 16", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, en representación legal de "Agencias Generales S.A.", contrato firmado en fecha 10 de abril del año 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,


Edgar A. Rentería Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paredo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 030/2012

, a 20 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 078/2012**, del 12 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 013/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 16"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, contrato firmado en fecha 10 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"COMPRA MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 16"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 33.500,00 (Treinta y Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**.

Que, el Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y encuentra algunas observaciones y decide hacerles saber de estas mediante el oficio N°. 070/2012, al ejecutivo municipal, referente a diferencias de precios de motores con similares características y se solicita que los servidores públicos municipales correspondientes, que asistan a una sesión del Concejo para que absuelvan estas observaciones.

Que, servidores públicos municipales, asisten a la sesión del 17 de abril del presente, y hacen una explicación con relación a las características de los bienes a adquirir y complementariamente el proveedor presenta las referencias técnicas con las cuales el pleno decide aprobar las adquisiciones

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 013/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 16"**, por la suma de **Bs. 33.500,00 (Treinta y Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, en representación legal de "Agencias Generales S. A." contrato firmado en fecha 10 de abril del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

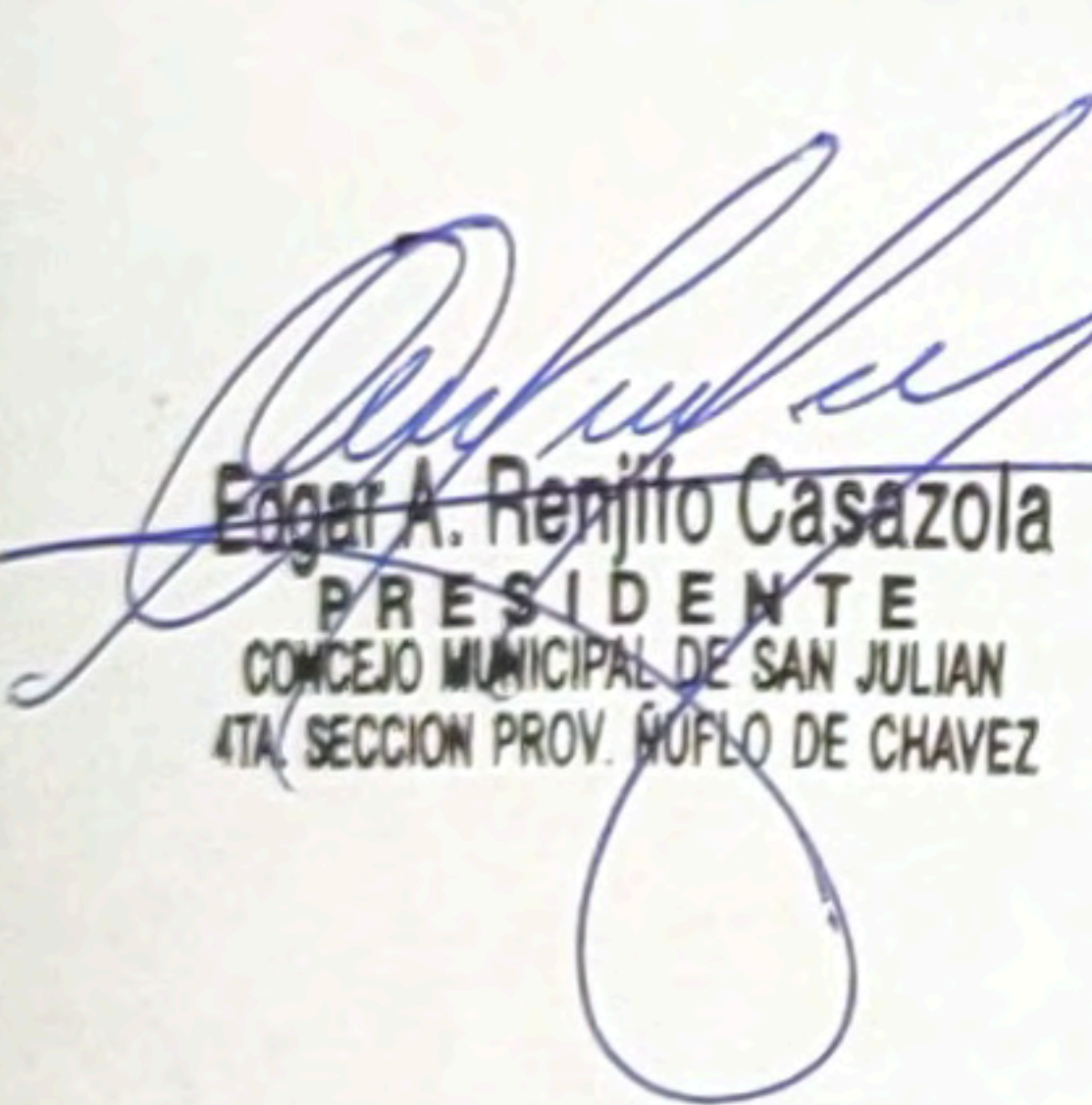
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

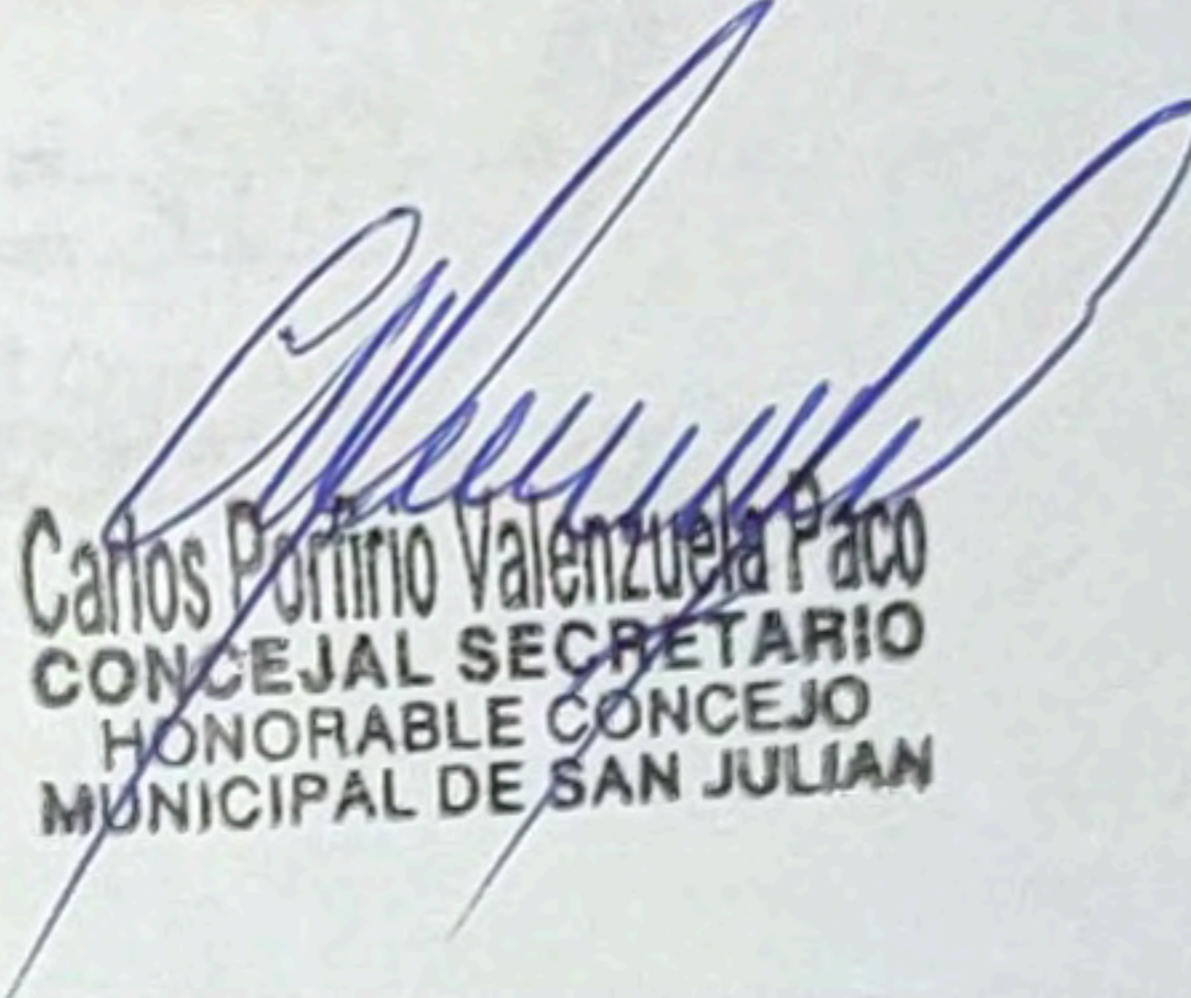


Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

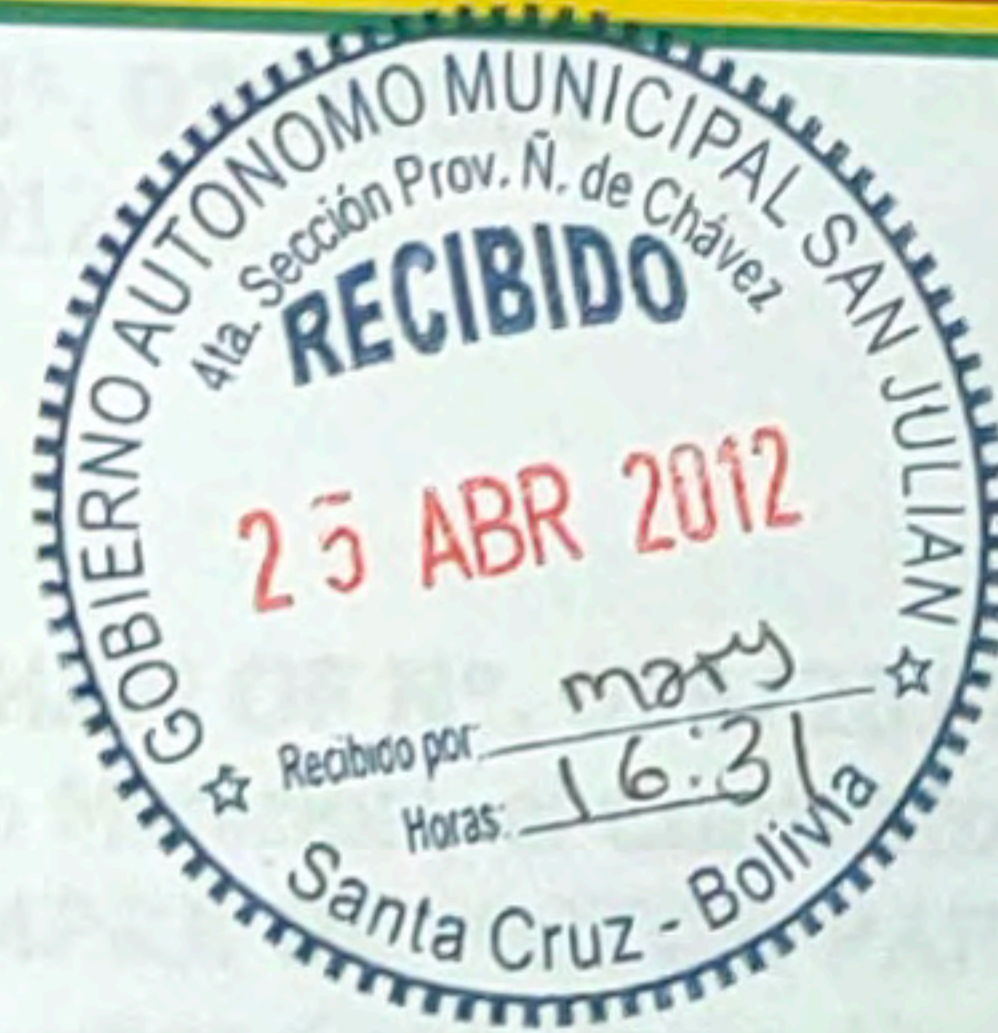
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012

H. C. M. S.J. OFICIO N°. 089/2012



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente

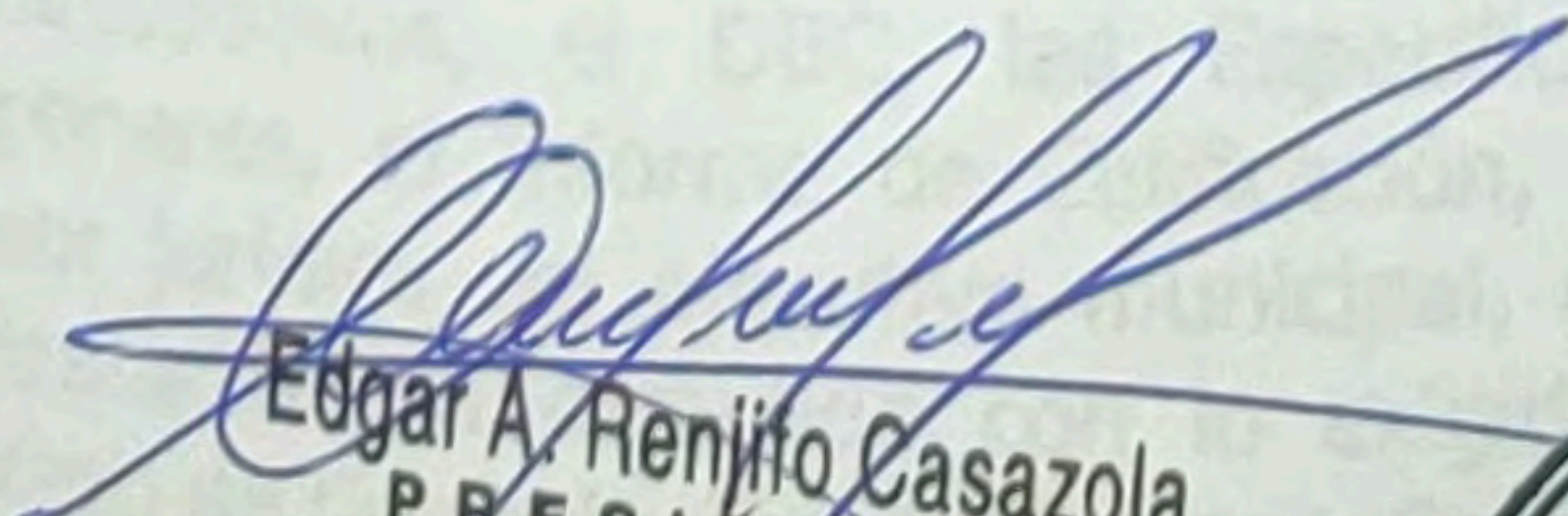
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 031/2012

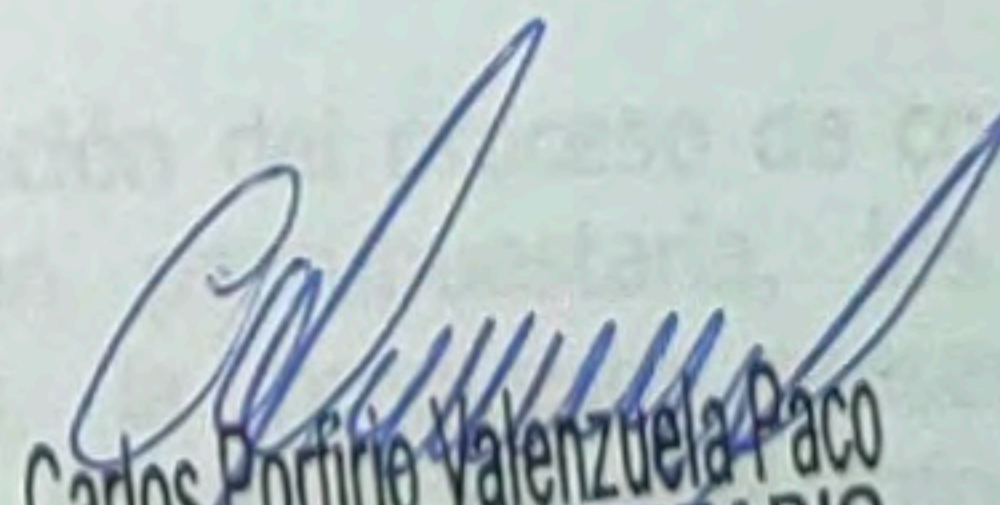
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 031/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 014/2012 contrato de adquisición de bienes para realizar la "COMPRA DE MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 14", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, en representación legal de "Agencias Generales S.A.", contrato firmado en fecha 10 de abril del año 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

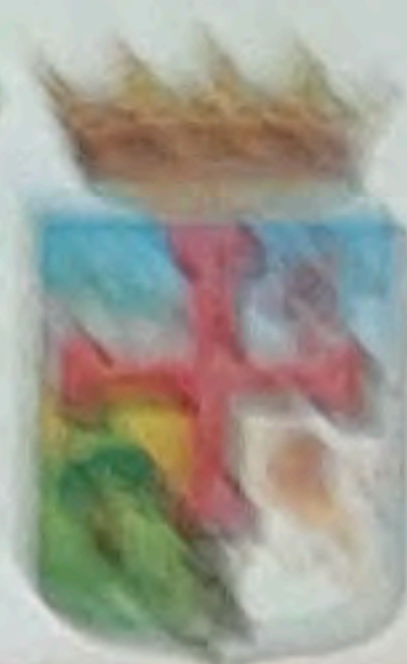


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. NÚPLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 031/2012

a 20 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GANST-HAM OF N° 076/2012, del 12 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 014/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 14", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, contrato firmado en fecha 10 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la "COMPRA MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 14", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 33.500,00 (Treinta y Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

Que, el Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y encuentra algunas observaciones y decide hacerles saber de estas mediante el oficio N° 070/2012, al ejecutivo municipal, referente a diferencias de precios de motores con similares características y se solicita que los servidores públicos municipales correspondientes, que asistan a una sesión del Concejo para que absuelvan estas observaciones.

Que, servidores públicos municipales, asisten a la sesión del 17 de abril del presente, y hacen una explicación con relación a las características de los bienes a adquirir y complementariamente el proveedor presenta las referencias técnicas con las cuales el pleno decide aprobar las adquisiciones.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 014/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 14", por la suma de Bs. 33.500,00 (Treinta y Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, en representación legal de "Agencias Generales S. A." contrato firmado en fecha 10 de abril del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

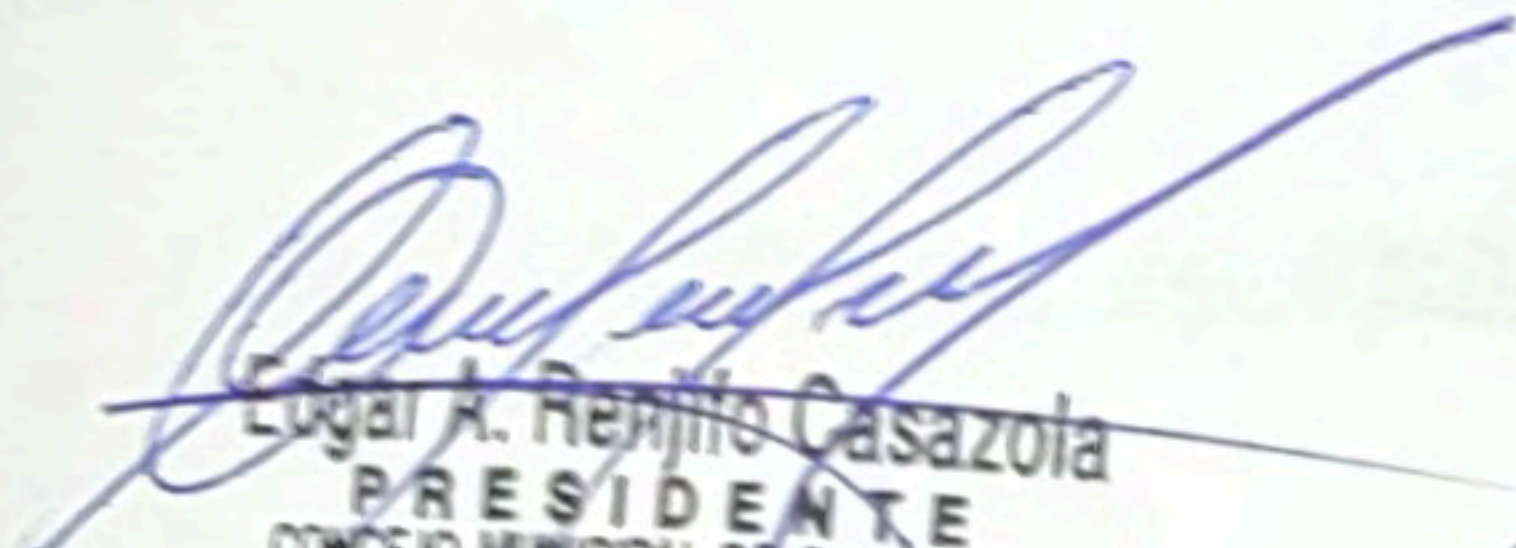
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

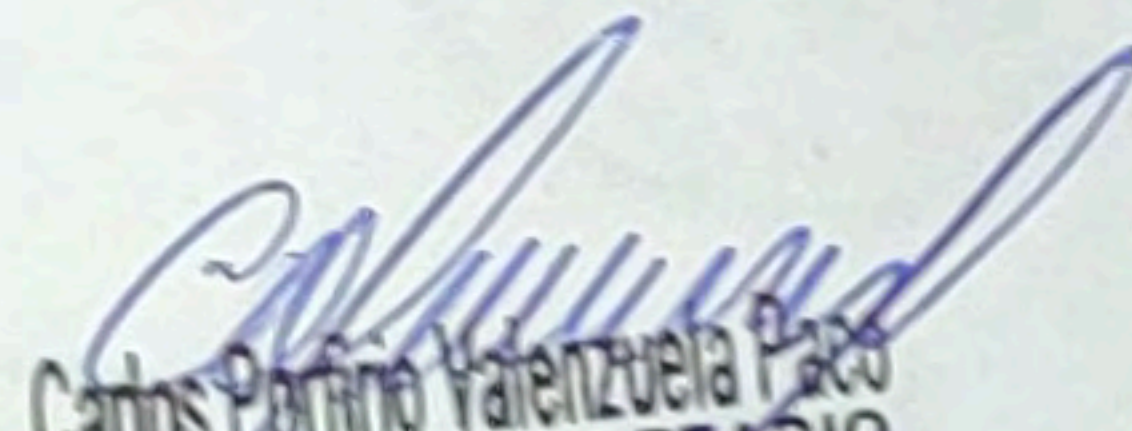


Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Rogat A. Revilla Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012

H. C. M. S.J. OFICIO N°. 090/2012

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente



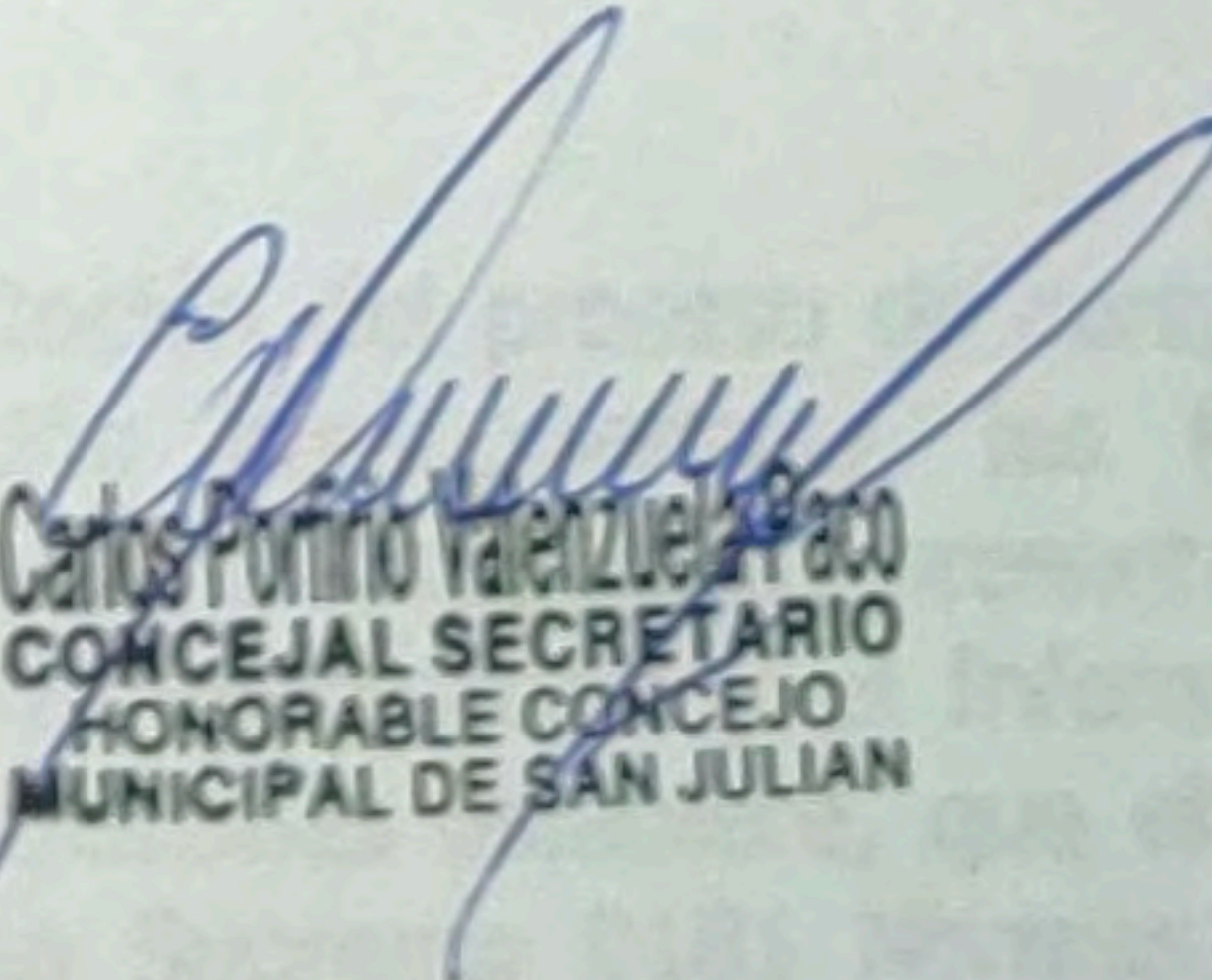
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 032/2012

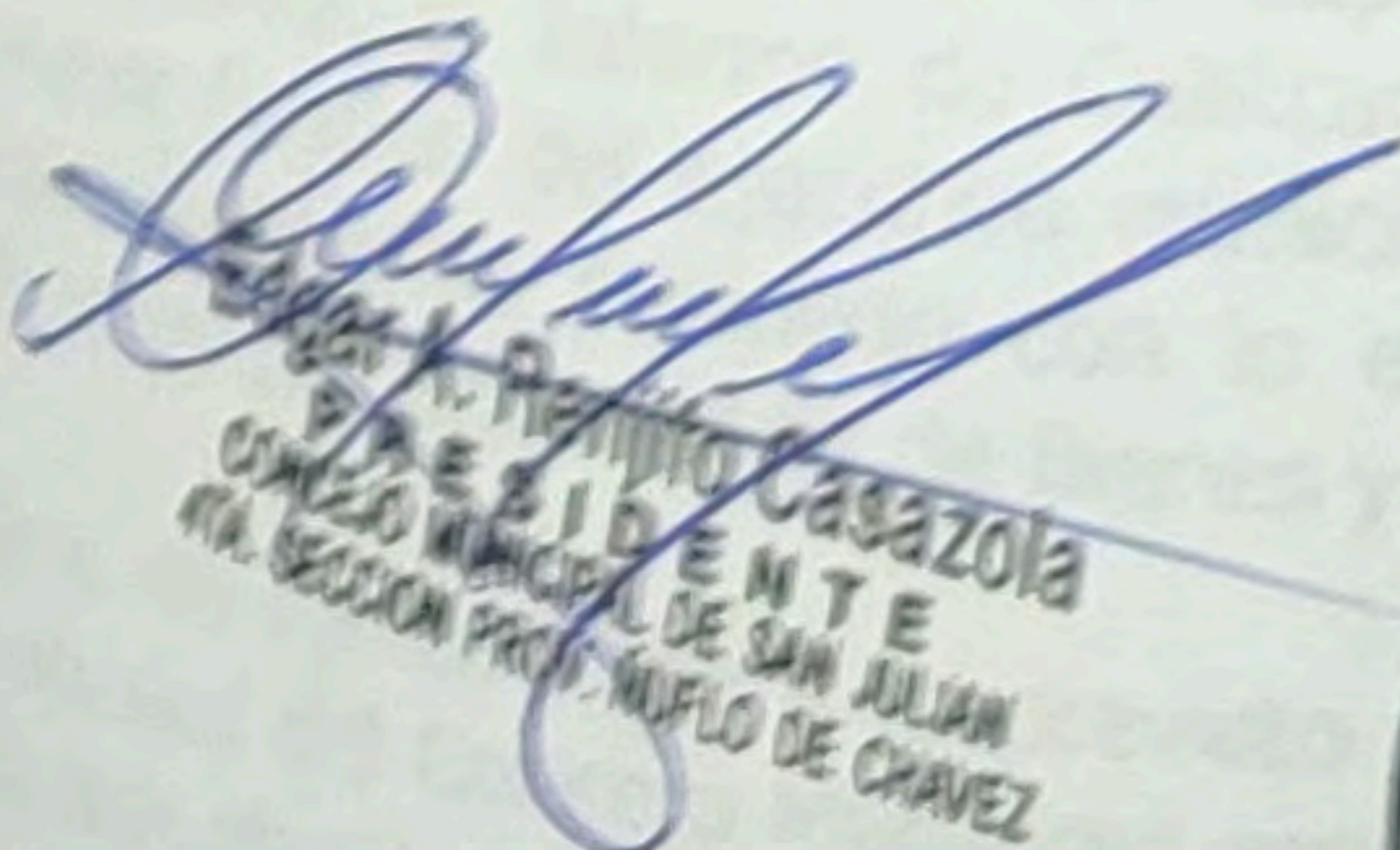
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 032/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 015/2012 contrato de adquisición de bienes para realizar la "COMPRA DE MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 11", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, en representación legal de "Agencias Generales S.A.", contrato firmado en fecha 10 de abril del año 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Carlos Portino Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Faustino Copa Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 032/2012

, a 20 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 088/2012**, del 12 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 015/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA DE MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 11**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, contrato firmado en fecha 10 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la "**COMPRA MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 11**", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 33.500,00 (Treinta y Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**.

Que, el Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y encuentra algunas observaciones y decide hacerles saber de estas mediante el oficio N°. 070/2012, al ejecutivo municipal, referente a diferencias de precios de motores con similares características y se solicita que los servidores públicos municipales correspondientes, que asistan a una sesión del Concejo para que absuelvan estas observaciones.

Que, servidores públicos municipales, asisten a la sesión del 17 de abril del presente, y hacen una explicación con relación a las características de los bienes a adquirir y complementariamente el proveedor presenta las referencias técnicas con las cuales el pleno decide aprobar las adquisiciones

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 015/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA DE MOTOR PARA BOMBEO DE AGUA NÚCLEO 11**", por la suma de **Bs. 33.500,00 (Treinta y Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, en representación legal de "Agencias Generales S. A." contrato firmado en fecha 10 de abril del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

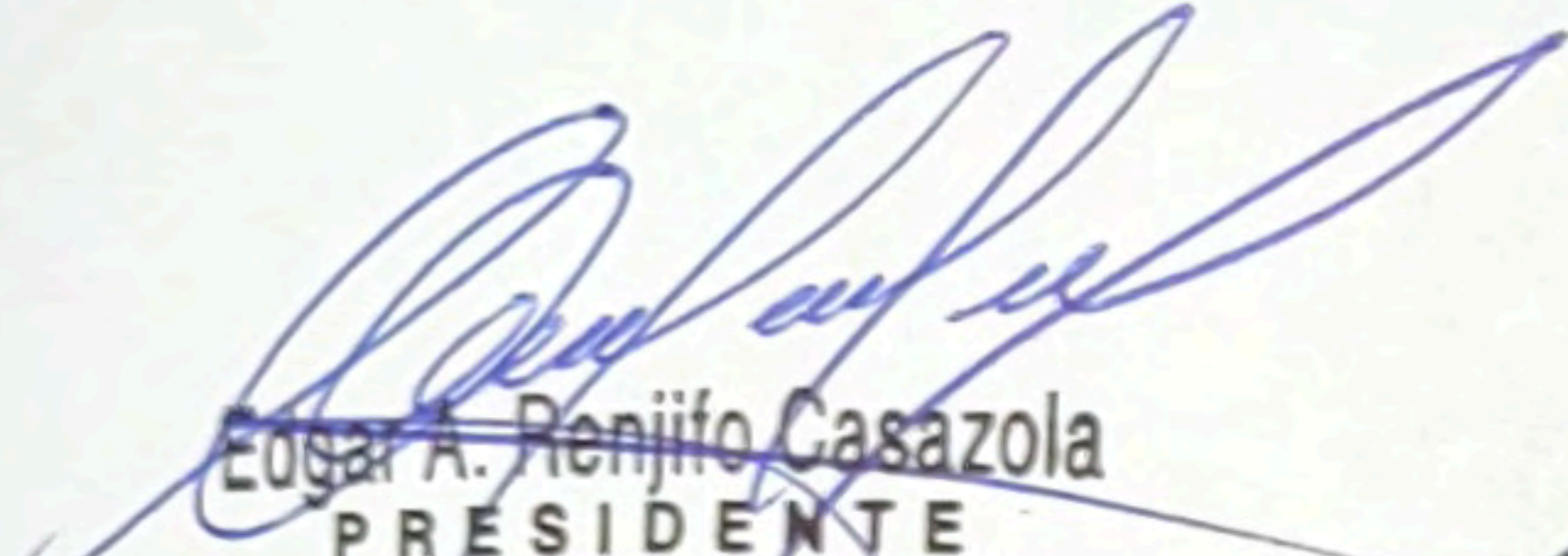
TEL/FAX: 3-9658013

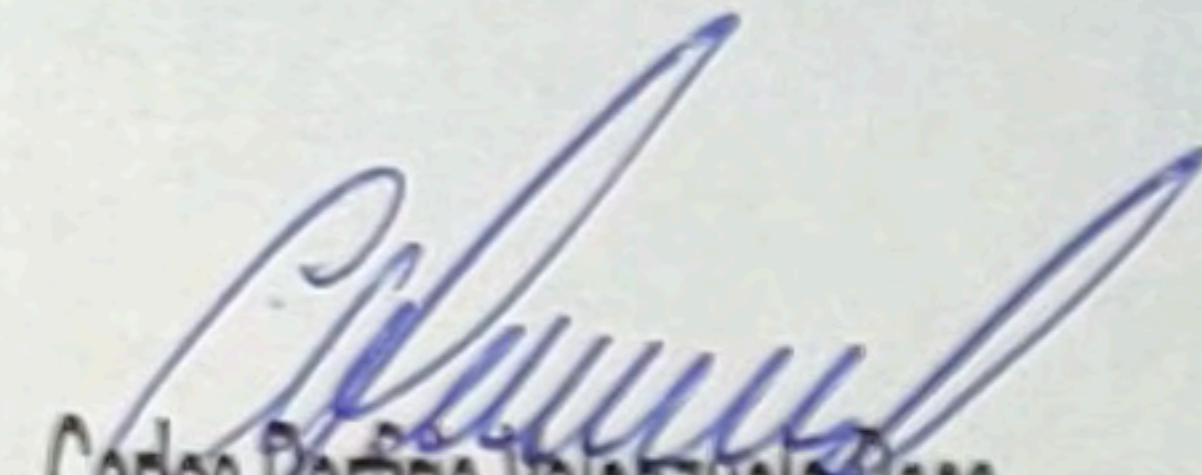
SANTA CRUZ - BOLIVIA



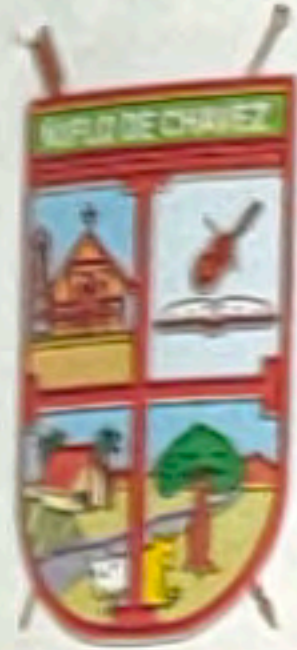
Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

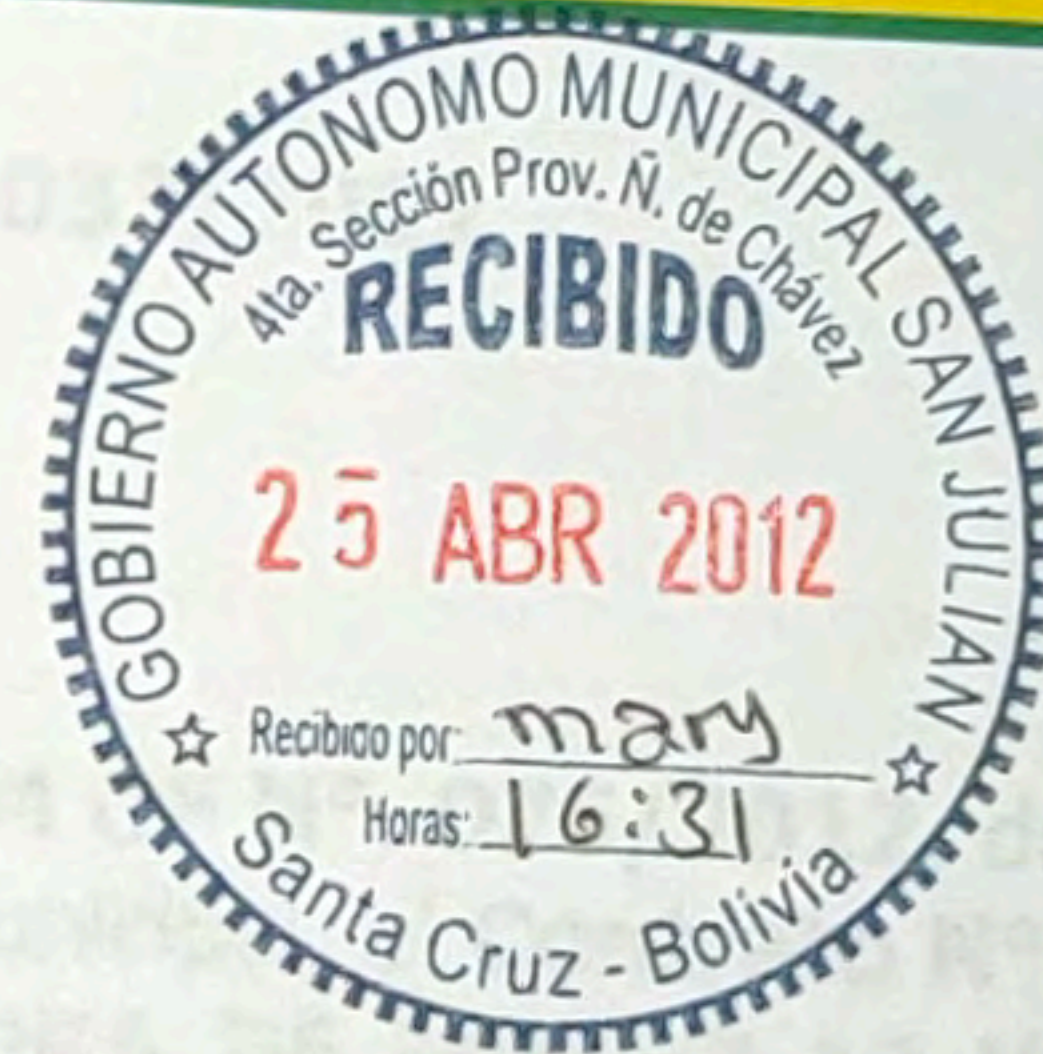
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 091/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



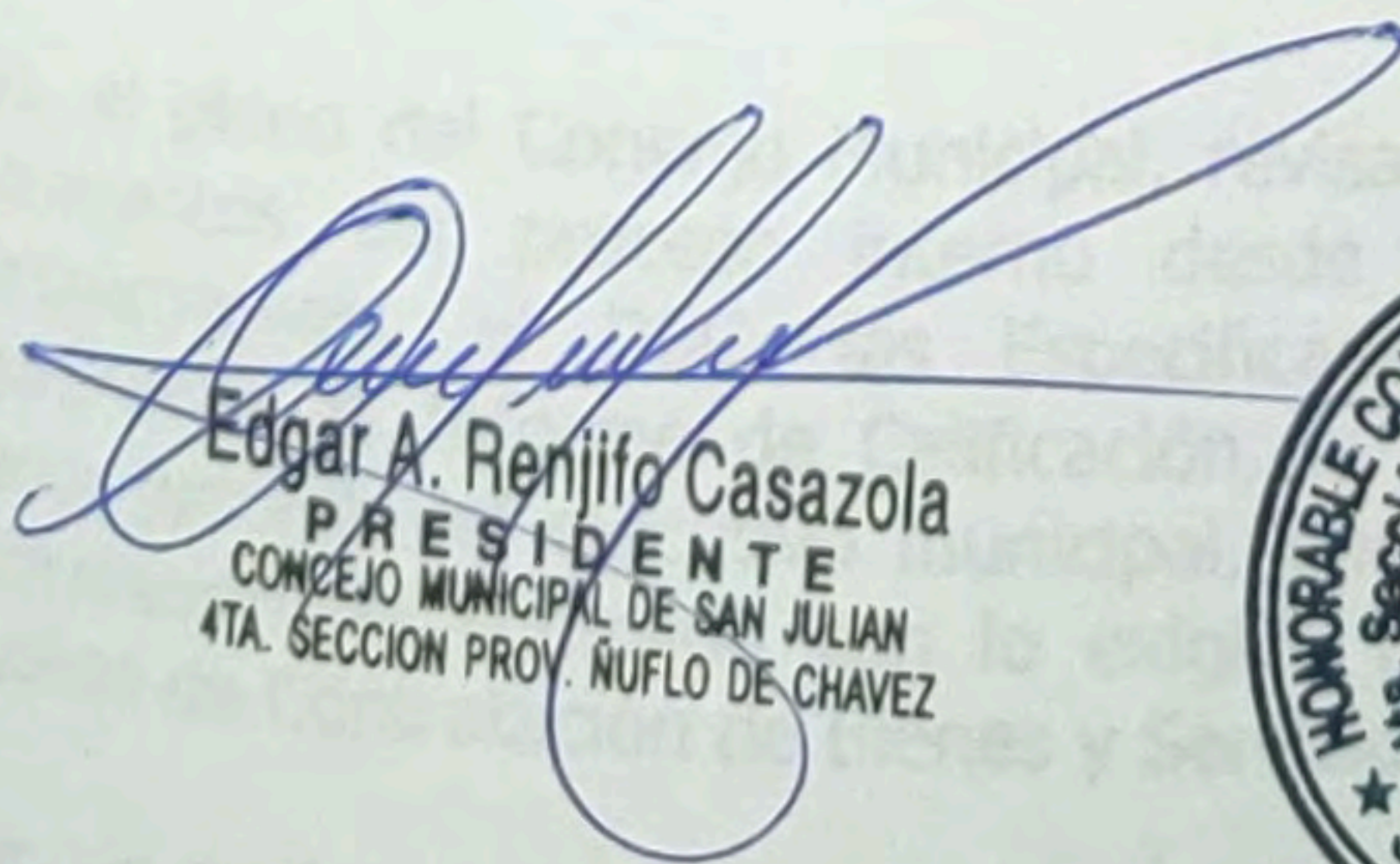
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 033/2012

Señor Alcalde

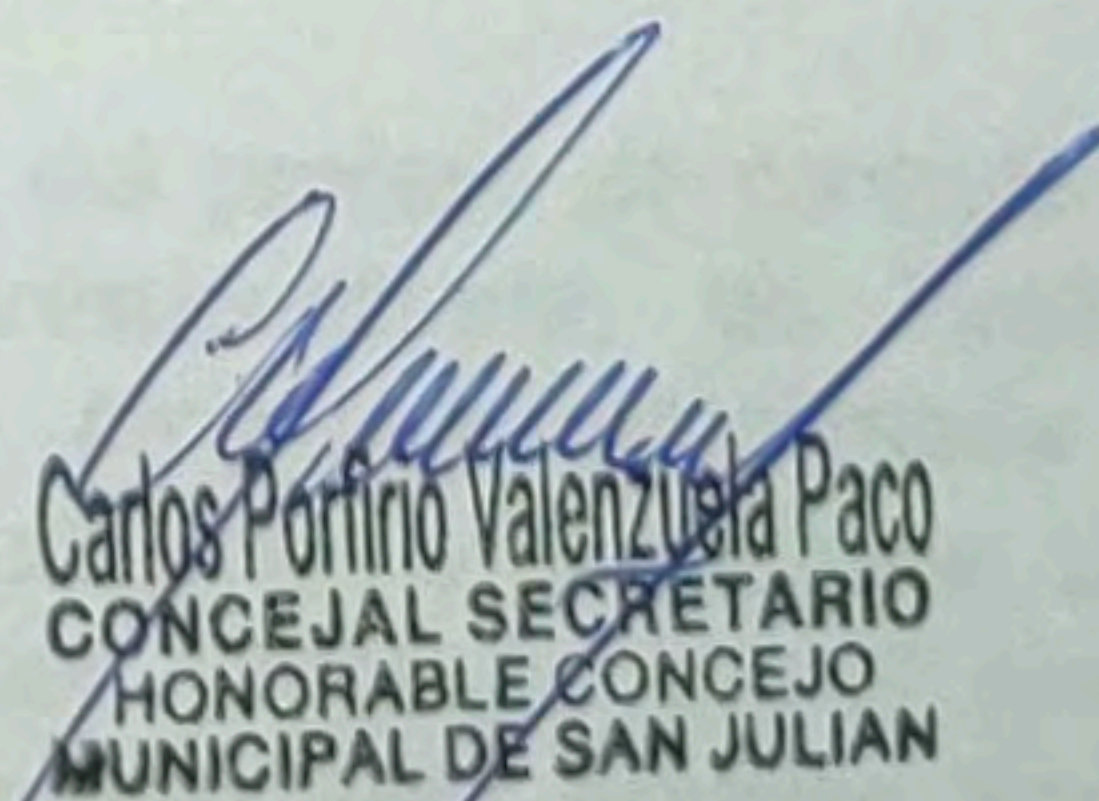
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 033/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 011/2012 contrato de adquisición de bienes para realizar la "COMPRA DE MOTOR 12 HP + BOMBA SUMERGIBLE NÚCLEO 30", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, en representación legal de "Agencias Generales S.A.", contrato firmado en fecha 10 de abril del año 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 033/2012

, a 20 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 075/2012**, del 12 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 011/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE MOTOR 12 HP +BOMBA SUMERGIBLE NÚCLEO 30"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, contrato firmado en fecha 10 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"COMPRA DE MOTOR 12 HP +BOMBA SUMERGIBLE NÚCLEO 30"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 52.000,00 (Cincuenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, el Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y encuentra algunas observaciones y decide hacerles saber de estas mediante el oficio N°. 070/2012, al ejecutivo municipal, referente a diferencias de precios de motores con similares características y se solicita que los servidores públicos municipales correspondientes, que asistan a una sesión del Concejo para que absuelvan estas observaciones.

Que, servidores públicos municipales, asisten a la sesión del 17 de abril del presente, y hacen una explicación con relación a las características de los bienes a adquirir y complementariamente el proveedor presenta las referencias técnicas con las cuales el pleno decide aprobar las adquisiciones

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 011/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE MOTOR 12 HP +BOMBA SUMERGIBLE NÚCLEO 30"**, por la suma de **Bs. 52.000,00 (Cincuenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Srs. Carmen Sarife Jalil Jiménez y Hirofumi Shimoyama Hamaguchi, en representación legal de "Agencias Generales S. A." contrato firmado en fecha 10 de abril del 2012.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013


SANTA CRUZ - BOLIVIA



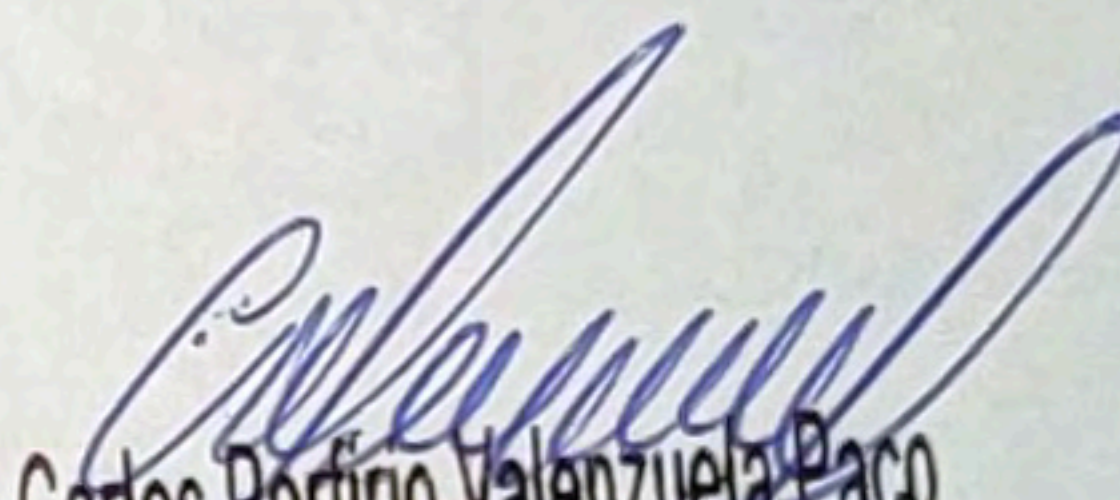
Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

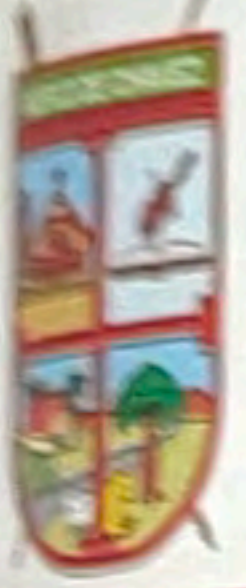
Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

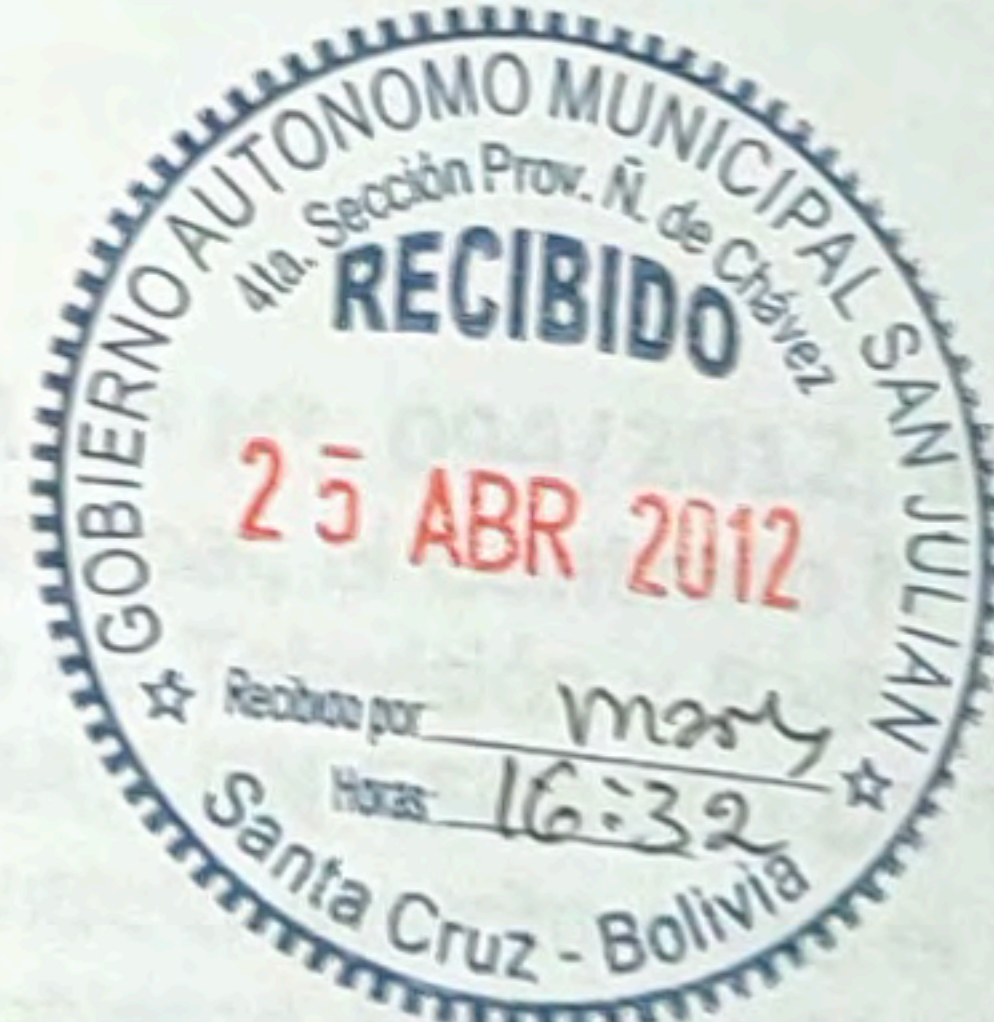
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 092/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



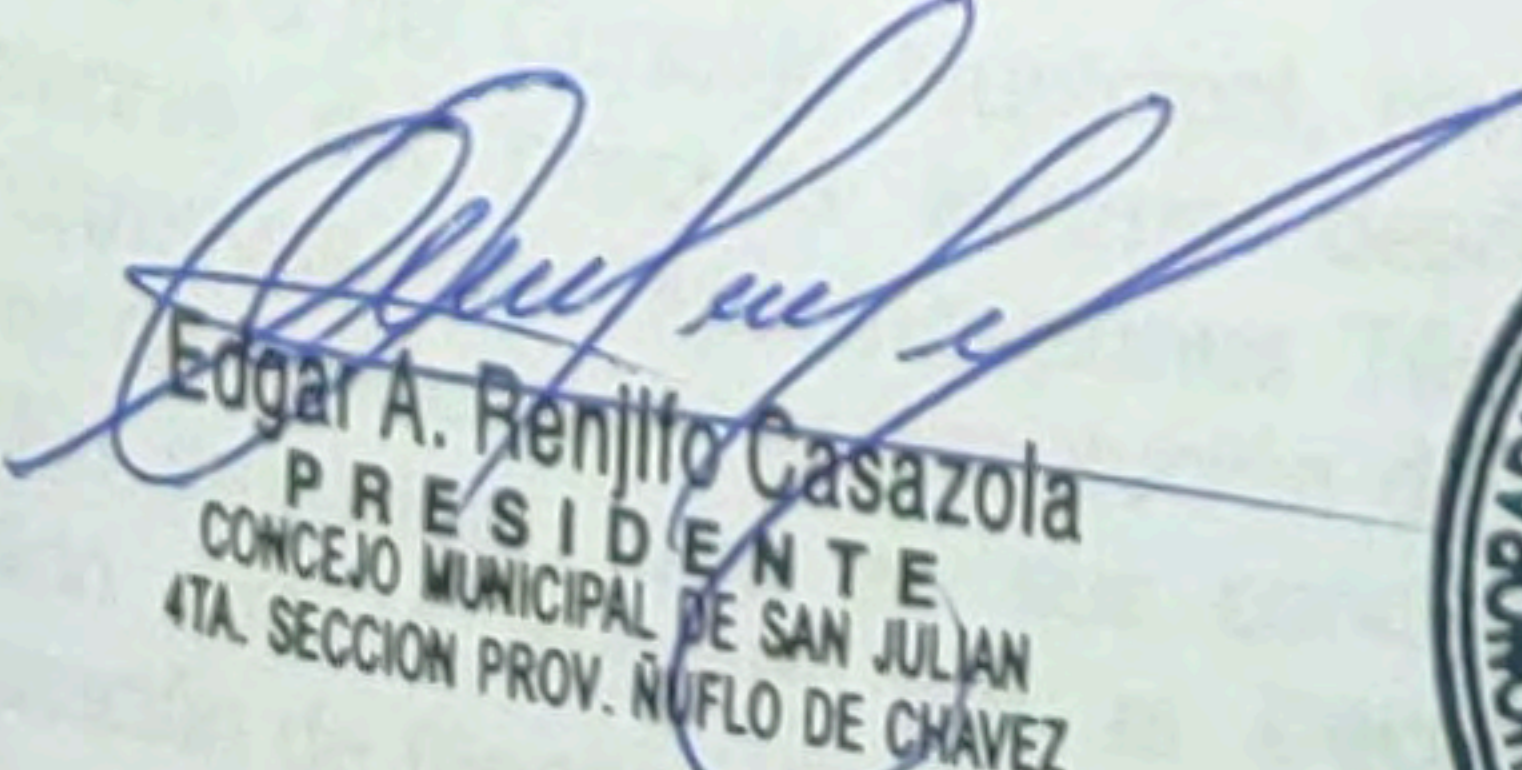
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 034/2012

Señor Alcalde

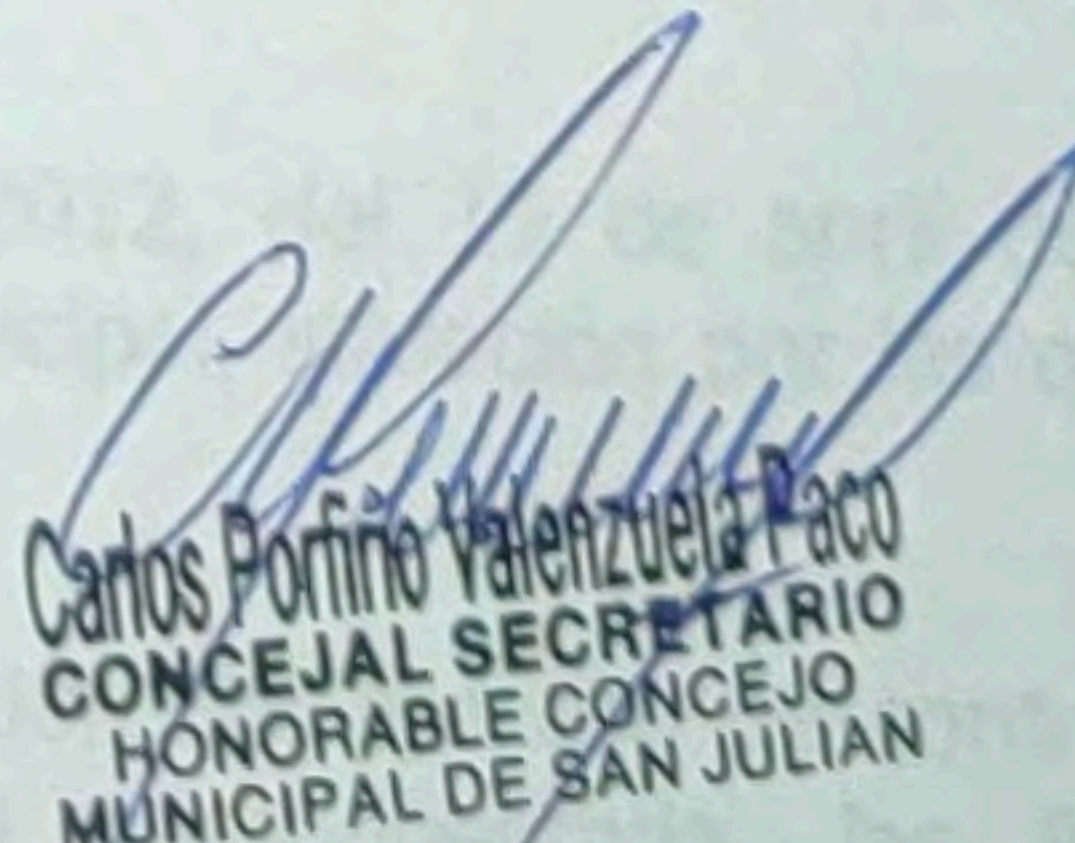
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 034/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 002/2012 contrato Administrativo de prestación de servicio de Difusión de Televisión y Radio, para realizar la "DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD EN ESPACIO DE TIEMPO EN LA RADIO CENTRAL Y CANAL 24 DE TELEVISIÓN", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Arnulfo Peña Veles, contrato firmado en fecha 30 de marzo del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 034/2012

, a 20 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N° 094/2012**, del 16 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 002/2012**, Contrato Administrativo de prestación de Servicio de Difusión de Televisión y Radio, para realizar la **"DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD EN ESPACIO DE TIEMPO EN LA RADIO CENTRAL Y CANAL 24 DE TELEVISIÓN"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Arnulfo Peña Veles, como proveedor del servicio, contrato firmado en fecha 30 de marzo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer el servicio de **"DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD EN ESPACIO DE TIEMPO EN LA RADIO CENTRAL Y CANAL 24 DE TELEVISIÓN"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 36.000,00 (Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, el Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato y encuentra algunas observaciones en la cláusula novena del contrato de referencia, con relación a que en esta cláusula se establece el monto de Bs. 36.000,00 de forma mensual por el servicio y en la Resolución de Adjudicación se establece ese monto por el tiempo de nueve meses, razón por las que se decide hacerles saber de esta observación mediante el oficio N° 077/2012, del 19 de abril del presente al ejecutivo municipal.

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante el oficio N° 094/2012, del 19 de abril del presente, absuelve las observaciones formuladas por el Concejo Municipal, situación por las que el pleno decide aprobar la contratación del servicio.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N° 002/2012**, Contrato Administrativo de prestación de Servicio de Difusión de Televisión y Radio, para realizar la **"DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD EN ESPACIO DE TIEMPO EN LA RADIO CENTRAL Y CANAL 24 DE TELEVISIÓN"**, por la suma de **Bs. 36.000,00 (Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Arnulfo Peña Veles, como proveedor del servicio, contrato firmado en fecha 30 de marzo del 2012.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

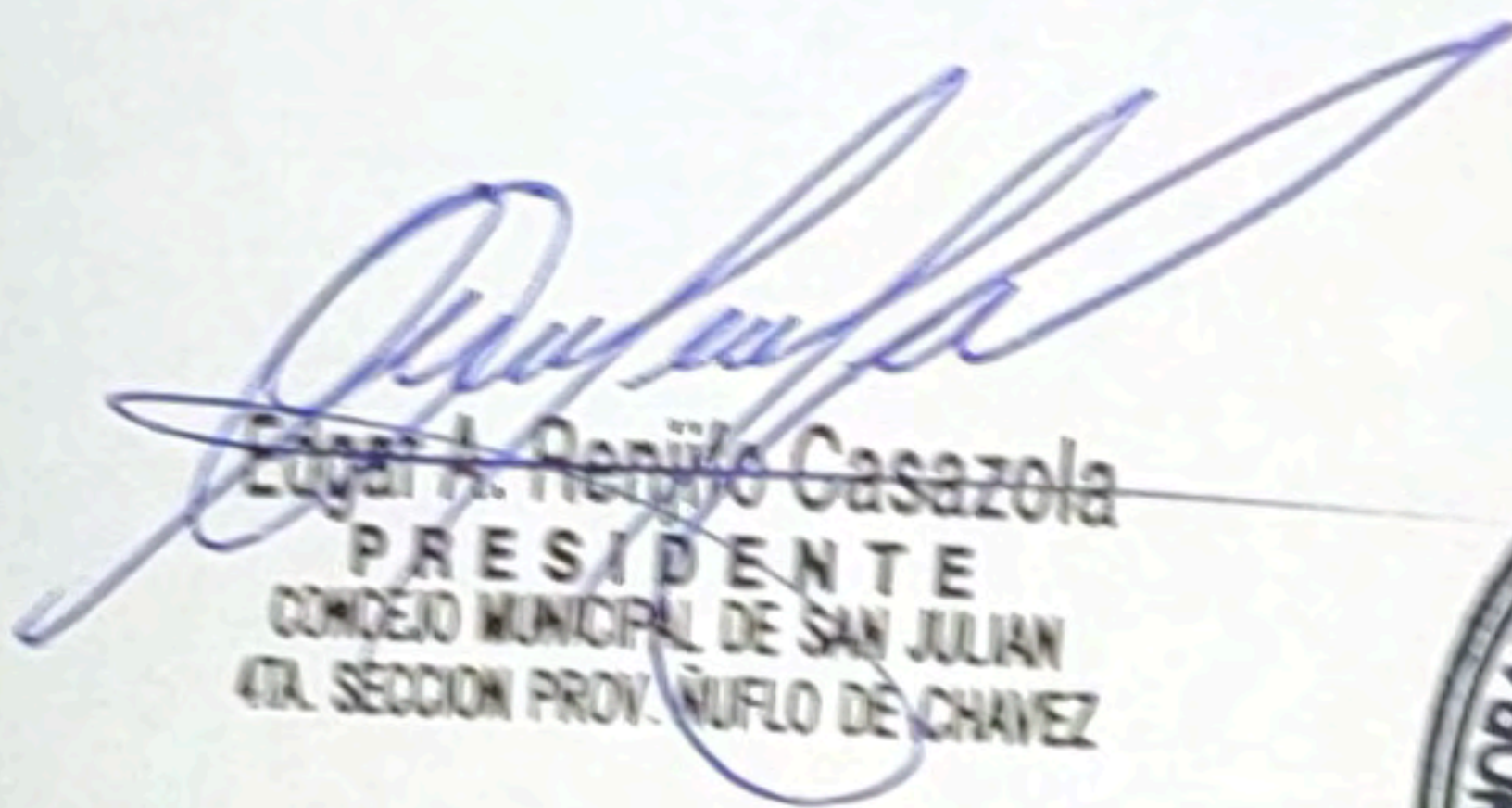
SANTA CRUZ - BOLIVIA



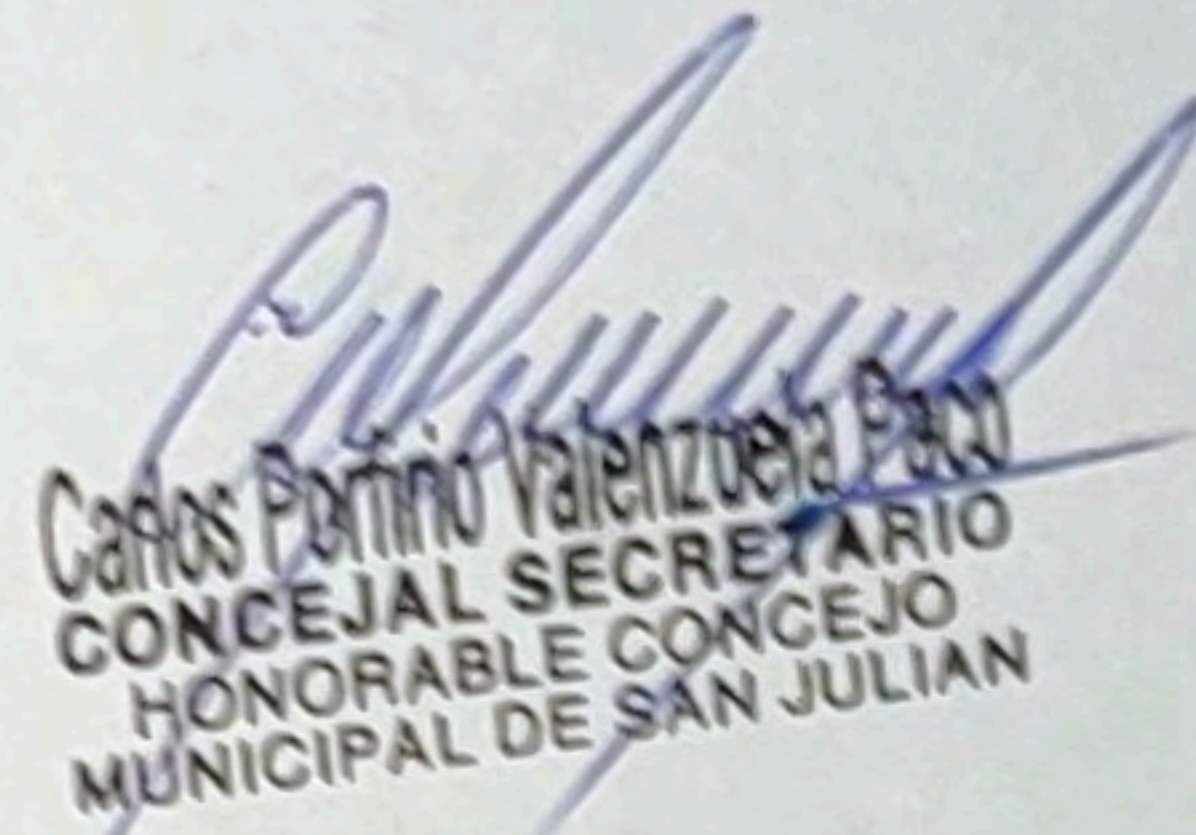
Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portino Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 093/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

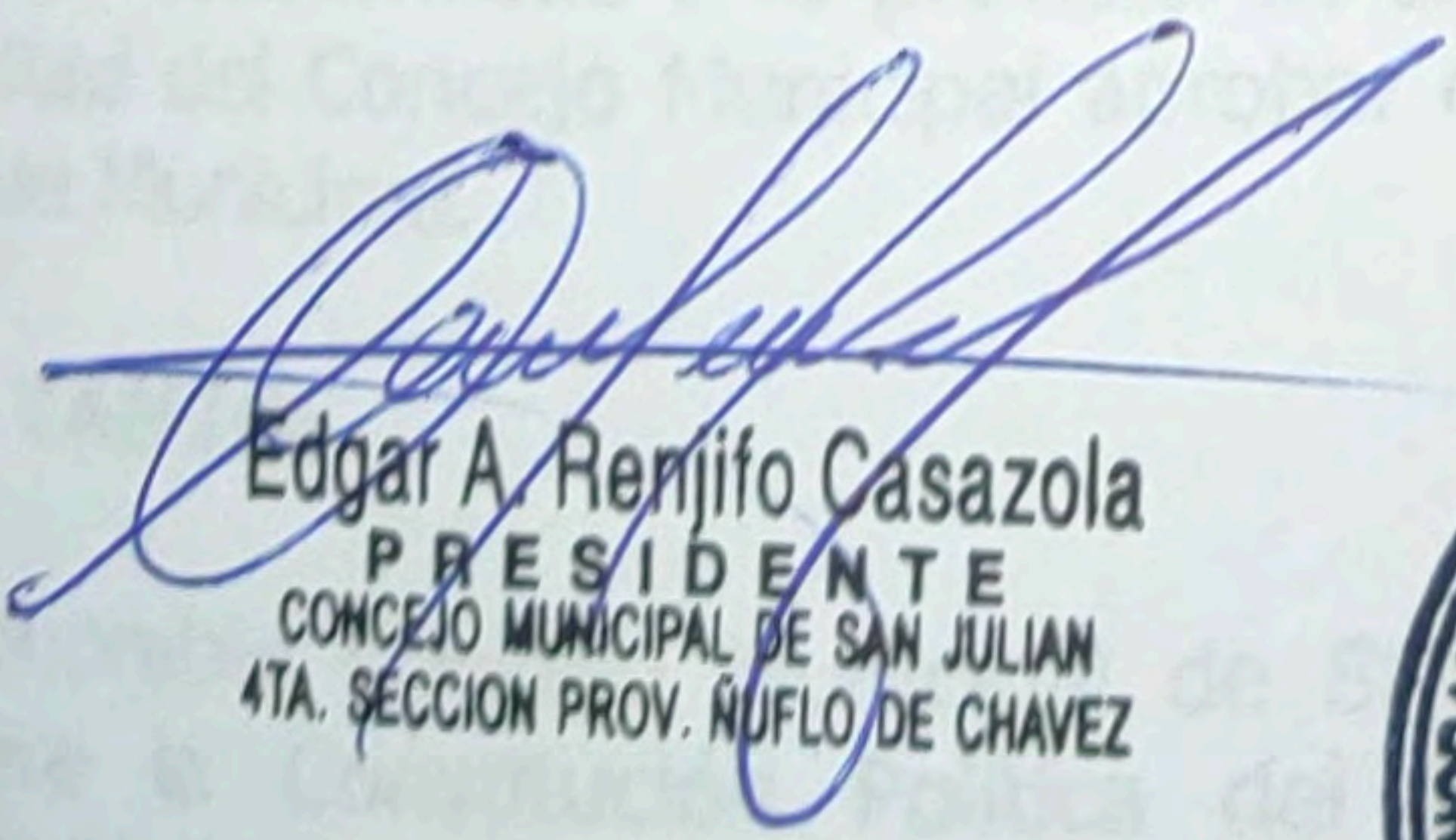
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 035/2012

Señor Alcalde

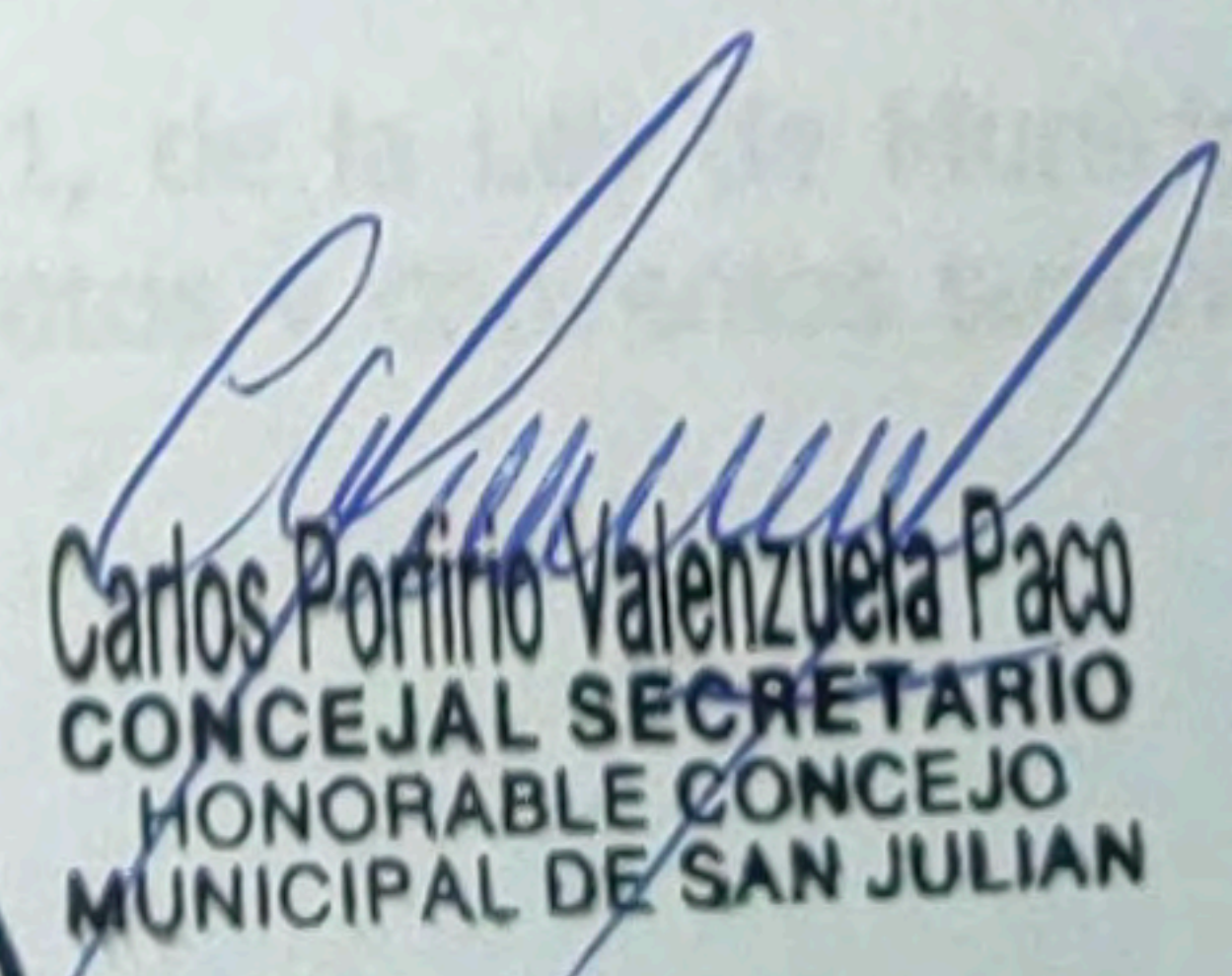
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 035/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 011/2012 contrato de obra, para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL MADRECITAS DISTRITO FORTIN LIBERTAD", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victoriano Martínez Chavarría, como contratista, contrato suscrito firmado en fecha 18 de abril del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 035/2012

, a 20 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 089/2012**, del 19 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 011/2012**, Contrato de Obra, para realizar la "**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL MADRECITAS DISTRITO FORTÍN LIBERTAD**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victorino Martínez Chavarría, como contratista, contrato firmado en fecha 18 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la "**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL MADRECITAS DISTRITO FORTÍN LIBERTAD**", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 119.406,28 (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Seis con 28/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de abril, del año en curso.

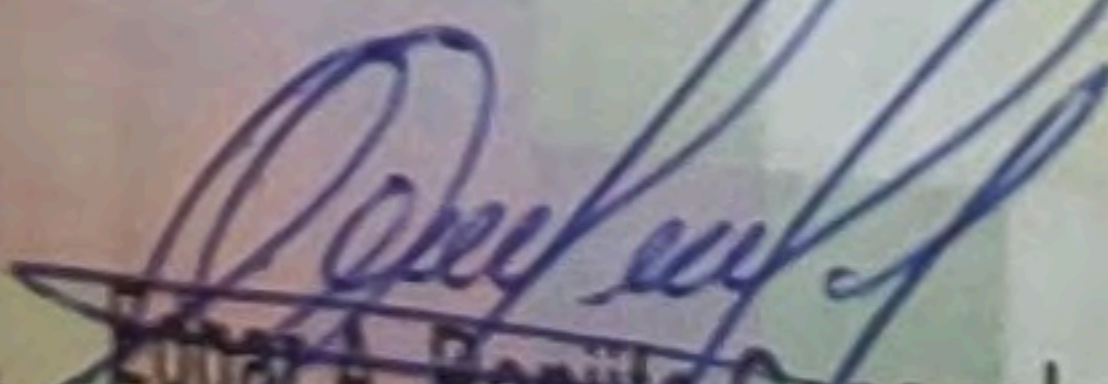
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 011/2012**, Contrato de Obra, para realizar la "**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL MADRECITAS DISTRITO FORTÍN LIBERTAD**", por la suma de **Bs. 119.406,28 (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Seis con 28/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victorino Martínez Chavarría, como contratista, contrato firmado en fecha 18 de abril del 2012.


Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Eugenio A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

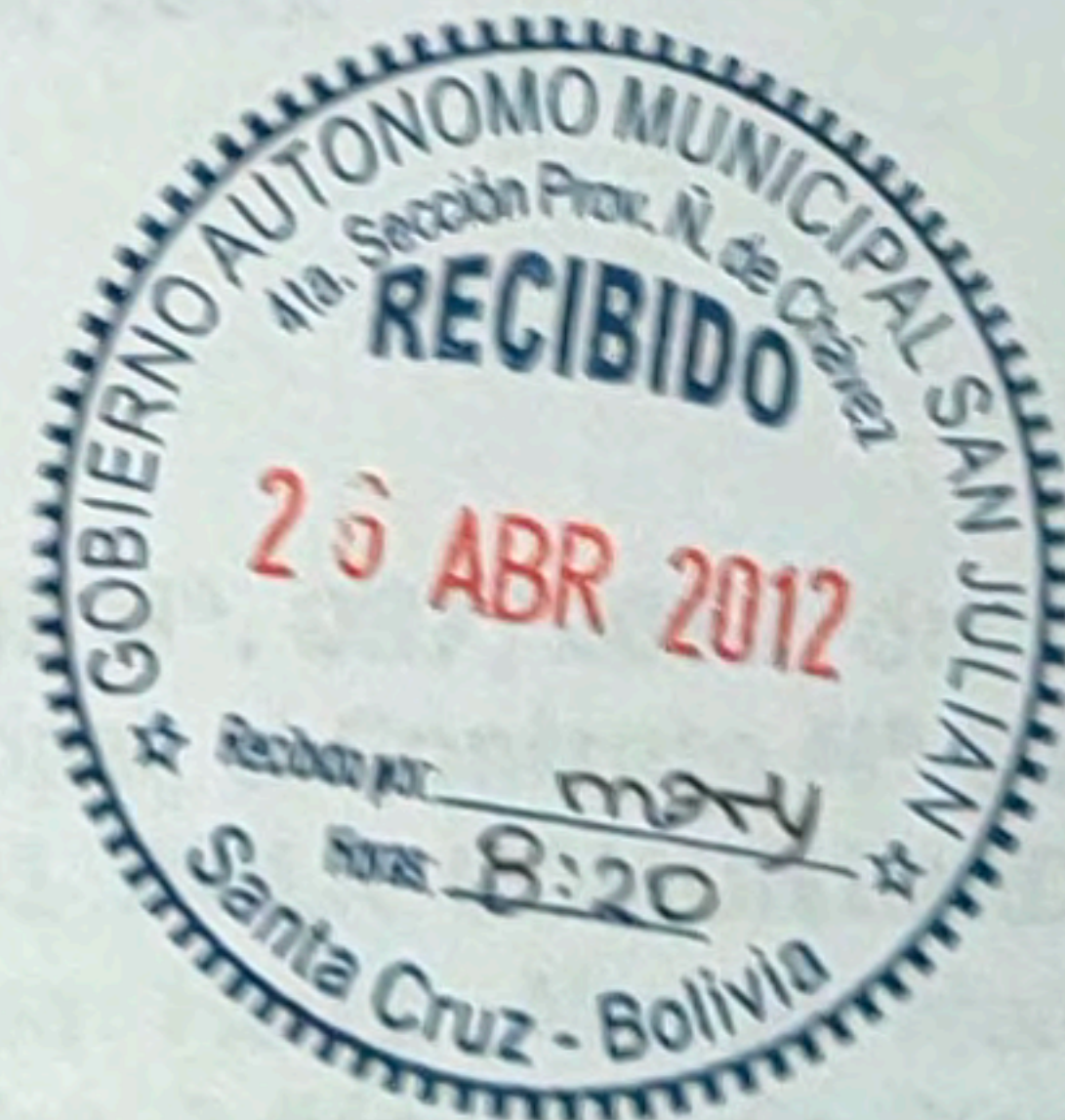
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 094/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



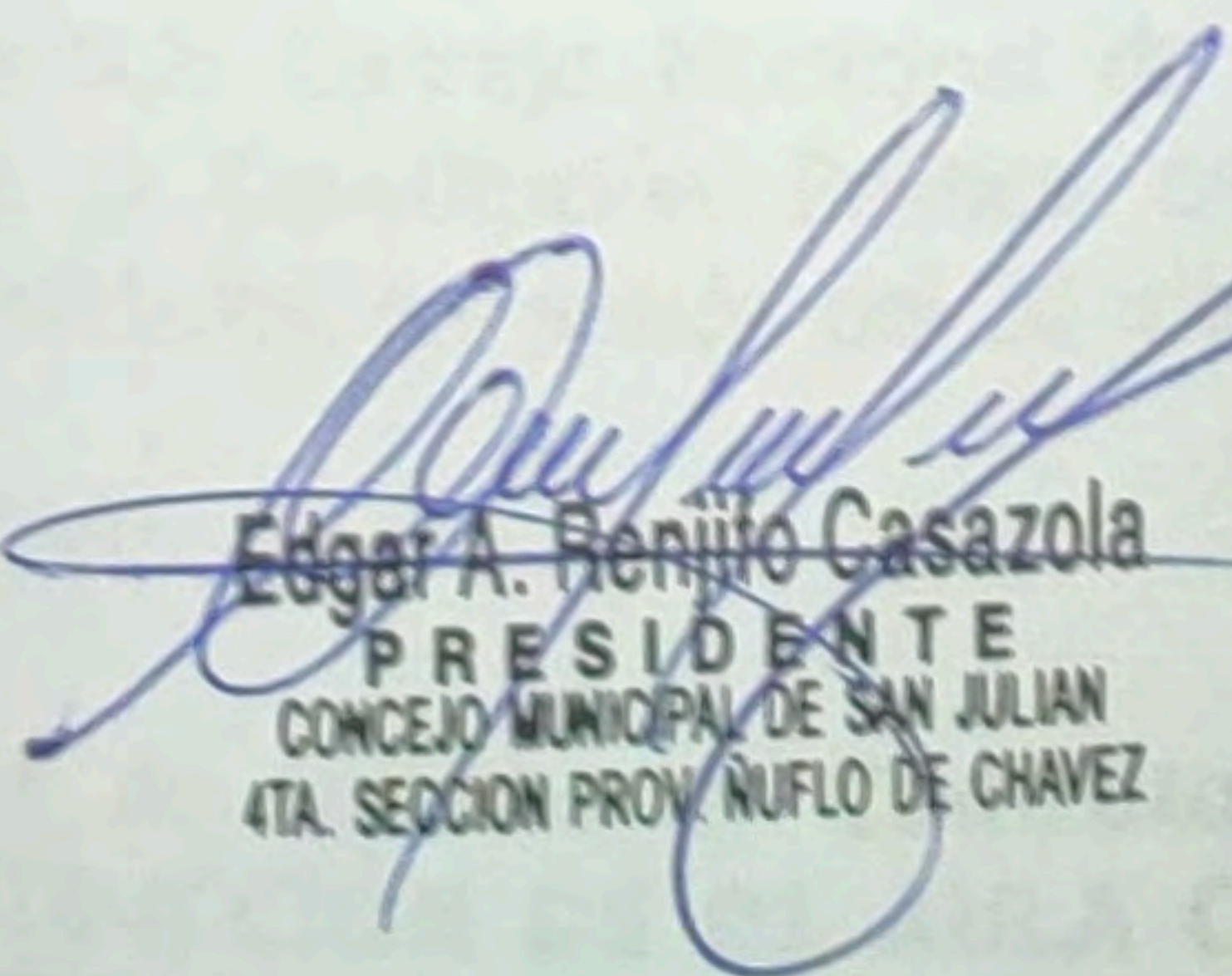
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 036/2012

Señor Alcalde

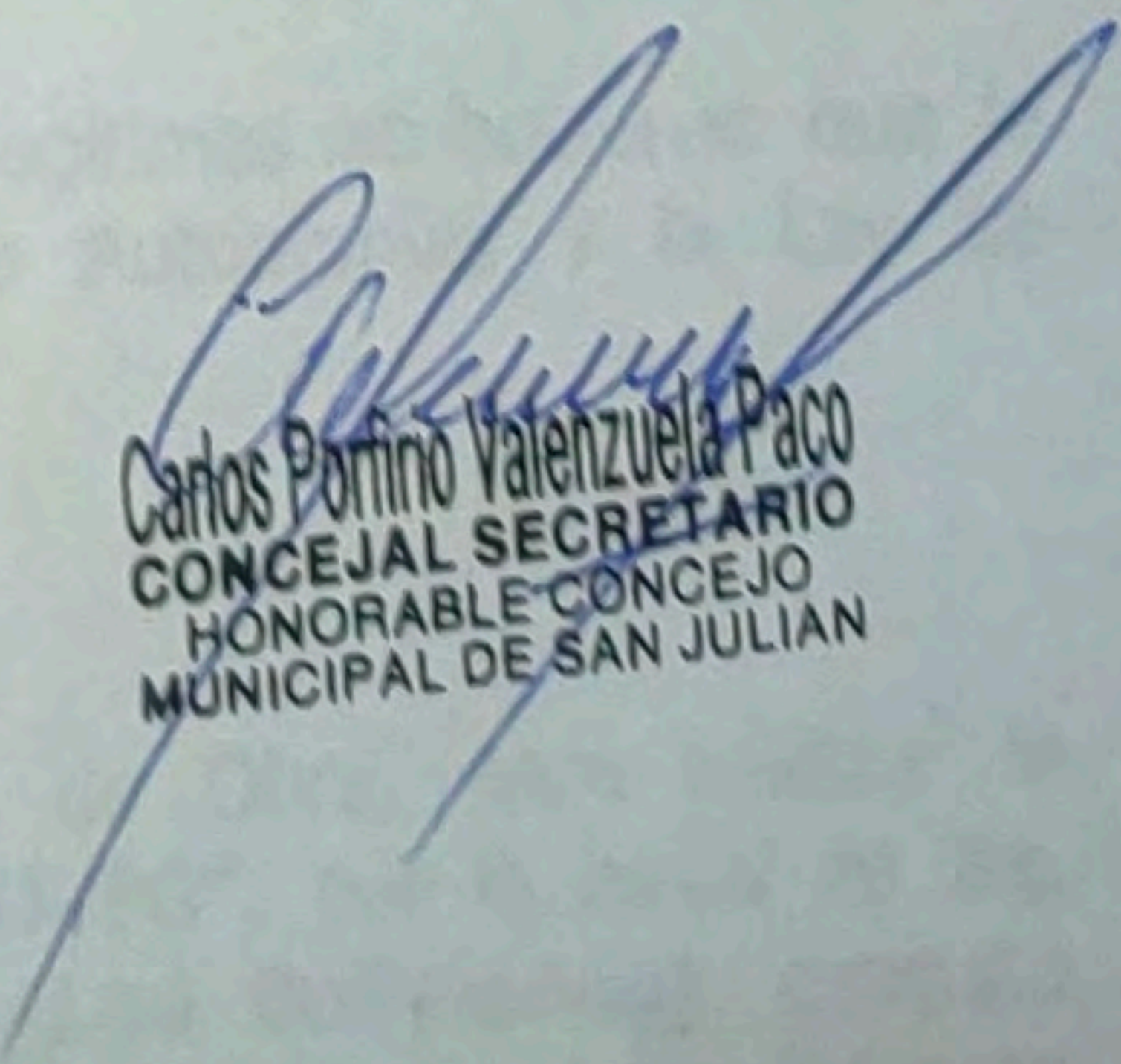
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 036/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 012/2012 contrato de obra, para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA COMUNIDAD SANTO DOMINGO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Yobani Pacsi Camiño, como contratista, contrato suscrito firmado en fecha 19 de abril del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Benítez Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 036/2012

, a 20 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 087/2012**, del 19 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 012/2012**, Contrato de Obra, para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA COMUNIDAD SANTO DOMINGO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Yobani Pacsi Camiño, como contratista, contrato firmado en fecha 19 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA COMUNIDAD SANTO DOMINGO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 114.067,37 (Ciento Catorce Mil Sesenta y Siete con 37/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 012/2012**, Contrato de Obra, para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA COMUNIDAD SANTO DOMINGO"**, por la suma de **Bs. 114.067,37 (Ciento Catorce Mil Sesenta y Siete con 37/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Yobani Pacsi Camiño, como contratista, contrato firmado en fecha 19 de abril del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Portino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 037/2012
á 24 de abril del 2012

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 096/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



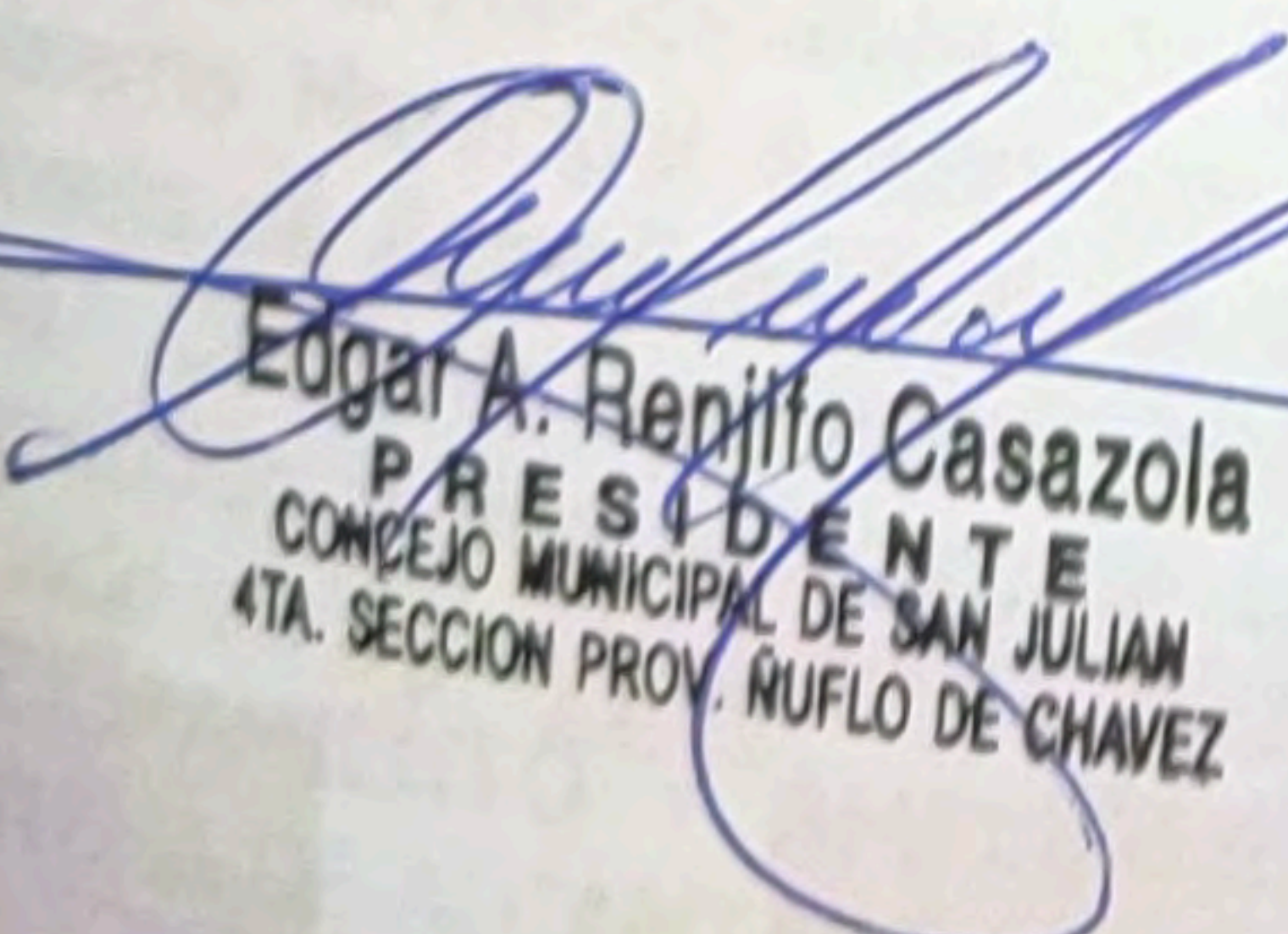
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 037/2012

Señor Alcalde

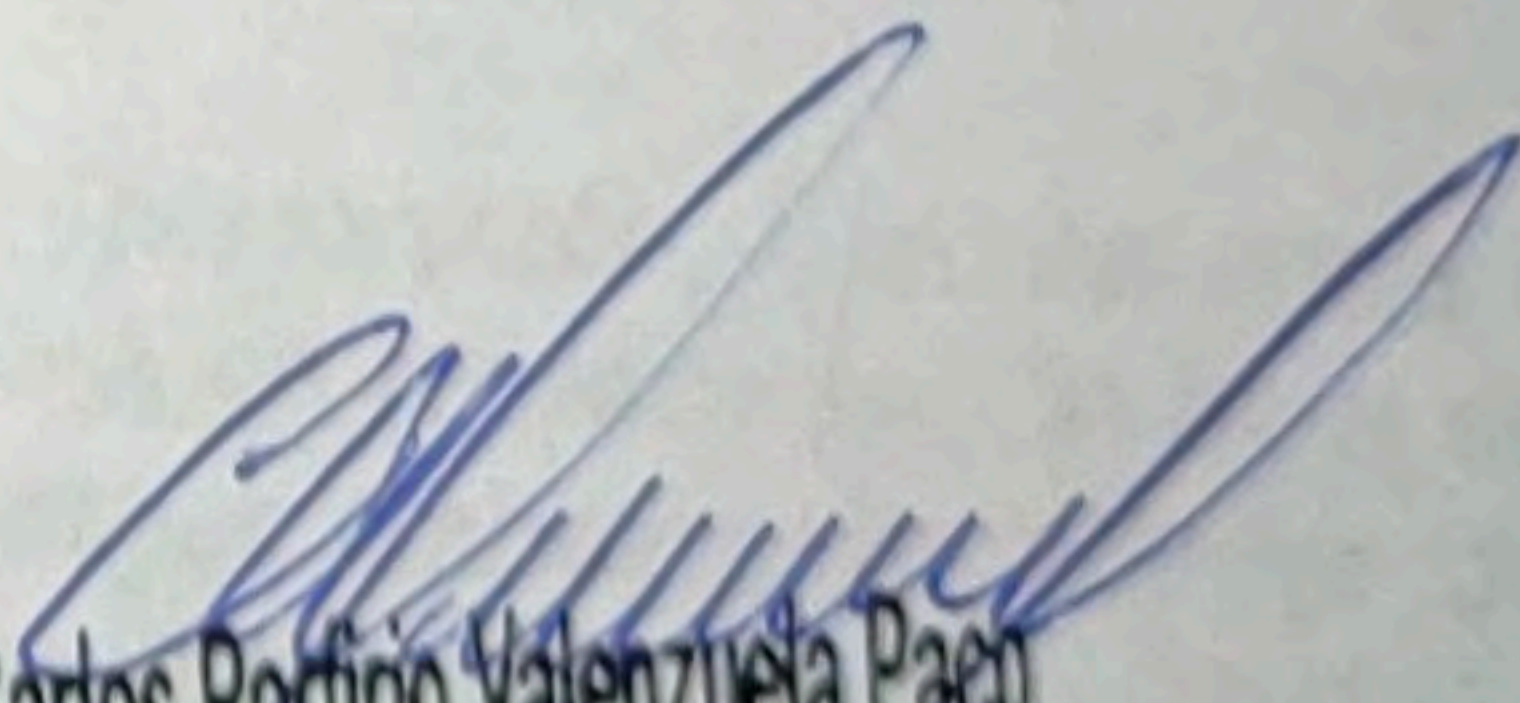
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 037/2012, la misma que aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación, convenio suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Vicente Vargas Cabezas Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable San Julián "COSAJU Ltda.", Convenio que tiene por objeto establecer las condiciones generales y específicas de interacción y mutua complementación entre las partes firmantes, para mejorar el sistema del servicio de agua potable e incluir el servicio de alcantarillado sanitario, a través del proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO SAN JULIÁN". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paed
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 037/2012

,á 24 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 014/2012, presenta al Concejo Municipal para su consideración un Convenio Interinstitucional, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable San Julián "COSAJU Ltda.", para la ejecución del proyecto en su etapa de preinversión e inversión en el mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario y planta de tratamiento sanitario San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objeto, establecer las condiciones generales y específicas de interacción y mutua complementación entre las partes firmantes, para mejorar el sistema del servicio de agua potable e incluir el servicio de alcantarillado sanitario, a través del proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO SAN JULIÁN".

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa el convenio y considera que se debe mejorar la redacción del convenio y otra información complementaria, se solicita que se especifique en qué consistirá el proyecto, se mencione el costo del proyecto y la relación con la institución que financiará el proyecto, esta información complementaria el Concejo se lo solicita al ejecutivo municipal, mediante el oficio N°. 044/2012.

Que, el ejecutivo municipal, mediante el oficio N°. 105/2012, presenta nuevamente el convenio interinstitucional, formulado de otra manera, con información más detallada y estableciendo las responsabilidades de las partes suscribientes y manifestando que se trata de una etapa de preinversión e inversión.

Que, las obligaciones y responsabilidades de ambas instituciones se encuentran claramente establecidas en el convenio, que con la firma estampada, honran el fiel cumplimiento de sus obligaciones, para lograr el objetivo propuesto.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 24 de abril del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores en representación legal del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián y el Sr. Vicente Vargas Cabezas Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable San Julián "COSAJU Ltda." Convenio que tiene por objeto establecer las condiciones generales y específicas de interacción y mutua complementación entre las partes firmantes, para mejorar el sistema del servicio de agua potable e incluir el servicio de alcantarillado sanitario, a través del proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO SAN JULIÁN".

Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes y Normas en actual vigencia debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

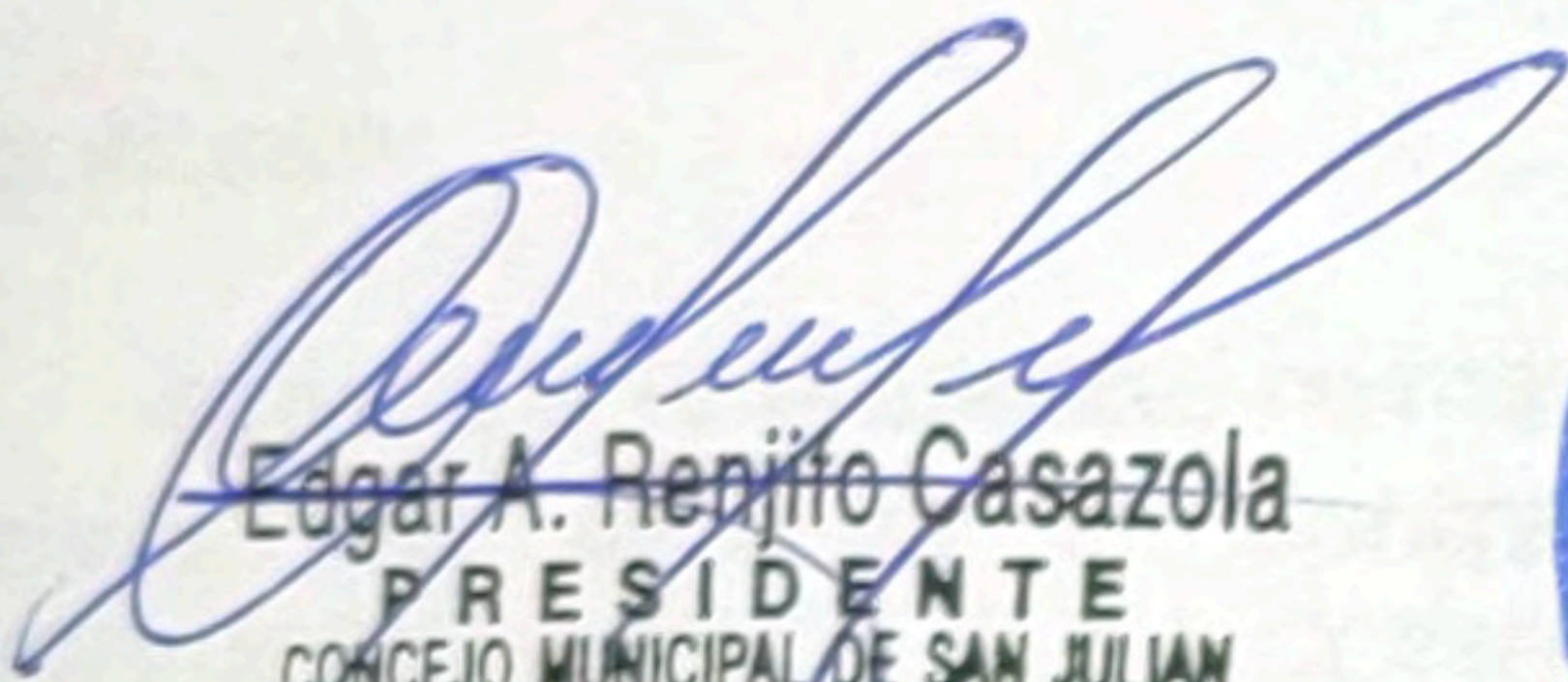
SANTA CRUZ - BOLIVIA



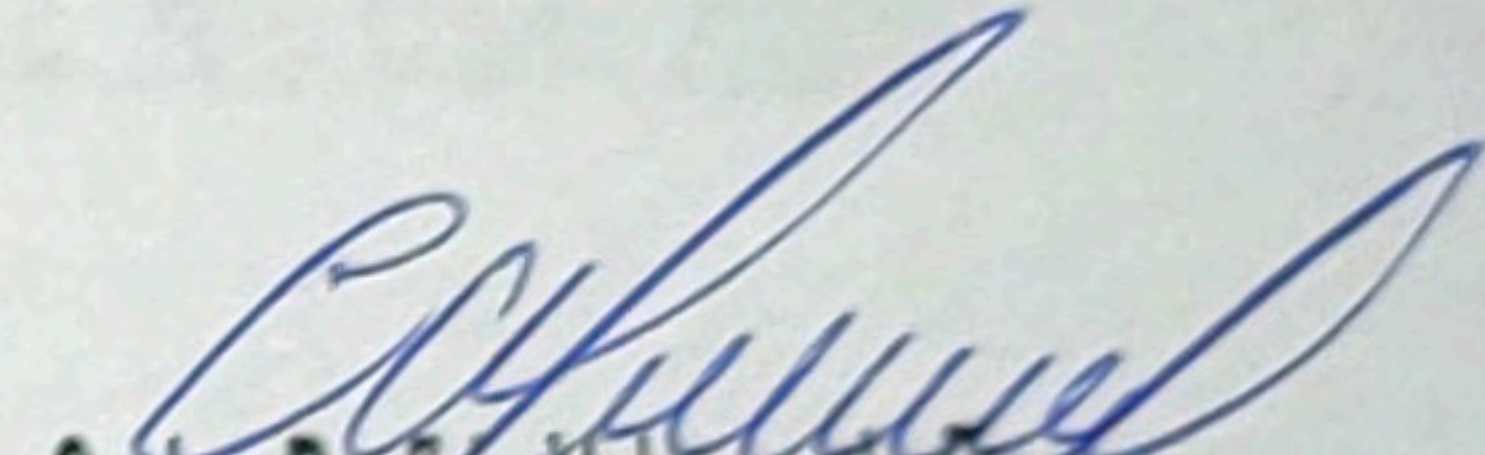
Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido convenio y se informe al plenario del Concejo Municipal.

Artículo cuarto.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pado
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 100/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



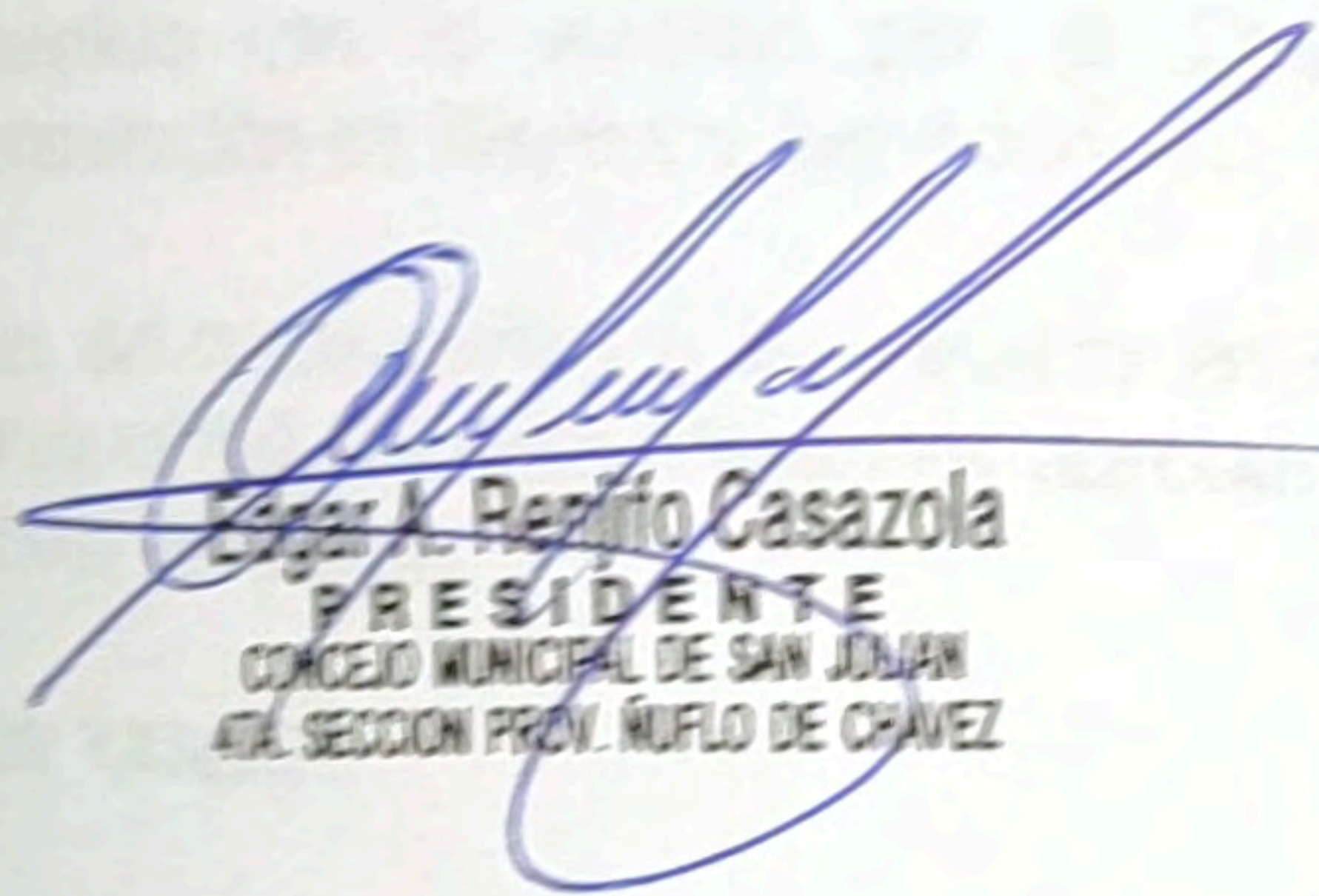
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 038/2012

Señor Alcalde

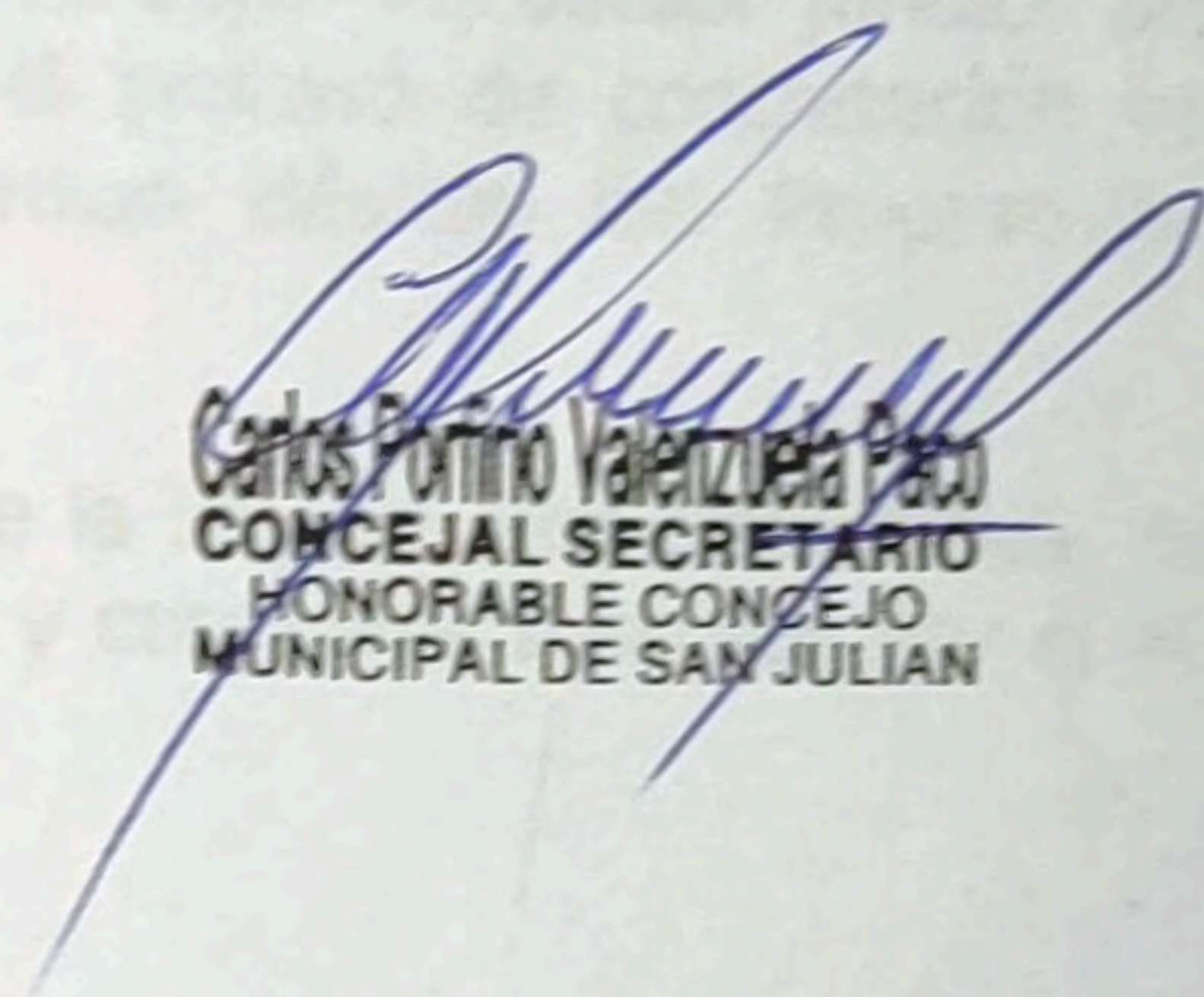
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 038/2012, la misma que aprueba el Contrato Modificadorio de Obra para la Ejecución del Proyecto "CONCLUSIÓN DE 2 AULAS U.E. PROGRESO", contrato modificadorio al Contrato de Obra N° 065/2011, contrato modificadorio suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Wilber Villca Amijo, como contratista, contrato firmado en fecha 13 de enero del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Aterramente.


Edgar A. Regino Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Portino Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 038/2012
a 24 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 001/2012**, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato Modificadorio de Obra para la Ejecución del Proyecto "CONCLUSIÓN DE 2 AULAS U.E. PROGRESO"**, Contrato Modificadorio al Contrato de Obra N°. 065/2011, contrato modificadorio suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Wilber Villca Armijo, como Contratista, contrato firmado en fecha 13 de enero del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 145.474,37 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 37/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización revisa el contrato modificadorio y los documentos del proceso de contratación y observa que no existirán los suficientes recursos y no se conoce el estado actual de la obra y se solicita un informe técnico y financiero sobre la ejecución presupuestaria de esta obra y sobre el incremento del contrato original al contrato modificadorio, esta y otras observaciones el Concejo se lo hace conocer al ejecutivo municipal, mediante el oficio el oficio N°. 002/2012 y reiterando lo mismo mediante el oficio N°. 003/2012 y se pide que el informe sea en forma oral en una sesión del Concejo Municipal.

Que, el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Administración y Finanzas presenta el informe N°. 002/2012, del 26 de enero del presente, mediante el cual hace conocer que no se ha realizado ninguna cancelación de la partida de la obra "Construcción de 2 Aulas U. E. Progreso"; El Director de Obras Públicas mediante un oficio s/n del 23 de abril del presente, en el que después de algunas consideraciones en sus conclusiones manifiesta que el proyecto "Construcción de 2 Aulas U. E. Progreso", no presenta mayores irregularidades las modificaciones se establecen según norma.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 24 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato Modificadorio de Obra para la Ejecución del Proyecto "CONCLUSIÓN DE 2 AULAS U.E. PROGRESO"**, Contrato Modificadorio al Contrato de Obra N°. 065/2011, por la suma de **Bs. 145.474,37 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 37/100 Bolivianos)**, contrato modificadorio suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

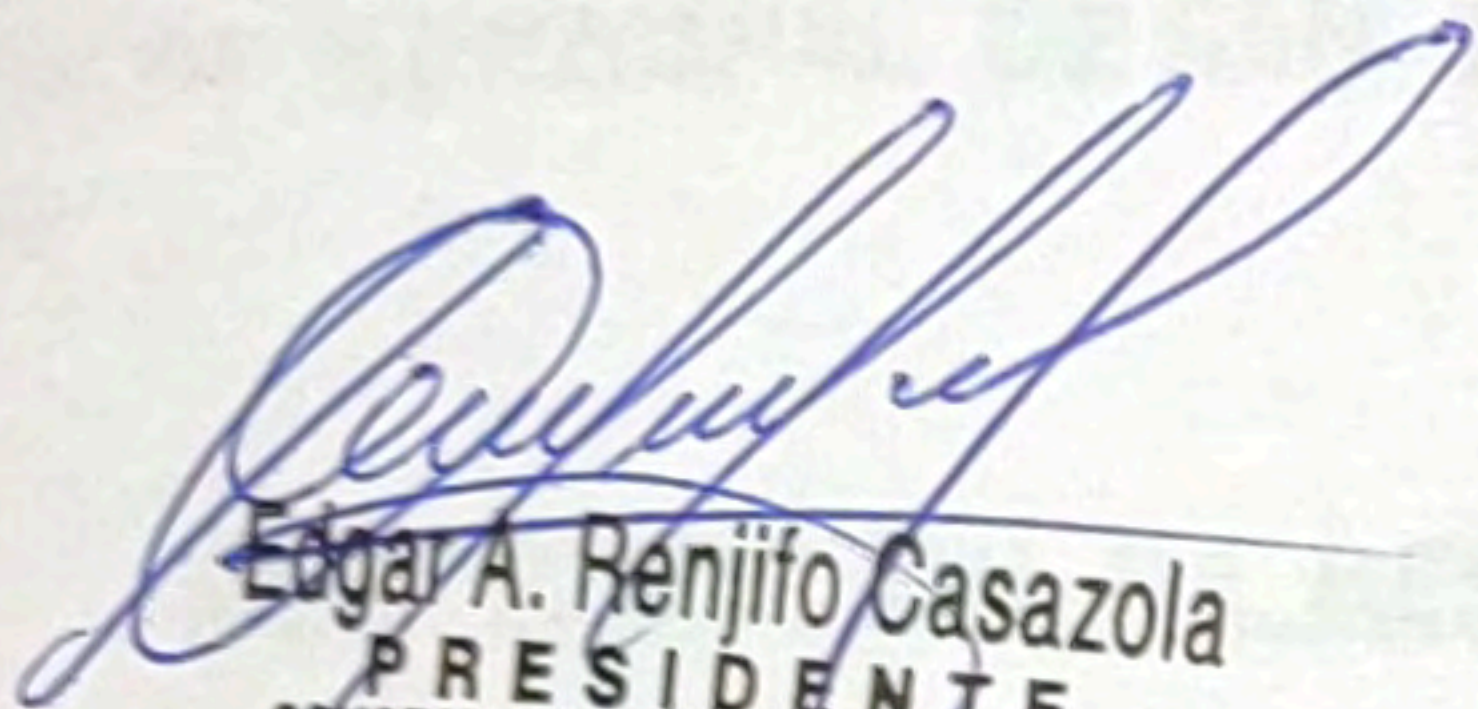


de San Julián y el Sr. Wilber Villca Armijo, como Contratista, contrato firmado en fecha 13 de enero del 2012.

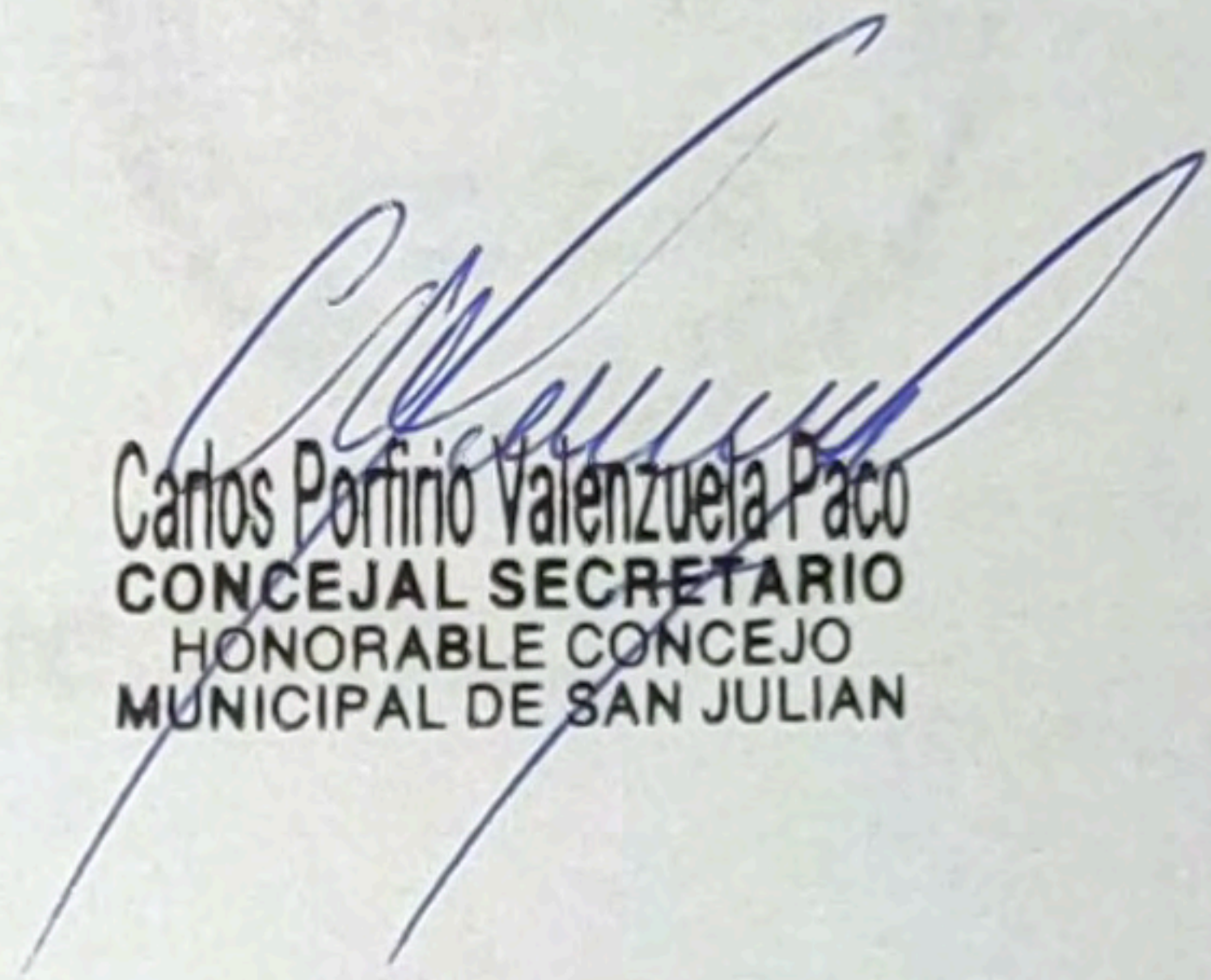
Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el consultor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato; Los informes técnicos mencionados en el presente forman parte de la presente Resolución Municipal.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

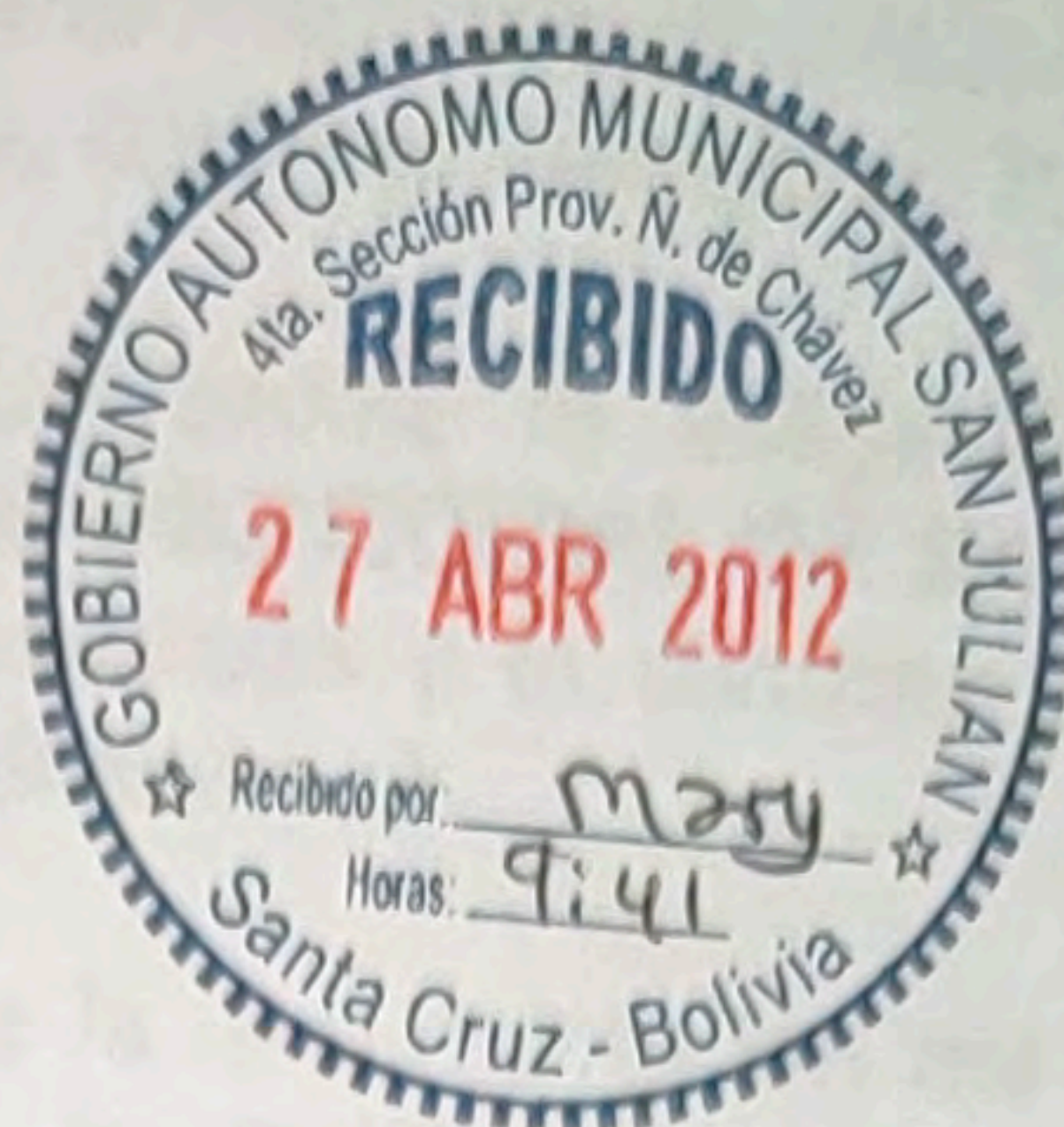
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 099/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



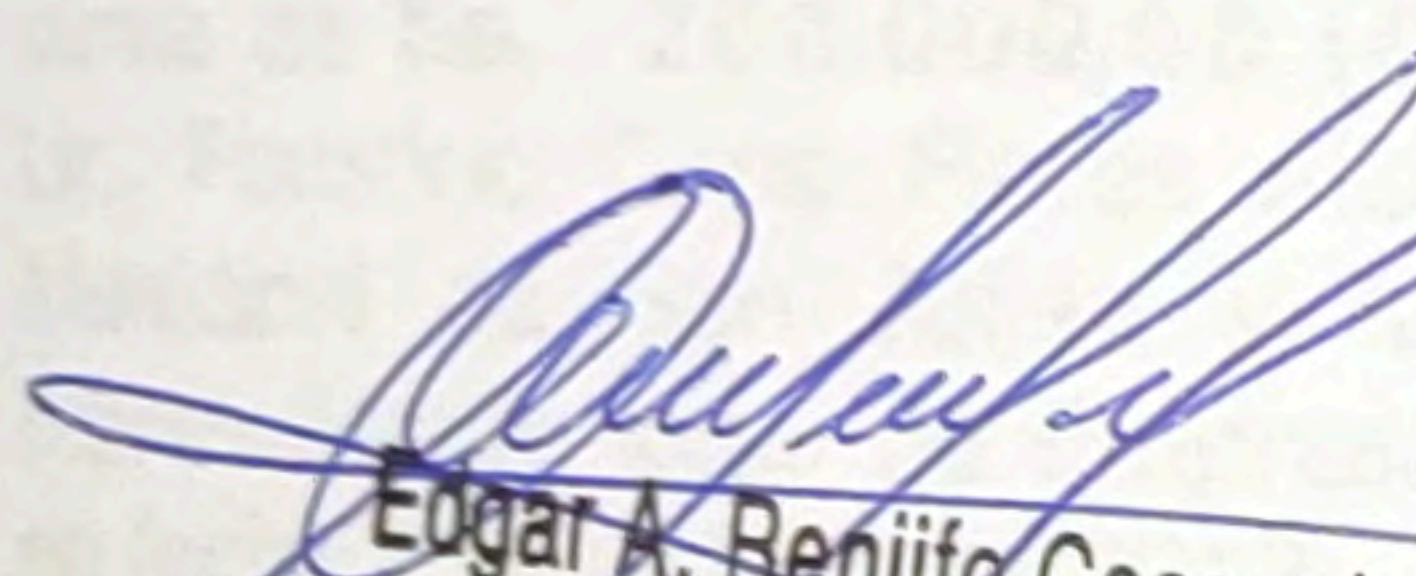
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 039/2012

Señor Alcalde

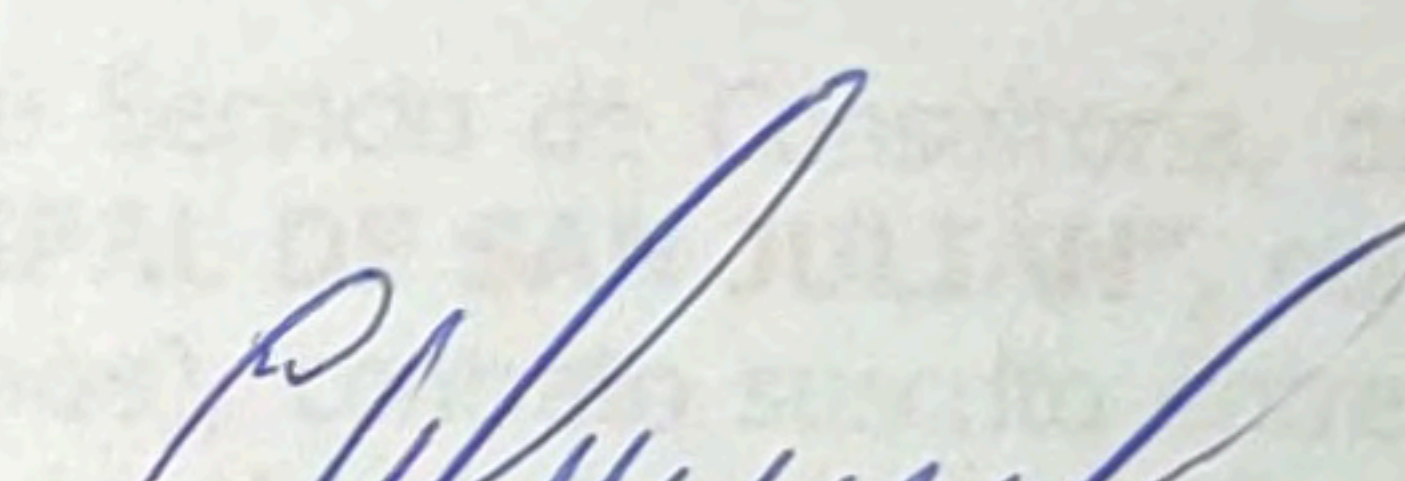
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 039/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 007/2012 contrato de Servicio de Consultoría, para realizar la "SUPERVISIÓN DEL COLISEO CERRADO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Sussy Jackeline Centellas Pérez, como Consultor, y Representante Legal de la Empresa Consultora "LE CAT" (Ingeniería Especializada), contrato suscrito firmado en fecha 23 de abril del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA/ SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 039/2012
, a 24 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 104/2012**, del 23 de abril del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 007/2012**, Contrato de Servicio de Consultoría, para realizar la "**SUPERVISIÓN DEL COLISEO CERRADO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Sussy Jackeline Centellas Pérez, como el Consultor, contrato firmado en fecha 23 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de realizar la "**SUPERVISIÓN DEL COLISEO CERRADO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 24 de abril, del año en curso.

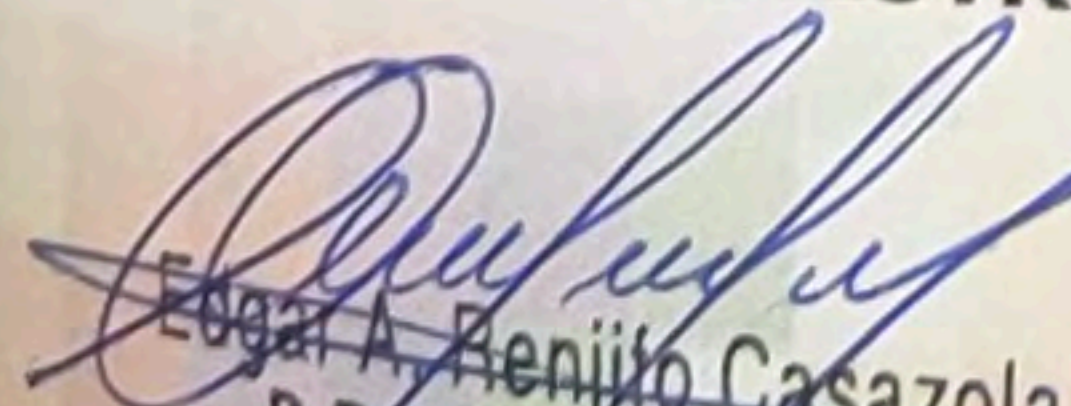
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 007/2012**, Contrato de Servicio de Consultoría, para realizar la "**SUPERVISIÓN DEL COLISEO CERRADO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**", por la suma de **Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Sussy Jackeline Centellas Pérez, como la Consultor, y representante legal de Empresa Consultora "LE CAT" (Ingeniería Especializada) contrato firmado en fecha 23 de abril del 2012.

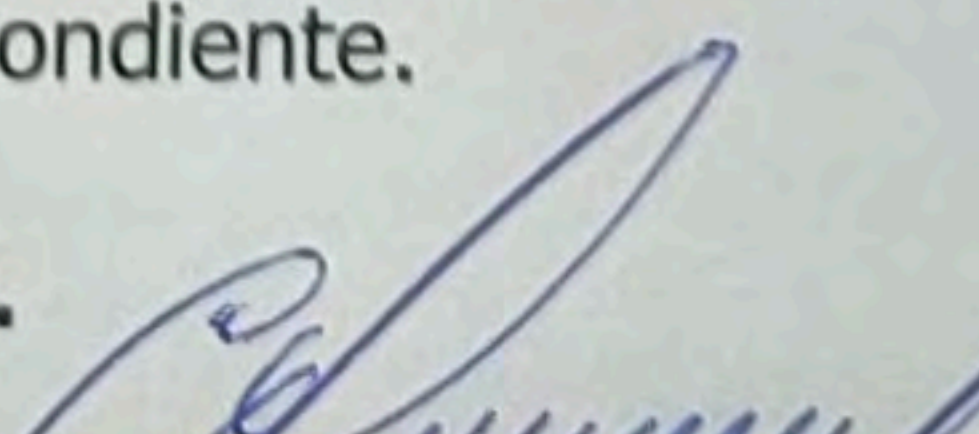
Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el consultor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

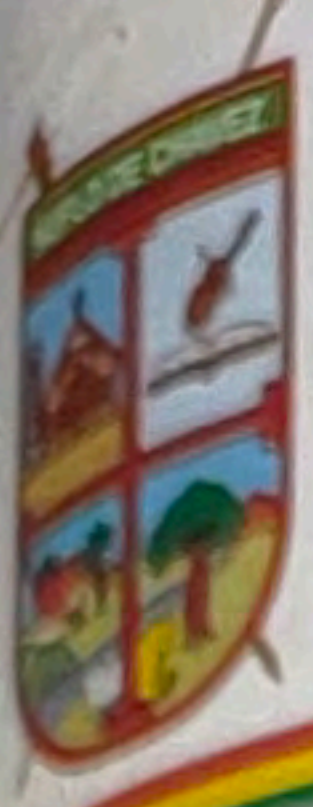
Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 101/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



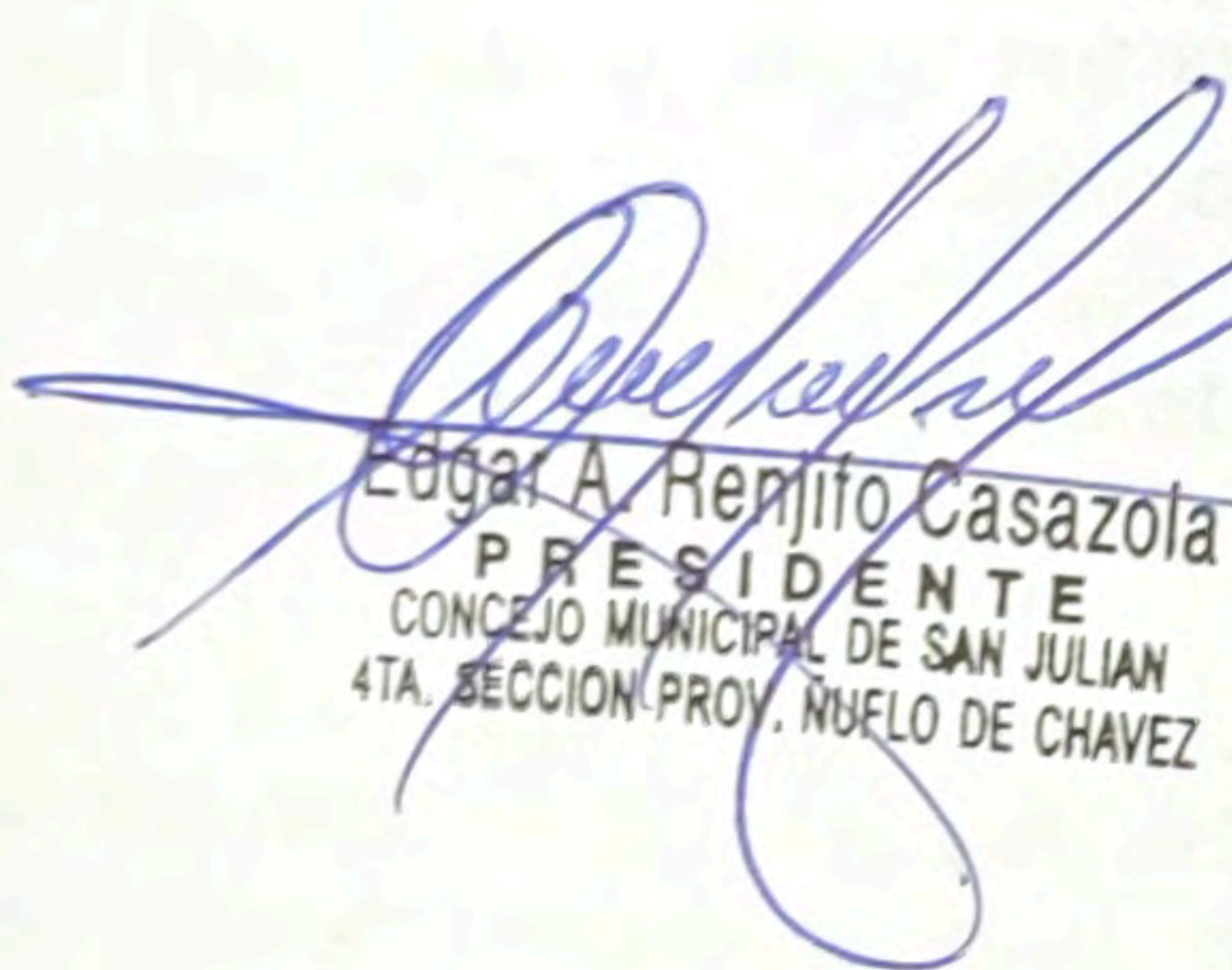
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 040/2012

Señor Alcalde

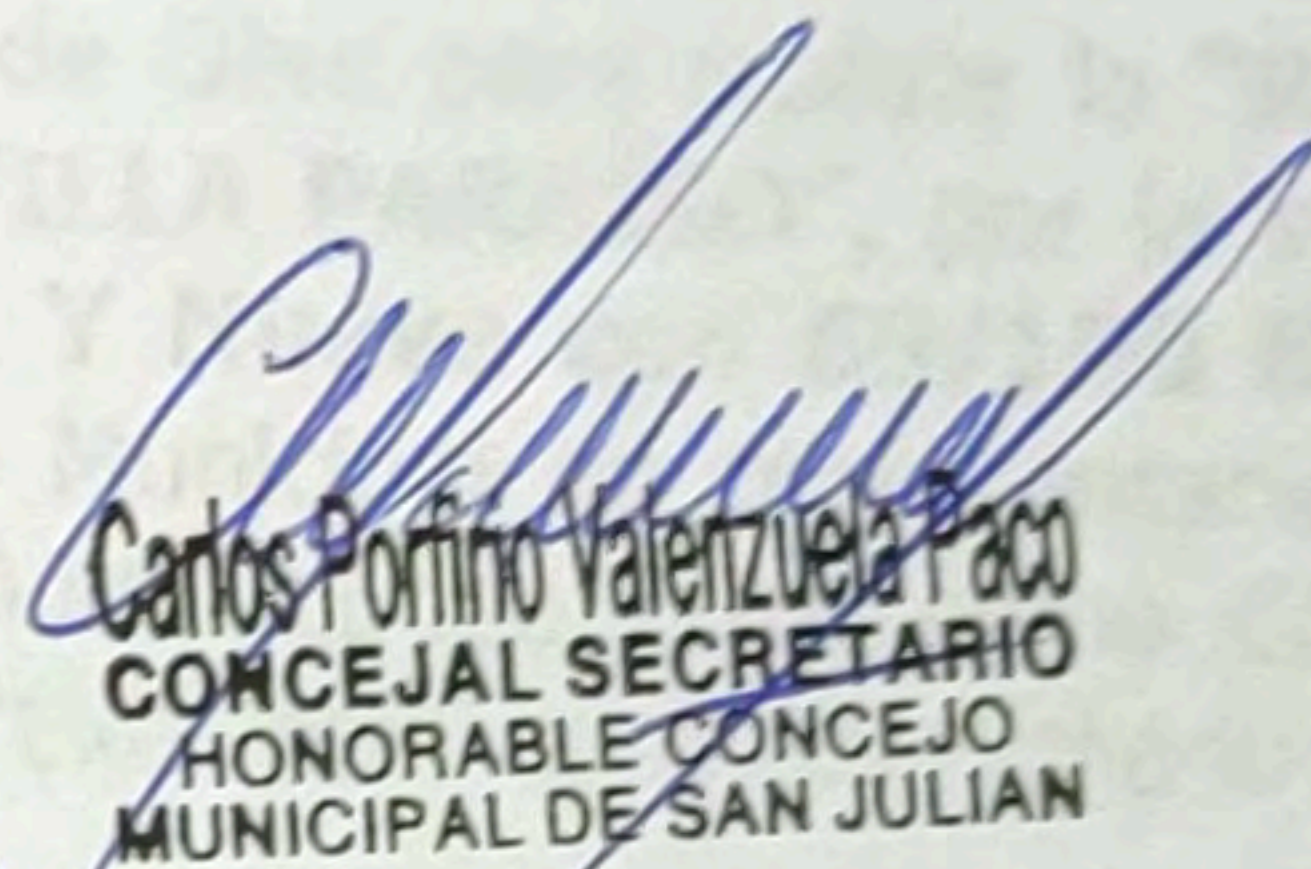
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 040/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 009/2012, contrato de Obra para realizar la "REFACCIÓN DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA VILLA PARAÍSO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como contratista y Representante Legal de la Empresa Constructora – Consultora "Extracon", contrato firmado en fecha 04 de Abril del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION-PROV. NUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 040/2012 , a 24 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 061/2012, del 10 de abril del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 009/2012, Contrato de Obra para realizar la "REFACCIÓN DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA VILLA PARAÍSO", Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como Contratista, contrato firmado en fecha 04 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la "REFACCIÓN DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA VILLA PARAÍSO", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 45.939,69 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta Y Nueve con 69/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 24 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 009/2012, Contrato de Obra para realizar la "REFACCIÓN DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA VILLA PARAÍSO", por la suma de Bs. 45.939,69 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta Y Nueve con 69/100 Bolivianos), Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como Contratista, y representante legal de la Empresa Constructora - Consultora "Extracon" contrato firmado en fecha 04 de abril del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



[Signature]
Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

[Signature]
Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

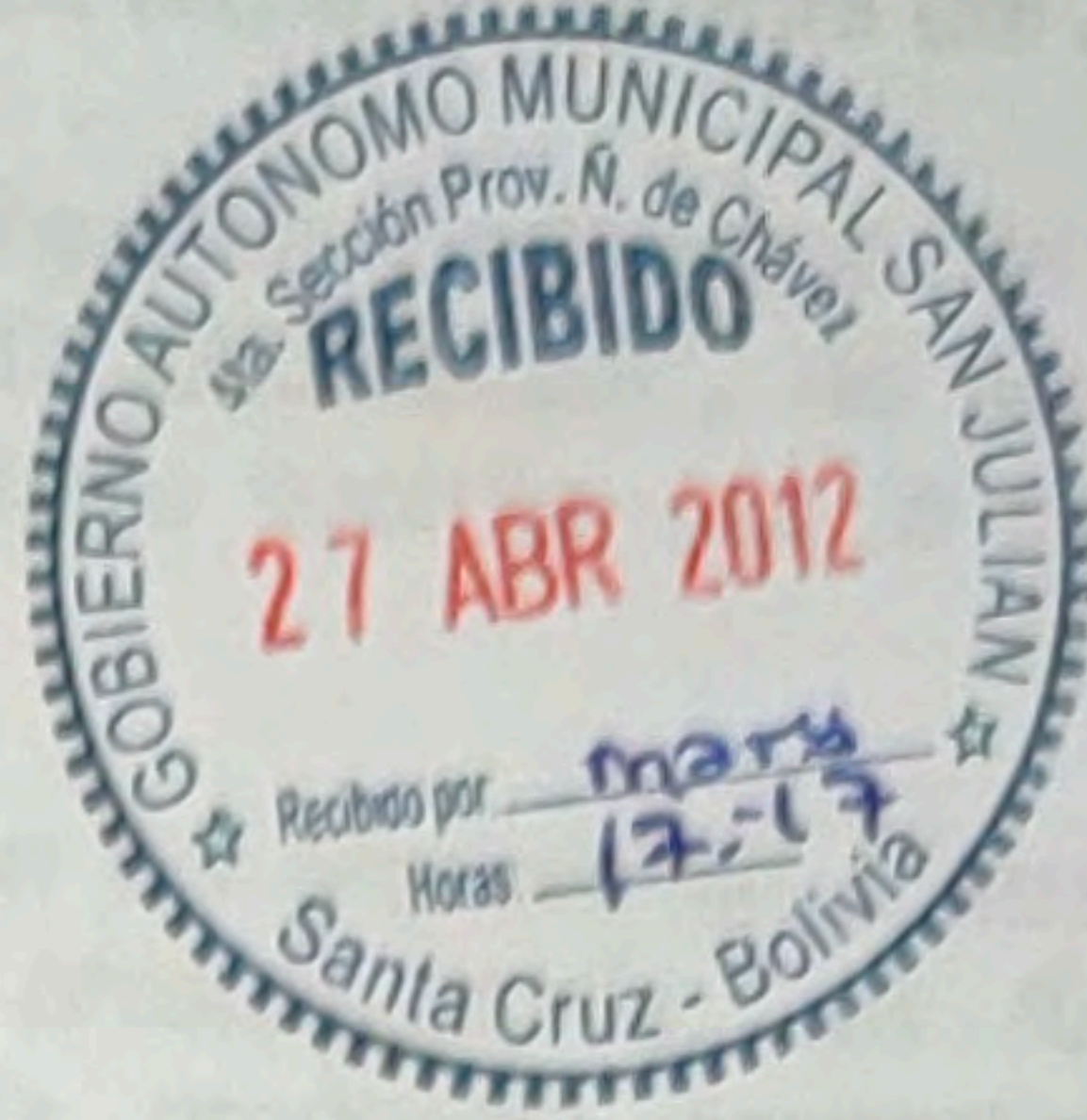
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 104/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

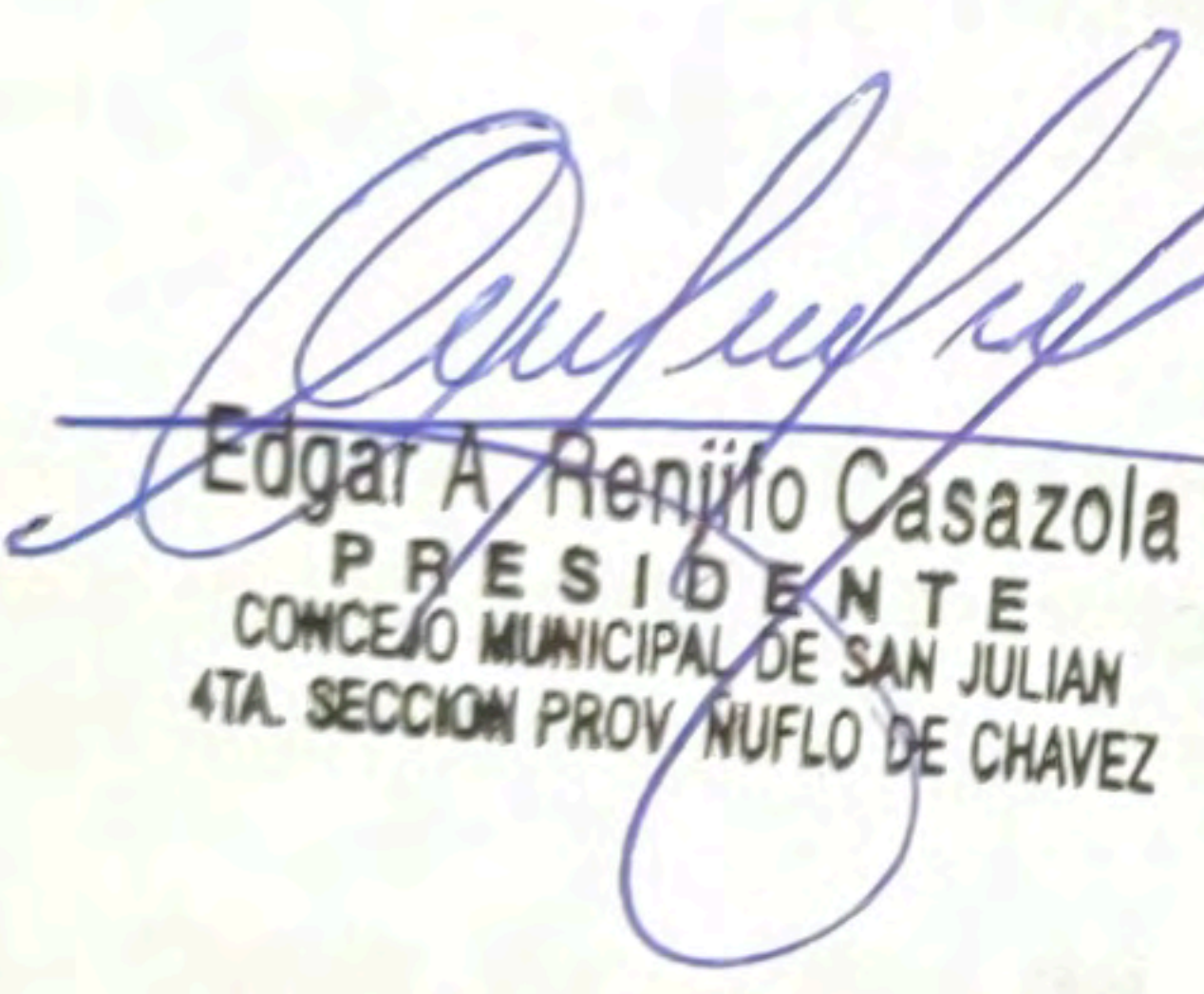
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 041/2012

Señor Alcalde

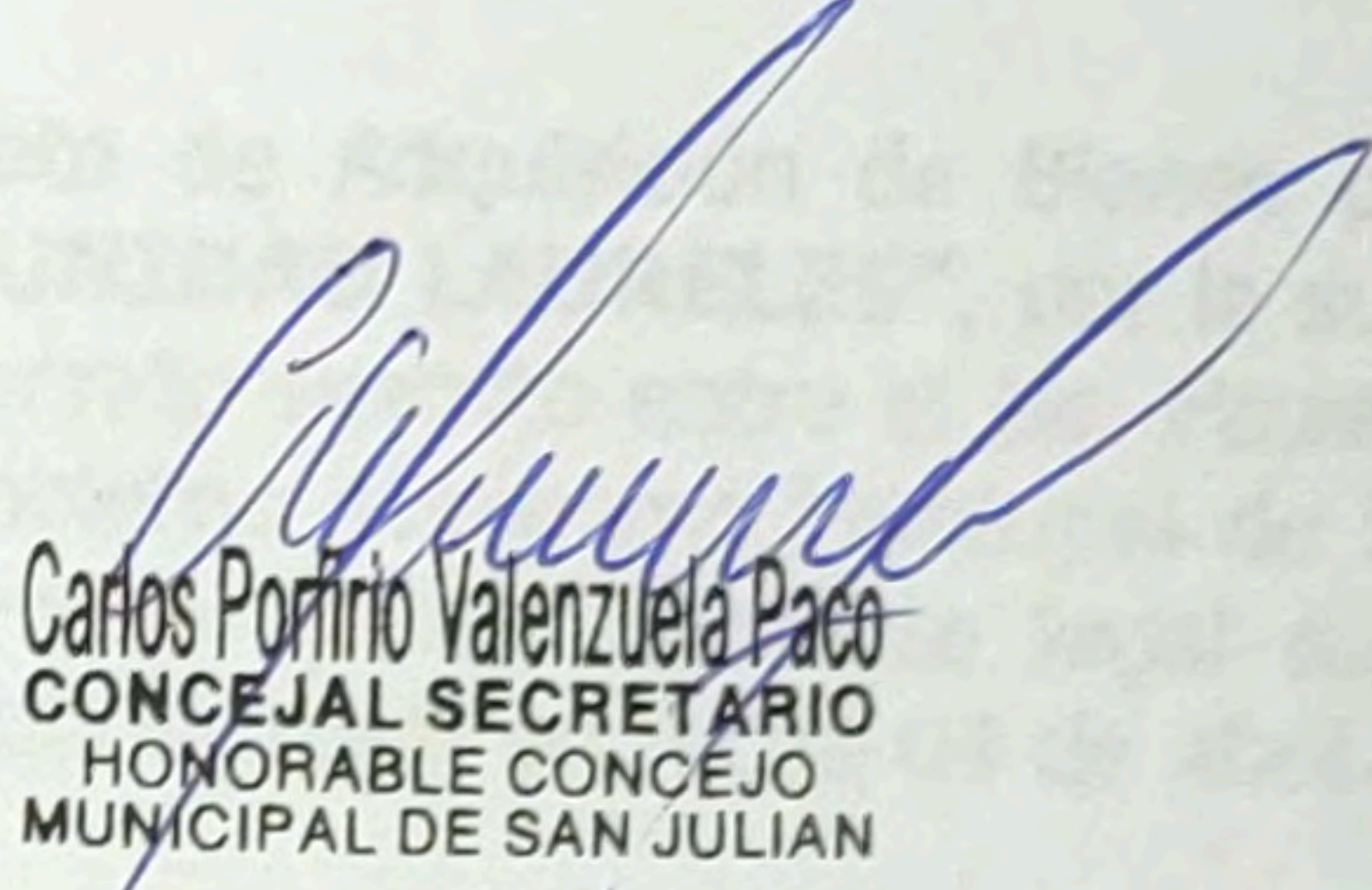
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 041/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 010/2012, contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA DE TUBOS Hº Aº DE 100 CM COMUNIDAD LAURELES**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como proveedor y Representante Legal de la Empresa Unipersonal Protecciones Técnicas "PROTEC", contrato firmado en fecha 04 de Abril del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 041/2012 , a 24 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 091/2012**, del 20 de abril del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 010/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA DE TUBOS Hº Aº DE 100 CM COMUNIDAD LAURELES**", Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como proveedor, contrato firmado en fecha 04 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la "**COMPRA DE TUBOS Hº Aº DE 100 CM COMUNIDAD LAURELES**", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 24 de abril, del año en curso.

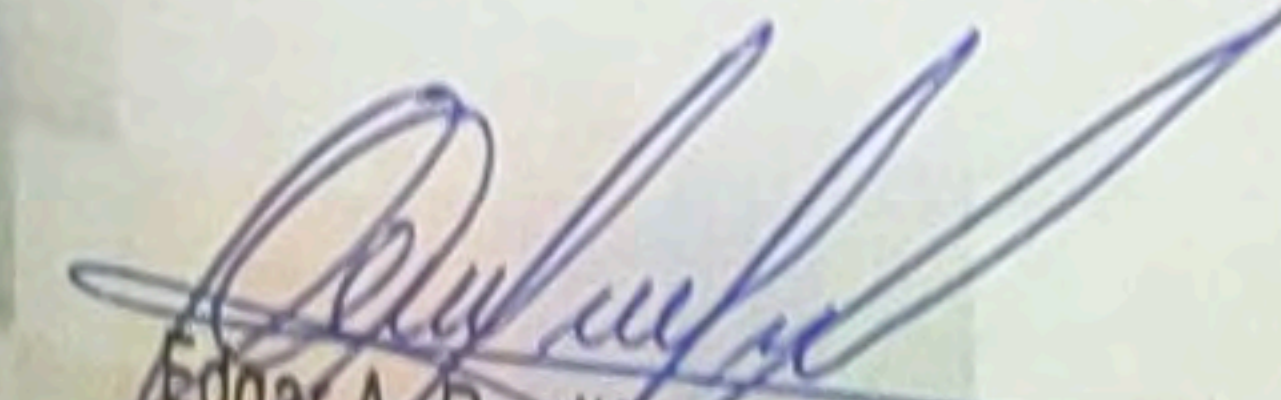
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 010/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA DE TUBOS Hº Aº DE 100 CM COMUNIDAD LAURELES**", por la suma de **Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos)**, Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal Protecciones Técnicas "PROTEC", contrato firmado en fecha 04 de abril del 2012.


Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

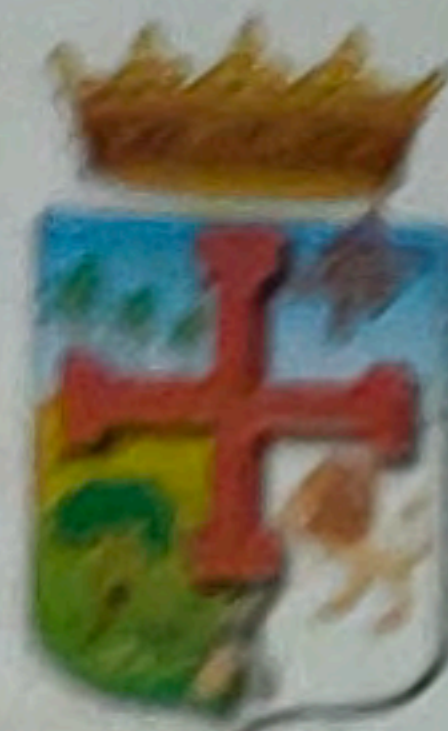


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 107/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



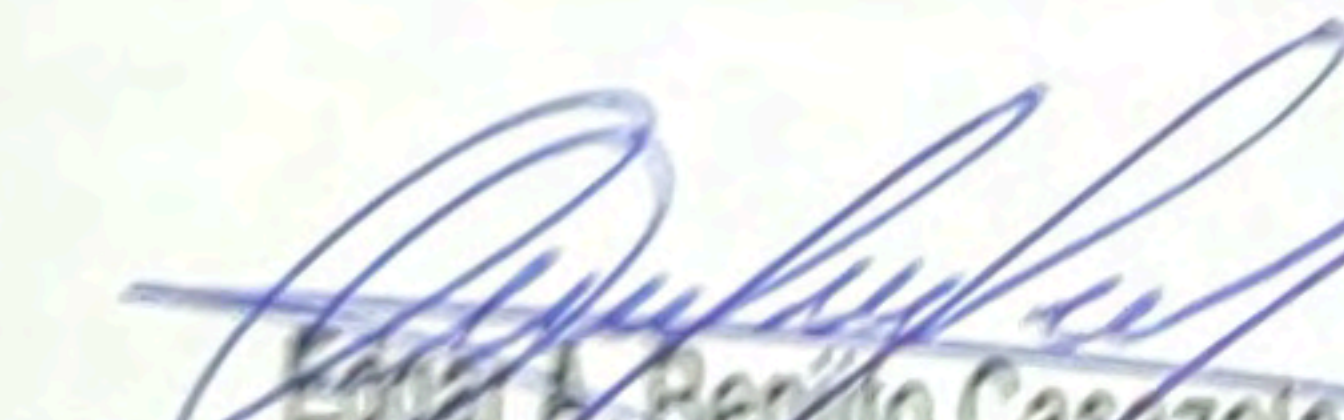
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 042/2012

Señor Alcalde

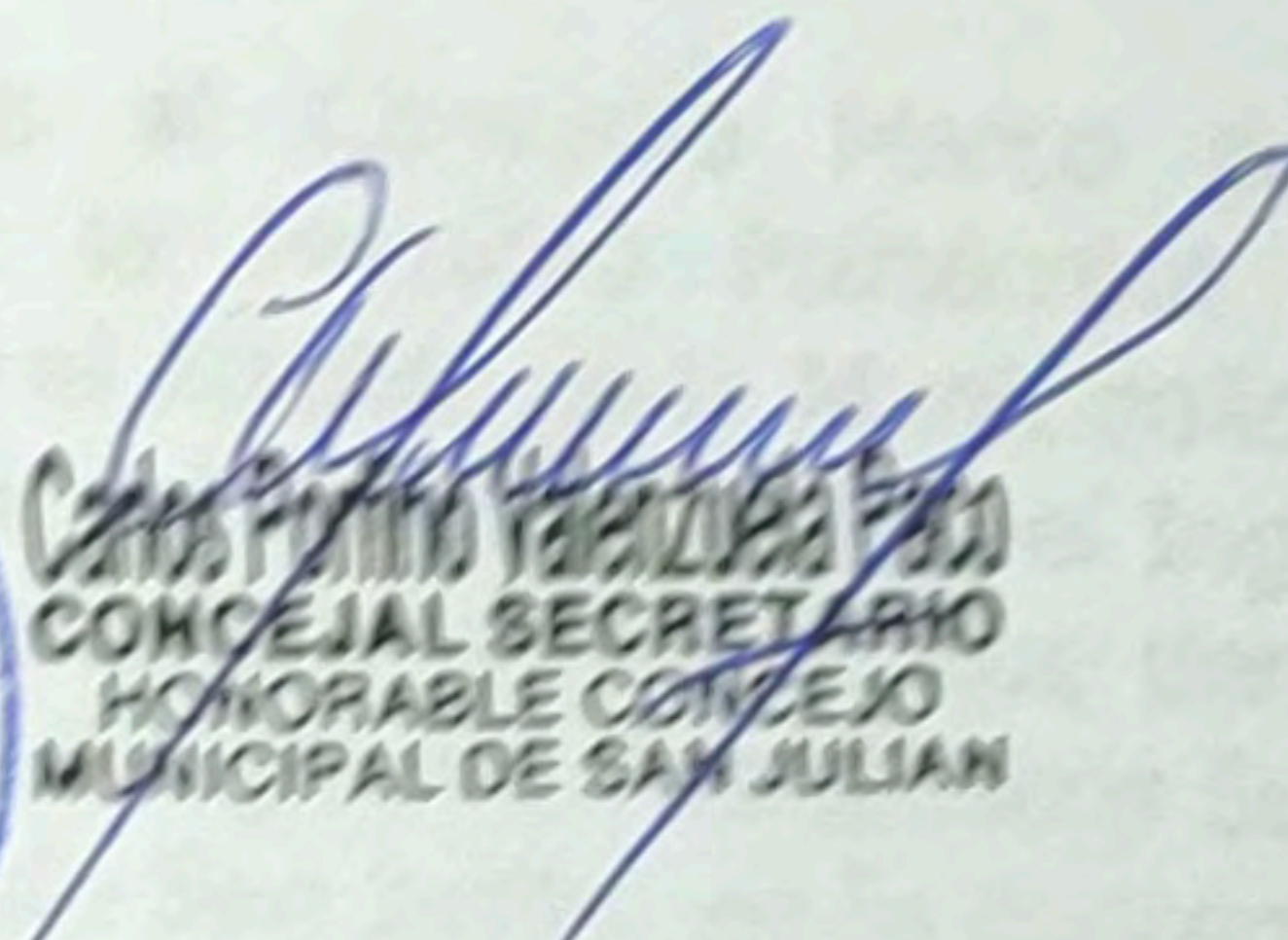
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 042/2012, la misma que aprueba el Convenio Modificatorio al Convenio Marco para Desconcentración de Programas Académicas Suscrito entre la Facultad Politécnica de la U.A.G.R.M. y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Iván V. Selaya Garvizú, Decano de la Facultad Politécnica de la U.A.G.R.M. el mismo tiene por objeto modificar el Convenio Marco para desconcentración de Programas Académicos suscrito entre la facultad politécnica de la U.A.G.E.M. y la Municipalidad de San Julián, en lo concerniente exclusivamente a la sustitución o reemplazo de la carrera de Electricidad por la carrera de OFIMÁTICA y forme parte del programa Académico de formación profesional. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

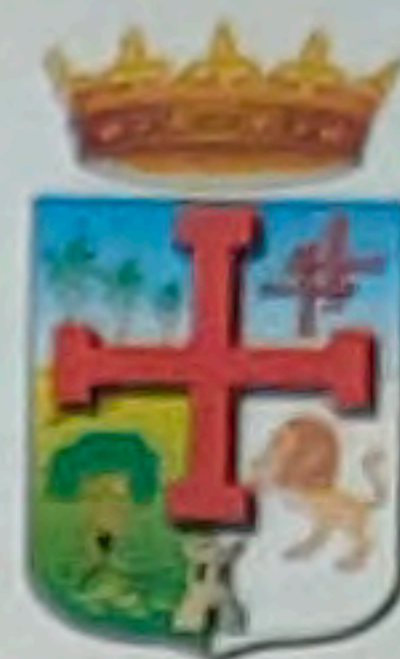
Atentamente,


Edson A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Fortino Yarihuera Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 042/2012

,á 24 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 101/2012, presenta al Concejo Municipal para su consideración un Convenio Modificadorio al Convenio Marco para la Desconcentración de Programas Académicos Suscrito entre la Facultad Politécnica de la U.A.G.R.M. y el Gobierno Municipal de San Julián, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Ing. Iván V. Selaya Garvizú, Decano de la Facultad Politécnica de la U.A.G.R.M.

Que, el presente Convenio Modificadorio tiene por objeto, modificar el Convenio Marco para la Desconcentración de Programas Académicos Suscrito entre la Facultad Politécnica de la U.A.G.R.M. y la Municipalidad de San Julián, en lo concerniente exclusivamente a la sustitución o reemplazo de la carrera de Electricidad por la carrera de OFIMÁTICA y forme parte del programa Académico de formación profesional

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa el convenio y considera de mucha importancia la implementación de la nueva carrera en la Unidad Académica de San Julián, para que los estudiantes de San Julián puedan formarse en esta nueva carrera, por lo que se considera factible su aprobación.

Que, las obligaciones y responsabilidades de ambas instituciones se encuentran claramente establecidas en el convenio, que con la firma estampada, honran el fiel cumplimiento de sus obligaciones, para lograr el objetivo propuesto.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 24 de abril del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el Convenio Modificadorio al Convenio Marco para la Desconcentración de Programas Académicos Suscrito entre la Facultad Politécnica de la U.A.G.R.M. y el Gobierno Municipal de San Julián, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Ing. Iván V. Selaya Garvizú, Decano de la Facultad Politécnica de la U.A.G.R.M; el mismo que tiene por objeto modificar el Convenio Marco para la Desconcentración de Programas Académicos Suscrito entre la Facultad Politécnica de la U.A.G.R.M. y la Municipalidad de San Julián, en lo concerniente exclusivamente a la sustitución o reemplazo de la carrera de Electricidad por la carrera de OFIMÁTICA y forme parte del programa Académico de formación profesional

Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes y Normas en actual vigencia debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido convenio y se informe al plenario del Concejo Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

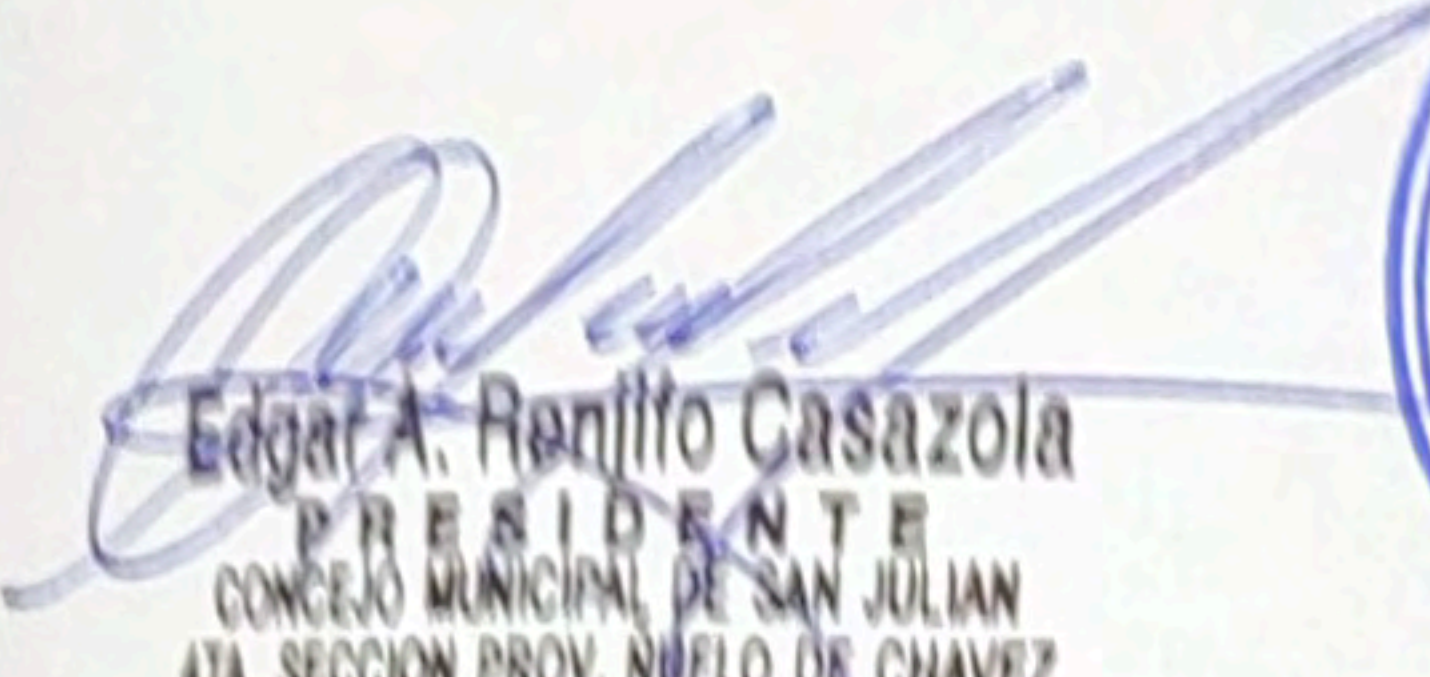
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

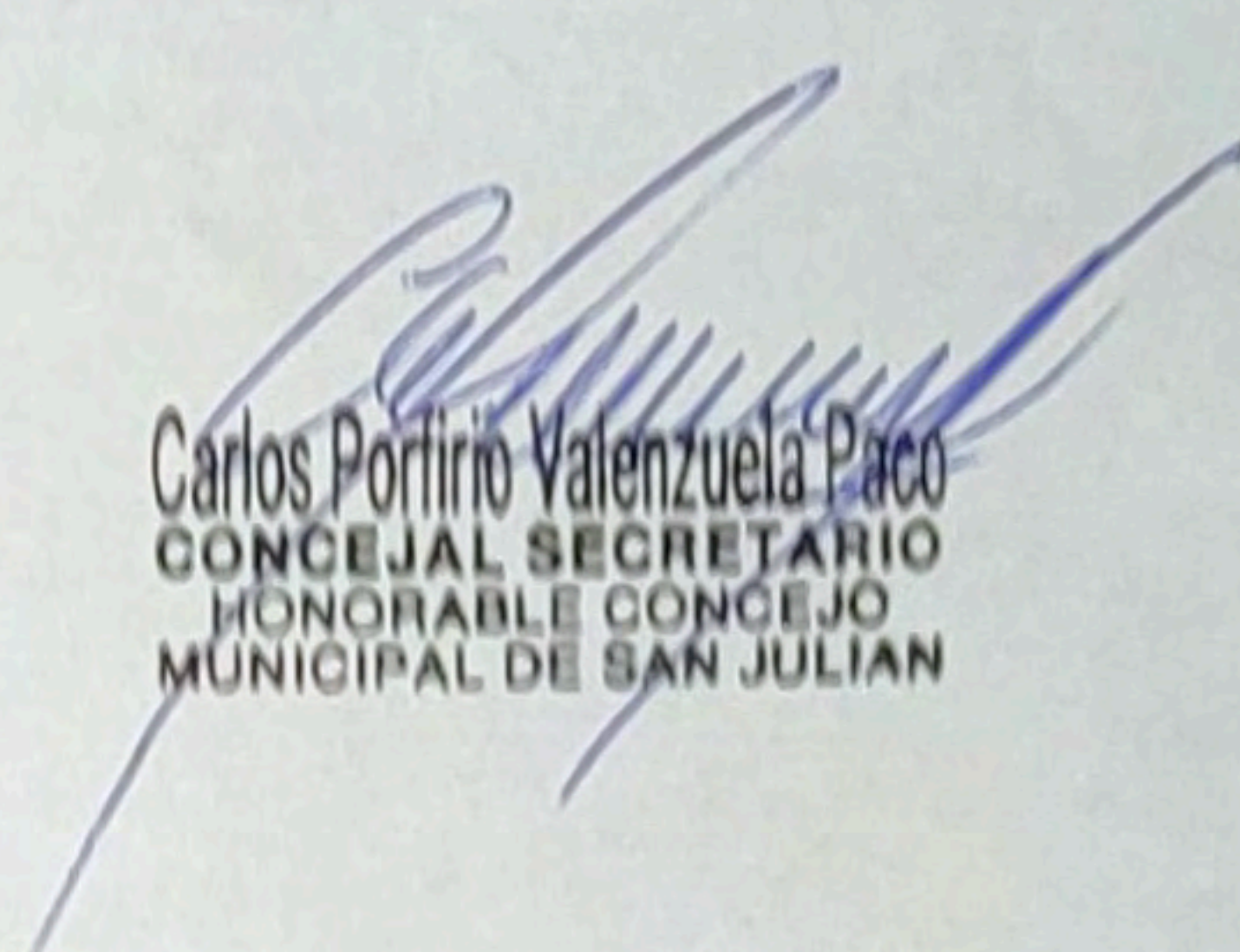


Artículo cuarto.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Edgar A. Renillo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 109/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



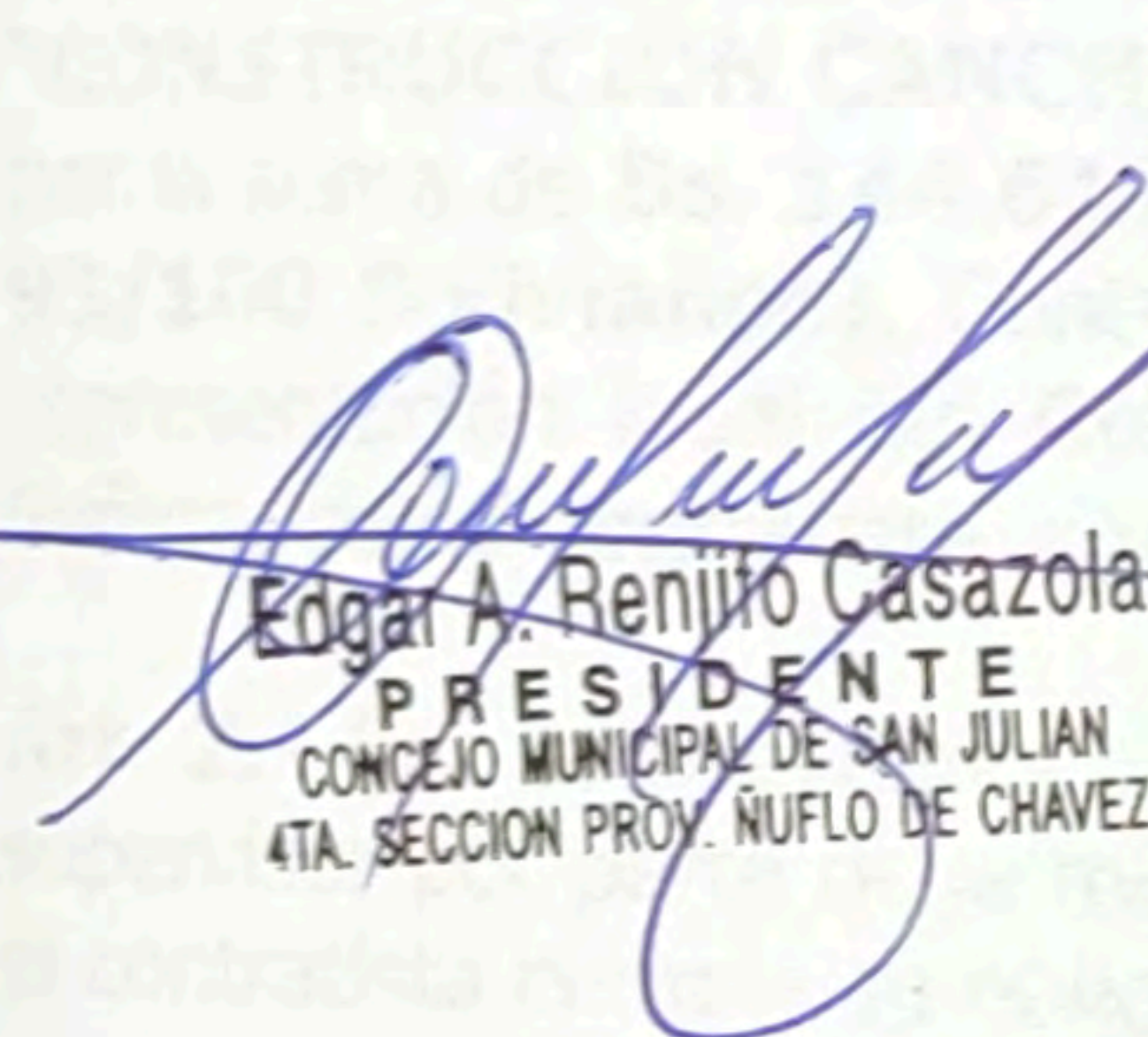
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 043/2012

Señor Alcalde

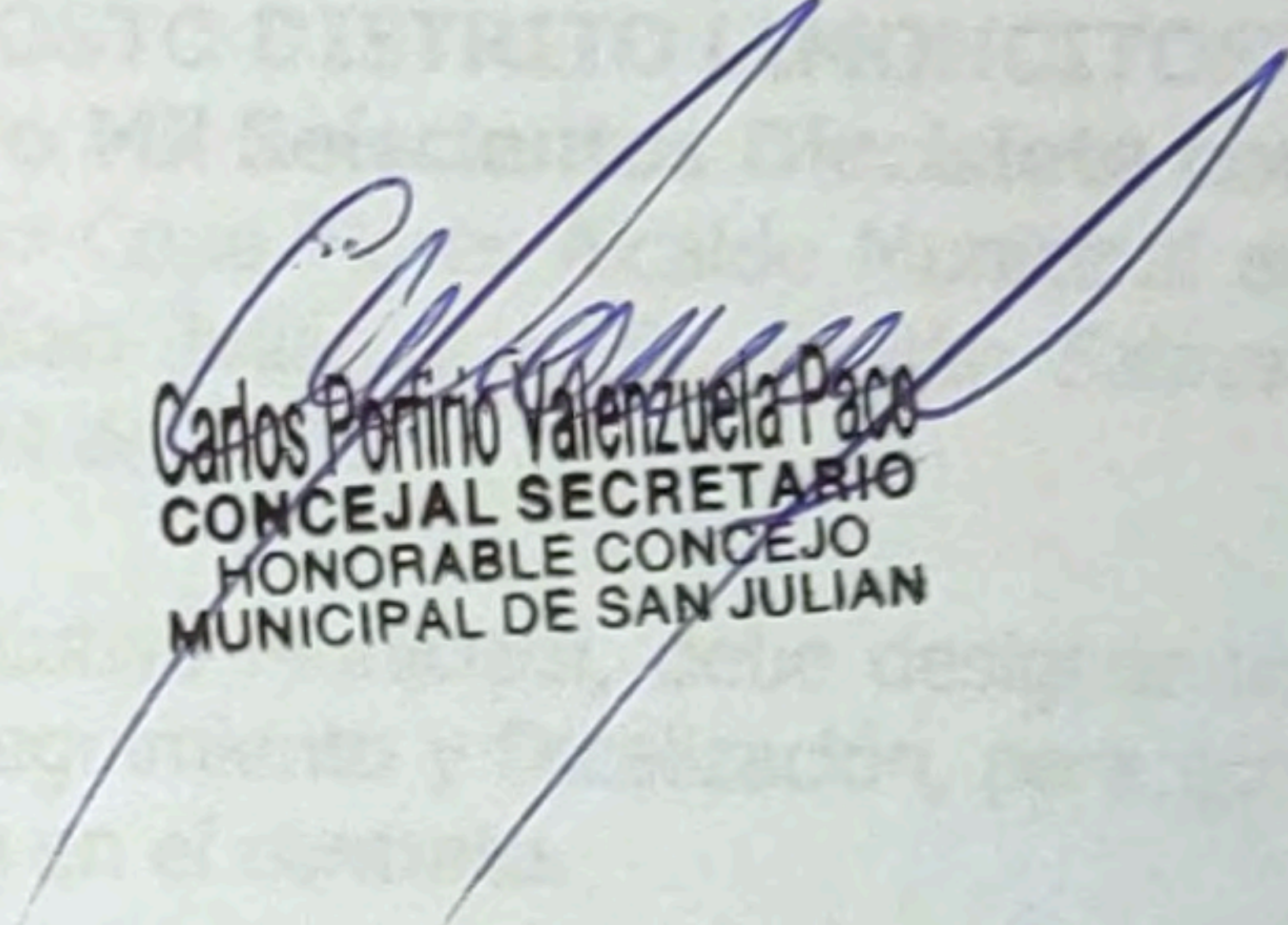
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 043/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 014/2012, contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL 19 DE AGOSTO DISTRITO LIMONCITOS", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Froilán Salazar Suñiga, como contratista, contrato firmado en fecha 24 de Abril del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portino Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 043/2012 , a 27 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 113/2012**, del 26 de abril del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 014/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL 19 DE AGOSTO DISTRITO LIMONCITOS"**, Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Froilán Salazar Suñiga, como contratista, contrato firmado en fecha 24 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL 19 DE AGOSTO DISTRITO LIMONCITOS"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 144.617,93 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Diecisiete con 93/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 27 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 014/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL 19 DE AGOSTO DISTRITO LIMONCITOS"**, por la suma de **Bs. 144.617,93 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Diecisiete con 93/100 Bolivianos)**, Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Froilán Salazar Suñiga, como contratista, contrato firmado en fecha 24 de abril del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

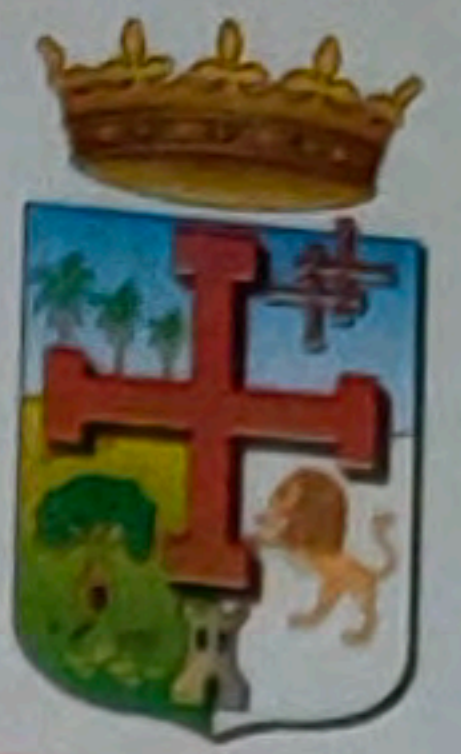


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 110/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



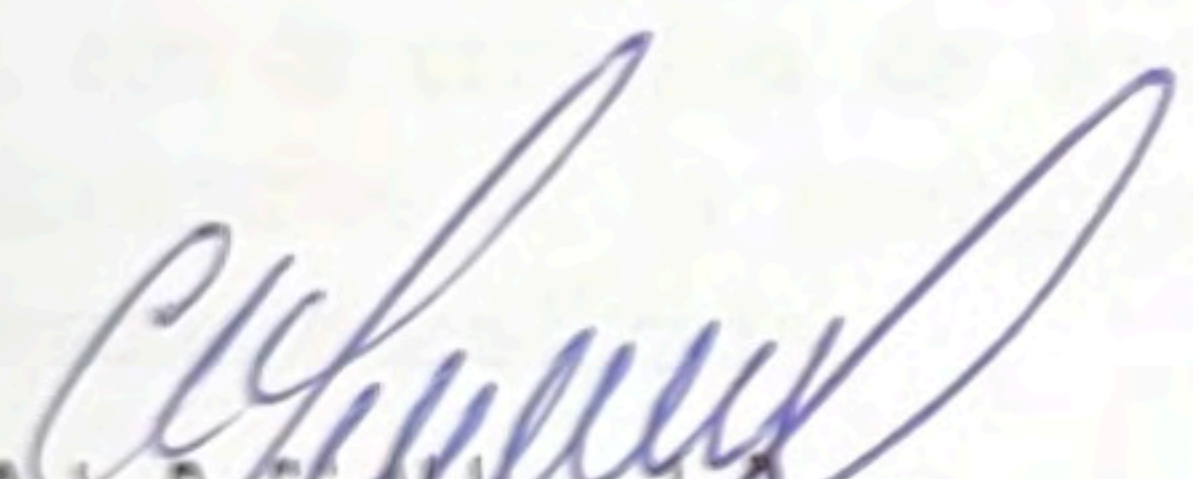
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 044/2012

Señor Alcalde

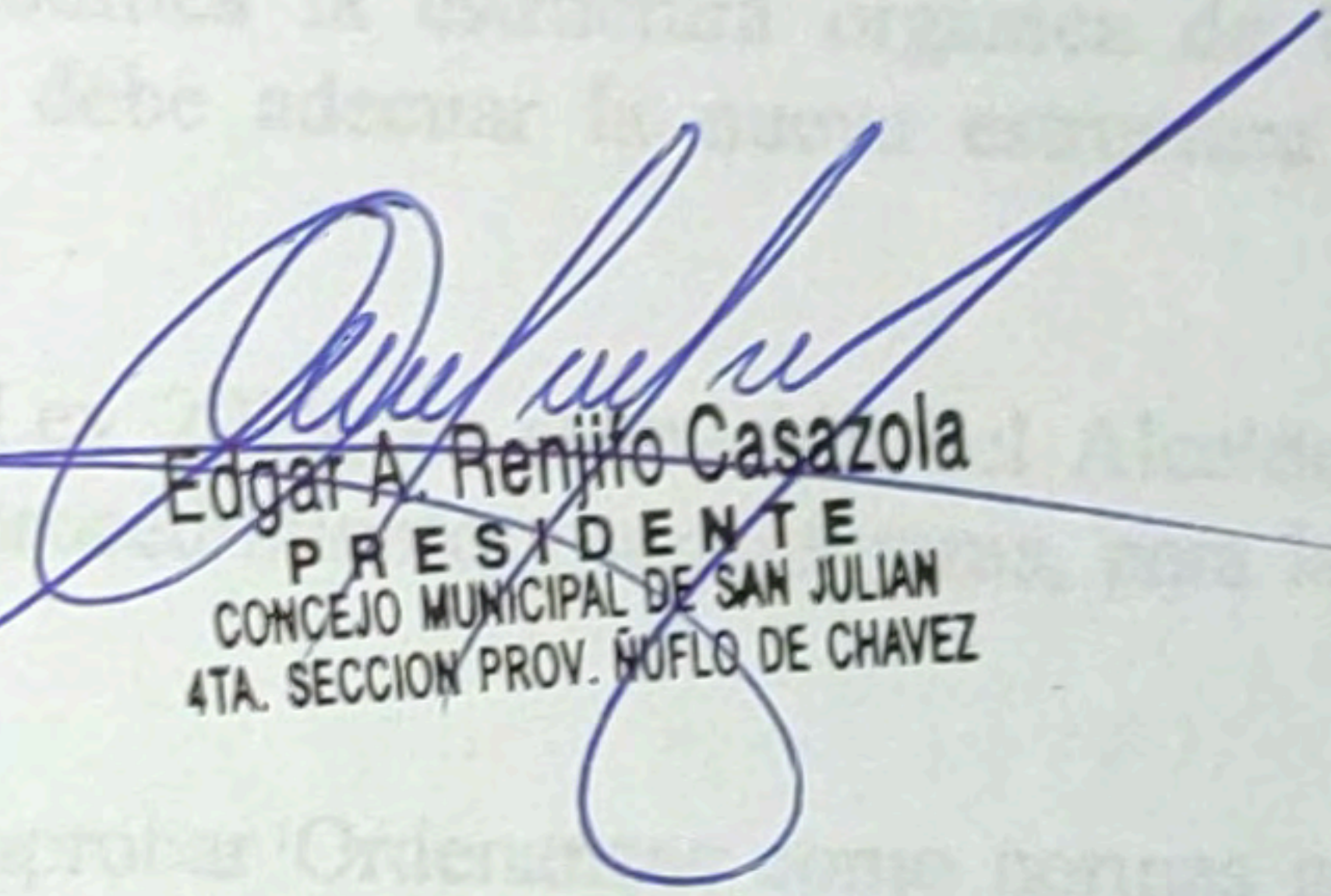
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 044/2012, de la municipalidad, con su manual de organización, funciones y descripción de cargos. El presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 044/2012

,a 24 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Ejecutivo Municipal, a través de la Oficialía Mayor Administrativa, mediante el oficio N°. 102/2012, del 23 de abril del mismo año, presenta a consideración del Concejo Municipal, la complementación del manual de organización y funciones y descripción de cargos y la solicitud de aprobación de creación de nuevos cargos en el organigrama de la estructura administrativa de la municipalidad y el respectivo manual de organización y funciones de los cargos a crearse.

Que, la propuesta de creación de nuevos cargos son: Unidad de Coordinación Social; Dirección de Asesoría Jurídica Municipal; Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa; Unidad de Asesoría en Procesos Jurisdiccionales; Unidad de Defensa Ciudadana; Responsable de Gendarmería Municipal y Unidad del RUAT.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la propuesta y los documentos adjuntos y observa que la denominación de algunos de los cargos no son los más adecuados, en la Dirección jurídica se evidencia dualidad de funciones con una unidad jurídica, y el perfil del cargo en la unidad de coordinación social no es el adecuado; Estas y otras observaciones se los hace conocer el Concejo al Alcalde municipal a través de los oficios, 062/2012, del 9 de abril y 071/2012 y también en audiencia del Concejo Municipal, a los servidores municipales correspondientes.

Que, el ejecutivo municipal, a través de los oficios N°. 059/2012, 071/2012 y 102/2012, del 23 de abril del presente año, hace las complementaciones y absuelve las observaciones, presentadas por el Concejo Municipal.

Que, la creación de nuevos cargos obedece a la necesidad de mejorar la administración municipal, para atender los problemas y necesidades de la población con mayor eficiencia, responsabilidad y oportunamente, con relación a la coordinación social, el Alcalde podrá relacionarse de manera más lúida con las organizaciones sociales, con la creación de la Dirección Jurídica y sus Unidades, se atenderá mejor y oportunamente a la población en los asuntos legales, con relación a la gendarmería y seguridad ciudadana, se pretende un reordenamiento vehicular y comercial y control de expendio de bienes de consumo y con el Ruat, un mejor control tributario.

Que, con la creación de los nuevos cargos se modifica la estructura orgánica de la estructura administrativa de la municipalidad, por lo que se debe adecuar la nueva estructura en un solo documento actualizado.

Que, por disposición del Art. 44, inciso 29, de la Ley 2028, es atribución del Alcalde Municipal, elaborar los manuales de organización y funciones, procedimiento y organigrama, para la aprobación por el Concejo Municipal.

Que, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales internas del propio Concejo Municipal, (Art. 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 24 de abril del presente:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPONE

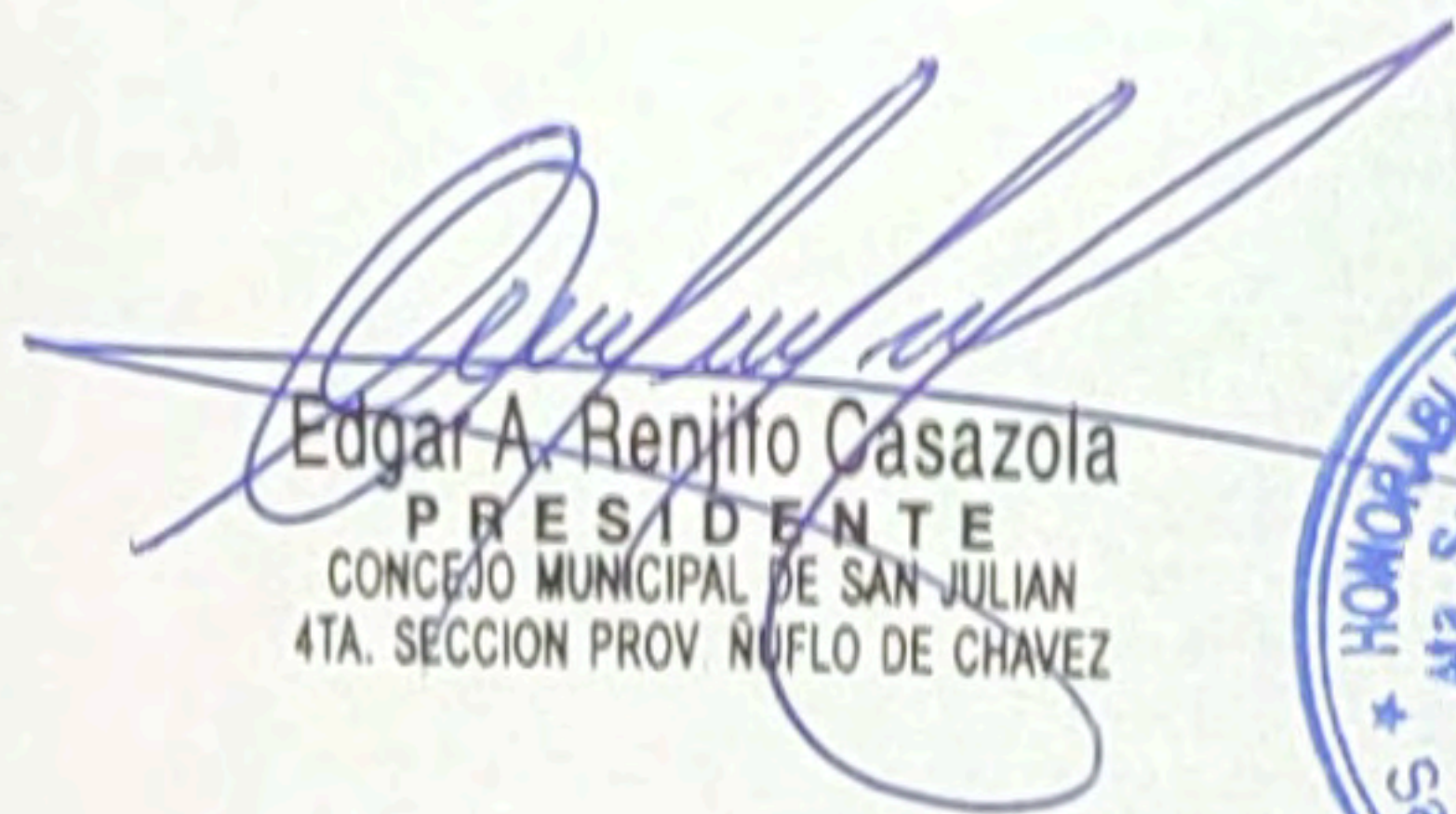
Artículo primero.- Se aprueba la creación de los nuevos cargos en la estructura orgánica administrativa de la municipalidad, con su manual de organización y funciones y descripción de cargos; Los nuevos cargos o puestos de trabajo son: Unidad de Coordinación Social; Dirección de Asesoría Jurídica Municipal; Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa; Unidad de Asesoría en Procesos Jurisdiccionales; Unidad de Defensa Ciudadana; Responsable de Gendarmería Municipal y Unidad del RUAT.

Artículo segundo.- Se aprueban las modificaciones al organigrama en la estructura administrativa municipal, con la creación de nuevos cargos descritos, con los cuales deben ser complementados en una sola estructura organizacional.

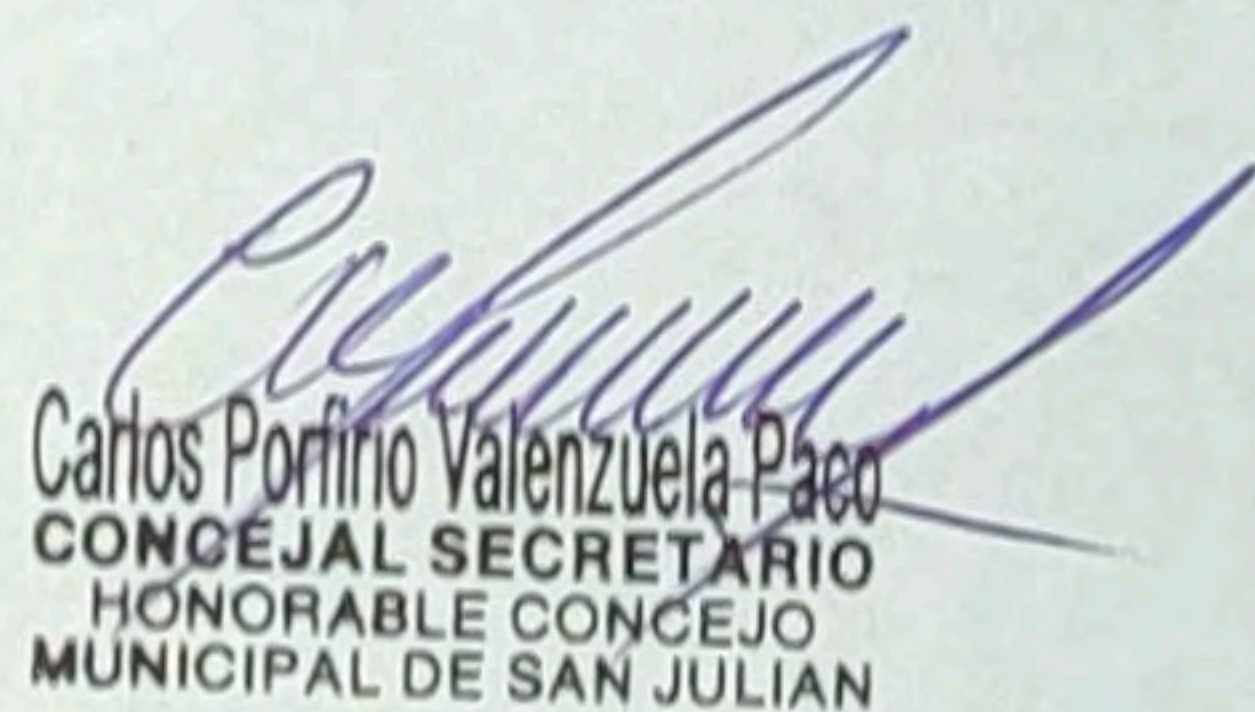
Artículo tercero.- Los documentos e informes presentados, forman parte constitutivos de la presente Resolución Municipal.

Artículo cuarto.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



San Julián, 27 de Abril de 2012
 H. C. M. S.J. OFICIO N°. 113/2012



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente

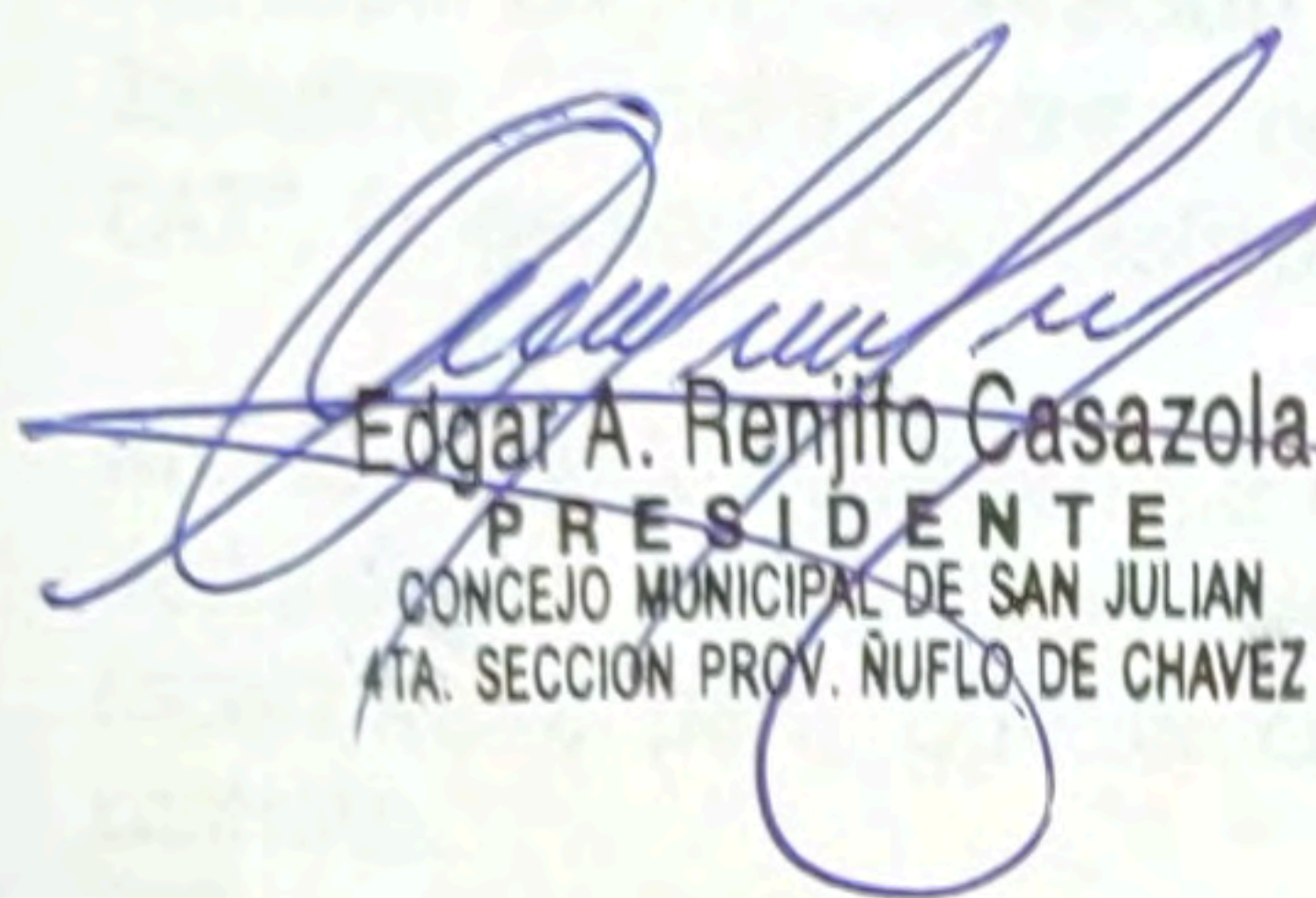
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 045/2012

Señor Alcalde

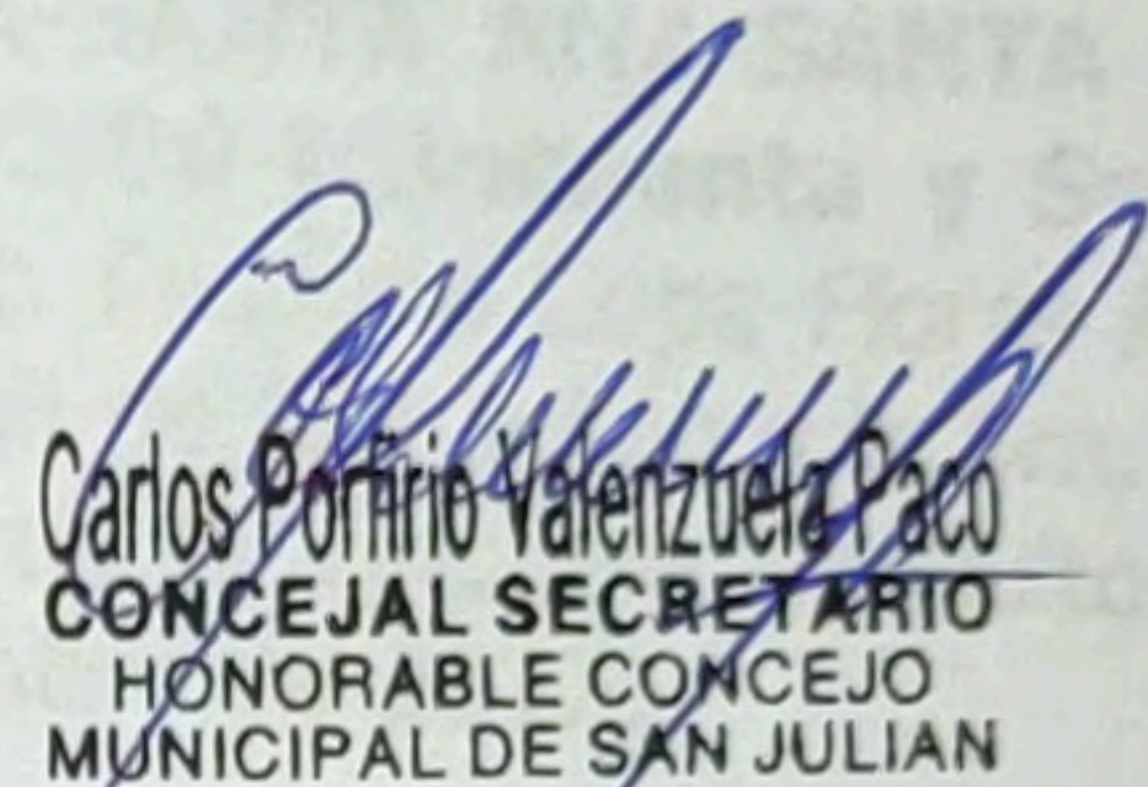
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 045/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 008/2012, contrato de Servicio de Consultoría para realizar la **"PROYECTO RIPIADO TRAMO SANTA BÁRBARA – SANTA ANA – SANTA ROSA DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sra. Sussy Jackeline Centellas Pérez, como consultor y representante legal de la Empresa Consultora "LE CAT", (Ingeniería Especializada), contrato firmado en fecha 23 de Abril del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 045/2012

, a 27 de abril del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 109/2012**, del 25 de abril del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 008/2012**, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar el **"PROYECTO RIPIADO TRAMO SANTA BÁRBARA-SANTA ANA-SANTA ROSA DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE"**, Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Sussy Jackeline Centellas Pérez, como consultor, contrato firmado en fecha 23 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, la consultor asume la obligación contractual de realizar el **"PROYECTO RIPIADO TRAMO SANTA BÁRBARA-SANTA ANA-SANTA ROSA DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 56.700,00 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos 00/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 27 de abril, del año en curso.

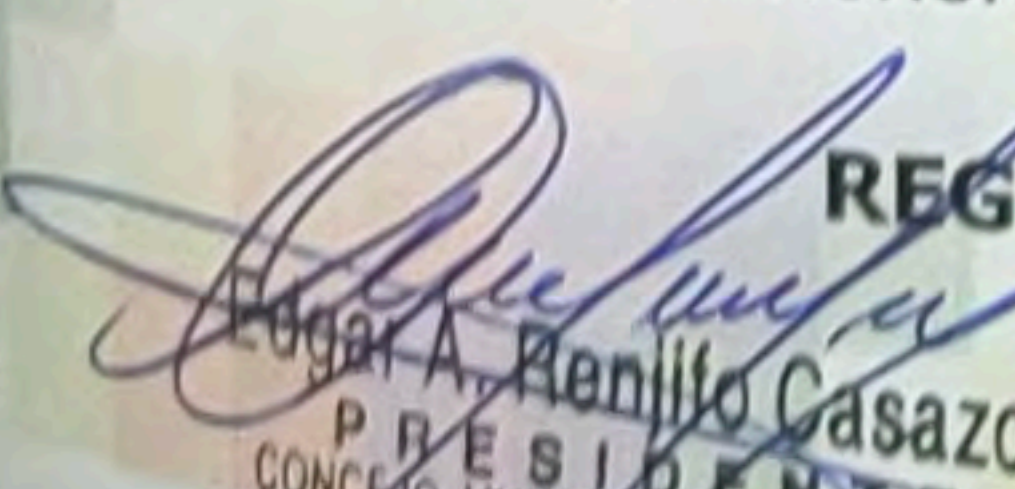
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 008/2012**, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar el **"PROYECTO RIPIADO TRAMO SANTA BÁRBARA-SANTA ANA-SANTA ROSA DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE"**, por la suma de **Bs. 56.700,00 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos 00/100 Bolivianos)**, Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Sussy Jackeline Centellas Pérez, como consultor, y representante legal de la Empresa Consultora "LE CAT", (Ingeniería Especializada), contrato firmado en fecha 23 de abril del 2012.

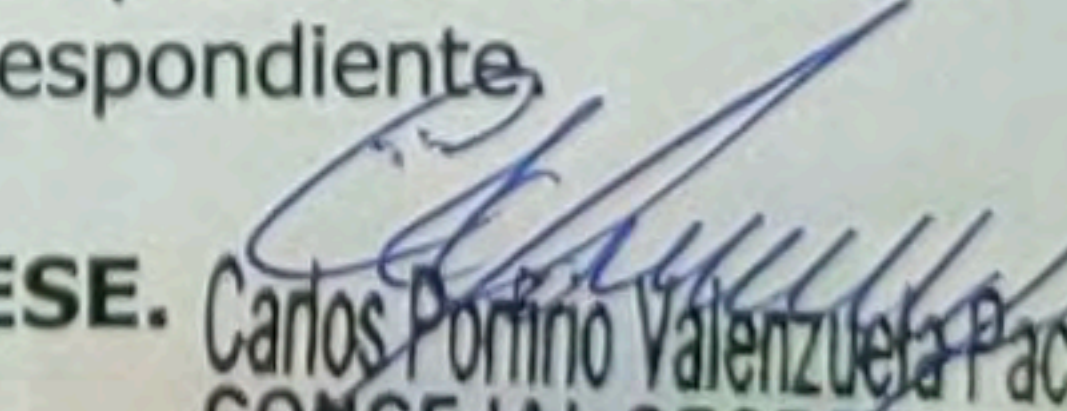
Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen servicio de consultoría, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que la consultor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. NUFLO DE CHAVEZ




Carlos Pomiro Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 27 de Abril de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 114/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



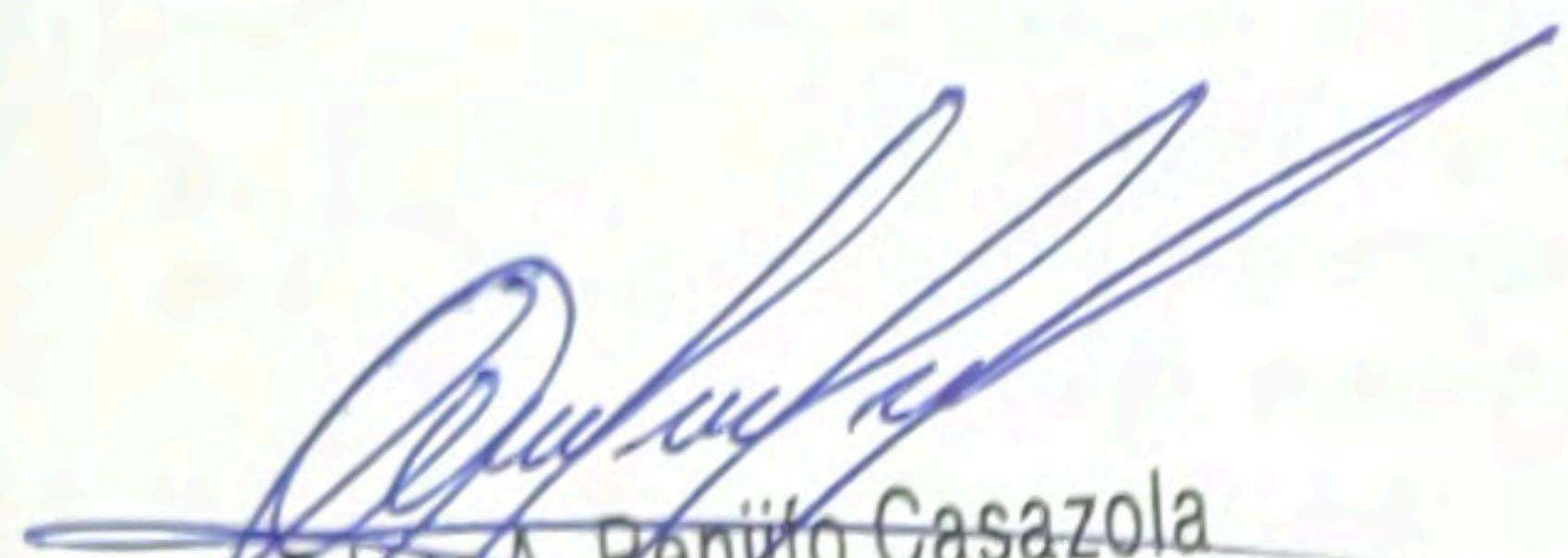
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 046/2012

Señor Alcalde

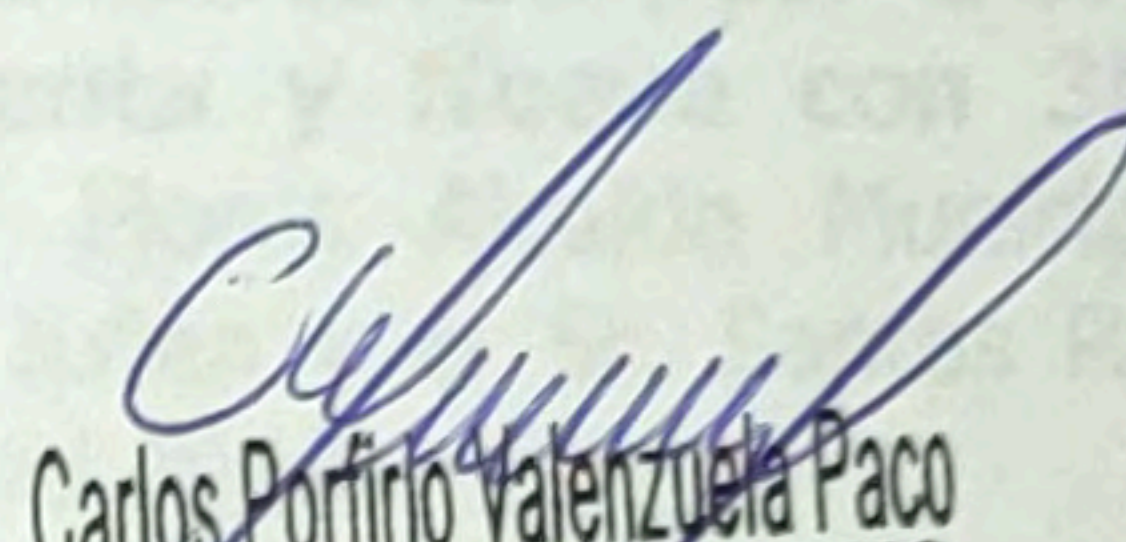
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 046/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 015/2012, contrato de Obra para realizar la "REFACCIÓN GENERAL U.E. 1ro DE MARZO DISTRITO LIMONCITOS", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Santos Ramírez Veizaga, como contratista, contrato firmado en fecha 24 de Abril del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

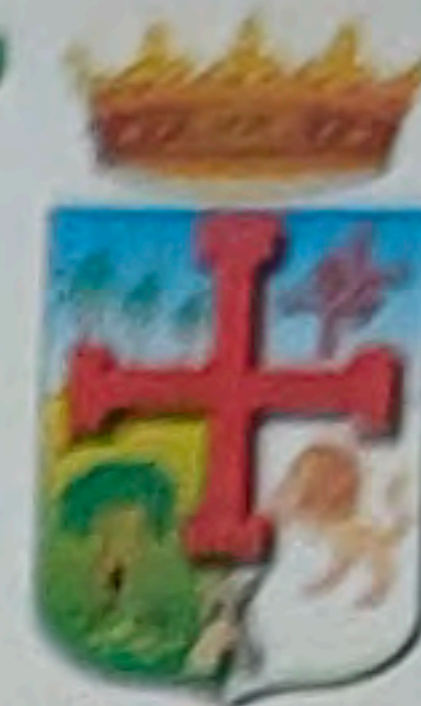


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 046/2012 , a 02 de mayo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 111/2012, del 27 de abril del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 015/2012, Contrato de Obra para realizar la "REFACCIÓN GENERAL U.E. 1ro. DE MARZO DISTRITO LIMONCITOS", Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Santos Ramírez Veizaga, como contratista, contrato firmado en fecha 24 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la "REFACCIÓN GENERAL U.E. 1ro. DE MARZO DISTRITO LIMONCITOS", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 96.859,30 (Noventa y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 30/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de mayo, del año en curso.

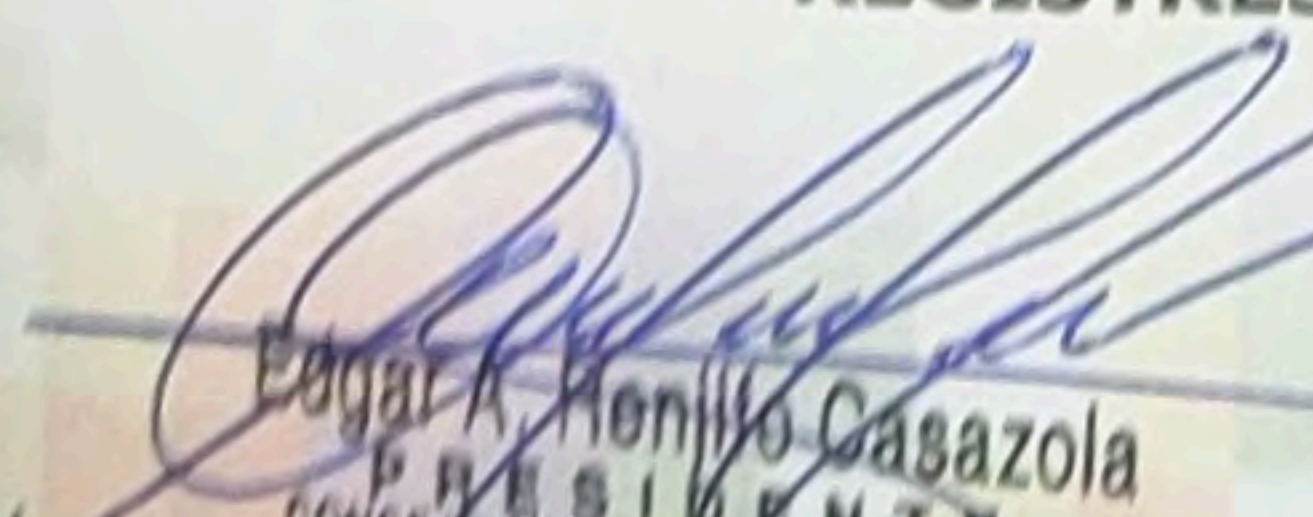
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 015/2012, Contrato de Obra para realizar la "REFACCIÓN GENERAL U.E. 1ro. DE MARZO DISTRITO LIMONCITOS", por la suma de Bs. 96.859,30 (Noventa y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 30/100 Bolivianos), Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Santos Ramírez Veizaga, como contratista, contrato firmado en fecha 24 de abril del 2012.

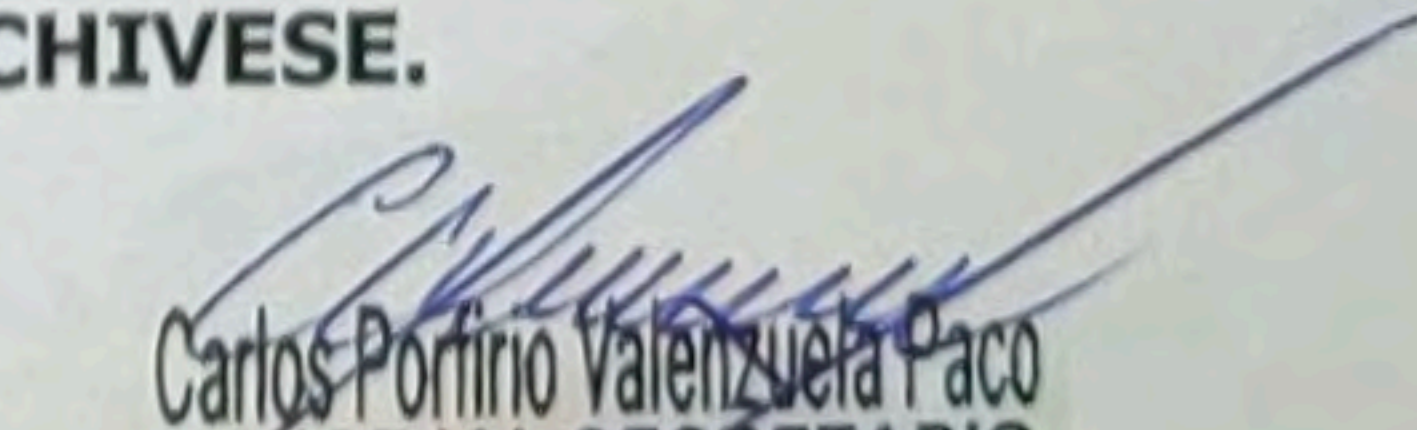
Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMÚNQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Henillo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 09 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 121/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



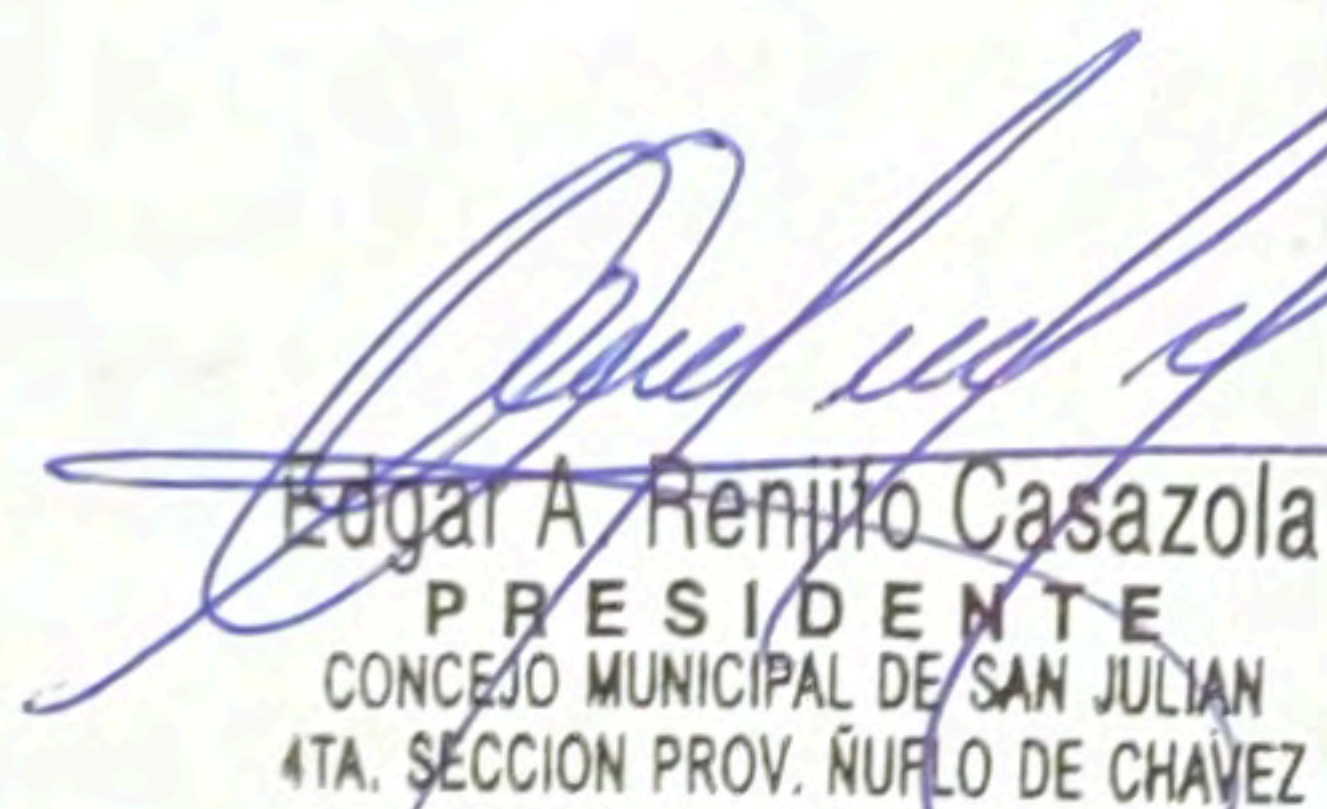
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 047/2012

Señor Alcalde

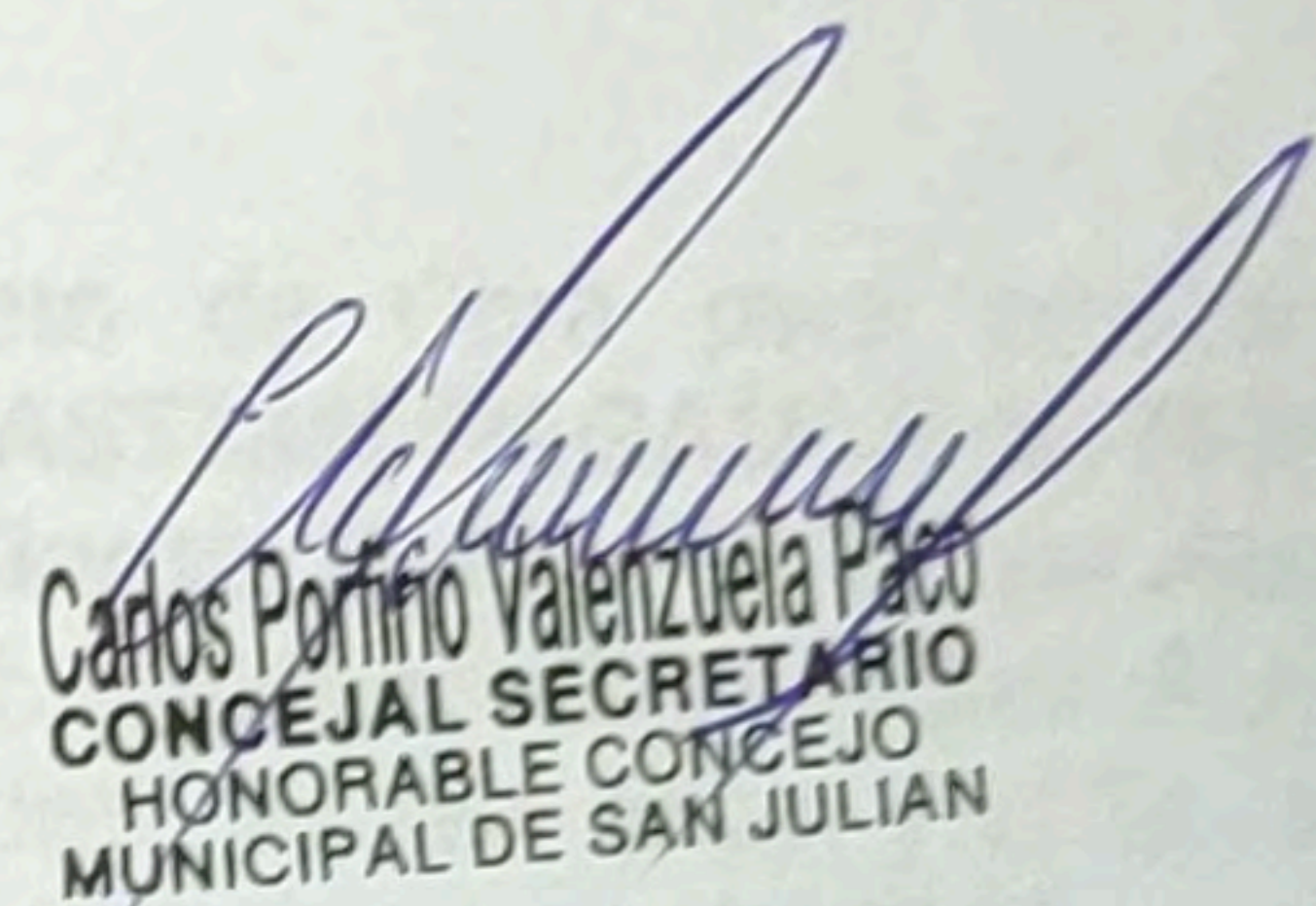
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 047/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 007/2012, contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA UNIDAD EDUCATIVA SEBASTIÁN PAGADOR B/MQSC, SAN JULIÁN CENTRO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Ronald Ortega Ribera, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de Marzo del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 047/2012
a 04 de mayo del 2012

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 073/2012**, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 007/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA UNIDAD EDUCATIVA SEBASTIÁN PAGADOR B/MQSC, SAN JULIÁN CENTRO"**, Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Ronald Ortega Ribera, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de marzo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista Sr. Ing. Ronald Ortega Ribera, asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA UNIDAD EDUCATIVA SEBASTIÁN PAGADOR B/MQSC, SAN JULIÁN CENTRO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 108.812,30 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Doce con 30/100 Bolivianos)**

Que, en la evaluación de los documentos de la carpeta, el pleno del Concejo no logró interpretar a cabalidad la propuesta técnica y necesitó apoyo de un técnico de la dirección e Obras Públicas, habiendo sido aclarado, se prosiguió con el análisis correspondiente.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de mayo, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 007/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA UNIDAD EDUCATIVA SEBASTIÁN PAGADOR B/MQSC, SAN JULIÁN CENTRO"**, por la suma de **Bs. 108.812,30 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Doce con 30/100 Bolivianos)**, Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Ronald Ortega Ribera, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de marzo del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Henjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 09 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 122/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

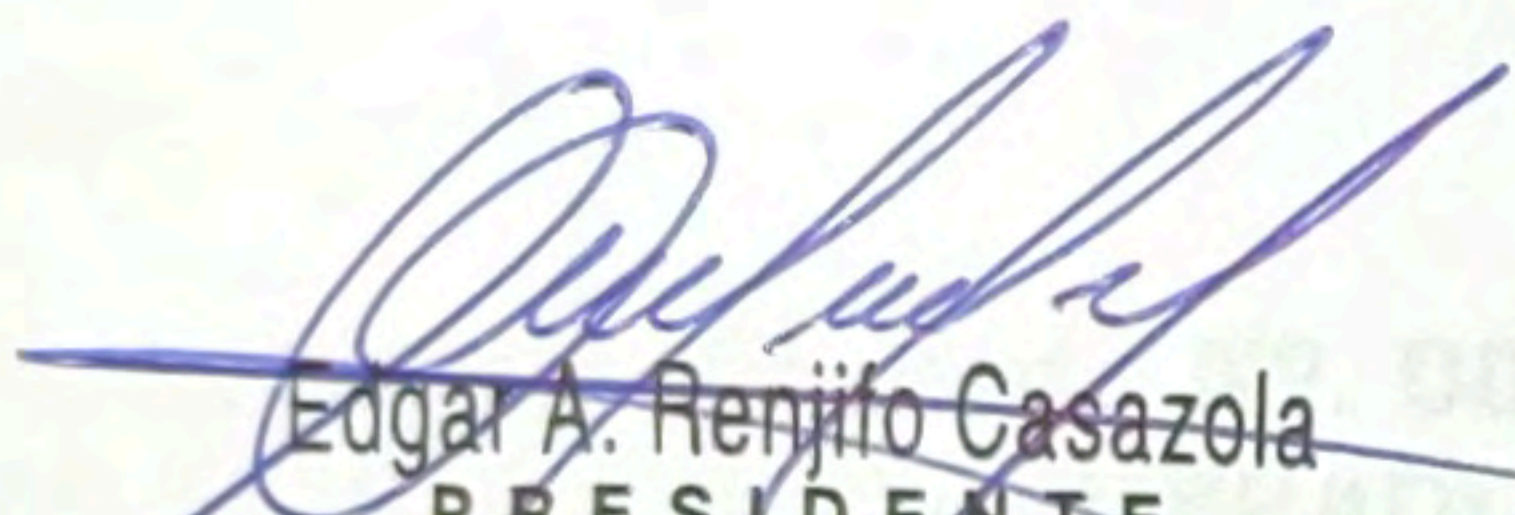
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 048/2012

Señor Alcalde

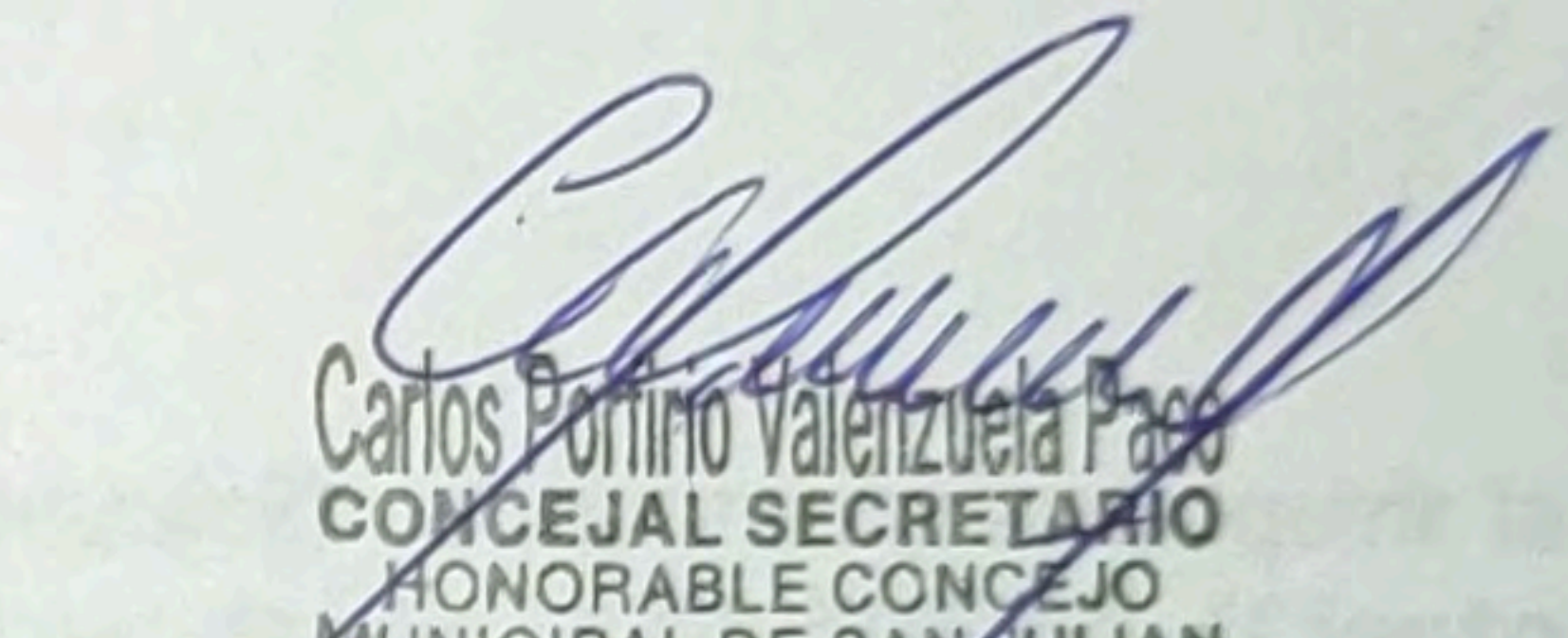
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 048/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 009/2012, contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA PANTALLAS ALUMBRADO PÚBLICO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sra. Yenice Méndez Pessoa, como proveedor, contrato firmado en fecha 04 de Abril del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

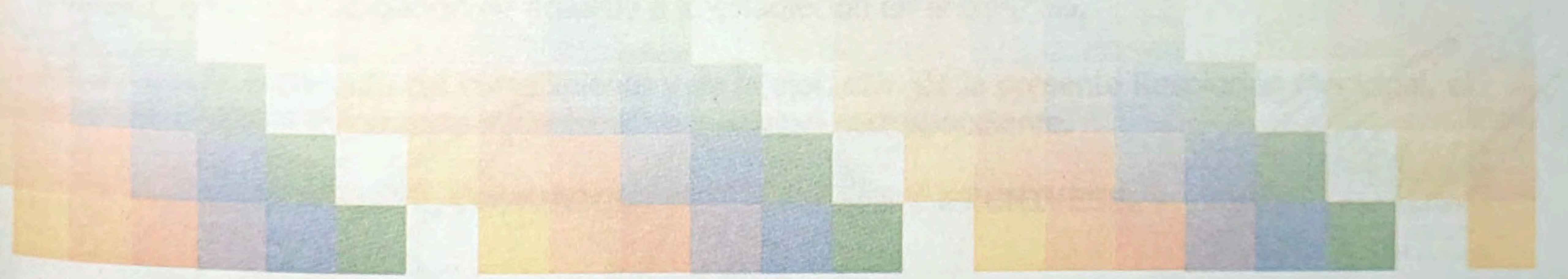
Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portino Valenzuela Paredes
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 048/2012

, a 04 de mayo del 2012

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 074/2012**, del 12 de abril del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 009/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para adquirir la "**COMPRA PANTALLAS ALUMBRADO PÚBLICO**", Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Yenice Méndez Pessoa, como proveedor, contrato firmado en fecha 04 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, la proveedor Sra. Yenice Méndez Pessoa, asume la obligación contractual de proveer en "**COMPRA PANTALLAS ALUMBRADO PÚBLICO**", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 113.508,64 (Ciento Trece Mil Quinientos Ocho con 64/100 Bolivianos)**

Que, en la evaluación de los documentos de la carpeta, el pleno del Concejo consideró necesario primero conocer como se distribuyó en la anterior compra de las pantallas y se decide remitir el oficio N°. 074/2012, del 13 de abril del 2012, mediante el cual se solicita al ejecutivo municipal, que informe sobre la anterior distribución y los criterios que se utilizarán para hacer la distribución de las pantallas para el alumbrado público; El Ejecutivo municipal, a través de la Dirección Técnica y Obras Públicas, presenta al Concejo Municipal, el oficio N°. 012/2012, del 02 de mayo del presente, en el que informa que se hará la distribución en las comunidades y de acuerdo a la Recaudación de la Tasa de Alumbrado Público.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de mayo, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 009/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes para adquirir la "**COMPRA PANTALLAS ALUMBRADO PÚBLICO**", por la suma de **Bs. 113.508,64 (Ciento Trece Mil Quinientos Ocho con 64/100 Bolivianos)** Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. Yenice Méndez Pessoa, como proveedor, contrato firmado en fecha 04 de abril del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

[Signature]
Eduar A. Beníte Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

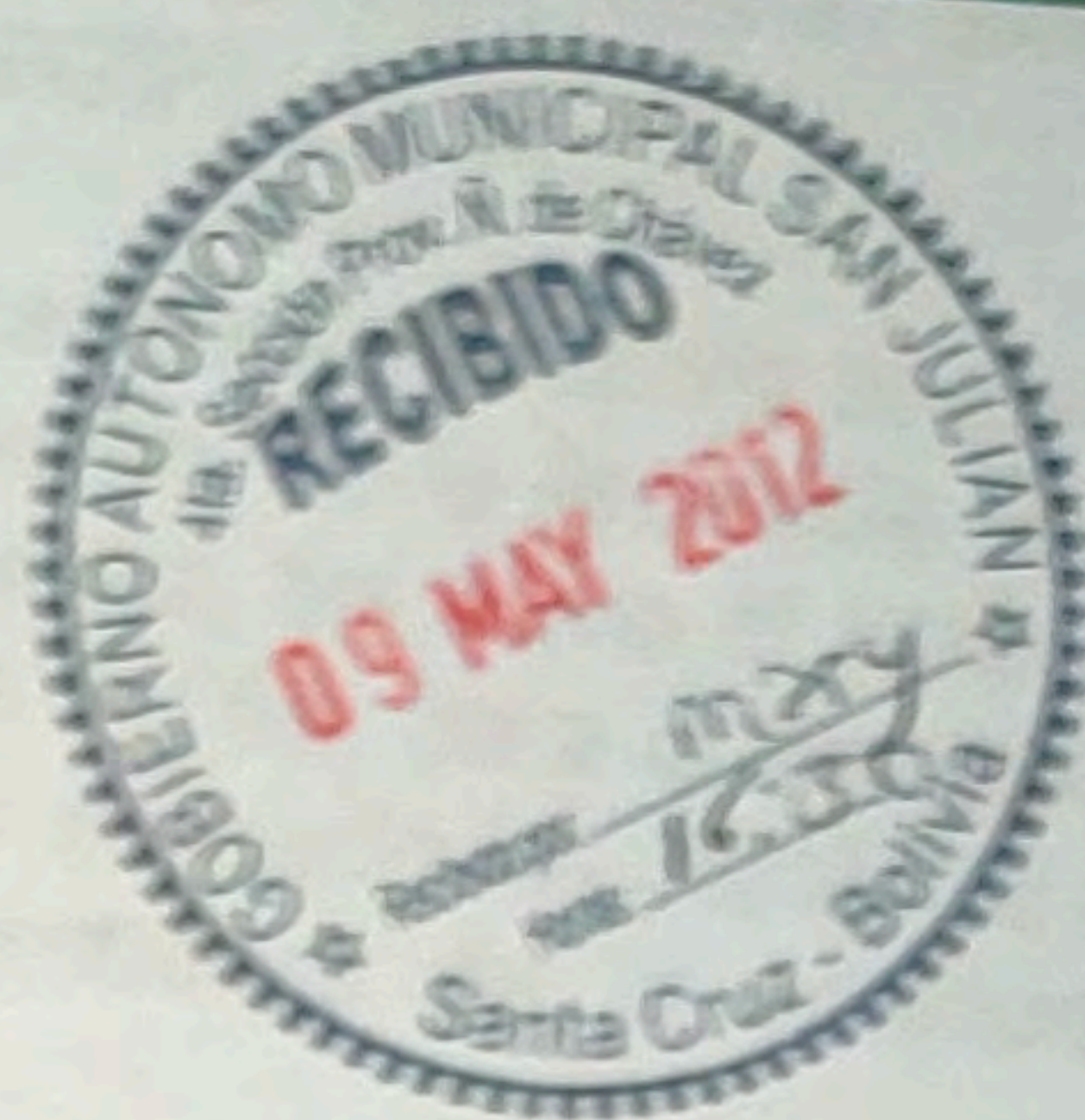
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 09 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 123/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



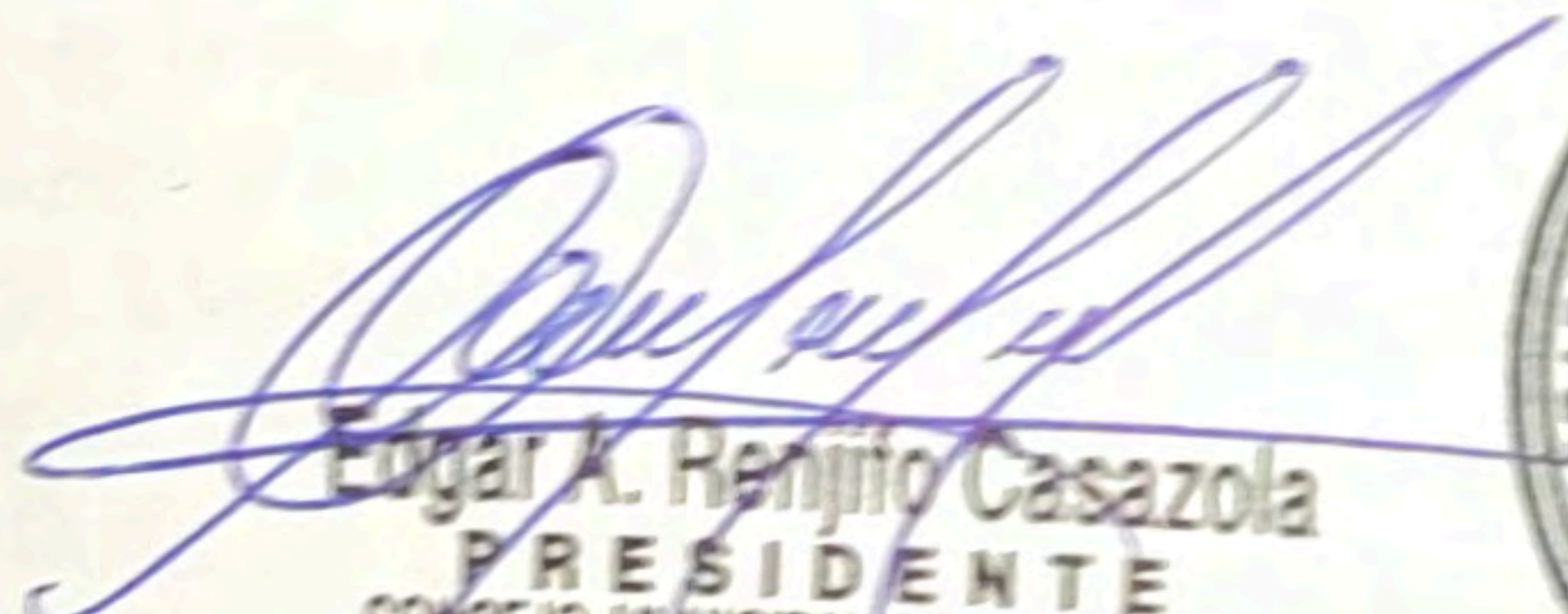
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 049/2012

Señor Alcalde

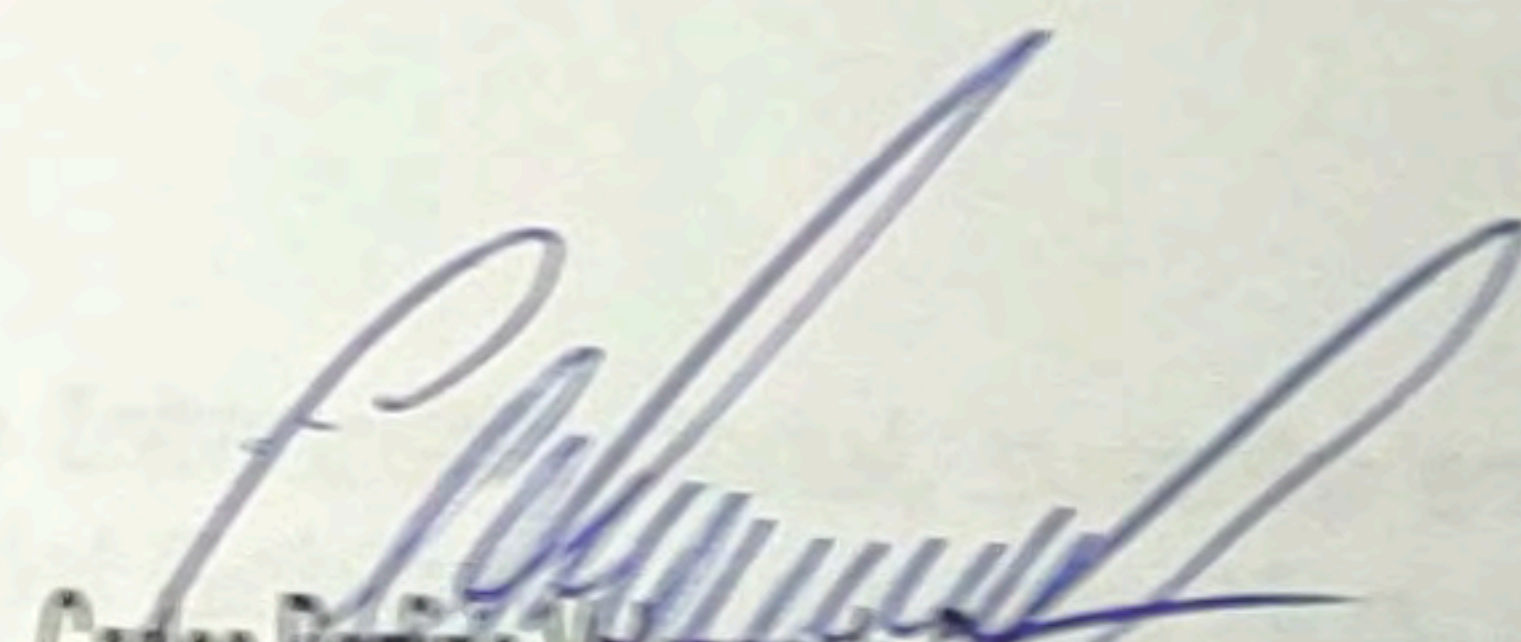
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 049/2012, la misma que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Sr. Ing. Antonio José Iván Costas Sitic, Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), Convenio que tiene por objeto realizar la cedulação masiva según programación de todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio de San Julián, de la provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, independiente de su edad, así como el saneamiento de errores que tienen las cédulas de identidad de los habitantes de la región, para el efecto el SEGIP, delegara Unidades Móviles de Cedulação, en el Municipio de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Potirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 049/2012 á 04 de mayo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. N°. 125/2012, del 03 de mayo del año en curso, presenta al Concejo Municipal para su consideración un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para la otorgación de Cédulas de Identidad a las personas en el municipio de San Julián, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Antonio José Iván Costas Sític Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP)

Que, el presente Convenio tiene por objeto, realizar la cedulação masiva según programación de todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio de San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, independientemente de su edad, así como el saneamiento de errores que tienen las cédulas de identidad de los habitantes de la región, para el efecto el SEGIP, delegará Unidades Móviles de Cedulação, independientemente de lo señalado las partes se comprometen que la actividad de las Unidades Móviles no limitará las gestiones de la apertura de una oficina permanente en el municipio de San Julián.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa el convenio y considera de mucha importancia y necesidad proceder a documentar a la población a través de la otorgación de Cédulas de Identidad a las personas que no cuentan con este importante documento personal, porque ha sido y es una demanda social ya que existen muchas personas en este municipio que no tiene este documento muy necesario para las personas.

Que, las obligaciones y responsabilidades de ambas instituciones se encuentran claramente establecidas en el convenio, que con la firma estampada, honran el fiel cumplimiento de sus obligaciones, para lograr el objetivo propuesto.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de mayo del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Antonio José Iván Costas Sític, Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), convenio que tiene por objeto realizar la cedulação masiva según programación de todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio de San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, independientemente de su edad, así como el saneamiento de errores que tienen las cédulas de identidad de los habitantes de la región, para el efecto el SEGIP, delegará Unidades Móviles de Cedulação, en el municipio de San Julián.

Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes y Normas en actual vigencia debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido convenio y se informe al plenario del Concejo Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

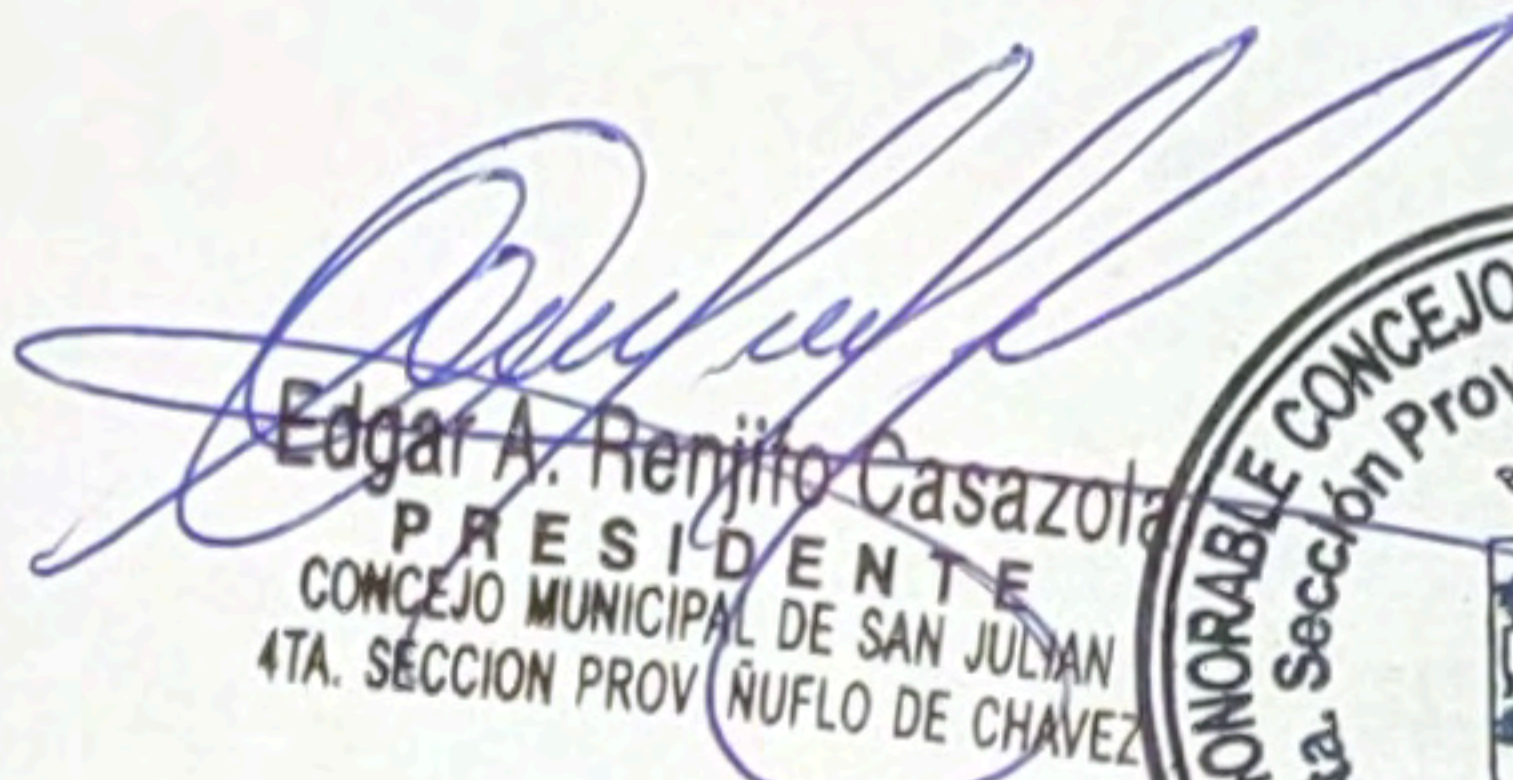
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

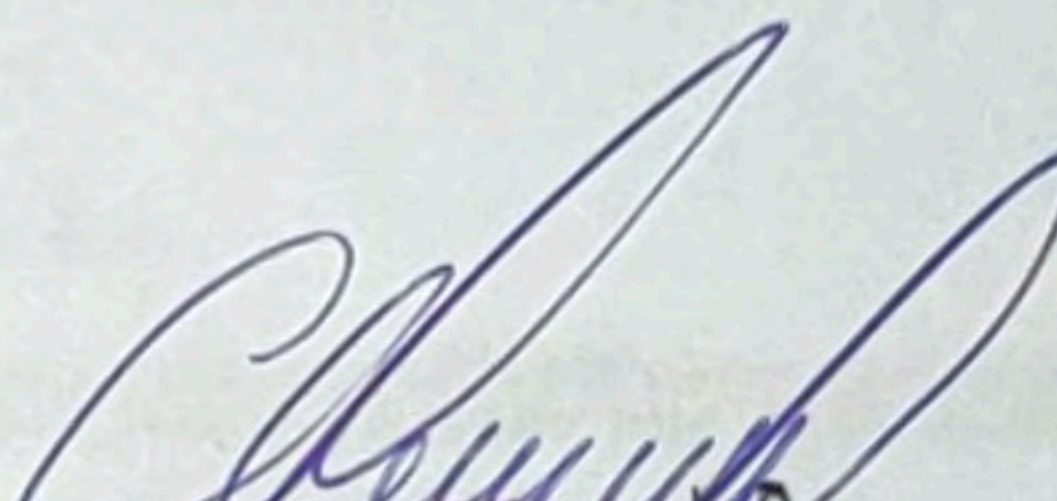


Artículo cuarto.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 09 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 124/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



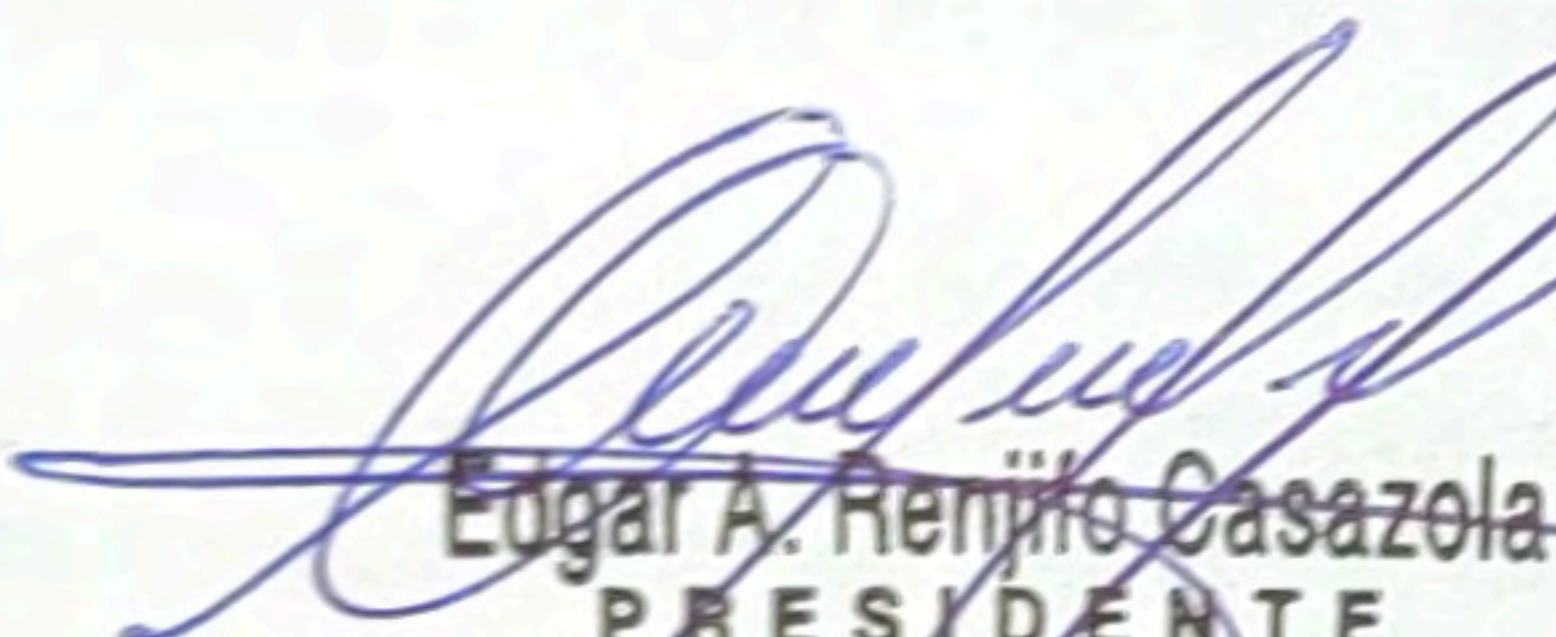
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 050/2012

Señor Alcalde

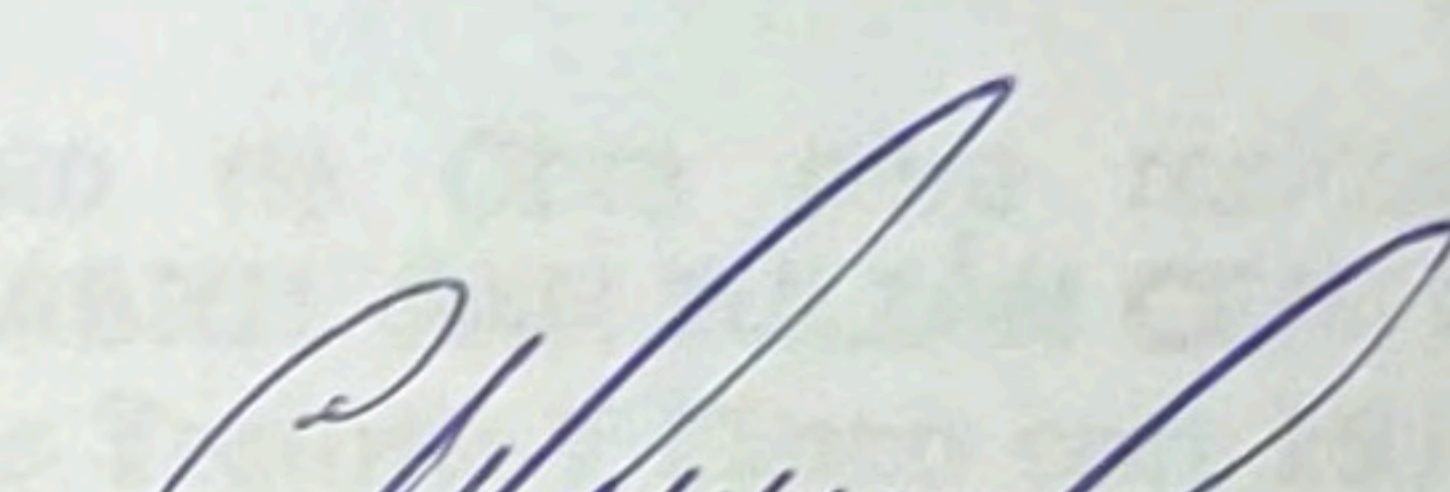
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 050/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 019/2012, contrato de Obra para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE 02 BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA 12 DE ABRIL SAN JULIÁN CENTRO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eusebio Saygua Cruz, como contratista, contrato firmado en fecha 26 de Abril del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 050/2012

, a 04 de mayo del 2012

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 117/2012**, del 02 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 019/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 02 BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA 12 DE ABRIL SAN JULIÁN CENTRO"**, Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eusebio Saygua Cruz, como contratista, contrato firmado en fecha 26 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista Sr. Eusebio Saygua Cruz, asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 02 BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA 12 DE ABRIL SAN JULIÁN CENTRO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 46.535,29 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta Y Cinco con 29/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de mayo, del año en curso.

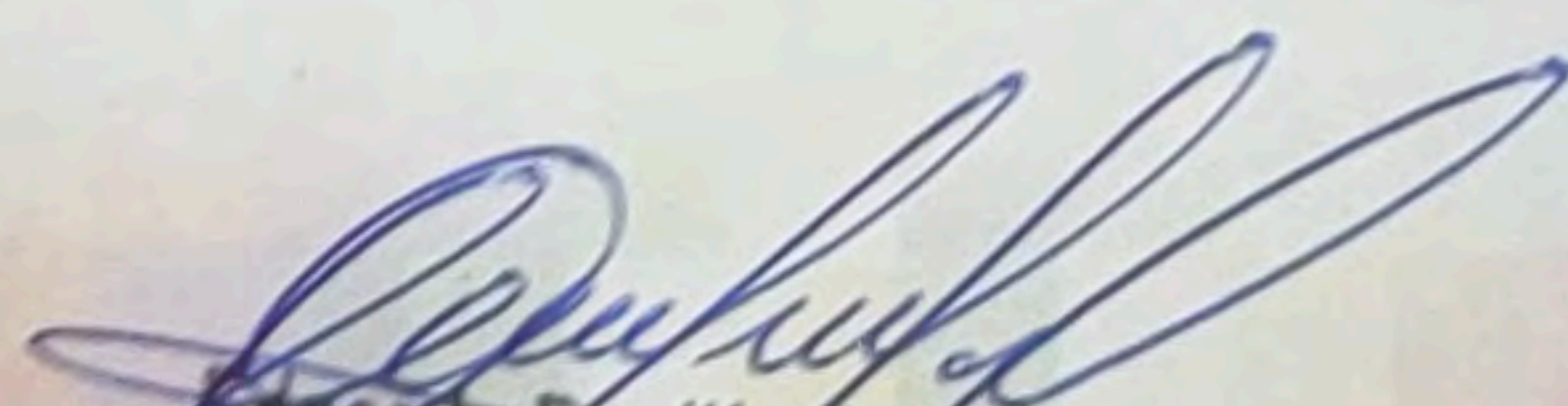
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 019/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 02 BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA 12 DE ABRIL SAN JULIÁN CENTRO"**, por la suma de **Bs. 46.535,29 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta Y Cinco con 29/100 Bolivianos)**, Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eusebio Saygua Cruz, como contratista, contrato firmado en fecha 26 de abril del 2012.

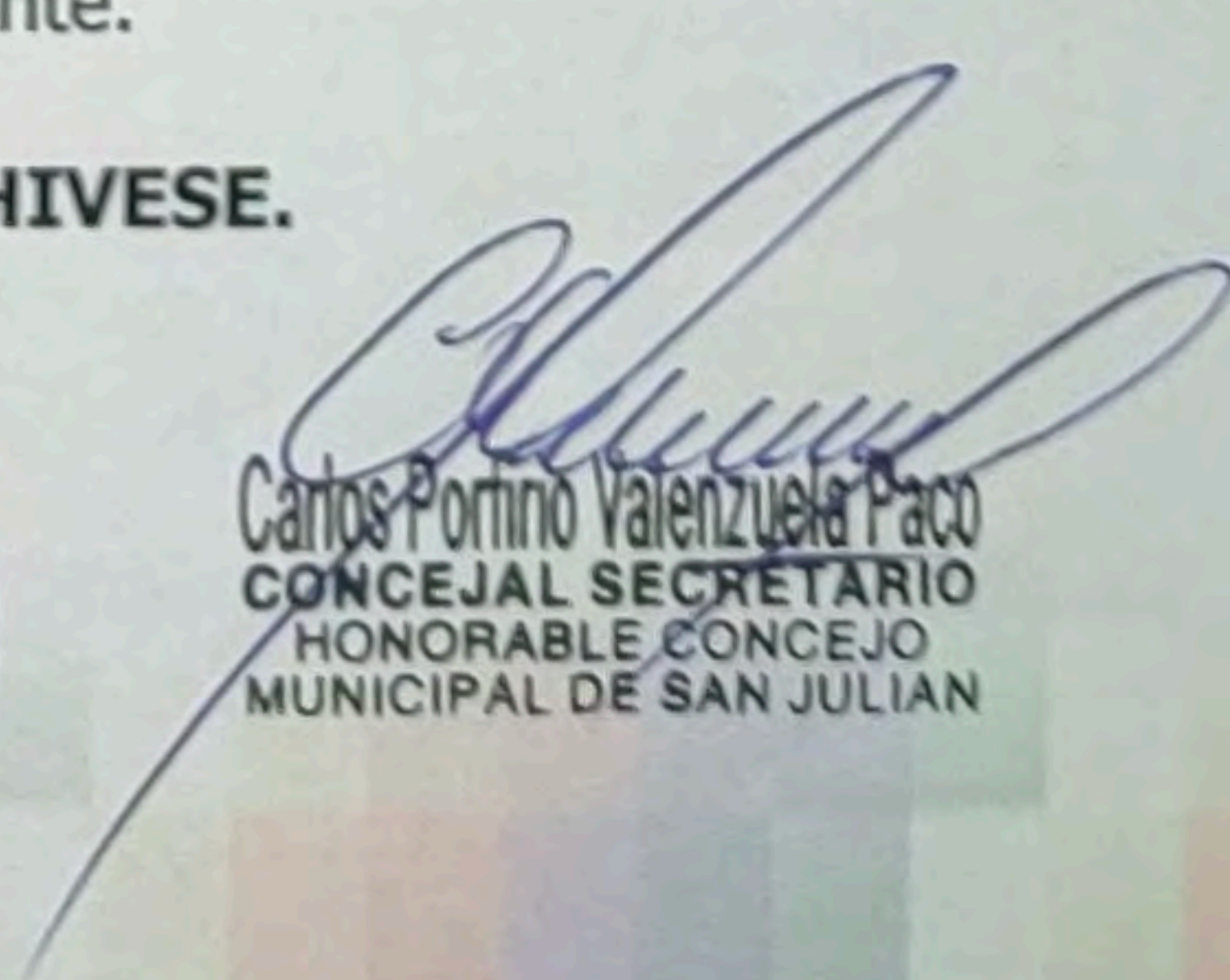
Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Edgar A. Peniña Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



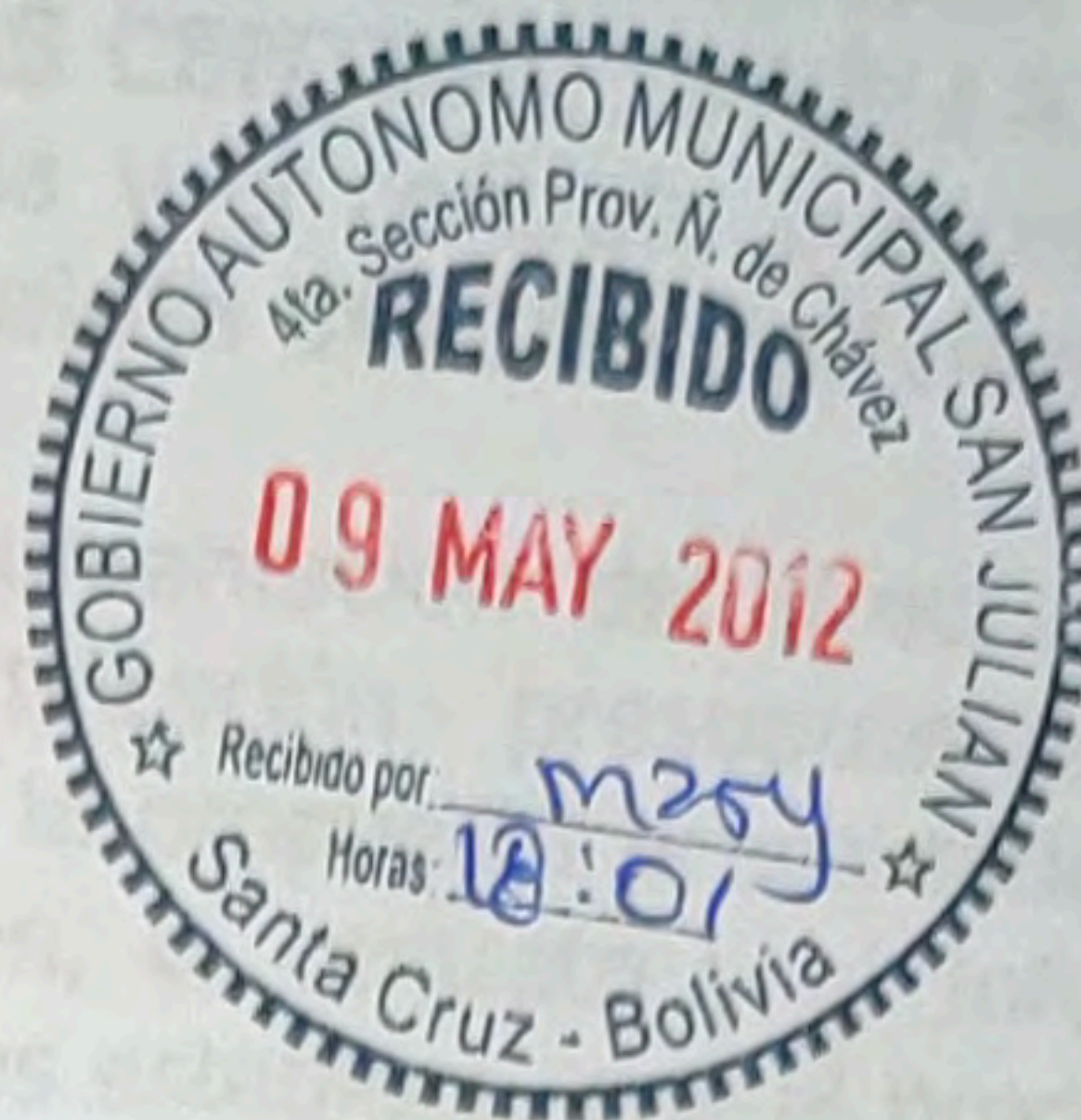

Carlos Portino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"**

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

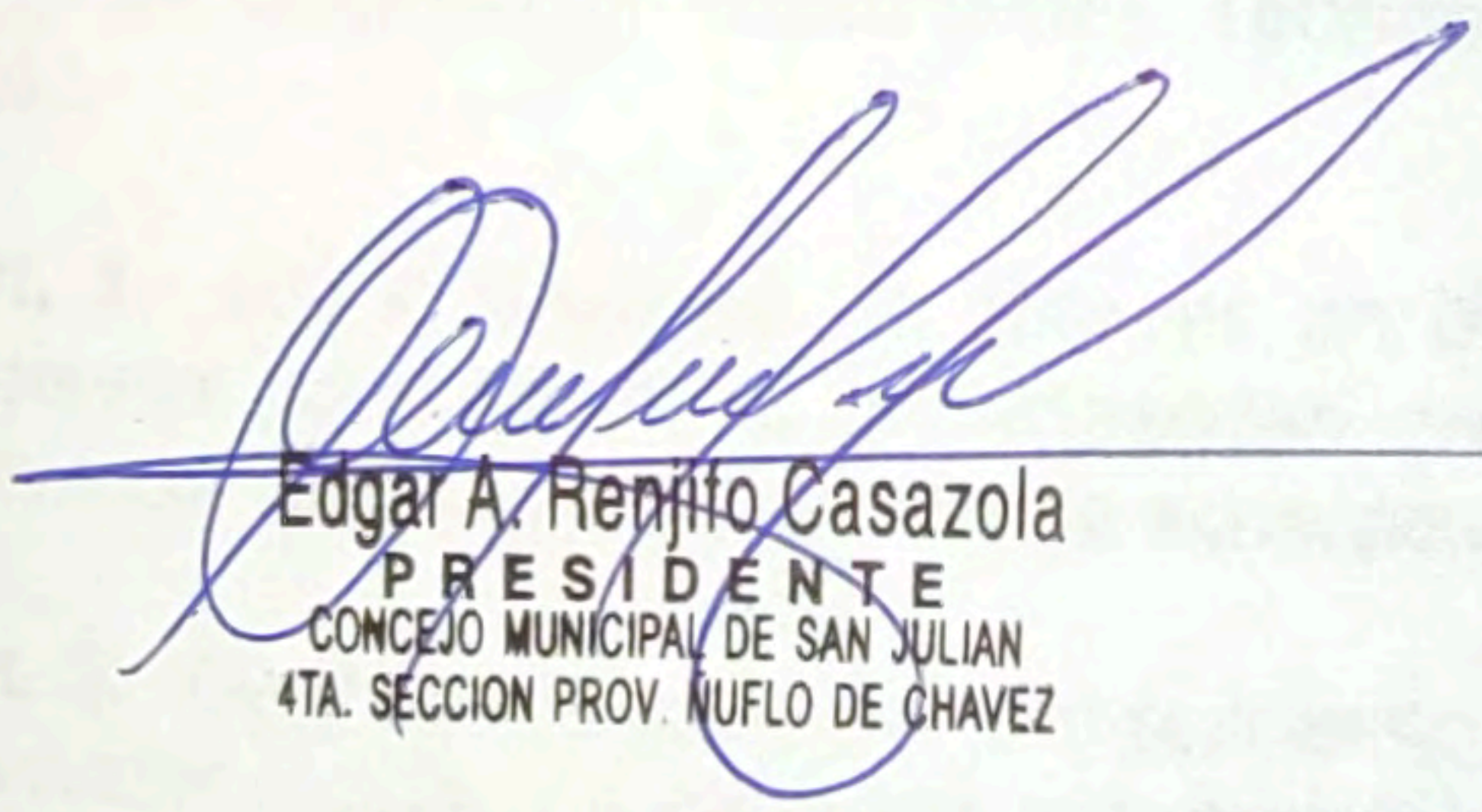
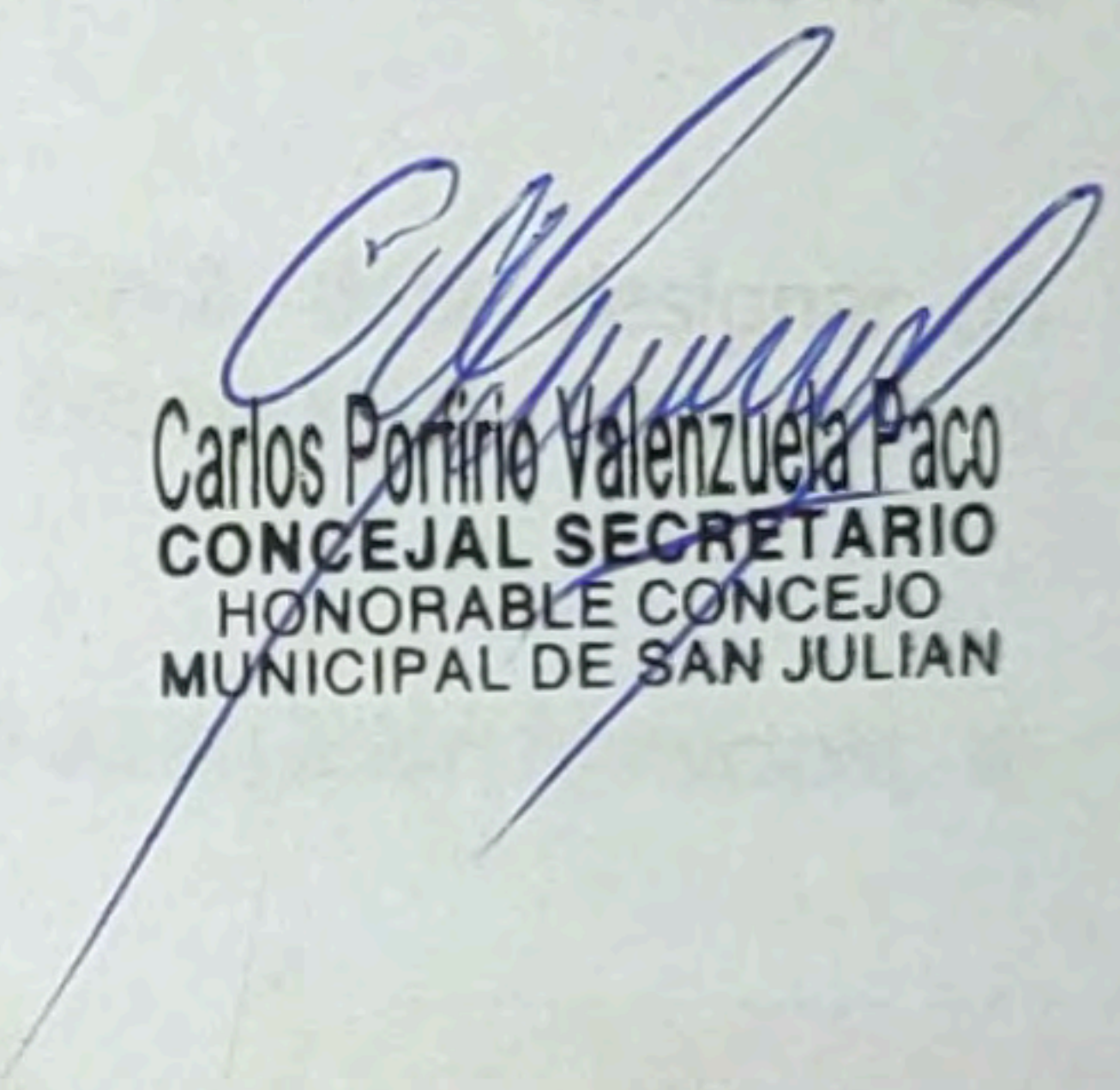
San Julián, 09 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 125/2012Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 051/2012**

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 051/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 018/2012, contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE ALCANTARILLAS CENTRAL 13 VILLA VERDE"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal Protecciones Técnicas "PROTEC", contrato firmado en fecha 20 de Abril del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Rengifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. NUFLO DE CHAVEZ
Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 051/2012

, a 04 de mayo del 2012

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 110/2012, del 02 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 018/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA ALCANTARILLAS CENTRAL 13 VILLA VERDE", Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como proveedor, contrato firmado en fecha 20 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, asume la obligación contractual de realizar la "COMPRA ALCANTARILLAS CENTRAL 13 VILLA VERDE", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 49.730,00 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta 00/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de mayo, del año en curso.

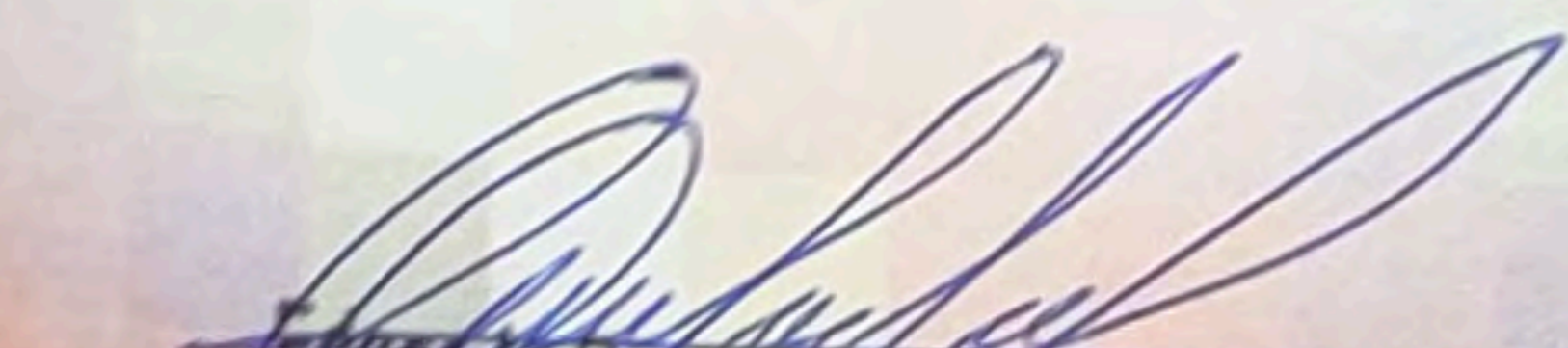
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 018/2012, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "COMPRA DE ALCANTARILLAS CENTRAL 13 VILLA VERDE", por la suma de Bs. 49.730,00 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta 00/100 Bolivianos), Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal Protecciones Técnicas "PROTEC" contrato firmado en fecha 20 de abril del 2012.

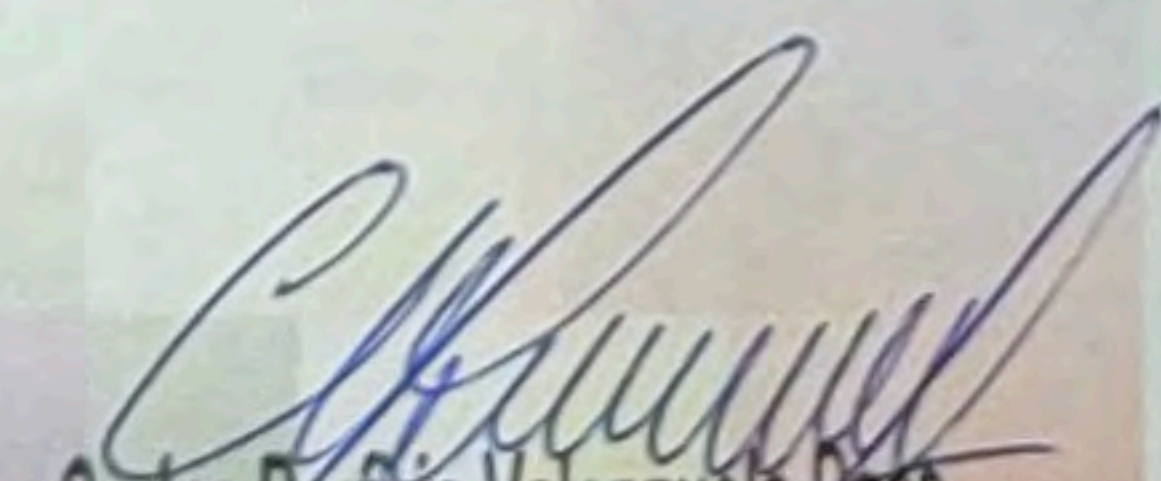
Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Edgar A. Henjo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

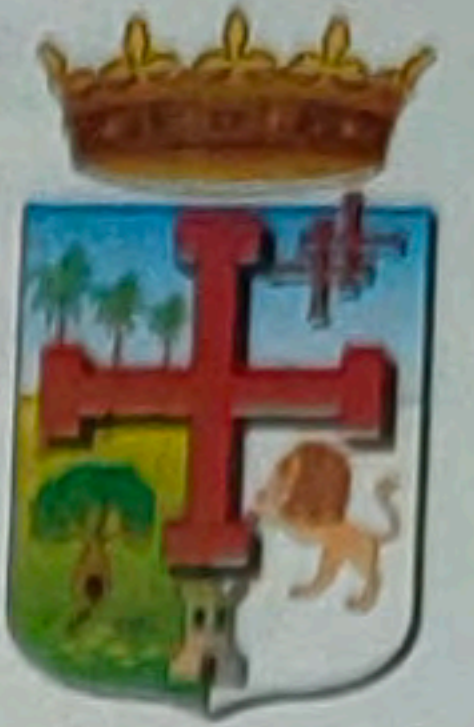


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 10 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 129/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 052/2012

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 052/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 016/2012, contrato de obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 02 AULAS UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ DAVID BERRIOS"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como contratista, contrato firmado en fecha 26 de Abril del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

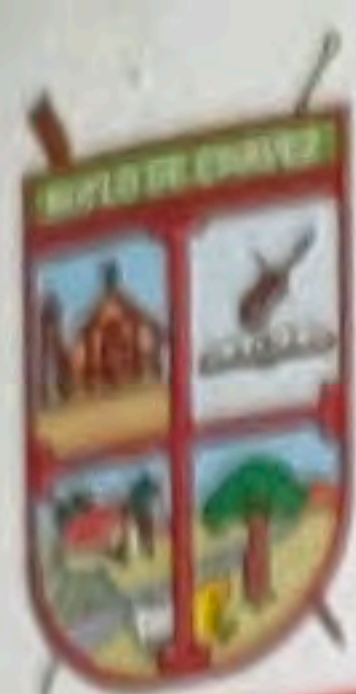
Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 052/2012

, a 08 de mayo del 2012

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 112/2012**, del 27 de abril del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 016/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 02 AULAS UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ DAVID BERRIOS"**, Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como contratista, contrato firmado en fecha 26 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista Sr. Eliodoro Zarate Onofre, asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 02 AULAS UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ DAVID BERRIOS"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 203.431,19 (Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Treinta Uno, con 19/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo analiza los documentos presentado y la Presidenta de la Comisión de Salud Pública y Mercados, hace una observación con relación a que el proponente adjudicado en una anterior convocatoria presentó una propuesta de mayor precio, en la segunda de menor y se decide solicitar información sobre esta observación, mediante el oficio N°. 103/2012, al ejecutivo municipal; Mediante el oficio s/n del 07 de mayo del presente, el ejecutivo municipal, a través de la Unidad de Presupuesto absuelve la observación.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el H. Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de mayo, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 016/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCION DE 02 AULAS UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ DAVID BERRIOS"**, por la suma de **Bs. 203.431,19 (Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Treinta Uno, con 19/100 Bolivianos)**, Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como contratista, contrato firmado en fecha 26 de abril del 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgardo Portillo Gasazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 15 de Mayo de 2012

H. C. M. S.J. OFICIO N°. 131/2012

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente



REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 053/2012

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 053/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 019/2012, contrato de obra para realizar la "**COMPRA DE MOTOR Y MOLINO NÚCLEO 27**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Roger Javier Urey Higazy, como proveedor y representante legal de la empresa Main Internacional Trading Company S.R.L. "MAINTER S.R.L.", contrato firmado en fecha 02 de Mayo del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 053/2012

, a 15 de mayo del 2012

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 132/2012**, del 9 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 019/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "**COMPRA DE MOTOR Y MOLINO NÚCLEO 27**", Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Roger Javier Urey Higazy, como proveedor, contrato firmado en fecha 02 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor Sr. Roger Javier Urey Higazy, asume la obligación contractual de proveer en "**COMPRA DE MOTOR Y MOLINO NÚCLEO 27**", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 24.360,00 (Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta 00/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 15 de mayo, del año en curso.

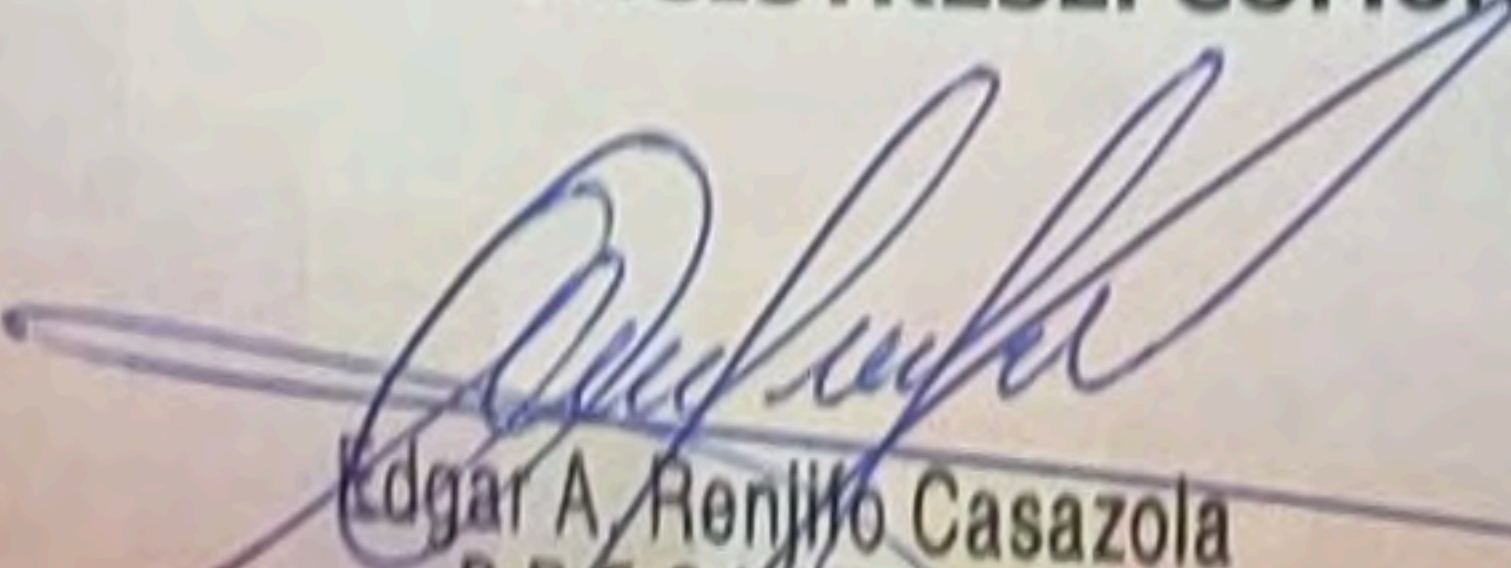
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 019/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "**COMPRA DE MOTOR Y MOLINO NÚCLEO 27**", por la suma de **Bs. 24.360,00 (Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta 00/100 Bolivianos)** Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Roger Javier Urey Higazy, como proveedor y representante legal de la Empresa Main Internacional Trading Company S.R.L. "MAINTER S.R.L." contrato firmado en fecha 02 de mayo del 2012.

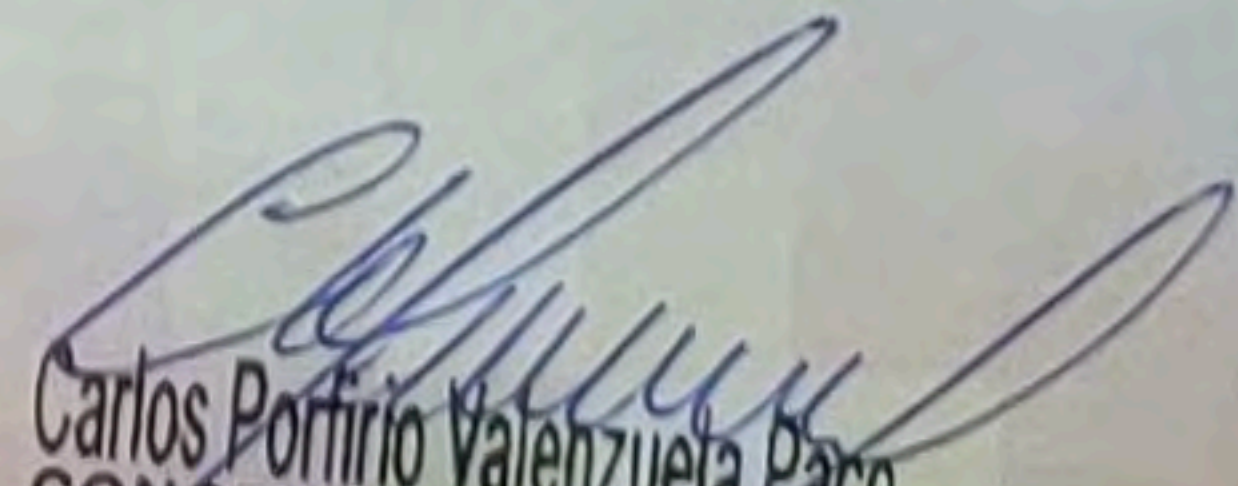
Art. 2.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 22 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 139/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 054/2012

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 054/2012, la misma que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Sr. Iván Iporre Salguero representante legal y Director General Ejecutivo de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, convenio que tiene por objeto, ejecutar de manera conjunta programas de capacitación para servidores públicos, organizaciones sociales campesinas como instancia de control social, de esta manera optimizar el desempeño institucional a través del establecimiento de una Escuela de Capacitación en gestión pública intercultural denominada "Escuela de Gestión Publica Intercultural Municipio de San Julián", la misma que establecerá en la localidad de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 054/2012

,á 22 de mayo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. N°. 156/2012, del 22 de mayo del año en curso, presenta al Concejo Municipal para su consideración un Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Director General Ejecutivo de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, cuyas acciones estarán dirigidas a contribuir a la consolidación de la nueva gestión pública del Estado, mediante la formación y capacitación de los servidores públicos municipales de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objeto, ejecutar de manera conjunta programas de capacitación para servidores públicos, organizaciones sociales campesinas como instancia de control social, de esta manea optimizar el desempeño institucional a través del establecimiento de una Escuela de capacitación en gestión pública intercultural denominada **"ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA INTERCULTURAL "MUNICIPIO DE SAN JULIÁN"**, la misma que se establecerá en la localidad de San Julián.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa el convenio y considera de mucha importancia y necesidad establecer esta escuela de formación en gestión pública municipal, para capacitar a los servidores públicos municipales, para que presenten un mejor y eficiente servicio a la colectividad municipal de San Julián, por lo que es procedente su aprobación.

Que, las obligaciones y responsabilidades de ambas instituciones se encuentran claramente establecidas en el convenio, que con la firma estampada, honran el fiel cumplimiento de sus obligaciones, para lograr el objetivo propuesto.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 22 de mayo del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde de la Municipalidad de San Julián en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Iván Iporre Salguero representante legal y Director General Ejecutivo de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, Convenio que tiene por objeto, ejecutar de manera conjunta programas de capacitación para servidores públicos, organizaciones sociales campesinas como instancia de control social, de esta manea optimizar el desempeño institucional a través del establecimiento de una Escuela de capacitación en gestión pública intercultural denominada **"ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA INTERCULTURAL "MUNICIPIO DE SAN JULIÁN"**, la misma que se establecerá en la localidad de San Julián.

Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes y Normas en actual vigencia debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido convenio y se informe al plenario del Concejo Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

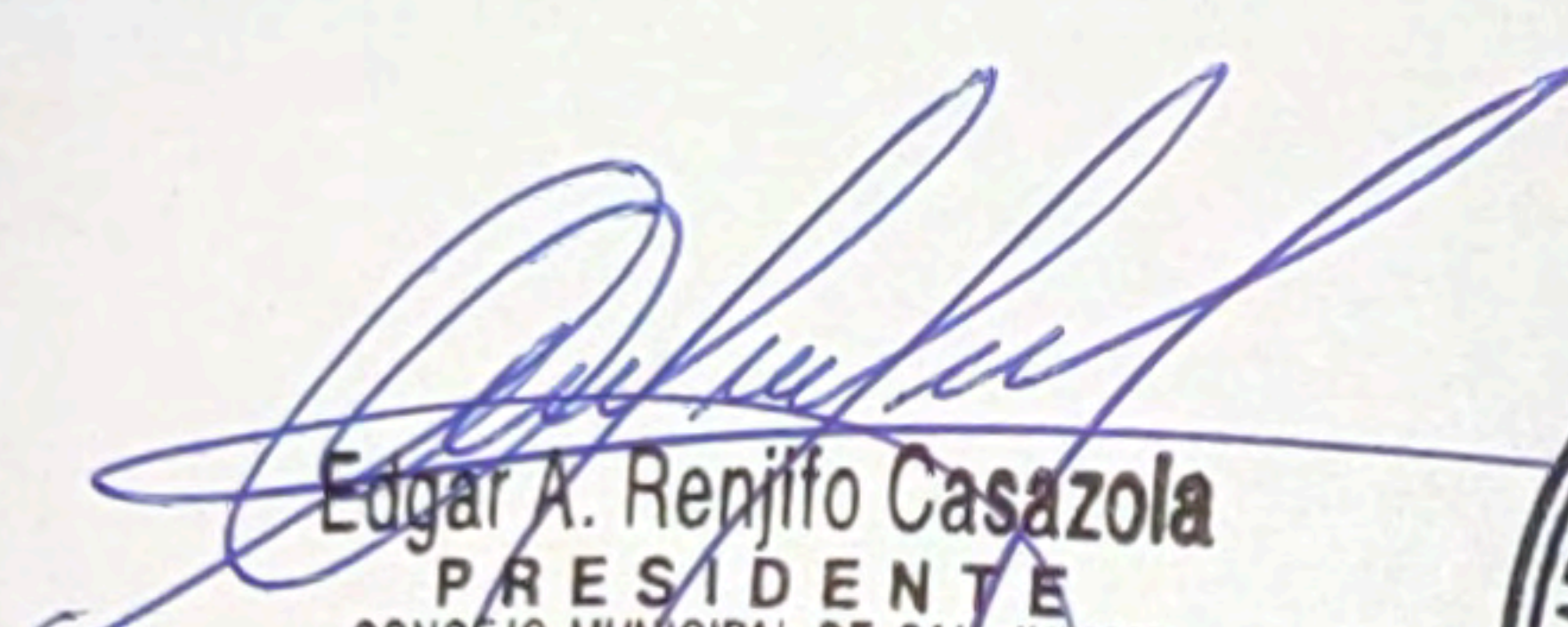
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

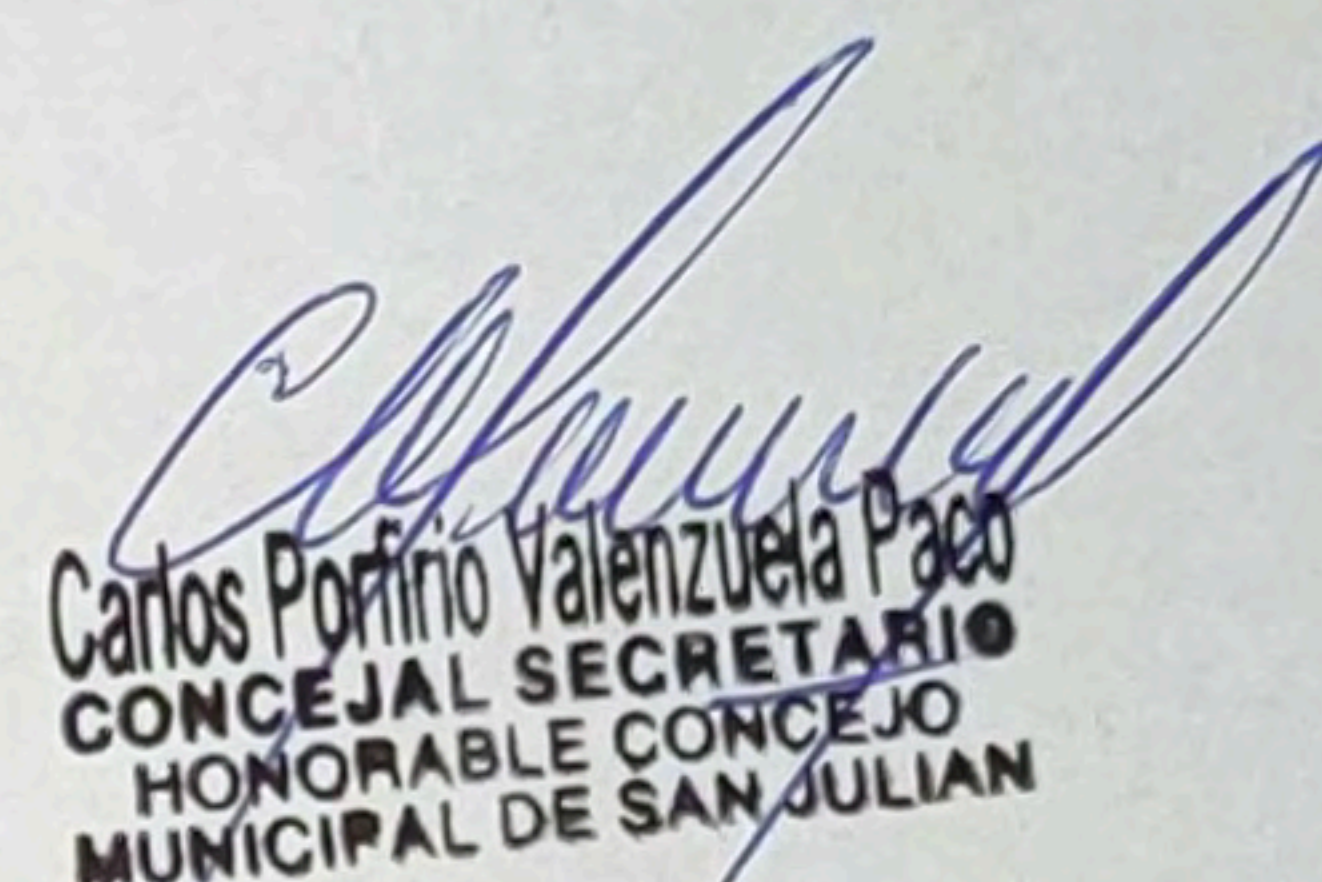


Artículo cuarto.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paed
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

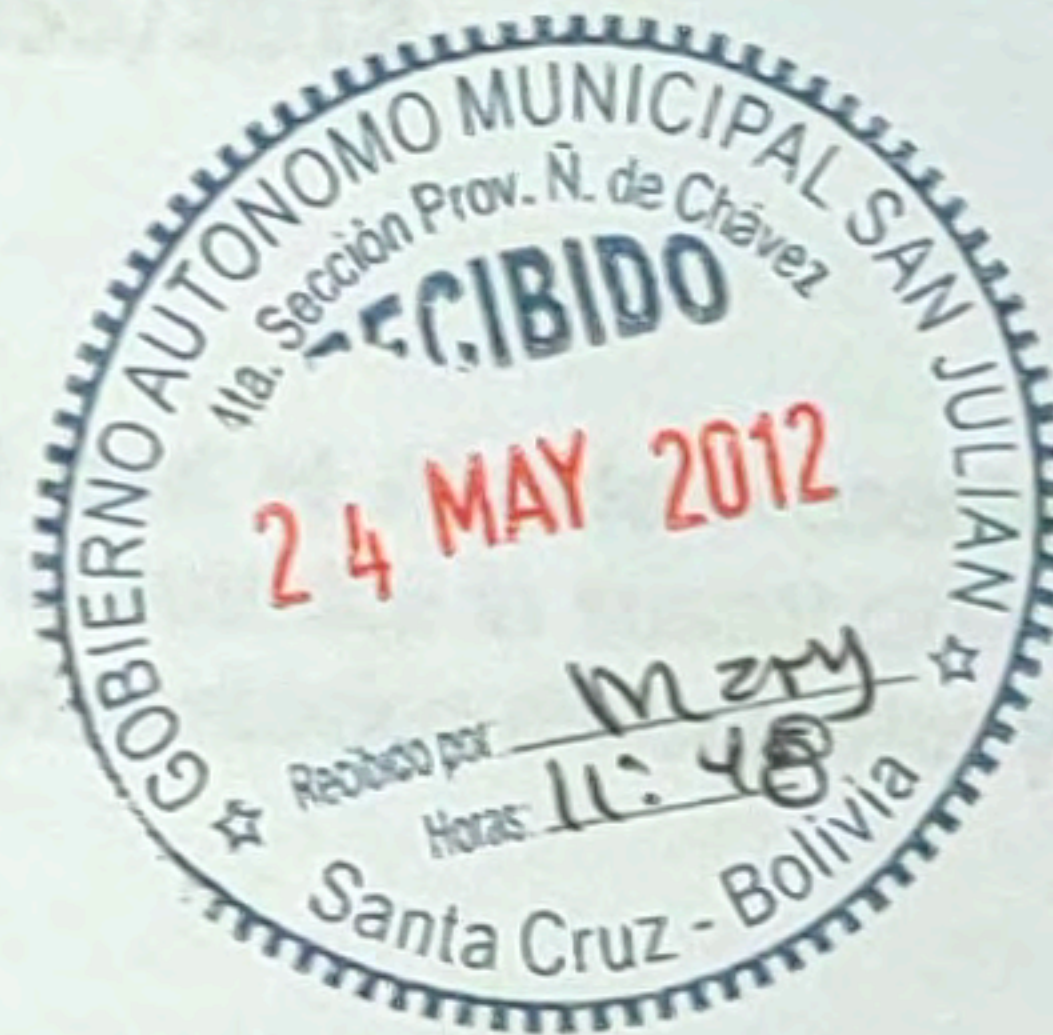
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 22 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 142/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

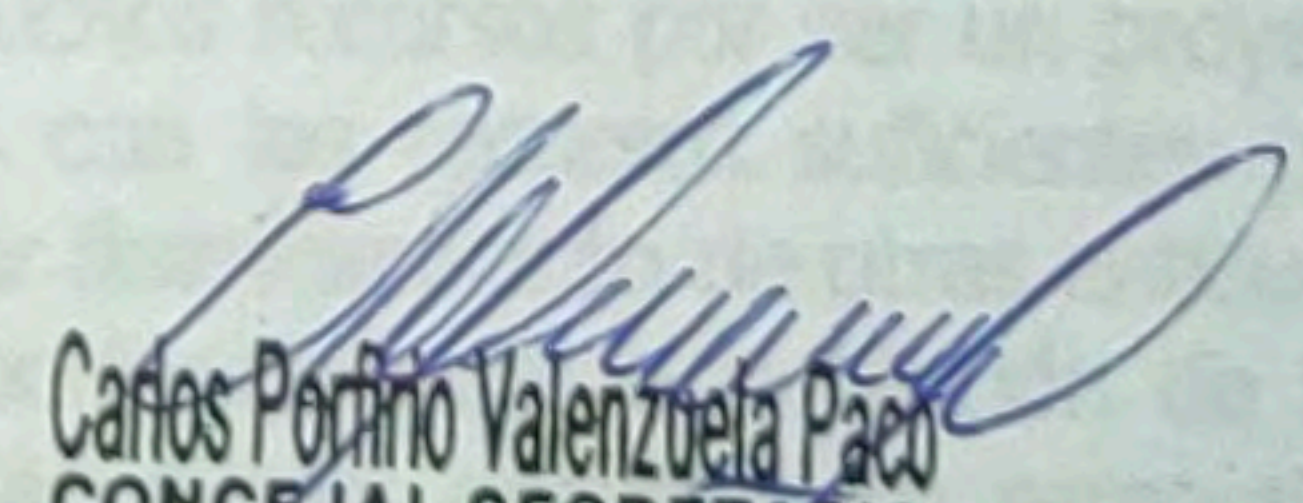
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 055/2012

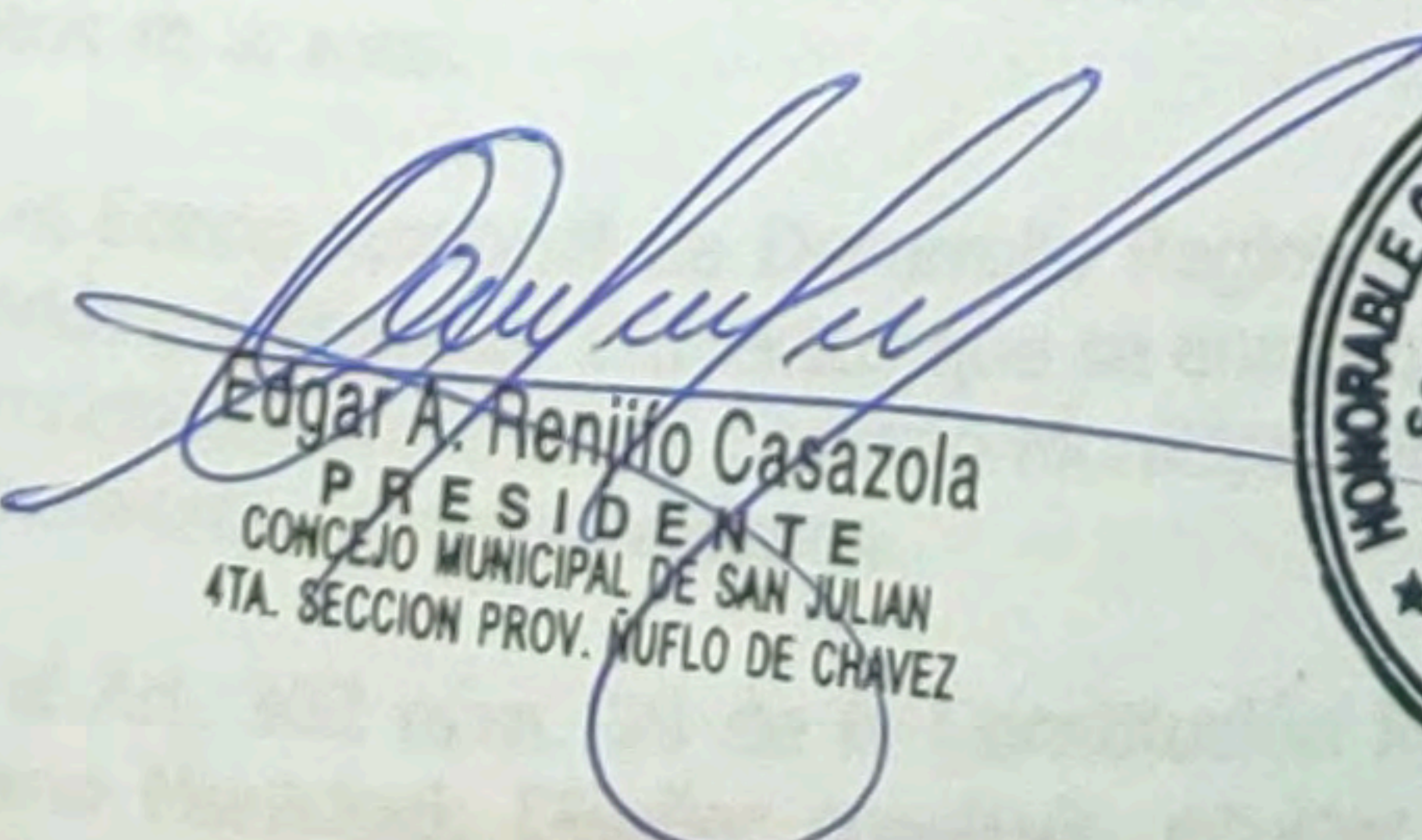
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 055/2012, la misma que Autoriza al Ejecutivo Municipal, Contraer el Crédito respectivo con la suscripción del contrato de financiamiento con el FNDR y aprobar el proyecto de pavimentación de calles de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Edgar A. Henjio Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 055/2012

á 22 de Mayo del 2012

VISTO:

El oficio **OF. G.A.M.S.J./A.M. No 159/2012**, mediante el cual el Alcalde presenta al Concejo Municipal un Proyecto de Resolución Municipal, solicitando se le autorice la suscripción del contrato de financiamiento con el FNDR, para realizar el proyecto de pavimentación de avenidas y calles en la población de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, la población de San Julián, capital del municipio, por su acelerado crecimiento demográfico, el desarrollo del comercio, se ha constituido en una ciudad intermedia que ha proliferado el crecimiento urbano en todas sus direcciones, que amerita la mayor atención de la población y consiguientemente el aseo urbano y saneamiento básico a través de la pavimentación de sus principales calles y avenidas.

Que, la población de San Julián, es una localidad que carece de calles pavimentadas, a diferencia de otras poblaciones, los Autoridades Municipales anteriores poco y nada han invertidos recursos en la pavimentación de San Julián, en la actualidad es una necesidad invertir en pavimentar sus calles y avenidas, para mejorar las condiciones de salud pública y saneamiento básico, para mejorar las condiciones de vida de la población.

Que, con la pavimentación de las calles de San Julián no se causaran impactos negativos en el ecosistema, toda vez que las calles están aperturadas y se encuentra consolidada, por lo que solo se realizara trabajos de pavimentación de las unidades vecinales siendo.ito m impulso para el desarrollo de esta región.

Que, para realizar la pavimentación de las calles se necesitan muchos recursos por ser un proyecto con materiales de mucho costo y la municipalidad no cuenta con los recursos suficientes para invertir en este proyecto, por lo que es necesario tener que buscar financiamiento de otras entidades públicas o privadas, para financiar este proyecto de mucha importancia para la población de San Julián; Por lo que es necesario que el Gobierno Municipal de San Julián, gestione los respectivos créditos para la suscripción del contrato de financiamiento con el FNDR, proyecto que generara empleos en la zona.

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, está operando con líneas de financiamiento destinadas, a financiar proyectos que se enmarquen en los lineamientos del PND y para ello requiere la autorización expresa del Concejo Municipal de San Julián, para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondientes.

Que, el Art. 302 núm. 28 de la Constitución Política del Estado determina como competencia del Gobierno Municipal; Diseñar construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que' es atribución del concejo Municipal según el Art. 12 numeral 14 de la Ley de Municipalidades' Autorizar la negociación y constitución de empréstitos en un plazo máximo de 15 días a solicitud del Alcalde Municipal.

Que' el plenario del concejo Municipal al, analiza la solicitud y los documentos adjuntos y considerando que se trata de conseguir recursos para una inversión de mucha necesidad e importancia para la población de San Julián, por lo que es necesario proceder con su aprobación.

Que, conforme a lo previsto por el Art. 12, numeral 4 de la ley No 2028, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones específicas, amparadas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 22 de mayo del año en curso, dicta y aprueba la presente



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se declara como prioritaria la ejecución del proyecto de "Pavimentación de Calles San Julián" para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados Por el FNDR'

Artículo Segundo.- Autorizase al Honorable Alcalde Municipal de San Julián para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto "Pavimentación de Calles San Julián", hasta un monto de **Bs. 15.780.082,52 (Quince Millones setecientos ochenta mil ochenta y dos,52/100Bolivianos)**, y a la firma del respectivo contrato de préstamo.

Artículo Tercero.- Autorizase al Honorable Alcalde Municipal de San Julián comprometer la contrapartida municipal de acuerdo a las condiciones financieras vigentes del FNDR, del total de la inversión solicitada.

Artículo Cuarto.- Autorizar al Honorable Alcalde Municipal, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizada estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al concejo Municipal.

Artículo Quinto.- El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional por lo que se autoriza al FNDR la aplicación de garantías en caso de que el municipio no cumpla con el pago correspondiente del aporte local y/o del servicio de la deuda que se generara por el financiamiento del proyecto

Artículo Sexto.- El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián sus organizaciones e instituciones sociales, aprueban y son responsables del proyecto de "Pavimentación de Calles San Julián" presentado al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento, por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAM, que también se constituye en responsable por la calidad obtenida como producto de la ejecución.

Artículo Séptimo.- El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, será pleno responsable del proceso de: Licitación, contratación, adjudicación, ejecución – seguimiento, recepción y operación – mantenimiento e su integridad del proyecto de "Pavimentación de Calles San Julián" en el marco de la normativa nacional vigente.

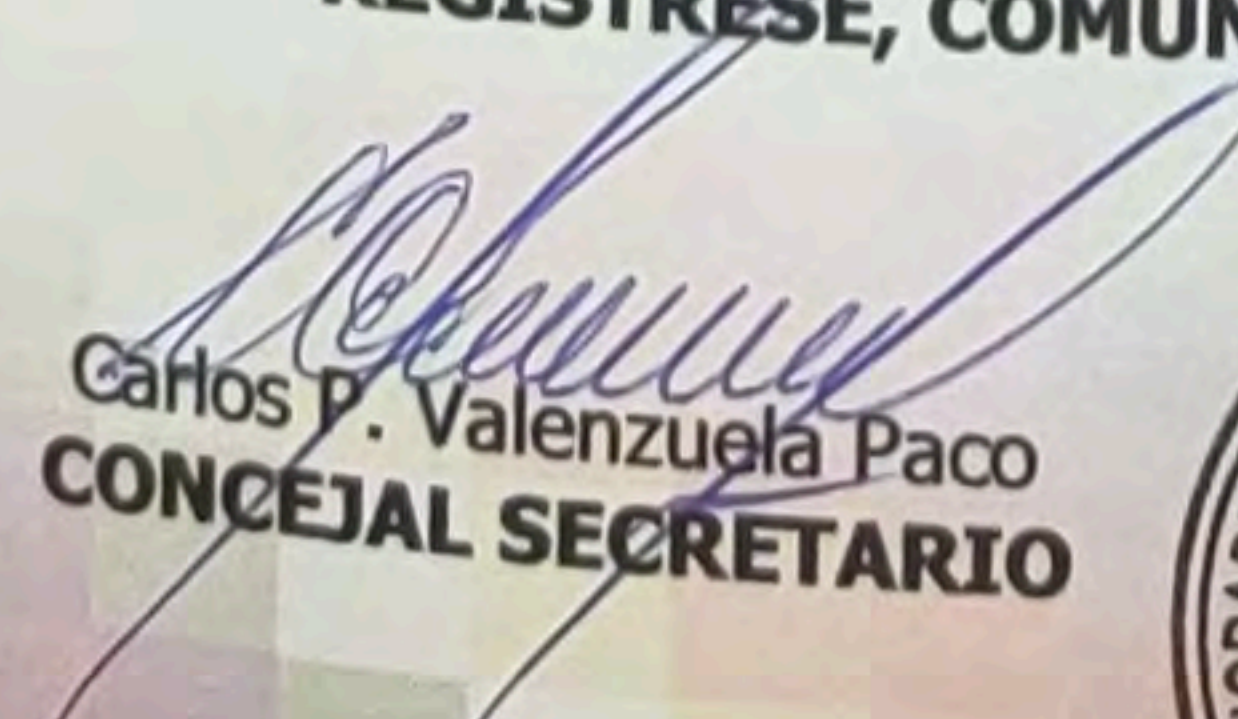
Artículo Octavo.- El seguimiento a las distintas etapas del proyecto se realizara a través del Plan de Participación de Control Social y de manera conjunta entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y las Respectivas Organizaciones Sociales.

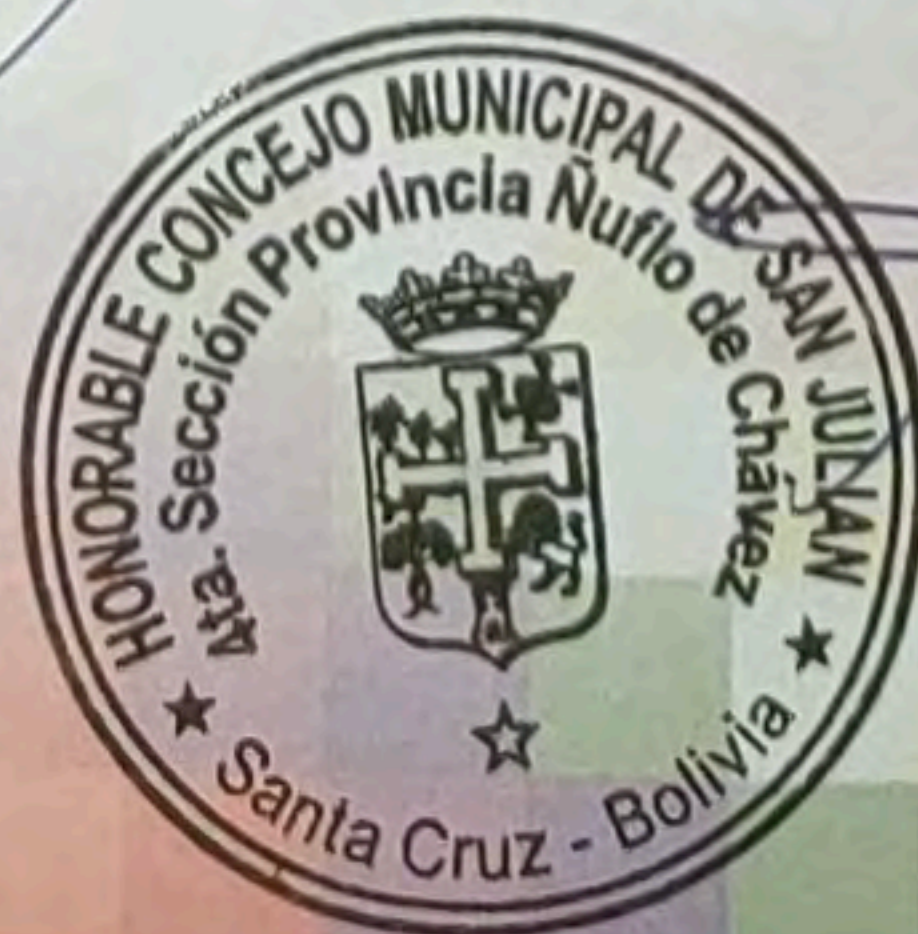
Artículo Noveno.- El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N° 0214 del 22/07/2009, se compromete a realizar la rendición publica de cuantas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

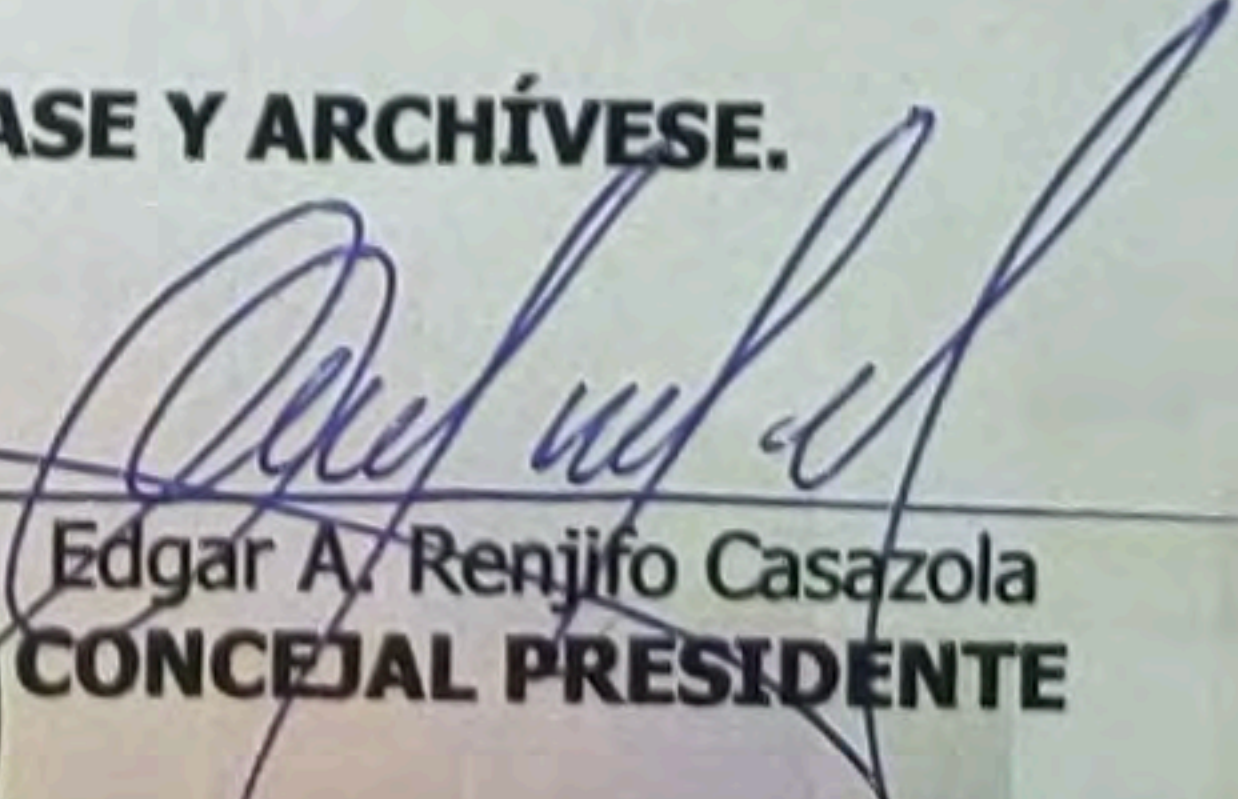
Quedan Encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la Presente Resolución Municipal el H. Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.

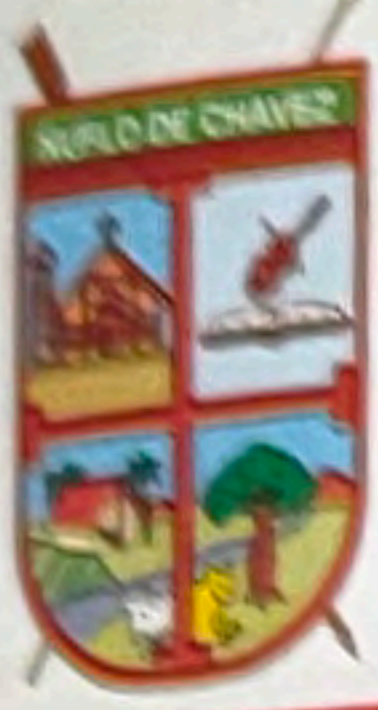
Es dad en Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de San Julián a los veinte dos días del mes de mayo del dos mil doce años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUENSE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 22 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 143/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

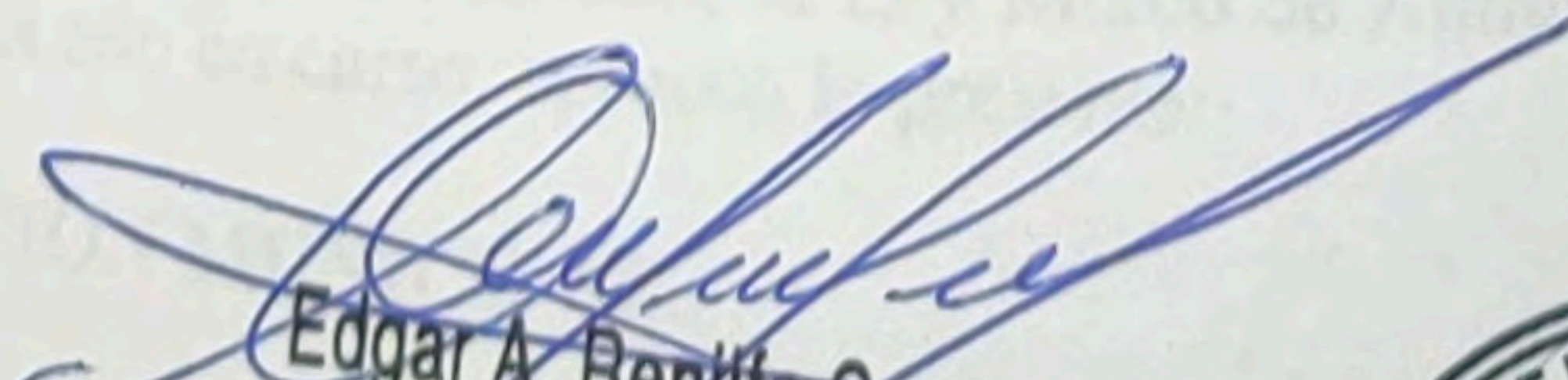
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 056/2012

Señor Alcalde

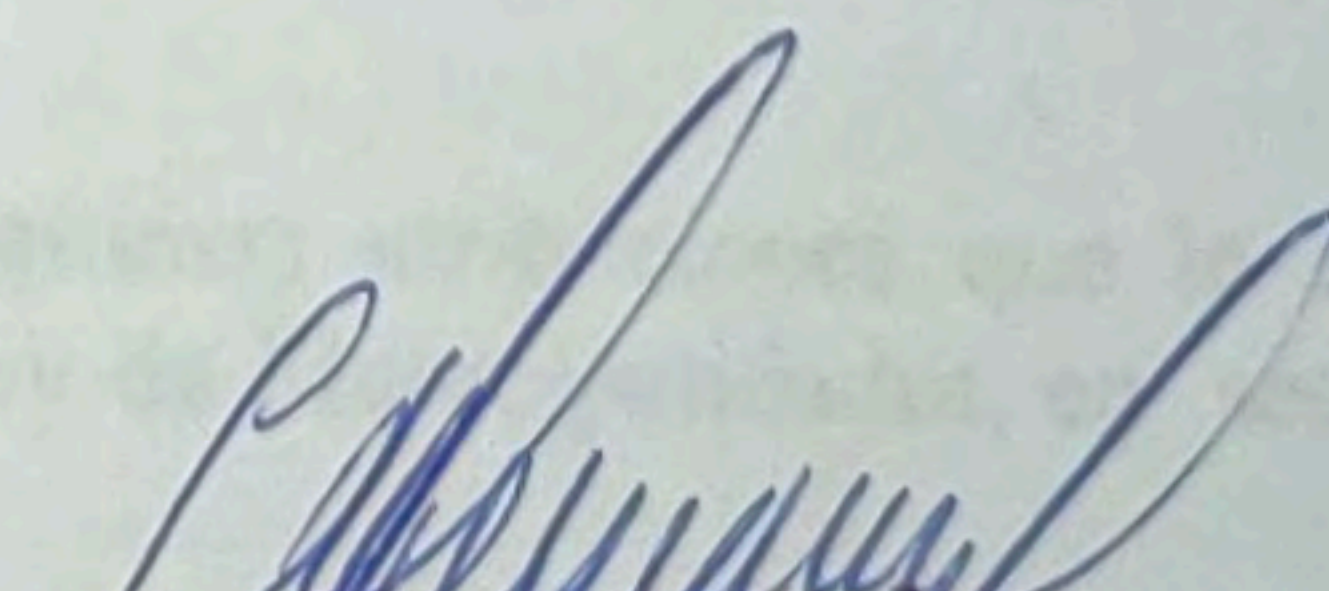
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 056/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 029/2012, contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "IMPLEMENTACIÓN DEL DESAYUNO ESCOLAR SAN JULIÁN CENTRO", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Roberto Ramos del Rivero, como proveedor y representante legal de la empresa "SVI MARKETING S.R.L.", contrato firmado en fecha 15 de Mayo del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 056/2012 , a 22 de mayo del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 143/2012, del 17 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 029/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "IMPLEMENTACIÓN DEL DESAYUNO ESCOLAR SAN JULIÁN CENTRO", consistente en raciones líquidas y sólidas en cantidades establecidas en el contrato de referencia; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Roberto Ramos Del Rivero, como proveedor, contrato firmado en fecha 15 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor Sr. Carlos Roberto Ramos Del Rivero, asume la obligación contractual de proveer bienes para "IMPLEMENTACIÓN DEL DESAYUNO ESCOLAR SAN JULIÁN CENTRO", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 459.999,00 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 22 de mayo, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el Contrato N°. 029/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "IMPLEMENTACIÓN DEL DESAYUNO ESCOLAR SAN JULIÁN CENTRO", por la suma de Bs. 459.999,00 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos), Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Roberto Ramos Del Rivero, como proveedor y representante legal de la Empresa "SVI MARKETING S.R.L.", contrato firmado en fecha 15 de mayo del 2012.

Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido contrato y se informe al plenario del Concejo Municipal.

Artículo cuarto.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°055/2012

á, 22 de Mayo del 2012

VISTO:

El oficio OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 159/2012, mediante el cual el Alcalde presenta al Concejo Municipal un Proyecto de Resolución Municipal, solicitando se le autorice la suscripción del contrato de financiamiento con el FNDR, para realizar el proyecto de pavimentación de avenidas y calles en la población de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, la población de San Julián, capital del municipio, por su acelerado crecimiento demográfico, el desarrollo del comercio, se ha constituido en una ciudad intermedia que ha proliferado el crecimiento urbano en todas sus direcciones, que amerita la mayor atención de la población y consiguientemente el aseo urbano y saneamiento básico a través de la pavimentación de sus principales calles y avenidas.

Que, la población de San Julián, es una localidad que carece de calles pavimentadas, a diferencia de otros localidades y municipios, los Gobiernos Municipales anteriores poco y nada han invertidos recursos en la pavimentación de San Julián, en la actualidad es una necesidad invertir en pavimentar sus calles y avenidas, para mejorar las condiciones de salud pública y saneamiento básico, para mejorar las condiciones de vida de la población.

Que, con la pavimentación de las calles de San Julián no se causaran impactos negativos en el ecosistema, toda vez que las calles están aperturadas y se encuentra consolidadas, por lo que solo se realizaran trabajos de pavimentación de las unidades vecinales siendo esto un impulso para el desarrollo de esta región.

Que, para realizar la pavimentación de las calles se necesitan muchos recursos por ser un proyecto con materiales de mucho costo económico y la municipalidad no cuenta con los recursos suficientes para invertir en este proyecto, por lo que es necesario tener que buscar financiamiento de otras entidades públicas o privadas, para financiar este proyecto de mucha importancia para la población de San Julián; Por lo que es necesario que el Gobierno Municipal de San Julián, gestione los respectivos créditos para la suscripción del contrato de financiamiento con el FNDR, proyecto que generara empleos en la zona.

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, está operando con líneas de financiamiento destinadas, a financiar proyectos que se enmarquen en los lineamientos del PND y para ello requiere la autorización expresa del Concejo Municipal de San Julián, para que se de inicio a las gestiones de financiamiento correspondientes.

Que, el Art. 302 num. 28 de la Constitución Política del Estado determina como competencia del Gobierno Municipal; Diseñar construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, es atribución del Concejo Municipal según el Art. 12 numeral 14 de la Ley de Municipalidades, Autorizar la negociación y constitución de empréstitos en un plazo máximo de 15 días a solicitud del alcalde Municipal.

Que, el plenario del Concejo Municipal, analiza la solicitud y los documentos adjuntos y considerando que se trata de conseguir recursos para una inversión de mucha necesidad e importancia para la población de San Julián, por lo que es necesario proceder con su aprobación.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, conforme a lo previsto por el Art. 12, numeral 4 de la ley N° 2028, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanza y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones específicas, amparadas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 22 de mayo del año en curso, dicta y aprueba la presente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo 1.- Se **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal, Contraer el crédito respectivo con la suscripción del contrato de financiamiento con el FNDR y aprobar el proyecto de pavimentación de calles de San Julián.

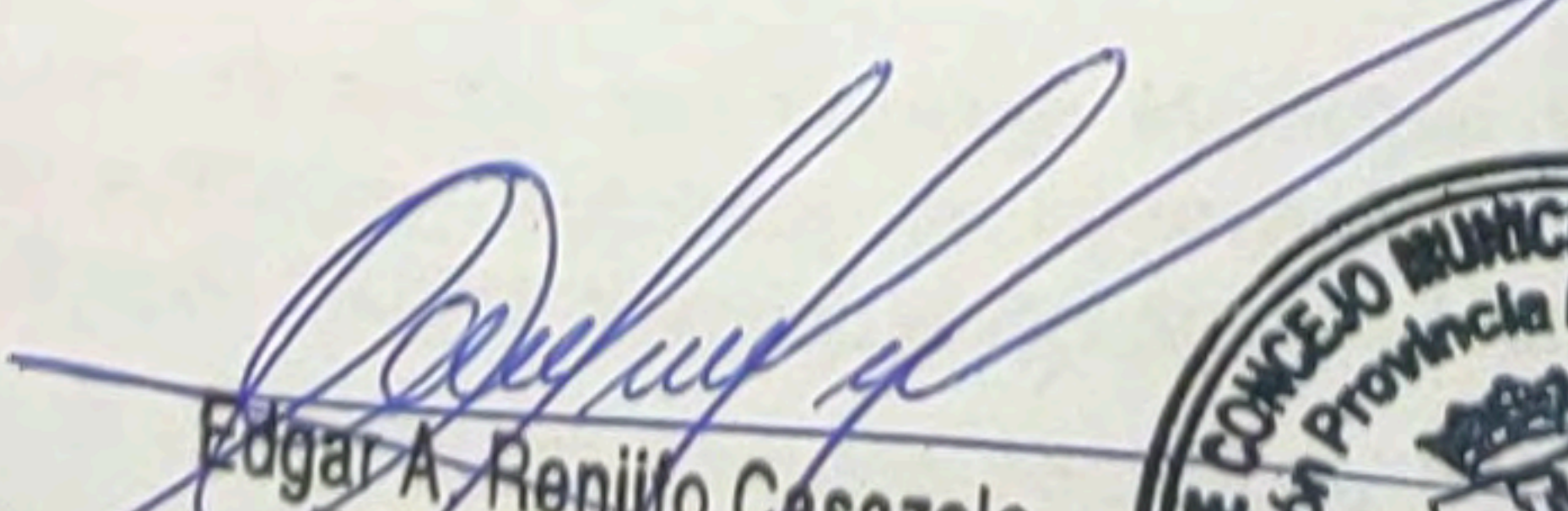
Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián se adhiere al régimen de garantías de FNDR por lo que se autoriza, al FNDR, la aplicación de las garantías en el caso de que la Municipalidad no cumpla con el pago correspondiente del aporte local y/o de servicio de la deuda que se generara por el financiamiento del proyecto.


Artículo 3.- El seguimiento a las distintas etapas del proyecto, se realizara a través del Plan de participación y control social y de manera conjunta entre el Gobierno Autónomo de San Julián y las respectivas organizaciones sociales.

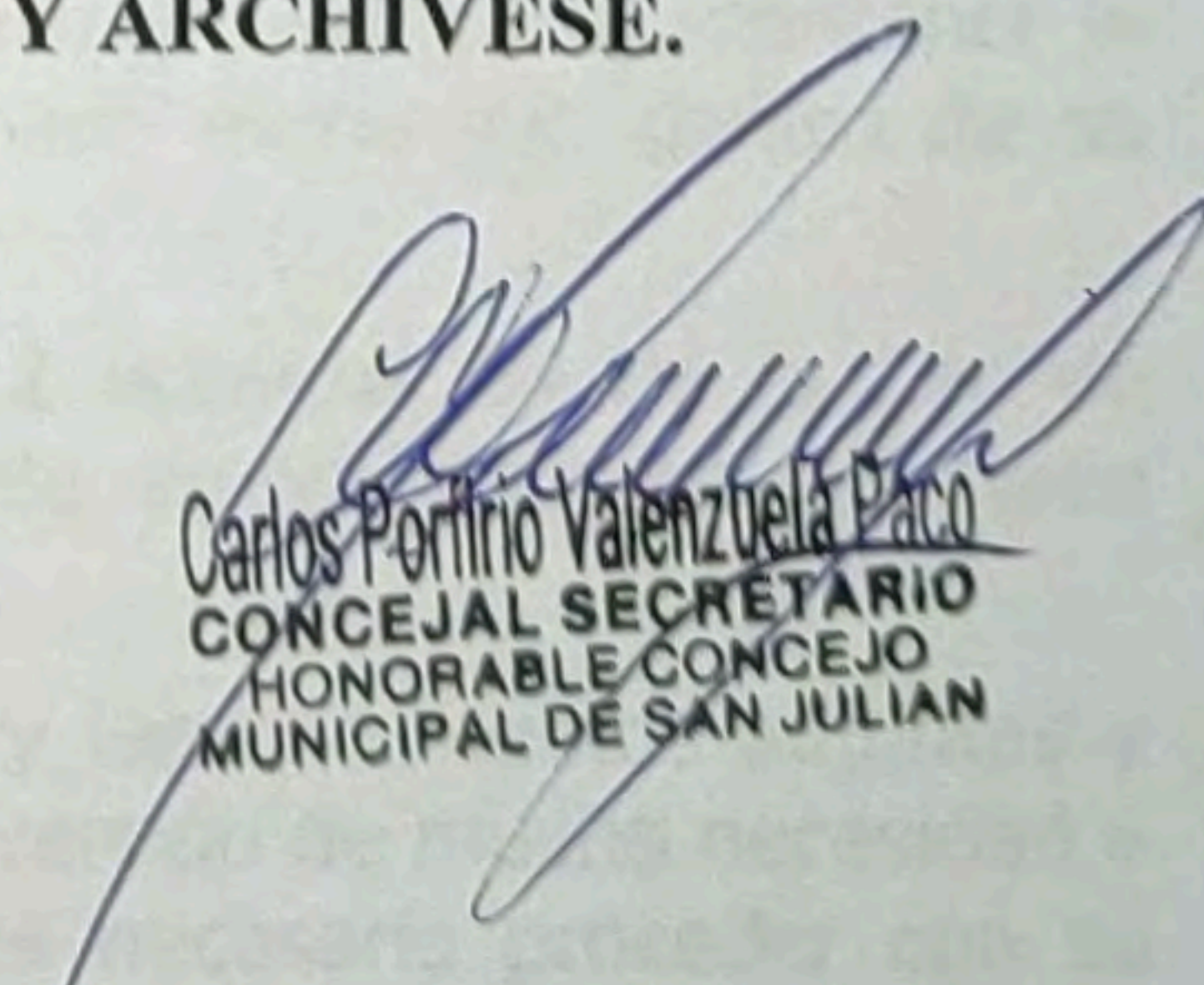
Artículo 4.- El Gobierno Autónomo de San Julián, en cumplimiento de la política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009, se compromete a realizar rendición publica de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

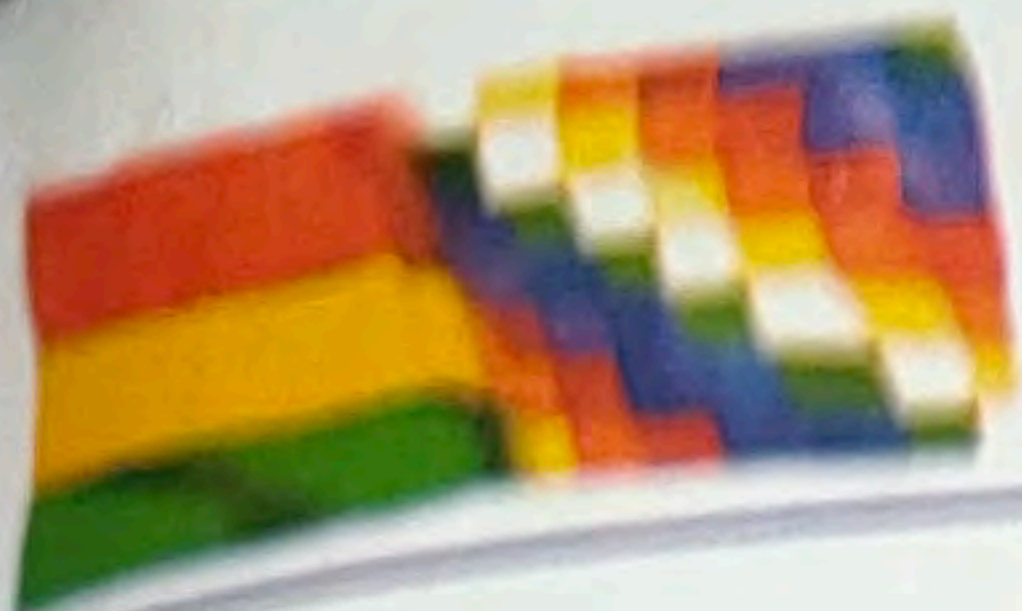
Artículo 5.- Remítase la Presente Resolución al Ejecutivo Municipal, para su fiel cumplimiento en rigor de la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 055/2012
a, 22 de mayo del 2012

VISTO:

El oficio OF, G.A.M. S.J./A.M. No. 159/2012, mediante el cual el Alcalde presenta al Concejo Municipal un Proyecto de Resolución Municipal, solicitando se le autorice la suscripción del contrato de financiamiento con el FNDR, para realizar el proyecto de pavimentación de avenidas y calles en la población de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, la población de San Julián, capital del municipio, por su acelerado crecimiento demográfico, el desarrollo del comercio, se ha constituido en una ciudad intermedia que ha proliferado el crecimiento urbano en todas sus direcciones, que amerita mayor atención de la población y consiguientemente el aseo urbano y saneamiento básico a través de la pavimentación de sus principales calles y avenidas.

Que, la población de San Julián, es una localidad que carece de calles pavimentadas, a diferencia de otras localidades y municipios, los Gobiernos Municipales anteriores poco y nada han invertido recursos en la pavimentación de San Julián, en la actualidad es una necesidad invertir en pavimentar sus calles y avenidas, para mejorar las condiciones de salud pública, saneamiento básico y para mejorar las condiciones de vida de la población.

Que, con la pavimentación de las calles de San Julián no se causaran impactos negativos en el ecosistema, toda vez que las calles están aperturadas y se encuentran consolidadas, por lo que solo se realizaran trabajos de pavimentación de las unidades vecinales siendo esto un impulso para el desarrollo de este municipio.

Que, para realizar la pavimentación de las calles se necesitan muchos recursos por ser un proyecto con materiales de mucho costo económico y la municipalidad no cuenta con los financiamiento de otras entidades públicas, para financiar este proyecto de mucha importancia para la población de San Julián; por lo que es necesario que el Gobierno Municipal de San Julián, gestione los respectivos créditos para la suscripción del contrato de financiamiento con el FNDR, proyecto que generara empleos en la zona.

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, está operando con líneas de financiamiento destinadas, a financiar proyectos que se enmarque en los lineamientos del PND y para ello requiere la autorización expresa del Concejo Municipal de San Julián, para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondientes.

Que, el Art. 302 núm. 28 de la Constitución Política del Estado determina como competencia del Gobierno Autónomo Municipal; diseñar construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, es atribución del Concejo Municipal según el Art. 12 numeral 14 de la Ley de Municipalidades, Autorizar la negociación y constitución de empréstitos en un plazo máximo de 15 días a solicitud del Alcalde Municipal.

Que, el plenario del Concejo Municipal, analiza la solicitud y los documentos adjuntos y considerando que se trata de conseguir recursos para una inversión de mucha necesidad e importancia para la población de San Julián, por lo que es necesario proceder con su aprobación.

Que, conforme a lo previsto por el Art. 12 numeral 4 de la Ley No. 2028, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanza y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus atribuciones específicas, amparadas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 22 de mayo del año en curso, dicta y aprueba la presente,



RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ARTICULO PRIMERO.- Se declara como prioritaria la ejecución del proyecto "Pavimentación de Avenidas y Calles del Pueblo de San Julián", para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizarse al Alcalde Municipal de San Julián, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto: **Pavimentación de Avenidas y Calles del Pueblo de San Julián** y a la firma del respectivo Contrato de Préstamo.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar al Honorable Alcalde Municipal, comprometer la contrapartida municipal correspondiente a por lo menos el 20 % del valor total del proyecto.

ARTICULO CUARTO. Autorizar al Honorable Alcalde Municipal, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizada estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Concejo Municipal.

ARTICULO QUINTO. El Gobierno Municipal de San Julián, se adhiere el régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que se autoriza al FNDR la aplicación de garantías en caso de que el municipio no cumpla con el pago correspondiente del aporte local y/o del servicio de la deuda que se generara por el financiamiento del proyecto.

ARTICULO SEXTO. El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, aprueba y es responsable del proyecto, **Pavimentación de Avenidas y Calles del Pueblo de San Julián**, presentado al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento, por lo que el mismo es de propiedad intelectual del G.A.M. que también se constituye en responsable por la calidad de la maquinaria y equipo adquiridos.

ARTICULO SEPTIMO. El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, será pleno responsable de los procesos de licitación, contratación, adjudicación, ejecución - seguimiento, recepción y operación - mantenimiento en su integridad, del proyecto **Pavimentación de Avenidas y Calles del Pueblo de San Julián**, en el marco de la Normativa Nacional Vigente.

ARTICULO OCTAVO. Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y presupuesto de cada gestión de los recursos necesarios para la contraparte municipal, para el proyecto **Pavimentación de Avenidas y Calles del Pueblo de San Julián**.

ARTICULO NOVENO. El seguimiento a las distintas etapas del proyecto, se realizara a través del plan de Participación y Control Social y de manera conjunta entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y las respectivas Organizaciones Sociales.

ARTICULO DECIMO. El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián en cumplimiento de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. No. 0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición publica de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde Municipal de San Julián y las correspondientes Oficialías Mayores Administrativa y Técnica, así como Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal.

REGÍSTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

[Signature]
 Carlos P. Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO



[Signature]
 Pagar A. Renfro Casazola
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 28 de Mayo de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 150/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

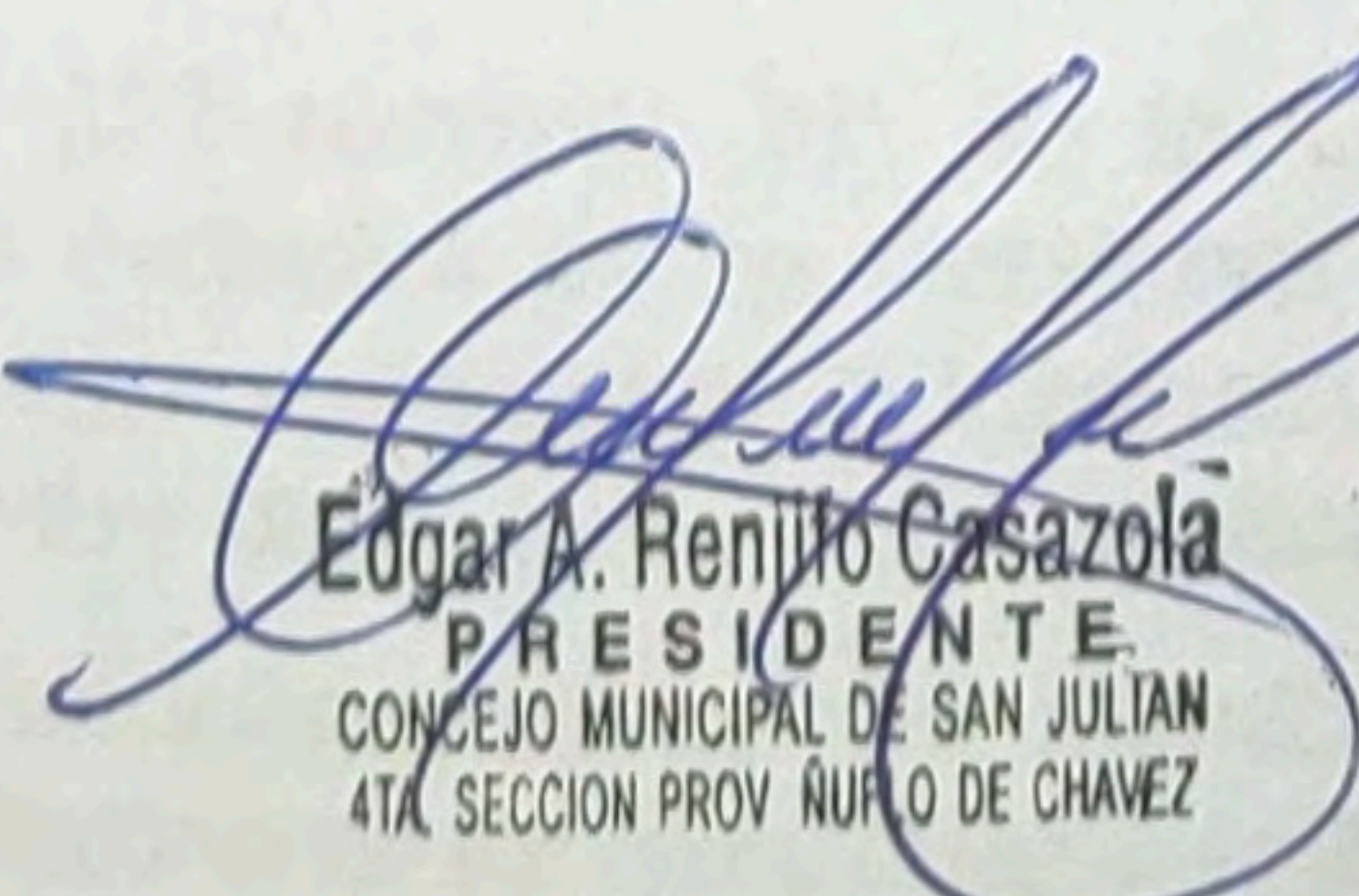
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 057/2012

Señor Alcalde

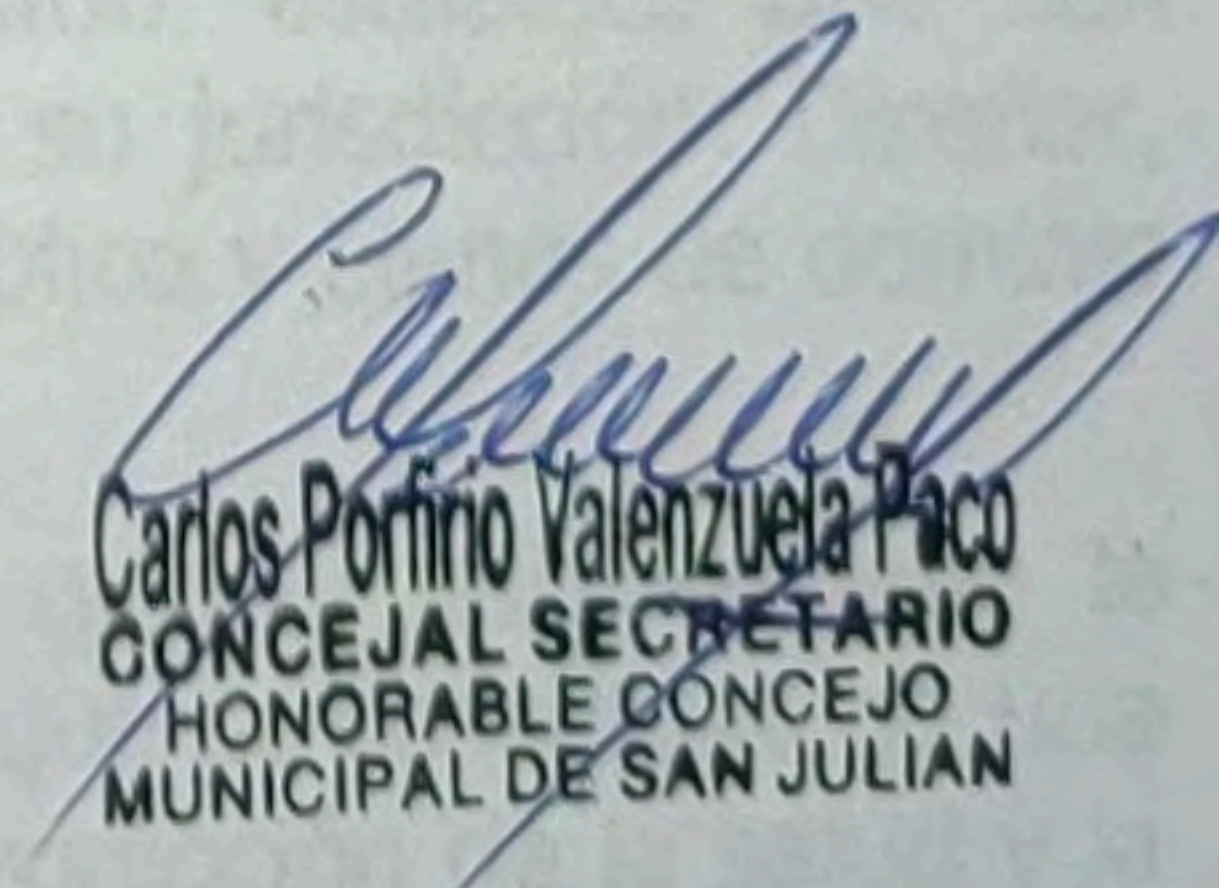
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 057/2012, la misma Autoriza al Alcalde Municipal de San Julián para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el Proyecto "Adquisición de Maquinaria, Equipo y Vehículo Ambulancia G.A.M. San Julián" y a la firma del respectivo contrato de préstamo. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renillo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

POR TANTO:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 057/2012

, a 28 de Mayo de 2012

VISTOS:

El Alcalde Municipal, mediante Oficio OF. N° 139/2012 de fecha 23 de Mayo del presente año, presenta a consideración del Concejo Municipal un proyecto de resolución solicitando se declare como prioridad y autorice al Alcalde Municipal realizar las gestiones y la suscripción de contrato para la Adquisición de Maquinarias, equipo y vehículo Ambulancia para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de contar con mayor equipamiento en maquinarias y equipamiento en el área de Salud, el gobierno municipal en el POA/2011 en la Apertura Programática N° 34.00.00.16 denominada CONTRAPARTE COMPRA DE LOWBOY se había presupuestado Bs. 300.000.00 (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), sin embargo no fue posible ejecutar el proyecto de financiamiento para maquinarias y ambulancia por la liquidación de los recursos en el FNDR.

Que, se presupuestó en la Apertura Programática N° 34.00.00.16 del POA - 2012 denominada CONTRAPARTE COMPRA DE LOWBOY, AMBULANCIA Y RETROEXCAVADORA la suma de Bs. 400.000.00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) monto que fue modificado siendo la contraparte real para el proyecto mencionado precedentemente de Bs. 469.549.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, está operando con líneas de financiamiento destinadas a financiar proyectos que se enmarquen en los lineamientos del PND y para ello requiere la autorización expresa del Concejo Municipal de San Julián, para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondiente.

Que, el art. 302 numeral 28) de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: Diseñar, construir, equipar y mantener la Infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 37 determina que el estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, es una atribución del Concejo Municipal según el Art. 12 numeral 14), de la Ley de Municipalidades, Autorizar la negociación y constitución de empréstitos en un plazo máximo de 15 días a solicitud del alcalde Municipal.

Que, el plenario del Concejo Municipal, analiza la solicitud y los documentos adjuntos, y considerando que se trata de conseguir recursos para la adquisición de maquinaria y equipamiento que son de mucha necesidad e importancia para San Julián, considera necesario proceder con su aprobación.

Que, conforme a lo previsto en el Art. 12, numeral 4 de la ley N° 2028, es potestad del Concejo Municipal dictar Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo del presente año



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESUELVE:

Art. 1.- Se declara como prioridad la ejecución del proyecto: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULO AMBULANCIA GAM SAN JULIAN", para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

Art. 2.- Se Autoriza al Alcalde Municipal de san Julián para que efectué las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el Proyecto: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULO AMBULANCIA GAM SAN JULIAN" y a la firma del respectivo contrato de préstamo.

Art. 3.- Autorizar al Alcalde Municipal, comprometer la contrapartida municipal correspondiente a por lo menos el 20% del valor total del proyecto.

Art. 4.- Autoriza al Alcalde Municipal realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizada estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al concejo municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 109 de la ley de Municipalidades.

Art. 5.- El gobierno autónomo Municipal de san Julián se adhiere al régimen de garantías del FNDR por lo que se autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Regional la aplicación de las garantías en el caso de que el municipio no cumpla con el pago correspondiente del aporte local y/o de servicio de la deuda que se generará por el financiamiento del proyecto.

Art. 6.- El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y sus organizaciones sociales locales, aprueban y son responsables del proyecto ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULO AMBULANCIA GAM SAN JULIAN, presentado al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento, por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAM, que también se constituye en responsable por la calidad de las maquinarias y equipo adquirido.

Art. 7.- el gobierno autónomo Municipal será pleno responsable de los procesos de Licitación, adjudicación, contratación, ejecución, seguimiento, recepción, operación y mantenimiento en su integridad del proyecto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULO AMBULANCIA GAM SAN JULIAN en el marco de la normativa nacional vigente.

Art. 8.- Se instruye al ejecutivo municipal la incorporación en el POA y presupuesto de cada gestión de los recursos necesarios para la operación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de la maquinaria y equipo a ser adquirido.

Art. 9.- El seguimiento a las distintas etapas del proyecto, se realizará a través del plan de Participación y control social y de manera conjunta entre el Gobierno autónomo Municipal de San Julián y las respectivas organizaciones sociales.

Art. 10.- El Gobierno autónomo Municipal de San Julián, en cumplimiento a la política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009, se compromete realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal y las correspondientes Oficialías Mayores Administrativa y Técnica como Asesoría Legal del gobierno autónomo Municipal de san Julián.

Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal a los 28 días del mes de mayo del dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



San Julián, 04 de Junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 160/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente



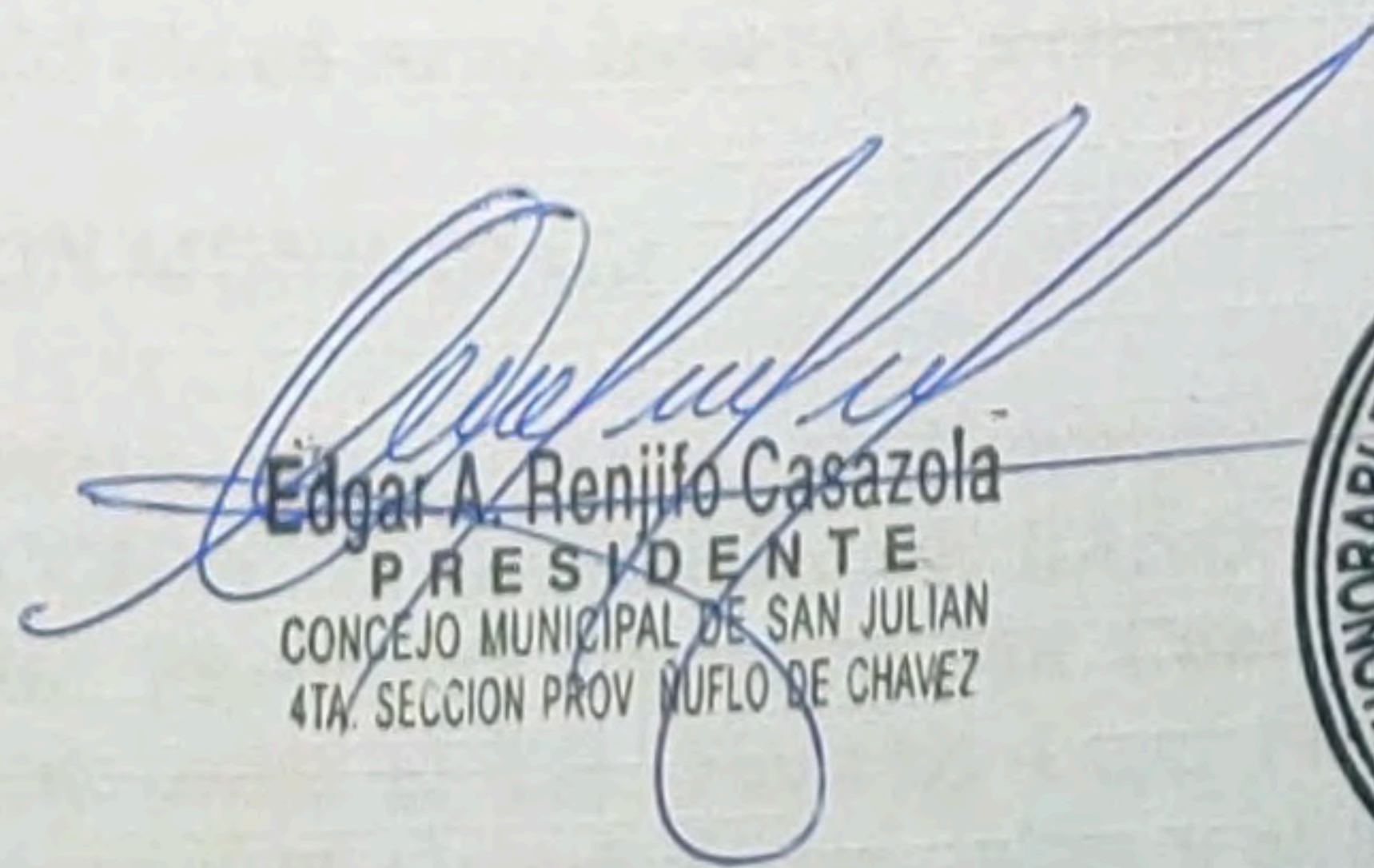
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 058/2012

Señor Alcalde,

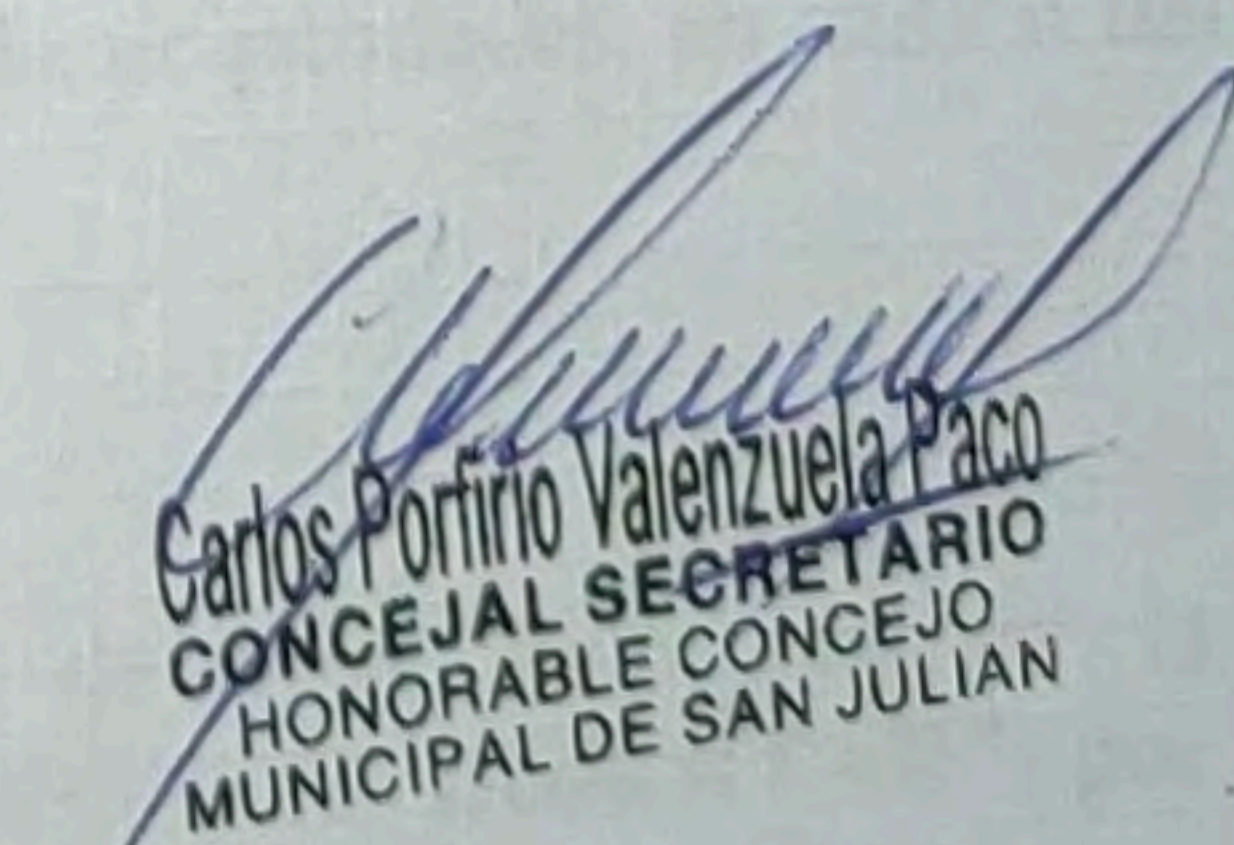
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 058/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 020/2012, contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE BATERIA DE BAÑO UNIDAD EDUCATIVA FORTÍN LIBERTAD"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como contratista, contrato firmado en fecha 11 de Mayo del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 058/2012
 , a 01 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 165/2012, del 29 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 020/2012, Contrato de obra, para realizar la **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE BAÑO UNIDAD EDUCATIVA FORTÍN LIBERTAD”**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como contratista, contrato firmado en fecha 11 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista Sr. Calixto Cayo Cabrera, asume la obligación contractual de realizar la **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE BAÑO UNIDAD EDUCATIVA FORTÍN LIBERTAD”**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 90.495, 55 (Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 55/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 01 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el Contrato N°. 020/2012, Contrato de obra, para realizar la **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE BAÑO UNIDAD EDUCATIVA FORTÍN LIBERTAD”**; por la suma de Bs. 90.495, 55 (Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 55/100 Bolivianos); Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como contratista, contrato firmado en fecha 11 de mayo del 2012.

Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Artículo cuarto.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Edgar A. Benjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Pace
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



San Julián, 05 de Junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 163/2012



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente

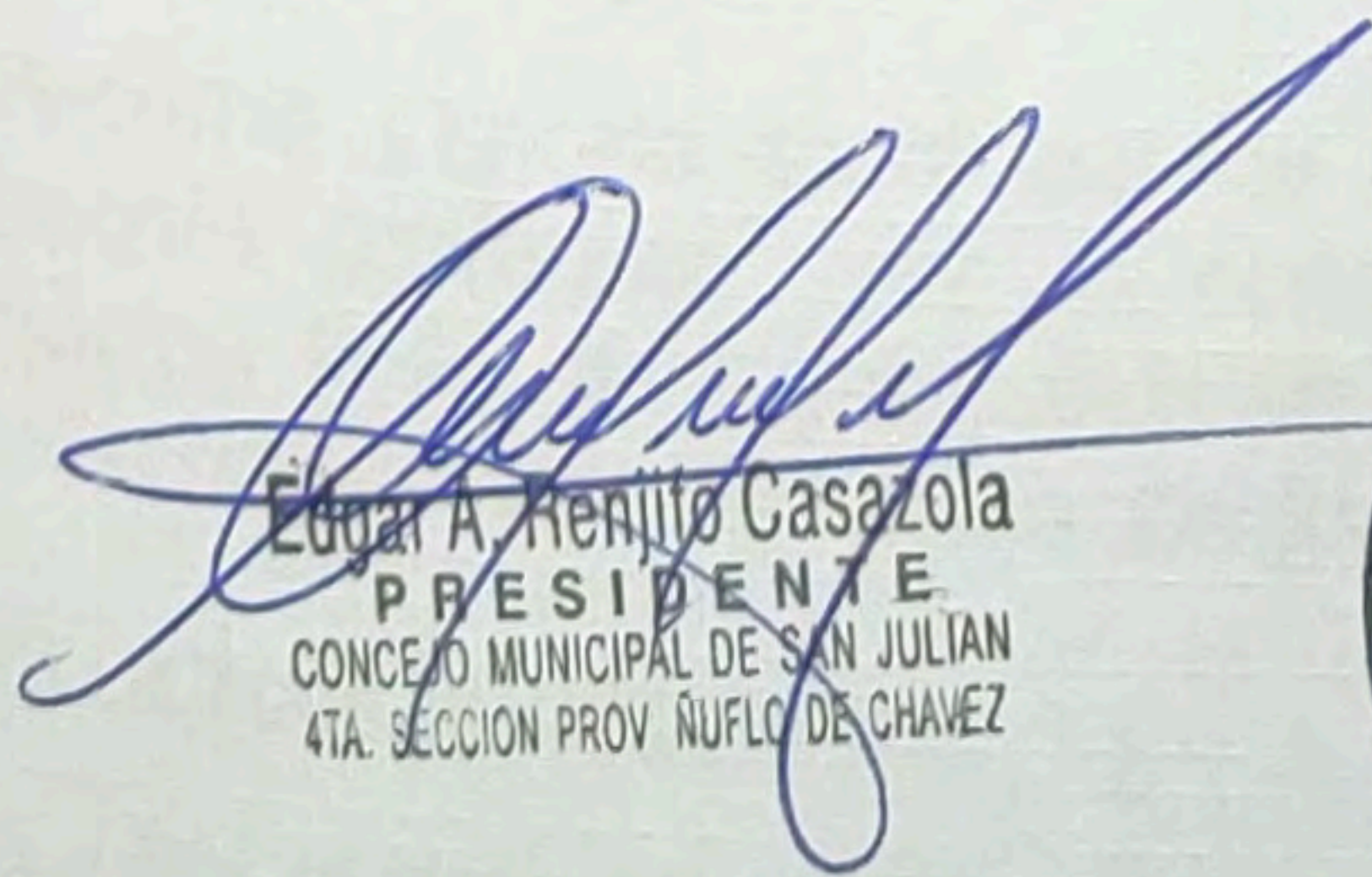
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 059/2012

Señor Alcalde

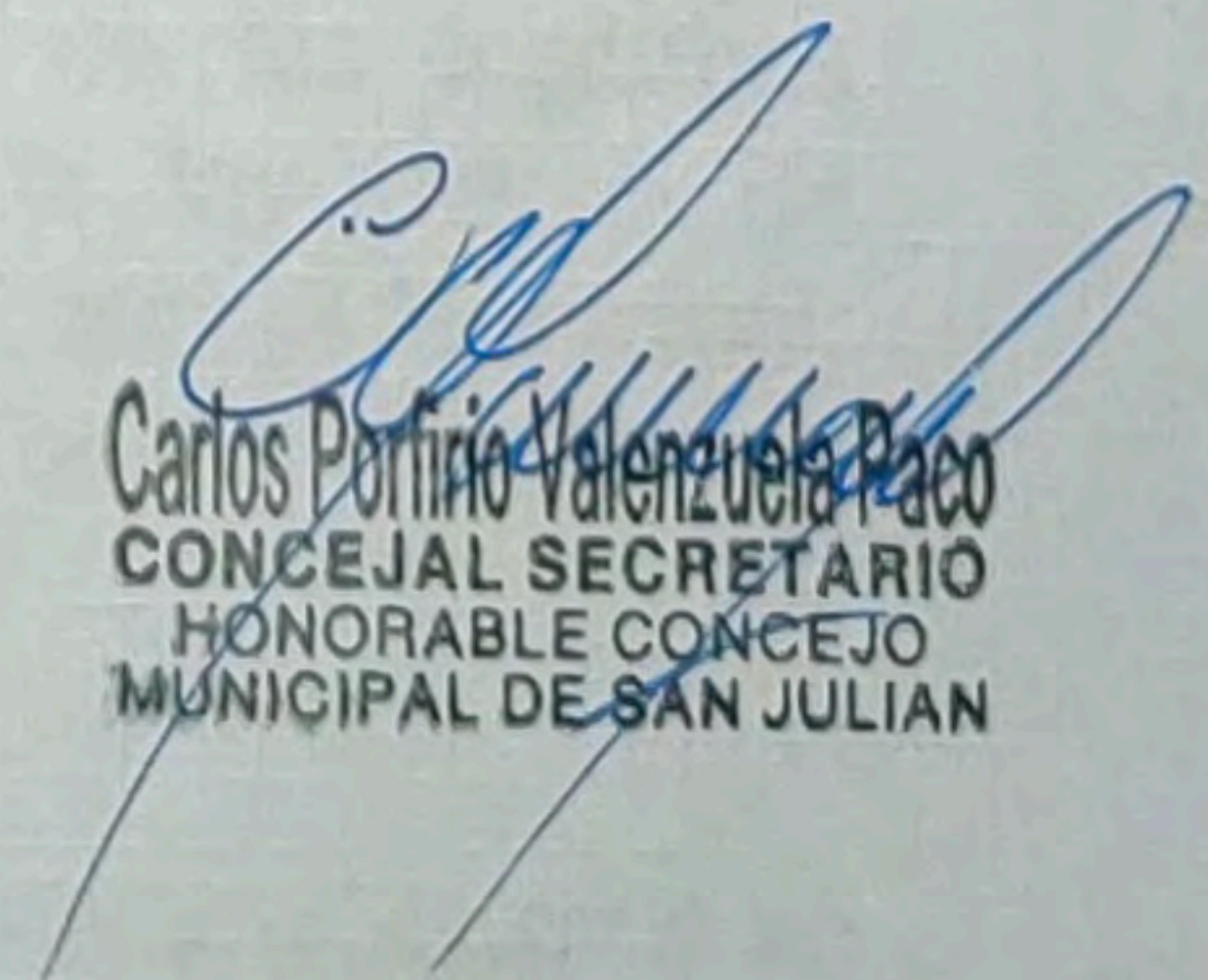
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 059/2012, la misma que aprueba la elección y se elige y reelige la directiva del Concejo Municipal, para la gestión 2012 al 2013, conformado de la siguiente manera Presidente señor Concejal Edgar A. Renjifo Casazola, Vicepresidente Sr. Concejal Richard M. Arancibia Rodríguez y Secretario Sr. Concejal Carlos P. Valenzuela Paco. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Portirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 059/2012
 , a 01 de junio de 2012

VISTOS:

El Art. 12 inc. 1 de la Ley 2028 de Municipalidades y lo establecido en el Art. 16 y 12 del reglamento interno del Concejo Municipal de San Julián y,

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 12 Inc. 1 de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal Organizar su directiva.

Que, la directiva del Concejo Municipal está conformada por un presidente (a), Un Vicepresidente (a) y un Secretario (a), Art. 16 del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Que, el Art. 12 Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que el tiempo de duración de la Directiva del Concejo Municipal es de un año, pudiendo ser reelectos.

Que, habiéndose cumplido un año de gestión de la directiva del Concejo Municipal, corresponde proceder a la elección de la nueva directiva para la gestión del año 2012 – 2013.

Que, a la fecha habiéndose establecido en el orden del día, proceder a la elección de la mesa directiva del Concejo Municipal, se procede en cumplimiento de la ley 2028 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la constitución política del estado, la ley marco de autonomías, la ley de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 1ro. De junio del año en curso, dicta la presente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

Art. 1.- Por el Voto Mayoritario de todos los Concejales (as) se aprueba la elección y se elige y reelige al presidente, Vicepresidente y Secretario de la Directiva del Concejo Municipal, para la Gestión 2012 – 2012, quedando conformada la directiva del Concejo Municipal, con lo siguientes Concejales

- CONCEJAL PRESIDENTE: Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
- CONCEJAL VICEPRESIDENTE: Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez
- CONCEJAL SECRETARIO: Sr. Carlos Porfirio Valenzuela Paco

Art. 2.- El periodo de funciones de la directiva del Concejo Municipal, es de un año calendario, Junio de 2012 a Junio de 2013.

Art. 3.- La presidencia del Concejo Municipal, debe darle la publicación correspondiente para conocimiento de los administrados y población en general.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, 12 de junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 176/2012



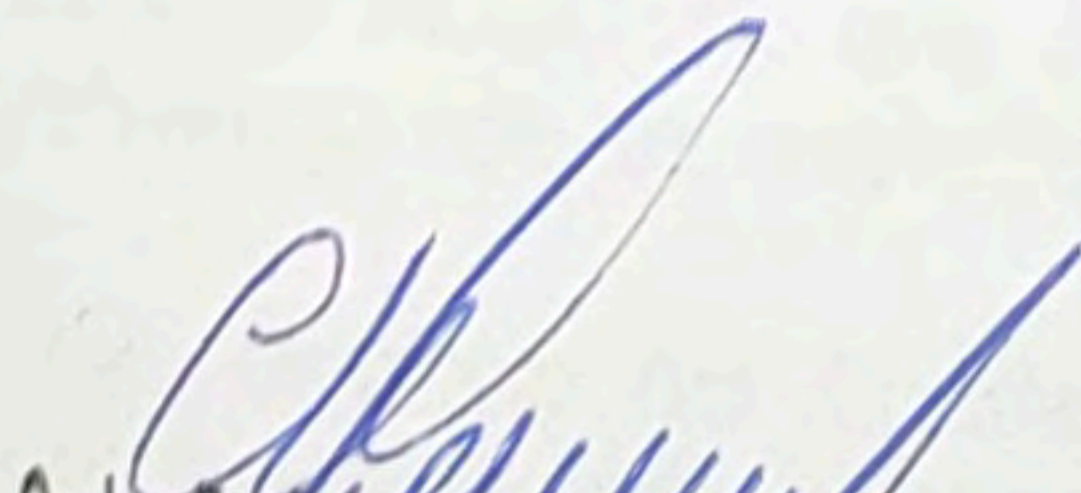
Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente

REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 060/2012

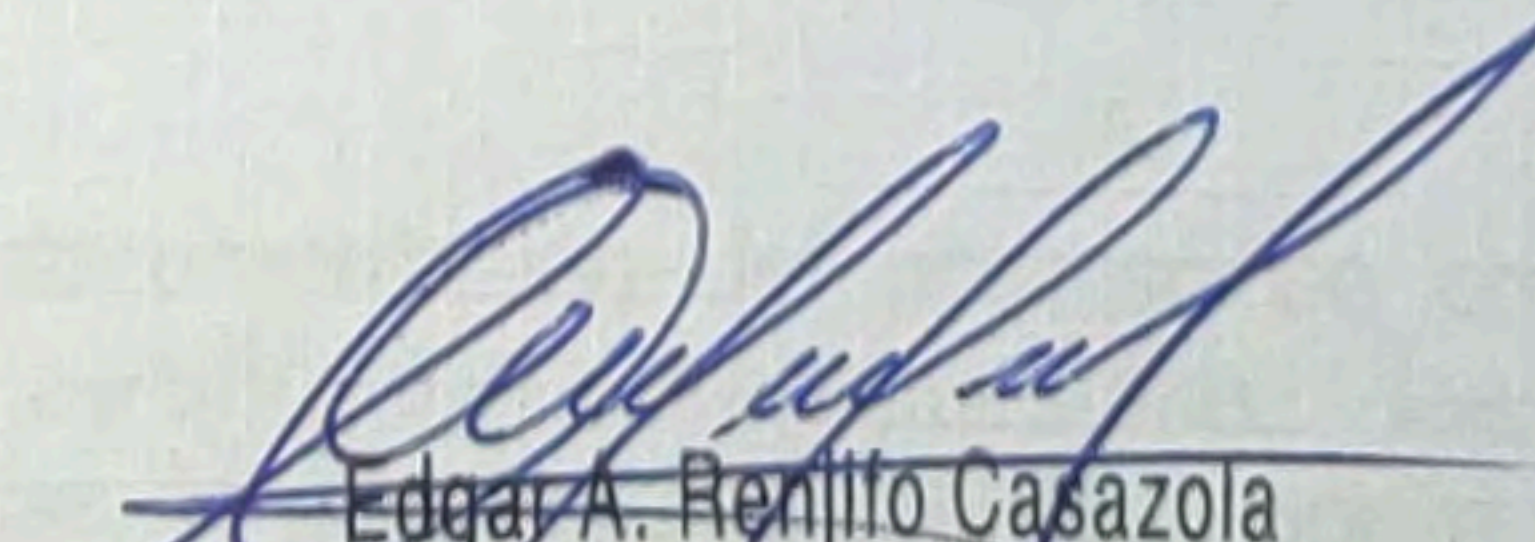
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 060/2012, la misma que aprueba el **Contrato N°. 017/2012**, Contrato de obra, para realizar la **"APERTURA DE CAMINO COMUNIDAD MEDIA LUNA"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Félix Andrade Guarachi, como contratista y representante legal de la Empresa "Andrade Rojas Asociados S.R.L.", contrato firmado en fecha 24 de abril del 2012.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
 Atentamente.


 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN




 Edgar A. Renjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 060/2012
a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 116/2012**, del 08 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 017/2012**, Contrato de obra, para realizar la **"APERTURA DE CAMINO COMUNIDAD MEDIA LUNA"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Félix Andrade Guarachi, como contratista, contrato firmado en fecha 24 de abril del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista Sr. Félix Andrade Guarachi, asume la obligación contractual de realizar la **"APERTURA DE CAMINO COMUNIDAD MEDIA LUNA"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 29.026,91, (Veintinueve Mil Veintiséis con 91/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde a sus atribuciones de fiscalización, el pleno del Concejo Municipal analizó la propuesta y los documentos presentados y en su revisión encuentra algunas observaciones en el contrato de referencia con relación al cuadro del presupuesto general del monto del contrato y en otra cláusula se establece otro monto; En el formulario 1, referente al monto de la propuesta del proponente Rummy Ñawry S.R.L. el monto de su propuesta y el formulario 1, son diferentes; Esta observaciones se los hizo conocer el Concejo Municipal al Ejecutivo mediante el oficio N°. 136/2012.

Que, el Alcalde mediante el oficio N°. 174/2012, del 11 de junio del año en curso, hace conocer al Concejo Municipal, que ha absuelto las observaciones presentadas y se reenvía el contrato de referencia con las correcciones realizadas.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 017/2012**, Contrato de obra, para realizar la **"APERTURA DE CAMINO COMUNIDAD MEDIA LUNA"**; por la suma de **Bs. 29.026,91, (Veintinueve Mil Veintiséis con 91/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Félix Andrade Guarachi, como contratista y representante legal de la Empresa "Andrade Rojas Asociados S.R.L.", contrato firmado en fecha 24 de abril del 2012.

Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.



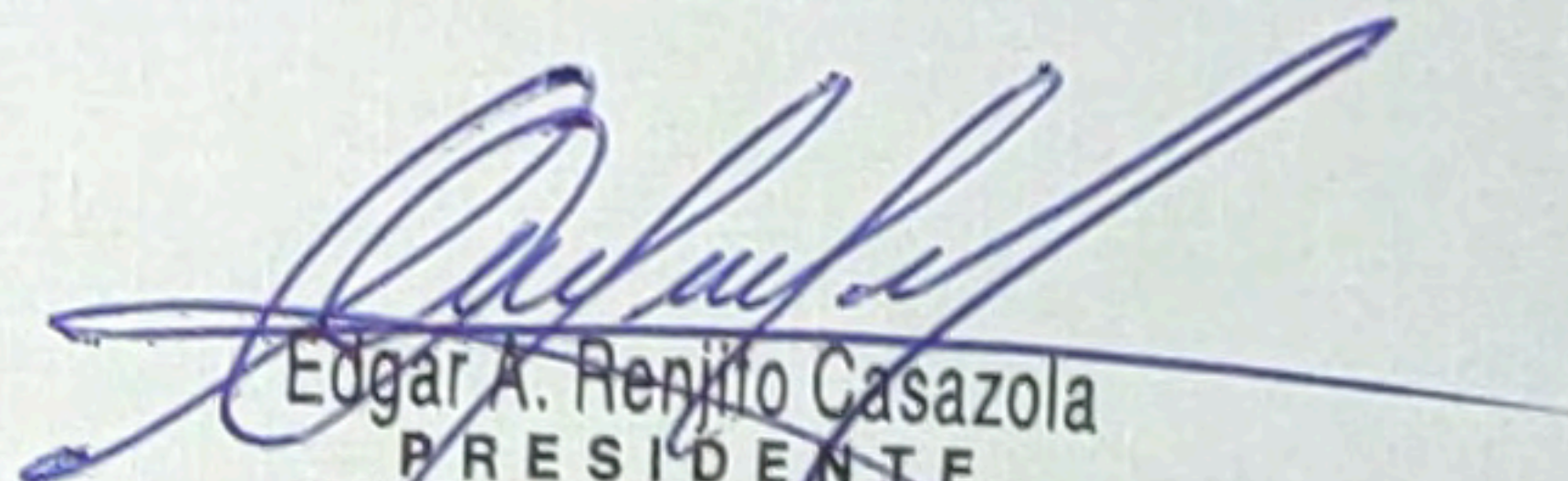
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, 12 de junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 177/2012



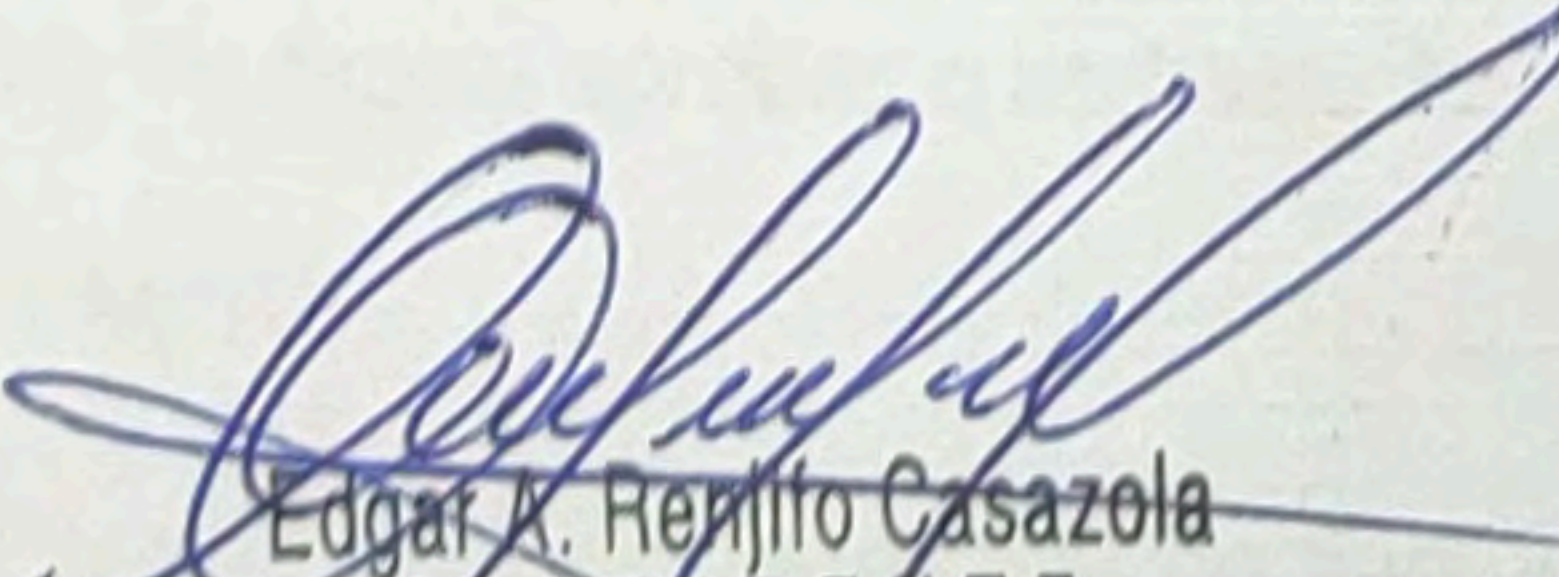
Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 061/2012

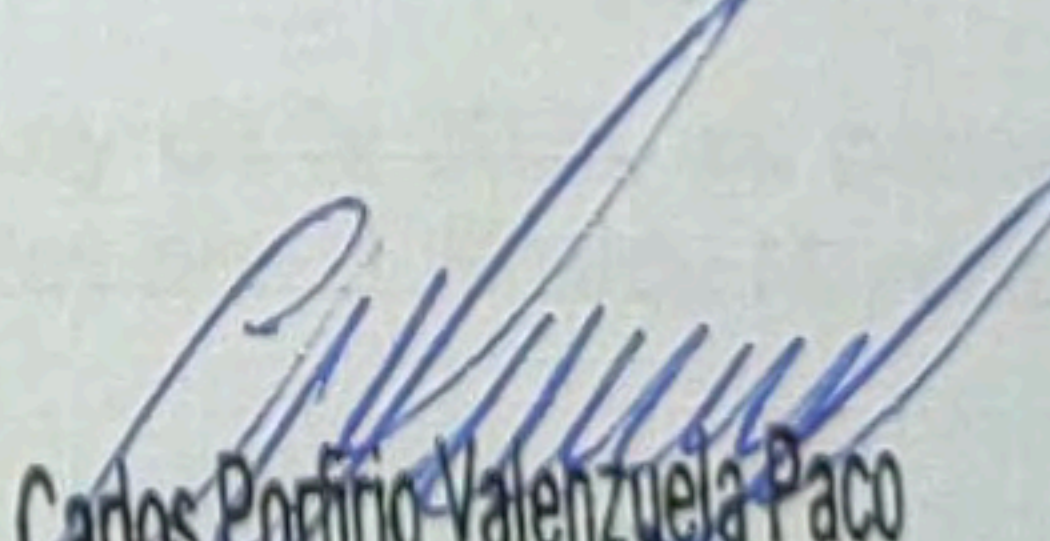
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 061/2012, la misma que aprueba el **Contrato N°. 022/2012**, Contrato de obra, para realizar la "**CONSTRUCCIÓN POZO DE AGUA COMUNIDAD SANTA ANA - SANTA ROSA**"; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Roberto Leños Cáseres, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de mayo del 2012.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Rentería Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 061/2012
 , a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 179/2012**, del 11 de junio del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 022/2012**, Contrato de obra, para realizar la **"CONSTRUCCIÓN POZO DE AGUA COMUNIDAD SANTA ANA – SANTA ROSA"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Roberto Leños Cáseres, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista Sr. Roberto Leños Cáseres, asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN POZO DE AGUA COMUNIDAD SANTA ANA – SANTA ROSA"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 57.004,54 (Cincuenta y Siete Mil Cuatro con 54/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 022/2012**, Contrato de obra, para realizar la **"CONSTRUCCIÓN POZO DE AGUA COMUNIDAD SANTA ANA – SANTA ROSA"**; por la suma de **Bs. 57.004,54 (Cincuenta y Siete Mil Cuatro con 54/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Roberto Leños Cáseres, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.

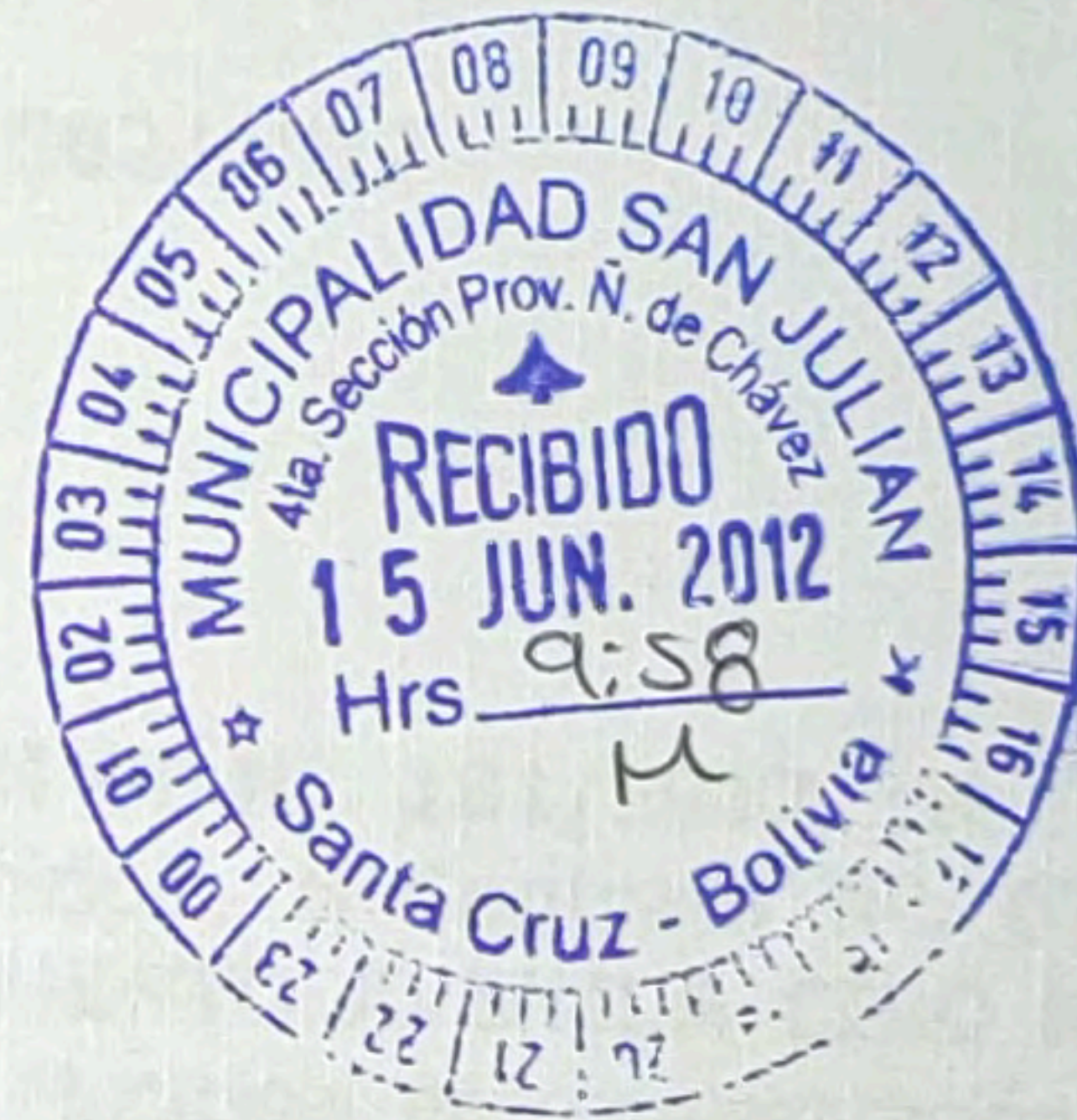
Carlos Portero Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Benjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, 12 de junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 178/2012



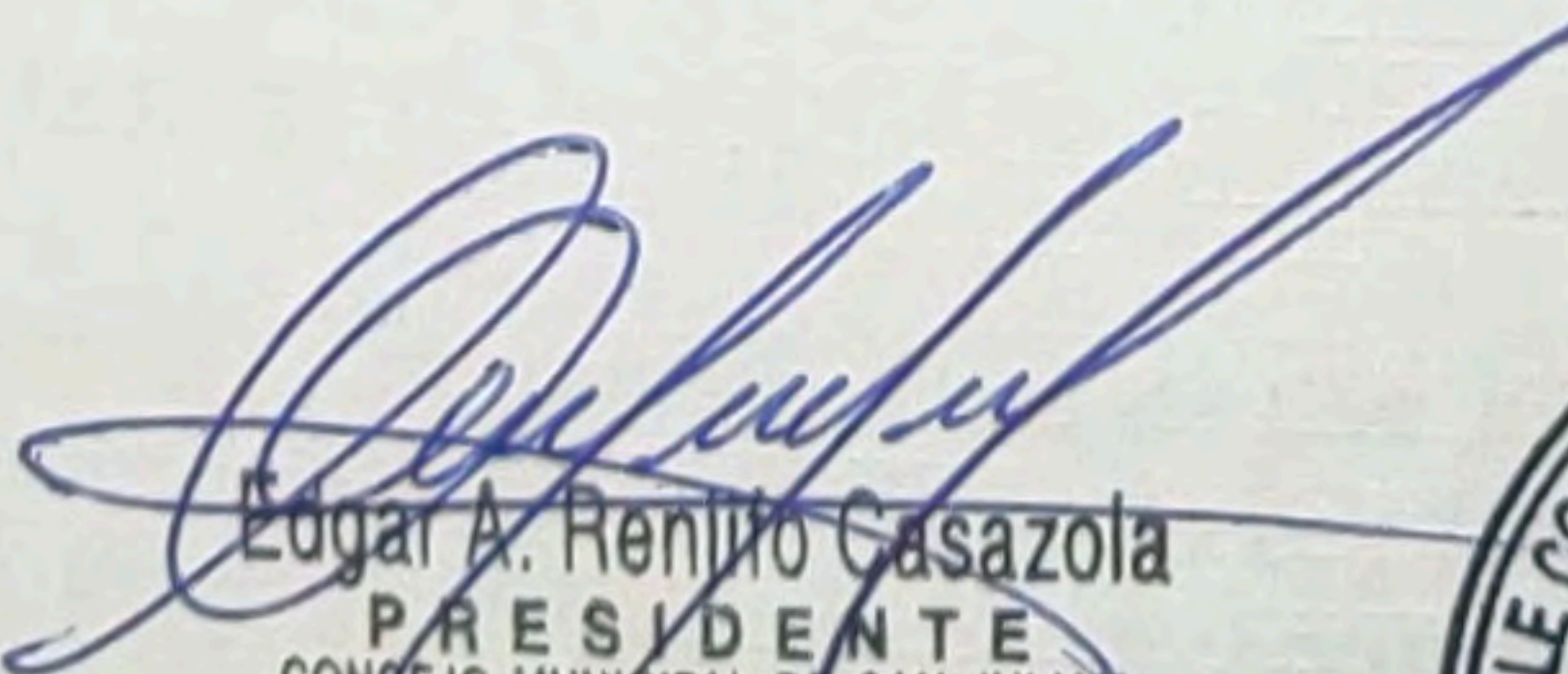
Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente

REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 062/2012

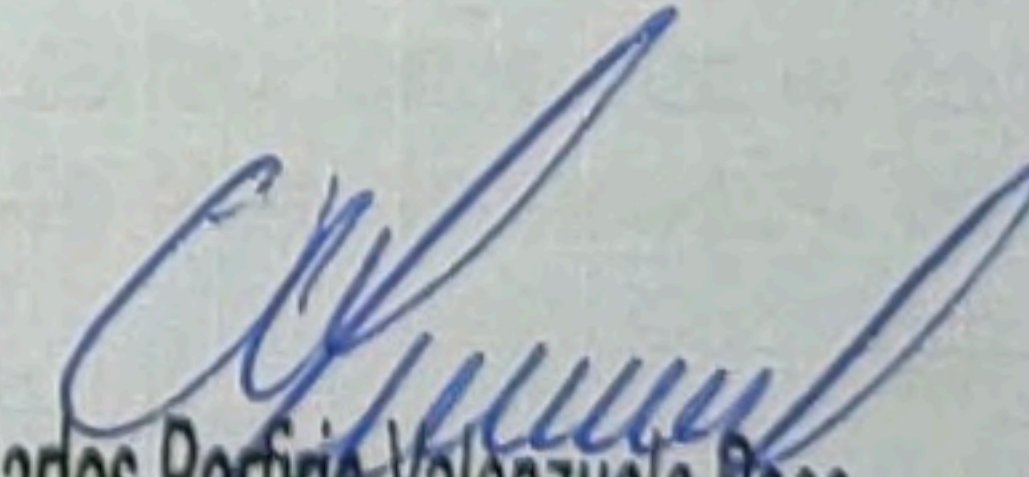
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 062/2012, la misma que aprueba el **Contrato N° 026/2012**, Contrato de obra, para realizar la **"SEÑALIZACIÓN PAVIMENTO AVENIDA CIRO MEALLA"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Freddy Saire Vargas, como contratista, y representante legal de la Empresa Constructora "Psico Construcciones S.R.L.", contrato firmado en fecha 04 de junio del 2012.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
 Atentamente.


 Edgar A. Renjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 062/2012
, a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 181/2012**, del 11 de junio del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 026/2012**, Contrato de obra, para realizar la **"SEÑALIZACIÓN PAVIMENTO AVENIDA CIRO MEALLA"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Freddy Saire Vargas, como contratista, contrato firmado en fecha 04 de junio del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista Sr. Ing. Freddy Saire Vargas, asume la obligación contractual de realizar la **"SEÑALIZACIÓN PAVIMENTO AVENIDA CIRO MEALLA"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 51.318,65 (Cincuenta y Un Mil Trescientos Dieciocho con 65/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

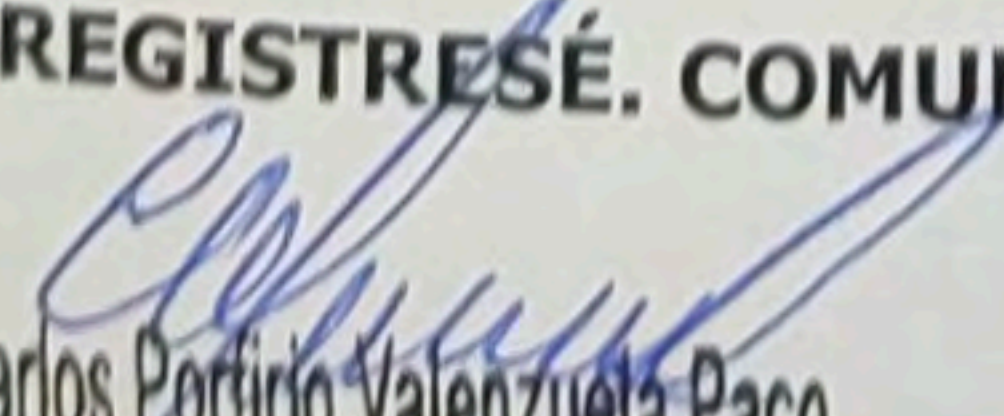
RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 026/2012**, Contrato de obra, para realizar la **"SEÑALIZACIÓN PAVIMENTO AVENIDA CIRO MEALLA"**; por la suma de **Bs. 51.318,65 (Cincuenta y Un Mil Trescientos Dieciocho con 65/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Freddy Saire Vargas, como contratista y representante legal de la Empresa Constructora "Psico Construcciones S.R.L.", contrato firmado en fecha 04 de junio del 2012.

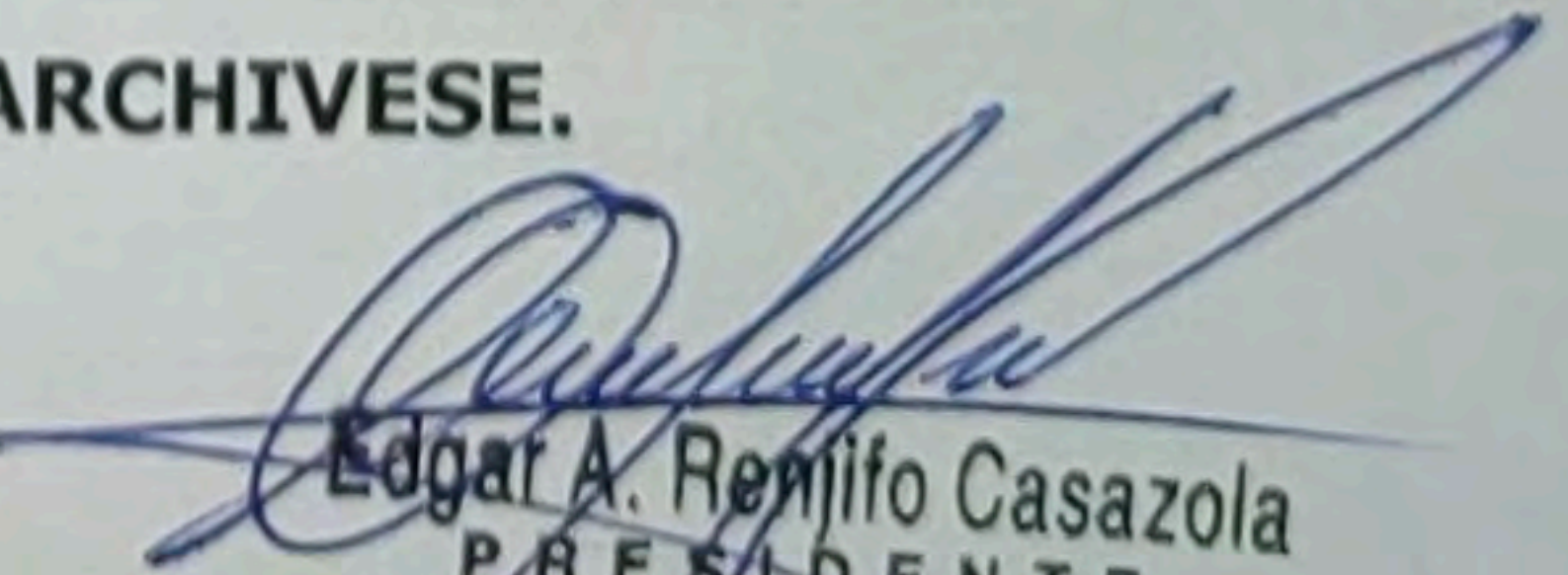
Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Remijn Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, 12 de junio de 2012

H. C. M. S.J. OFICIO N° 179/2012

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente

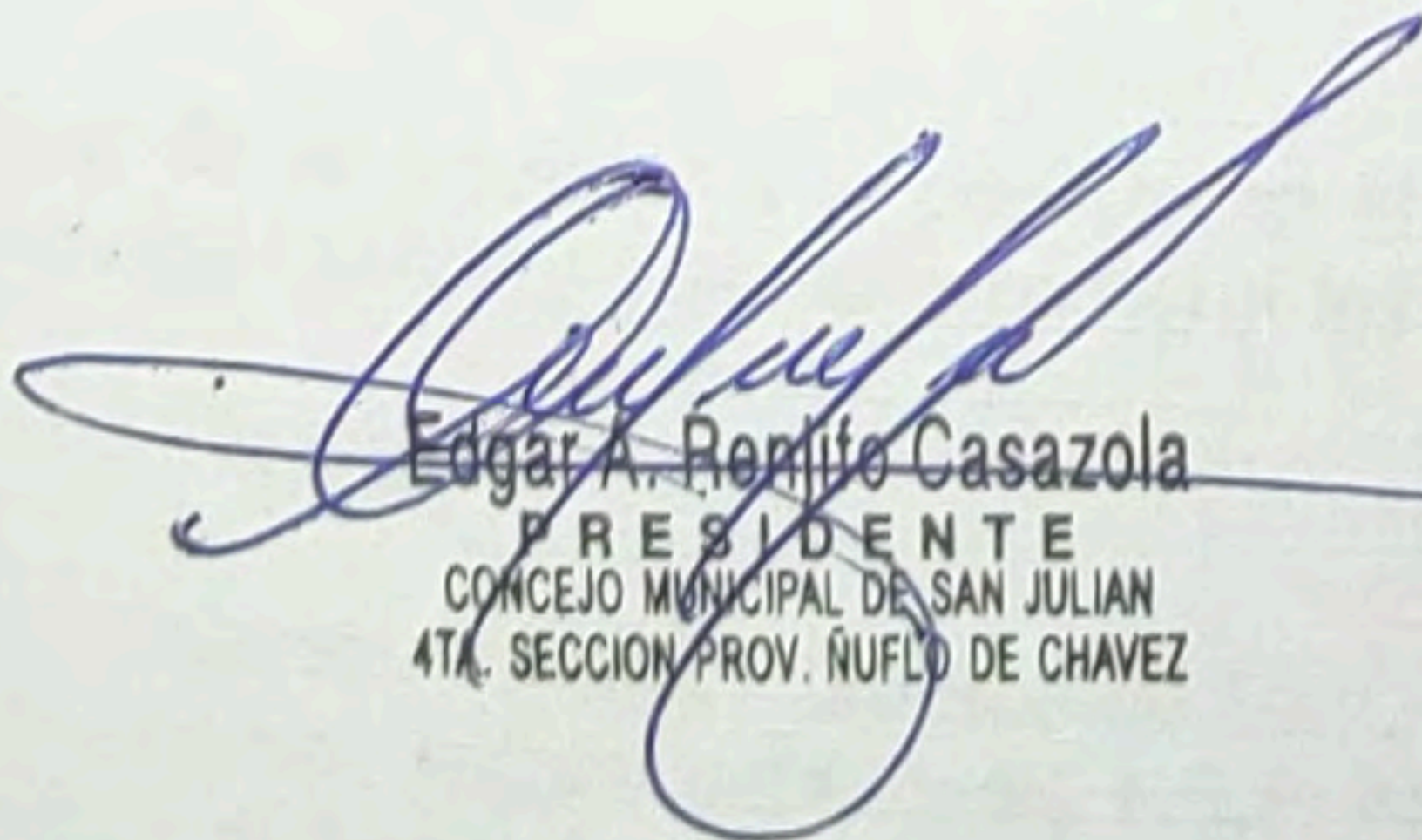


REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 063/2012

Señor Alcalde

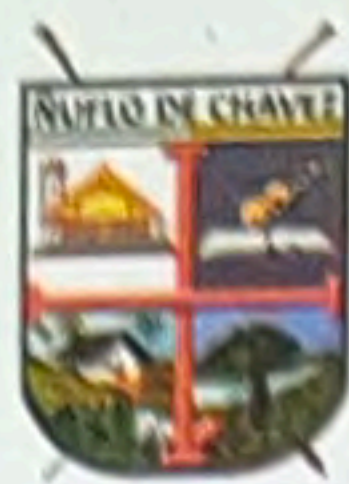
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N°. 063/2012**, la misma que aprueba el **Contrato N°. 032/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA MOTOR Y EQUIPO DE BOMBEO COMUNIDAD LA MERCED DISTRITO SAN MARTÍN"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como proveedor, y representante legal de la Empresa Comercial "Agencias Generales S. A."; contrato firmado en fecha 31 de mayo del 2012.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
 Atentamente.


 Edgar A. Romo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 063/2012
 , a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 183/2012**, del 11 de junio del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 032/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA MOTOR Y EQUIPO DE BOMBEO COMUNIDAD LA MERCED DISTRITO SAN MARTÍN"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como proveedor, contrato firmado en fecha 31 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, asume la obligación contractual de proveer la **"COMPRA MOTOR Y EQUIPO DE BOMBEO COMUNIDAD LA MERCED DISTRITO SAN MARTÍN"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 42.000,00 (Cuarenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 032/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA MOTOR Y EQUIPO DE BOMBEO COMUNIDAD LA MERCED DISTRITO SAN MARTÍN"**, por la suma de **Bs. 42.000,00 (Cuarenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Mauricio Giorgio Orsini Kauffman, como proveedor, y representante legal de la Empresa Comercial "Agencias Generales S.A."; contrato firmado en fecha 31 de mayo del 2012.

Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

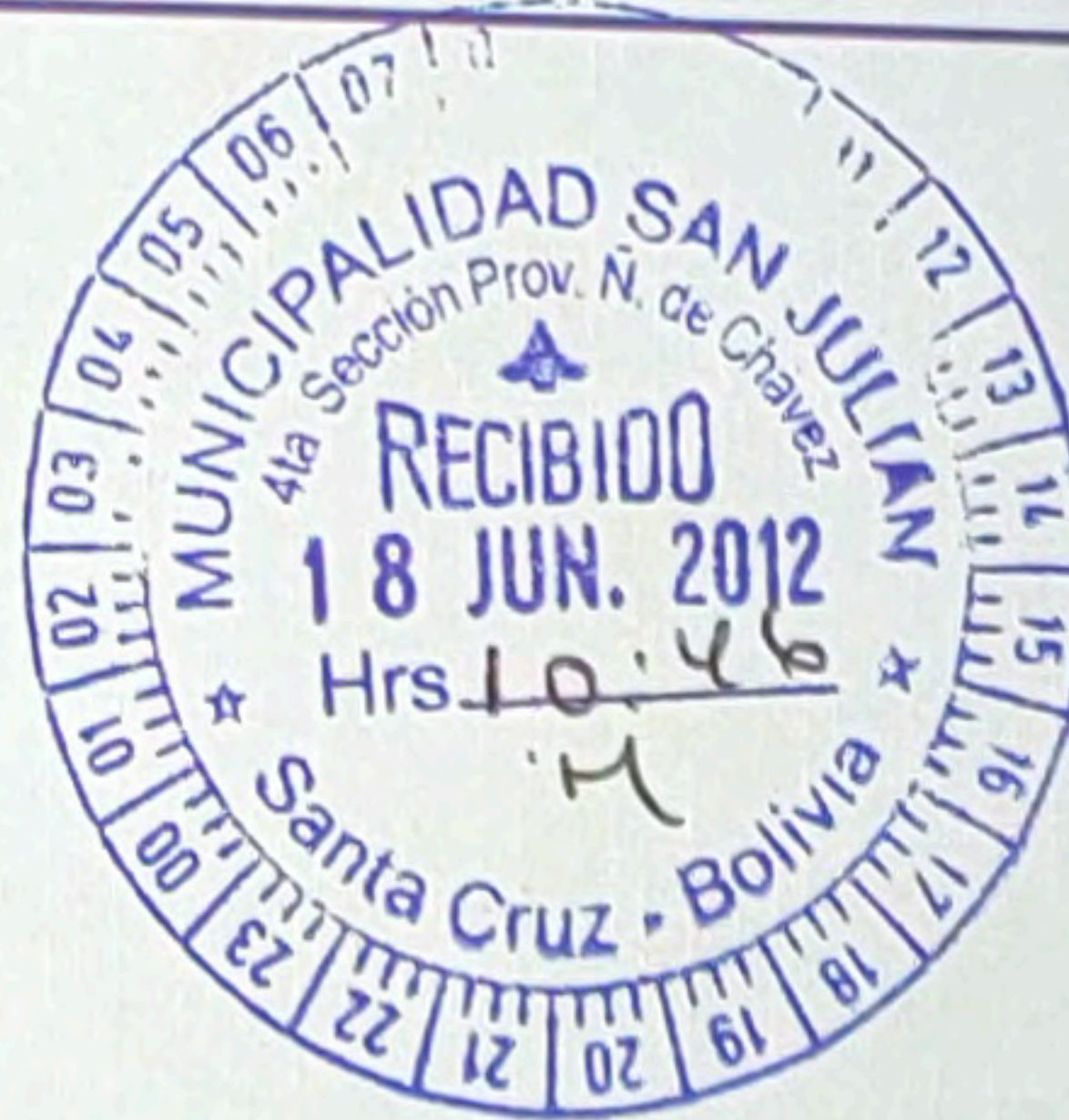


Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 ALA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 12 de junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 180/2012



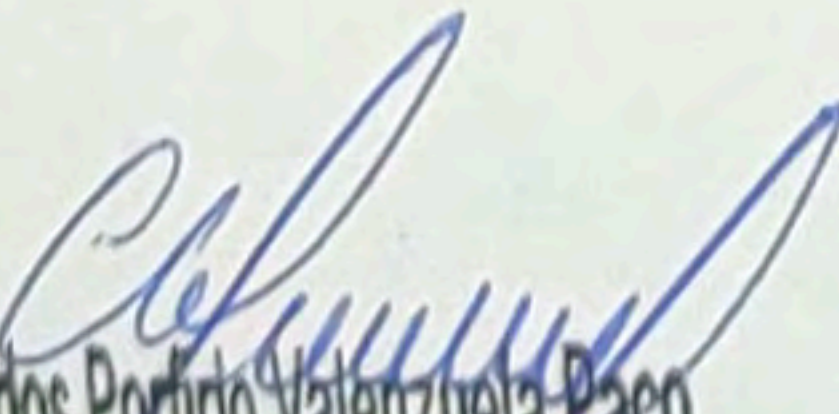
Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente

REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 064/2012

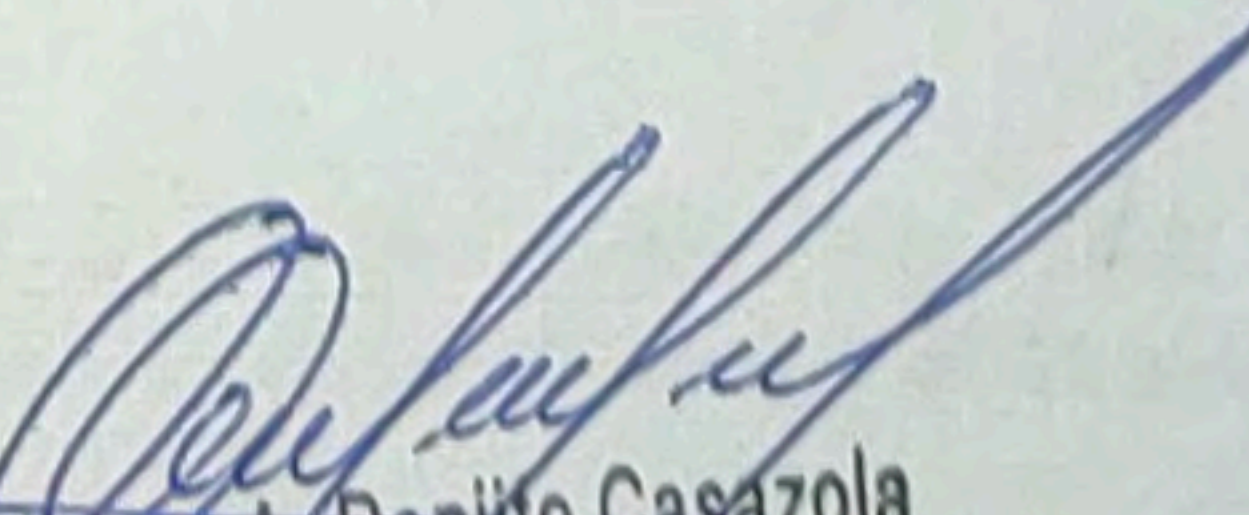
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N°. 064/2012**, la misma que aprueba el **Contrato N°. 031/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE PUPITRES UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA CENTRAL"** ; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Zenón Pinto Romero, como proveedor, contrato firmado en fecha 29 de mayo del 2012.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
 Atentamente.


 Carlos Portirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN




 Edgar A. Renjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 064/2012
, a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 182/2012**, del 11 de junio del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 031/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "**COMPRA DE PUPITRES UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA CENTRAL**"; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Zenón Pinto Romero, como proveedor, contrato firmado en fecha 29 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor Sr. Zenón Pinto Romero, asume la obligación contractual de proveer la "**COMPRA DE PUPITRES UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA CENTRAL**", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 53.955,00 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:


RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 031/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "**COMPRA DE PUPITRES UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA CENTRAL**" por la suma de **Bs. 53.955,00 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Zenón Pinto Romero, como proveedor, contrato firmado en fecha 29 de mayo del 2012.

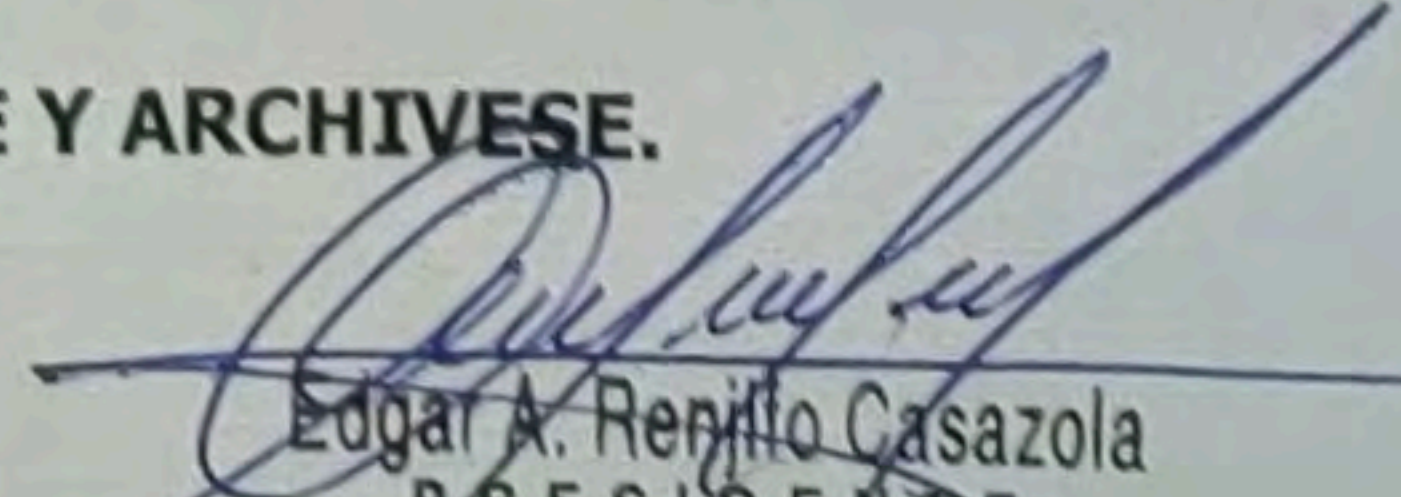
Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Carlos Portino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 12 de junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 198/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

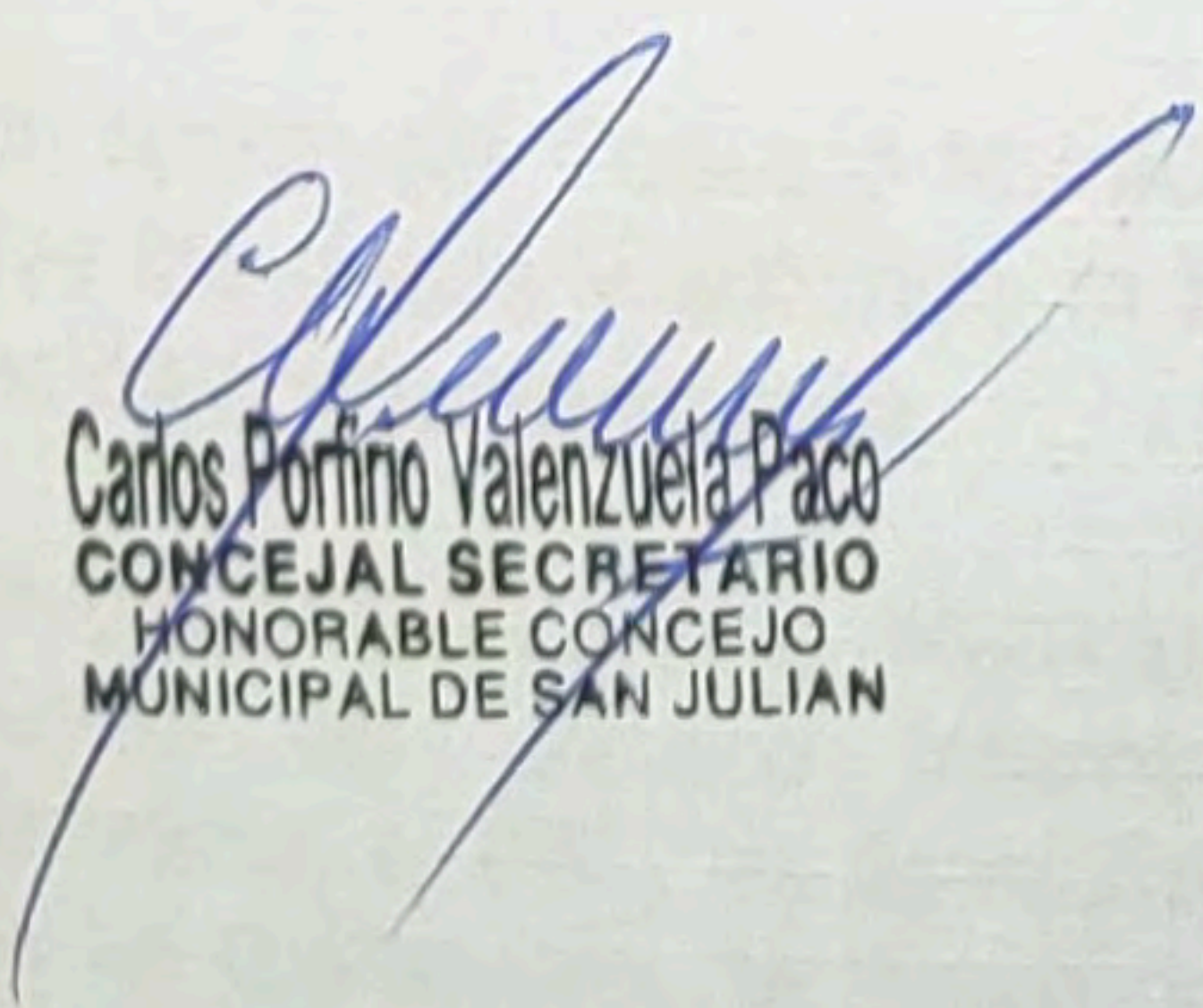


REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 065/2012

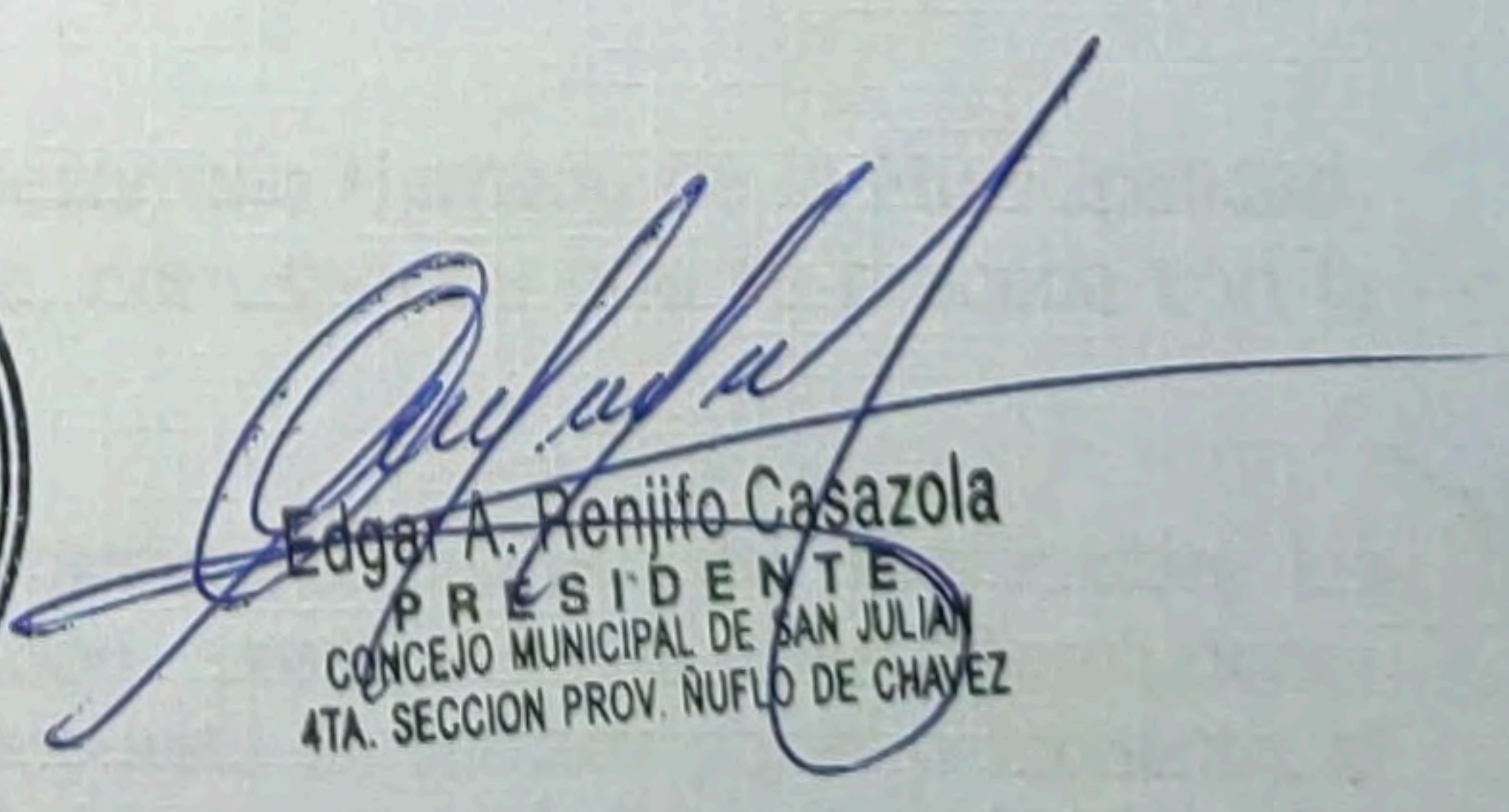
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N°. 065/2012**, la misma que aprueba el **Contrato N°. 030/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL (NUTRIBEBE)"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, como proveedor y representante legal de la Sociedad Comercial Industria Química Farmacéutica "Sigma Corp S. R. L." contrato firmado en fecha 23 de mayo del 2012.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 065/2012
a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 164/2012**, del 25 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 030/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL (NUTRIBEBE)"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, como proveedor, contrato firmado en fecha 23 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, asume la obligación contractual de proveer la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL (NUTRIBEBE)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 699.996, 00 (Seiscientos Noventa y Nueve Novecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde a sus atribuciones el Concejo Municipal, analiza el contrato de referencia y sus documentos adjuntos y primero considera necesario que se debe tener un informe sobre la distribución anterior, lugares monto y resultados y si existen sobrantes de estos productos alimenticios hasta la fecha; Por estas circunstancias, mediante el oficio N°. 156/2012 del 29 de mayo del presente, se solicita al Ejecutivo Municipal que se absuelvan estas observaciones.

Que, en sesión del Concejo Municipal, el Director de Desarrollo Humano de la Municipalidad, absuelve las dudas y estando la información necesaria, corresponde que se proceda con la aprobación correspondiente.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 030/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL (NUTRIBEBE)"** por la suma de **Bs. 699.996, 00 (Seiscientos Noventa y Nueve Novecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, como proveedor y representante legal de la Sociedad Comercial Industria Química Farmacéutica "Sigma Corp S. R. L." contrato firmado en fecha 23 de mayo del 2012.

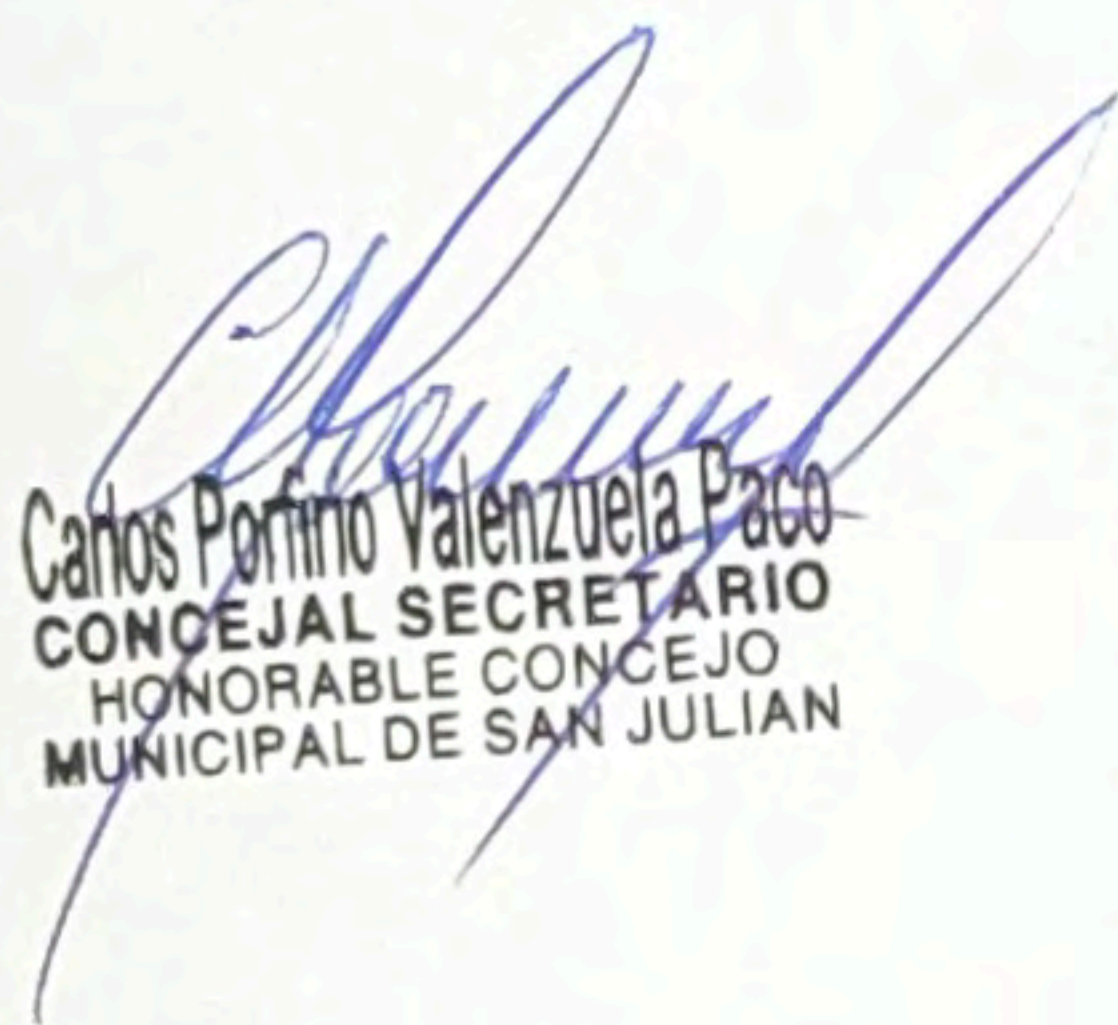


Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

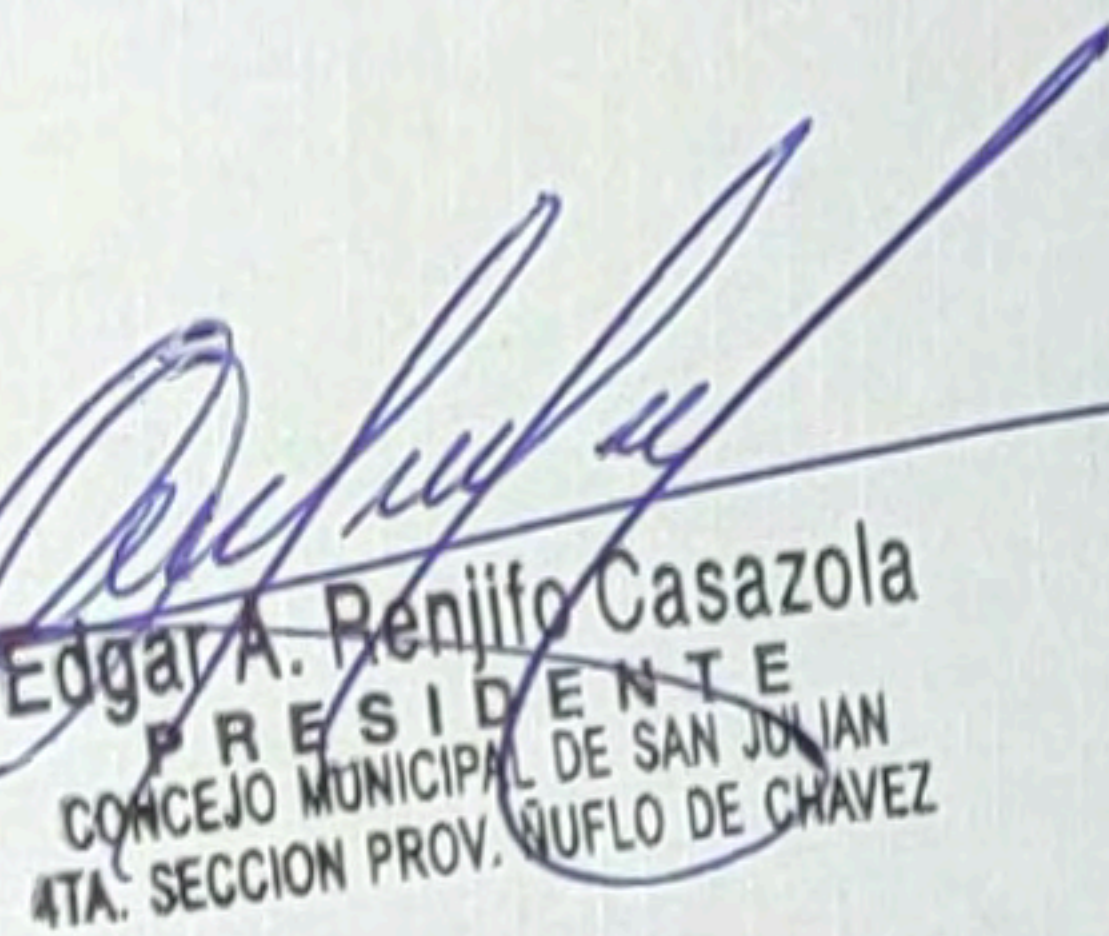
Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido contrato y se informe al plenario del Concejo Municipal.

Artículo cuarto.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



San Julián, 12 de junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 199/2012



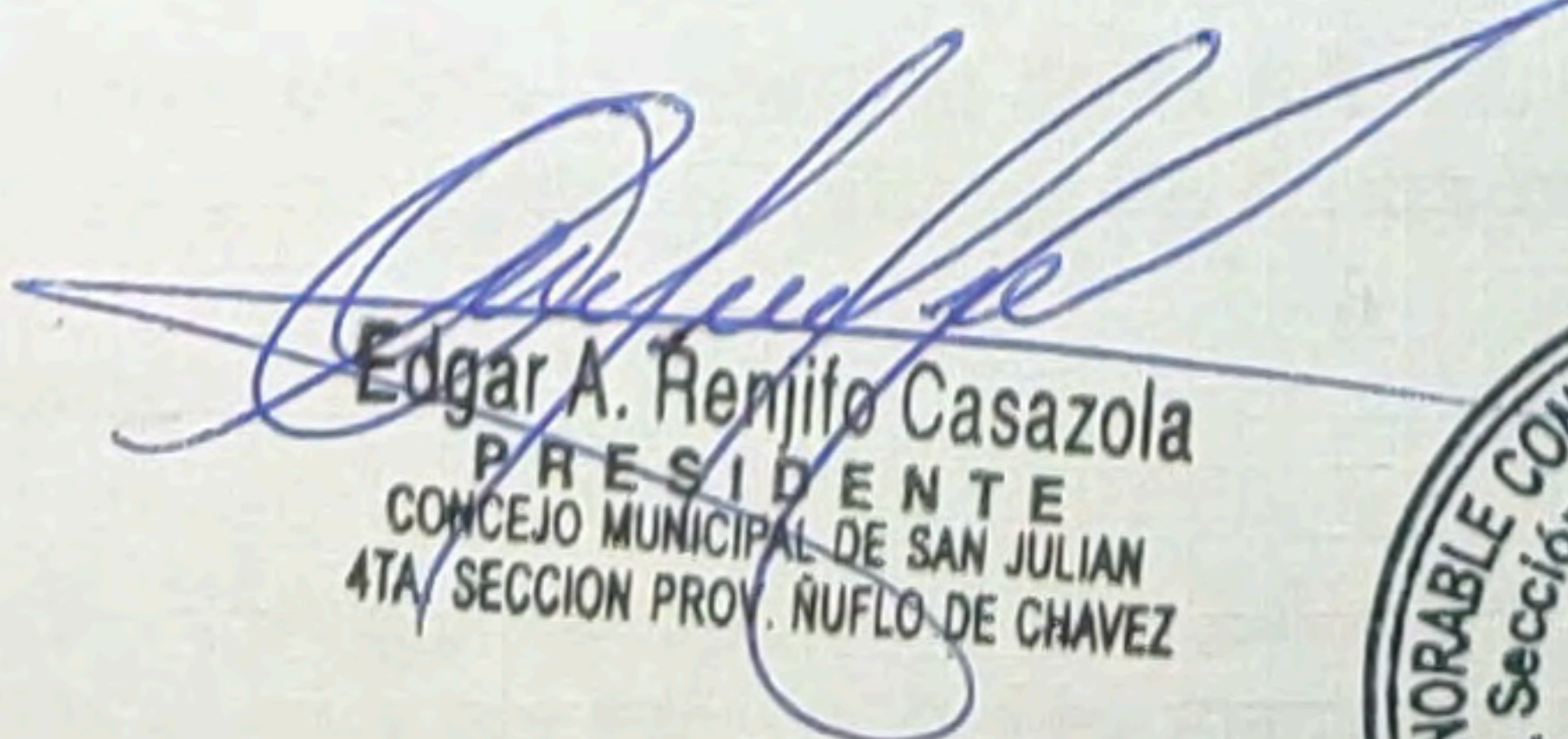
Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente

REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 066/2012

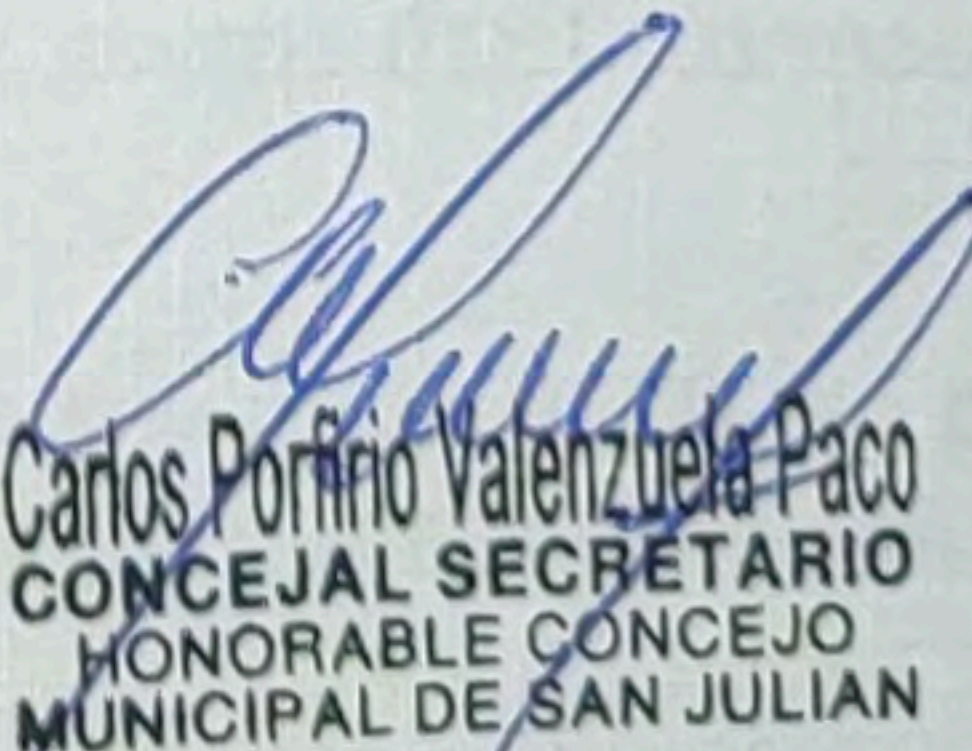
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N°. 066/2012**, la misma que aprueba el **Contrato N°. 024/2012**, Contrato de Obra, para realizar la **"REFACCIÓN DE HOSPITAL DISTRITO SAN MARTÍN"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. JhonTicollani Chura, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de mayo del 2012.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
 Atentamente.


 Edgar A. Remijo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 066/2012
, a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 180/2012**, del 11 de junio del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 024/2012**, Contrato de Obra, para realizar la **"REFACCIÓN DE HOSPITAL DISTRITO SAN MARTÍN"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. JhonTicollani Chura, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista Sr. Jhon Ticollani Chura, asume la obligación contractual de realizar la **"REFACCIÓN DE HOSPITAL DISTRITO SAN MARTÍN"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 33.097,36 (Treinta y Tres Mil Noventa y Siete con 36/100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde a sus funciones de fiscalización, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

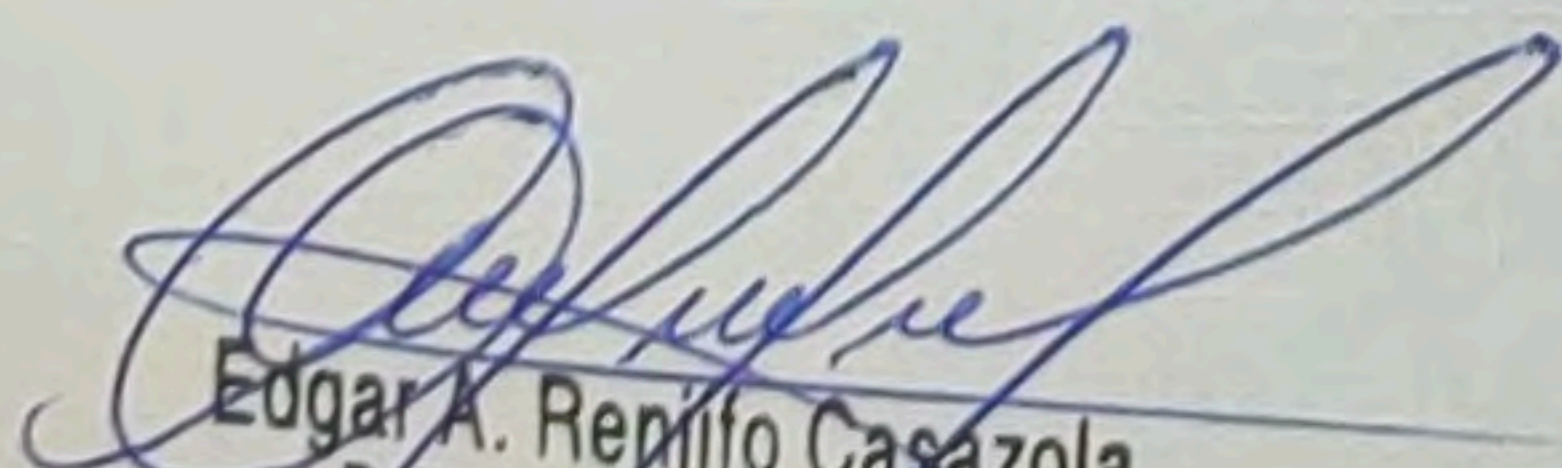
RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 024/2012**, Contrato de Obra, para realizar la **"REFACCIÓN DE HOSPITAL DISTRITO SAN MARTÍN"** por la suma de **Bs. 33.097,36 (Treinta y Tres Mil Noventa y Siete con 36/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. JhonTicollani Chura, como contratista, contrato firmado en fecha 29 de mayo del 2012.

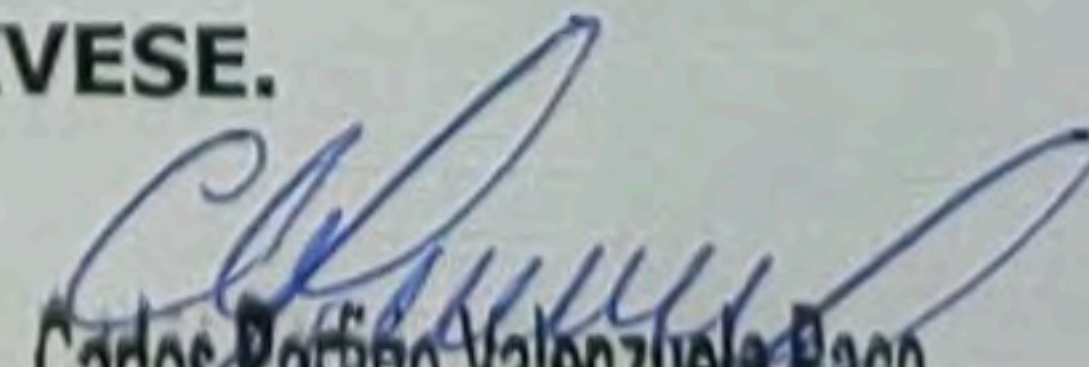
Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 075/2012
, a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 163/2012, del 28 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 028/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 41 y 70)"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la **Hna. Dora Elena Méndez Arriaga**, como proveedora y representante legal de la **Comisión Arquidiocesana de Pastoral Social Caritas "PASOC"**, contrato firmado en fecha 03 de mayo del 2012.

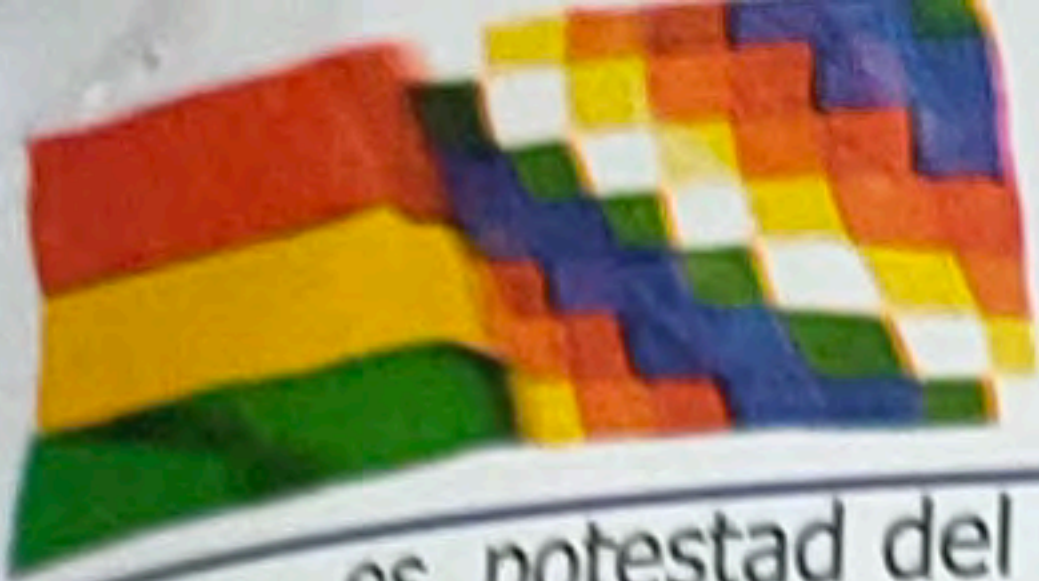
Que, mediante este Contrato, la proveedora Hna. Dora Elena Méndez Arriaga, asume la obligación contractual de proveer la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 41 y 70)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 36.900, 00 (Treinta y Seis Mil Novecientos 00/100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde a sus atribuciones el Concejo Municipal, analiza el contrato de referencia y sus documentos adjuntos, con relación al proceso de contratación para realizar la compra de medicamentos e insumos para la farmacia municipal, en el informe legal N°. 045/2012, los Concejales encuentran observaciones y aparecen dudas sobre el monto total porque el techo presupuestario del sumi tiene un monto, el techo para la presente contratación otro monto y la suma de los contratos de compra de medicamento tiene otro monto diferente. Además en dos páginas se repiten el cuadro con las mismas características; Por estas circunstancias, mediante el oficio N°. 156/2012, del 29 de mayo del presente, se solicita al Ejecutivo Municipal que se absuelvan estas observaciones.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde, presenta al Concejo Municipal el oficio N°. 046/2012, del 6 de junio del presente, en el que se informa que a la partida de salud la asignación de recursos es mensual, las prestaciones de salud se hace en diferentes centros de salud, la compra de medicamentos se hace por Items, se licita por ítems pero no siempre se adjudica todos los ítems, por eso las diferencia en las cantidades; Estas y otras informaciones complementarias que hace el Director de Desarrollo Humano en sesión del Concejo Municipal y estando la información necesaria, corresponde que se proceda con la aprobación correspondiente.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028,



es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

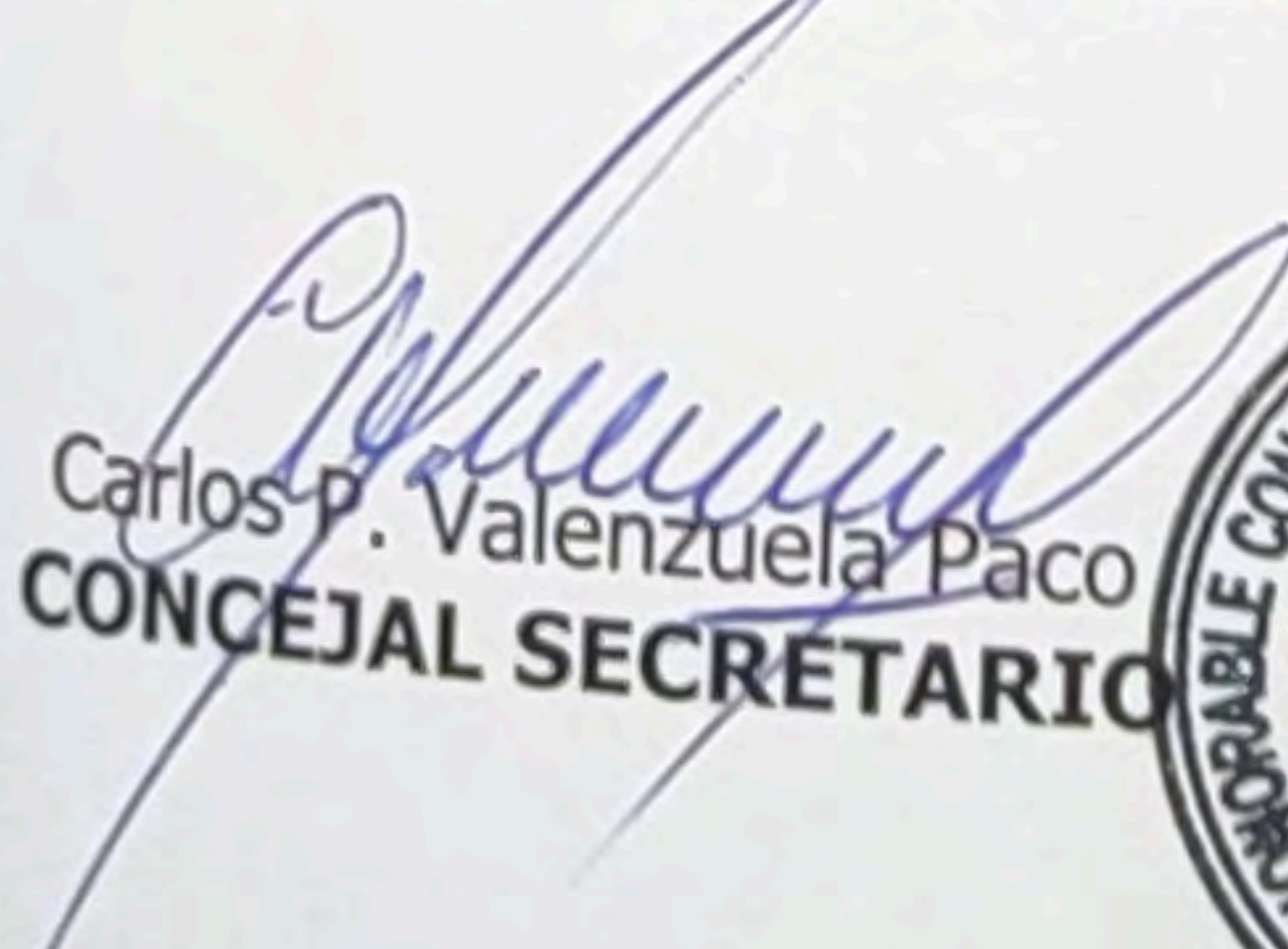
Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 028/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N° 41 y 70)"**, referido en la cláusula tercera del contrato, por la suma de **Bs. 36.900, 00 (Treinta y Seis Mil Novecientos 00/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Hna. **Dora Elena Méndez Arriaga**, como proveedora y representante legal de la **Comisión Arquidiocesana de Pastoral Social Caritas "PASOC"**, contrato firmado en fecha 03 de mayo del 2012.

Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

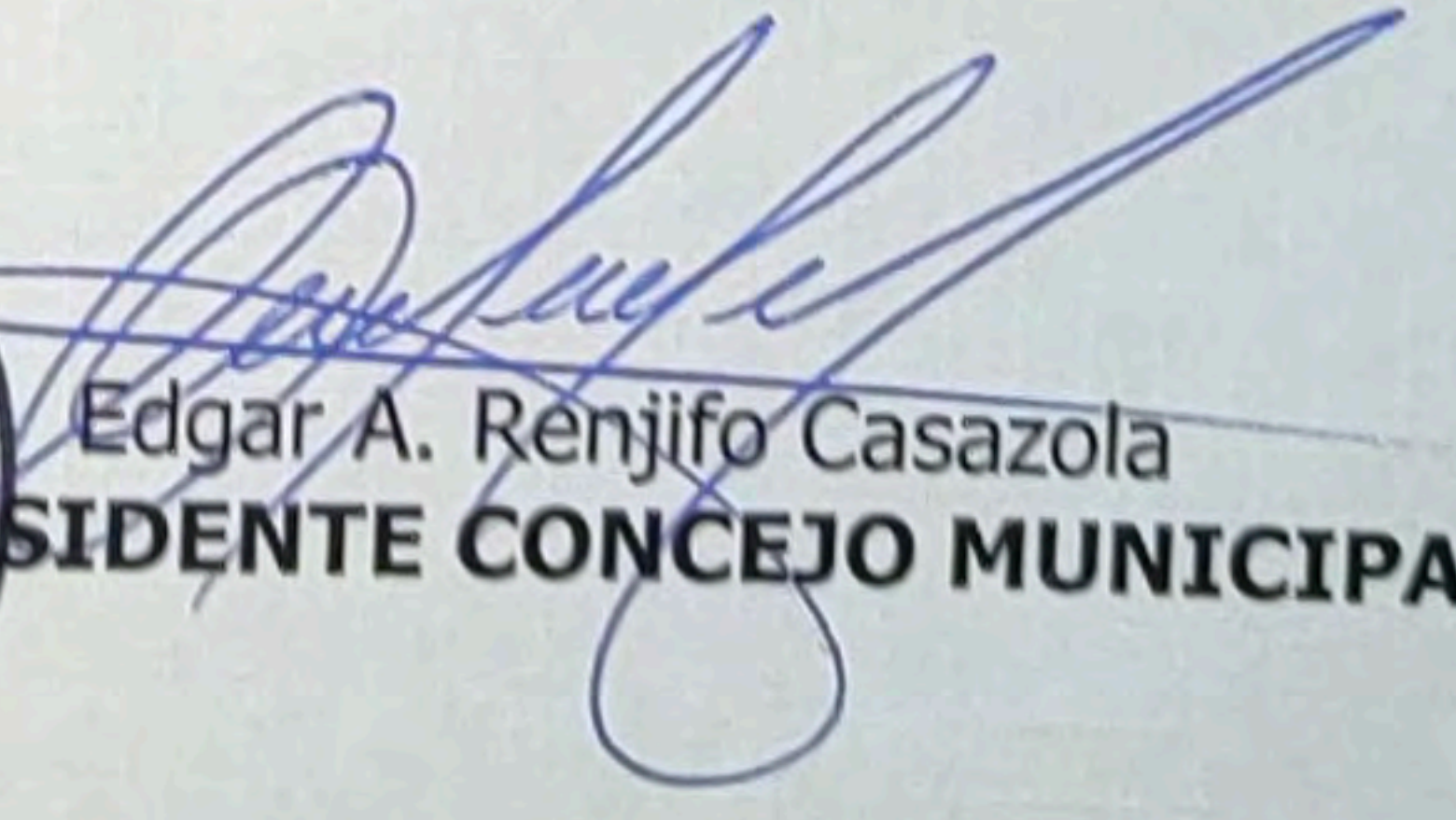
Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido contrato y se informe al plenario del Concejo Municipal.

Artículo cuarto.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 074/2012
 , a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 163/2012, del 28 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 027/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 15, 19, 22, 23, 24, 27, 32, 35, 44, 46, 61 y 63)"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los **Sres. Dr. Jorge Ariel Pacheco Salas** y el **Dr. Guillermo Castro Montaña**, como proveedores y representante legal de la **Sociedad LABORATORIO QUÍMICO FARMACÉUTICO GALENO S.R.L. "LAQFAGA" S.R.L.**, contrato firmado en fecha 03 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, los proveedores Sres. Dr. Jorge Ariel Pacheco Salas y el Dr. Guillermo Castro Montaña, asumen la obligación contractual de proveer la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 15, 19, 22, 23, 24, 27, 32, 35, 44, 46, 61 y 63)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 89.450, 00 (Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde a sus atribuciones el Concejo Municipal, analiza el contrato de referencia y sus documentos adjuntos, con relación al proceso de contratación para realizar la compra de medicamentos e insumos para la farmacia municipal, en el informe legal N°. 045/2012, los Concejales encuentran observaciones y aparecen dudas sobre el monto total porque el techo presupuestario del sumi tiene un monto, el techo para la presente contratación otro monto y la suma de los contratos de compra de medicamento tiene otro monto diferente. Además en dos páginas se repiten el cuadro con las mismas características; Por estas circunstancias, mediante el oficio N°. 156/2012, del 29 de mayo del presente, se solicita al Ejecutivo Municipal que se absuelvan estas observaciones.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde, presenta al Concejo Municipal el oficio N°. 046/2012, del 6 de junio del presente, en el que se informa que a la partida de salud la asignación de recursos es mensual, las prestaciones de salud se hace en diferentes centros de salud, la compra de medicamentos se hace por Items, se licita por ítems pero no siempre se adjudica todos los ítems, por eso las diferencia en las cantidades; Estas y otras informaciones complementarias que hace el Director de Desarrollo Humano en sesión del Concejo Municipal y estando la información necesaria, corresponde que se proceda con la aprobación correspondiente.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.



Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el Contrato N°. 027/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 15, 19, 22, 23, 24, 27, 32, 35, 44, 46, 61 y 63)", referido en la cláusula tercera del contrato, por la suma de Bs. 89.450, 00 (Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos); Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Sres. Dr. Jorge Ariel Pacheco Salas y el Dr. Guillermo Castro Montaña, como proveedores y representante legal de la Sociedad LABORATORIO QUÍMICO FARMACÉUTICO GALENO S.R.L. "LAQFAGA" S.R.L., contrato firmado en fecha 03 de mayo del 2012.

Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido contrato y se informe al plenario del Concejo Municipal.

Artículo cuarto.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Rengifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 073/2012

, a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 163/2012, del 28 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 026/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 77, 84, 98 y 105)"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la **Sra. Karla Lorena Eid de Villarroel**, como proveedora y representante legal de la **Empresa Unipersonal BLANCO & NEGRO INSUMOS HOSPITALARIOS**, contrato firmado en fecha 03 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, la proveedora Sra. Karla Lorena Eid de Villarroel, asume la obligación contractual de proveer la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 77, 84, 98 y 105)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 15.460, 00 (Quince Mil Cuatrocientos Sesenta 00/100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde a sus atribuciones el Concejo Municipal, analiza el contrato de referencia y sus documentos adjuntos, con relación al proceso de contratación para realizar la compra de medicamentos e insumos para la farmacia municipal, en el informe legal N°. 045/2012, los Concejales encuentran observaciones y aparecen dudas sobre el monto total porque el techo presupuestario del sumi tiene un monto, el techo para la presente contratación otro monto y la suma de los contratos de compra de medicamento tiene otro monto diferente. Además en dos páginas se repiten el cuadro con las mismas características; Por estas circunstancias, mediante el oficio N°. 156/2012, del 29 de mayo del presente, se solicita al Ejecutivo Municipal que se absuelvan estas observaciones.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde, presenta al Concejo Municipal el oficio N°. 046/2012, del 6 de junio del presente, en el que se informa que a la partida de salud la asignación de recursos es mensual, las prestaciones de salud se hace en diferentes centros de salud, la compra de medicamentos se hace por Items, se licita por ítems pero no siempre se adjudica todos los ítems, por eso las diferencia en las cantidades; Estas y otras informaciones complementarias que hace el Director de Desarrollo Humano en sesión del Concejo Municipal y estando la información necesaria, corresponde que se proceda con la aprobación correspondiente.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.



Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

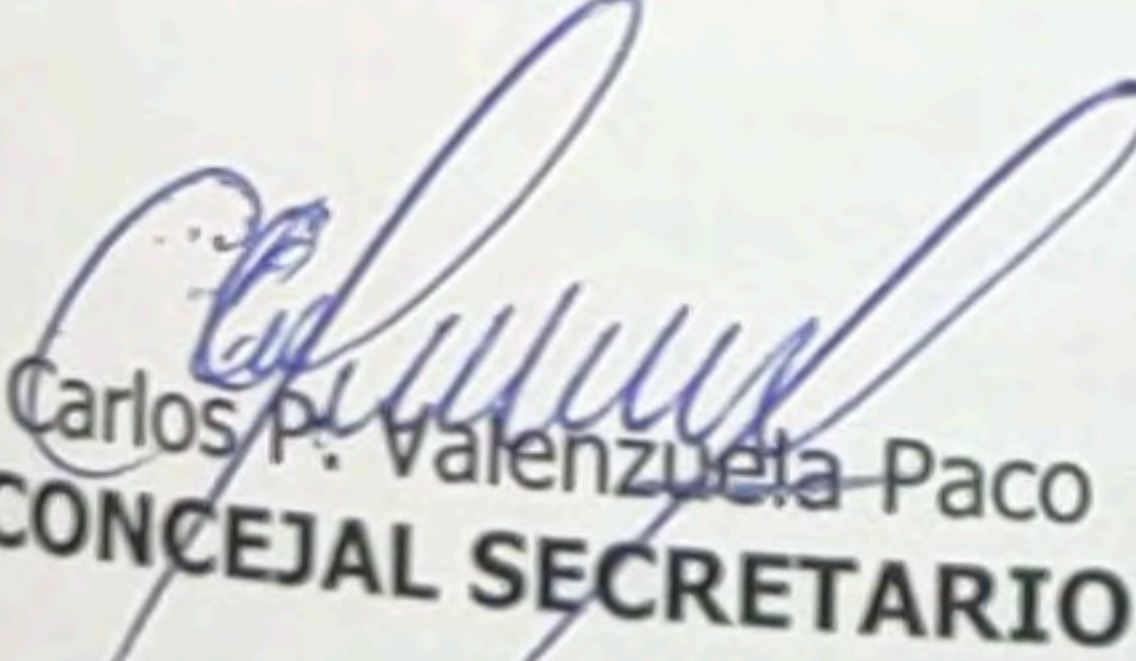
Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 026/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N° 77, 84, 98 y 105)"**, referido en la cláusula tercera del contrato, por la suma de **Bs. 15.460,00 (Quince Mil Cuatrocientos Sesenta 00/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. **Karla Lorena Eid de Villarroel**, como proveedora y representante legal de la **Empresa Unipersonal BLANCO & NEGRO INSUMOS HOSPITALARIOS**, contrato firmado en fecha 03 de mayo del 2012.

Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

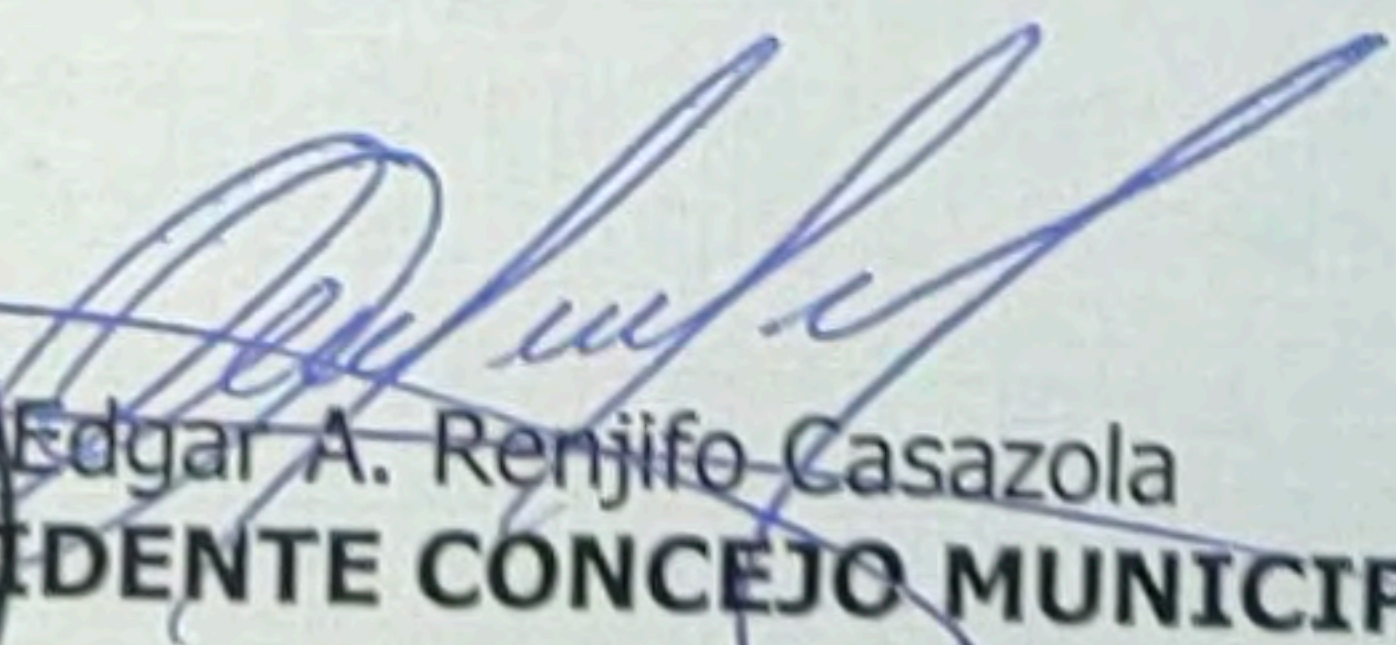
Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido contrato y se informe al plenario del Concejo Municipal.

Artículo cuarto.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos P. Valenzuela-Paco
CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo-Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 072/2012
, a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 163/2012, del 28 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 025/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 75, 83, 89 y 101)"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la **Sra. María Del Rosario Abuawad Telchi**, como proveedora y representante legal de la **Empresa Unipersonal PRODUCTOS MÉDICOS M&R**, contrato firmado en fecha 03 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, la proveedora Sra. **María Del Rosario Abuawad Telchi**, asume la obligación contractual de proveer la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 75, 83, 89 y 101)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 6.500, 00 (Seis Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde a sus atribuciones el Concejo Municipal, analiza el contrato de referencia y sus documentos adjuntos, con relación al proceso de contratación para realizar la compra de medicamentos e insumos para la farmacia municipal, en el informe legal N°. 045/2012, los Concejales encuentran observaciones y aparecen dudas sobre el monto total porque el techo presupuestario del sumi tiene un monto, el techo para la presente contratación otro monto y la suma de los contratos de compra de medicamento tiene otro monto diferente. Además en dos páginas se repiten el cuadro con las mismas características; Por estas circunstancias, mediante el oficio N°. 156/2012, del 29 de mayo del presente, se solicita al Ejecutivo Municipal que se absuelvan estas observaciones.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde, presenta al Concejo Municipal el oficio N°. 046/2012, del 6 de junio del presente, en el que se informa que a la partida de salud la asignación de recursos es mensual, las prestaciones de salud se hace en diferentes centros de salud, la compra de medicamentos se hace por Items, se licita por ítems pero no siempre se adjudica todos los ítems, por eso las diferencia en las cantidades; Estas y otras informaciones complementarias que hace el Director de Desarrollo Humano en sesión del Concejo Municipal y estando la información necesaria, corresponde que se proceda con la aprobación correspondiente.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

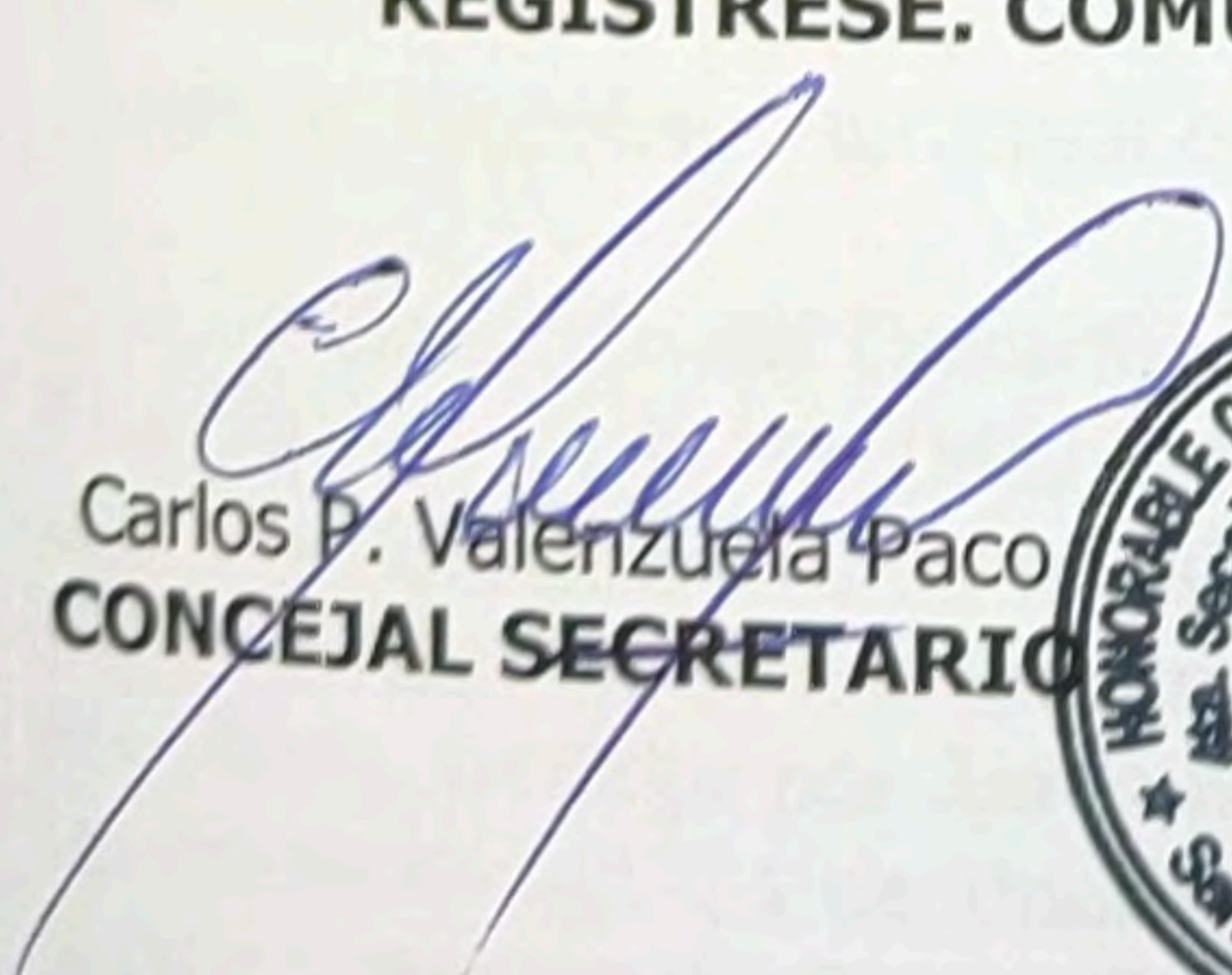
Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 025/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N° 75, 83, 89 y 101)"**, referido en la cláusula tercera del contrato, por la suma de **Bs. 6.500, 00 (Seis Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. **María Del Rosario Abuawad Telchi**, como proveedora y representante legal de la **Empresa Unipersonal PRODUCTOS MÉDICOS M&R**, contrato firmado en fecha 03 de mayo del 2012.

Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

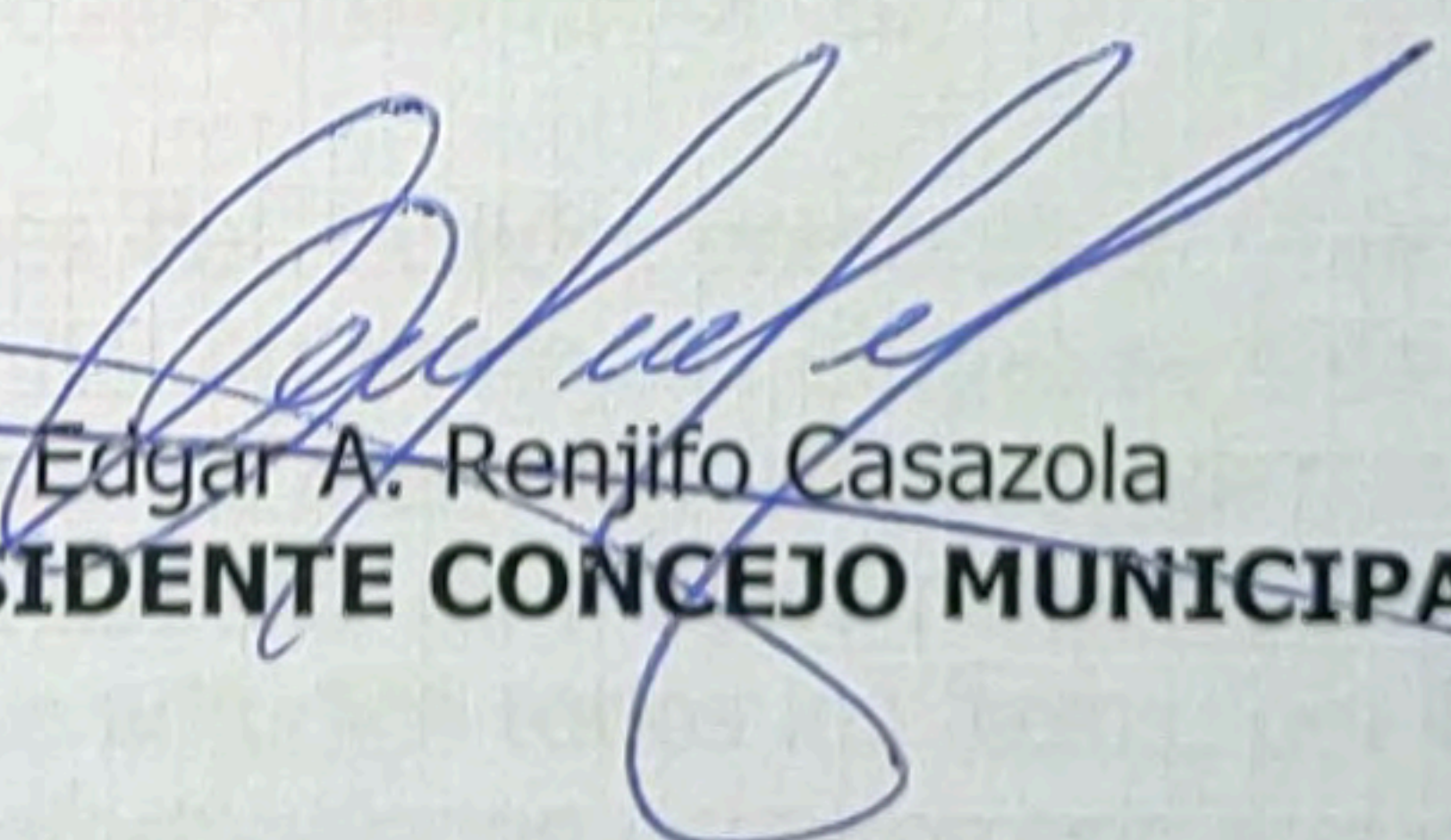
Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido contrato y se informe al plenario del Concejo Municipal.

Artículo cuarto.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 071/2012
, a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 163/2012, del 28 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 024/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 78, 79, 80, 81, 82, 87, 90, 91 y 92)"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la **Sra. Katty Roxana Lilia Guzmán**, como proveedora y representante legal de la **Empresa Unipersonal "BIOMEDICAL INTERNACIONAL"**, contrato firmado en fecha 03 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, la proveedora Sra. Katty Roxana Lilia Guzmán, asume la obligación contractual de proveer la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 78, 79, 80, 81, 82, 87, 90, 91 y 92)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 30.500, 00 (Treinta Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde a sus atribuciones el Concejo Municipal, analiza el contrato de referencia y sus documentos adjuntos, con relación al proceso de contratación para realizar la compra de medicamentos e insumos para la farmacia municipal, en el informe legal N°. 045/2012, los Concejales encuentran observaciones y aparecen dudas sobre el monto total porque el techo presupuestario del sumi tiene un monto, el techo para la presente contratación otro monto y la suma de los contratos de compra de medicamento tiene otro monto diferente. Además en dos páginas se repiten el cuadro con las mismas características; Por estas circunstancias, mediante el oficio N°. 156/2012, del 29 de mayo del presente, se solicita al Ejecutivo Municipal que se absuelvan estas observaciones.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde, presenta al Concejo Municipal el oficio N°. 046/2012, del 6 de junio del presente, en el que se informa que a la partida de salud la asignación de recursos es mensual, las prestaciones de salud se hace en diferentes centros de salud, la compra de medicamentos se hace por Items, se licita por ítems pero no siempre se adjudica todos los ítems, por eso las diferencia en las cantidades; Estas y otras informaciones complementarias que hace el Director de Desarrollo Humano en sesión del Concejo Municipal y estando la información necesaria, corresponde que se proceda con la aprobación correspondiente.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.



Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

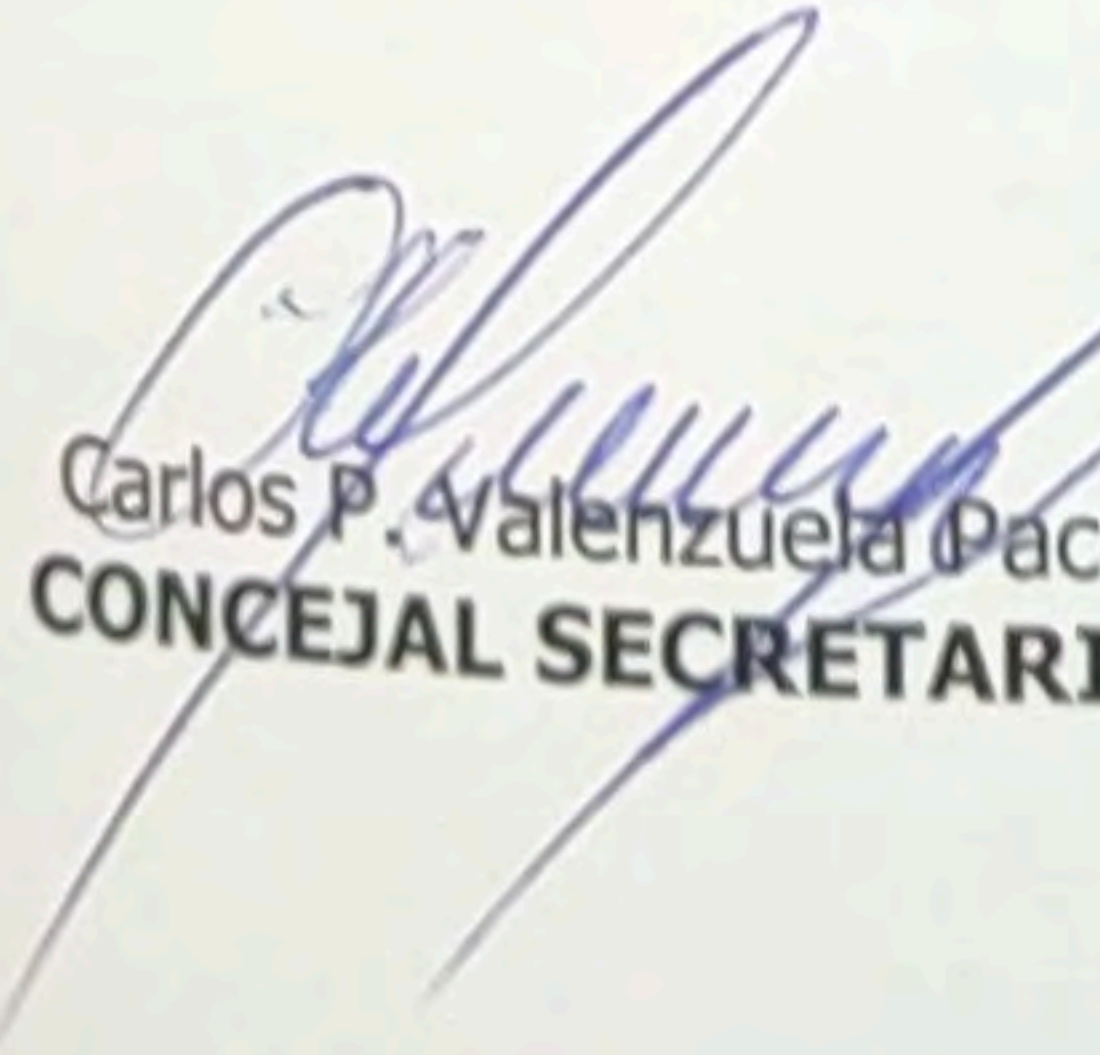
Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 024/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 78, 79, 80, 81, 82, 87, 90, 91 y 92)"**, referido en la cláusula tercera del contrato, por la suma de **Bs. 30.500, 00 (Treinta Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sra. **Katty Roxana Lilia Guzmán**, como proveedora y representante legal de la **Empresa Unipersonal "BIOMEDICAL INTERNACIONAL"**, contrato firmado en fecha 03 de mayo del 2012.

Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

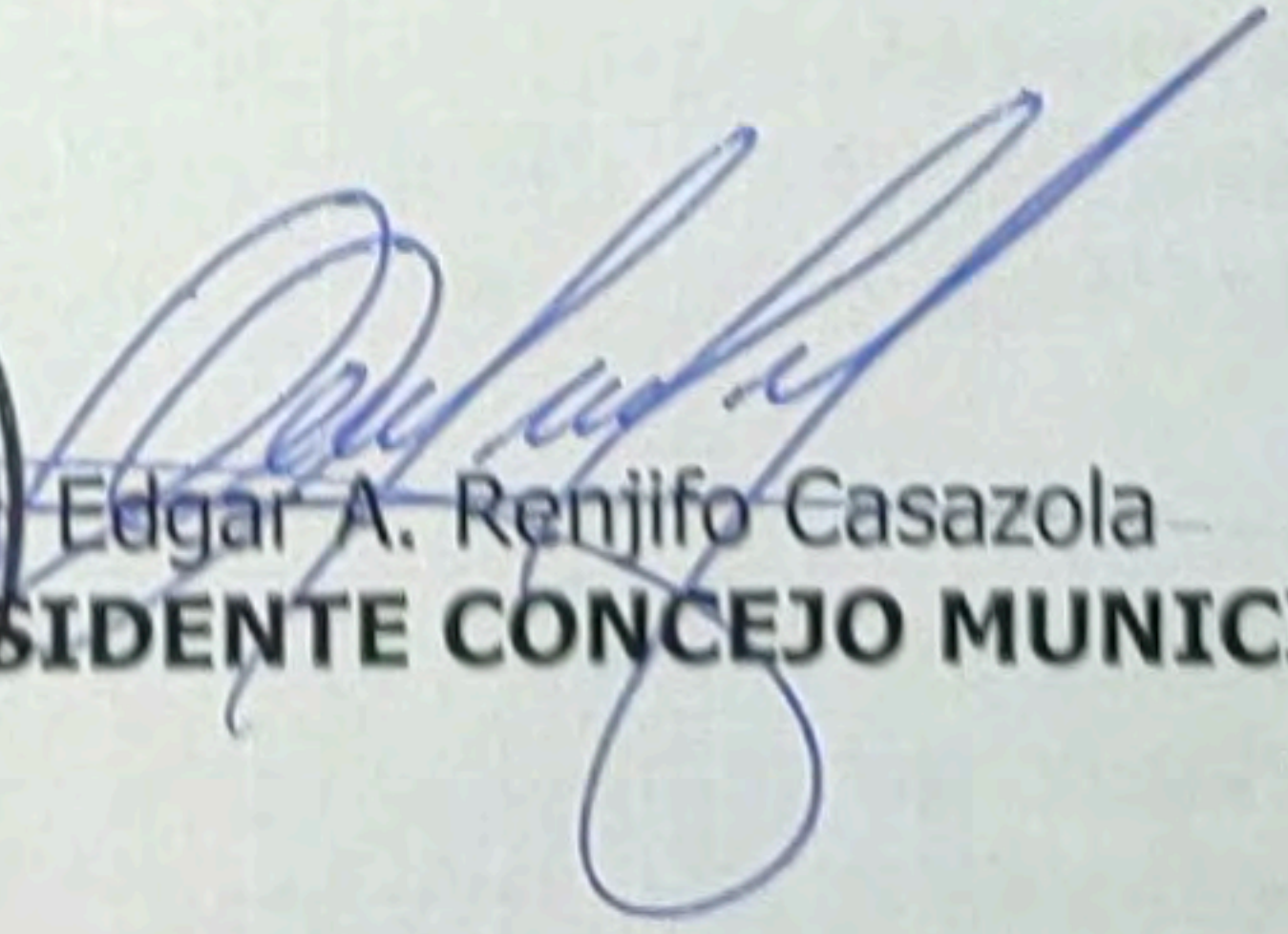
Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido contrato y se informe al plenario del Concejo Municipal.

Artículo cuarto.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 070/2012

, a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 163/2012, del 28 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 023/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 21, 25, 26, 29, 31, 33, 34, 40, 45, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 71 y 72)"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el **Sr. Carlos Gustavo Cortez Velasco**, como proveedor y representante legal de la **Sociedad Anónima LABORATORIOS IFA S.A. (IFA S.A.)**, contrato firmado en fecha 03 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor Sr. Carlos Gustavo Cortez Velasco, asume la obligación contractual de proveer la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 21, 25, 26, 29, 31, 33, 34, 40, 45, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 71 y 72)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 290.390, 00 (Doscientos Noventa Mil Trescientos Noventa 00/100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde a sus atribuciones el Concejo Municipal, analiza el contrato de referencia y sus documentos adjuntos, con relación al proceso de contratación para realizar la compra de medicamentos e insumos para la farmacia municipal, en el informe legal N°. 045/2012, los Concejales encuentran observaciones y aparecen dudas sobre el monto total porque el techo presupuestario del sumi tiene un monto, el techo para la presente contratación otro monto y la suma de los contratos de compra de medicamento tiene otro monto diferente. Además en dos páginas se repiten el cuadro con las mismas características; Por estas circunstancias, mediante el oficio N°. 156/2012, del 29 de mayo del presente, se solicita al Ejecutivo Municipal que se absuelvan estas observaciones.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde, presenta al Concejo Municipal el oficio N°. 046/2012, del 6 de junio del presente, en el que se informa que a la partida de salud la asignación de recursos es mensual, las prestaciones de salud se hace en diferentes centros de salud, la compra de medicamentos se hace por Items, se licita por ítems pero no siempre se adjudica todos los ítems, por eso las diferencia en las cantidades; Estas y otras informaciones complementarias que hace el Director de Desarrollo Humano en sesión del Concejo Municipal y estando la información necesaria, corresponde que se proceda con la aprobación correspondiente.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.



Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 023/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 21, 25, 26, 29, 31, 33, 34, 40, 45, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 71 y 72)"**, referido en la cláusula tercera del contrato, por la suma de **Bs. 290.390, 00 (Doscientos Noventa Mil Trescientos Noventa 00/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. **Carlos Gustavo Cortez Velasco**, como proveedor y representante legal de la **Sociedad Anónima LABORATORIOS IFA S.A. (IFA S.A.)**, contrato firmado en fecha 03 de mayo del 2012.

Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido contrato y se informe al plenario del Concejo Municipal.

Artículo cuarto.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Carlos P. Valenzuela Paez
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 069/2012
, a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 163/2012, del 28 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 022/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 76, 103 y 104)"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el **Sr. Eduardo René Abuawad Telchi**, como proveedor y representante legal de la **Sociedad Comercial INDUSTRIA ALGODONERA TEXTIL LTDA. INALTEX**, contrato firmado en fecha 02 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor Sr. Eduardo René Abuawad Telchi, asume la obligación contractual de proveer la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 76, 103 y 104)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 18.175, 00 (Dieciocho Mil Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde a sus atribuciones el Concejo Municipal, analiza el contrato de referencia y sus documentos adjuntos, con relación al proceso de contratación para realizar la compra de medicamentos e insumos para la farmacia municipal, en el informe legal N°. 045/2012, los Concejales encuentran observaciones y aparecen dudas sobre el monto total porque el techo presupuestario del sumi tiene un monto, el techo para la presente contratación otro monto y la suma de los contratos de compra de medicamento tiene otro monto diferente. Además en dos páginas se repiten el cuadro con las mismas características; Por estas circunstancias, mediante el oficio N°. 156/2012, del 29 de mayo del presente, se solicita al Ejecutivo Municipal que se absuelvan estas observaciones.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde, presenta al Concejo Municipal el oficio N°. 046/2012, del 6 de junio del presente, en el que se informa que a la partida de salud la asignación de recursos es mensual, las prestaciones de salud se hace en diferentes centros de salud, la compra de medicamentos se hace por Items, se licita por ítems pero no siempre se adjudica todos los ítems, por eso las diferencia en las cantidades; Estas y otras informaciones complementarias que hace el Director de Desarrollo Humano en sesión del Concejo Municipal y estando la información necesaria, corresponde que se proceda con la aprobación correspondiente.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.



Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 022/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 76, 103 y 104)"**, referido en la cláusula tercera del contrato, por la suma de **Bs. 18.175, 00 (Dieciocho Mil Ciento Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. **Eduardo René Abuawad Telchi**, como proveedor y representante legal de la **Sociedad Comercial INDUSTRIA ALGODONERA TEXTIL LTDA. INALTEX**, contrato firmado en fecha 02 de mayo del 2012.

Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido contrato y se informe al plenario del Concejo Municipal.

Artículo cuarto.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Carlos P. Valenzuela Paredes
CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 068/2012

, a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

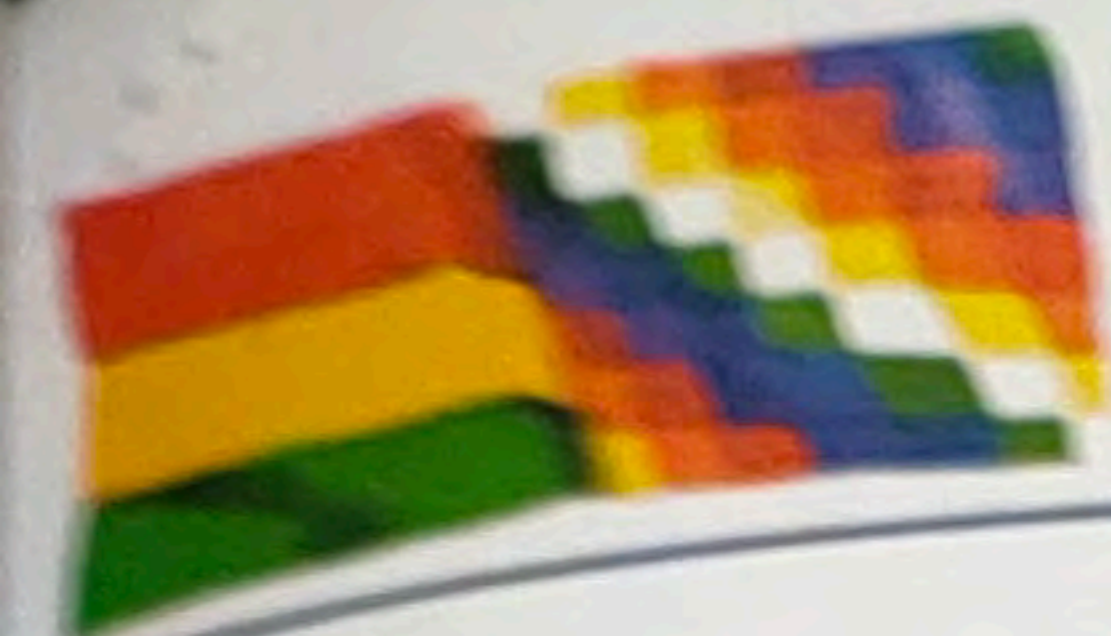
Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 163/2012, del 28 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 021/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 88, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100 y 106)"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el **Sr. André Nicolás Terrazas Montenegro**, como proveedor y representante legal de la **Empresa Unipersonal MEDICAL STORE**, contrato firmado en fecha 02 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor Sr. André Nicolás Terrazas Montenegro, asume la obligación contractual de proveer la **"COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEM N°. 88, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100 y 106)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 77.830, 00 (Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta 00/100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde a sus atribuciones el Concejo Municipal, analiza el contrato de referencia y sus documentos adjuntos, con relación al proceso de contratación para realizar la compra de medicamentos e insumos para la farmacia municipal, en el informe legal N°. 045/2012, los Concejales encuentran observaciones y aparecen dudas sobre el monto total porque el techo presupuestario del sumi tiene un monto, el techo para la presente contratación otro monto y la suma de los contratos de compra de medicamento tiene otro monto diferente. Además en dos páginas se repiten el cuadro con las mismas características; Por estas circunstancias, mediante el oficio N°. 156/2012, del 29 de mayo del presente, se solicita al Ejecutivo Municipal que se absuelvan estas observaciones.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde, presenta al Concejo Municipal el oficio N°. 046/2012, del 6 de junio del presente, en el que se informa que a la partida de salud la asignación de recursos es mensual, las prestaciones de salud se hace en diferentes centros de salud, la compra de medicamentos se hace por Items, se licita por ítems pero no siempre se adjudica todos los ítems, por eso las diferencia en las cantidades; Estas y otras informaciones complementarias que hace el Director de Desarrollo Humano en sesión del Concejo Municipal y estando la información necesaria, corresponde que se proceda con la aprobación correspondiente.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.



Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

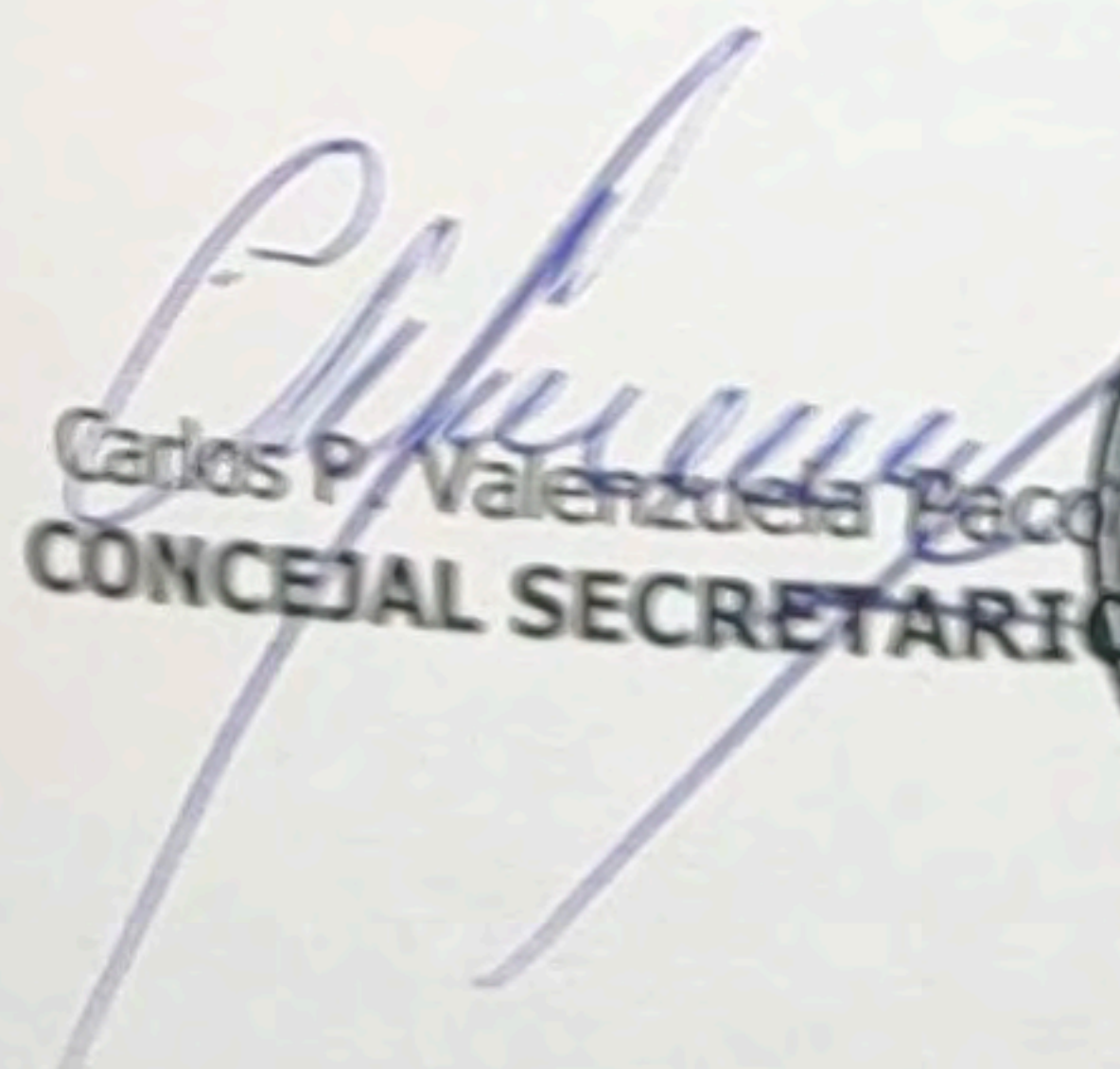
Artículo primero.- Se aprueba el Contrato N°. 021/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 88, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100 y 106)", referido en la cláusula tercera del contrato, por la suma de Bs. 77. 830, 00 (Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta 00/100 Bolivianos); Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. **André Nicolás Terrazas Montenegro**, como proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal **MEDICAL STORE**, contrato firmado en fecha 02 de mayo del 2012.

Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

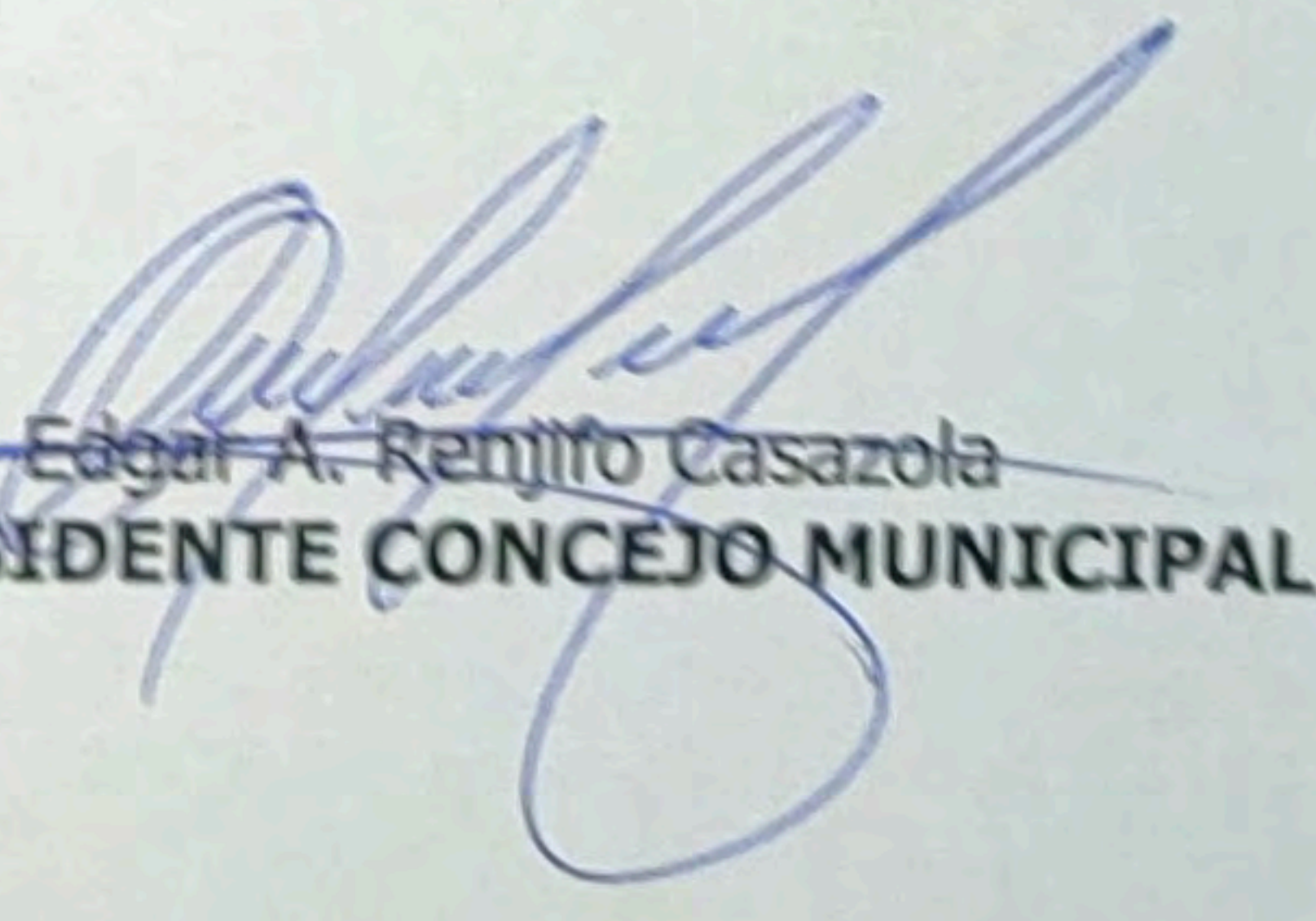
Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido contrato y se informe al plenario del Concejo Municipal.

Artículo cuarto.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos P. Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 067/2012
, a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 163/2012**, del 28 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 020/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "**COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEM N°. 55)**"; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, como proveedor y representante legal de la Sociedad Comercial Industria Químico farmacéutica "Sigma Corp. S.R.L.", contrato firmado en fecha 02 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el proveedor Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, asume la obligación contractual de proveer la "**COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEM N°. 55)**", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 86,400, 00 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde a sus atribuciones el Concejo Municipal, analiza el contrato de referencia y sus documentos adjuntos, con relación al proceso de contratación para realizar la compra de medicamentos e insumos para la farmacia municipal, en el informe legal N°. 045/2012, los Concejales encuentran observaciones y aparecen dudas sobre el monto total porque el techo presupuestario del sumi tiene un monto, el techo para la presente contratación otro monto y la suma de los contratos de compra de medicamento tiene otro monto diferente. Además en dos páginas se repiten el cuadro con las mismas características; Por estas circunstancias, mediante el oficio N°. 156/2012, del 29 de mayo del presente, se solicita al Ejecutivo Municipal que se absuelvan estas observaciones.

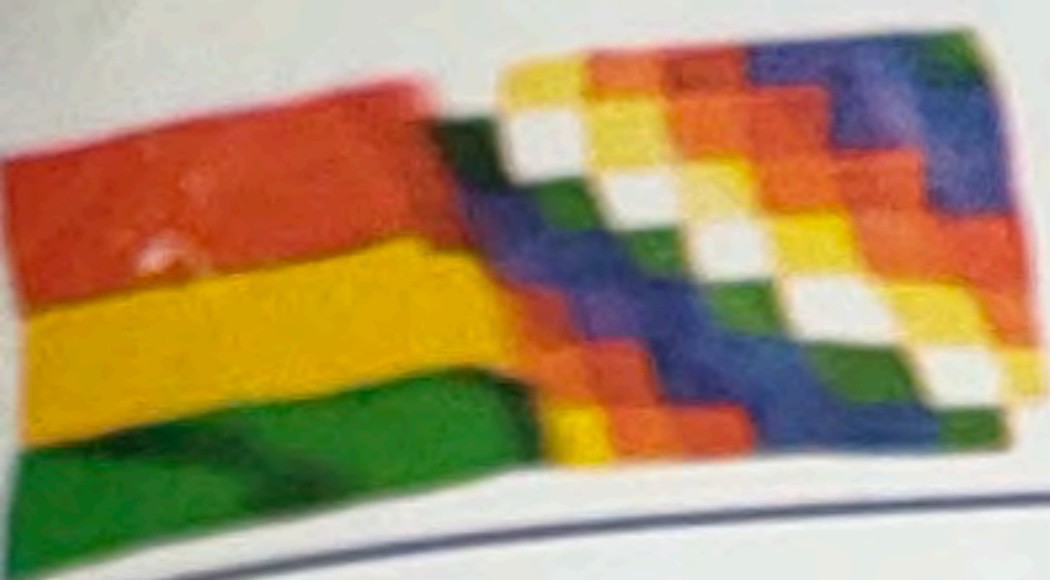
Que, la Dirección de Desarrollo Humano a través del Alcalde, presenta al Concejo Municipal el oficio N°. 046/2012, del 6 de junio del presente, en el que se informa que a la partida de salud la asignación de recursos es mensual, las prestaciones de salud se hace en diferentes centros de salud, la compra de medicamentos se hace por Items, se licita por ítems pero no siempre se adjudica todos los ítems, por eso las diferencia en las cantidades; Estas y otras informaciones complementarias que hace el Director de Desarrollo Humano en sesión del Concejo Municipal y estando la información necesaria, corresponde que se proceda con la aprobación correspondiente.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:



RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

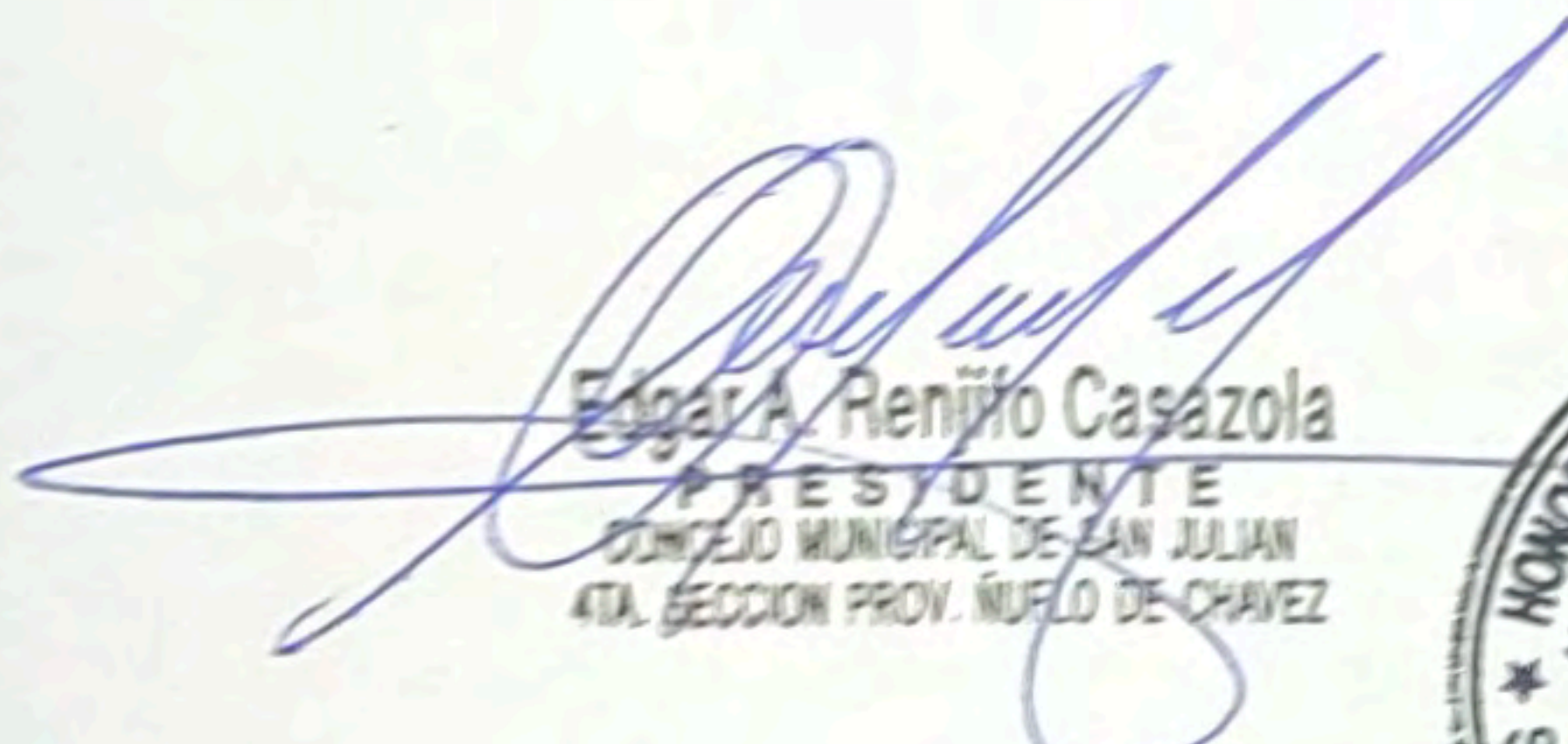
Artículo primero.- Se aprueba el Contrato N°. 020/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEM N°. 55)", referido en la cláusula tercera del contrato, por la suma de Bs. 86,400, 00 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos); Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, como proveedor y representante legal de la Sociedad Comercial Industria Química Farmacéutica "Sigma Corp S. R. L." contrato firmado en fecha 20 de mayo del 2012.

Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

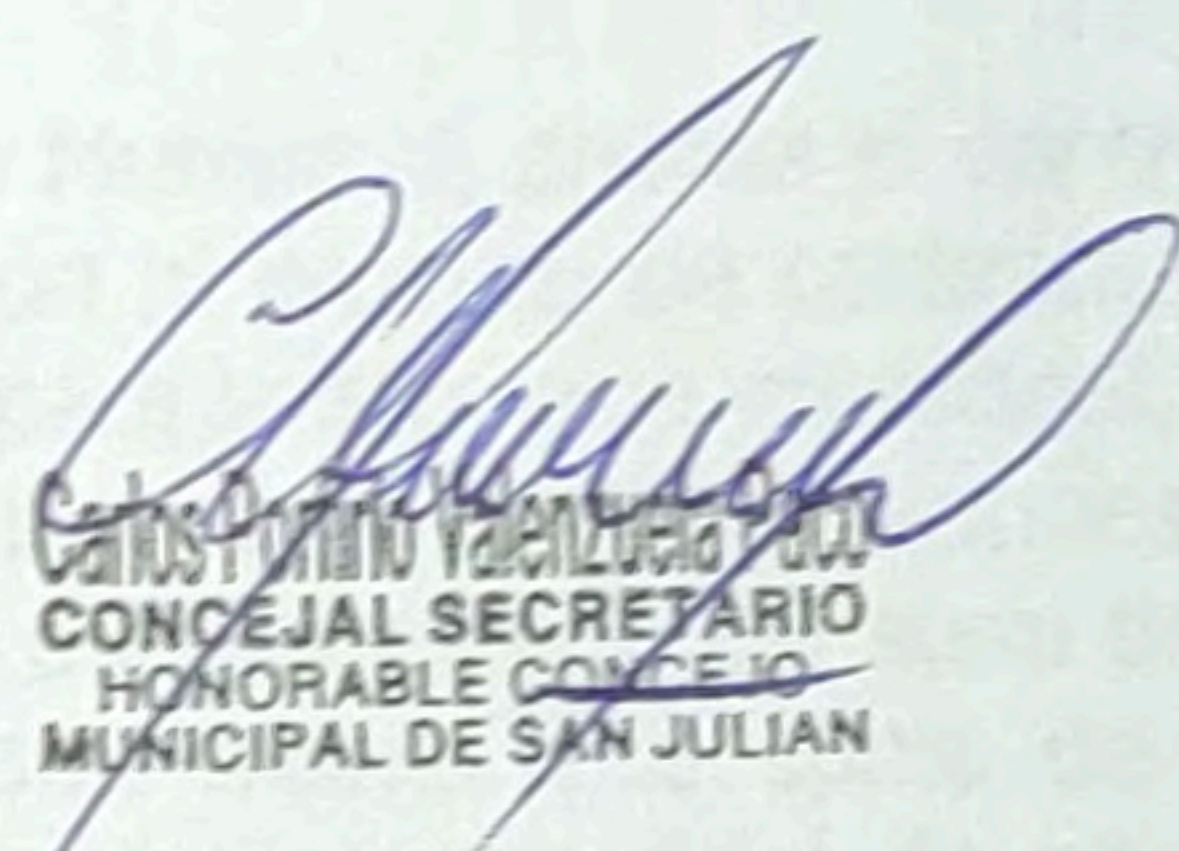
Artículo tercero.- La Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal, deberá hacer el seguimiento y fiscalización para que se cumpla el referido contrato y se informe al plenario del Concejo Municipal.

Artículo cuarto.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Domingo Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



San Julián, 18 de Junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 244/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES MUNICIPALES N°. 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074 y 075/2012

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho las siguientes Resoluciones Municipales:

Resolución Municipal N° 067/2012, que aprueba el Contrato No. 020/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEM No. 55)", suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, como proveedor y representante legal de la Sociedad Comercial Industria Química Farmacéutica "SIGMA CORP S.R.L."

Resolución Municipal No. 068/2012, que aprueba el Contrato N°. 021/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 88, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100 y 106)", suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. André Nicolás Terrazas Montenegro, como proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal MEDICAL STORE.

Resolución Municipal No. 069/2012, que aprueba el Contrato N°. 022/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 76, 103 y 104)", suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Eduardo René Abuwad Telchi, como proveedor y representante legal de la Sociedad Comercial INDUSTRIA ALGODONERA TEXTIL LTDA. INALTEX.

Resolución Municipal No. 070/2012, que aprueba el Contrato N°. 023/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 21, 25, 26, 29, 31, 33, 34, 40, 45, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 71 y 72)", suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Gustavo Cortez Velasco, como proveedor y representante legal de la Sociedad Anónima LABORATORIOS IFA S.A. (IFA S.A.).

Resolución Municipal No. 071/2012, que aprueba el Contrato N°. 024/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 78, 79, 80, 81, 82, 87, 90, 91 y 92)", suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y la Sra. Katty Roxana Lilia Guzmán, como proveedora y representante legal de la Empresa Unipersonal "BIOMEDICAL INTERNACIONAL".



Resolución Municipal No. 072/2012, que aprueba el Contrato N°. 025/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N° 75, 83, 89 y 101)", suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y la Sra. María Del Rosario Abuawad Telchi, como proveedora y representante legal de la Empresa Unipersonal PRODUCTOS MÉDICOS M&R.

Resolución Municipal No. 073/2012, que aprueba el Contrato N°. 026/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N° 77, 84, 98 y 105)", suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y la Sra. Karla Lorena Eid de Villarroel, como proveedora y representante legal de la Empresa Unipersonal BLANCO & NEGRO INSUMOS HOSPITALARIOS.

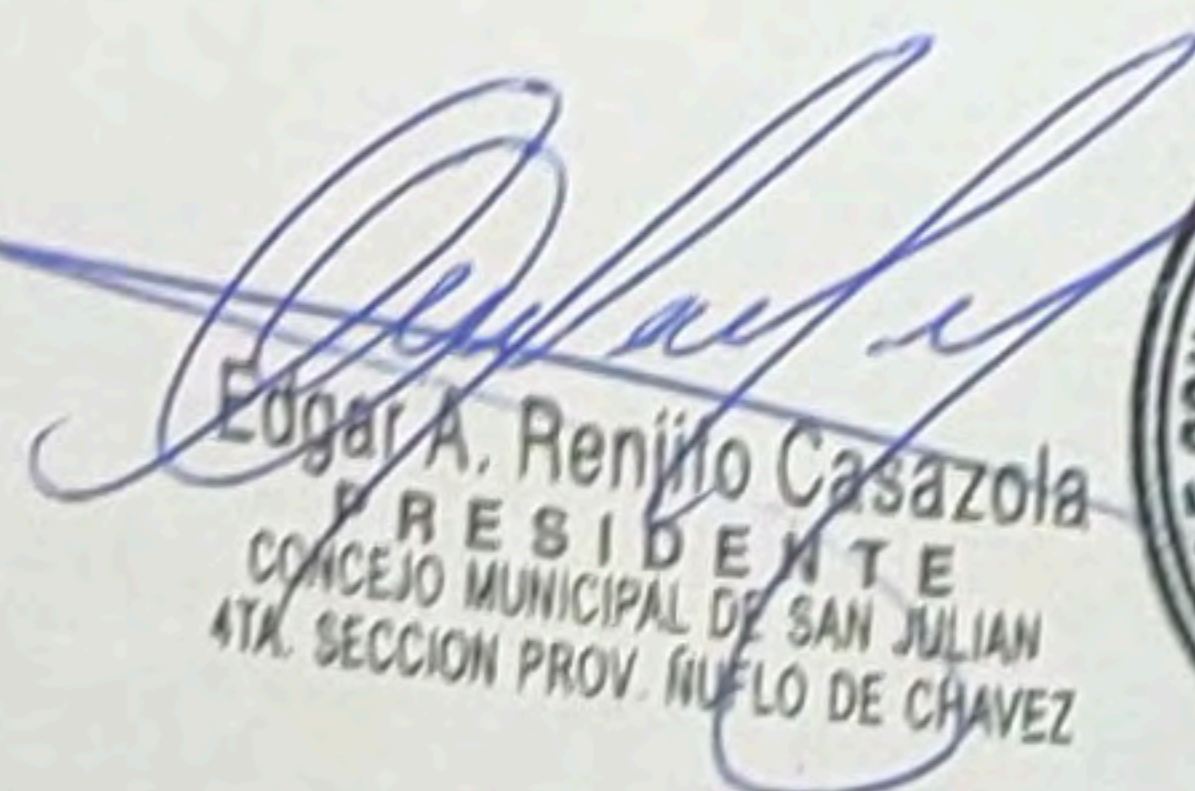
Resolución Municipal No. 074/2012, que aprueba el Contrato N°. 027/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N°. 15, 19, 22, 23, 24, 27, 32, 35, 44, 46, 61 y 63)", suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y los Sres. Dr. Jorge Ariel Pacheco Salas y el Dr. Guillermo Castro Montaña, como proveedores y representante legal de la Sociedad LABORATORIO QUÍMICO FARMACÉUTICO GALENO S.R.L. "LAQFAGA" S.R.L.

Resolución Municipal No. 075/2012, que aprueba el Contrato N°. 028/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "COMPRA DE MEDICAMENTO E INSUMOS PARA LA FARMACIA MUNICIPAL (FIM), (ITEMS N° 41 y 70)", suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y la Hna. Dora Elena Méndez Arriaga, como proveedora y representante legal de la Comisión Arquidiocesana de Pastoral Social Caritas "PASOC".

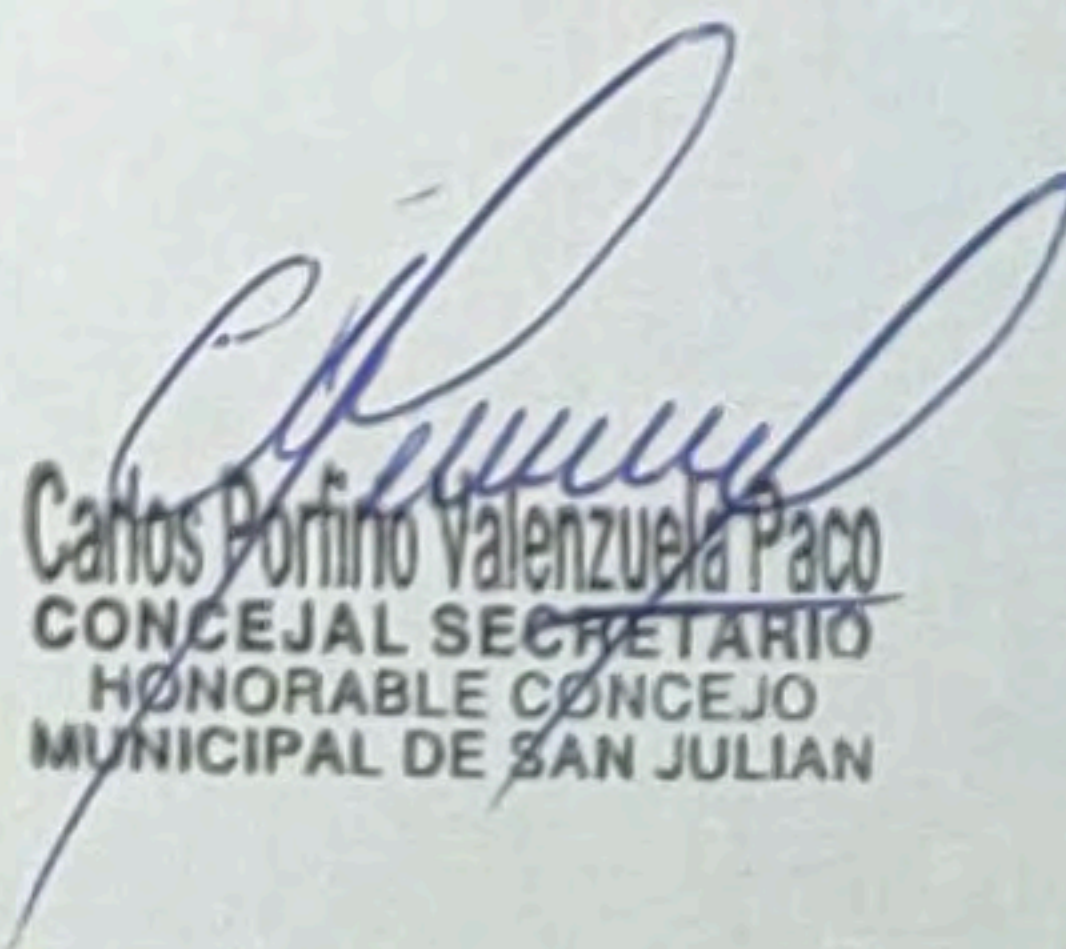
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba las presentes Resoluciones Municipales y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 19 de Junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 249/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

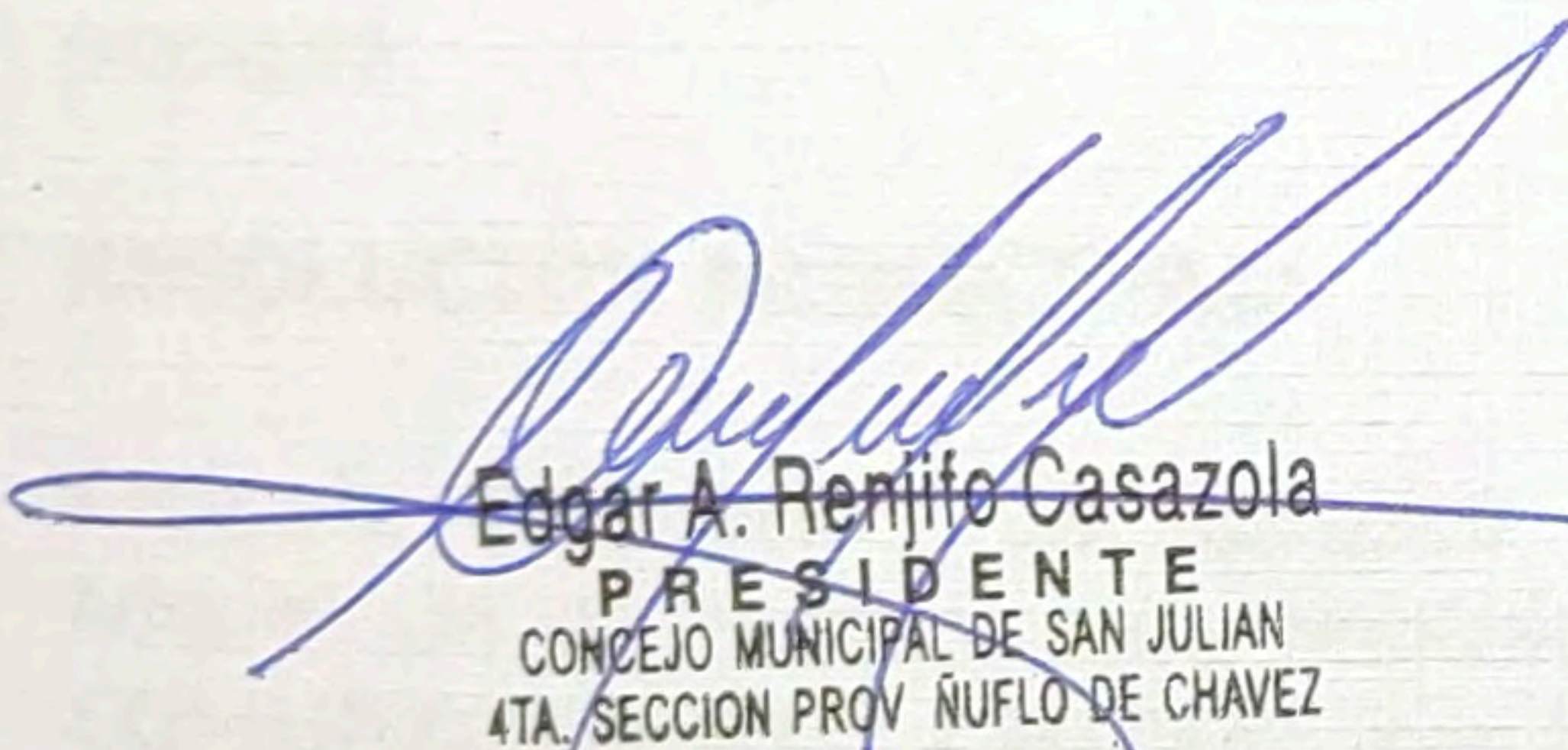
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 076/2012

Señor Alcalde,

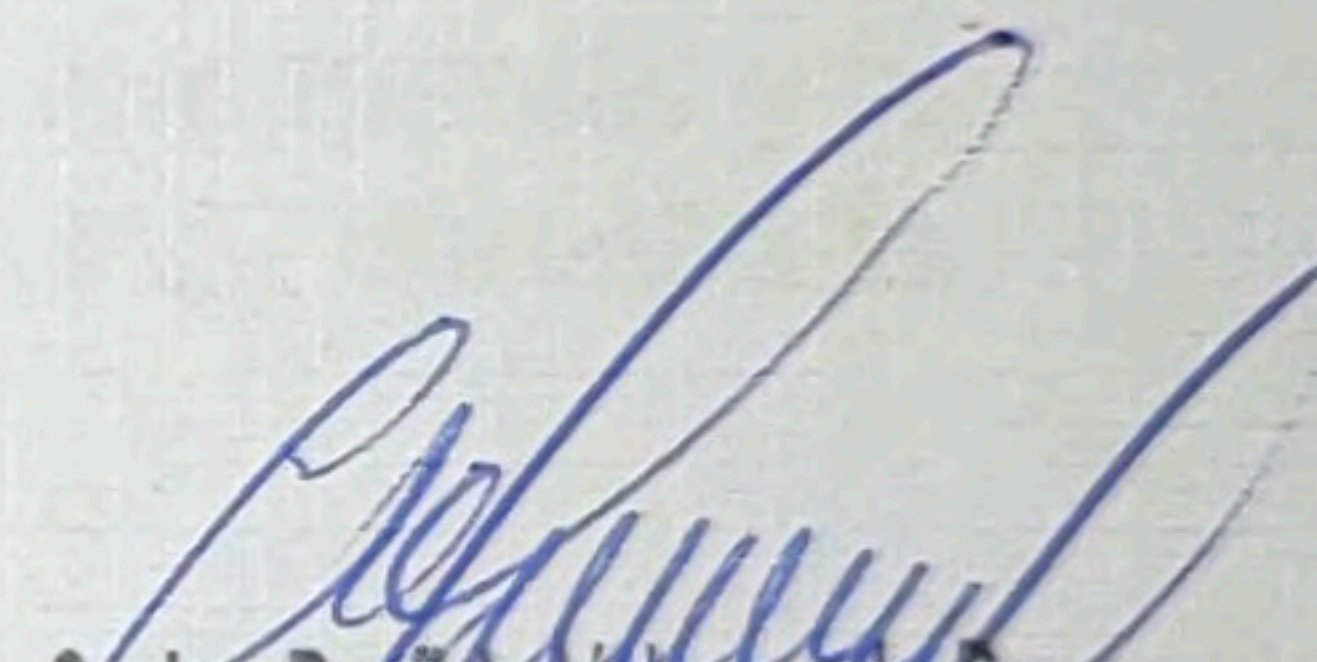
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 076/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 033/2012, contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA TUBOS DE 1M DIÁMETRO COMJNIDAD RIO CHICO**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la **Sra. Ayda Avendaño de Martínez**, como proveedora y representante legal de la **Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA MAVEN"**, contrato firmado en fecha 31 de mayo del 2012.. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 076/2012

, a 15 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 193/2012, del 13 de junio del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 033/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA TUBOS DE 1M DIÁMETRO COMUNIDAD RIO CHICO"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la **Sra. Ayda Avendaño de Martínez**, como proveedora y representante legal de la **Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA MAVEN"**, contrato firmado en fecha 31 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, la proveedora Sra. Ayda Avendaño de Martínez, asume la obligación contractual de proveer la **"COMPRA TUBOS DE 1M DIÁMETRO COMUNIDAD RIO CHICO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 36.435, 38 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 38/100 Bolivianos)**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 15 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

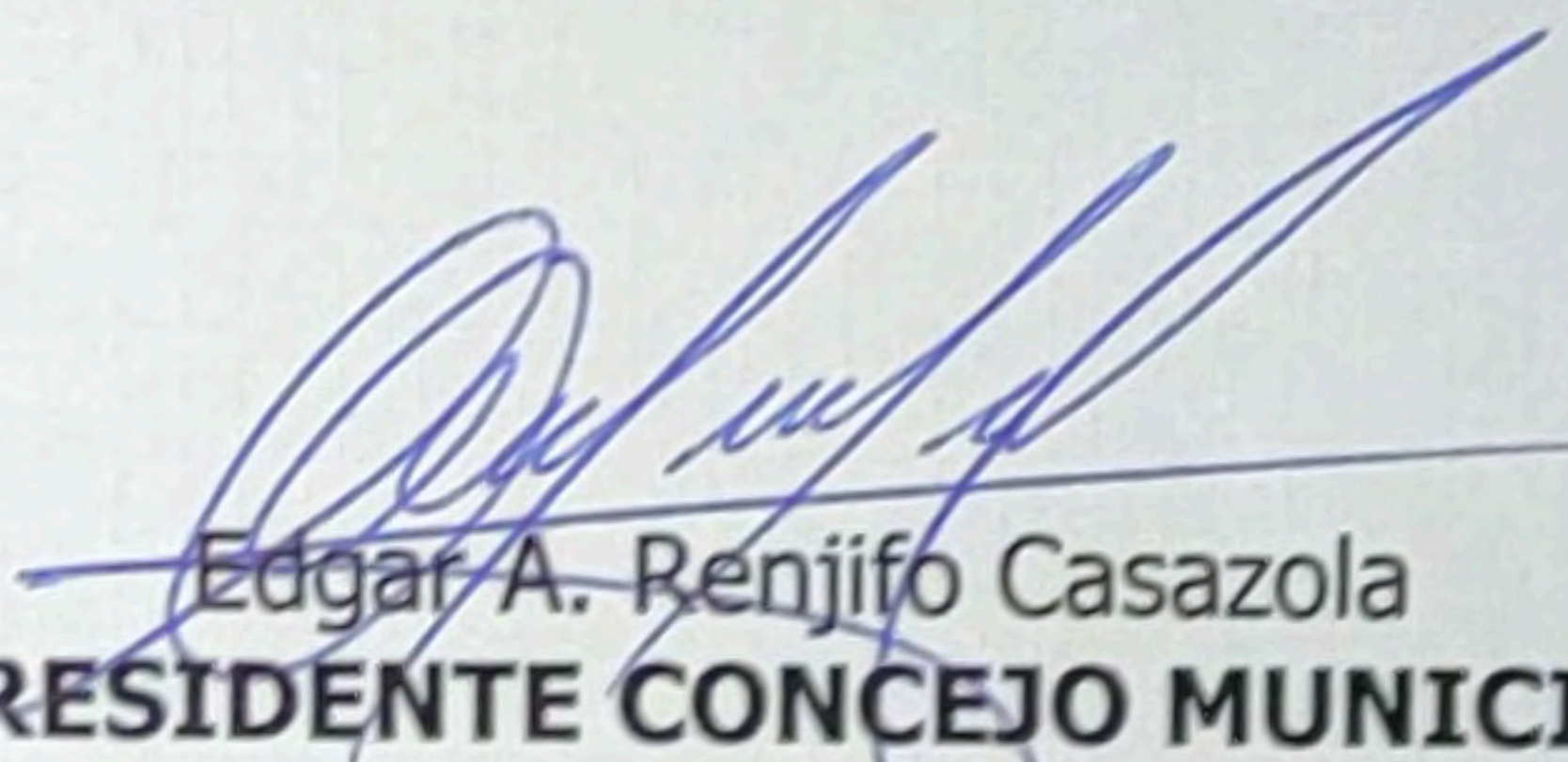
Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 033/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA TUBOS DE 1M DIÁMETRO COMUNIDAD RIO CHICO"**, por la suma de **Bs. 36.435, 38 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 38/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la **Sra. Ayda Avendaño de Martínez**, como proveedora y representante legal de la **Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA MAVEN"**, contrato firmado en fecha 31 de mayo del 2012.

Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

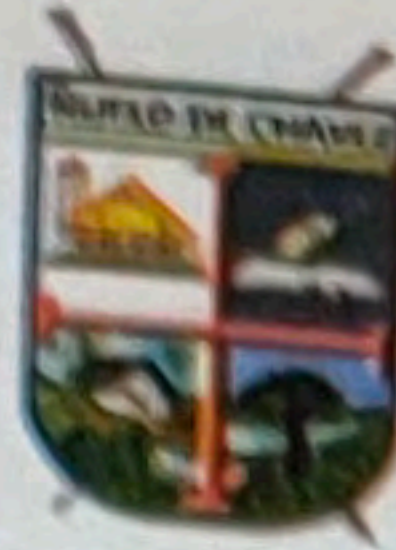
REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



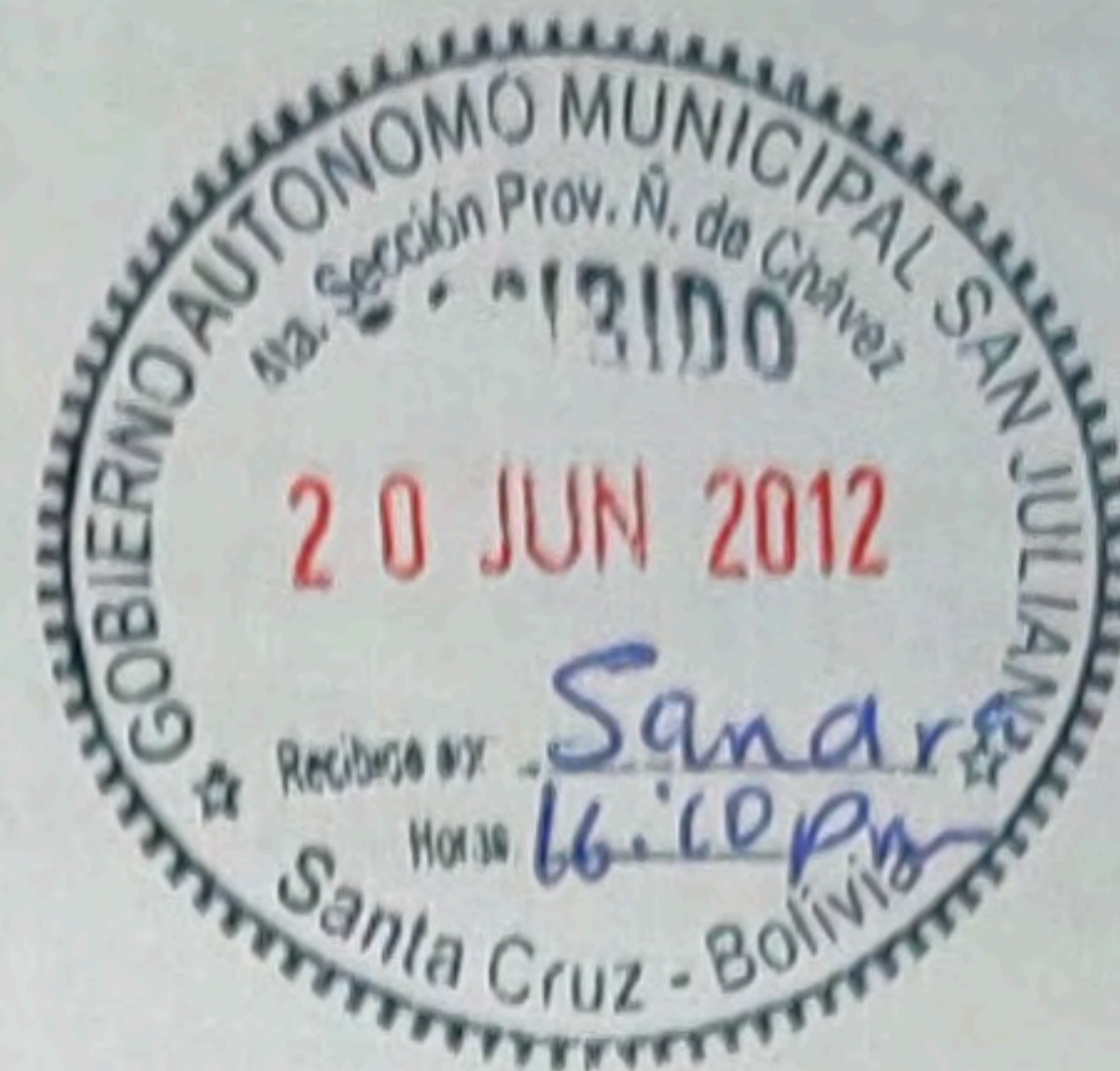
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 077/2012
a 15 de junio del 2012



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 15 de junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 250/2012

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

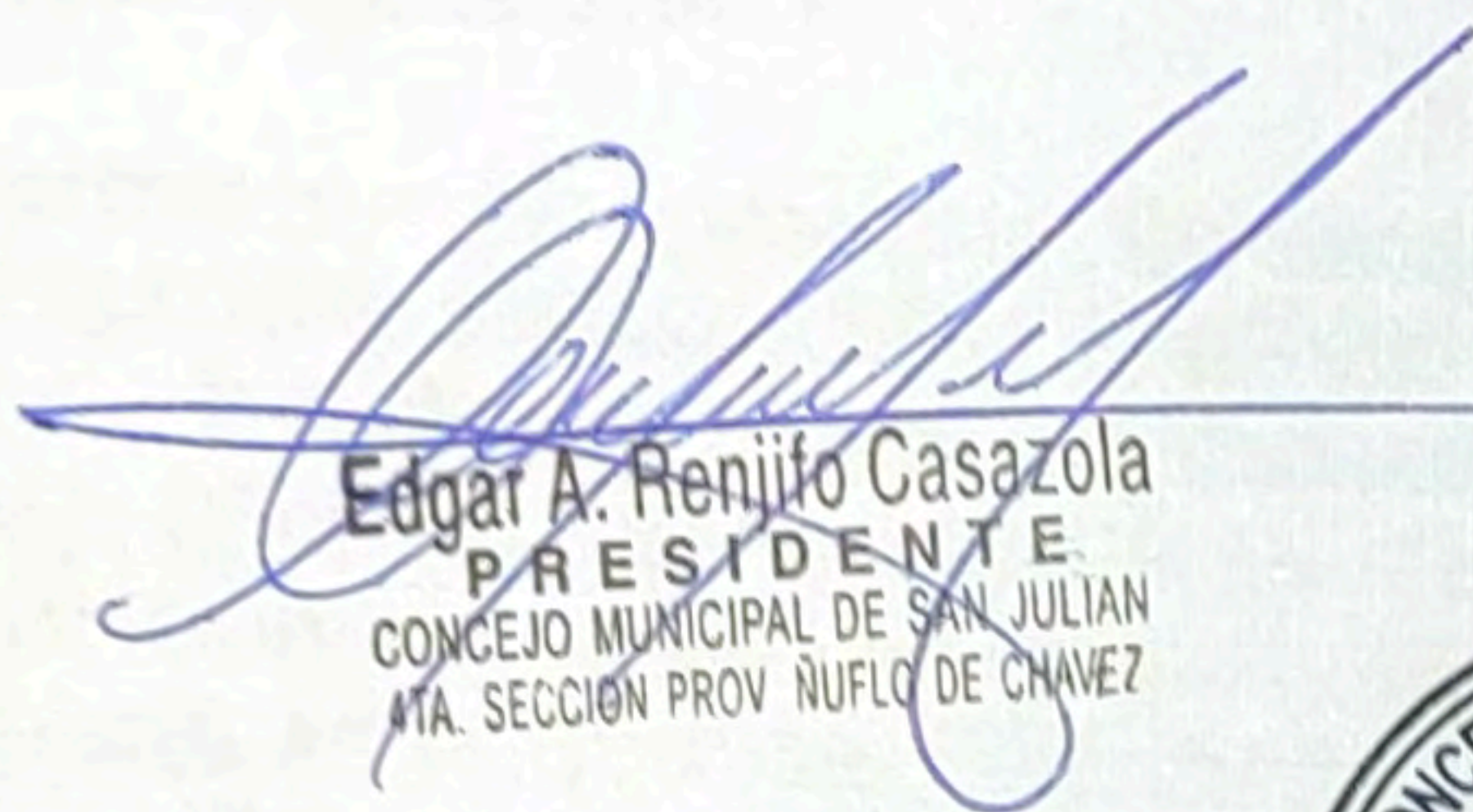


REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 077/2012

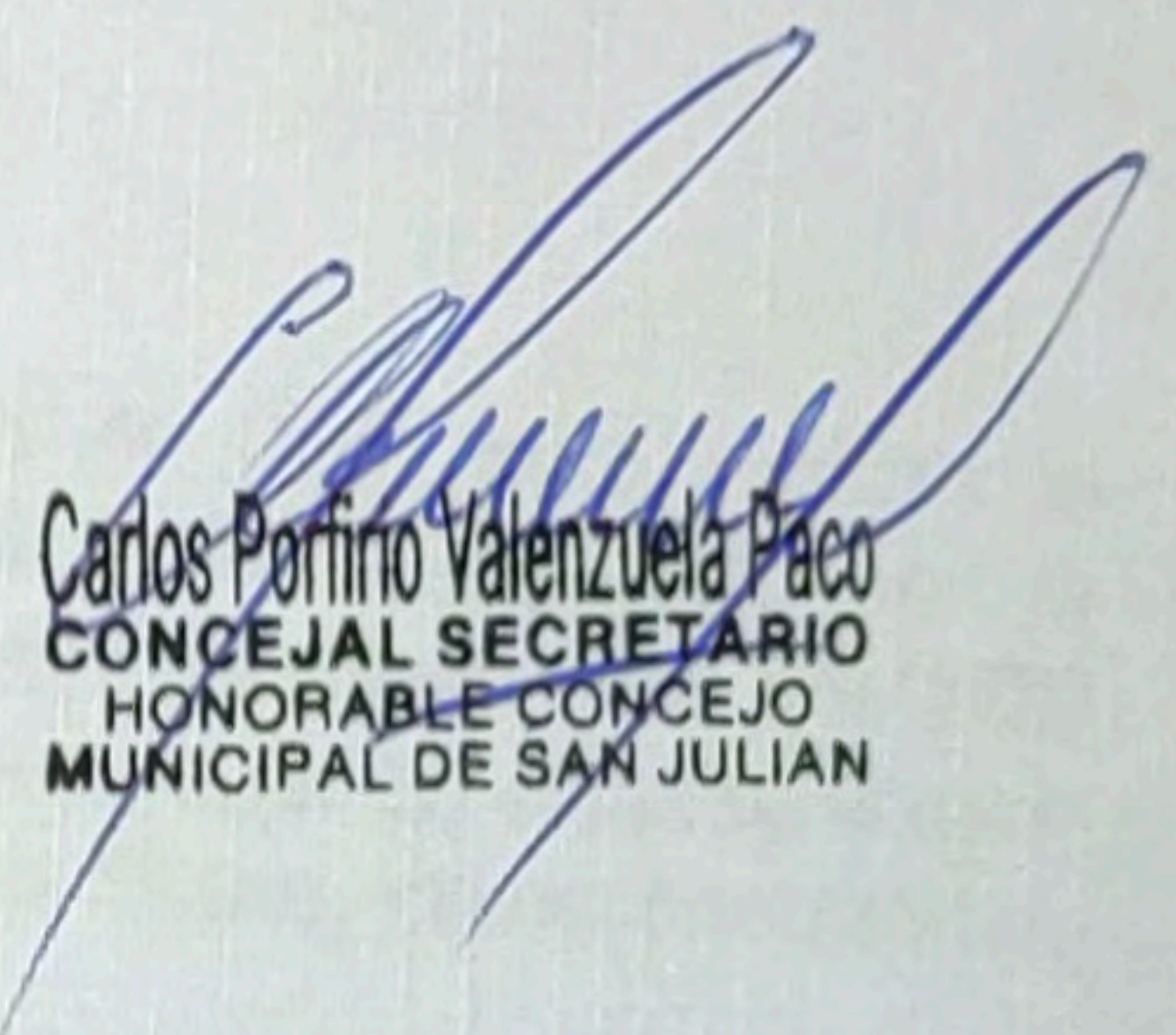
Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N°. 077/2012**, la misma que aprueba el **Contrato N°. 027/2012**, Contrato de Obra, para realizar la **"CONSTRUCCIÓN ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA MONTE RICO NÚCLEO 24"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Jhon Ticollani Chura, como contratista, contrato firmado en fecha 05 de junio del 2012.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portino Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 077/2012
 a 15 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 190/2012**, del 12 de junio del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 027/2012**, Contrato de Obra, para realizar la **"CONSTRUCCIÓN ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA MONTE RICO NÚCLEO 24"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Jhon Ticollani Chura, como contratista, contrato firmado en fecha 05 de junio del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista Sr. Jhon Ticollani Chura, asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA MONTE RICO NÚCLEO 24"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. **124.787,46 (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Siete con 46/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde a sus atribuciones de fiscalización el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 15 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

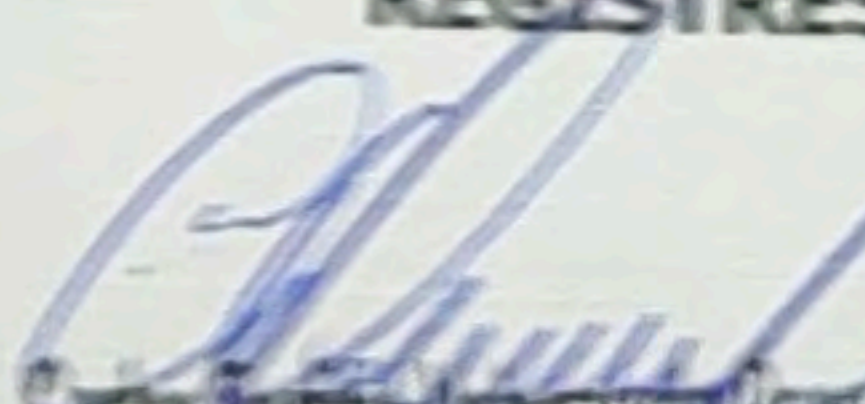
RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 027/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN ENMALLADO UNIDAD EDUCATIVA MONTE RICO NÚCLEO 24"**, por la suma de Bs. **124.787,46 (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Siete con 46/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Jhon Ticollani Chura, como contratista, contrato firmado en fecha 05 de junio del 2012.

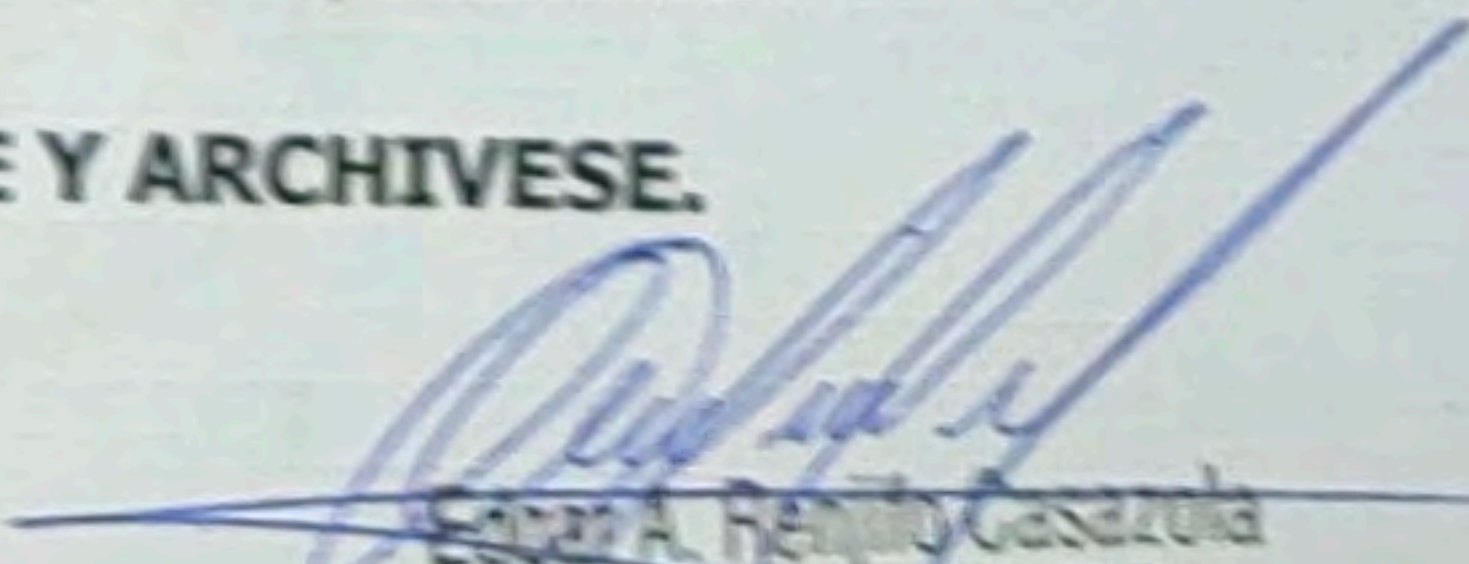
Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGÍSTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.


 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




 Edgar A. Remijn Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4ta. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



San Julián, 20 de Junio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N° 251/2012



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 078/2012

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 078/2012, la misma que aprueba el **Contrato N°. 021/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRIENTOS SAN JULIÁN CENTRO"**, por la suma de **Bs. 132. 877,71 (Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete con 71/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como contratista, contrato firmado en fecha 23 de mayo del 2012.; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para fines de Ley

Atentamente,

Carlos Ponce Valenzuela Paredi
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renjito Gasazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 078/2012
a 12 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio **GAMSJ-HAM OF N°. 172/2012**, del 05 de junio del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 021/2012**, Contrato de Obra, para realizar la "**CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRIENTOS SAN JULIÁN CENTRO**"; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como contratista, contrato firmado en fecha 23 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista Sr. Eliodoro Zarate Onofre, asume la obligación contractual de realizar la "**CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRIENTOS SAN JULIÁN CENTRO**", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 132.877,71 (Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete con 71/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde a sus atribuciones de fiscalización el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

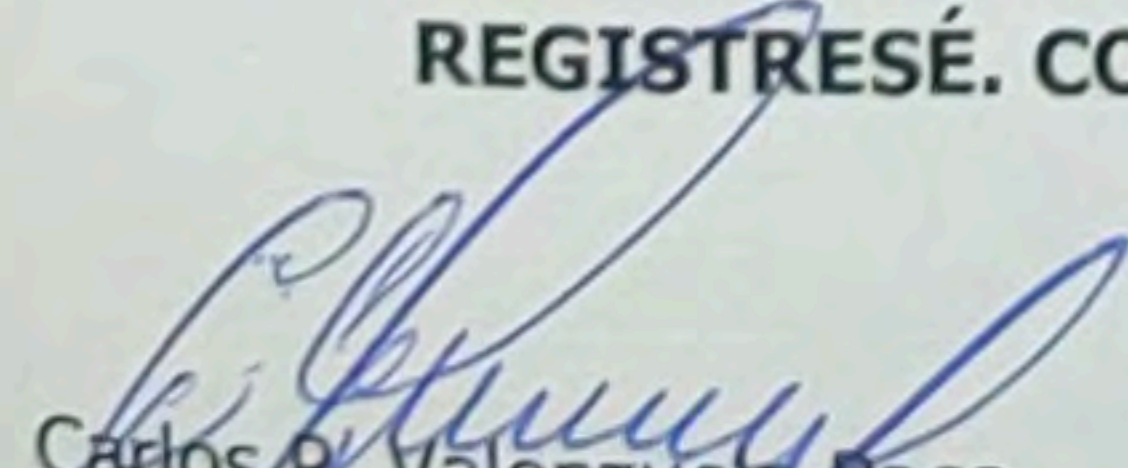
RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 021/2012**, Contrato de Obra para realizar la "**CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRIENTOS SAN JULIÁN CENTRO**", por la suma de **Bs. 132.877,71 (Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete con 71/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como contratista, contrato firmado en fecha 23 de mayo del 2012.

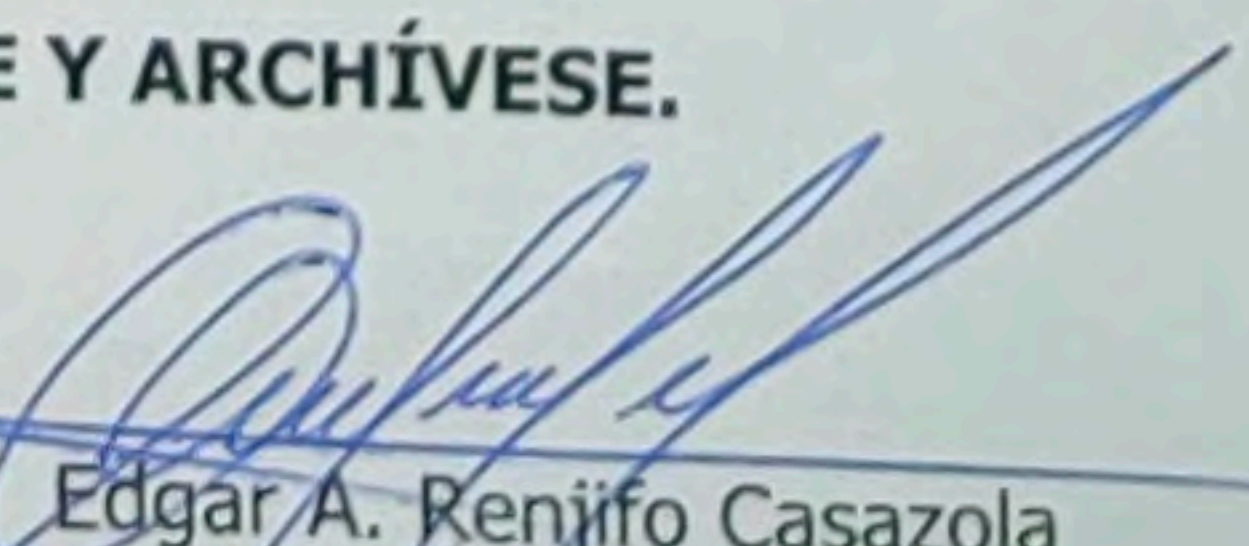
Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



San Julián, 20 de Junio de 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 252/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



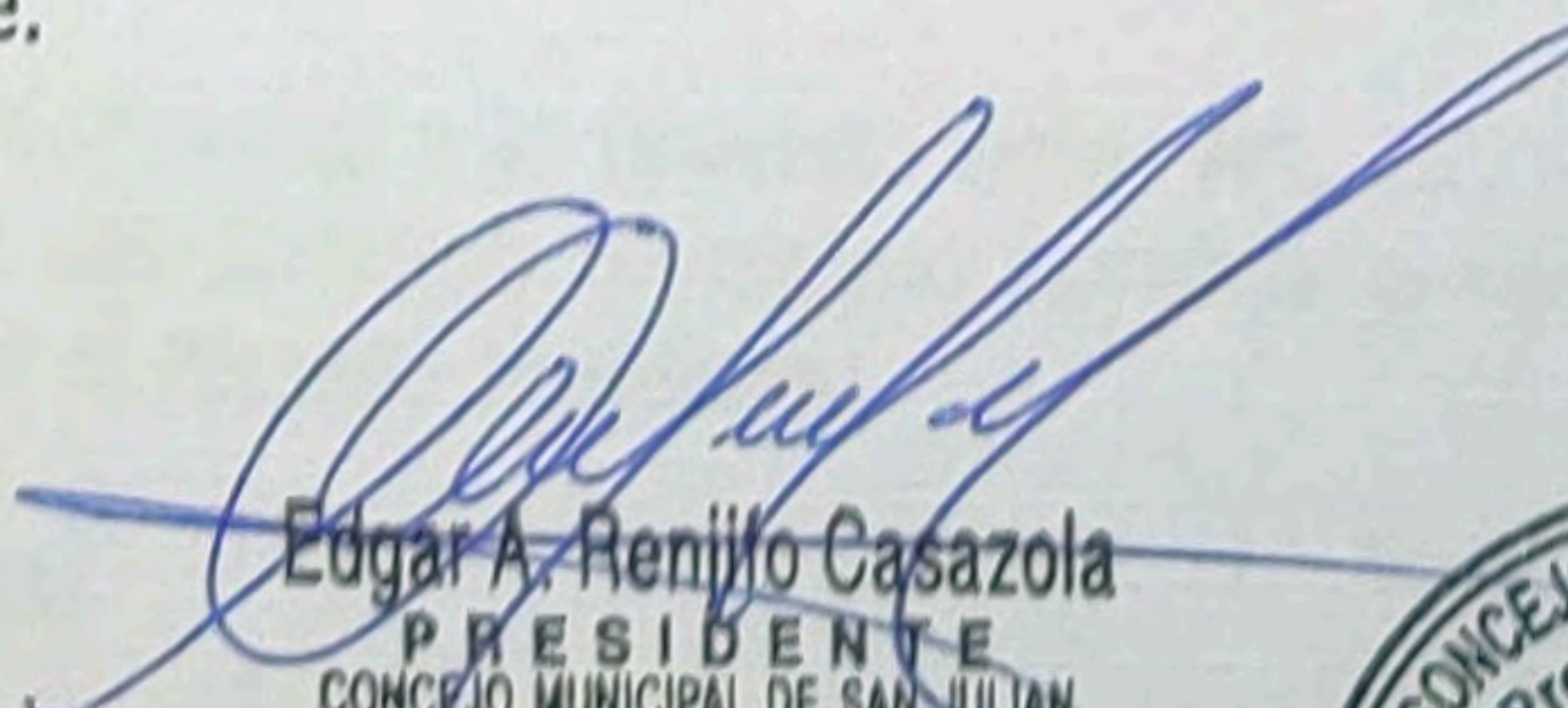
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 079/2012

Señor Alcalde,

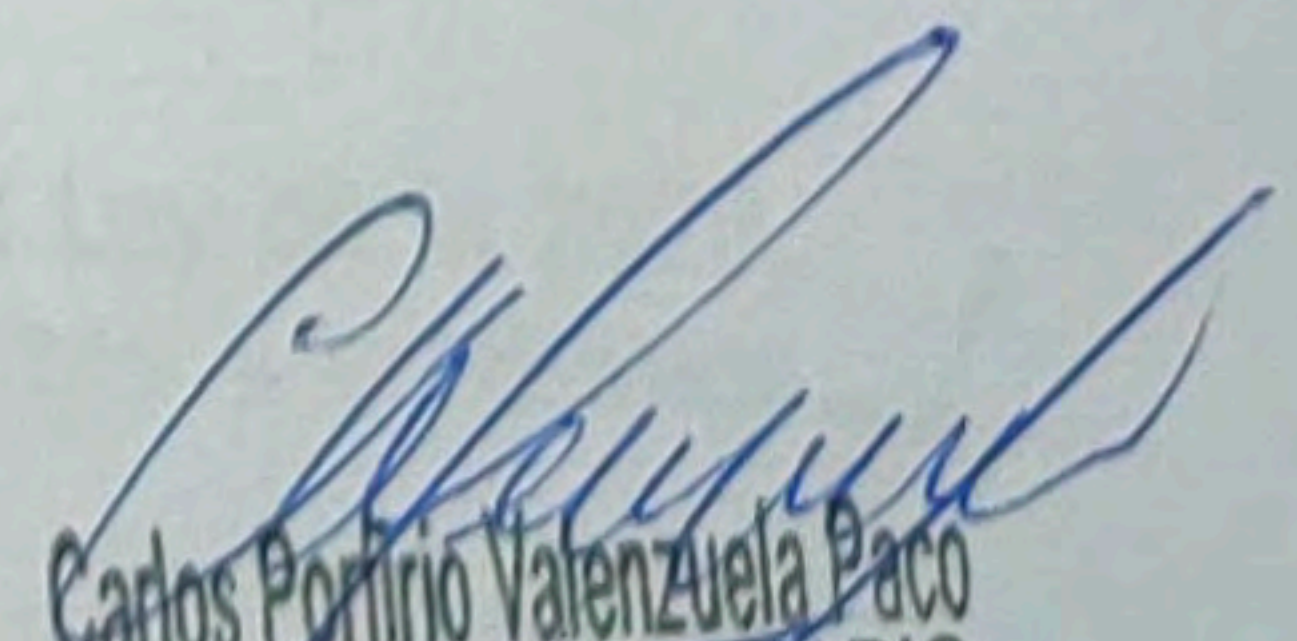
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 079/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 034/2012, contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA ALCANTARILLAS TIPO CAJON COMUNIDAD 1° DE JULIO (BERLIN NORTE)"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la **Sra. Ayda Avendaño de Martínez**, como proveedora y representante legal de la **Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA MAVEN"**, contrato firmado en fecha 14 de junio del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Portirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 079/2012
, a 20 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 209/2 012, del 18 de junio del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 034/2012, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA ALCANTARILLAS TIPO CAJON COMUNIDAD 1° DE JULIO (BERLIN NORTE)"**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la **Sra. Ayda Avendaño de Martínez**, como proveedora y representante legal de la **Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA MAVEN"**, contrato firmado en fecha 14 de junio del 2012.

Que, mediante este Contrato, la proveedora Sra. Ayda Avendaño de Martínez, asume la obligación contractual de proveer la **"COMPRA ALCANTARILLAS TIPO CAJON COMUNIDAD 1° DE JULIO (BERLIN NORTE)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 31.500,00 (Treinta y Un Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación, el contrato y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de la 2028, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de junio, del año en curso, aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

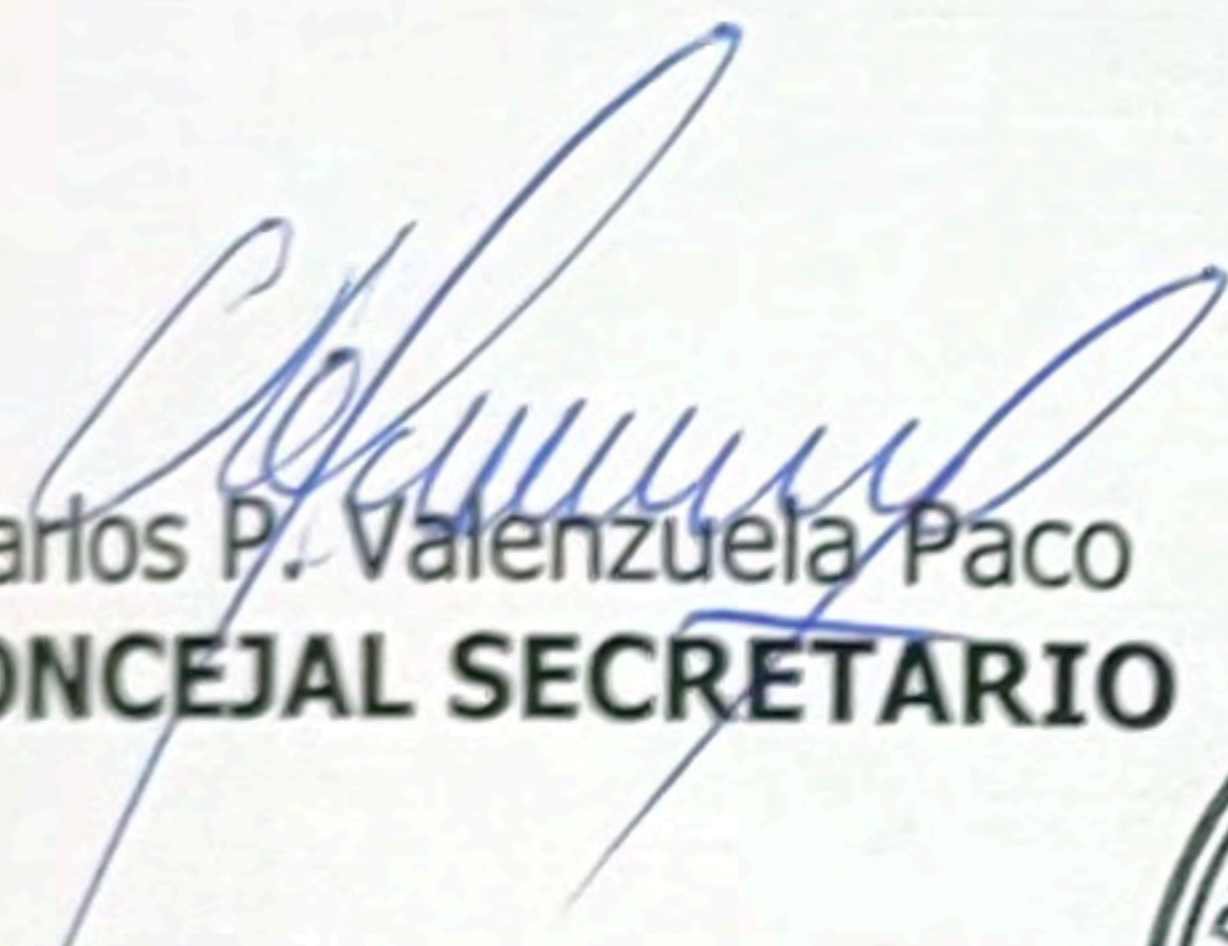
Artículo primero.- Se aprueba el **Contrato N°. 034/2012**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA ALCANTARILLAS TIPO CAJON COMUNIDAD 1° JULIO (BERLIN NORTE)"**, por la suma de **Bs. 31.500,00 (Treinta y Un Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**; Contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la **Sra. Ayda Avendaño de Martínez**, como proveedora y representante legal de la **Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA MAVEN"**, contrato firmado en fecha 14 de junio del 2012.

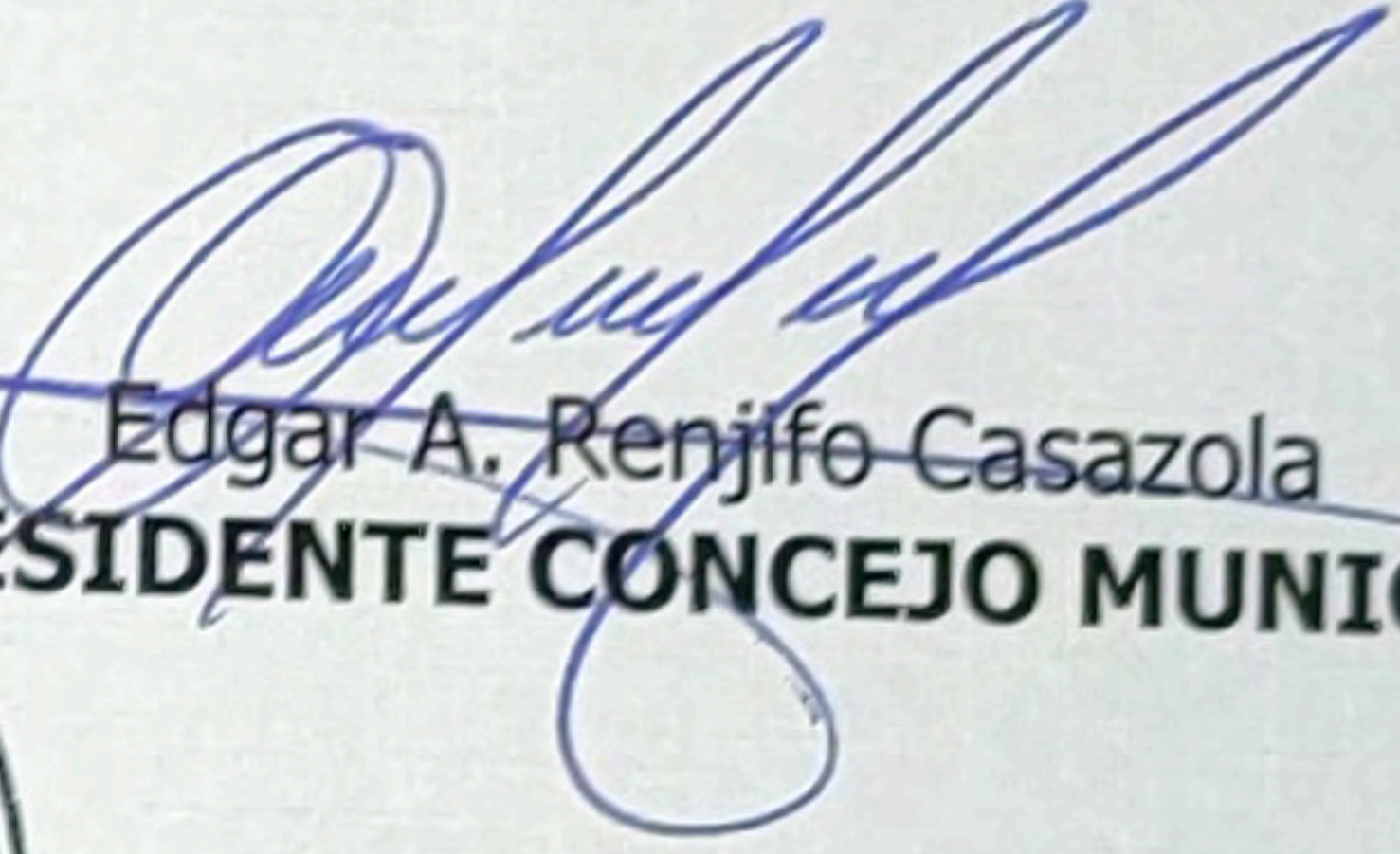


Artículo segundo.- Con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que la proveedor cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Sr. Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO

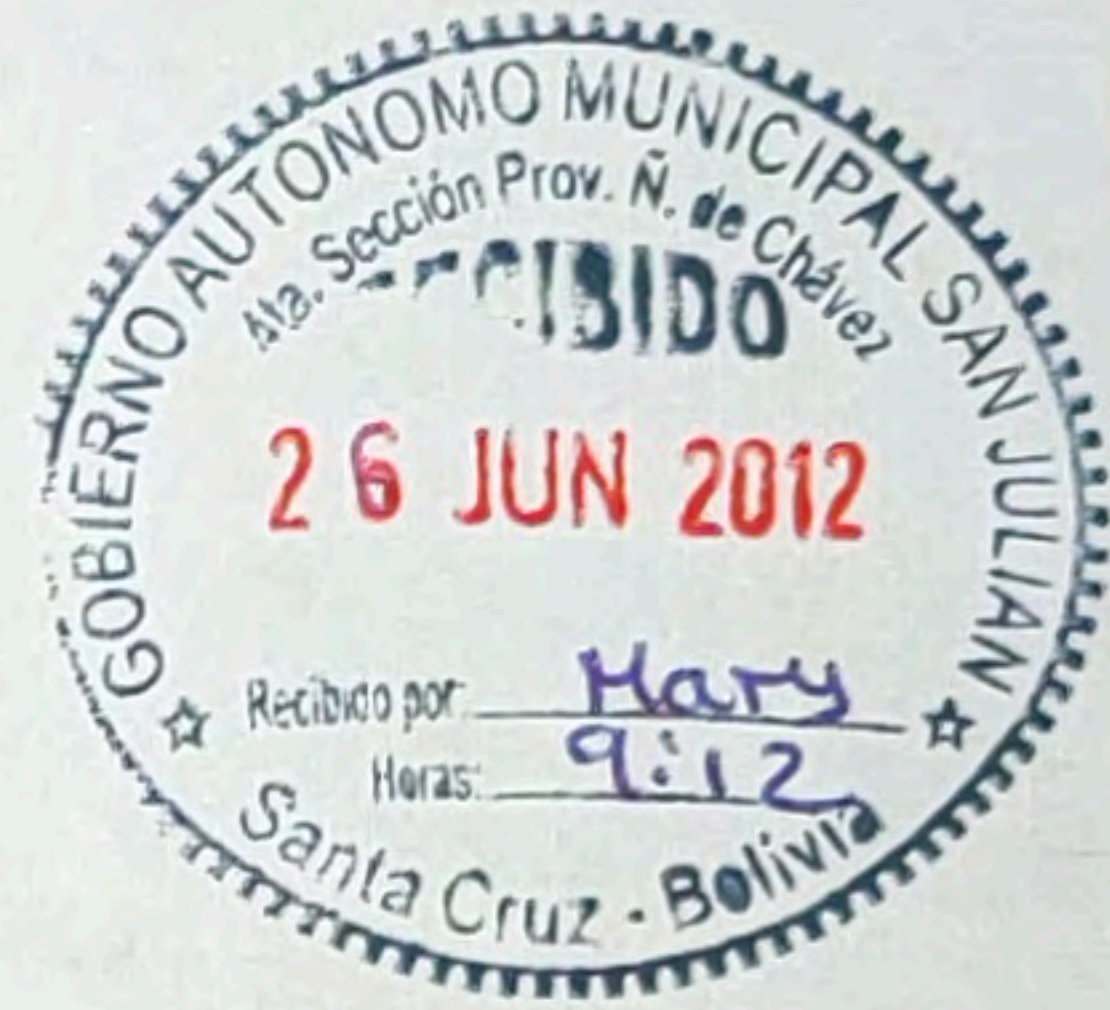

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL





San Julián, 22 de Junio de 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 276/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



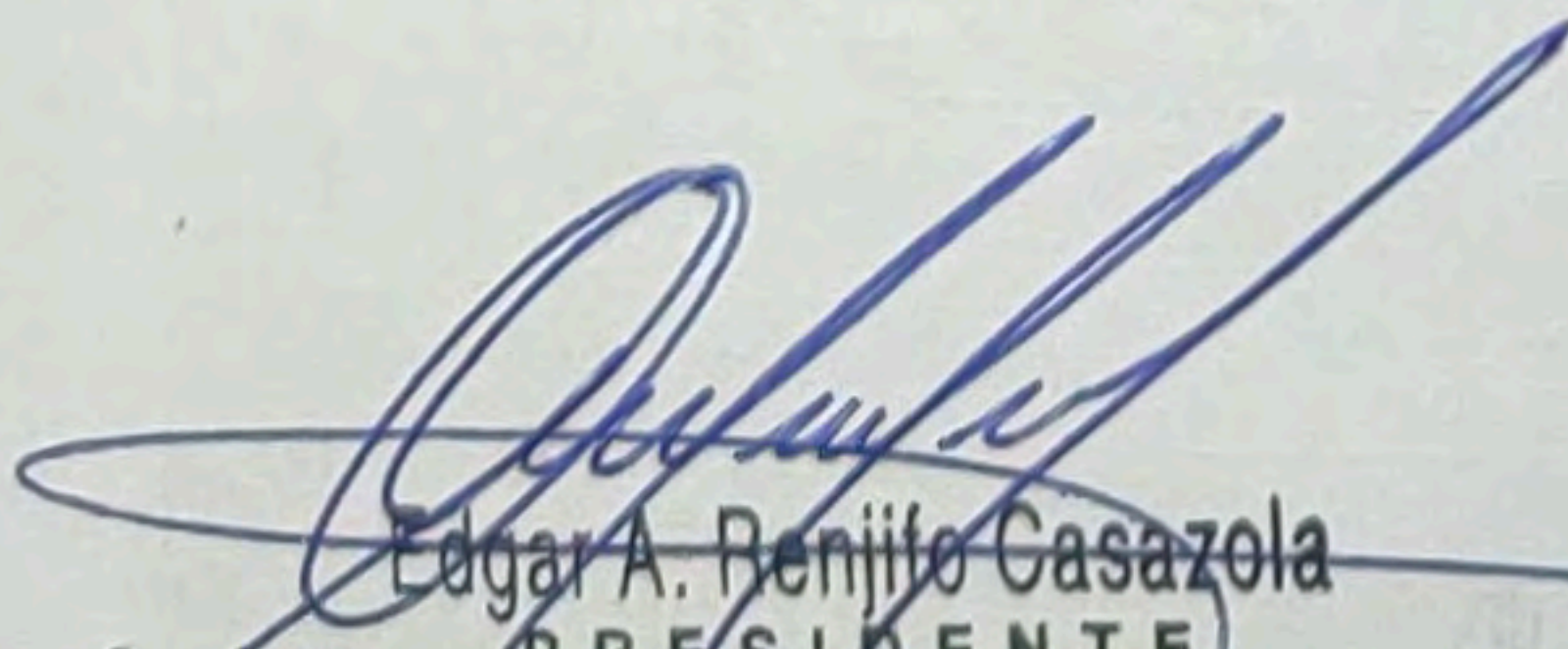
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 080/2012

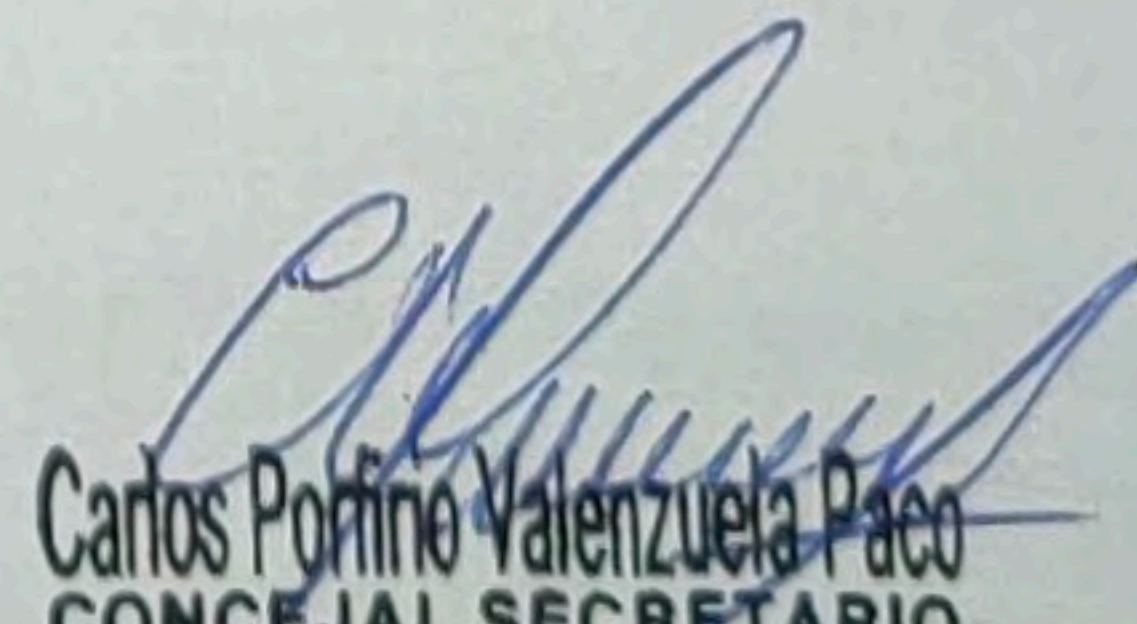
Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 080/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 028/2012, contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL BARRIO CENTRO ZONAL SAN JULIÁN CENTRO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Víctorino Martínez Chavarría, como contratista, contrato firmado en fecha 12 de junio del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,


 Edgar A. Benjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 CTA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ


 Carlos Porfino Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 080/2012
 , a 20 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 211/2012, del 18 de junio del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 028/2012, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL BARRIO CENTRO ZONAL SAN JULIÁN CENTRO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victorino Martínez Chavarría, como contratista, contrato firmado en fecha 12 de junio del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL BARRIO CENTRO ZONAL SAN JULIÁN CENTRO"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma **de Bs. 132.614,62.- (Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 62/100 Bolivianos)**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de junio, del año en curso,

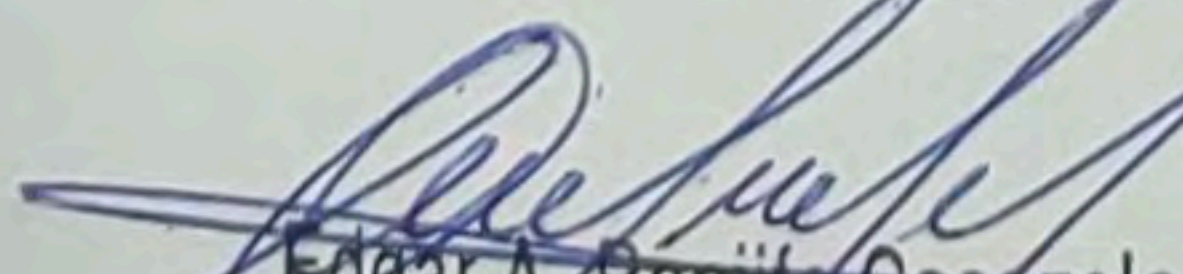
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 028/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL BARRIO CENTRO ZONAL SAN JULIÁN CENTRO"**, por la suma de Bs. 132.614,62.- (Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 62/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Victorino Martínez Chavarría, como contratista, contrato firmado en fecha 12 de junio del 2012.


Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Edgar A. Remijn Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN




 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 26 de Junio de 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N° 288/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



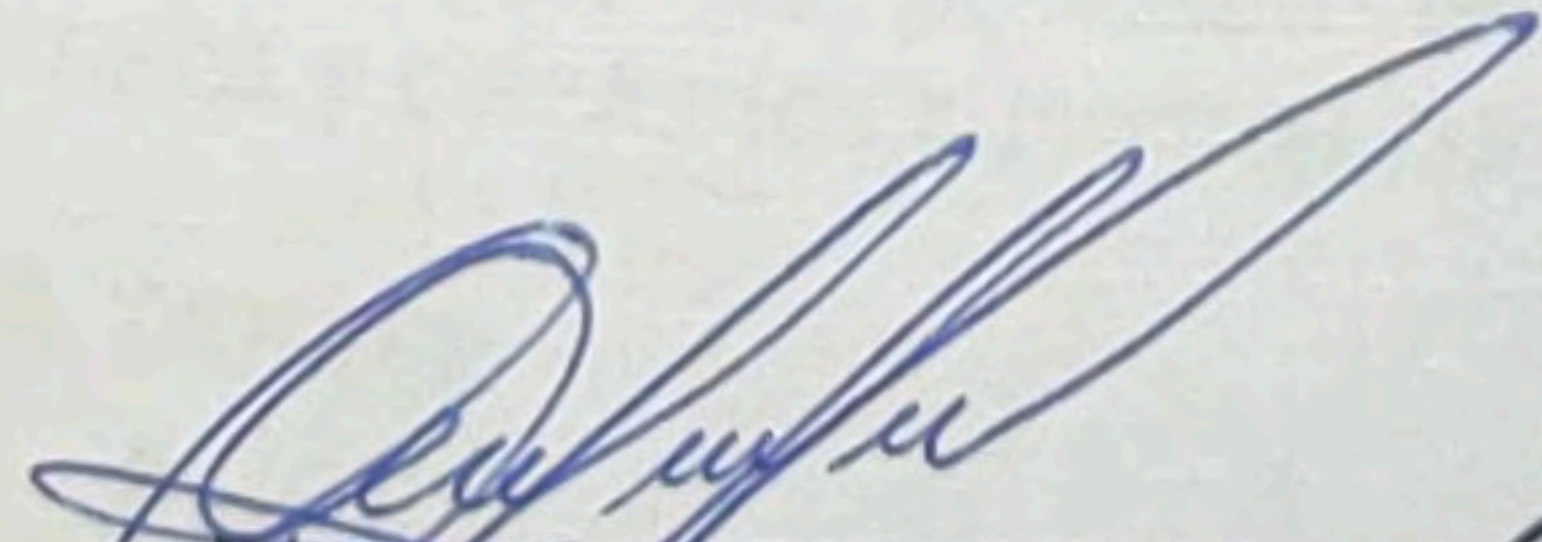
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 081/2012

Señor Alcalde,

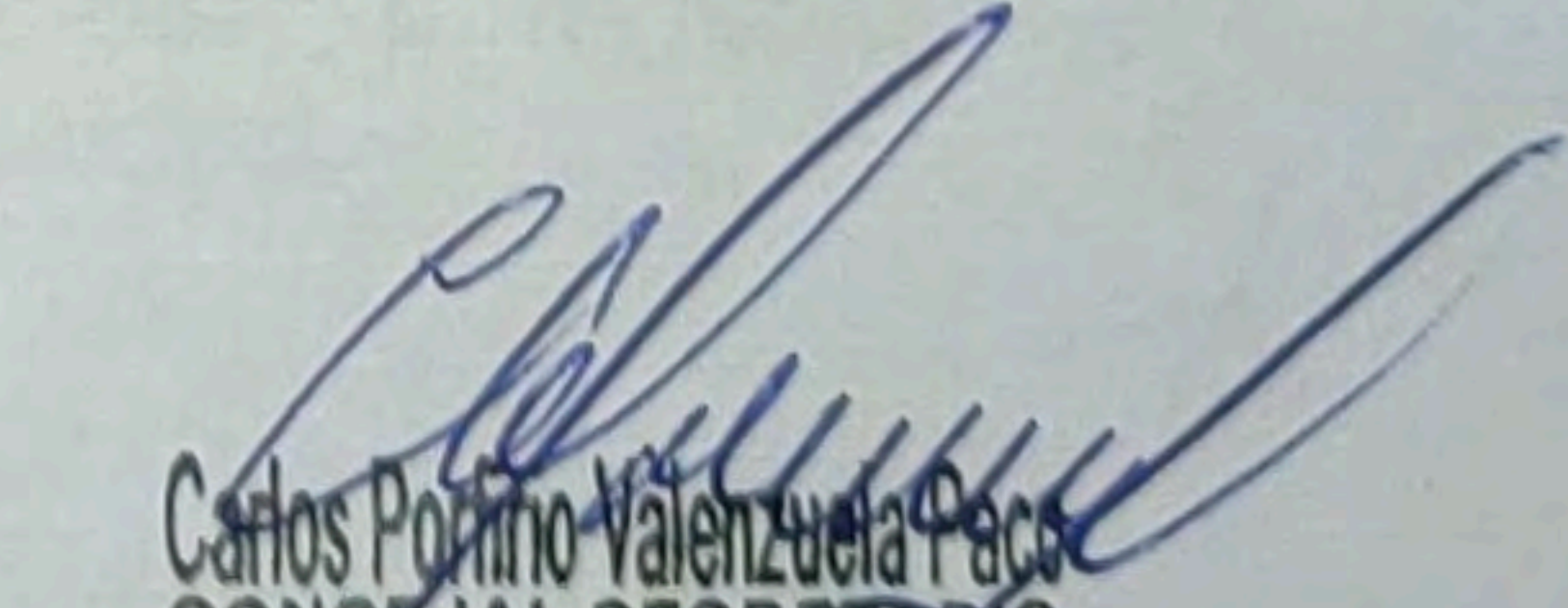
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N° 081/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 023/2012, contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE BATERIA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR VILLA VICTORIA SAN JULIÁN CENTRO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Eduardo Orias Flores, como contratista y Representante Legal de la Empresa Unipersonal Consultora & Constructora "STRUCTURALIA", contrato firmado en fecha 29 de Mayo del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


 Edgar A. Benito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Páez
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 081/2012

, a 26 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 117/2012, del 08 de junio del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 023/2012, Contrato de Obra para realizar la "**CONSTRUCCIÓN DE BATERIA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR VILLA VICTORIA SAN JULIÁN CENTRO**", contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Eduardo Orias Flores, como contratista y representante legal de empresa Unipersonal Consultora & Constructora "**STRUCTURALIA**", contrato firmado en fecha 29 de mayo del 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la "**CONSTRUCCIÓN DE BATERIA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR VILLA VICTORIA SAN JULIÁN CENTRO**" de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 49.979,84.- (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Nueve con 84/100 Bolivianos)**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de junio, del año en curso,

RESUELVE:


Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 023/2012**, Contrato de Obra para realizar la "**CONSTRUCCIÓN DE BATERIA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR VILLA VICTORIA SAN JULIÁN CENTRO**", por la suma de Bs. 49.979,84.- (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Nueve con 84/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Eduardo Orias Flores, como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Consultora & Constructora "**STRUCTURALIA**", contrato firmado en fecha 29 de Mayo del 2012.

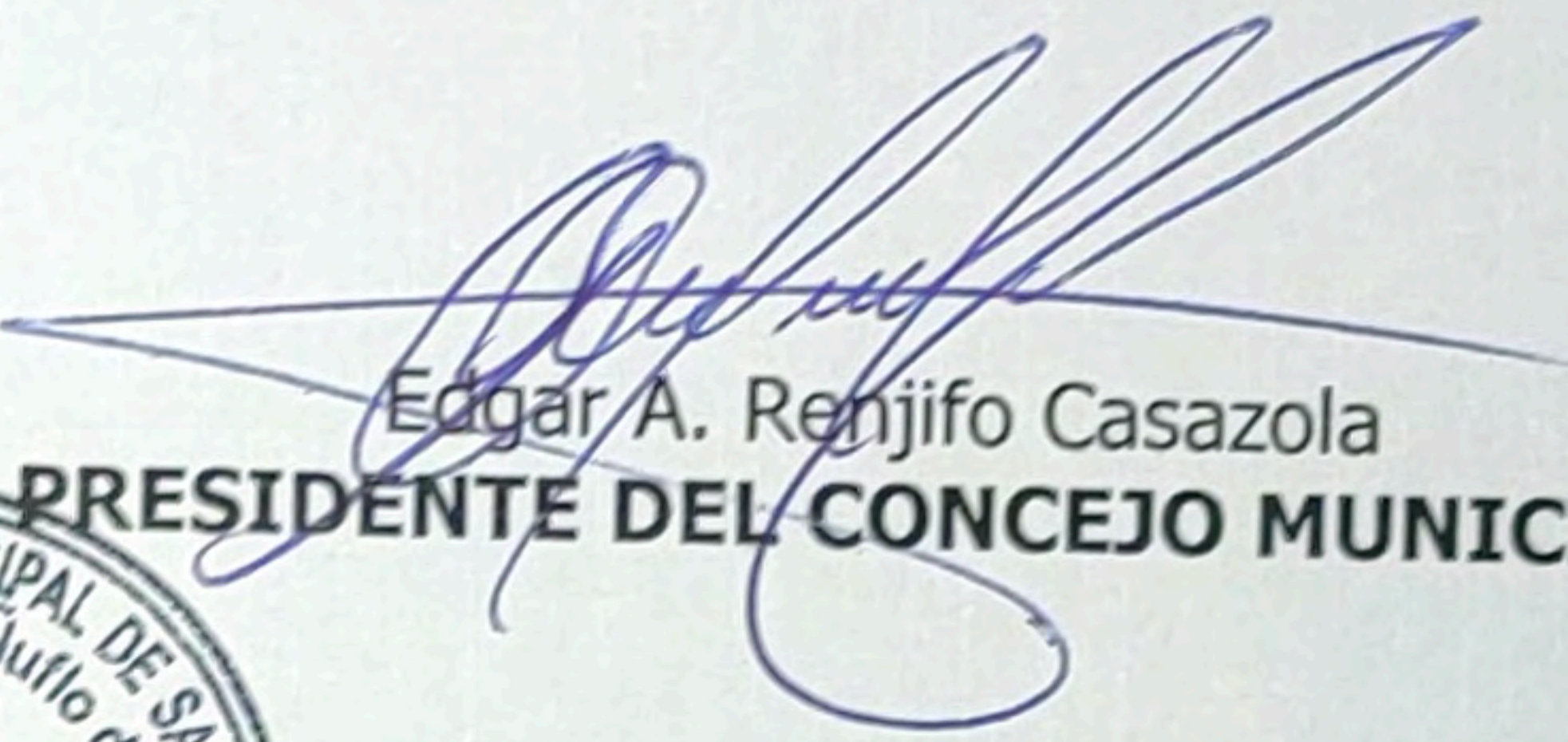


Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 28 de Junio de 2012
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 295/2012



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

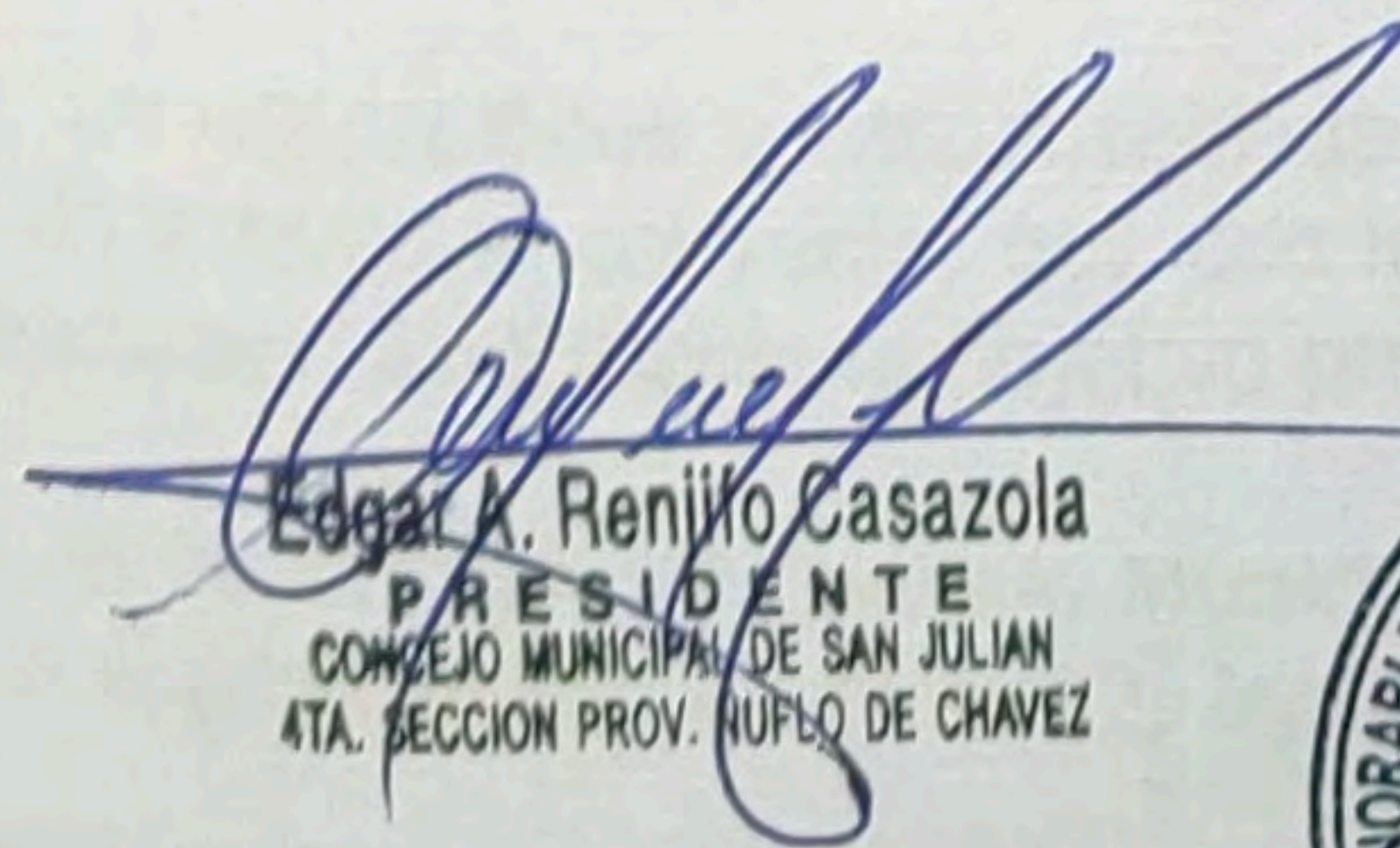
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 082/2012

Señor Alcalde,

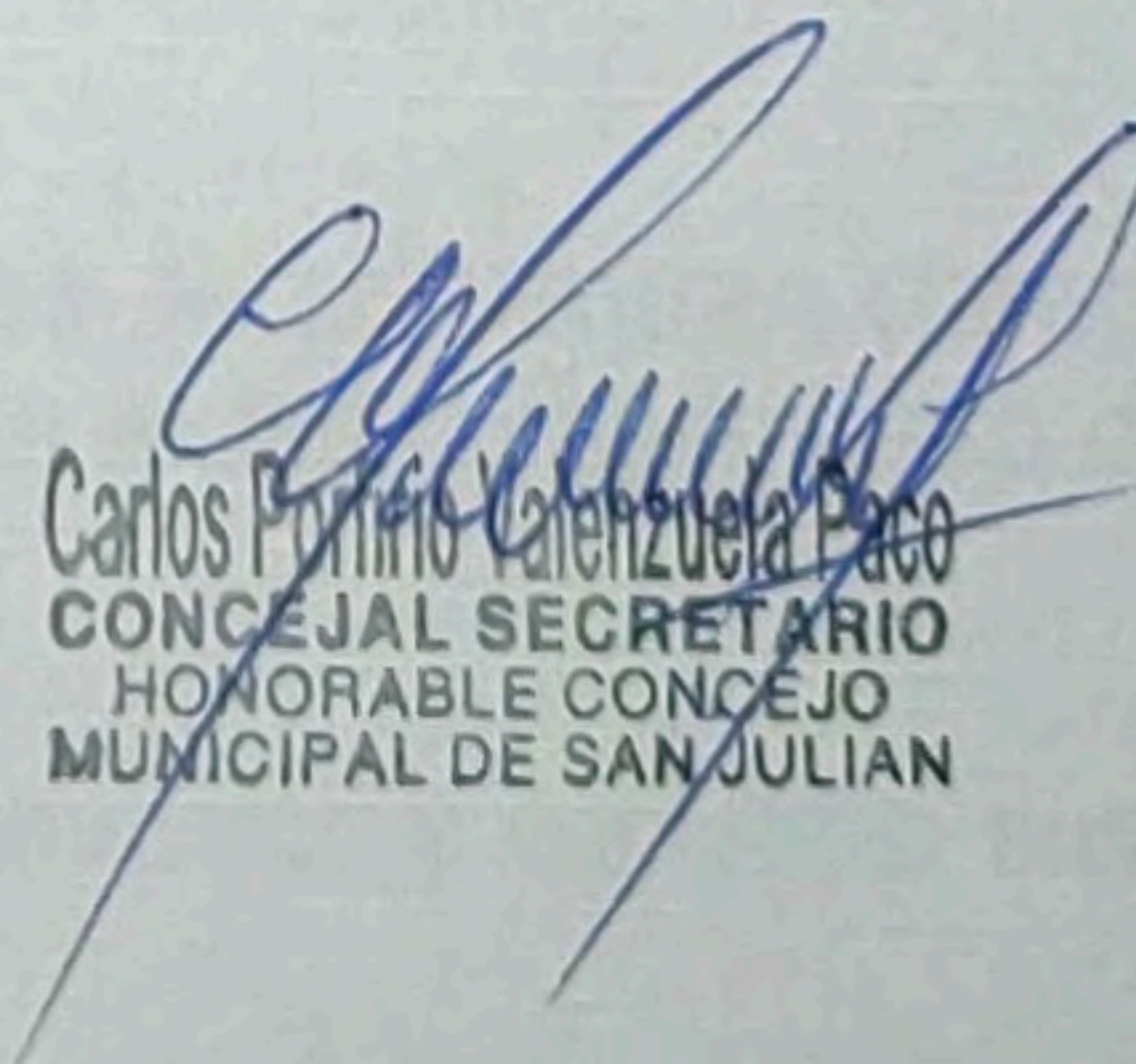
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 082/2012, la misma que aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Sr. Ing. Antonio José Costas Sític, en su condición de Director General Ejecutivo a.i. del SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (SEGIP), convenio que tiene por objeto la instalación de una unidad de cedulação Móvil en el Municipio de San Julián, la cumplirá las funciones de cedulação de acuerdo a la programación en beneficio de la población del municipio de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

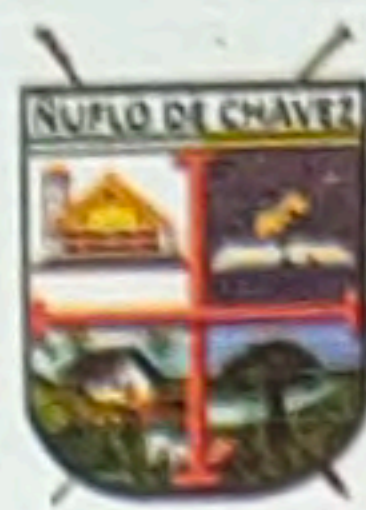
Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Renillo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 082/2012
á 20 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. N°. 210/2012, del 18 de junio del año en curso, presenta al Concejo Municipal para su consideración un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Antonio José Costas Sitic, en su condición de Director General Ejecutivo a. i. del Servicio General de Identificación personal (SEGIP), cuyas acciones estarán dirigidas a la otorgación de Cédulas de Identidad a la población de San Julián, facilitando de esta manera la obtención de este importante documento personal en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objeto, la instalación de una Unidad de Cedulación Móvil en el Municipio de San Julián, la cual cumplirá las funciones de cedulación de acuerdo a la programación en beneficio de la población del municipio de San Julián.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa el convenio y considera de mucha importancia y necesidad la firma de este convenio, porque permitirá que muchas personas logren obtener su Cédula de Identidad, documento personal muy necesario y que es y ha sido una demanda de la población que el SEGIP realice esta actividad de cedulación en el municipio de San Julián.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián, ya aprobó y firmó un Convenio Marco de Cooperación con el representante legal del SEGIP, con esta misma finalidad y fue aprobado mediante la Resolución Municipal N°. 049/2012, del 04 de junio del año en curso, por lo que este convenio específico es en cumplimiento del referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

Que, las obligaciones y responsabilidades de ambas instituciones se encuentran claramente establecidas en el convenio, que con la firma estampada, honran el fiel cumplimiento de sus obligaciones, para lograr el objetivo propuesto.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de junio del presente:

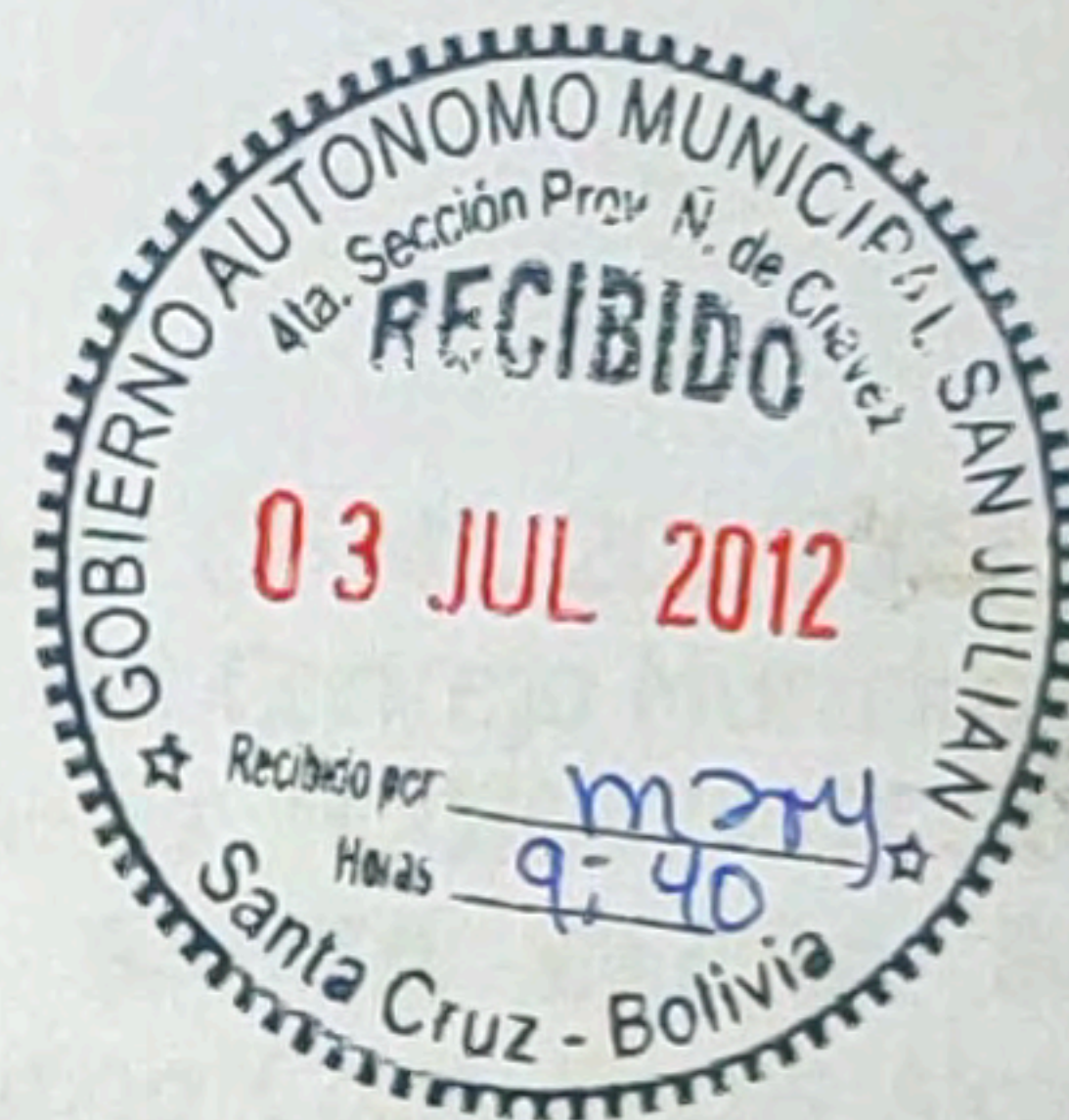
DISPONE:

Artículo primero.- Se aprueba el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde de la Municipalidad de San Julián en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Ing. Antonio José Costas Sitic, en su condición de Director General Ejecutivo a. i. del **SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (SEGIP)**, convenio que tiene por objetivo la instalación de una Unidad de Cedulación Móvil en el Municipio de San Julián, la cual cumplirá las funciones de cedulación de acuerdo a la programación en beneficio de la población del municipio de San Julián.



San Julián, 02 de Julio de 2012
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 298/2012

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente



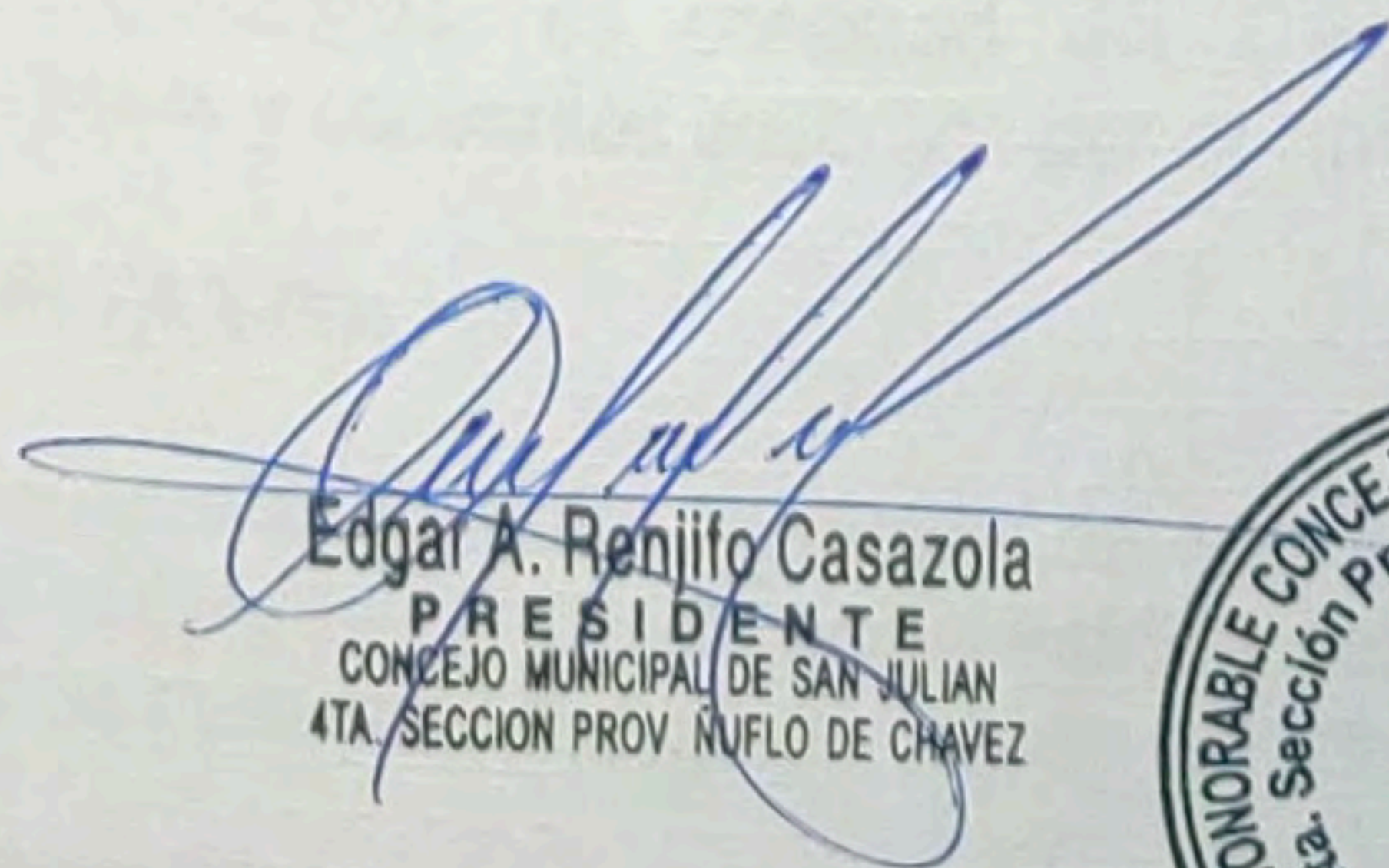
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 083/2012

Señor Alcalde,

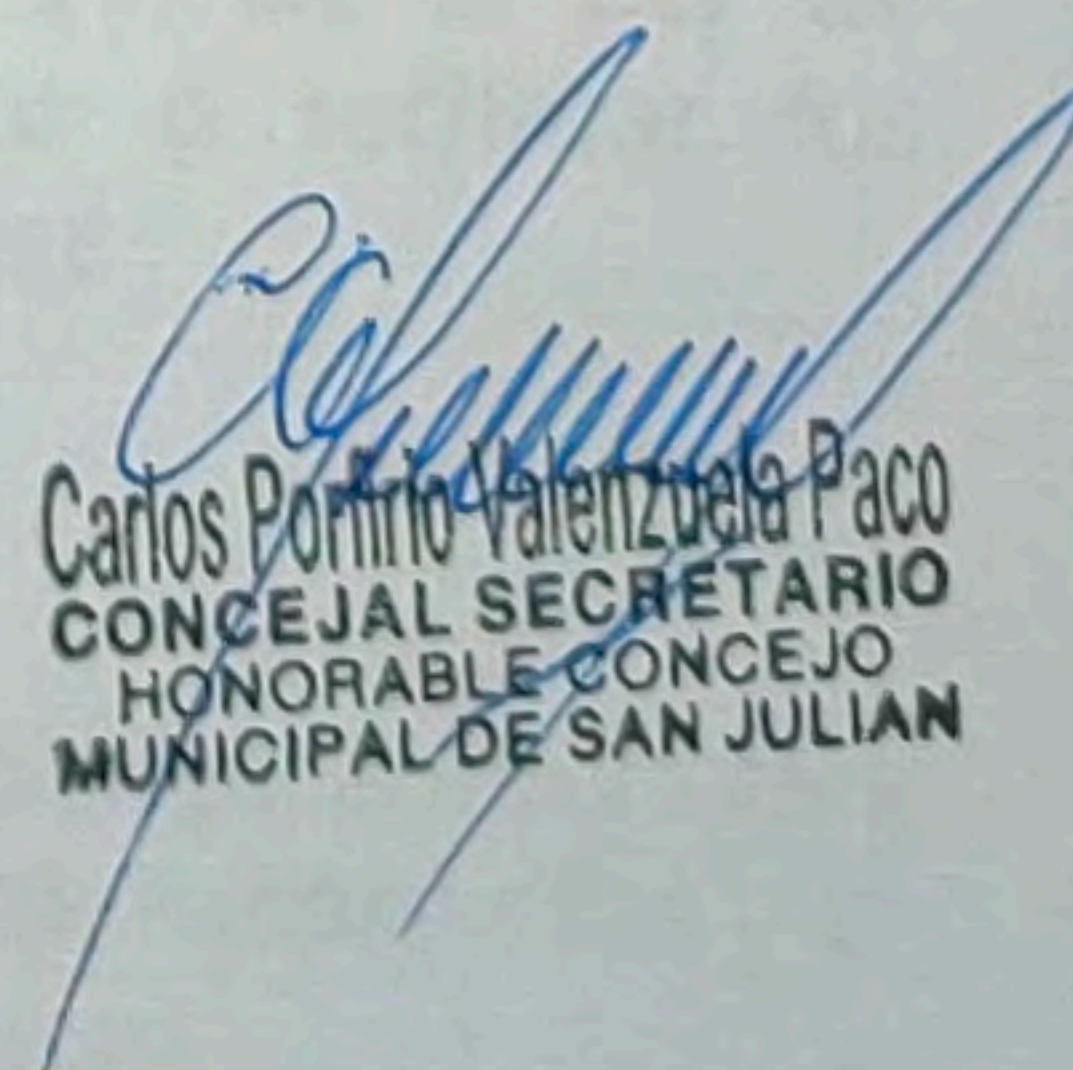
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 083/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 029/2012, contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA SANTA CLARA SAN JULIÁN CENTRO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Reynaldo Monzon Hualpa, como contratista, contrato firmado en fecha 12 de Junio del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 083/2012
, a 29 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 201/2012, del 26 de junio del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 029/2012, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA SANTA CLARA SAN JULIÁN CENTRO"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el **Sr. Carlos Reynaldo Monzón Hualpa**, como contratista, contrato firmado en fecha 12 de junio de 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA SANTA CLARA SAN JULIÁN CENTRO"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 132.614,63.- (Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 63/100 Bolivianos)**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de junio, del año en curso,

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 029/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL UNIDAD EDUCATIVA SANTA CLARA SAN JULIÁN CENTRO"**, por la suma de **Bs. 132.614,63.- (Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 63/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Reynaldo Monzón Hualpa, como contratista, contrato firmado en fecha 12 de junio de 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que

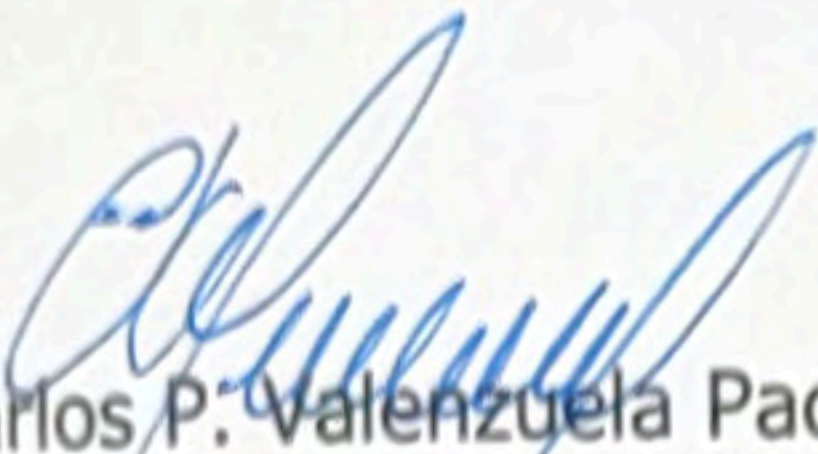


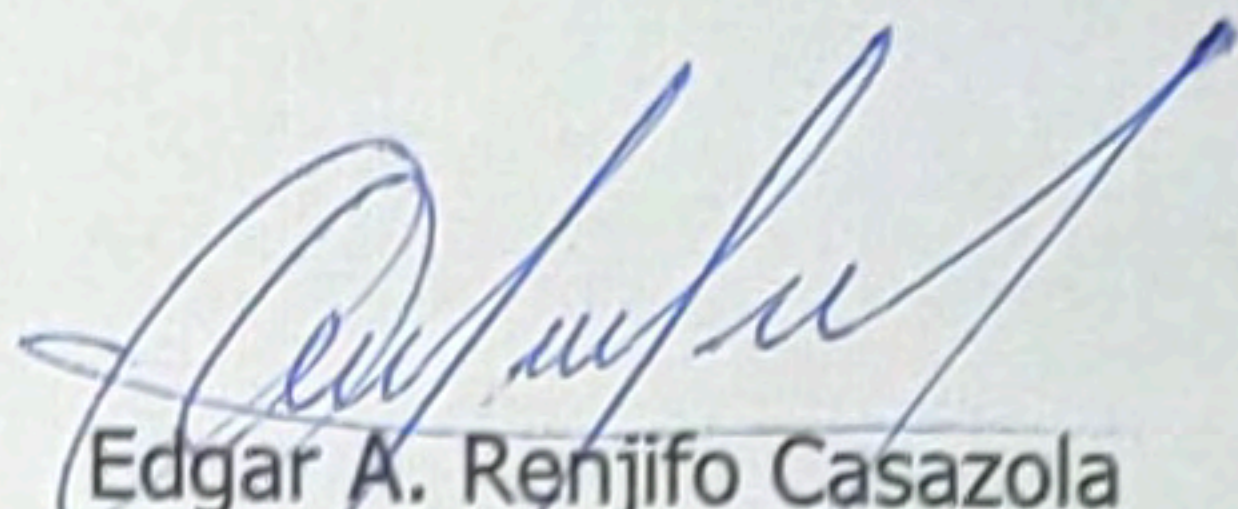
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA

realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

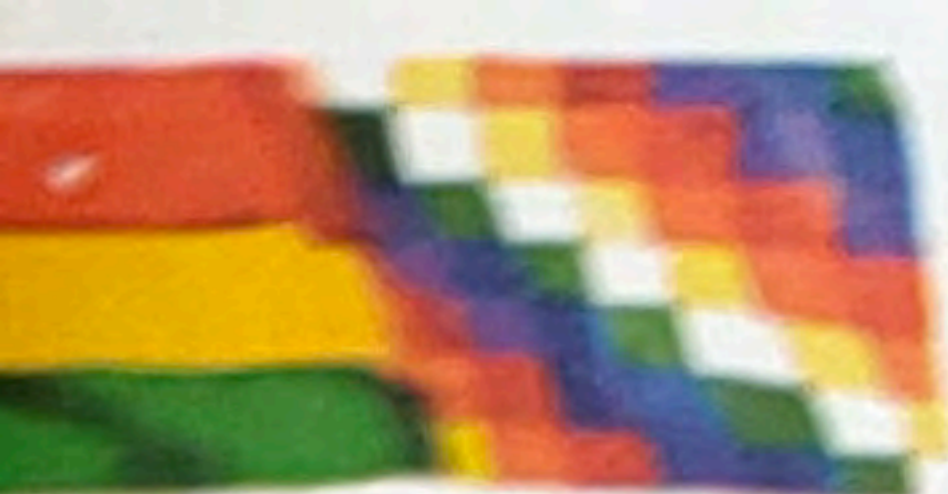
Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL





San Julián, 02 de Julio de 2012
 H. C. M. S.J. OFICIO N°. 299/2012



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 084/2012

Señor Alcalde,

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho La Resolución Municipal N°. 084/2012, la misma que aprueba el Contrato N° 030/2012, contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCION DE DIVISIONES CON MAMPARAS EN AMBIENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como contratista, contrato firmado en fecha 27 de Junio del 2012. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

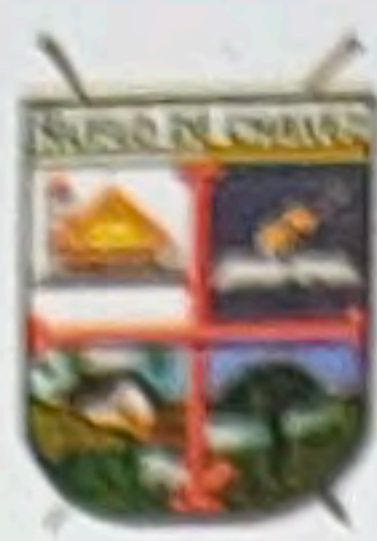
Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

[Signature]
 Edder A. Benjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 AIA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
 Carlos Porfirio Valenzuela Pado
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 084/2012
 , a 29 de junio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante el oficio GAMSJ-HAM OF N°. 216/2012, del 28 de junio del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 030/2012, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES CON MAMPARAS EN AMBIENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL"**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el **Sr. Calixto Cayo Cabrera**, como contratista, contrato firmado en fecha 27 de junio de 2012.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES CON MAMPARAS EN AMBIENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL"** de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 72.022, 74 (Setenta y Dos Mil Veinte y Dos con 74/100 Bolivianos)**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece, que el proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de junio, del año en curso,

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 030/2012**, Contrato de Obra para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES CON MAMPARAS EN AMBIENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL"**, por la suma de **Bs. 72.022, 74 (Setenta y Dos Mil Veinte y Dos con 74/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal en representación legal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como contratista, contrato firmado en fecha 27 de junio de 2012.

Art. 2.- Con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista, cumpla su obligación de acuerdo a lo establecido en el contrato.

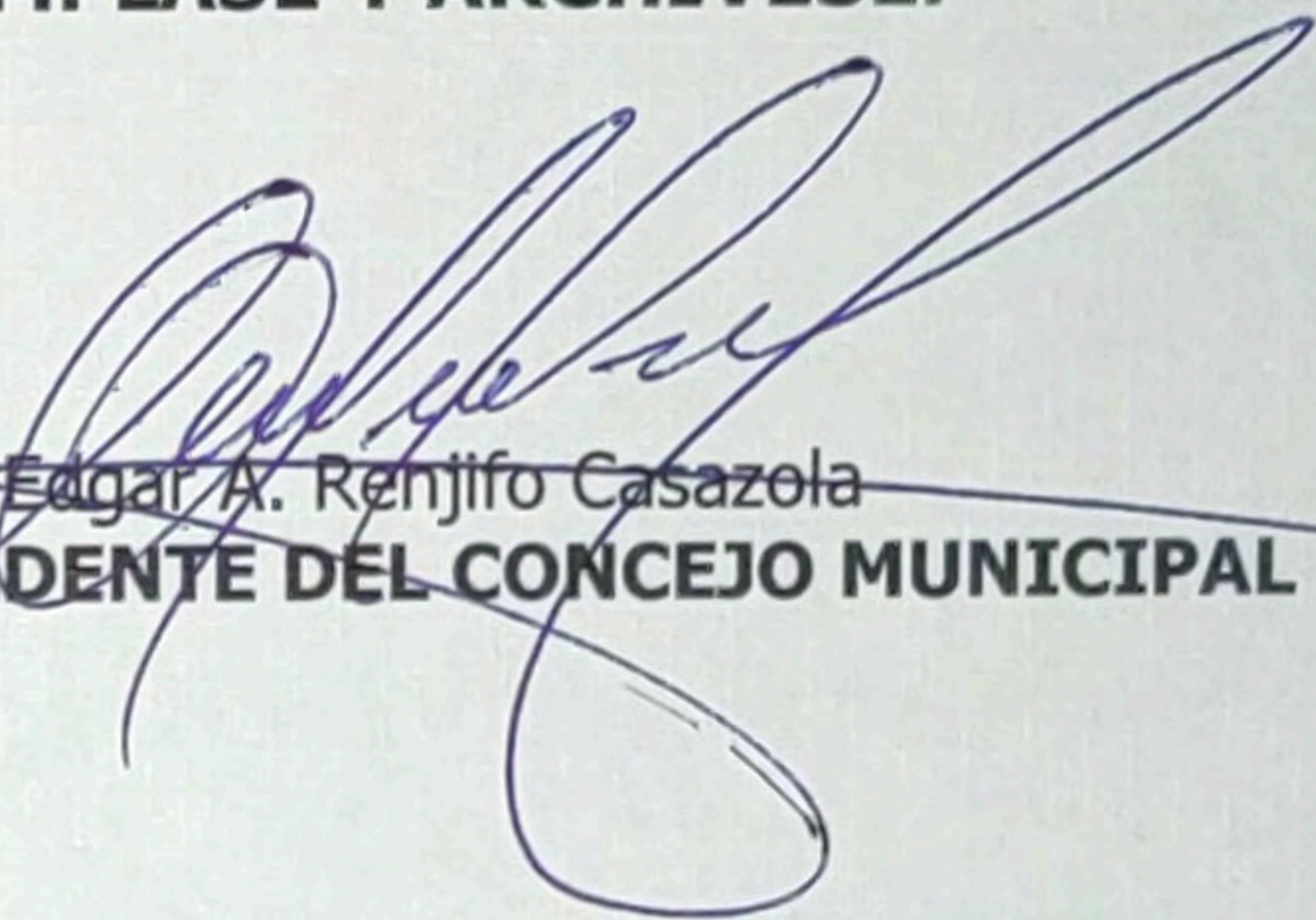


Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal, el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL